This volume was digitized through a collaborative effort by/ este fondo fue digitalizado a través de un acuerdo entre:

Real Academia Hispano Americana de Ciencias, Artes y Letras

www.raha.es

and/y

Joseph P. Healey Library at the University of Massachusetts Boston

www.umb.edu

Sig.: 983 COL
Tít.: Colección de Documentos iné
Aut.:
Cód.: 8913426 R: D2 Hispanoameric

COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA

HISTORIA DE CHILE

983
COL

COLECCIÓN

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA

HISTORIA DE CHILE

DESDE EL VIAJE DE MAGALLANES HASTA LA BATALLA DE MAIPO

1518-1818

COLECTADOS Y PUBLICADOS

POR

J. T. MEDINA

TOMO XVII

VALDIVIA Y SUS COMPAÑEROS

X

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA ELZEVIRIANA

1899

R. 105080

COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA HISTORIA DE CHILE

PEDRO DE VALDIVIA Y SUS COMPAÑEROS

X

---

28 de Julio de 1561

I.—Información de los méritos y servicios de Bautista Ventura.

(Archivo de Indias, 1-5-24/8)

Muy poderoso señor:—Bautista Ventura, vecino de la ciudad de Osorno de la provincia de Chile, digo: que yo ha más de veinte y cinco años que pasé á las provincias del Perú para servir á V. A. en la pacificación y población dellas, y en todo este tiempo siempre me hallé con mis armas y caballos, á mi costa é minsión, en las cosas que se han

ofrecido tocantes al vuestro real servicio, ansí contra los tiranos que se han rebelado en ellas como en oficios y cargos de vuestra real hacienda, y en la pacificación y población de las provincias de Chile, sin jamás haber deservido en cosa alguna ni juntádome con ninguno de los tiranos que ha habido, en lo cual he gastado más de veinte mill ducados de mi hacienda y he pasado muy grandes trabajos y riesgos de la vida, y especialmente cuando fué al Perú el visorey Blasco Núñez Vela le serví en nombre de V. A. en todo lo que me fué mandado; y cuando Gonzalo Pizarro se alzó y rebeló en las dichas provincias, por no me juntar con él ni sus capitanes, anduve muchos días retirado por los montes, con gran riesgo de la vida, hasta que con otros soldados servidores de V. A., que ansimismo andaban huyendo del dicho Gonzalo Pizarro, nos juntamos en el pueblo de Pocona y alzamos bandera en vuestro real nombre y nos juramentamos de andar juntos sirviendo á V. A. hasta nos poder juntar con vuestro visorey Blasco Núñez Vela ó con el capitán Diego Centeno, que traía la voz de V. A., al cual escrebimos y dimos muchos avisos para que volviese de Casavindo, donde se había retirado de los capitanes del dicho Gonzalo Pizarro, ofreciénnos á le servir en nombre de V. A.; é luego fuimos á la villa de Plata, questaba por Gonzalo Pizarro, y la reducimos y pusimos debajo del servicio de V. A.; y el dicho Diego Centeno, por los dichos avisos y espaldas que le hicimos, volvió de Casavindo, donde se había retirado, é dió en el asiento de Porco, donde estaba un capitán con gente de guarnición de Gonzalo Pizarro y lo desbarató; y vuelto el dicho Diego Centeno de la villa de Plata, le seguimos al camino con una bandera é más de cient soldados que habíamos juntado en servicio de V. A. é me... *(roto)*... al estandarte y siempre anduve sirviendo en la guerra, hasta que Francisco de Carvajal, maestre de campo de Gonzalo Pizarro, nos dió rencuentros en las Sepolturas de Paria, donde fuimos desbaratados; y en toda la jornada serví á mi costa sin haber recebido ninguna paga ni socorro, é yéndonos dando alcance el dicho Carvajal de más de cien leguas, visto por el dicho Diego Centeno la poca gente que le quedaba y que no era parte para resistir al dicho tirano, proveyó un capitán con catorce ó quince soldados de quien mucho se fiaba, entre los cuales fuí yo uno, para que fuésemos á tomar un navío á la costa en que se pudiese escapar con la gente que le había quedado é á irse en él á servir al virrey Blasco Núñez Vela, questaba en Quito, y

nos mandó acudiésemos con el dicho navío al puerto de Arequipa, lo cual hicimos con gran diligencia, é con mucho trabajo é riesgo de las vidas, tomamos el dicho navío y acudimos con él donde nos fué mandado, y llegados al puerto reconocimos estar en él el dicho Carvajal, que había llegado en seguimiento del dicho Diego Centeno, esperándonos en una celada con balsas é muchos arcabuceros para nos prender y matar; y como lo entendimos, nos hicimos á lo largo para ir en busca del virrey Blasco Núñez Vela; y aunquel dicho Carvajal y su maestre de campo nos escribieron y mandaron cartas en una balsa con ciertos indios para que nos volviésemos al puerto, prometiéndonos y dándonos sus palabras que si salíamos en tierra nos perdonaría y haría grandes mercedes en nombre del dicho Gonzalo Pizarro y enviándome particular perdón á mí, y junto con esto poniéndonos grandes temores si hacíamos lo contrario; y aunque nos fué muy notorio el riesgo grande que llevábamos por haber armadas del dicho... *(roto)*... en toda la costa del Perú y Panamá y que íbamos en un barco pequeño... *(roto)*... piloto ni marineros que supiesen la navegación ni carta de marear y con mucha falta de agua y bastimentos, lo pospusimos todo por no seguir al dicho Gonzalo Pizarro y quisimos mas... *(roto)*... á perdernos por la mar; y sabiendo por muy cierto quel dicho Gonzalo Pizarro había dado batalla en Quito al dicho visorey Blasco Núñez Vela en que le había desbaratado y muerto y que en todo el Perú no había bandera de V. A. ni junta de gente que tuviese vuestra real voz, nos determinamos ir á la Nueva España y con gran riesgo de las vidas y muchos trabajos de hambre y sed y tormentas y habiendo descubierto muchas islas por la mar, á cabo de mucho tiempo, por no saber la navegación, aportamos á un puerto de Guatimala, de donde fuí á la ciudad de México á dar relación al virrey don Antonio de Mendoza del estado en que quedaba el Perú; y estando en la dicha ciudad envió desde Panamá el Presidente Gasca á pedir socorro al dicho Visorey, y luego que se comenzó á hacer gente contra el dicho Gonzalo Pizarro me metí debajo del estandarte real para ir á servir en el castigo del dicho Gonzalo Pizarro, y por enviar después el dicho Presidente á decir que no fuese el dicho socorro, me embarqué en compañía del capitán Alonso de Montemayor y volví á la dicha provincia del Perú para servir á V. A. en el reducimiento del dicho Gonzalo Pizarro, y después fuí al asiento de Potosí; y cuando las diferencias entrel corregidor Pablo de Meneses y Martín

de Robles y en tiempo de alteración ó sospecha de algún alzamiento siempre acudí á la justicia real y se tenía de mí gran confianza y fuí dende Potosí á la villa de Plata á dar aviso al corregidor Pablo de Meneses de un motín que se trataba y de algunas desvergüenzas que pasaban para que fuese á poner cobro en el dicho asiento y en las cajas de la hacienda real, con lo cual se excusó el dicho motín y alzamiento, y en ello hice muy gran servicio á V. A., y siempre que había nueva ó sospecha de alguna alteración con otros servidores de V. A. nos juntábamos en las casas donde estaban vuestras reales cajas para que hubiese cuerpo de gente y guardar vuestra real hacienda; y cuando don Sebastián de Castilla se alzó en la villa de Plata y mató al general Hinojosa, y Egas de Guzmán con el asiento de Potosí, dende á siete ó ocho días del dicho alzamiento me hallé con el capitán Antonio de Luján en prender y desbaratar al dicho Egas de Guzmán, con que se redujo el dicho asiento al servicio de V. A., y luego como le desbaratamos y prendimos juntamente con el tesorero Francisco de Isasaga... *(roto)*... la plata de V. A. que por mano... *(roto)*... Egas de Guzmán se había sacado de vuestras reales cajas y lo cobramos todo sin faltar cosa ninguna, y el día de dicho alzamiento puse gran recaudo en los libros y cuentas de vuestra hacienda real questaban en poder del contador Hernando de Alvarado, á quien el dicho tirano había muerto, sin que se perdiese cosa ninguna; y entendido por el Cabildo y Justicia el celo que yo había tenido al servicio de V. A., por muerte del dicho contador Hernando de Alvarado me nombraron por contador de vuestra real hacienda entretanto que V. A. proveía, y después cuando el mariscal don Alonso de Alvarado fué proveído por corregidor é juez de comisión para el castigo de la dicha tiranía por virtud de una provisión real del Audiencia de los Reyes me tornó á nombrar por contador de vuestra real hacienda y lo usé hasta que fué contador proveído por V. A.; é demás desto, cuando se alzó en el Cuzco Francisco Hernández Girón y le fué cometido el castigo del dicho alzamiento por virtud de vuestra provisión real me nombró por proveedor pagador del campo de V. A. y gente de guerra que se hizo contra el dicho tirano, y luego que me fué encargado, con gran diligencia y cuidado entendí en ello, dando muy breve y buen expediente en todo lo que me fué encomendado y teniendo buen recaudo y cuenta y mirando mucho la hacienda de V. A.; demás de lo cual, dando buen recaudo en vuestra hacienda real, me

aderecé de muchos caballos, armas, criados y esclavos y otros aderezos, y fuí con el dicho Mariscal á servir á V. A. en la dicha jornada, en lo cual y en sustentar muchos soldados en el campo gasté de mi hacienda más de doce mill ducados, sin recebir ninguna paga, salario ni socorro ni jamás me ha dado, y en toda la jornada serví muy principalmente y siempre me hallaba en las corredurías y velas, trabajos y peligros..... *(roto)*... hasta que llegamos al valle de Chuquinga, donde se dió batalla al dicho Francisco Hernández Girón... *(roto)*... á caballo en los delanteros de... *(roto)*... señalándome como buen soldado, hasta que me hirieron de un arcabuzazo por los lomos y otras muchas heridas de questuve á la muerte, y en curarme más de un año; quedé robado y perdida toda mi hacienda, y aunque por estar en Potosí ocupado sirviendo á V. A. de contador de vuestra real hacienda pudiera muy justa y lícitamente quedarme en el dicho asiento sirviendo en mi oficio sin ir la dicha jornada, no lo quise hacer por más servir á V. A., é con la hacienda, minas é yanaconas que tenía valiera mi hacienda más de treinta mill castellanos, lo cual perdí todo y gasté por ir á servir á V. A. en la dicha jornada y quedé muy pobre y adeudado, y bajando de Potosí á la ciudad de los Reyes á quel Marqués de Cañete, vuestro visorey de las dichas provincias, me hiciese merced en nombre de V. A. en gratificación de los dichos mis servicios, se ofreció la jornada de Chile, que estaban todos los naturales de aquellas provincias alzados y rebelados contra el servicio de V. A. y habían muerto al gobernador don Pedro de Valdivia y desbaratado al mariscal Francisco de Villagrán, con muerte de muchos españoles y los demás estaban en grande aprieto; y por más servir á V. A. fuí con el gobernador don García de Mendoza, que fué proveído para su pacificación, allanamiento y gobierno de las dichas provincias, y en cuatro años de contínua guerra que tuvimos con los naturales siempre me hallé con el dicho gobernador don García de Mendoza en la pacificación de las dichas provincias de Chile y población de las ciudades que se habían despoblado y otras que se poblaron de nuevo y en todas las batallas y rencuentros que le dieron los naturales, en que fueron desbaratados y acabados de pacificar, y en toda la dicha jornada serví muy principalmente á mi costa y minsión, sin recebir ninguna paga ni socorro, con muchos caballos que traía en la guerra; y el dicho gobernador don García de Mendoza, en alguna remuneración de los dichos mis servicios, me encomendó, en nombre

de V. A., en términos de la ciudad de Osorno quél pobló, ciertos indios contenidos en las cédulas de encomienda que me dió, los cuales hasta agora no me han rentado ni aprovechádome dellos de ninguna cosa, antes he gastado muchos pesos de oro en los sustentar y dotrinar, á causa de lo cual y de haber gastado toda mi hacienda en servicio de V. A. estoy muy alcanzado y adeudado y no me podré sustentar con los dichos indios, como todo consta y parece más cumplidamente por estas probanzas que presento.

A V. A. suplico sea servido de me hacer merced conforme á servicios tan señalados como he hecho á V. A., como V. A. las suele y acostumbra hacer á los que tan lealmente y con tanto trabajo, riesgo y gasto de su hacienda le sirven, mandando que los dichos indios se me reformen y moderen á cinco mill pesos de renta cada año, y que se me cumplan en cualesquier otros indios questuvieren vacos ó vacaren en las dichas provincias, y no habiendo lugar ésto, se me haga merced de la vara de alguacil mayor de la dicha provincia, con facultad de la poder servir, teniendo los dichos indios para con que me pueda sustentar y mejor pueda servir á V. A., en lo cual recibiré merced.

Otrosí, suplico á V. A. me haga merced de un escudo de armas como este que presento, para mi memoria y de mis descendientes y en memoria de los muchos y leales servicios que á V. A. he hecho, en lo cual recibiré merced.

Cédula y provisión real para que si no está gratificado conforme á la calidad de su persona y servicios, le gratifiquen conforme á ellos, y en todo lo demás no ha lugar. En Madrid, veinte y tres de Agosto mil quinientos sesenta y cinco años.—*El Licenciado Santander.*—(Hay una rúbrica.)

En la ciudad de los Reyes, provincias del Perú, veinte y ocho días del mes de Julio de mill y quinientos y sesenta é un años, ante los señores Presidente é oidores del Audiencia é Chancillería Real de S. M. que en esta ciudad reside, y en presencia de mí, Francisco de Caravajal, escribano de cámara de S. M. en la dicha real Audiencia, Bautista Ventura presentó una petición de capítulos del tenor siguiente:

Muy poderoso señor.—Bautista Ventura dice: quél quería hacer probanza conforme á vuestra real ordenanza, de lo que ha servido á Su Majestad en este reino, de veinte é tres años á esta parte que ha que

está en él, para informar con ella á vuestra real persona y Consejo de Indias, para que le hagan mercedes.

A V. A. pido y suplico la mande recebir con citación de vuestro fiscal, por los capítulos siguientes:

Primeramente, el dicho Bautista Ventura salió de los reinos de España juntamente con un hermano suyo para venir á servir á S. M. el año de treinta y siete en el armada en que vino Blasco Núñez Vela, cuando vino por el tesoro de S. M., y el dicho Bautista Ventura llegó á este reino de Perú el año siguiente de treinta y ocho, é trujeron él y el dicho su hermano muchas armas, caballos y esclavos y otros aderezos que valían más de diez mill pesos, según los subidos precios que en aquel tiempo tenían.

2.—Item, dende á un año quel dicho Bautista Ventura llegó á este reino, habiendo proveído el marqués don Francisco Pizarro al capitán Pedro de Valdivia para la conquista é población de las provincias de Chile, por estar muy pobre el dicho capitán Pedro de Valdivia y no poder hacer la jornada, hizo compañía hermanablemente con Francisco Martínez, hermano del dicho Bautista Ventura, para la poder hacer, los cuales le socorrieron con muchas armas y caballos y otras cosas para la dicha jornada, mediante el cual dicho socorro se hizo, de que ha resultado tanto servicio á S. M.

3.—Item, yendo los dichos Bautista Ventura y Francisco Martínez, su hermano, con el dicho capitán Pedro de Valdivia en prosecución de la dicha jornada, llegaron al valle de Tacama, donde hirieron muy mal al dicho Francisco Martínez, y el dicho Pedro de Valdivia le mandó se volviese, y al dicho Bautista Ventura con él para que le llevasen socorro por la mar, y se lo llevó el dicho Francisco Martínez en un navío que fué el primero que llegó á Chile con el dicho socorro, y el dicho Bautista Ventura se quedó en este reino.

4.—Item, dende á pocos días que llegó á este reino el virey Blasco Núñez Vela, el dicho Bautista Ventura fué á la ciudad de Ariquipa con despachos suyos para el corregidor Pedro de Hervás, avisándole tuviese cuidado porque se tenía sospecha del alzamiento de Gonzalo Pizarro en el Cuzco, el cual le dió los despachos, no obstante que estaba en la dicha ciudad de Ariquipa Pedro de Espinosa, capitán del dicho Gonzalo Pizarro que le había enviado á hacer gente é por armas y caballos é que hizo muchas amenazas al dicho Bautista Ventura porque le diese

los dichos despachos, el cual no lo quiso hacer, y los encubrió y dió al dicho Hervás.

5.—Item, dende á pocos días quel dicho Bautista Ventura estuvo en la ciudad de Ariquipa, bajó Gonzalo Pizarro á esta ciudad de los Reyes, y habiendo preso los oidores al dicho Visorey y rescibido por gobernador al dicho Gonzalo Pizarro, envió por su teniente á Pedro de Fuentes á la dicha ciudad de Ariquipa, el cual, luego como llegó, estuvo para matar al dicho Bautista Ventura, diciendo que escribía cartas de aviso al dicho Visorey, y por entender dél que en dichos y en hechos se había mostrado muy parcial y servidor del dicho Visorey.

6.—Item, visto por el dicho Bautista Ventura que no se podía juntar con el dicho visorey Blasco Núñez Vela para servir á S. M., por le haber preso y enviado desta ciudad y por se apartar de no se juntar con el dicho Gonzalo Pizarro ni sus capitanes, anduvo muchos días huyendo por los montes hasta tanto que con otros tres soldados aportó á Pocona, donde se juntaron con otros ocho ó nueve soldados que ansimismo andaban huyendo del dicho Gonzalo Pizarro, y todos juntos se metieron en la iglesia del dicho pueblo de Pocona, se juramentaron y prometieron de andar juntos sirviendo á S. M. hasta se poder juntar con el virey Blasco Núñez Vela ó con el capitán Diego Centeno que tenía la voz de S. M.

7.—Item, para poder mejor hacer lo susodicho, alzaron bandera por S. M., y entre ellos eligieron un capitán é convocaron muchos indios para se ayudar y favorecer dellos, en que se juntaron más de dos mill flecheros, y escribieron y dieron muchos avisos al dicho Diego Centeno para que volviese de Casavindo, donde se había retirado, y que le harían espaldas y servirían en nombre de S. M., para lo cual fué el principal instrumento el dicho Bautista Ventura.

8.—Item, el dicho Bautista Ventura con los dichos soldados é indios que les ayudaban é favorecían, entraron en la villa de Plata questaba por el dicho Gonzalo Pizarro, y la reducieron y pusieron debajo del servicio de S. M., sin hacer daño ninguno, y el dicho Diego Centeno, por los dichos avisos y espaldas que le hicieron, volvió de Casavindo donde se había retirado y dió en el asiento de Porco, donde estaba un capitán con gente de guarnición de Gonzalo Pizarro, y lo desbarató y siguió el alcance é tomó mucha gente, armas y caballos y castigó algunos dellos.

9.—Item, vuelto el dicho Diego Centeno á la villa de Plata, le salieron á rescebir el dicho Bautista Ventura y demás soldados con una bandera y más de cien hombres que se habían juntado en servicio de S. M., los cuales se metieron debajo de su real estandarte, y el dicho Diego Centeno hizo mucha honra y agradeció mucho al dicho Bautista Ventura y á los dichos soldados que se habían juntado en el dicho pueblo de Pocona y tomado la dicha villa de Plata, haciendo siempre gran confianza dellos como de personas que entendía tenían el celo y servicio de S. M.

10.—Item, después quel dicho Bautista Ventura se metió debajo del estandarte real en acompañamiento del dicho Diego Centeno, siempre anduvo sirviendo á S. M. en la guerra hasta tanto que Francisco de Caravajal, maese de campo de Gonzalo Pizarro, les dió batalla en las Sepolturas de Paria, donde desbarató al dicho Diego Centeno y les siguió el alcance más de cien leguas y tomó mucha gente, que ahorcó, y otros que se le pasaron hasta no quedalle al dicho Diego Centeno ochenta hombres de más de ducientos y cincuenta que traía, y en toda la dicha jornada sirvió el dicho Bautista Ventura muy bien y hizo lo que debía á buen soldado servidor de S. M., y sin haber rescibido ninguna paga ni socorro.

11.—Item, llegado el dicho Diego Centeno á la puente del Desaguadero en el alcance que le iba dando el dicho Caravajal, visto por el dicho Diego Centeno la poca gente que le había quedado y que no era parte para resistir al dicho tirano, proveyó al capitán Rivadeneira con doce soldados de quien mucho se fiaba, entre los cuales fué uno el dicho Bautista Ventura, para que fuesen á tomar un navío á la costa en que se pudiese escapar con la gente que le había quedado, é ir en él á servir al virrey Blasco Núñez Vela, que se tenía nueva estaba en Quito, y les mandó acudiesen con el dicho navío al puerto de Quilca para se embarcar allí.

12.—Item, luego que les fué mandado por el dicho Diego Centeno, el dicho Bautista Ventura y el dicho capitán Rivadeneira y los demás soldados, con mucha diligencia é gran trabajo é riesgo, fueron y tomaron el dicho navío questaba en Arica é iba á Chile con licencia de Gonzalo Pizarro, é con la dicha diligencia fueron al puerto de Quilca, como les fué mandado por el dicho Diego Centeno.

13.—Item, llegados con el dicho navío al dicho puerto de Quilca y

reconocieron estar en él el dicho Caravajal, maese de campo de Gonzalo Pizarro esperando con balsas y muchos arcabuceros para los prender y matar, como en efeto lo hiciera si los pudieran coger, porque habiendo llegado allí un día antes el dicho Diego Centeno y el dicho Caravajal en su seguimiento y alcance y acabádole de deshacer, se fué el dicho Diego Centeno á meter en la Cueva, de donde salió tercera vez á servir á S. M.

14.—Item, luego como reconocieron y entendieron el dicho Bautista Ventura y los demás soldados quel dicho Francisco de Caravajal estaba en el dicho puerto de Quilca, se hicieron á lo largo para ir en busca del virrey Blasco Núñez Vela, y dado caso quel dicho Caravajal y su maestre de campo Bobadilla les escribieron y enviaron cartas en una balsa con ciertos indios, prometiendo y dando sus palabras que si salían en tierra los perdonaría y haría grandes mercedes en nombre de Gonzalo Pizarro, y enviando particular perdón al dicho Bautista Ventura, poniéndoles muchos temores si hacían lo contrario, y aunque les fué muy notorio el riesgo grande que llevaba por entender estaban armados del dicho Gonzalo Pizarro en toda la costa del Perú y en Panamá, y que iban en un barco muy ruín, sin piloto ni marineros que supiesen la navegación, ni carta de marear y con mucha falta de agua y bastimentos, lo pospusieron todo por no servir al dicho Gonzalo Pizarro, y quisieron más aventurarse á se perder por la mar.

15.—Item, sabido por muy cierto quel dicho Gonzalo Pizarro había dado batalla en Quito al virrey Blasco Núñez Vela, en que le había desbaratado é muerto, y que en todo este reino no había bandera por Su Majestad ni junta de gente que tuviese su real voz, el dicho Bautista Ventura con los demás soldados se determinaron ir á la Nueva España, é con gran riesgo de las vidas y mucho trabajo de hambre y sed é tormentas, á cabo de muchos días aportaron á un puerto de Guatimala, habiendo descubierto muchas islas por la mar.

16.—Item, después de haber llegado á la ciudad de Guatimala el dicho Bautista Ventura fué á la ciudad de México por tierra, que son trecientas leguas, á dar relación al virrey don Antonio de Mendoza del estado en que quedaba esta tierra.

17.—Item, estando en la dicha ciudad de México el dicho Bautista Ventura, llegó don Joán de Mendoza, que le envió de Panamá el Presidente Gasca á pedir socorro al dicho visorey don Antonio de Mendo-

za, y luego que se comenzó á hacer gente para contra el dicho Gonzalo Pizarro el dicho Bautista Ventura se metió debajo del estandarte real para venir á servir á S. M. en el castigo del dicho Gonzalo Pizarro.

18.—Item, habiendo salido don Francisco de Mendoza de la ciudad de México con algunas compañías de gente, que venía por general, y habiendo llegado el dicho Bautista Ventura á la ciudad de Guajaca, llegó á México Alonso Navarro con despachos del dicho Presidente Gasca para el dicho virey don Antonio de Mendoza, en que le decía cesase de venir el dicho socorro, y luego como lo entendió el dicho Bautista Ventura se embarcó en compañía de don Alonso de Montemayor y de otros servidores de S. M. para se venir á hallar con el dicho Presidente en la batalla contra el dicho Gonzalo Pizarro.

19.—Item, por los tiempos contrarios é ruín navegación no pudo llegar á tiempo el dicho Bautista Ventura de se hallar en la batalla de Jaquijaguana, aunque para ello puso gran diligencia, é por se dar más priesa vino por tierra desde la Buena Ventura, donde aportaron, que son más de quinientas leguas.

20.—Item, estando en Potosí el dicho Bautista Ventura cuando las diferencias entre Pablo de Meneses y Martín de Robles, y en tiempo de alteración y sospecha de algún alzamiento, siempre el dicho Bautista Ventura acudió á la justicia real, y se tenía dél gran confianza por el celo que mostraba tener al servicio de S. M., y fué dende Potosí á la villa de Plata á dar aviso al corregidor Pabló de Meneses de un motín que se trataba é de algunas desvergüenzas que pasaban para que viniese á poner cobro en el dicho asiento y en las cajas de la hacienda real.

21.—Item, siempre que había nueva ó sospecha de alguna alteración, el dicho Bautista Ventura con otros servidores de S. M. se juntaban á dormir en las casas del Rey, donde estaban sus reales cajas, para que hobiese cuerpo de gente y guardar su real hacienda.

22.—Item, cuando don Sebastián de Castilla se alzó en la villa de Plata y mató al general Hinojosa, y Egas de Guzmán en el asiento de Potosí, la noche del alzamiento, que fué á media noche, el dicho Bautista Ventura luego como lo entendió acudió á la posada de los oficiales reales que entendió habían de apellidar la voz de S. M., como lo hizo el contador Hernando de Alvarado, por lo cual le mató el dicho Egas de Guzmán y prendió al tesorero Francisco de Isásaga.

23.—Item, por entender el dicho Egas de Guzmán el celo quel dicho Bautista Ventura tenía al servicio de S. M. y ser muy íntimo amigo del dicho contador Hernando de Alvarado y velle aquel día entender en hacelle enterrar le trató mal de palabra y amenazó, y después no pudiendo el dicho Bautista Ventura disimular la tristeza y pesar que tenía del dicho alzamiento y muerte del dicho contador Hernando de Alvarado, le decían y avisaban muchas personas que fingiese alguna alegría porque el dicho Egas de Guzmán no le matase, y no la podía fingir.

24.—Item, dende á siete días del dicho alzamiento el dicho Bautista Ventura se halló con Antonio de Luján é Diego de Porras é Damián de la Bandera é Diego de Acevedo en prender al dicho Egas de Guzmán y soltar al alcalde Martín de Almendras y Gómez de Solís y otros vecinos que tenía presos, con que se redujo el dicho asiento al servicio de S. M., y antes desto había tratado el dicho Bautista Ventura con Diego de Porras y el tesorero Francisco de Isásaga y Ordoño de Valencia y otras personas de que prendiesen ó matasen al dicho Egas de Guzmán.

25.—Item, luego como prendieron al dicho Egas de Guzmán el dicho Bautista Ventura juntamente con el tesorero Francisco de Isásaga puso gran diligencia en cobrar la plata de S. M., que por mandado del dicho Egas de Guzmán había mandado sacar de las reales cajas, y se cobró todo sin faltar cosa ninguna, y el día del dicho alzamiento y muerte del dicho contador Hernando de Alvarado el dicho Bautista Ventura puso gran recaudo en los libros é cuentas de la hacienda real questaban en poder del dicho Hernando de Alvarado, y en las llaves de las cajas reales, sin que se perdiese cosa ninguna.

26.—Item, entendido por el Cabildo é Justicia el celo quel dicho Bautista Ventura tenía al servicio de S. M. y su habilidad y confianza, por muerte del dicho Hernando de Alvarado le nombraron por contador de la real hacienda, é después cuando el mariscal Alonso de Alvarado fué proveído por corregidor é juez de comisión para el castigo de la dicha tiranía de don Sebastián y Egas de Guzman, por virtud de una provisión de esta Real Audiencia, tornó á nombrar al dicho Bautista Ventura por contador de la real hacienda y lo usó hasta tanto que vino proveído contador de España.

27.—Item, ansimismo el dicho mariscal Alonso de Alvarado visto el celo que el dicho Bautista Ventura tenía al real servicio y su habili-

dad y confianza, le nombró por tesorero y recebtor de los bienes de culpados en la dicha tiranía, y le dió comisión para los secrestar y vender, y ansimismo le encargó la administración é cobranza de los tributos é indios vacos de toda la provincia de los Charcas, todo lo cual hizo el dicho Bautista Ventura con gran diligencia é cuidado é teniendo buena cuenta en todo.

28.—Item, estando el dicho mariscal entendiendo en el dicho castigo é tiranía, se alzó en el Cuzco Francisco Hernandez Girón, é por esta Real Audiencia le fué cometido el castigo del dicho alzamiento, é para le hacer hiciese junta de gente de guerra, é por virtud de una provisión real nombró al dicho Bautista Ventura por proveedor é pagador general de la gente de guerra y campo de S. M., y para que tuviese cuenta y razón de los gastos que se hiciesen, é luego que le fué cometido, con gran diligencia é cuidado entendió en pagar la dicha gente, dando muy breve y buen expediente en todo lo que se le encomendó, muy á contento del dicho general, capitanes y soldados que fueron la dicha jornada, é teniendo buen recaudo é cuenta é mirando mucho por la hacienda de S. M.

29.—Item, demás de lo susodicho, dejando el dicho Bautista Ventura buen recaudo en la hacienda real y su teniente de contador, se aderezó de muchos caballos y armas, criados y esclavos y otros aderezos, y fué con el dicho mariscal á servir á S. M. en la dicha jornada, en lo cual y en sustentar muchos soldados en el campo y socorros que les hizo, gastó mas de diez mill pesos de su propia hacienda, sin recebir ninguna paga ni socorro de S. M., ni jamás se le han dado ni ningún salario por los oficios y cargos en que le ha servido más de mill y duscientos pesos que tenía cada año con el oficio de contador, gastando el dicho Bautista Ventura más de tres mill.

30.—Item, en toda la dicha jornada sirvió muy principalmente el dicho Bautista Ventura y siempre se hallaba en las corredurías y velas trabajos é peligros de la guerra, hasta tanto que llegaron al valle de Chuquinga, donde se dió batalla al dicho Francisco Hernández, en la cual se halló el dicho Bautista Ventura y se señaló y peleó como buen soldado, y del mismo escuadrón del dicho Francisco Hernández, donde arremetió, le dieron un arcabuzazo por los lomos y otras heridas de que estuvo á la muerte y en curarse mucho tiempo, en que ansimismo

gastó muchos pesos de oro en que se adeudó, por habelle robado en la dicha batalla toda su hacienda hasta dejalle sin camisa.

31.—Item, estando herido el dicho Bautista Ventura del dicho arcabuzazo llegaron muchas personas á decille se saliese de la batalla á se curar y confesar, porque se estaba muriendo, á los cuales respondió é juró el dicho Bautista Ventura de no salir della hasta ver la vitoria por el Rey ó morir, y ansí herido peleó hasta que le derribaron del caballo y se acabó la dicha batalla, donde le dejaron y contaron por muerto.

32.—Item, por estar el dicho Bautista Ventura ocupado en Potosí sirviendo á S. M. de contador de su real hacienda, pudiera muy justa é lícitamente quedarse en el dicho asiento sin ir á la dicha jornada con el dicho mariscal, lo cual no quiso hacer por más servir á S. M., é con la hacienda que tenía, minas é yanaconas, le valieran en hacienda mas de treinta mill pesos, lo cual perdió todo é gastó en la dicha jornada é quedó muy pobre y adeudado, por que ansimismo se le quemó en el dicho asiento la hacienda que en él dejó por ir la dicha jornada.

33.—Item, acabada la dicha guerra contra el dicho Francisco Hernández, por provisión desta Real Audiencia el dicho Bautista Ventura dió cuenta y la había dado, ansí de la cobranza de bienes de culpados en la tiranía del dicho don Sebastián, como de la administración é cobranza de los tributos é indios vacos é de lo que había rescebido é gastado para la guerra contra el dicho Francisco Hernández, las cuales cuentas dió muy buenas, leales y verdaderas, sin quedar á su cargo cosa alguna.

34.—Item, bajando de Potosí á esta corte el dicho Bautista Ventura á quel marqués de Cañete, visorrey que fué destos reinos, le hiciese merced en nombre de S. M., se ofreció la jornada de Chile, questaban todos los naturales de aquellas provincias alzados y rebelados contra el servicio de S. M. y habían muerto al gobernador don Pedro de Valdivia y desbaratado al mariscal Francisco de Villagrán y fecho despoblar algunas ciudades, con muerte de muchos españoles, y los demás estaban en grande aprieto, é por más servir á S. M. el dicho Bautista Ventura fué con el gobernador don García de Mendoza, que fué proveído para su pacificación, allanamiento é gobierno de las dichas provincias.

35.—Item, luego quel dicho Bautista Ventura llegó á la ciudad de

la Serena, primer pueblo de la dicha provincia de Chile, le encargó é mandó el dicho gobernador don García de Mendoza fuese adelante á la ciudad de Santiago á proveer y recoger los bastimentos, municiones y otras cosas nescesarias para proveimiento de la armada é campo de S. M., lo cual el dicho Bautista Ventura hizo con gran diligencia, é juntó é proveyó muchos bastimentos y otros pertrechos de guerra, que se llevaron por la mar, con que se proveyó é basteció el dicho campo.

36.—Item, después de haber proveído los bastimentos é municiones que fueron por mar para proveimiento de la armada, el dicho Bautista Ventura fué por tierra con los caballos y socorro de gente, que fué hasta llegar á la Concebción, ciudad que había sido despoblada, donde halló al dicho gobernador don García de Mendoza metido en un fuerte que había fecho, esperando los caballos é gente que iba por tierra para empezar á hacer la pacificación della.

37.—Item, en cuatro años de guerra que se tuvo con los naturales siempre el dicho Bautista Ventura se halló con el dicho gobernador don García de Mendoza en la pacificacion de las dichas provincias de Chile é población de las cibdades que se habían despoblado y otras que se poblaron de nuevo y en todas las batallas y recuentros que le dieron los naturales, en que fueron desbaratados y acabados de pacificar, y especialmente se halló en la batalla de Andalicán y en la de Millarapue y en la de la Quebrada de Purén y en la del fuerte de Quiapeo.

38.—Item, después de haber poblado las cibdades de la Concebción é Cañete fué el dicho Bautista Ventura con el dicho Gobernador á la vesita é reformación de las cibdades de arriba hasta la de Valdivia, de donde el dicho don García fué al descubrimiento de los Coronados é mandó al dicho Bautista Ventura quedar para que proveyese las dichas cibdades de la Concebción é Cañete nuevamente pobladas de bastimentos é otras cosas necesarias, é para que enviase al dicho descubrimiento herraje y otros pertrechos, lo cual el dicho Bautista Ventura hizo con gran diligencia é cuidado, y envió dos navíos cargados de bastimentos á las dichas ciudades de la Concebción é Cañete, con que se socorrieron de la necesidad é hambre que tenían, y el dicho gobernador Don García proveyó de herraje y otras cosas que le mandó para el dicho descubrimiento.

39.—Item, en toda la dicha jornada de Chile el dicho Bautista Ventura sirvió muy principalmente, á su costa é minsión, sin rescibir nin-

guna paga ni socorro, trayendo muchos caballos, por lo cual el dicho gobernador don García de Mendoza le encomendó, en nombre de S. M., en términos de la ciudad de Osorno, que pobló el dicho Don García, un repartimiento de indios contenido en las cédulas de encomienda que de ellos le dió, el cual hasta agora no le ha valido ni rentado cosa ninguna, antes ha gastado muchos pesos de oro en los sustentar.

40.—Item, en veinte é tres años que ha que el dicho Bautista Ventura está en estos reinos, nunca jamás ha deservido á S. M. en cosa alguna ni halládose con ninguno de los tiranos que en ellos ha habido, ni en otra cosa alguna contra su real servicio; y si se hobiera hallado, no pudiera ser menos sino que los testigos lo supieran, antes siempre ha servido á S. M. en lo que dicho es y en otras muchas cosas.

41.—Item, á causa de los muchos gastos é costas quel dicho Bautista Ventura ha fecho en servicio de S. M. está muy pobre é adeudado é sin ningunos bienes, é siempre se ha tratado con mucho lustre como hijodalgo, teniendo é manteniendo su casa muy honradamente y ayudando y socorriendo á muchos caballeros y soldados que habían servido á S. M., por todo lo cual merece muy bien que S. M. le haga merced de le perpetuar el repartimiento de indios que tiene en encomienda por el dicho Don García en la dicha cibdad de Osorno, ó le dé en este reino otro que le valga seis mill pesos de renta y las demás mercedes que S. M. fuere servido de le hacer.—*Bautista Ventura.*

E ansí presentada é vista por los dichos señores Presidente é Oidores, mandaron que resciba la dicha información el señor licenciado don Alvaro Ponce de León, oidor de la dicha Real Audiencia, é para ello se la cometieron.—*Francisco de Caravajal.*

En los Reyes, en veinte y nueve días del mes de Julio de mill é quinientos y sesenta é un años, yo Francisco Hernández Morantes, escribano de S. M., notifiqué lo proveído é mandado en el auto de suso por los señores Presidente é Oidores al Licenciado Monzón, fiscal de S. M. en esta su Real Audiencia en su persona, y le cité y apercibí para el hacer desta probanza é para que contra ella diga y alegue lo que viere que hay que decir y alegar, el cual dijo que lo oye; y dello, yo, el dicho escribano, doy fee.—*Francisco Hernández Morantes,* escribano de Su Majestad.

Y en cumplimiento de lo susodicho, el dicho Bautista Ventura dió la información siguiente:

En los Reyes, cuatro días del mes de Agosto de mill y quinientos y sesenta é un años, ante los señores Presidente é Oidores en audiencia de relaciones paresció Bautista Ventura é para la probanza de servicios que hace presentó por testigos á Diego García de Villalón y Francisco de Isásaga é Joán de Rivamartín y á Ordoño de Valencia é Jerónimo de Soria é Grabiel de la Cruz é Alonso de Toledo é Francisco Méndez, residentes en esta ciudad, de los cuales fué tomado é rescibido juramento en forma de derecho por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, é prometieron de decir verdad.—*Francisco López.*

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de los Reyes, en nueve días del mes de Agosto del dicho año de mill é quinientos é sesenta é un años, ante los dichos señores Presidente é Oidores estando en audiencia, el dicho Bautista Ventura para la dicha probanza de servicios presentó por testigos á García de Aguilar é Diego de Santillana, los cuales juraron por Dios é por una señal de cruz, en forma de derecho, so cargo del cual prometieron de decir verdad, é dijeron: sí juro, é amén.—*Francisco de Caravajal.*

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad, en once días del dicho mes de Agosto del dicho año, ante los dichos señores Presidente é Oidores el dicho Bautista Ventura presentó para en la dicha probanza de servicios á Francisco de Illescas, el cual juró en forma de derecho, como los demás.—*Francisco de Caravajal.*

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de los Reyes, doce días del dicho mes de Agosto del dicho año, el dicho Bautista Ventura para en la dicha probanza de servicios presentó por testigos ante los dichos señores Presidente é Oidores en audiencia á Joán Ramírez Cegarra, el cual juró por Dios é por una señal de cruz en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é dijo: sí juro, é amén. —*Francisco de Caravajal.*

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de los Reyes, en trece días del dicho mes de Agosto del dicho año de mill y quinientos é sesenta é un años, ante los dichos señores Presidente é Oidores en audiencia el dicho Bautista Ventura para la dicha probanza de servicios presentó por testigos á Agustín Díaz é Grabiel Ramírez é á Francisco de Angulo, los cuales juraron por Dios é por una señal de cruz en forma de derecho, so cargo del cual prometieron de decir verdad; é dijeron sí juro, é amén.—*Francisco de Caravajal.*

En los Reyes, veinte é un días de Agosto de mill é quinientos y sesenta é un años, en audiencia ante los señores Presidente é Oidores, paresció Bautista Ventura, é para en la probanza de servicios que hace presentó por testigo al licenciado Polo, del cual fué rescibido juramento por Dios, nuestro señor, sobre la señal de la cruz, é dijo: sí juro, é amén, é prometió de decir verdad.—*Francisco López.*

E después de lo susodicho en la dicha ciudad de los Reyes, dos días del mes de Septiembre del dicho año de mill y quinientos y sesenta é un años, el dicho Bautista Ventura, para la dicha probanza, presentó por testigo en audiencia ante los señores Presidente é Oidores á Estéban de Rojas, el cual juró como los demás y prometió de decir verdad. —*Francisco de Caravajal.*

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de los Reyes, en seis días del dicho mes de Septiembre del dicho año de mill y quinientos é sesenta é un años, ante los dichos señores Presidente é Oidores en audiencia, presentó por testigo para la dicha probanza de servicios a Joán de Vega, el cual juró por Dios é por una señal de cruz en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, é dijo: sí juro, é amén.—*Francisco de Caravajal.*

En los Reyes, á diez y nueve días del mes de Enero de mill y quinientos é sesenta é dos años, ante los señores Presidente é Oidores en audiencia, Francisco de la Torre, en nombre de Bautista Ventura, para la probanza de sus servicios, presentó por testigo á Diego Mazo de Alderete, el cual juró por Dios, nuestro señor, é sobre la señal de la cruz é palabras de los Santos Evangelios, é dijo: sí juro, é amén, é prometió de decir verdad.—*Francisco de Caravajal.*

El dicho Ordoño de Valencia, vecino de la ciudad del Cuzco, testigo presentado por el dicho Bautista Ventura, el cual habiendo jurado é siendo preguntado por el tenor de las preguntas del interrogatorio para que fué presentado por testigo, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo que conoce al dicho Bautista Ventura de diez y ocho años á esta parte, y que en este tiempo le ha conocido en este reino del Perú.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de más de treinta é cuatros años, poco más ó menos, é que no le toca ninguna de las preguntas generales de la ley.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es

questando el visorrey Blasco Núñez Vela en esta ciudad conoció al dicho Bautista Ventura, y el dicho Visorrey le envió con cartas para Arequipa, y que á la sazón se tenía, como fué verdad, que Gonzalo Pizarro se quería alzar con este reino; é questo sabe desta pregunta.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que á la sazón que la pregunta dice, este testigo andaba en compañía del visorrey Blasco Núñez Vela en las provincias de Quito é Popayán, y no lo vió.

12.—A las doce preguntas, dijo: que este testigo oyó decir muchas veces al capitán Rivadeneira el mucho riesgo que había pasado en tomar aquel navío que había tomado en Quilca y al dicho capitán Rivadeneira le oyó decir que el dicho Bautista Ventura fué uno de los que se hallaron con él cuando vino el dicho navío; é questo sabe desta pregunta.

13-14.—A las trece preguntas dijo y á las catorce: queste testigo no las sabe, mas de ser notorio que el dicho Diego Centeno se metió en la Cueva á esconder, y el dicho Rivadeneira tomó el navío y se fué á la Nueva España, en el cual cree este testigo que iba el dicho Bautista Ventura, por lo haber oído decir á muchas personas.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo que della sabe es que yendo este testigo á Tierra-Firme, donde estaba el dicho Presidente Gasca, supo quel dicho Gasca había enviado al dicho don Juan de Mendoza á la Nueva España por socorro; y que lo demás no lo sabe.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que sabe della es que vió este testigo despachar al dicho Alonso Navarro, criado del dicho Presidente, para la Nueva España, para que don Francisco de Mendoza no viniese con gente ni otra persona por mandado del visorey don Antonio de Mendoza, porque ya no era menester.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que no la sabe.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que della sabe es que la Justicia Mayor de la ciudad de la Plata, en los Charcas, tenía cuenta con el dicho Bautista Ventura, é oyó decir por muy cierto, estando en el asiento de Potosí, que los oficiales reales habían enviado al dicho Bautista Ventura con cartas á la dicha Justicia, como la pregunta lo dice, y que este testigo le vió dormir en las casas del Rey, donde estaban las cajas reales en aquella coyuntura.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que lo que della sabe es que al tiempo que Egas de Guzmán se alzó con el asiento de Potosí é pren-

dió á los oficiales é justicias della é otras personas é mató aquella noche al contador Hernando de Alvarado, como la pregunta dice, entendió este testigo del dicho Bautista Ventura tener buena intención é celo al servicio de S. M., é que por el amistad grande que tenía con el contador Hernando de Alvarado, cree este testigo que le acudiría.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: ques verdad quel dicho Bautista Ventura entendió en enterrar al contador Hernando de Alvarado, como la pregunta dice, y el dicho Egas de Guzmán lo trató mal de palabra por vello triste y lloroso, y este testigo se llegó al dicho Bautista Ventura y fué de los que le dijeron que desechase la tristeza para su tiempo, porque el tirano le mataría á él é á los demás que sintiese tristes, pues había ya muerto al dicho Hernando de Alvarado.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo: que lo que della sabe es que al tiempo que fué preso Egas de Guzmán, este testigo iba caminando en busca del mariscal Alonso de Alvarado, é saliendo de la cibdad de la Paz para dar aviso del alzamiento del dicho Egas de Guzmán en Potosí, é que antes que saliese, este testigo estuvo en un aposento junto con Diego de Porras é el dicho Bautista Ventura, que fué luego otro día como el dicho Egas de Guzmán se alzó, é trataron la forma que se podía tener para prender y matar al dicho Egas de Guzmán, y esto fué con grandísimo secreto é riesgo de las vidas, porque si el dicho Egas de Guzmán entendiera que este testigo y los susodichos hablaban juntos en secreto, les cortara las cabezas.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que este testigo vido al dicho Bautista Ventura usar y ejercer el oficio de contador de la real hacienda de S. M. en el asiento de Potosí, é que se remite al título que dello se le dió, é que este testigo entendió usar el dicho oficio con toda fidelidad.

27.—A las veinte y siete preguntas, dijo: ques verdad que este testigo vió al dicho Bautista Ventura entender en todo lo que la pregunta dice, é que dél tenía mucho concepto y buena opinión el dicho mariscal Alonso de Alvarado, é ansí se remite á las cartas de pago y provisiones que dello debe tener y se le dieron.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: ques verdad todo lo que la pregunta dice, porque en aquella sazón quel dicho mariscal estaba entendiendo en el castigo de don Sebastián, se alzó en el Cuzco Francisco Hernández Girón, é vió quel dicho Bautista Ventura fué pagador por

mandado del dicho Mariscal, y entendía é daba el expediente que dice la pregunta, á la gente de guerra, á contento de todos y del dicho mariscal Alonso de Alvarado, con mucha diligencia, como la pregunta dice.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que este testigo vió quel dicho Bautista Ventura se aderezó á venir la jornada con el dicho Mariscal contra Francisco Hernández Girón, y ansimismo dejó puesto su teniente en el dicho oficio de contador á Joanes de Castro, é se remite á los autos que sobre ello pasaron; é ques verdad quel dicho Bautista Ventura traía su persona en la dicha guerra, bien aderezada de armas y caballos é sustentaba casa como hombre de lustre, é vió que comían con él muchas personas de autoridad é algunos soldados, é que en la sazón quel dicho Mariscal hizo gente contra el dicho Francisco Hernández, valían las cosas necesarias para la guerra á muy excesivos precios, é vió quel dicho Bautista Ventura dió por una silla de armas para la guerra quinientos ó seiscientos pesos, é que conforme á esto, para aderezarse como este testigo le vió é los gastos que hizo en la dicha guerra é jornada, cree este testigo y le parece que gastaría casi diez mill pesos que la pregunta dice.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que este testigo le vió venir al dicho Bautista Ventura sirviendo en la dicha jornada principalmente, como tiene declarado, por venir también en orden, y que le vía correr el campo y servir en la dicha guerra con mucho calor, y le vió hallarse en la batalla de Chuquinga, como la pregunta dice, de la cual sacó un arcabuzazo que le dieron en el escuadrón, como la pregunta dice, y este testigo creyó que no viviera dél porque le vió después de la batalla sin caballo y á punto de muerte, é que según fué la herida se debió de adeudar en mucha cantidad para curarse, é que á todos los que se hallaron en la dicha batalla de Chuquinga con el dicho Mariscal, ó los más dellos, teniendo entendido el celo quel dicho Bautista Ventura tenía y el calor que había puesto en la dicha jornada, era de creer que lo habían de dejar en camisa, é que este testigo lo ve al presente pobre.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, é que este testigo le vió después de la dicha batalla yéndose retirando el Mariscal, tan mal herido que le hizo lástima, é que con el celo que en la dicha jornada sirvía, cree este testigo que sería ansí como la pregunta dice que no querría salir de la dicha batalla hasta ver la vitoria.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que cree este testigo que si se quedara el dicho Bautista Ventura en el dicho asiento por contador con los yanaconas é granjerías que pudiera tener en el dicho asiento de Potosí tuviera hoy día la cantidad de pesos de oro que la pregunta dice, porque gastó mucho en la dicha jornada de Chuquinga, y ansí le parece á este testigo que pudiera estar rico é que agora le ve probe.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que se remite á las cuentas en ella contenidas.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que vió venir al dicho Bautista Ventura á esta cibdad de los Reyes é después entendió este testigo haber ido á la jornada que la pregunta dice con don García de Mendoza.

40.—A las cuarenta preguntas, dijo: que nunca este testigo ha visto ni oído decir quel dicho Bautista Ventura haya deservido á S. M. en ninguna de las alteraciones que en esta tierra ha habido.

41.—A las cuarenta y una preguntas, dijo: que teniendo atención á los muchos gastos quel dicho Bautista Ventura ha hecho sirviendo á S. M. en esta tierra é heridas que le han dado en su real servicio, está probe y cabe bien en él la merced que S. M. fuere servido de hacerle; é que esto que tiene dicho é declarado es la verdad, so cargo del juramento que hizo, y en ello se afirma é ratifica; y firmólo de su nombre. Declaró en ocho de Agosto de mill é quinientos y sesenta é un años; fuéle leido, é ratificóse en ello.— *Ordoño de Valencia.*—Ante mí.— *Francisco de Caravajal.*

El dicho Grabiel de la Cruz, vecino de la ciudad de Santiago, de las provincias de Chile, testigo presentado por el dicho Bautista Ventura, habiendo jurado según forma de derecho, é siendo preguntado y examinado por las preguntas del dicho interrogatorio para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Bautista Ventura de ocho años á esta parte, poco más ó menos.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de más de cuarenta años, é que no le toca cosa alguna de las preguntas generales de la ley que por mí, el presente escribano de cámara le fueron fechas.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que al tiempo que don García de Mendoza fué por gobernador y capitán general de las provin-

cias de Chile é á las pacificar, por estar los naturales della alzados, fué con él y en su acompañamiento el dicho Bautista Ventura á hacer lo que la pregunta dice.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que estando este testigo en la ciudad de la Serena, que es el primer pueblo de las dichas provincias de Chile, proveyó el dicho gobernadoı don García de Mendoza al dicho Bautista Ventura para el efeto que la pregunta dice, y fué á ello; y después estando este testigo en la cibdad de la Concebción en la guerra con los naturales é pacificación dellos en acompañamiento del dicho don García de Mendoza, vido venir al puerto de la cibdad de la Concebción navíos cargados de comida é munición que había proveído el dicho Bautista Ventura, con que se proveyó el campo quel dicho Gobernador tenía, porque no se hiciese daño á los naturales ni se les tomasen sus comidas.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que este testigo vidō que después que llegaron los navíos con la dicha munición é bastimentos el dicho Bautista Ventura envió para el proveimiento del armada, llegó él por tierra á la cibdad de la Concebción con caballos é gente de socorro, é cuando llegó estaba el dicho Gobernador é su gente en un fuerte esperando los dichos caballos é gente para comenzar á pacificar la tierra.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: quel dicho don García de Mendoza anduvo en la pacificación de las provincias de Chile tiempo de tres años, poco más ó menos, é anduvo con él el dicho Bautista Ventura en la pacificación de las dichas provincias é con los capitanes del dicho Gobernador, é se halló en los recuentros y batallas que la pregunta dice, porque este testigo se halló en ellos y lo vido.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que por público é notorio entendió este testigo quel dicho Bautista Ventura fué con el dicho Gobernador á la visita y reformación de las ciudades de arriba, y este testigo lo vió ir para el dicho efeto desde la ciudad de Cañete, y después vido este testigo un navío que vino al puerto de la dicha ciudad de Cañete, que envió el dicho Bautista Ventura con mucha comida para socorro de la dicha ciudad de Cañete é de la Concebción.

39.—A las treinta é nueve preguntas, dijo: queste testigo vido que en toda la dicha jornada é pacificación de las dichas provincias de Chile, el dicho Bautista Ventura sirvió con sus armas y caballos muy bien

á S. M., sin entender este testigo que para ello rescibiese ninguna paga ni socorro, antes entendió que sirvió á su costa, por lo cual el dicho don García de Mendoza le encomendó un repartimiento de indios en términos de la cibdad de Osorno, como parescerá por la cédula de encomienda que dellos le dió, á que se remite, la cual este testigo ha visto, é que no sabe que le haya rentado hasta agora ninguna cosa, antes sabe este testigo que le ha costado muchos pesos de oro para asentar é sosegar los indios del dicho repartimiento y asentallos en sus pueblos porque no pereciesen.

40.—A las cuarenta preguntas, dijo: que este testigo no ha visto ni entendido ni oído decir quel dicho Bautista Ventura haya deservido á S. M. en ninguna de las alteraciones que en estos reinos ha habido, antes ha visto que le ha servido en lo que dicho tiene.

41.—A las cuarenta é una preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido quel dicho Bautista Ventura sirvió muy bien á S. M. é como hijodalgo en las provincias de Chile, sustentando su casa como persona de honra, é que por ello merece que S. M. ó los que tuvieren su poder le hagan la merced que fueren servidos, porque cabrá bien en él cualquier merced que se le hiciere, por haber servido muy bien á S. M.; é que esto que tiene dicho é declarado es la verdad é lo que de este fecho sabe, so cargo del juramento que hizo, y en ello se afirma é ratifica, é firmólo de su nombre; declaró en nueve de agosto de mill é quinientos y sesenta é un años.—*Grabiel de la Cruz.*—Ante mí.—*Francisco de Caravajal.*

El dicho Agustín Diaz, estante en esta cibdad de los Reyes, testigo presentado por el dicho Bautista Ventura, habiendo jurado según forma de derecho é siendo preguntado y examinado por las preguntas del dicho interrogatorio para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Bautista Ventura de veinte é tres años á esta parte, poco más ó menos, é todo este tiempo lo ha conocido en estos reinos del Perú.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ques de edad de cincuenta años, antes más que menos, é que no le toca cosa alguna de las preguntas generales de la ley que por mí el presente escribano de cámara le fueron fechas.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que estando el capitán Diego Centeno en la villa de Plata haciendo gente para servir á S. M. contra la tiranía

de Gonzalo Pizarro, llegó á ella el dicho Bautista Ventura y otros soldados, con una bandera, y se juntaron con Diego Centeno para servir á S. M.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que antes quel dicho Bautista Ventura é los demás que con él vinieron á se juntar con el dicho Diego Centeno se juntasen con él, le escribieron muchas cartas de aviso al dicho capitán Diego Centeno, con indios del repartimiento de Pocona, que entonces tenía en encomienda el dicho Diego Centeno, porque de otros no se fiaban, las cuales dichas cartas este testigo vió leer muchas veces al dicho Diego Centeno en su toldo.

8.—A la otava pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta séptima.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe é vido quel dicho Bautista Ventura sirvió á S. M. en acompañamiento del dicho Diego Centeno en todo lo contenido en esta pregunta é se halló en ello é lo vido que fué é pasó ansí como la pregunta lo dice, por ser este testigo uno de los que en todo ello se hallaron con el dicho Diego Centeno.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene porque lo vido ser y pasar ansí como la pregunta lo dice.

12.—A las doce preguntas, dijo: que no la sabe, mas de haber oído decir que pasó lo contenido en la pregunta por cosa muy cierta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que no la sabe.

26—A las veinte é seis preguntas, dijo: que este testigo vido al dicho Bautista Ventura usar el oficio de contador de la hacienda real de S. M. en el asiento de Potosí.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que este testigo vido al dicho Bautista Ventura en el dicho asiento de Potosí entender en muchas cosas tocantes al ssrvicio de S. M. y en cobrar los bienes de rebeldes á su servicio y en otras cosas muchas que se le encargaron tocantes á la real hacienda.

28.—A las veinte é ocho preguntas, dijo: que este testigo vido al di-

cho Bautista Ventura hacer todo lo contenido en esta pregunta y entender en ello con muy gran diligencia é solicitud, por comisión que para ello le dió el dicho mariscal Alonso de Alvarado, según fué público é notorio, é todo lo hacía con gran calor y solicitud.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: quel dicho Bautista Ventura dejó su teniente en el dicho oficio de contador y salió con el dicho mariscal Alonso de Alvarado en su campo y ejército que en nombre de S. M. traía contra Francisco Hernández Girón, é vió que salió muy bien aderezado de armas y caballos y esclavos y aderezos de su persona é muy en buena orden, é que por valer las cosas á muy excesivos precios gastó mucha cantidad de pesos de oro en aderezarse para la dicha jornada y en otros gastos nescesarios, é que en el campo llevaba casa por sí é comían con él algunos soldados del campo de S. M. á su mesa; é questo sabe desta pregunta.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que este testigo vido que en el campo quel dicho mariscal llevó en nombre de S. M. sirvió el dicho Bautista Ventura muy principalmente, con mucho gasto é costa, é lo vido ir y correr el campo y entrar y pelear en la batalla quel dicho mariscal dió al dicho Francisco Hernández Girón en Chuquinga, y en ella lo vió herido de un arcabuzazo en las espaldas, y en la dicha batalla fué desbaratado el dicho mariscal Alonso de Alvarado.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que estando en la dicha batalla herido el dicho Bautista Ventura, le dijo este testigo que se saliese con él y le llevaría á curar, el cual le respondió que no saldría della hasta ver la vitoria por S. M. ó morir en la dicha batalla.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que con el oficio y granjerías quel dicho Bautista Ventura tenía en la dicha provincia de los Charcas y asiento de Potosí, si se quedara é no viniera á la dicha jornada, le parece á este testigo que enriqueciera, como lo hicieron otros muchos que se quedaron en sus granjerías.

40.—A las cuarenta preguntas, dijo: que este testigo no sabe ni ha visto ni oído decir que en ninguna de las alteraciones que en esta tierra ha habido el dicho Bautista Ventura haya deservido á S. M. en ninguna dellas.

41.—A las cuarenta é una preguntas, dijo: que por causa de los muchos gastos quel dicho Bautista Ventura ha fecho en servicio de S. M. sabe este testigo que al presente está pobre é pasa nescesidad, é ha vis-

to quel dicho Bautista Ventura se ha tratado con mucho lustre, muy honrosamente, é ha visto que se ha fecho mucho caso de su persona, é ayudado é socorrido á algunos caballeros y soldados, é que por sus servicio meresce que S. M. le haga toda merced; é questo que tiene dicho é declarado es la verdad, so cargo del juramento que hizo, y en ello se afirma y ratifica, y firmólo de su nombre: declaró en trece de agosto de mill é quinientos é sesenta é un años.—*Agustín Diaz.*—Ante mí.—*Francisco de Caravajal.*

El dicho Grabiel Ramírez, testigo presentado por el dicho Bautista Ventura, habiendo jurado según forma de derecho, y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para que fué presentado, dijo lo siguiente:

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe lo contenido en la pregunta porque lo vido pasar ansí, excebto que la gente que salió á rescebir al dicho Diego Centeno le paresce á este testigo que serían poco más de cincuenta hombres, é uno dellos fué el dicho Bautista Ventura.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe este testigo é vido que el dicho Bautista Ventura fué con el dicho Diego Centeno é con los demás soldados que servían á S. M. al asiento de Paria, de donde le convino al dicho Diego Centeno retirarse por la dicha mucha gente que Caravajal traía contra él, porque el dicho Diego Centeno tenía poca gente é mal armada é mal encabalgada, y el dicho Caravajal, maese de campo de Gonzalo Pizarro, le desbarató dándole alcance hasta el puerto de Quilca, y en todo esto este testigo vido andar al dicho Bautista Ventura con el dicho Diego Centeno, hasta que lo despachó con otros ciertos soldados á tomar un navío en el puerto de Quilca para salir deste reino é ir huyendo del tirano.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que fué público é notorio que después de haber tomado el dicho navío y estando esperando al dicho Diego Centeno é á los que con él iban, llegó primero al puerto Caravajal, maese de campo de Gonzalo Pizarro, á cuya causa se fueron en él.

.....

El dicho Francisco de Isásaga, vecino de la cibdad de la Plata, testigo presentado por el dicho Bautista Ventura, habiendo jurado é según forma de derecho, é siendo preguntado y examinado por las preguntas del dicho interrogatorio para que fué presentado, dijo lo siguiente:

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que este testigo vido como el

dicho Bautista Ventura é otros venían á dormir en las casas de la fundición de S. M., en el tiempo que se tenía sospecha del desasosiego en el dicho asiento de Potosí, por los muchos soldados desasosegados que andaban en el dicho asiento.

(Las demás respuestas no se copian por decir lo mismo que las de los testigos anteriores).

El dicho Jerónimo de Soria, estante en esta ciudad de los Reyes, testigo presentado por el dicho Bautista Ventura, habiendo jurado según forma de derecho, é siendo preguntado y examinado por las preguntas del dicho interrogatorio para que fué presentado, dijo lo siguiente:

33.—A las treinta y tres preguntas, dijo: que después de ser acabada la guerra contra Francisco Hernández Girón, este testigo vido al dicho Bautista Ventura estar dando las cuentas contenidas en esta pregunta en el asiento de Potosí, y entendió haberlas dado muy buenas.

(Las demás preguntas no se copian por decir exactamente lo mismo que las de los testigos anteriores).

El dicho García de Aguilar, residente en esta ciudad de los Reyes, testigo presentado por el dicho Bautista Ventura, el cual, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente:

8.—A la otava pregunta, dijo: que como dicho tiene en la pregunta antes desta, halló al dicho Bautista Ventura en la dicha cibdad de la Plata con otros soldados, é que ansí el dicho capitán Diego Centeno como el capitán Lope de Mendoza é demás gente, se holgaron con el dicho Bautista Ventura y con los demás soldados que allí vinieron, y este testigo sabe que el dicho Diego Centeno con la gente que llevaba dió alcance á al de Mendoza é á la demás gente que seguían la opinión de Gonzalo Pizarro, é del dicho alcance tomó alguna gente y la trujo al servicio de S. M., é ansimismo hizo castigo de algunos dellos; y esto responde á esta pregunta.

El dicho Alonso de Toledo, estante en la ciudad de los Reyes, testigo presentado por el dicho Bautista Ventura, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor de algunas preguntas del dicho pedimento para que fué presentado, dijo lo siguiente:

25.—A las veinte y cinco preguntas, dijo: que lo que sabe es que después de muerto Egas de Guzmán, vido quel dicho Bautista Ventura y el

tesorero Francisco de Isásaga entendían en cobrar los pesos de plata que de las cajas reales se sacó por mandado de Egas de Guzmán, é fué público é notorio que todo ello se volvió á las dichas cajas reales, é ansimismo este testigo oyó decir en el dicho asiento en como el dicho Bautista Ventura había guardado é tenido en custodia é guardia los libros reales que estaban en casa del contador Hernando de Alvarado, é había tomado las llaves de las cajas reales luego como murió el dicho Hernando de Alvarado, é que siempre oyó decir que no faltó cosa alguna de todos los libros.

(Las demás preguntas no se copian por el mismo motivo que las de los testigos anteriores).

El dicho García de Villalón, vecino é alguacil mayor de la ciudad de Nuestra Señora de la Paz, testigo presentado por el dicho Bautista Ventura, habiendo jurado según forma de derecho, y siendo preguntado y examinado por las preguntas del dicho interrogatorio para que fué presentado, dijo lo siguiente:

2.—A la segunda pregunta, dijo: que cuando el marqués don Francisco Pizarro proveyó por capitán á Pedro de Valdivia para ir á poblar é conquistar las provincias de Chile, Francisco Martínez, hermano del dicho Bautista Ventura, hizo compañía con el dicho capitán Pedro de Valdivia, y le socorrió con muchas cosas para la dicha jornada, é yendo con el dicho Valdivia el dicho Francisco Martínez y el dicho Bautista Ventura á las provincias de Chile, desde los pueblos de Tacama, que son cuarenta é cinco leguas arriba de la cibdad de Ariquipa, se volvieron los dichos Francisco Martínez y Bautista Ventura por mandado del dicho capitán Pedro de Valdivia, é que para lo que volvieron, este testigo no lo sabe, mas de que este testigo vido que después el dicho Francisco Martínez volvió en un navío, que este declarante llevó al primero socorro de Chile; é questo sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é quel dicho Bautista Ventura se quedó en este reino.

(Las demás preguntas no se copian por las mismas razones que las de los anteriores testigos).

El dicho Diego Mazo de Alderete, estante en esta ciudad de los Reyes, testigo presentado por el dicho Bautista Ventura, habiendo jurado según forma de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

15.—A las quince preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é sabe que fueron á Guatimala, y allí vió este testigo al dicho Bautista Ventura.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que sabe este testigo que desde Guatimala el dicho Bautista Ventura fué á la cibdad de México, é no sabe al efecto que fué, mas de que cree que por ser celoso del servicio de S. M. iría á lo contenido en la pregunta.

(Las demás preguntas á que contesta este testigo no se copian por el mismo motivo que las anteriores).

El dicho Francisco de Illescas, testigo presentado por el dicho Bautista Ventura, habiendo jurado según forma de derecho, é siendo preguntado y examinado por las preguntas del dicho interrogatorio para que fué presentado, dijo lo siguiente:

3.—A la tercera pregunta, dijo: que después de haber ido de la dicha cibdad del Cuzco los dichos Bautista Ventura é Francisco Martínez, su hermano, con el dicho capitán Pedro de Valdivia, oyó decir este testigo que se habían vuelto por causa de ciertas heridas que habían dado al dicho Francisco Martínez porque no había podido ir la dicha jornada, é después supo este testigo que había ido con cierto socorro que en un navío se llevó al dicho capitán Pedro de Valdivia; y questo sabe desta pregunta.

(Las demás preguntas de este testigo y testigos siguientes no se copian por decir exactamente lo mismo que las anteriores).

(Ningún testigo contesta á las 5 y 19 preguntas).

Fecha en la ciudad de los Reyes, 28 de Julio de 1561.

7 de Septiembre de 1561

II.—Bautista Ventura sobre el despojo que se le hizo de un repartimiento de indios que le fué encomendado en la provincia de Chile.

(Archivo de Indias, 77-5-13)

Muy poderoso señor:—Bautista Ventura, vecino de la ciudad de Osorno de las provincias de Chile, digo: que habiendo yo servido á V. A. veinte años en las provincias del Perú muy fiel y lealmente en todas las alteraciones y cosas que se ofrecieron de vuestro real servicio, por más servir á V. A. fuí á las dichas provincias de Chile con don García de Mendoza, que fué proveído para el gobierno, pacificación y allanamiento de las dichas provincias, que estaban los naturales rebelados é los principales pueblos despoblados por fin y muerte del gobernador Pedro de Valdivia y los españoles en grande estrecho; y en cuatro años de contínua guerra siempre me hallé con el dicho Gobernador en la conquista y pacificación de las dichas provincias y en las guazábaras y recuentros que le dieron los naturales y en la población de las ciudades que habían sido despobladas y otras que se poblaron de nuevo y en las demás cosas que me fueron mandadas de vuestro real servicio, hasta quedar todo quieto y pacífico, como consta y parece por las informaciones que tengo presentadas ante los del vuestro Real Consejo de Indias, y en alguna remuneración de los dichos servicios el dicho gobernador don García de Mendoza me encomendó en vuestro real nombre, por virtud de los poderes que para ello llevó, en términos de la ciudad de Osorno, quel dicho Don García nuevamente pobló, ciertos repartimientos de indios contenidos en las cédulas de encomienda que ansimismo tengo presentadas, de los cuales tomé posesión, y teniéndola quieta y pacíficamente, de hecho y contra todo derecho, me despojó della el mariscal Francisco de Villagra, que sucedió por gobernador de las dichas provincias, sin citarme ni oirme, é dió los dichos indios á Joán de la Reinaga, su lugar-teniente é íntimo amigo, persona que nunca había servido en las dichas provincias de Chile, de lo cual me querellé ante el Presidente é Oidores del Audiencia de los Reyes, é vistos los recaudos presentes é lo que más ver se debía, el dicho Presi-

dente é Oidores pronunciaron sentencia en que me mandaron restituir los dichos indios que de hecho se me habían quitado; y estando despachando la provisión para ello el Conde de Nieva, vuestro visorey de aquellas partes, é los comisarios que estaban en ellas entendiendo en la perpetuidad de los indios, excediendo de su comisión é sin haber causa ni fundamento para ello, se entremetieron á mandar y mandaron á los dichos Presidente y Oidores que no despachasen la dicha provisión ni entendiesen en este negocio ni en otro de otros muchos á quien el dicho Villagrán despojó de los indios que tenían en las dichas provincias de Chile encomendados por el dicho gobernador don García de Mendoza; é ansí el dicho Presidente é Oidores no entendieron más en el dicho negocio é yo me quedé despojado de los dichos indios, teniendo, como el dicho don García de Mendoza tuvo, poder bastante para me los encomendar é yo méritos bastantes para ello, é no habiendo cosa que obstase á la dicha restitución sino el odio del dicho Visorey, por donde me quiso destruir, como lo hizo también en desterrarme de aquellas partes y enviarme, como me envió, preso á estos reinos sin causa, á lo menos tal que justifique lo susodicho, é no es justo que se cierre la puerta al remedio é desagravio de tan grandes fuerzas é violencias ni que se impida ni embargue la administración de vuestra justicia, especialmente en parte donde es tan necesario que la haya.

A V. A. suplico, atento á lo susodicho, de lo cual consta por estos recaudos que presento, mande dar su real cédula para que el dicho Presidente é Oidores, sin embargo de lo mandado por el dicho Visorey é comisarios, prosigan el dicho negocio é me hagan justicia, con ejecución y efeto con la brevedad y buen espidente quel negocio requiere, para lo cual y en lo necesario vuestro real oficio imploro.—*El Licenciado Alonso Benítez.*—(Hay una rúbrica).

Provisión real dirigida á Presidente é Oidores con la relación de lo contenido en esta petición para que lo vean todo ello y hagan breve y entero cumplimiento de justicia.—En Madrid, 1.º de Octubre de 1563 años.—*El Licenciado Santander.*—(Hay una rúbrica).

En la ciudad de Osorno, en siete días del mes de Septiembre de mill é quinientos y sesenta y un años, antel muy magnífico señor Francisco de Santisteban, alcalde ordinario de la dicha cibdad, por S. M., é

por ante mí, Francisco de Tapia, escribano público é del cabildo della é de los testigos yuso escritos, paresció presente Sebastián de Henao é presentó ante su merced un escrito del tenor siguiente, siendo presentes por testigos Diego Ortiz de Gatica é Juan de Espinosa, Alonso Pedro de Godoy, ques del tenor siguiente el dicho escrito y licencia y certificación que presento:

Muy magnífico señor.—Sebastián de Henao, en nombre de Bautista Ventura, vecino desta cibdad, por virtud del poder que dél tengo, del cual hago presentación, digo que á mi noticia ha venido que vuestra merced quiere dar posesión al señor capitán Juan de la Rinaga de ciertos indios que el dicho Bautista Ventura tiene encomendados en nombre de S. M. en términos desta ciudad, la cual posesión que así vuestra merced diese, contradigo por cuanto el dicho Bautista Ventura tiene los dichos indios por cédula de encomienda del señor don García de Mendoza, gobernador que fué deste reino por S. M., y tiene posesión dada por las justicias desta cibdad, de todo lo cual hago presentación, é se está sirviendo quieta y pacíficamente de los dichos indios en él encomendados en nombre de S. M., y no puede ser desposeído sin ser primero oído é vencido por fuero y por derecho, conforme á la real provisión de S. M., que está antel presente escribano, de que, si necesario es, hago presentación, y el dicho Bautista Ventura fué á los reinos del Perú y dejó su casa poblada en esta cibdad, conforme á la licencia que para ello tiene, de que hago presentación, con la certificación que la licencia manda: porque á vuestra merced pido y suplico y si necesario es requiero tantas cuantas veces me conviene y es necesario y de derecho ha lugar, no dé la dicha posesión, antes si el dicho señor capitán Juan de la Rinaga pretendiere algund derecho á los dichos indios, me mande dar traslado de lo que ante vuestra merced presentare para que provea lo que más me conviene, amparando al dicho Bautista Ventura ante todas cosas en la dicha su posesión, donde no, protesto la nulidad y que no le pare perjuicio la dicha posesión que ansí vuestra merced le diere de hecho y contra derecho, antes como de manifiesta fuerza, nulidad y agravio ó despojo, apelo de vuestra merced y de su mando para ante S. M. ó para ante quien viere que me conviene; demás de lo cual protesto cobrar de vuestra merced y de sus bienes todos los daños, intereses, menoscabos, costas, que sobre ello se recrecieren al dicho Bautista Ventura, y me quejar de vuestra merced ante S. M. como de juez

que no obedece sus reales provisiones, las penas de los cuales le acuso y protesto, y pido al presente escribano me lo dé por testimonio y á vuestra merced le mande no dé posesión sin la presente contradición y apelación debajo de un signo y á los presentes ruego me sean testigos de como así lo pido, requiero, protesto; é visto por su merced lo pedido y requerimiento hecho por el dicho Sebastián de Henao ante el dicho señor alcalde en nombre del dicho Bautista Ventura, su merced dijo que lo verá é proveerá: testigos los dichos, etc.

E después de lo susodicho, en nueve días del dicho mes de Septiembre del dicho año de mill y quinientos y sesenta y un años, visto por el dicho señor alcalde lo pedido por el dicho Sebastián de Henao en nombre del dicho Bautista Ventura, dijo, atento á que por su petición dice hace presentación del poder que tiene del dicho Bautista Ventura é no parece haberle presentado ante su merced, como en su escrito dice, que le daba é dió, pronunciaba é pronunció por no parte en dicho negocio, y esto dijo que daba é dió por su respuesta é lo firmó de su nombre.—*Francisco de Santisteban.*—Ante mí.—*Francisco de Tapia*, escribano.

Por la presente doy licencia á vos Bautista Ventura, vecino de la cibdad de Osorno, para que en cualquier navío que saliese del puerto desta cibdad os podáis embarcar é ir á las provincias del Perú tres años que corran é se cuenten desde el día que os hiciéredes á la vela, los cuales me habéis pedido de licencia para entender en vuestros negocios en aquella tierra, y en ello no os sea puesto embargo ni impedimiento alguno, con tanto que dejéis vuestra casa poblada en la dicha cibdad y armas y caballos para servir vuestra vecindad, como sóis obligado y con que saquéis certificación de los oficiales reales de S. M. de como no debéis ningunos pesos de oro á su real hacienda, y de los tenedores de bienes de difuntos de como no tenéis á vuestro cargo menores ni bienes suyos, y hecho lo susodicho, cualquier maestre os lleve en su navío sin incurrir por ello en pena alguna, y mando á cualesquier justicia que no os pongan embargo ni impedimiento alguno en vuestra ida ni en el servicio y tributos de vuestros indios. Fecho en Santiago, á treinta de Enero de mill y quinientos y sesenta y un años.—*Don García.*—Por mandado de su señoría.—*Francisco Ortigosa de Monjaraz.*

Yo, Francisco Martínez, tesorero de S. M. en esta cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, certifico que por los libros de la real hacienda que

son á mi cargo para cobrar las deudas que se deben á S. M., no parece que Bautista Ventura, vecino de la cibdad de Osorno, deba ningunos pesos de oro á S. M. hasta hoy primero de Febrero de mill y quinientos y sesenta y un años, en fé de lo cual lo firmé de mi nombre.—*Francisco Martínez*, etc.

Yo, Francisco Martínez, tenedor de los bienes de difuntos de este presente año en esta cibdad de Santiago, certifico que por los libros de cuentas de los bienes de difuntos desta dicha cibdad, no parece que Bautista Ventura, vecino de la cibdad de Osorno, contenido en la cédula de arriba, deba ningunos pesos de oro á bienes de difuntos, ni es albacea ni curador ni tutor de menores, é á pedimiento del dicho Bautista Ventura, dí la presente firmada de mi nombre, ques fecho en la cibdad de Santiago, á primero de Febrero de mill y quinientos y sesenta y un años.—*Francisco Martínez*, etc.

E después de lo susodicho, en doce días del mes de Septiembre del dicho año de mill y quinientos y sesenta y un años, por ante mí el dicho escribano, pareció presente Sebastián de Henao en nombre y en voz del [dicho] Bautista Ventura antel dicho señor Francisco de Santisteban, alcalde ordinario, é presentó ante su merced una petición é poder que tiene de Bautista Ventura é poder que del dicho Bautista Ventura tuvo Diego Hernández de Nava é una cédula de encomienda de indios en el dicho Bautista Ventura hecha, juntamente con la posesión que de los indios en la dicha cédula contenidos dió al dicho Diego Hernández de Nava la justicia ordinaria desta dicha cibdad, en nombre del dicho Bautista Ventura por virtud del dicho poder, todo lo cual, uno en pos de otro, es lo siguiente, siendo presentes por testigos á la dicha presentación Juan Franco é Jerónimo de Vera.

Muy magnífico señor.—Sebastián de Henao, en nombre de Bautista Ventura, y por virtud del poder que dél tengo, digo que yo tengo pedido ante vuestra merced no diese posesión de los indios del dicho mi parte al señor Juan de la Rinaga, teniente de gobernador y capitán desta cibdad, y por ello hice presentación de ciertos papeles, donde no, pedía á vuestra merced me los mandase dar todo por testimonio y ahora es venido á mi noticia que vuestra merced no embargante mi contradición y apelación, ha dado la dicha posesión al dicho teniente de gobernador y capitán, y despojado al dicho mi parte, porque retificando todo lo que dicho y pedido tengo, y afirmándome en ello y si

es necesario de nuevo pido el dicho testimonio y todo lo demás que tengo pedido, y ansimismo si es necesario torno á presentar todo lo que presentado tengo y sin perjuicio de mi derecho torno á protestar lo que protestado tengo, y me afirmo en la apelación que tengo hecha y protestación, nulidad, y si es necesario torno á apelar de nuevo de vuestra merced para ante S. M. é para ante quien viere que me conviene y pido esta apelación me sea otorgada, donde no, tómolo por agravio y apelo dello como de lo demás, y pídolo por testimonio.

Otrosí, hago presentación si á mi derecho conviene del poder que tuvo Diego Hernández de Nava del dicho mi parte para tomar la posesión de los dichos indios en él encomendados en nombre de S. M. y hago presentación de todas las peticiones que hasta aquí tengo presentadas en este caso si necesario es y pídolo por testimonio y á los presentes me sean testigos.

En diez y nueve días del mes de Septiembre de mill y quinientos y sesenta años lo presentó Sebastián de Henao en nombre de Bautista Ventura antel señor Diego Ortiz, alcalde. Testigos: Juan Mateo Rosa y Juan Salvador.

Sepan cuantos esta carta de poder vieren como yo Bautista Ventura, vecino de la cibdad de Osorno y estante al presente en esta cibdad de la Concebción, reino de Chile, otorgo y conozco por esta presente carta que doy y otorgo todo mi poder cumplido, libre, llenero, bastante, segund que lo yo tengo é segund que mejor y más cumplidamente lo puedo y debo dar y otorgar y de derecho en tal caso más puede é debe valer á vos Francisco Martínez, mi hermano, vecino de la cibdad de Santiago, y á Sebastián de Henao y Gaspar de la Barrera, que sóis ausentes, como si fuésedes presentes, á todos tres juntamente y á cada uno y cualquier de vos por sí *in solidum* que deste poder quisiere usar con tanto que lo quel uno comenzare lo pueda acabar y fenecer el otro, revocando, como por la presente revoco, é doy por ningunos é de ningund valor y efeto todos y cualesquier poder é poderes que hasta el día de la fecha y otorgamiento déste he dado y otorgado á cualesquier persona é personas para que no usen dellos en juicio ni fuera dél, dejando á las dichas personas, como las dejo, en su honra é buena fama, especialmente para que por mí y en mi nombre é como yo mismo lo podría hacer, representando mi propia persona, podáis recaudar, recebir y haber y cobrar, ansí en juicio como fuera dél, de todas é cuales-

quier persona ó personas de cualquier género, estado é condición que sean todos é cualesquier maravedís, pesos de oro, plata, perlas, piedras, esclavos, ganados, heredades, tributos y aprovechamientos cualesquier que á mí me deban é pertenezcan, ansí de los indios que en mí están encomendados en la dicha cibdad de Osorno, como vecino della, como otras cualesquier cosas que á mí me deban ó se me debieren de aquí adelante, así por obligación como por mis cartas-cuentas, cláusulas de testamentos, cuentas corrientes ó sin ellas, como en otra cualquier manera; é de todo lo que recibiéredes y cobráredes en el dicho mi nombre podáis dar y déis vuestra carta ó cartas de pago é de finiquito, las cuales y cada una dellas valgan, sean tan bastantes, firmes y valederas como si yo mismo las diese y otorgase é lo que dicho es recibiese é cobrase presente seyendo. E otrosí: para que podáis ésta recibir en la dicha cibdad de Osorno ó en otra cualquier parte é tener mi casa poblada con armas y caballos y sustentarla y tener en ella los soldados y personas que vos quisiéredes é bien visto vos fuere é hacer los gastos que sean necesarios y fuere menester, é para que podáis tener y tengáis todos los indios que en mí están encomendados é se me encomendaren en cualquier manera á cargo y administración y los regir y gobernar y administrar é poner la dotrina que vos pareciere é sacar asimismo las cuadrillas de los dichos mis indios para las echar á las minas y hacer los otros aprovechamientos que convengan é conforme á derecho son obligados, é cobrar de los dichos indios todos los tributos y aprovechamientos por las causas ó en otra cualquier manera vos fuere mandado y permitido llevar y tener y tengáis á cargo y administración todos mis bienes y haciendas, derechos y abciones que yo tengo é me pertenecen é me pueden pertenecer en cualquier manera é los administrar, é granjear y beneficiar en ellos y hacer á vuestra dispusición como viéredes que conviene como cosa vuestra propia; criar y criéis todos los ganados de cualquier género y condición que sean, é hacer las simenteras así de trigo, maíz y otras cualesquier casas y edificios, así en la dicha cibdad de Osorno como en los pueblos que en mí están encomendados como en otras cualesquier partes que viéredes que más convenga, con todos los edificios é otras cualesquier cosas que á vos os parezcan, é hacer plantar cualesquier chácaras, viñas, huertas y otras cualesquier heredades para mí y en mi nombre en cualesquier partes que os parezcan, é para que podáis recoger y recojáis todos é cualesquier indios que an-

den fuera de los pueblos de los dichos mis repartimientos, é los recoger y llevar á sus pueblos adonde son naturales; y si algunos no están de paz, los conquistar y apremiar por la mejor orden que viéredes que convenga para que estén quietos y sosegados é sirvan y hagan las otras cosas que son obligados y sobre ello hagáis los gastos que sean necesarios, y para que podáis, como dicho es, poner dotrina en los dichos indios, é para ello coger y salariar los clérigos, frailes y otras personas que fueren necesarias, así para la dicha dotrina, como para tener en las dichas mis haciendas y administración dellas, é vos concertar é igualar con ellos por el tiempo y precio y salarios que á vos os pareciere é por bien tuviéredes, é los despedir y tomarles cuenta de todo lo que hubiere sido á su cargo, é apremiarles, é que os la den, y hacerles cargos y recibir el descargo de todo ello que fuere necesario, é les pagar de mis bienes los dichos salarios, y ansí despedidos poner otros de nuevo é les señalar salario, segund dicho es, é se lo pagar, é con las dichas personas é hacer cualesquier escritura de obligaciones é conciertos que sean necesarios por el tiempo y precio é con las condiciones, poderíos de justicia, renunciaciones de leyes que os pareciere y fuere necesarios, y las cumplir y pagar al plazo, segund é de la manera que ellas se contuviere. Otrosí, os doy este dicho poder para que con los dichos mis bienes y haciendas é con los pesos de oro de lo dellos procedido podáis tratar y hacer compañías con cualesquier personas, ansí en mercadurías como en otros cualesquier tratos é granjerías y en ganados y simenteras y otras cosas cualesquier, por la orden y tiempo y por la parte de ganancia y pérdida é con las condiciones é segund é de la manera que vos pareciere, é acabados los dichos tratos é compañías, os juntar y juntéis con la persona ó personas que las hiciéredes, é les toméis cuenta, ansí del puesto principal como de lo procedido de las dichas compañías é multiplicos de todas ellas; é hacer cualesquier cargo é recebir los descargos que dieren é cobrar los alcances é dar finiquitos de todo ello; é para que podáis vender y vendáis todos é cualesquier mis bienes, ansí muebles como raíces é semovientes, derechos y abciones que yo he y tengo y de aquí adelante tuviere en, cualquier manera, ansí tierras, viñas, chácaras, huertas, heredades, ganados, esclavos, cabras, solares, caballos y otras cualesquier heredades y cosas que yo he y tengo é tuviere é que me pertenezcan, á la persona ó personas que quisiéredes é por bien tuviéredes é por el precio é cuantía

de pesos de oro y otras cosas porque os concertáredes, lo cual podáis vender al fiado ó al contado, por el tiempo é precio que os pareciere; é para que podáis comprar y compréis para mí y en mi nombre cualesquier cosas, tierras, viñas, chácaras, heredades, ganados de cualquier género y condición que sean, casas, solares, estancias y otras cualesquier cosas que á vos os parecieren, por el precio y cuantía de pesos de oro é otras cosas porque os concertáredes, lo cual podáis comprar de contado, é luego pagar, ó al fiado; é para que podáis tomar y toméis con cualesquier personas mis acreedores, á quien yo debo cualesquier deudas, cualesquier medios, asientos y conciertos que quisiéredes, é con cualesquier personas que á mí me deban é debieren cualesquier pesos de oro, ganados y otras cosas, así de lo que yo les he dado é fiado como de lo que vos diéredes, vendiéredes, fiáredes en mi nombre; é lo podáis hacer y hagáis cualesquier sueltas, quiebras, esperas, en cualquier suma, cuantía, en poca ó en mucha cantidad é por el tiempo que quisiéredes é os pareciere; é otrosí, para que podáis pagar y paguéis cualesquier mis deudas que yo debo é debiere, é á cualesquier personas, ansí de mis bienes que al presente tengo ó tuviere ó de lo que valieren y rentaren y multiplicaren, é acerca de lo que dicho es podáis hacer y otorgar cualesquier escrituras de obligaciones, compañías, ventas, trespasos é otras cualesquier que sean necesarias, con todas las fuerzas, vínculos y firmezas, cláusulas, penas, posturas y otras cualesquier cosas y firmezas que os pidieren é fueren necesarias é vos quisiéredes, con poderíos de justicia, renunciaciones de leyes, con mi propio fuero, que para su validación sean necesarias, é siendo por vos hechas y otorgadas las dichas escrituras y cada una dellas, yo desde ahora para entonces y de entonces para ahora me obligo á las guardar y cumplir é pagar lo en ellas contenido á los plazos, segund é de la manera que en ellas y en cada una dellas se contuviere é me obligásedes, so las penas y otras cosas que en ellas se contuvieren; é otrosí os doy este dicho poder para que de los dichos mis bienes y haciendas me podáis enviar y enviéis á los reinos del Perú, á donde yo estuviere, todos é cualesquier pesos de oro y otras cualesquier cosas á mí consignadas y á mi riesgo la ventura, é concertaros por los fletes y otras cosas, con cualesquier maestres é personas que lo lleven, é se los pagar de mis bienes, é me obligar á que se pagará, é yo pagaré de los mismos pesos de oro é haciendas que inviáredes, é para que podáis en el dicho mi nombre pedir que se me sean

fechas y concedidas cualesquier mercedes que viéredes que conviene á cualesquier gobernador ó gobernadores é otras personas, en pago é rerecompensa de mis servicios ó en otra cualquier manera, é las acetar é tomar en vos é tener é continuar en mi nombre é tomar é aprehender la posesión ó posesiones que fueren necesarias de los dichos mis indios y otras cualesquier cosas, é las tener é continuar, é para que por mí y en mi nombre podáis tomar y toméis cualesquier minas de oro, plata y diamantes, rubíes, esmeraldas, é de otro cualquier metal, é tomar la posesión dellas é las beneficiar é administrar é poner en ellas personas que las beneficien, é lo que dellas se sacare lo cobrar y recebir en vos, é hacer los gastos é todo lo demás acerca de las dichas minas y administración dellas que viéredes que conviene; é otrosí vos doy este dicho poder inrevocable hasta tanto que yo venga personalmente á tomaros cuenta de lo en este poder contenido, é que otra persona no os pueda tomar la dicha cuenta, con poder ó sin él, hasta tanto, como dicho es, por mi persona propia venga á tomar la dicha cuenta; é otrosí, para que cualesquier pleitos é otras cualesquier cosas y diferencias que yo he y tengo y en cualquier manera tuviere los podáis comprometer y comprometáis en cualesquier personas, dándoles poder y facultad para que puedan conocer y conozcan de los dichos mis pleitos y diferencias, é nombrar para ello jueces ádbitros, amigos y amigables componedores, dándoles entera juridición en mi persona é bienes para que puedan quitar de mi justicia y derecho y darle á las otras partes, é dármelo á mí en poca ó en mucha cantidad, segund é como á ellos les pareciere, é cumplir y obedecer los mandamientos y abtos y sentencias que por los dichos jueces ádbitros fuesen dados en las dichas causas é pleitos, é pagar las condenaciones é otras cosas que por los dichos jueces os fuere mandado, é otorgar las escrituras de compromisos y otras cualesquier que sean necesarias, dándoles entera juridición en mi persona é bienes, é obligándome de estar y pasar por lo que los dichos jueces hicieren é mandaren, y sobre ello renunciar en las dichas escrituras cualesquier leyes y otras cualesquier cosas que sean necesarias, y no ser reducido lo que ansí los dichos jueces mandaren á albedrío de buen varón, y con todo lo que más fuere necesario y vos viéredes que conviene, é con las penas que vos de mi parte pusiéredes, y me obligo de estar y pasar por todo ello, segund é de la forma é manera que por la orden é so las penas que vos pusiéredes é á mí me obligáredes, y si necesario fuere,

en razón de lo que dicho es é de cualquier cosa é parte dello y de cualesquier mis pleitos y cosas é negocios podáis pedir y demandar en el dicho Cabildo de la dicha cibdad de Osorno cualesquier chácaras, solares, huertas, estancias y otros heredamientos, y tomar la posesión de todo ello, é para que me podáis obligar y obliguéis, que yo por la presente me obligo hasta en cantidad de tres mill pesos de buen oro, é dende abajo, así en ropa, herramientas, ganados de todo género, como en otras cualesquier cosas que vos quisiéredes é bien visto vos fuere, al contado ó al fiado, por el precio é cuantía de pesos de oro y otras cosas que os concertáredes é igualáredes, é me obligar y obliguéis á la paga de lo que así compráredes en el dicho mi nombre, por el tiempo que os pareciere, y recibir en vos lo que ansí compráredes, y daros por contento é entregado de todo, é acerca dello otorgar y otorguéis las escrituras de obligaciones y otras cualesquier que sean necesarias y os fueren pedidas, con todas las fuerzas, vínculos y firmezas, penas, posturas, poderíos de justicia é renunciaciones de leyes, é de mi propio fuero é juridición é vecindad que para su validación sean necesarias, que siendo por vos hechas y otorgadas las dichas escrituras y cada una dellas, desde ahora para entonces y de entonces para ahora las he por buenas, firmes, bastantes y valederas, y las retifico y apruebo y me obligo de las guardar y cumplir é pagar á los plazos, segund é de la forma é manera que por vos fueren fechas y otorgadas y en ellas se contuviere, como si yo mesmo las hiciese y otorgase y á su otorgamiento presente fuese é no derogando la especialidad á la generalidad, ni por el contrario, generalmente para en todos mis pleitos y causas y negocios ceviles y criminales movidos y por mover, ansí en demandando como en defendiendo en cualquier manera podáis parecer en juicio ante S. M. ó cualesquier sus justicias, alcaldes, jueces, de cualesquier parte que sean, é ante ellos é cualquier dellos podáis defender, demandar, responder, negar y conocer pleitos é demandas contestar y excepciones é defensiones de nuevo poner y alegar, protestar, requerir, querellar, testimonio ó testimonios pedir y sacar é para que podáis hacer todas las demandas, pedimientos, requerimientos, protestaciones, embargos, secuestros, emplazamientos, ejecuciones, prisiones, ventas, trances, remates de bienes, presentaciones de testigos, escritos y escrituras é probanzas é instrumentos hacer é otro cualquier género de prueba é informaciones á mi derecho tocantes é pertenecientes é aprehender la posesión de cuales-

quier bienes é cosas que me fueren adjudicados, é para que podáis jurar en mi ánima cualesquier juramentos de calunia é decisorio, diciendo verdad é haciendo que las contrarias partes los hagan; é para que podáis ganar é impetrar de S. M. é de cualesquier jueces é sus justicias cualesquier cartas é provisiones é mandamientos á mi derecho tocantes y pertenecientes, é los hacer intimar, notificar, é lo pedir é sacar por testimonio para en guarda y conservacion de mi derecho, y para que podáis sacar y saquéis cualesquier escrituras é probanzas á mí tocantes é pertenecientes de poder de cualesquier escribanos que las tengan en cuyo poder se hallaren é os aprovechar dellas, é recusar jueces y escribanos con la solenidad y juramento que en tal caso se requiere, é cualesquier testigos y probanzas por mi parte presentados abonar, é de los en contrario apelar, é para que podáis pedir é oir sentencias interlocutorias y difinitivas, consentirlas y apelarlas como mejor viéredes que conviene; pedir costas, jurarlas é recebir la tasación é pago dellas, é para que podáis hacer todos los demás autos é diligencias judiciales y extrajudiciales que yo haría y hacer podría presente seyendo, aunque sean tales é de tal calidad, que según de derecho se requiere é deban haber en sí otro mi más especial poder; y mandar é presentar persona para que en vuestro lugar y en mi nombre podáis sostituir este dicho poder en parte ó en todo é los revocar y otros de nuevo criar, todavía en vos quedando este dicho poder, porque cuan cumplido é bastante lo tengo para lo que dicho es, otro tal y ese mismo doy y otorgo á vos los susodichos y á los dichos vuestros sostitutos, con sus incidencias, anexidades y conexidades é con libre é general administración, y os relievo segund forma de derecho acostumbrada é prometo é me obligo de haber por firme bastante y valedero este dicho poder y todo lo que por virtud dél fuere fecho y otorgado en cualquier manera, so expresa obligación que para ello hago de mi persona é bienes muebles é raíces que para ello obligo: en testimonio de lo cual otorgué esta carta antel escribano público é testigos yuso escritos, fecha y otorgada en la cibdad de la Concepción, á diez y ocho días del mes de Junio de mill y quinientos y sesenta años, estando presentes por testigos á lo que dicho es Babilés de Arellano y Baltasar de León y Hernando de Vega Román, estantes en esta dicha cibdad, y el dicho otorgante, al cual yo, el dicho escribano, doy fé que conozco, lo firmó de su nombre en el registro desta carta.—*Bautista Ventura.*

E yo, Felipe López de Salazar, escribano de S. M., público é uno de los del número desta dicha cibdad de la Concebción por S. M., fuí presente á lo que dicho es en uno con los dichos testigos y otorgante, y lo fice escribir según que ante mí pasó, por ende fice aquí este mío signo, ques á tal en testimonio de verdad.—*Felipe López de Salazar,* escribano público.—Derechos, tres pesos, etc.

E así presentado el dicho poder por el dicho Sebastián de Henao, antel dicho señor alcalde de S. M., dijo que lo había é hobo por presentado é que pida lo que tuviere que pedir ante su merced por virtud del dicho poder, que está presto hacer en el caso justicia; testigos los dichos. Ante mí, *Francisco de Tapia,* escribano.—Derechos, cuatro tomines, etc.

En trece de Julio de mill y quinientos y cincuenta y nueve años, lo presentó antel señor Hernando Moraga, alcalde, Diego Hernández de Nava, siendo testigos Lope de Cisneros é Diego de Rojas.

Sepan cuantos esta carta vieren como yo, Bautista Ventura, estante que soy en esta cibdad de la Concebción, reino de Chile, otorgo é conozco que doy é otorgo todo mi poder cumplido, libre, llenero, bastante, según que lo yo tengo é de derecho más puede é debe valer, á Juan Despinosa de Rueda é Diego de Rojas, vecinos de la cibdad de Osorno, é á Diego Hernández de Nava, estante en esta dicha cibdad, que sóis ausentes, bien así como si fuésedes presentes, á todos tres juntamente é á cada uno é cualquier dellos por sí, *in solidum,* especialmente para que por mí y en mi nombre, é así como yo mismo representando mi propia persona, puedan tener á su cargo, amparo é administración los caciques principales é indios que en mí encomendó, é de aquí adelante encomendare é hiciere merced en nombre de S. M. el ilustre señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador y capitán general por S. M. en estas provincias, é los amparar é defender de cualesquier personas que mal é daño les quieran hacer, é para que puedan tomar é aprehender la tenencia é posesión de los dichos indios caciques y principales, ante cualesquier justicias y escribanos, y lo sacar por testimonio para guarda de mi derecho; é otrosí, para que puedan cobrar los tributos é réditos que los dichos indios dieren é acostumbran dar, así trigo, maíz é cebada, oro é plata é otras cosas cualesquier, é sacar las mitas é cuadrillas dellos que les pareciere é suelen dar, é los echar á las minas que estuvieren descubiertas é se descubrieren, así de oro como de pla-

ta é otros metales; é otrosí, para que puedan entender en el beneficio de mi casa é hacienda en todas aquellas cosas é casos que les pareciere convenir é ser necesario para su pro é acrecentamiento, según é como yo lo podría hacer siendo presente; é otrosí, para que puedan recibir cualesquier personas que entiendan en el beneficio de lo que dicho es por el tiempo y precio é salario que les pareciere, é se lo pagar de mi hacienda, é los despedir é tomar otros de nuevo; é otrosí, para que puedan parecer é parezcan ante los señores Justicias é Regidores de la dicha cibdad de Osorno, é ante quien é con derecho deban, é les pedir é suplicar en mi nombre me hagan merced como vecino de la dicha cibdad, de solares, tierras, chácaras y estancias, las que se suelen y acostumbran dar á los demás vecinos de la dicha cibdad, y fecha la merced, pedir se me señalen y amojonen, é tomar la posesión de todo ello conforme á derecho; é otrosí, para que puedan pedir en cualesquier partes y términos ante cualesquier Justicias minas de oro é plata é otros metales, é las estacar y poblar é beneficiar en mi nombre, y pedir estacas y demasías de nuevo, é tomar dellas la dicha posesión, según dicho es; é otrosí, para que puedan pedir é demandar, recibir y haber y cobrar, ansí en juicio como fuera dél de cualesquier personas é de sus bienes, y de quien y con derecho puedan y deben todos é cualesquier maravedís, pesos de oro, plata é otras cosas cualesquier que á mí me deban é debieren en la dicha cibdad de Osorno y en otras cualesquier partes, así por escrituras públicas, conocimientos, trespasos, como sin ellos ó en otra manera á mí perteneciente, y lo recibir todo en sí, é de lo que recibieren é cobraren puedan dar y otorgar sus cartas é albalaes de pago é finiquito, las cuales valan como si yo mismo las diese y otorgase siendo presente; y otrosí, para que me puedan obligar á cualesquier personas hasta en cuantía de dos mill pesos de buen oro por razón de los ganados é otras cosas que en mi nombre é para mí compraren, para yo los dar y pagar á las tales persona ó personas al plazo é término, donde é so la pena que ellos asentaren é pusieren; é otrosí, para que puedan vender y vendan cualesquier bienes míos, así muebles é raíces, de contado ó fiado, é como les pareciere, á la persona é personas y por el precio de maravedís, pesos de oro, plata é otras cosas que por ellos pudieren ansí hallar, y en razón de lo susodicho puedan hacer y otorgar ante cualesquier escribanos públicos é de S. M. las escrituras de obligación, é vendidas que les fueren, pedirlas é demandarlas con las fuerzas,

vínculos é firmezas, poder á las Justicias, renunciaciones de leyes y sumisiones y obligación de mi persona é bienes é con todas las otras cláusulas, solenidades é circunstancias que para su validación se requieran, que siendo por ellos é por cualquier dellos fechas y otorgadas las dichas escrituras y cualquiera dellas, yo, desde agora para entonces, y de entonces para agora, las otorgo y me obligo de las guardar, cumplir é pagar, según é como en ellas se contuviere, so la pena en ellas contenida, é si necesario fuere, en razón de lo susodicho é de otros cualesquier mis pleitos é causas, así civiles como criminales, movidos é por mover, que yo he, tengo y espero haber é tener é mover contra cualesquier personas de cualquier calidad que sean, é las tales contra mí los han, esperan haber é mover, demandando é defendiendo en cualquier manera que sea, doiles todo mi poder cumplido para que puedan parecer y parezcan ante todos é cualesquier Alcaldes, Jueces é Justicias de SS. MM., así eclesiásticas como seglares de la dicha cibdad de Osorno é de otras cualesquier partes é lugares, é ante ellos é cada uno é cualquier dellos puedan hacer y hagan todas las demandas, pedimientos, requerimientos, protestaciones, quitaciones, emplazamientos, entregas, ejecuciones é prisiones, secrestos y embargos, vendidas de bienes, remates dellos, presentaciones de testigos é probanzas, escritos, escrituras ó otra manera de prueba, é que para que puedan hacer é hagan cualesquier juramentos en mi ánima que se han de hacer, diciendo verdad, é pedir que las otras partes los hagan, é sacar testimonios y escrituras de poder de cualesquier escribanos, é los recusar é poner sospecha é á cualesquier jueces, é jurar la tal recusación é concluir é cerrar razones é pedir sentencias, é las en mi favor consentir, é las de en contrario apelar y suplicar é seguir la apelación é suplicación dellas con derecho deban, é para que puedan hacer y hagan todos los otros autos é diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan é se requieran, é que yo mismo haría é hacer podría presente siendo, que cuan cumplido é bastante poder como yo tengo para lo que dicho es y cada cosa dello, é otro tal y tan cumplido é bastante lo otorgo é doy á los dichos Juan de Espinosa de Rueda é Diego de Rojas é Diego Hernández, *in solidum*, con sus incidencias é dependencias é con libre é general administración é con facultad de lo sustituir en una persona ó más, é los revocar, á los cuales é á cada uno dellos relievo segund derecho; é para haber por firme lo que por virtud deste dicho poder fuere fecho, obligo

mi persona é bienes habidos é por haber: en testimonio de lo cual otorgué esta carta antel escribano público é testigos yuso escritos, que fué fecha y otorgada en esta dicha cibdad de la Concebción, á diez y nueve días del mes de Mayo, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é cincuenta y nueve años, y el dicho otorgante, á quien yo el dicho escribano doy fee que conozco, lo firmó de su nombre en el registro desta carta, á lo cual fueron presentes por testigos Manuel Báez é Francisco Gómez de las Montañas é Francisco de Aguilar, estantes en esta dicha cibdad.—*Bautista Ventura.*—E yo, Antonio Lozano, escribano de S. M., público y del cabildo desta dicha cibdad de la Concebción, por S. M., presente fuí á lo que dicho es, en uno con el dicho otorgante y testigos, y lo hice escribir segund ante mí pasó, é por ende fice aquí este mío signo, ques á tal en testimonio de verdad.—*Antonio Lozano,* escribano público.—Derechos, peso y medio.

E así presentado el dicho poder por el dicho Diego Hernández de Nava antel dicho señor alcalde de S. M., dijo: que lo había é hobo por presentado, é que pida lo que viere convenir á Bautista Ventura su parte, que su merced está presto le oir y proveer justicia; testigos los dichos.—Ante mí.—*Francisco de Tapia,* escribano.—(Derechos, cuatro tomines.)

Don García Hurtado de Mendoza, gobernador y capitán general destos reinos de Chile, provincias de la Nueva Inglaterra por S. M., etc.—Por cuanto soy informado que vos, Bautista Ventura ha que pasastes á los reinos del Perú veinte y dos años, y en ellos habéis servido á S. M. con vuestra persona, armas y caballos, criados y esclavos, y á vuestra costa y misión en todo lo que se ha ofrecido en ellos, y especialmente al tiempo que el gobernador don Francisco Pizarro proveyó al capitán Pedro de Valdivia, gobernador que fué destas dichas provincias para la conquista y población dellas, Francisco Martínez, vuestro hermano, y vos le ayudastes y socorristes con mucha suma de pesos de oro, en armas y caballos y aderezos para la dicha jornada, con que se aderezó él y los más soldados que con él vinieron, y ansimismo vos y el dicho vuestro hermano venistes con él á hacer la dicha jornada, y pareciéndole al dicho gobernador Valdivia que servíades más en volver al Perú á traer un navío con socorro por la mar, os envió desde Tacama con vuestro hermano con quien traía hecha compañía hermanablemente para

que trujese el dicho navío y socorro, y ansí vino con un navío, que fué el primero que vino á esta tierra, y por quedar vos malo no pudistes venir en él; y después al tiempo que se alzó Gonzalo Pizarro en el Perú, siempre servistes al virrey Blasco Núnez Vela en lo que se ofreció, ansí en la ciudad de los Reyes como en la de Arequipa, donde os envió con ciertos despachos, y pasastes muchos riesgos de vuestra persona, apartándoos de los capitanes del dicho Gonzalo Pizarro que os querían matar porque no les quisistes seguir y conocer de vos ser servidor de S. M., hasta que tuvistes necesidad de os meter con otros tres amigos vuestros por los indios de guerra y montes que están en las provincias de los Charcas, donde os juntastes con otros once ó doce soldados que ansimismo andaban huyendo del dicho Gonzalo Pizarro, é hicistes que se alzase bandera en nombre de S. M. y os conjurastes y prometistes de andar juntos sirviéndole hasta os poder juntar con el visorey Blasco Núñez Vela que se había retirado á Quito, del dicho Gonzalo Pizarro, y trujistes y juntastes más de dos mill indios de guerra y avisastes á Diego Centeno que estaba retirado en Casavindo con doscientos hombres, para que volviese á la villa de la Plata, adonde, sabiendo la fuerza de indios y españoles que estábades juntos, volvió, y á un día señalado el dicho Diego Centeno dió en el asiento de Porco, donde estaba un capitán de Gonzalo Pizarro con fuerza de gente, y los dichos quince soldados y vos con los indios distes en la villa de Plata, donde había más de ciento y cincuenta hombres, y sin hacer ningund daño se redujo la gente que en ella estaba al servicio de S. M., y el dicho Diego Centeno, con vuestro favor y de los demás españoles é indios, dió en la dicha gente de Porco y los desbarató y castigó á muchos de los culpados, donde os juntastes con él y metistes debajo del estandarte real, y siempre anduvistes con él sirviendo á S. M., hasta tanto que Francisco de Carvajal, maese de campo del dicho Gonzalo Pizarro, le dió recuentro en las Sepolturas de Paria donde lo desbarató y fué siguiendo el alcance hasta la puente del Desaguadero, donde llegastes con el dicho Diego Centeno con obra de ochenta hombres que le quedaron de más de trecientos que traía, porque todos los demás se pasaron al dicho Carvajal y él los tomó en el alcance, y viéndose perdido el dicho Diego Centeno y que no se podía sustentar contra la fuerza del dicho tirano, proveyó un capitán con quince arcabuceros de quien mucho se fiaba, y fuistes uno dellos para que fuese á la costa de Arequipa á tomar un navío

y acudiese con él al puerto de Quilca para se embarcar el dicho Diego Centeno con la gente que le quedaba é para servir al Virrey, y con grand trabajo y riesgos de las vidas fuistes y tomastes el dicho navío, ya que distes con él donde os fué mandado y hallastes haber llegado primero el dicho Diego Centeno y el dicho Carvajal en su seguimiento y alcance, por lo cual le convino acabarse de desbaratar y meterse en la Cueva, donde se metió, y á los que veníades en el dicho navío os puso una celada de muchos arcabuceros y balsas en la caleta del dicho puerto para os prender y matar; y entendiéndolo, os hecistes á lo largo, y visto por el dicho Carvajal que no os podía coger, envió una balsa con cartas suyas y de su maese de campo con muchos ruegos y promesas, dando su palabra que si volvíades os perdonaría y haría grandes mercedes en nombre de Gonzalo Pizarro; y sabiendo que el virrey Blasco Núñez Vela había sido desbaratado y muerto y toda la tierra del Perú y Panamá estaba por Gonzalo Pizarro, aunque estábades en un barco podrido, sin piloto ni marineros que supiesen la navegación ni carta de marear, lo pospusistes todo por no servir al dicho Gonzalo Pizarro y os fuistes en el dicho navío á la Nueva España y en el camino pasastes grandes riesgos y trabajos de hambre y sed en más de ocho meses que duró la navegación, descubriendo muchas islas por la mar; y después que aportastes á Guatimala, fuistes por tierra trescientas leguas á la cibdad de México á dar relación de lo que pasaba al virrey don Antonio de Mendoza, y allá os metistes debajo del estandarte real para venir con la gente y socorro que enviaba el dicho Visorey al Presidente Gasca; y después, entendiendo quel dicho Presidente había enviado á decir que no viniese el socorro y que él venía á reducir el dicho reino del Perú, os embarcastes en compañía del capitán don Alonso de Montemayor y de otros que se habían huído á la dicha Nueva España, y venistes á servir á S. M. en el dicho reducimiento, y por la mala navegación no pudistes llegar á tiempo de os hallar en la batalla de Xaquijaguana, aunque por vos dar más priesa venistes por tierra dende la Buenaventura adonde aportastes, que son más de quinientas leguas, y en Potosí servistes á S. M. en todo le que se ofreció; y cuando el alzamiento de don Sebastián de Castilla en la villa de Plata os hallastes en el dicho asiento de Potosí; y conociendo Egas de Guzmán, su maestre de campo, que asimismo se alzó en Potosí y mató al contador Hernando de Alvarado, que érades servidor de S. M. y amigo del dicho contador,

os quiso matar; y dende á cuatro ó cinco días que se alzó fuistes uno de ocho que se hallaron con Antonio de Luján en la prisión del dicho Egas de Guzmán y su muerte, y reducimiento de aquel asiento al servicio de S. M., questaba por el dicho don Sebastián con más de trescientos hombres en escuadrón; y cuando después se alzó Francisco Hernández Girón estábades en el dicho asiento sirviendo á S. M. en el oficio de contador de su real hacienda y el mariscal Alonso de Alvarado, que fué general del ejército de S. M. que allá hizo para contra el dicho Francisco Hernández, por provisión real os proveyó por tesorero pagador y proveedor general del dicho ejército, en lo cual y con vuestras armas, caballos, criados y esclavos servistes á S. M. en toda la jornada, donde gastastes en lo susodicho y en la sustentación de muchos soldados más de diez mill pesos de vuestra hacienda y os hallastes en la batalla de Chuquinga, que vencieron los dichos tiranos, y fuistes uno de los que más se señalaron en ella, de donde salistes herido de un arcabuzazo por los lomos y otras heridas de que estuvistes á la muerte y en curaros más de ocho meses, en que asimesmo gastastes muchos pesos de oro; y después bajando á Lima para que el señor Visorrey del Perú os hiciese merced en nombre de S. M., entendiendo que yo venía á la pacificación destas provincias, por más servir á S. M. venistes conmigo á la pacificación, donde habéis servido en todo lo que se ha ofrecido é yo os he mandado, hallándoos en las guazábaras y rencuentros de Andalicán y Millarapue y en la de Purén y en el fuerte de Quiapeo y en las demás que los indios me han dado, haciendo en todo como hijodalgo y buen soldado servidor de S. M., é sin haber deservido en cosa alguna ni haberos hallado con ninguno de los tiranos que ha habido en el Perú; atento lo cual y á lo mucho que habéis gastado en lo susodicho y que tenéis voluntad de vivir y permanecer en esta tierra, y en parte y en remuneración de vuestros servicios, yo encomendé en vos, en nombre de S. M., y por virtud de los poderes reales que para ello tengo, en términos de la cibdad de Osorno, los indios y repartimientos que Francisco de Villagra encomendó á Cristóbal Ruiz de la Ribera, que al presente es vecino de la cibdad de Valdivia, segund que el dicho Francisco de Villagra se los encomendó, que tienen su tierra y asiento en la tierra que dicen de los Llanos y los que le fueron señalados en la partición que se hizo de las tres mill y seiscientas casas que visitó el dicho Cristóbal Ruiz de la Ribera, de lo cual os di cédula de encomienda firmada

de mi nombre y refrendada de Francisco Ortigosa, mi secretario, fecha en la cibdad de la Concebción á diez y siete de Mayo de mill y quinientos cincuenta y nueve años; é porque en la dicha cédula no van declarados los cavíes é caciques é indios que os pertenecen por la dicha encomienda, los señallo y declaro en ésta, y si es necesario de nuevo en nombre de S. M. y por virtud de sus reales poderes que para ello tengo os los encomiendo, que son los siguientes: el caví Cudihueque, de ques cacique Andecalque, y lo fué Duapillán; el caví Niuquelleshue, de ques cacique Iniruano y Lopitureo; Quilquemioca, caví, de ques cacique, con dicho Poachicomacaví, que por otro nombre se llama Liday, de ques cacique Andecaví, y lo fueron Pilumpane y Comihueno; el caví Unochoyo, de ques cacique Maripueiloquemetueque; el caví Llabllab, de ques cacique Antetegua, sujeto al dicho caví; Chicoma ó Liday ó el caví Unochoyo; el caví Omachullaichoycomo, con su cacique Peuquenaval; el caví Mecuan, de ques cacique Debuenande: los cuales dichos cavíes, caciques é indios dellos son los quel dicho Francisco de Villagra encomendó al dicho Cristóbal Ruiz de la Ribera, como parece por el mandamiento y cédula que dellos le dió y los que fueron señalados al dicho Cristóbal Ruiz en el repartimiento de las tres mill y seiscientas casas quél visitó, é cavíes é indios que á él le han servido, todos los cuales cavíes arriba contenidos, en nombre de S. M. encomiendo en vos el dicho Bautista Ventura, con todos sus caciques é principales é indios é sujetos ó no sujetos, como sean de estos cavíes, por estos nombres é por otros cualquiera que tengan; y si el dicho caví Llabllab no es sujeto al dicho caví Chicoma ó Liday ó al caví Unochoyo, como dicho es, de nuevo os le encomiendo en nombre de S. M. como haya servido al dicho Cristóbal Ruiz, para que os sirváis de todos ellos conforme á las ordenanzas de S. M. que sobre ello disponen, con tanto que dejéis á los caciques principales sus mujeres, hijos é indios é indias de su servicio y los dotrinéis en las cosas de nuestra santa fee católica con clérigos ó religiosos, y no los habiendo, con personas de buena vida y ejemplo, llevando los hijos de los caciques é principales al pueblo para enseñallos la dotrina y vivir pulíticamente y con que no les llevéis más tributos ni servicio de aquello que buenamente y sin vejación pudieren dar hasta que se tasen y señale lo que han de tributar, y no lo haciendo, cargue sobre vos y vuestra conciencia y no sobre la de S. M. ni mía, que en su real nombre os los encomiendo, y con que tengáis

vuestra casa poblada y armas y caballos en ella y seáis obligado [á] aderezar las puentes y caminos y malos pasos que hubiere en las tierras de los dichos vuestros indios; y mando á mi capitán y tiniente de gobernador de la cibdad de Osorno é alcaldes ordinarios della é á cualquier dellos que os metan é amparen en la posesión de los dichos cavíes, caciques é indios aquí contenidos y no consientan que della seáis despojado sin primero ser oído y vencido por fuero y por derecho, so pena de quinientos pesos de oro para la cámara de S. M.—Fecha en el asiento y casa de Arauco, á cuatro días del mes de Enero de mill quinientos y sesenta años.—*Don García.*—Por mandado de Su Señoría.—*Francisco Quijada.*

En la cibdad de Osorno, en diez y ocho días del mes de Mayo de mill é quinientos é sesenta años, paresció presente Diego Hernández de Nava, estante en esta cibdad, en nombre de Bautista Ventura, por virtud de su poder [de] que hizo presentación antel muy magnífico señor Diego Ortiz de Gatica, alcalde ordinario, é por ante mí, Francisco de Tapia, escribano, é de los testigos yuso escritos, é presentó ante su merced esta cédula de encomienda de indios quel ilustrísimo señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador y capitán general deste reino, parece haber dado y encomendado á Bautista Ventura, vecino desta dicha cibdad, destotra parte contenido, y pidió á su merced le meta y ampare en la posesión de los indios, cavíes é caciques en ella contenidos, juntamente con el caví Llabllab que en ella se hace minción, siendo presentes por testigos Juan de Espinosa y Rueda y Diego Ortiz, etc.

E visto por el dicho señor alcalde la dicha cédula de encomienda de los dichos indios é lo pedido por el dicho Diego Hernández en el dicho nombre, su merced dijo: que obedecía y obedeció la dicha cédula é mandato del dicho señor Gobernador, con el acatamiento debido como á carta é mandato de su superior, y en cuanto al cumplimiento, que traiga indios de los cavíes y caciques en el dicho Bautista Ventura encomendados, que su merced está presto le dar la dicha posesión é le amparar en ella segund é como por la dicha cédula de encomienda su señoría manda, y en lo que toca al caví Llabllab en la dicha cédula contenido, que dé información como Cristóbal Ruiz de la Ribera, vecino de Valdivia, se sirvió del dicho caví Llabllab conforme á como su señoría por la dicha cédula de encomienda lo declara é que ahora su merced, asimismo está presto de le dar la dicha posesión del dicho caví Llabllab

é le amparar en ella; y esto dijo que daba é dió por su respuesta, é lo firmó de su nombre; testigos, los dichos.—*Diego Ortiz de Gatica.*—Pasó ante mí.—*Francisco de Tapia*, escribano público é del cabildo.—(Derechos, cuatro tomines.)

E después de lo susodicho, en tres días del mes de Julio del dicho año de mill quinientos y sesenta años, pareció por ante mí, el dicho Francisco de Tapia, escribano, y de los testigos yuso escritos, el dicho Diego Hernández de Nava presente ante el dicho Diego Ortiz de Gatica, alcalde, el cual trujo para tomar la posesión de los indios contenidos en la dicha cédula, un indio, é pidió á su merced se la mande dar é amparar en ella en el dicho nombre; é visto por su merced todo lo susodicho é respondido en lo tocante al caví Llabllab é Cudihue que con el cacique Andecalquín, que parece ser la mitad dél, con el cacique Andecalquín de Diego de Rojas, vecino desta cibdad, preguntó por una lengua nombrado Francisco, al dicho indio cómo se llama, é dijo que Epocangue y soy del caví Inquerrupay, sujeto al cacique Andecaví, en el cual el dicho señor alcalde, dijo que le daba é dió la dicha posesión autual, corporal vel casi é le amparaba é amparó en ella, ecetuando lo ques del dicho Diego de Rojas, é caví Llabllab en el dicho indio y en nombre de todos los demás encomendados en el dicho Bautista Ventura contenidos en la dicha cédula, é mandaba é mandó no le sea perturbada por persona alguna sin ser primero oído y vencido por fuero y derecho, so pena de mill pesos para la cámara de S. M., la cual dicha posesión el dicho Diego Hernández de Nava, en el dicho nombre, dijo que tomaba é tomó, aprehendía é aprehendió de manos del dicho señor alcalde, y en señal de posesión y abto corporal é para adquisición della tomó el dicho indio de mano de su merced é le envió á su casa é mandó le sirva, todo lo cual pasó quieta y pacíficamente é sin contradición, siendo presentes por testigos, García de Morales y Jerónimo de Vera, estantes en la dicha cibdad, á la cual dicha posesión el dicho señor alcalde dijo que ponía é interponía su autoridad y decreto judicial para su mayor validación; y lo firmó de su nombre, é mandó á mí, el dicho escribano, lo dé por testimonio al dicho Diego Hernández de Nava en el dicho nombre para en guarda de su derecho.—*Diego Ortiz de Gatica.* E yo Francisco de Tapia, escribano público é del cabildo de la dicha cibdad de Osorno, que á todo lo que dicho es presente fuí é lo escrebí se-

gund que ante mí pasó, en fe de lo cual hice aquí este mío signo, ques á tal, en testimonio de verdad.—*Francisco de Tapia,* escribano público é del cabildo.—(Derechos, cuatro pesos.)

E así presentado el dicho escrito é requirimiento por el dicho Sebastián de Henao, en nombre del dicho Bautista Ventura con la cédula de encomienda é posesión de que en la dicha petición se hace minción é poder por donde parece habella tomado Diego Hernández en nombre del dicho Bautista Ventura, su merced dijo que lo había é hobo por presentado é que su merced ha dado la posesión del repartimiento que servía al dicho Sebastián de Henao en nombre del dicho Bautista Ventura por virtud de un mandamiento que presentó del muy ilustre señor Francisco de Villagra, gobernador y capitán general deste reino, al capitán Juan de la Rinaga, por el cual mandaba á las justicias desta cibdad le metiesen en la dicha posesión del dicho repartimiento del dicho Bautista Ventura, so pena de dos mill pesos de oro, segund que más largamente se contiene en el dicho mandamiento de su señoría, á que se refiere, é que su merced, en cumplimiento del dicho mandamiento como de superior se la dió, é que si el dicho Sebastián de Henao quisiere pedir sobre el caso justicia, lo remite á su señoría para que por su señoría visto, oídas las partes, provea en el caso justicia; é mandaba é mandó á mí Francisco de Tapia, escribano, lo dé por testimonio al dicho Sebastián de Henao juntamente con la petición de contradición por él antes desta presentada y la licencia é certificación de los oficiales reales quel dicho Sebastián de Henao presentó, atento á que por esta su petición parece hacer de nuevo presentación della juntamente con el auto de respuesta en que su merced le pronunció por no parte, por no haber presentado poder juntamente con la dicha petición é contradición, é se lo dé todo junto é no en otra manera, é así dijo que lo mandaba é mandó, daba é dió por su respuesta, é lo firmó de su nombre.—*Francisco de Santisteban.*—Pasó ante mí.—*Francisco de Tapia,* escribano. Derechos de todas presentaciones, tres pesos.

E yo Francisco de Tapia, escribano público é del Cabildo desta cibdad de Osorno, que á todo lo que dicho es presente fuí é lo hice sacar é saqué del original segund que ante mí pasó, de pedimiento del dicho Sebastián de Henao é mandamiento del dicho señor Francisco de Santisteban, alcalde, el cual dicho traslado é testimonio va en siete hojas

llenas de papel y esta en que va autorizado, en fé de lo cual hice aquí este mío signo, ques á tal en testimonio de verdad.—*Francisco de Tapia*, escribano público é del Cabildo. Derechos, seis pesos, etc.

En la cibdad de la Concebción, provincia de Chile, á trece días del mes de Otubre de mill y quinientos y sesenta y un años, antel muy ilustre señor mariscal Francisco de Villagra, mariscal, gobernador y capitán general destas provincias de Chile, por S. M. y en presencia de mí, Diego Ruiz de Oliver, escribano mayor de gobernación, presentó esta petición Sebastián de Henao en ella contenido.

Muy ilustre señor:—Sebastián de Henao, en nombre de Bautista Ventura, vecino de la cibdad de Osorno, por virtud del poder que dél tengo, parezco ante usía, y digo: que estándose sirviendo y poseyendo el dicho mi parte ciertos indios en términos de la cibdad de Osorno, quieta y pacíficamente sin contradición alguna, por virtud desta cédula de encomienda de indios en él hecha en nombre de S. M., por don García de Mendoza, gobernador que fué deste reino por S. M., y posesión dada quieta y pacíficamente por las Justicias de la dicha cibdad de Osorno, usía se los quita y despoja é dá á Juan de la Rinaga, tiniente de usía en la dicha cibdad de Osorno, y no obstante ciertas protestaciones que yo, en el dicho nombre del dicho Bautista Ventura hice á las Justicias de la dicha cibdad de Osorno, pidiéndoles y requiriéndoles no desposeyesen al dicho mi parte de los indios que en nombre de S. M. tiene en encomienda, hasta que fuese oído y vencido por fuero y por derecho conforme y como S. M. lo manda por su real provisión, donde no, lo pedía por testimonio, como parece más largamente por este dicho testimonio de que hago presentación; á usía pido y suplico mande dar su mandamiento para las dichas Justicias de la dicha cibdad de Osorno, alzando el despojo que por usía ha sido hecho, mandando á las dichas Justicias me metan y amparen y restituyan en la posesión de los dichos indios, así y como antes la tenía y poseía el dicho mi parte que por usía fuese desposeído y despojado, atento á lo mucho quel dicho Bautista Ventura ha servido á S. M. en los reinos del Perú en veinte años que en él estuvo sirviendo contra todas las alteraciones de tiranos que en él ha habido, con su persona, armas y caballos, criados y esclavos, antes á su costa y misión, sin en todo este tiempo haber deservido en cosa alguna, como más largamente consta y parece por esta dicha cédula de encomienda que el dicho gobernador don García le dió en nombre

de S. M., antes por más servirle, sabido por el dicho Bautista Ventura estaba este reino de guerra y las cibdades de la Concebción y de Angol despobladas y los naturales rebelados contra el servicio de S. M., estando en las provincias de los Charcas supo venía el dicho gobernador don García de Mendoza á este reino por provisión real para la conquista y pacificación dél y reedificación de las cibdades que en él se han poblado después que en él se entró, donde ha servido á S. M. con su persona, armas y caballos, á su costa y misión, sin haber recibido socorro alguno, é se ha hallado en las guazábaras que los naturales han dado al dicho Gobernador, que le dieron en el valle de Andalicán, y las que le dieron en Millarapue y en la de Purén, y la que se le dió en el fuerte de Quiapeo y en las demás que los dichos indios han dado al dicho gobernador don García, haciendo en todo lo que le ha sido mandado en nombre de S. M., sirviéndole en la población y sustentación de las cibdades de Cañete y de la cibdad de la Concebción y fuerza de la casa de Arauco, y en todo lo demás que en nombre de S. M. le ha sido mandado y encargado después que en este reino entró y se ha ofrecido; y tiniendo el dicho Bautista Ventura, y poseyendo los dichos sus indios en encomienda en nombre de S. M. en remuneración de sus servicios, usía se los quita y despoja dellos, siendo contra lo que S. M. manda por sus reales provisiones, que ninguno sea despojado sin ser primero oído y vencido por fuero y por derecho, é no teniendo ninguna persona poder para ello sino la persona real, hablando con el acatamiento debido á usía, requiero en nombre del dicho mi parte, una é dos é tres veces é cuantas de derecho ha lugar, usía no le quite ni despoje del dicho su repartimiento de indios que en nombre de S. M. tiene en encomienda, antes se le dé la causa porque se los quita, porque el dicho Bautista Ventura fué con licencia, como parece por ella, y certificación de los oficiales reales á los reinos del Perú, é dejó su casa poblada é armas y caballos para que sustentasen la dicha su vecindad, é fué á informar á S. M. de negocios de la tierra é á dar cuenta del cargo que tuvo de proveedor y pagador general del campo de S. M. en la alteración contra Francisco Hernández Girón; é si necesario es, hablando con el acatamiento debido, apelo del mandamiento que usía dió al dicho Juan de la Rinaga y de la posesión que por virtud dél la Justicia de la dicha cibdad de Osorno le dió, por ante quien y con derecho deba, é que no le pare perjuicio al dicho mi parte; para lo cual, etc.

E presentada, su merced del dicho señor Gobernador, dijo: que lo verá é proveerá en el caso lo que de justicia deba ser proveído é mandado, é firmólo de su nombre.—Ante mí.—*Diego Ruiz de Oliver.*

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de la Concebción, á veinte días del dicho mes de Otubre del dicho año, visto por el dicho señor Gobernador el pedimiento hecho por el dicho Sebastián de Henao en el dicho nombre del dicho Bautista Ventura, dijo: que su merced no ha hecho ni mandado hacer despojo alguno de indios del dicho Bautista Ventura que tenga por justo é derecho título, é por la dicha causa no ha lugar de se le dar ni conceder el mandamiento que pide, por cuanto los indios quel dicho capitán Juan de la Rinaga de presente tiene, se los ha depositado y encomendado en nombre de S. M. para en parte de remuneración de los servicios que en Indias le ha hecho, por virtud de los poderes reales que para ello tiene, é tratándose en perjuicio del dicho depósito y encomienda, debe ser oída la parte; por tanto, que su merced manda dar treslado al dicho capitán Juan de la Rinaga del dicho pedimiento é de lo demás presentado en el dicho nombre por el dicho Sebastián de Henao, así por evitar costas como porque el dicho señor Gobernador va á entender en cosas que convienen al servicio de S. M. é asiento de los naturales que están rebelados en la provincia de Tucapel, cometía é cometió la dicha causa á Cristóbal Ortiz, alcalde ordinario de la cibdad de Osorno, en cuyo término caen los dichos indios, para que, citadas é oídas las partes, conozca dello hasta la conclusión definitiva exclusive, y estando en este estado con citación de las dichas partes, se la envíe á su merced para determinar lo que sea de justicia, que para ello le daba é dió comisión en forma, con sus incidencias é dependencias, etc.; y esto dijo que daba é dió por su respuesta, no consintiendo en las protestaciones de contrario, é mandaba é mandó se notifique al dicho Sebastián de Henao la dicha comisión, é firmólo de su nombre.—*Francisco de Villagra.*—Por mandado del señor Gobernador.—*Diego Ruiz de Oliver.*

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de la Concebción, en el dicho día, mes é año susodicho, yo el dicho Diego Ruiz de Oliver, escribano mayor de gobernación, notifiqué lo mandado por el dicho señor Gobernador en este abto, escrito é firmado de su nombre, á Sebastián de Henao, en nombre del dicho Bautista Ventura en persona, el cual dijo que lo oía. Testigos: Pedro de Solís.—Ante mí.—*Diego Ruiz de Oliver.*

En la Concebción, á veinte y uno de Otubre del dicho año de mill é quinientos é sesenta y un años, ante su merced del dicho señor Gobernador y en presencia de mí el dicho escribano se presentó esta petición por el en ella contenido.

Muy ilustre señor:—Sebastián de Henao, en nombre de Bautista Ventura, vecino de la cibdad de Osorno, digo: que por mandado de usía me ha sido notificado cierto abto. en que usía manda dar traslado á Juan de la Rinaga de lo que á usía tengo pedido y suplicado, lo cual es en perjuicio del dicho mi parte, porque yo no trato pleito con el dicho Juan de la Rinaga, ni tengo que tratar con él, sino pedir á usía mande alzar la fuerza y despojo que de los dichos indios le fueron hechos, sin oille y vencelle, conforme á derecho, ni sin causa alguna que justa fuese, pues el dicho Bautista Ventura ha servido y al presente está sirviendo á S. M., y no hay ocasión alguna para quitárselos, pues los tiene por justo y derecho título, por cédula de encomienda de don García de Mendoza, gobernador que fué destos reinos por S. M., por virtud de los poderes reales y comisión bastante que para dallos tuvo, y no haber hecho ni cometido delito alguno por do los deba perder, y restituyéndole, ante todas cosas, en su primera posesión, estoy presto estar á justicia con el dicho Juan de la Rinaga ó quien alguna otra persona me quisiere pedir acerca de los dichos, ni remitirlo á Cristóbal Ortiz, alcalde ordinario de la cibdad de Osorno, porque ello viene cometido á usía por la justicia de la dicha cibdad, el conocimiento dello, como parece por el testimonio que tengo ante usía presentado, é si ahora se volviese á remitir á la Justicia de la cibdad de Osorno, como usía manda, es para recibir molestia y dilación y notorio agravio, porque el dicho mi parte, como dicho tengo, no trata pleito ni pide al dicho Juan de la Rinaga cosa alguna, ni hay para qué cometello á la dicha Justicia de la dicha cibdad de Osorno, pues ello vino cometido por ella á usía, y oído, me desagraviase, como parece por el dicho testimonio que, como dicho es, tengo presentado: porque á usía pido y suplico y si necesario es, hablando con el acatamiento debido, requiero todas las veces que de derecho ha lugar, usía mande alzar el dicho despojo que al dicho mi parte le ha sido hecho, amparándole ante todas cosas en la posesión de los dichos sus indios, que en nombre de S. M. tiene en encomienda, ó se le dé la causa por que se los quita y despoja usía, é si tiene alguna provisión real ó cédula é otro mandato alguno de S. M. en que mande é

declare dar por ninguno lo que el dicho gobernador don García de Mendoza repartió y encomendó en su real nombre, ó otra causa de invalidación, para que el dicho mi parte vea lo que le conviene, y en todo pido justicia, para lo cual etc. Otrosí, pido y suplico á usía, porque yo quiero enviar al dicho Bautista Ventura en este navío que está presto para hacerse á la vela, un traslado en manera que haga fee de los autos que en este negocio han pasado en Osorno y ante usía, con la respuesta que usía diere en esta petición y causas que le mueven para quitalle los dichos indios al dicho mi parte, que usía mande al secretario de la causa me dé un traslado de todo ello, en pública forma, en manera que haga fee, y yo estoy presto de pagalle sus derechos, para lo presentar á do viere que al dicho mi parte conviene, porque si de otra manera se hiciese sería alargarme el dicho negocio y lo que se me debe dar, pagando sus derechos, quedando allá el original para lo que se ofreciere, para lo cual, etc. E presentada é por su merced del dicho Gobernador vista dijo que mandaba é mandó lo que mandado sobre este caso tiene, é que si testimonio el dicho Sebastián de Henao en el dicho nombre quisiere, se le dé con todo lo que tiene presentado y el dicho señor Gobernador á ello ha respondido, é no de otra manera, é firmólo de su nombre.—*Francisco de Villagra.*—Ante mí.—*Diego Ruiz de Oliver.*

En la cibdad de la Concebción, á veinte y dos días del mes de Otubre de mill y quinientos y sesenta y un años, antel muy magnífico señor licenciado Juan de Herrera, tiniente general é justicia mayor en este reino por el ilustre señor Francisco de Villagra, gobernador y capitán general en él por S. M., y en presencia de mí, Juan de la Peña, escribano de S. M. é de la gobernación, el contenido presentó la petición siguiente:

Muy magnífico señor:—Sebastián de Henao, en nombre de Bautista Ventura, digo: que yo tengo presentado antel señor gobernador cierto pedimiento é recado sobre el despojo de los indios que se le han quitado al dicho mi parte, é por su señoría fué mandado se me diese el dicho testimonio, que pido juntamente con la respuesta de su señoría, y no lo uno sin lo otro, lo cual pasó ante Diego Ruiz de Oliver, su secretario, el cual por estar de camino para ir con el señor Gobernador á la jornada que va, por la cual causa tuvo por bien dejar el dicho proceso en poder de Juan de la Peña, escribano de gobernación, su tiniente, para que él sacase el dicho traslado, é lo tengo pagado; á vuestra merced pido y su-

plico mande al dicho Juan de la Peña, escribano, en cuyo poder está el dicho proceso, me dé el dicho traslado é testimonio que tengo pedido como me está mandado dar é lo tengo pagado, y en ello vuestra merced ponga su autoridad, para lo cual, etc.—*Sebastián de Henao.*

E así presentado, el dicho señor tiniente general é justicia mayor dijo: que mandaba é mandó que se le dé el dicho traslado é testimonio juntamente con esta petición; testigos, Juan de Oliva é Rodrigo Volante. —*Juan de la Peña*, escribano de S. M.

E yo, Juan de la Peña, escribano de S. M. é del juzgado desta gobernación, de pedimiento del dicho Sebastián de Henao y mandamiento del dicho señor Tiniente general y Justicia Mayor que aquí firmó su nombre, hice sacar é saqué el treslado desuso del proceso original questá en mi poder con los demás otros papeles de la Gobernación, el cual dicho traslado va cierto y verdadero, siendo testigos á lo ver corregir y concertar con el dicho original, Juan de Oliver é Pero Alonso, estantes en esta dicha cibdad, é por ende fice aquí mío signo, ques á tal, en testimonio de verdad.—*El Licenciado de Herrera.*—(Hay una rúbrica.)—*Juan de la Peña*, escribano de S. M.—(Hay un signo.—Hay una rúbrica.)

Muy magnífico señor: en todos los más navíos que deste puerto han salido, tengo á vuestra merced escrito y enviado despachos que de Chile le han venido, y hasta agora no he visto carta de vuestra merced para saber el recibo dellos. En lo que toca á los negocios de vuestra merced yo he solicitado de mi parte lo que he podido, y en esta Abdiencia han pronunciado un abto en que mandan amparar á vuestra merced en sus indios y así á los demás que lo han pedido, y estos señores del Consejo lo mandan suspender, y sobre estos mandos hay entre el Consejo y el Abdiencia grandes cosas, porque el Conde no quiere firmar ni consiente que se selle la provisión ni que se registre so graves penas, y el Abdiencia manda que se pase, y en esto se están agora, y el Licenciado Herrera anda de los pies con estas cosas; vuestra merced traiga de allá lo que hace al caso, pues conviene. Después que vino el Licenciado Herrera no ha habido nuevas de Chile, cada día sesperan; de Arica tove cartas de Julián Bastidas, el cual creo le enviarán de allá porque no ha de poder sufrir las desvergüenzas y bellaquerías que allá pasan contra el buen Don García que tan bien probada tiene su buena intinción en todo lo que hizo. A Diego de Vargas Carvajal enterramos habrá veinte

días, de cámaras, en cinco días, el cual dejó pasados de 80 mil pesos y mandó volver á personas que le habían prestado, digo, más de los treinta; ha dado que decir al pueblo, y una mujer dijo que le había tomado la muerte con el hurto en las manos; en corte ha de sonar mal este negocio; perdónele Nuestro Señor.

Diego de Porras está preso por deudas y pasa necesidad; yo le dí carta de pago de cien pesos por una cédula que me dió Ordoño de Valencia de vuestra merced, al cual diéronle la renta en trueque de sus indios.

Estéban Zambrano se está en el Pueblo Nuevo, que venía de la villa en seguimiento del pleito y no puede haber cosa porque los carneros los traspuso el maesescuela, y todo lo demás se vendió para enterrar á los dichos, en lo que dieron adelantado y han salido muchas demandas de salario y dotrina y diezmos, que cierto es lástima ver el trabajo que ha pasado y el tiempo que ha perdido y me ha gastado más de trescientos pesos que le he enviado para el pleito y proveelle de lo necesario y acá el lasto de la fianza que hice al señor Don García de lo del almoneda, que me ha puesto en necesidad, sin la pérdida y quiebra que he tenido en lo de la caja: suplico á vuestra merced que le ponga todo esto por delante para que dé orden como en breve sea pagado, pues, mi voluntad siempre fué y es en serville, y yo espero en Nuestro Señor que S. M. le haya hecho muy crecidas mercedes, pues es para bien de todos. Los pleitos que aquí tratamos contra el maesecuela y contra Gonzalo Hernández están conclusos, el del maesescuela está mandado que lo hagan terceros, y no se pueden tomar las cuentas hasta ver el registro que hizo, porque todo lo ha negado; yo espero el testimonio de arriba del día que tomó la posesión de los indios y el día que le quitaron, para dar fin á esto.

El provisor deste arzobispado á Gonzalo Hernández ha hecho alcance de cuatro mill y tantos pesos y resta que pronuncie la sentencia, el cual está muy de quiebra y atrasado y la tienda alzada y el crédito perdido.

Todo lo veo mal parado, todos los amigos de quien vuestra merced querrá saber están buenos, aunque se pasa gran necesidad, porque las pagas andan á tercio partido, como de primera. Nuestro Señor la muy magnífica persona de vuestra merced guarde con la salud y descanso que desea. De los Reyes y de Julio veinte de mill y quinientos y sesen-

ta y dos años. Besa las manos á vuestra merced su muy cierto servidor.—*Antonio ¿de Robles?*—Hay una rúbrica.

Muy magnífico señor.—De lo sucedido á vuestra merced en su prisión y embarcamiento me pesó infinito, pero parece que Dios lo provee todo, porque según lo que en Chile se ha hecho con nosotros, es bien que vuestra merced, pues se halla allá, nos haga á todos merced, en especial á mí, que tan servidor le soy, y así le envío mi poder y probanza de servicios, y si dineros tuviera, se los enviara, pero ya vuestra merced sabe de la manera que puedo estar: vuestra merced me la haga de trabajar en mis negocios con el calor que en los suyos, que si dello se sacare algún fruto, vuestra merced será señor de todo ello y en mis deudos hallará vuestra merced favor, porque á todos les escribo lo den á vuestra merced, y si mi hermano Hernando de Santillán allá se hallare, él lo tomará á su cargo, pero porque tengo por cierto será ya de vuelta para acá, suplico á vuestra merced haga en ello lo que yo confío.

Ya vuestra merced sabe lo que es Chile y el poco provecho que en aquella tierra se ha de tener de los indios, y por esto y porque del gobernador no creo que podré hacer buen amigo, no tengo maldita la gana. Si en mi nombre á S. M. se pidiere, sea en este reino, atento á que mi padre y mi madre murió en él poblándolo y mis hermanos lo pueblan; yo también tengo en él servicios calificados, que S. M. me dé en él de comer, pues estos señores lo dan á sus criados y cuñados, yo más merezco que don Luis de Córdoba y que Bastidicas y que don Juan de Sandoval y de Villavicencio y don Pedro de Mercado y otros muchos, que estos señores hacen merced de lo que nosotros trabajamos, que si ellos lo merecen por ser criados del Conde y de los del Consejo, también nosotros lo merecemos por ser criados del Rey y le servimos en absencia á nuestra costa y habemos llevado las duras y llévanse ellos las maduras; hable vuestra merced y dé voces que, á la verdad, Dios le ayuda y allá no hay embaucar, y si no aprovechare, diremos ques mejor ser criados del siervo que del señor y mudaremos costumbre, aunque sea para la muerte. No hay lealtad que no se gaste viéndose hombre en carnes y ver que andan otros, venidos de ayer, cargados de oro y seda y que se quejan ques poco lo que tienen; sólo queda la esperanza asida á la confianza que nos dá tener un príncipe tan católico y tan cristianísimo, que sabemos que manda que nos hagan mercedes, pero

dícennos que no hay de qué los que lo han de dar, porque le han dado ellos todo á sus criados: Dios lo remedie, que de su mano ha de venir el remedio, que nosotros no queremos quitar que esta tierra no sea de S. M., pero que se haga en ella lo quél manda, pues es suya: á vuestra merced suplico...*(roto)*... ó indios los que hubiere vacos, que yo señalaré, y sobre ello me puede S. M. hacer la merced que fuere servido y mis servicios merecieren; todo lo remito á vuestra merced y que en todo haga como quien tan bien lo entiende. Nuevas de acá es que murió Diego de Vargas y dejó ochenta mill pesos, y otros dicen que más: bueno iba sino le tirara la muerte de la rienda. En el negocio de los indios de vuestra merced, se dió sentencia por los oidores en que mandaron volver á vuestra merced la posesión dellos y asimismo á otros muchos que los habían pedido, y estos señores del Consejo mandaron que todo lo de Chile se remitiese á España á S. M., y así está suspenso: haremos se envíe á vuestra merced un treslado de la sentencia para que allá conste. No sabemos de Chile nada, porque no ha venido navío muchos días ha. No digo más de que Nuestro Señor dé á vuestra verced lo que yo su servidor le deseo, amén. De Lima, á siete de Agosto de mill y quinientos y sesenta y dos años. Besa las manos á vuestra merced su servidor.—*Licenciado Santillán.*—Hay una rúbrica.

Muy magnífico señor:—Después que llegué á esta cibdad supe la partida de vuestra merced á España, de que me pesó harto por no hallar aquí á vuestra merced para darle larga relación de cosas que fuera bueno llevarlas; yo escrebí luego á vuestra merced y á mi señor Don García y en mis cartas dí á vuestra merced y á su señoría gran relación de todo sin faltar cosa hasta ahora. De lo que en esta ciudad ha pasado, escribo largo á mi señor Don García: por su carta verá vuestra merced todo lo que hay, y á ella me remito; y en ésta á vuestra merced no lo escribo porque su señoría las mostrará á vuestra merced. En esta cibdad dieron sentencia en favor de vuestra merced, dando por ninguna la encomienda de Francisco de Villagra en La Reinaga y le mandaron amparar á vuestra merced en su posesión y después entró por medio Birviesca de Muñatones é hizo que se remitiese á España, que ha sido harto sin justicia y en esta ciudad ha habido gran confusión de ver cosa tan sin cristiandad: todos quedamos perdidos si vuestra merced para todos no trae recaudo; y así con esta confianza están todos. En Santiago me dió cartas para vuestra merced el señor Francisco Martínez, allá las

envié á vuestra merced, van muy á recaudo: de todo lo que hobiere siempre escribiré á vuestra merced; acá Diego Dávalos es muy amigo de vuestra merced y ha trabajado todo lo que ha podido y el fiscal lo mesmo. Suplico á vuestra merced que para mis indios me traiga recaudo, pues toda la vida he de servir á vuestra merced y tenerle por señor: allá envié mi poder y cédulas á Martín de Ramoín y á mi señor Don García y á Ochoa de Luyando y á otros, y así con la confianza de que en todo vuestra merced me hará merced, en ésta no diré más de que quedo rogando á Nuestro Señor presto veamos á vuestra merced acá y con mucho descanso.—Desta ciudad de los Reyes y de Julio diez año de sesenta y dos años.—Besa las manos á vuestra merced este muy su servidor.—*Don Pedro Mariño de Lobera.*—(Hay una rúbrica).

Henao fué á Osorno á notificar la provisión á Reinaga y á los alcaldes y como lo supo el La Reinaga respondió que juraba Dios que al Henao y á la provisión quemaría si la notificaba y al alcalde ante quien la presentare, y estas voces y otras dijo harto feas. Don Alvaro Ponce, el oidor, es el que más parte ha tenido en estos negocios de Chile y de su voto no se remitió sino de los otros, ques Sayavedra y Salazar. Francisco de Villagra está muy mal con el señor Francisco Martínez, con Pedro de Miranda y Juan Godínez, y con Quiroga peor que con todos. Juan Gómez Dalmagro se casó con la hija de Escobedo, el licenciado, y no la pudo desvirgar y ella quedaba la más congojosa señora del mundo y no podía ver más á Juan Gómez que ver al diablo y no hacía sino maldecir al padre y á la madre porque la habían casado con él. Los juríes se han alzado y muerto ciertos cristianos, y esto ha sido por haber sacado de aquella tierra á Zurita, que lo llevaron preso á Villagra: Castañeda fué el que lo envió preso. Todo anda de mala manera, Dios lo remedie. En esta ciudad se han espantado todo género de gentes de la injusticia que han hecho los Oidores de la poca cristiandad que tuvieron con él, que yo si tuviera dineros fuera allá; no me despido de Vtra. merced; yo quedo buscando si puedo juntar algo y luego soy allá.

Magnífico señor:—Porque el señor don Pedro escribirá a vuestra merced muy largo y hemos venido á tiempo que no tenemos libertad para poder escribir y se toman las cartas que van y vienen, servirá ésta de traer á vuestra merced á la memoria cuan su servidor soy y cuanto deseo tengo de saber de vuestra merced y de su buena llegada: suplico á vuestra merced me escriba.

Las nuevas de acá dirán á vuestra merced los que van, las que ayer vinieron de Chille son las más fatales que puedo escribir, porque habiéndose alzado la tierra después que vuestra merced se vino, han sido tantos los agravios que se han hecho que no los puedo encarecer ni escribir; dé vuestra merced gracias á Dios que á él se lo debe, porque nunca hombre fué tan deseado como vuestra merced ni tantas bendiciones le echaron en aquella tierra: en ésta estamos con el mayor descontento que puedo decir: Dios lo remedie.

Los Oidores revocaron lo que hizo Villagrán, y así fué lo de Bautista Ventura y por este Consejo acá se mandó que no conociesen dello, y así están los pobres sin poder alcanzar justicia: las causas no las escribo por no ser para en carta, y si me hubiera de alargar, sin mentira era menester una resma de papel. El señor Licenciado Santillán llevó mi causa, pídale vuestra merced traslado della y désele al señor Cardenal si le pareciere, aunque por estar tan corta y comedida, sin alargarse, pues puede seis doblados más, no querría que se diese. Bastidas llegó bueno á Chille y lo está. Si vuestra merced se quisiere servir de mí en su absencia, con verdad se puede por tanto de mí como dél. Doña Antonia besa las manos de vuestra merced muchas veces, cuya muy magnífica persona y estado Nuestro Señor guarde, prospere y acresciente, como yo deseo.—De Lima, á 11 de Noviembre de 1562.—Magnífico señor, besa las manos de vuestra merced su muy cierto servidor.—*El Licenciado de Monzón.*—(Hay una rúbrica).

4 de Agosto de 1563

III.—Información de servicios y varios documentos particulares referentes á Gaspar de Villarroel.

(Archivo de Indias, *Patronato*, 1-5-21/5)

Muy poderoso señor:—Alonso de Herrera, en nombre de Gaspar de Villarroel, residente en el reino de Chile, digo: que por otra petición que por el año de sesenta y siete presenté, juntamente con ciertas informaciones y escrituras, hice relación á V. A. de lo que hasta entonces había servido, y fué que después de haber servido á S. M. como leal

vasallo en el reino del Perú contra la rebelión de Francisco Hernández Girón hasta que fué desbaratado, preso y muerto, pasó á los reinos de Chile por más servir á S. M., por el año de cincuenta y cinco, en el cual había trabajado muy mucho con sus armas y caballos, continuando siempre la guerra contra los naturales de aquel reino en todo su alzamiento y conquista después de la muerte del Gobernador Valdivia en acompañamiento de los gobernadores don García de Mendoza, Francisco de Villagrán y Pedro de Villagrán, obedeciendo y cumpliendo lo que por ellos le ha sido mandado en vuestro real nombre, acudiendo siempre á los mayores riesgos, trabajos y peligros, como muy buen soldado y conquistador, cuyos servicios no le han sido remunerados ni pagados por haber estado la tierra repartida y no haber de donde se le pudiesen gratificar, porque ciertos indios que Francisco Villagrán le dió quitándolos á un Julián Carrillo que antes los tenía por título de encomienda de don García de Mendoza, de muy poco aprovechamiento, fué condenado, á pedimiento del dicho Julián Carrillo por este Real Consejo en la restitución con los frutos y rentas dellos, y es ansí, que habiendo suplicado á V. A. por el dicho año de sesenta y siete que, en consideración de sus servicios se le hiciese merced de la fundición de oro y plata del dicho reino y provincias de Chile que al presente tenía, y después acá le fué quitado, y de la vara de alguacil mayor de aquellas provincias ó de lo que más V. A. fuese servido, visto por este Real Consejo las dichas informaciones y escrituras, se mandó poner en consulta por el año de sesenta y siete, y por no haber tenido mi parte persona en esta corte que hiciese diligencia en su nombre para que se consultase y despachase, no se le ha hecho hasta hoy merced; al presente hay muy más justa causa y razón para que se haga muy mayor merced, por haber servido después acá mucho más en aquella tierra de lo que antes había servido, pasando muy mayores trabajos y peligros, con gran costa de su hacienda, por haber sido la fuerza y desvergüenza de los naturales después acá muy continua y muy mayor, peleando con más industria, que ha sido causa de haber muerto á sus manos muy gran número de cristianos. A V. A. suplico en el dicho nombre que, teniendo consideración á lo dicho, se le haga merced de la dicha fundición de oro y plata y de la vara de alguacil mayor de aquel reino, y en caso que lo susodicho no haya lugar, se le dé cédula mandando que se le den los primeros indios que vacaren después de pacificado aquel reino, que los

tributos ó aprovechamientos dellos valgan cuatro mill pesos de renta en cada un año, que en ello V. A. descargará su real conciencia y mi parte rescebirá mercedes.—*Alonso de Herrera.*

Que se le dé recomendación favorable dirigida al Gobernador de Chile.—Madrid, 25 de Octubre 1575 años.—*El Licenciado Baños.*—(Hay una rúbrica.)—Ante mí.—*Juan de Ledesma.*

Información de los servicios hechos á S. M. en las provincias del Perú é Chile por Gaspar de Villarroel, vecino de la ciudad Osorno de las dichas provincias de Chile.

(La ciudad de Valdivia á S. M.)

C. R. M.—Gaspar de Villarroel, vecino de la ciudad de Osorno, ha servido á V. M. mucho en estas provincias, de nueve años á esta parte, en el sustento, pacificación y allanamiento dellas é población de las ciudades de la Concepción, Tucapel y Osorno y descubrimiento de las provincias de Chilué, que son en lo postrero que se ha visto hacia el Estrecho, donde fué con el gobernador Francisco de Villagra, difunto, y en ello y en todo lo que se ha ofrecido ha servido con sus armas y caballos, con mucho lustre y como caballero, y con gran costa de su hacienda, y se ha hallado en cosas señaladas y de mucha importancia y riesgo de su persona, aventurándola como muy buen soldado celoso del servicio de V. M., habiendo servido antes en el Perú muy bien á Vuestra Majestad, como parece por la probanza que lleva de sus servicios. Suplicamos humillmente á V. M. sea servido de le hacer mercedes porque estarán en él bien empleadas.—Nuestro Señor la muy poderosa persona de V. M. guarde por largos años con acrecentamiento del universo. De Valdivia y de Marzo 7 de 1564.—C. R. M. besan los muy reales pies y manos de V. M. vuestros leales y obedientes vasallos. Cabildo de Valdivia.—*El Licenciado de las Peñas.—Pedro Guajardo.—Estéban.....(roto).*

C. C. R. M.—Si á los súbditos y leales vasallos de V. R. M. conviene hacer reconocimiento de sujección y vasallaje, á nosotros, como tales nos compete la obligación, y debajo della, en señal de reconocimiento, hacer manifestación de obras en lo que se ofreciere al servicio de V. R. M. avisando siempre de lo que en este reino hobiere, y de presente en esta sólo se hará relación verdadera, cómo el portador della, ques Gaspar de

Villarroel, después de haber servido á V. R. M. como leal vasallo, en el reino del Pirú, contra la rebelión de Francisco Hernández Girón, hasta que fué desbaratado, preso y muerto, vino á este reino, por más servir á V. R. M., habrá nueve años, en el cual ha servido y trabajado muy mucho, con sus armas é caballos, continuando siempre la guerra contra estos naturales, en todo su alzamienio y conquista, después de la muerte del Gobernador Valdivia, en acompañamiento de los gobernadores don García de Mendoza, Francisco de Villagra y Pedro de Villagra, ques la persona que en nombre de V. R. M. asiste de presente en el gobierno, ha obedecido y cumplido lo que por ellos le ha sido mandado de parte de V. R. M., acudiendo siempre á los mayores riesgos, trabajos y peligros, como muy buen soldado conquistador, cuyos servicios no le han sido remunerados ni pagados, por estar la tierra repartida y no haber donde se le puedan gratificar. Propúsose á ir á besar los pies á V. R. M., y á conseguir mercedes. Esta ciudad, teniendo atención á su merescimiento, acude y nosotros en su nombre suplicando humillmente V. R. M. sea servido de se los hacer en lo que se le ofreciere, pues es persona en quien caben por sus buenos servicios, como á buen vasallo de V. R. M., á quien Nuestro Señor la C. C. R. persona guarde y prospere muchos años, con acrescentamiento de muy mayores reinos y señoríos, como por V. R. M. se desea, y por nosotros súbditos y leales vasallos es deseado. Desta ciudad Rica del reino de Chile y de Marzo postrero de 1564 años.—C. C. R. M.—Súbditos y leales vasallos de V. R. M., que sus reales pies y manos besan.—*Juan de Barona.—Juan de Vega.—Bartolomé Retes.—Gonzalo Sánchez.—Juan de Haro.—Alvaro de Bibi...—Martín Ver...—Alonso Hernández.*

Gaspar de Villarroel hizo en esta provincia de Chile una probanza de los servicios que á V. M. ha hecho ansí en ella, como en las del Pirú; pidió que en este ayuntamiento informásemos á V. M., con relación verdadera, y por lo que somos obligados al cargo que tenemos y á lo que se le debe á quien tanto ha trabajado, nos movió á le hacer. Habrá que vino á estas provincias nueve años, habiendo primero servido á V. M. contra la alteración de Francisco Hernández Girón, y desde este tiempo se ha ocupado en ellas en su conquista y pacificación, con sus armas y caballos, á su costa y minsión, hallándose en muchos é grandes peligros, ejerciendo siempre la guerra, sin rehusar ninguna cosa, ansí en compañía de Francisco Villagra que esta tierra tuvo, en

nombre de V. M., como con don García de Mendoza: en todo ha hecho, como bueno y leal vasallo y buen soldado, sin deservir en cosa alguna. En remuneración de sus servicios se le encomendaron ciertos indios, los cuales son de tan poco provecho que ni con ellos ni con muchos más, no se puede sustentar ni es premio bastante, antes como cosa de poco provecho los entiende dejar, y al presente en esta tierra no hay con que le gratificar sus servicios é gastos: es digno V. M. se los remunere y haga crecidas mercedes condignas á tan buen vasallo y leal servidor, cuya muy alta y muy poderosa persona Nuestro Señor aumente á otros mayores reinos y señoríos. Desta ciudad de Osorno de la provincia de Chile, á 26 de Hebrero de 1564 años.—S. C. R. M.—Leales vasallos de V. M.—Cabildo é ayuntamiento de la dicha ciudad.—*Alvaro de Mendoza.—Juan de Alvarado.—Cristóbal Ruiz.—Juan de Figueroa.—Francisco de Santisteban.—El Licenciado Castro.*

C. C. M.—Gaspar de Villarroel ha que pasó á estos reinos nueve años; en todo lo que en la tierra se ha ofrecido en la pacificación y conquista de la rebelión destos naturales, ha servido á S. M. como muy leal vasallo, y en ello ha gastado su patrimonio para sustentar su persona como muy buen soldado, y en la tierra no ha habido aprovechamiento ninguno, ni los Gobernadores se lo han dado, porque no ha habido en qué; por lo cual ahora, Majestad, humillmente suplicamos se le haga merced, porque en su persona hay méritos y calidad en quien cabrá cualquier merced que V. M. sea servido de le mandar hacer. Nuestro Señor por largos tiempos acreciente los reinos y señoríos de V. M. como sus leales vasallos deseamos.—De la Imperial de Chile, de Marzo 20 de 1564 años.—C. C. M. Besan los piés de V. M. sus muy humildes vasallos.—*Gabriel de Villagra.—Gregorio de Castañeda.—Hernando de San Martín.—Leonardo Cortés.—Juan Gallego de Suvia.—Bartolomé Martín.*—Con acuerdo del Consejo, Justicia y Regimiento.—*Alonso Martínez*, escribano.

C. R. M.—Han sido tan largas y de tantos años las guerras, alzamientos y rebeliones de los naturales deste reino, que aunque en la prosecución della han muerto gran número de españoles vasallos de V. M. en batallas, recuentros y de otras maneras, han quedado otros muchos ya tan antiguos, viejos, cansados y lastimados de heridas y enfermedades que han cobrado, y tan gastados y empeñados para sustentar este reino, que porque hasta agora no ha dado ningún fruto ni al

presente le da, aunque se espera será una de las mejores y más ricas y fértiles tierras de todas las Indias, hay en él posibilidad para gratificar á los servidores de V. M. en él sus trabajos, ni la gran probeza y necesidad á que son venidos en la sustentación de esta guerra da lugar á que esperen al fructo della, porque falta la sustentación y la paga de las deudas que en ello han hecho, si V. M., como amparo y señor natural, en el interin no suple con algún entretenimiento y merced á los tales.

Entre los vasallos de V. M. antiguos y que muy bien han servido, trabajado y peleado en estos reinos y en los del Pirú antes é mucho han gastado y tiene extrema necesidad en que ha quedado desta larga contienda, es Gaspar de Villarroel, que, demás de lo dicho, por ser tan animoso é buen soldado, en todo lo que se ha ofrecido ha importado su persona señaladamente mucho: certificámoslo así á V. M. de vista y de luengo tiempo, y que particularmente en él cabe cualquier merced se le haga, y por sus buenos servicios sería ejemplo muy en servicio de V. M. hacérsela, y nosotros como humilldes vasallos por la larga compañía en los trabajos, lo suplicamos á V. M., todo por descargo de su real conciencia y de la nuestra, que nos fué pedida esta certificación. Nuestro Señor la católica y real persona de V. M. guarde, con acrecentamiento de la monarquía universal en su sancto servicio.—De la Concepción, y de Octubre 14 de 1565 años.—C. R. M.: humildes y leales vasallos que las católicas y reales manos y piés de V. M. besan.—Cabildo de la ciudad de la Concepción de los reinos de Chille.—*Alonso de Alvarado.—Fernando de Huelva.—Diego de Aranda.—El Licenciado Ortiz.—Gabriel de Cifontes.*—Por su mandado.—*Antonio Lozano*, escribano de cabildo.

En Madrid, á 20 de Agosto de 1567 años lo presentó Alonso de Herrera de su parte.

Muy poderoso señor:—Gaspar de Villarroel, vecino de la ciudad de Osorno, ques en las provincias y reino de Chile, dice que él ha más de trece años que pasó destos reinos de España á las provincias del Perú, en las cuales y en la de Chile ha servido todo este tiempo á V. A. con su persona, armas y caballos, en todo lo que se ha ofrescido y particularmente en lo de Francisco Hernández Girón, y en la pacificación y

fundación de la ciudad de Osorno y Cañete y de otras ciudades é lugares de las dichas provincias de Chili, y se ha hallado en diversas batallas, encuentros y escaramuzas, de las cuales ha salido muchas veces herido, y por servir á V. A. ha puesto á peligro su vida y gastado toda su hacienda, y nunca ha deservido en cosa alguna ni le ha sido dada paga, ayuda de costa ni otro salario sino es el que el gobernador Francisco de Villagrán le hizo los días pasados, y fué que entendiendo lo mucho que había servido y que nunca había sido remunerado ni gratificado en nada, para algún entretenimiento suyo le dió en encomienda unos indios que don García de Mendoza, gobernador que fué en aquellas provincias, había dado á un Julián Carrillo, los cuales son tan pocos y de tan poco valor, que el dicho Gaspar de Villarroel ni otro que sea de menos calidad quél se podría sustentar ni mantener con ellos, y demás desto es tan litigioso é trata pleito sobre ello con el dicho Julián Carrillo antel Presidentes é Oidores de la ciudad de los Reyes, en lo cual gasta más de lo que le rentan los dichos indios. Pide y suplica á V. A. que, pues desta información que presenta, que fué hecha en la cibdad de la Concepción ante la Justicia della, citado el Fiscal y con aprobación de la Justicia é Regimiento de las cinco principales ciudades de aquellas provincias y del parescer que da el gobernador Rodrigo de Quiroga consta lo mucho que á V. A. ha servido y la poca ó ninguna gratificación que hasta agora se le ha hecho, sea servido, atento lo susodicho, para que se pueda cómodamente sustentar, de hacelle merced de la fundición de oro y plata del dicho reino y provincias de Chile que al presente también tiene, y de la vara de alguacil mayor de las dichas provincias, ó de lo que más V. A. fuere servido, de suerte que quede en alguna manera remunerado y gratificado de lo mucho que ha servido y gastado en servicio de V. A.: é para ello y si necesario fuere probar con más testigos lo en esta petición contenido está presto y se ofrece de probarlo en esta corte con personas de fee é crédito que al presente hay en ella y se hallaron juntamente con él en las dichas provincias del Perú y Chile.—*Alonso de Herrera.*—Hay una rúbrica.

Consulta. En Madrid, á veinte y cuatro de Septiembre de mill y quinientos y sesenta y siete años.—*El Licenciado Barros.*—Hay una rúbrica.—(Sigue después el poder dado por Gaspar de Villarroel á Alonso de Herrera, otorgado en la ciudad de los Reyes, 26 de Febrero de 1566).

En la muy noble y muy leal ciudad de la Concepción del reino de Chille, á cuatro días del mes de Agosto, año del Salvador, de mill é quinientos é sesenta é tres años, ante el muy magnífico señor Francisco de Castañeda, alcalde ordinario en esta dicha ciudad por S. M., é por ante mí, Antonio Lozano, escribano de S. M. é público é del Cabildo desta dicha ciudad é testigos yuso escriptos, paresció Gaspar de Villarroel, estante en esta dicha ciudad, é presentó el escripto de pedimiento é preguntas en él insertas del tenor siguiente, etc.

Muy magnífico señor:—Gaspar de Villarroel, digo: que puede hacer trece años, antes más que menos, que yo pasé de los reinos de España á las provincias del Pirú é á estas provincias de Chile, donde en el dicho tiempo he servido á S. M. como hijodalgo que soy, y en todo lo que se ha ofrescido con mis armas é caballos é á mi costa é minsión, en lo cual he gastado mucha suma de pesos de oro é no me han sido gratificados mis servicios, é para que dello conste á S. M. tengo necesidad de hacer información *ad perpetuam rei memoriam.*

A vuestra merced pido que los testigos que presentare los mande examinar por las preguntas del interrogatorio que de yuso irá referido, citando para ello ante todas cosas al Fiscal de S. M. é oficiales reales, y escripto en limpio, firmado é signado del escribano ante quien pasare, me lo mande dar para lo presentar ante S. M., en lo cual vuestra merced interponga su autoridad é decreto judicial para que valga é haga fee aprobando V. Md. en ella los dichos testigos é probanza; sobre que pido justicia.

1.—Primeramente: si conocen á mí, el dicho Gaspar de Villarroel é á Babilés de Arellano, fiscal de S. M., é si conoscen á los oficiales reales desta cibdad, é de qué tiempo á esta parte.

2.—Item; si saben, etc., que puede haber trece años, antes más que menos, que dicho Gaspar de Villarroel pasó de los reinos de España á las provincias del Perú con intención y voluntad de servir á S. M., y estando en la ciudad de los Reyes vino nueva que Francisco Hernández Girón se había rebelado contra el servicio de S. M., y el dicho Gaspar de Villarroel, por servir á S. M., asentó debajo del estandarte real é fué en compañía del capitán Jerónimo de Costilla hasta la puente de Porcos, que hay cincuenta leguas, que fueron á saber y entender del dicho alzamiento para dar aviso á los señores Oidores que quedaban en

la cibdad de los Reyes, é se juntaron con el capitán Lope Martín que venía á dar el dicho aviso; digan lo que saben, etc.

3.—Item, si saben, etc., que los dichos señores Oidores mandaron al dicho Jerónimo de Costilla quedarse en el camino para saber por donde venía el dicho Francisco Hernández, é con catorce soldados que con él quedaron, se quedó el dicho Gaspar de Villarroel con sus armas y caballos, y estando dos jornadas del tirano, llegó gente del dicho Francisco Hernández y el dicho capitán Jerónimo de Costilla con los dichos catorce soldados, estando allí, dieron en él é prendieron tres ó cuatro soldados y el dicho Gaspar de Villarroel se escapó de entre ellos á pié y dejó sus caballos, é creen é tienen por cierto los testigos lo prendieran como hicieron los demás; digan lo que saben, etc.

4.—Item, si saben, etc., que el dicho Gaspar de Villarroel se halló en el escaramuza quel general Pablo de Meneses trabó con la gente rebelada del dicho Francisco Hernández en Pachacama, dos leguas de Lima, é le dieron un arcabuzazo al caballo en que iba el dicho Gaspar de Villarroel, é de allí fué sirviendo é sirvió á S. M. con sus armas é caballos en todo lo que se ofreció é le fué mandado por sus capitanes hasta la fin y muerte del dicho Francisco Hernández, todo á su costa é minción; digan lo que saben, etc.

5.—Item, si saben, etc., que después de haber pasado lo contenido en las preguntas antes desta, puede haber nueve años que estando el dicho Gaspar de Villarroel en la dicha ciudad de los Reyes fué nueva desta provincia de Chile cómo los naturales estaban de guerra é habían muerto al gobernador Pedro de Valdivia é á otros muchos españoles, y el dicho Gaspar de Villarroel, por más servir á S. M., se embarcó en un navío é vino á este reino, su persona muy bien aderezada de armas é los demás peltrechos necesarios, como tal hijodalgo, é así llegó á la ciudad de Santiago; digan lo que saben.

6.—Item, si saben, etc., que estando en la cibdad de Santiago llegó nueva de cómo Lautaro. capitán general de los naturales, iba con número de gente sobre la dicha ciudad y el muy ilustre señor Pedro de Villagra, gobernador deste reino, que entonces era capitán, salió con gente y el dicho Gaspar de Villarroel fué con él á toparse con el dicho Lautaro é le dieron una batalla, el cual se retiró, en lo cual el dicho Gaspar de Villarroel sirvió á S. M. con sus armas é caballos, á su costa; digan lo que saben, etc.

7.—Item, si saben, etc., que dende á ocho meses que pasó lo contenido en la pregunta antes desta salió el señor gobernador Francisco de Villagra, que haya gloria, que entonces era general é justicia mayor, con gente que fué al socorro de la Imperial y el dicho Gaspar de Villarroel fué con él con sus armas y caballos, y de vuelta toparon con el dicho Lautaro, que estaba con mucho número de indios para volver sobre la dicha ciudad de Santiago é los desbarataron é mataron al dicho Lautaro é á muchos indios, é de la dicha batalla salió herido el dicho Gaspar de Villarroel de una lanzada que le dieron; digan lo que saben.

8.—Item, si saben, etc., que dende á pocos días que pasó lo susodicho, vino á este reino por gobernador don García de Mendoza, estando, como estaban, los naturales de guerra, y el dicho Gaspar de Villarroel por más servir á S. M., se juntó con él é se halló en las batallas que los naturales le dieron en Biobío é Millarapue, de las cuales batallas, de cada una de ellas, salió herido, en lo cual sirvió á S. M. el dicho Gaspar de Villarroel con sus armas é caballos á su costa; digan lo que saben.

9.—Item, si saben, etc., que después de lo susodicho el dicho Gaspar de Villarroel se halló con el capitán Alonso de Reinoso en la batalla que le dieron los naturales en la quebrada de Purén, donde salió herido de tres ó cuatro heridas, en lo cual sirvió á S. M., como dicho es; digan lo que saben.

10.—Item, si saben, etc., quel dicho Gaspar de Villarroel se halló con el dicho gobernador Don García en la fundación de la ciudad de Cañete y de allí fueron al descubrimiento de Ancud, y estando en la cibdad de la Imperial se tuvo nueva cómo los naturales venían sobre la cibdad de Cañete y el dicho Gobernador envió gente de socorro, é con la gente fué el dicho Gaspar de Villarroel, é un día después de haber llegado á la dicha cibdad dieron sobre ella los naturales é los desbarataron; digan lo que saben.

11.—Item, si saben, etc., quel dicho Gaspar de Villarroel se halló en la fundación é población de la cibdad de Osorno é de allí bajó en compañía del dicho Don García á la cibdad de Cañete, é de allí bajaron á un fuerte que tenían los naturales en Quiapeo, donde les dieron batalla é los desbarataron; digan lo que saben, etc.

12.—Item, si saben, etc., quel dicho Gaspar de Villarroel bajó con el dicho gobernador Don García á las provincias de Arauco, é con su ve-

nida se pacificó toda la dicha provincia é le vino de paz, y ansimesmo se halló con el capitán Gonzalo Hernández en la pacificación y allanamiento de Mareguano; digan lo que saben, etc.

13.—Item, si saben, etc., que después de haber pasado lo contenido en las preguntas antes desta vino por gobernador destas provincias el dicho Francisco de Villagra, é después de venido se tuvo nueva en la cibdad de Santiago cómo los indios andaban alzados é cada día se alzaban é rebelaban la provincia de Cañete y Arauco y el dicho Gobernador envió por capitán para el socorro de las dichas provincias á Pedro de Villagra, su hijo, é con él fué el dicho Gaspar de Villarroel é se halló en la batalla que allí les dieron á los naturales en Lincoya, é de allí se tuvo nueva que los dichos naturales se querían alzar é dar sobre los españoles questaban en la casa fuerte de Arauco, y el dicho Gaspar de Villarroel fué en acompañamiento del dicho Pedro de Villagra á la cibdad de Cañete, donde estuvo nueve meses en la sustentación della y de allí bajó á la dicha casa y estuvieron en el sustento della; digan lo que saben, etc.

14.—Item, si saben, etc., que después de lo susodicho, el dicho Gaspar de Villarroel fué desde la dicha casa de Arauco á la cibdad Imperial, donde estaba el dicho gobernador Francisco de Villagra é de allí fué en su acompañamiento á la cibdad de Valdivia, y estando en la dicha cibdad se tuvo nueva como los naturales de la cibdad de Cañete é Arauco estaban rebelados y el dicho Gaspar de Villarroel se embarcó con el dicho Gobernador y fuése al descubrimiento de Chiloé, y ansí fueron é descubrieron la dicha provincia de Chilué, y estando surtos, el dicho Gobernador mandó al dicho Gaspar de Villarroel saltase en tierra con ciertos soldados á tomar lengua de lo que había en la tierra, é ansí de noche luego como llegaron el dicho Gaspar de Villarroel saltó en tierra con ciertos soldados é trujo ciertos indios antel dicho Gobernador, los cuales informaron de lo que había en la dicha provincia, en lo cual el dicho Gaspar de Villarroel sirvió á S. M., etc.

15.—Item, si saben, etc., questando el dicho Gobernador con su gente en tierra alojado y habiéndole venido los indios de paz, una madrugada dieron sobre el dicho Gobernador é su gente, y el dicho Gaspar de Villarroel se halló en el toldo y tienda del dicho Gobernador, donde durmió aquella noche, é dieron de palos é lanzadas en la dicha tienda, é salió el dicho Gaspar de Villarroel á los indios con sus armas é un

español con él y echaron los indios, aunque eran muchos, é los hicieron huir por una cuesta arriba, é se le quebró al dicho Gaspar de Villarroel el espada que llevaba y el dicho Gobernador le dió la suya para que volviese á pelear con ellos; digan lo que saben.

16.—Item, si saben, etc., que luego que pasó lo susodicho, se embarcaron é vinieron á la provincia de Arauco, donde el dicho Gobernador halló al dicho Pedro de Villagra, su hijo, y el dicho Gaspar de Villarroel fué en acompañamiento del dicho Pedro de Villagra á Mareguano é se halló con el dicho Pedro de Villagra é gente que con él iba en la batalla que dieron los naturales, estando, como estaban, en un fuerte, é los dichos naturales maltraían los españoles y estuvieron á punto de perderse, donde el dicho Gaspar de Villarroel salió herido de siete heridas; digan lo que saben, etc.

17.—Item, si saben, etc., que después de haber pasado lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho Gaspar de Villarroel fué en acompañamiento del dicho Pedro de Villagra á la casa de Arauco, donde estaba el dicho Gobernador, é de allí á ciertos días volvieron al fuerte que los naturales tenían en Mareguano é les dieron batalla é los dichos naturales mataron al dicho capitán Pedro de Villagra é á otros cuarenta españoles que con él iban, é se halló en todo ello el dicho Gaspar de Villarroel, de donde salió herido de trece heridas; digan lo que saben, etc.

18.—Item, si saben, etc., que después de todo lo susodicho, Gaspar de Villarroel vino á la ciudad de la Conceción herido de las dichas heridas á se curar de ellas, é después de estar sano se tuvo nuevas como los naturales habían muerto tres españoles é robado mucho ganado siete leguas desta cibdad, en Caiyomangue, y el dicho Gaspar de Villarroel fué en acompañamiento del capitán Gómez de Lagos á quitarlos á los dichos naturales el ganado que llevaban, é ansí les quitaron parte dello que llevaban, de donde el dicho Gaspar de Villarroel salió muy mal herido y estuvo á punto de muerte; digan lo que saben, etc.

19.—Item, si saben, etc., que ansí en lo contenido en las preguntas antes desta, como en todo lo demás que se ha ofrescido en este reino y en el Perú, el dicho Gaspar de Villarroel ha servido á S. M. como hijodalgo, haciendo lo que por los gobernadores é capitanes le ha sido mandado, é siempre se ha señalado en las batallas que se ha hallado ir

siempre de los delanteros, sirviendo á S. M. como tal hijodalgo; digan lo que saben, etc.

20.—Item, si saben, etc., que en todo el dicho tiempo de trece años á esta parte que ha quel dicho Gaspar de Villarroel sirvió á S. M. como se contiene en las dichas preguntas, y en toda su vida se ha hallado en cosa ninguna contra su real servicio é siempre le ha servido como dicho es, con sus armas é caballos y á su costa, sin haber rescebido paga ni socorro de su caja ni en otra manera; digan lo que saben, etc.

21.—Item, si saben, etc., quel gobernador Francisco de Villagra, que haya gloria, en el entretanto que había que poder dar al dicho Gaspar de Villarroel, en remuneración de sus servicios le encomendó ciertos indios en Osorno que tenía por Don García Julián Carrillo, los cuales son tan pocos é de tan poco provecho, que el dicho Gaspar de Villarroel no se puede sustentar con ellos; digan lo que saben, etc.

22.—Item, si saben, etc., que todo lo susodicho es público é notorio, etc.

E presentado é por su merced visto, dijo: que lo había é hobo por presentado, é mandaba é mandó al dicho Gaspar de Villarroel que presente los testigos de que se entendiere aprovechar, que su merced está presto de los mandar recibir é hacer en el caso lo que de derecho debe ser fecho, é que ante todas cosas se cite al fiscal de S. M. é oficiales reales para que se hallen presentes al jurar é recebir de los dichos testigos, é á decir é alegar en ello de parte de S. M. lo que viere que le conviene; é ansí lo proveyó é mandó, siendo testigos Ñuflo de Herrera, é yo el dicho escribano.—Ante mí.—*Antonio Lozano*, escribano de S. M., etcétera.

E después de lo susodicho, en este dicho día, mes é año dichos, yo el dicho escribano, notifiqué lo susodicho al dicho Babilés de Arellano, fiscal en este reino, é le aprecibí de lo ques en el dicho auto, siendo testigos los susodichos.—Ante mí.—*Antonio Lozano*, escribano de S. M.

E después de lo susodicho, en este dicho día, mes é año dichos el dicho señor alcalde dijo: que por cuanto su merced está ocupado en cosas cumplideras á la ejecución de la real justicia é no puede hallarse presente al ver jurar é recebir de los dichos testigos, que cometía é cometió á mí el dicho escribano la reciba, é dichos é juramentos de los dichos testigos, é para ello me daba é dió poder é comisión en forma,

siendo testigos los susodichos.—Ante mí.—*Antonio Lozano,* escribano de S. M., etc.

En la cibdad de la Conceción, reino de Chile, á cuatro días del mes de Agosto de mill é quinientos é sesenta é tres años, antel señor Francisco de Castañeda, alcalde por S. M. é por ante mí Antonio Lozano, escribano de S. M., pareció Babilés de Arellano, fiscal, é presentó el escrito siguiente, etc.

Muy magnífico señor:— Babilés de Arellano, fiscal de S. M. en estas provincias, en su real nombre, como mejor haya lugar de derecho, digo: que en la probanza que Gaspar de Villarroel pretende hacer ante V. Md. diz que de los servicios que pretende haber hecho á S. M., digo: que conviene que S. M. sea informado de si el dicho Gaspar de Villarroel se ha hallado en motín ó alzamiento contra el servicio de S. M., é de otras cosas cumplideras á su real servicio, etc.

Por tanto, á V. Md. pido que á los testigos que por su parte é por la mía fueren presentados sean preguntados por las preguntas del interrogatorio yuso escrito, é que no le den testimonio de la dicha probanza al dicho Gaspar de Villarroel sin que todo vaya inserto, é no lo uno sin lo otro; sobre que pido justicia é para ello, etc.

1.—Primeramente, si conoscen á mí el dicho Babilés de Arellano, fiscal en estas dichas provincias, é al dicho Gaspar de Villarroel, é de qué tiempo á esta parte, etc.

2.—Item, si saben, etc., quel dicho Gaspar de Villarroel se ha hallado en algún motín ó alzamiento ó en otra cosa alguna ó con algún tirano, en deservicio de S. M.; digan lo que saben, etc.

3.—Item, si saben, etc., quel dicho Gaspar de Villarroel tiene ó posee al presente, en términos de la cibdad de Osorno, un repartimiento de indios que le fueron dados en encomienda por el gobernador Francisco de Villagra, que haya gloria, ques muy bueno, é con él está pagado si algún servicio ha hecho á S. M., conforme á lo que ha servido é á lo que hay en este reino con que poder pagar á los demás que han servido á S. M.; digan lo que saben, etc.

4.—Item, si saben, etc., que si el dicho Gaspar de Villarroel algunos servicios ha hecho á S. M., los virreyes é gobernadores, donde ha estado é se ha hallado é otros capitanes le han dado mucho en socorros de armas, caballos, pesos de oro, chácaras, solares é otras cosas; digan lo que saben, etc.

5.—Item, si saben, etc., que todo lo susodicho es pública voz é fama. —*Babilés de Arellano*, etc.

E presentado é visto, dijo: que lo había por presentado cuanto ha lugar de derecho, é que mandaba é mandó que por él sean examinados los testigos que presentare el dicho Gaspar de Villarroel, acabado de decir sus dichos por su interrogatorio, é los demás que presentare el dicho Gaspar de Villarroel, dijeren é depusieren, se le dé todo junto é no lo uno sin lo otro, é ansí lo proveyó é mandó, siendo testigos Niculás de Nanclares é yo el dicho escribano.—Ante mí.—*Antonio Lozano*, escribano de S. M., etc.

E después de lo susodicho, en este dicho día, mes é año dichos, por ante mí el dicho escribano pareció presente el dicho Gaspar de Villarroel, é presentó por testigo en esta razón al capitán Gómez de Lagos, estante en esta dicha ciudad, del cual fué recibido juramento en forma de derecho, y él lo hizo, so cargo del cual prometió de decir verdad. Testigos: Francisco Quijada é Guillermo de Niza, estantes en esta dicha cibdad.—Ante mí.—*Antonio Lozano*, escribano de S. M., etc.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de la Conceción, á cinco días del dicho mes de Agosto del dicho año, ante mí el dicho escribano é testigos yuso escritos, el dicho Gaspar de Villarroel presentó por testigo en esta razón á Juan Núñez é á Francisco Núñez é Arias Pardo Maldonado, estantes en esta dicha ciudad, de los cuales é de cada uno de ellos yo el dicho escribano tomé é recibí juramento en forma, segund derecho, so cargo del cual prometieron de decir verdad, é á la confisión é conclusión del dicho juramento, dijeron: sí, juro, é amén. Testigos: Francisco Gómez é Juan Caro, estantes en esta dicha cibdad.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de la Conceción, en seis días del dicho mes de Agosto del dicho año, ante mí el dicho escribano é testigos yuso escritos, el dicho Gaspar de Villarroel presentó por testigos en esta razón á Juan Garcés, vecino de la cibdad de Osorno, é á Diego Pérez Payán, vecino de la cibdad Rica, é á Sebastián Martínez de Vergara, de los cuales é de cada uno dellos yo el dicho escribano tomé é recibí juramento en forma, según derecho, y ellos lo hicieron bien é cumplidamente, so cargo del cual prometieron de decir verdad. Testigos: Gómez de León é Francisco Gómez.—Ante mí.—*Antonio Lozano*, escribano de S. M.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de la Conceción, en

ocho días del dicho mes del dicho año, ante mí, el dicho escribano é testigos yuso escriptos, el dicho Gaspar de Villarroel presentó por testigos en esta razón á Francisco de Niebla, capitán Sánchez de Alderete é Alonso de Vargas é á Cristóbal Valera, estantes en esta dicha cibdad, de los cuales é de cada uno dellos, yo, el dicho escribano, tomé é recibí juramento según de derecho, y ellos lo hicieron, so cargo del cual prometieron de decir verdad; testigos, Francisco Gómez é Gómez de Lagos, estantes en la dicha cibdad, etc.

E después de lo susodicho, diez días mes de Agosto del dicho año, ante mí el dicho escribano é testigos yuso escritos, el dicho Gaspar de Villarroel presentó por testigos en esta razón á Francisco Gutiérrez de Valdivia é Diego de Aranda, vecinos desta dicha ciudad, capitán Peñaranda, estante en ella, de los cuales é de cada uno de ellos, yo, el dicho escribano, tomé é rescibí juramento en forma debida de derecho y ellos lo hicieron, so cargo del cual prometieron de decir verdad; testigos: Antón Sánchez é Francisco Gómez, etc.

E lo que los dichos testigos é cada uno de ellos dijeron é depusieron secreta é apartadamente, es lo que se sigue:

El dicho capitán Gómez de Lagos, vecino de la cibdad de Cañete de la Frontera, testigo presentado en esta razón por el dicho Gaspar de Villarroel, después de haber jurado, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para en las que fué presentado, dijo lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Gaspar de Villarroel, de diez años á esta parte, é á los oficiales Treviño é á Niculás de Nanclares é á Babilés de Arellano, fiscal de S. M., de seis años á esta parte, poco más ó menos.

De las preguntas generales, de ellas dijo: ques de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no le toca ni le empece ninguna de las preguntas generales de la ley, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que del tiempo que dicho tiene este testigo, poco más ó menos, conosce al dicho Gaspar de Villarroel é le vido en la cibdad de los Reyes, en las provincias del Perú, en son de soldado hijodalgo, de donde este testigo vido que salió el dicho Gaspar de Villarroel, á causa de la dicha rebelión del dicho Francisco Hernández, habiéndose puesto debajo del estandarte de S. M. con el capitán Jerónimo de Costilla, con sus armas é caballos, é fué hasta la puente de Por-

cos á saber é entender lo que la pregunta dice, donde se juntaron con el dicho capitán Lope Martín que venía á dar el dicho aviso, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe lo contenido en la pregunta porque vió que habiendo quedado el dicho Gaspar de Villarroel con el dicho capitán Jerónimo de Costilla, por mandado de los dichos señores Oidores con la cantidad de los soldados que la pregunta dice, á saber y entender por donde el dicho Francisco Hernández venía, sabe que llegó el dicho Gaspar de Villarroel desbaratado é á pie al campo de S. M., donde se tuvo por cierto y entendido fué por la causa que la pregunta dice, en lo cual se prendieron los soldados que la pregunta dice por los del dicho Francisco Hernández, é corrió gran riesgo el dicho Gaspar de Villarroel; y esto dijo desta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, queste testigo vido, sabe y entendió quel dicho Gaspar de Villarroel se halló en servicio de S. M. en toda la guerra del dicho Francisco Hernández Girón, hasta tanto que fué muerto é desbaratado; especialmente sabe se halló en la escaramuza quel dicho capitán Pablo de Meneses trabó con la gente del dicho Francisco Hernández, porque este testigo volvió é vió que lo hizo el dicho Gaspar de Villarroel como muy buen soldado servidor de S. M.; y esto dice desta pregunta.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que della sabe es queste testigo vino en acompañamiento del dicho gobernador don García de Mendoza, que venía por gobernador destas provincias á pacificar é allanar estas provincias de Arauco é sus comarcas, questaban rebeladas contra el servicio de S. M., é después de haber venido á ellas el dicho don García de Mendoza con la gente é armada que trujo, sabe quel dicho Gaspar de Villarroel vino desde la cibdad de Santiago al asiento desta de la Conceción, que entonces estaba despoblada, con la gente que vino por tierra, muy bien aderezado de armas é caballos, donde se juntó con el dicho don García de Mendoza debajo del estandarte de S. M., é le siguió é fué con él á las provincias de Arauco con la demás gente que el dicho don García trujo é vino de socorro de la dicha cibdad de Santiago, donde después de haber pasado el río de Biobío, entre el dicho é las provincias de Andalicán é Arauco dieron los naturales rebelados, veniendo en gran número é cantidad de más de quince mill indios al dicho Don García é gente de guerra que consigo llevaba, una batalla muy reñida, donde mediante Dios é la buena gente quel dicho Don

García llevaba, los dichos naturales, después de haber peleado con ellos, fueron desbaratados; é después desto, segunda vez en la provincia de Millarapue, yendo en seguimiento de su viaje é pacificación el dicho Don García, los dichos naturales, habiéndose reformado, le dieron otra batalla, donde lo mesmo fueron desbaratados, en todo lo cual el dicho Gaspar de Villarroel sirvió á S. M. con sus armas é caballos como muy buen soldado hijodalgo, señalándose siempre é poniendo muchas veces á peligro é gran riesgo su persona é vida por servir á S. M. é hacer lo que á tal hijodalgo debía; y esto dijo desta pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que este testigo sabe que el dicho Gaspar de Villarroel andando en continuación de la dicha guerra, como tal hijodalgo é buen soldado é no rehuir en cosa della, después de haber pasado lo contenido en la pregunta antes desta, se halló con el dicho capitán Alonso de Reinoso en la batalla que los dichos naturales le dieron en la quebrada de Purén, que fué una de las que en aquel tiempo acaecieron de mucho riesgo, por ser poca la gente española é muchos los naturales, donde el dicho Gaspar de Villarroel sirvió como siempre á S. M., aventurándose é poniendo su persona é vida á gran riesgo, y en todo lo que dió bien á entender el valor de su persona y el celo grande con que servía, donde se escaparon á gran riesgo de sus personas, habiendo desbaratado á los dichos indios, y el dicho Gaspar de Villarroel salió herido de muchas partes, lo cual este testigo sabe porque se halló en la dicha batalla en todo lo que la pregunta dice.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo ansimesmo juntamente con el dicho Gaspar de Villarroel se halló en la fundación é población de la cibdad de Cañete, de donde después de se haber poblado é dejando en ella el recado necesario, el dicho Don García fué desde allí al descubrimiento de las provincias de Ancud, y este testigo y el dicho Gaspar de Villarroel con él, habiendo llegado á la ciudad Imperial le vino la nueva de los naturales rebelados de su comarca, desde donde el dicho Don García envió al dicho socorro que la pregunta dice, y entre ellos vino el dicho Gaspar de Villarroel y este testigo é llegaron al dicho Tucapel, é después de haber llegado, sabe que los dichos naturales vinieron sobre ella, y este testigo vió que fueron desbaratados, en el cual desbarate el dicho Gaspar de Villarroel se halló con sus armas é caballos é sirviendo á S. M. como siempre; y esto sabe, etc.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que este testigo sabe quel dicho Gaspar de Villarroel, después de haberle sucedido lo que la pregunta antes desta dice, se halló en la población é fundación de la cibdad de Osorno é vino á la cibdad de Cañete, desde allí en acompañamiento é servicio del dicho don García de Mendoza, desde donde fué en su servicio é acompañamiento al fuerte de Quiapo é tuvo batalla con los dichos naturales, donde los desbarataron, y el dicho Gaspar de Villarroel sirvió en ello mucho é muy bien á S. M.; y esto dice desta pregunta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe quel dicho Gaspar de Villarroel bajó con el dicho gobernador don García de Mendoza á las provincias de Arauco é con su venida se pacificó toda la dicha provincia é le vino de paz, desde donde fué é se halló con el capitán Gonzalo Hernández Buenosaños en la pacificación é allanamiento, andando en las correrías é trasnochadas, sirviendo como muy buen soldado hijodalgo á S. M. é aventajándose en todo, lo cual es cosa pública é notoria, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que della sabe es que después de haber entrado en este reino por gobernador el dicho señor gobernador Francisco de Villagra, teniendo nueva del estado de las provincias de Tucapel é sus comarcas como estaban rebelados é de guerra, envió desde la cibdad de Santiago á socorrer la dicha cibdad de Tucapel á Pedro de Villagra, su hijo, con gente de que él vino por capitan, é llegados á ellas, anduvo en su pacificación é allanamiento mucho tiempo y el dicho Gaspar de Villarroel con él, habiendo venido de la dicha cibdad de Santiago, é se halló con el dicho Pedro de Villagra en la batalla que le dieron los indios rebelados en Lincoya, donde fueron los dichos indios desbaratados y el dicho Villarroel sirvió mucho á S. M., desde donde fué á la sustentación de la dicha cibdad de Tucapel é su defensa y estuvo en ella tiempo de nueve meses, saliendo siempre á correr é trasnochar é trabando algunas veces que salían escaramuzas con los dichos naturales, donde se tuvo nuevas los indios rebelados querían ir sobre los españoles de la dicha casa de Arauco, á cuyo socorro el dicho Villarroel fué y estuvo en el dicho asiento cierto tiempo, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que este testigo vido al dicho Gaspar de Villarroel en acompañamiento del dicho señor Gobernador en la casa é fuerza de Arauco, que había venido de las dichas provincias de Chilué, é sabe que desde allí, por mandado del dicho señor Go-

bernador, fué á las provincias de Mareguano con el dicho Pedro de Villagra, que iba por capitán de cuarenta soldados, donde llegados á la dicha provincia de Mareguano, se trabó batalla con los dichos naturales, que eran en gran número y estaban en un fuerte, y estando á gran riesgo de perderse é dádole la vitoria, fué Nuestro Señor servido se desbaratasen los dichos naturales, de donde salieron muy heridos todos, especialmente el dicho Gaspar de Villarroel, que salió herido de siete heridas, habiendo peleado muy gran rato con los dichos naturales é señalándose como muy buen soldado hijodalgo, lo cual este testigo sabe porque se halló en ello.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque se halló en todo é fué á la dicha casa de Arauco, é después volvió con el dicho Pedro de Villagra á la dicha provincia de Mareguano por mandado del dicho Gobernador, porque los naturales se habían rehecho é vuelto á poner en fuerte, donde llegados con hasta ochenta soldados, habiendo peleado muy gran rato con los dichos naturales, por ser en gran número é tener fuerte é defensas contra los dichos españoles, fué Nuestro Señor servido que los dichos indios hobieran vitoria é mataron al dicho Pedro de Villagra con hasta cuarenta muy grandes soldados é robaron é mataron muchos caballos é armas é otras ropas de mucho valor é los demás escaparon á gran riesgo de la vidas é uña de caballo, entre los cuales escapó este testigo y el dicho Gaspar de Villarroel con las dichas heridas que la pregunta dice, de donde redundó rebelión general á este reino por el dicho desbarate; y esto dice desta pregunta, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que es verdad quel dicho Gaspar de Villarroel, habiendo escapado del dicho desbarate con las heridas que la pregunta antes desta dice, é habiéndose venido á curar á esta ciudad de la Concepción y estando ya sano dellas, vino nueva á esta dicha ciudad cómo cerca della y en sus términos, seis leguas, poco más ó menos dellos, habían muerto á Francisco Torrellas é Rodrigo Roldán, Benito Sánchez é otros españoles que estaban en sus estancias é en sus haciendas é los naturales les habían robado gran cantidad de comidas, á lo cual el señor gobernador Pedro de Villagra proveyó y envió por capitán con gente á este testigo á que quitara el ganado que llevaban, donde en este su acompañamiento fué el dicho Gaspar de Villarroel bien aderezado de armas é caballos é ayudó á quitar parte del ganado,

de donde habiendo habido la batalla con los indios que habían hecho el dicho mal recaudo é muerto los dichos españoles, el dicho Gaspar de Villarroel salió mal herido y ha estado á punto de perder la vida de la dicha herida y está lisiado de un ojo, según que todo es público é notorio.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que sabe lo contenido en las preguntas antes desta, y en todo lo demás que por los gobernadores y capitanes que han sido deste reino á sus mandados el dicho Gaspar de Villarroel ha servido mucho é muy bien á S. M. é siempre se ha señalado en todo, mostrando el valor é ánimo de su persona é ser hijodalgo, que por tal es habido é tenido, en todo lo cual siempre ha gastado de su hacienda, y este testigo no ha oído decir cosa en contrario.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que del tiempo que ha que este testigo conoce al dicho Gaspar de Villarroel siempre le ha visto servir á S. M. con sus armas é caballos, é no ha visto, oído ni entendido haya fecho cosa en contrario, é todo á su costa é minsión, sin saber este testigo haya rescibido socorro alguno de S. M. ni de sus gobernadores ni capitanes; y esto dijo desta pregunta.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que este testigo sabe que en pago é parte de remuneración de los servicios que [á] S. M. el dicho Gaspar de Villarroel ha hecho, el dicho señor gobernador Francisco de Villagra le dió y encomendó en la cibdad de Osorno un repartimiento de indios, quel gobernador don García de Mendoza había encomendado en Julián Carrillo, los cuales son tan pocos que, conforme á su calidad é servicios que á S. M. ha hecho el dicho Gaspar de Villarroel, no se puede sustentar con ellos ni de ellos ha habido provecho alguno, y es muy justo é meresce que S. M. le haga mercedes, por ser, como es, muy buen soldado é haber gastado en servicio de S. M. muchos pesos de oro é no haber habido fruto ninguno en la tierra, lo cual es muy público é notorio; y esto dijo desta pregunta, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que todo lo que este testigo tiene dicho en este su dicho es la verdad é lo que sabe, so cargo del juramento que hecho tiene, en lo cual se afirma é ratifica, é lo firmó de su nombre, etc.—*Gómez de Lagos.*

1.—A la primera pregunta del fiscal dijo: que conoce al dicho Babilés de Arellano, fiscal de S. M., é al dicho Gaspar de Villarroel del tiempo que dicho tiene, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe y ha oído decir de que siempre el dicho Gaspar de Villarroel ha servido á S. M. del tiempo queste testigo le conosce, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe quel dicho Gaspar de Villarroel tiene los indios que declarado tiene en esta pregunta en la cibdad de Osorno, que son los que están encomendados por don García de Mendoza en Julián Carrillo, los cuales son pocos é no se puede sustentar con ellos conforme á la calidad de su persona, é no sabe que haya sido gratificado en sus servicios con otra cosa, é sabe que otras personas tienen indios en ella que no han servido tanto á S. M. como el dicho Gaspar de Villarroel, que son en gran número é muy mejores indios que los del dicho Gaspar de Villarroel, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que no la sabe ni ha oído decir este testigo que se le haya dado socorro de caballos ni otra cosa al dicho Gaspar de Villarroel; y esto dijo desta pregunta, lo cual es la verdad é lo que sabe, so cargo del juramento que hecho tiene, é firmólo de su nombre.—*Gómez de Lagos.*

El dicho Juan Núñez, testigo presentado en esta razón por el dicho Gaspar de Villarroel, el cual habiendo jurado según forma de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para en las que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente.

(Las respuestas 1, 2, 3 y 4 no se copian por decir en ellas lo mismo que el anterior testigo).

5.—A la quinta pregunta, dijo: que puede haber nueve años, poco más ó menos, que este [testigo] vió al dicho Gaspar de Villarroel se embarcó en la cibdad de los Reyes é vino á estas provincias de Chile, é que en aquel tiempo fué nueva á la cibdad de los Reyes cómo los naturales destas provincias habían muerto al gobernador don Pedro de Valdivia, é sabe quel dicho Gaspar de Villarroel trajo sus armas é dos arcabuces é pólvora, de lo cual había mucha necesidad [en] esta tierra; y esto sabe desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que estando este testigo en la cibdad de Santiago llegó allí nueva cómo el capitán Lautaro andaba en los poromocaes, términos de la dicha cibdad, con muchos indios de guerra, haciendo mucho daño á los naturales de aquella provincia é términos é comiendo las comidas é ganados de los vecinos de la dicha cibdad de Santiago, é vió quel señor gobernador Pedro de Villagra, que entonces

era maese de campo, salió de la dicha cibdad de Santiago y con [él] el dicho Gaspar de Villarroel á evitar que no se hiciese el dicho daño á un fuerte donde estaba el dicho Lautaro [é] le dió la batalla, donde este testigo vió al dicho Gaspar de Villarroel, y el dicho Lautaro se retiró desbaratado, en lo cual el dicho Gaspar de Villarroel sirvió á S. M. como muy buen soldado.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dende cierto tiempo que pasó lo contenido en la pregunta antes desta, el señor gobernador Francisco de Villagra, que entonces era justicia mayor deste reino, tuvo nuevas cómo los naturales querían ir sobre la cibdad Imperial, y queriendo socorrerla salió de la cibdad de Santiago con cuarenta soldados bien aderezados, entre los cuales fué el dicho Gaspar de Villarroel y este testigo, é después de haber dejado en la dicha cibdad la gente, arcabuces é municiones nescesarias, dió la vuelta y en el camino tuvo nueva cómo el dicho Lautaro había tornado segunda vez á los términos de la dicha cibdad de Santiago é había echado nueva como el dicho [Lautaro] había muerto al dicho gobernador Francisco de Villagra é á todos los que con él iban, con lo cual andaba alzada toda la tierra, y este dicho señor Gobernador se fué á él con toda la gente que llevaba é peleó con él é le desbarató é murió el dicho capitán Lautaro, que fué cosa muy acertada, por ser, como era, indio muy belicoso é capitán general en estas provincias, é vió este testigo, quel dicho Gaspar de Villarroel peleó muy bien, porque anduvieron siempre juntos, é duró la batalla más de tres horas, donde se tuvo mucho riesgo por ser, como era, una ciénēga donde no podían entrar caballos, é vió quel dicho Gaspar de Villarroel salió mal herido de una lanzada ó jorgurazo en el rostro; y esto sabe desta pregunta, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: ques verdad que desde á pocos días que pasó lo contenido en la pregunta antes desta vino á este reino por gobernador de él don García de Mendoza, é vió quel dicho Gaspar de Villarroel fué con el capitán Juan Ramón por tierra con sus armas é caballos é se juntó con el dicho don García Hurtado de Mendoza en este asiento de la Concepción é se halló en las batallas que le dieron en Biobío é Millarapue, en las cuales el dicho Gaspar de Villarroel sirvió á Su Majestad con sus armas é caballos, como muy buen soldado hijodalgo, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contie-

ne, porque este testigo, estando en la cibdad de Tucapel, vió venir al dicho Gaspar de Villarroel herido, é oyó decir á soldados que se hallaron donde él estaba que se había hallado siempre peleando en la vanguardia é se había señalado mucho en el servicio de S. M. y en adquirir vitoria de los dichos naturales, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe quel dicho Gaspar de Villarroel se halló en la fundación de la dicha ciudad, porque este testigo se halló presente, é luego salió el dicho don García de Mendoza é fué á la ciudad Imperial, donde, llegado, desde á seis ó siete días tuvo nueva que los indios iban sobre la ciudad de Tucapel, y envió á socorrerla á don Miguel de Velasco con ciertos soldados, entre los cuales fué el dicho Gaspar de Villarroel y este testigo, é llegaron á tan buena coyuntura que otro día siguiente después de haber llegado el dicho socorro, vinieron los indios al fuerte donde estaban los españoles, é fueron desbaratados, donde el dicho Gaspar de Villarroel hizo en servicio de Su Majestad en defensa del dicho fuerte lo que siempre; y esto dijo desta pregunta.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que después de haber pasado lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho don Miguel de Velasco tornó á salir del dicho Tucapel con la gente que había traído, é fué en seguimiento del dicho don García de Mendoza, questaba en la ciudad de Valdivia esperando para ir al descubrimiento de Ancud, donde fué el dicho Gaspar de Villarroel y este testigo, é después de vuelto del dicho descubrimiento, el dicho don García de Mendoza pobló la ciudad de Osorno, en cuya fundación se halló el dicho Gaspar de Villarroel; después de lo cual bajó con el dicho don García de Mendoza á la ciudad Imperial, donde estuvo algunos días, é de allí fué á la de Tucapel, donde yendo al valle y estado de Arauco, en el camino real los naturales tenían fecho un fuerte, ques el que llaman de Güelchapeo, donde peleó con los dichos indios y fueron desbaratados, los cuales fué causa para que viniesen de paz, como lo hicieron luego, después de lo cual llegó al valle de Arauco, donde hizo una casa fuerte para la sustentación de aquella tierra é provincias de Arauco, en lo cual é allanamiento é pacificación de Mareguano é su comarca se halló el dicho Gaspar de Villarroel con el capitán Gonzalo Hernández Buenosaños, en todo lo cual el dicho Gaspar de Villarroel sirvió mucho y muy bien á S. M. con sus armas y caballos; y esto sabe desta pregunta.

12.—A la docena pregunta, dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, lo cual es la verdad.

13.—A la trecena pregunta, dijo: que después de haber pasado lo contenido en las preguntas antes desta, habiendo ya se ido el dicho don García de Mendoza, vino á este reino por gobernador el dicho señor Francisco de Villagrán, donde estando en la cibdad de Santiago hubo nueva como toda la tierra se alzaba, y envió á su hijo Pedro de Villagra con cuarenta hombres bien aderezados, entre los cuales fué el dicho Gaspar de Villarroel y este testigo, é se metió en la cibdad de Cañete, en cuya sustentación estuvo, é durante este tiempo vió este testigo que dieron una guazábara al dicho Pedro de Villagra en el lebo de Lincoya, en la cual se halló el dicho Gaspar de Villarroel, y en todas las más salidas que se hicieron para la pacificación de la dicha provincia; é tenido nueva que los indios del estado de Arauco se querían alzar é matar los españoles que allí estaban, el dicho Pedro Villagra con ciertos soldados fueron á recorrer la dicha casa, entre los cuales fué el dicho Gaspar de Villarroel y este testigo, y llegó á tan buen tiempo questaban los indios para dar ya en la casa, lo cual todo que dicho es, y en la sustentación de la cibdad de Cañete estuvo el dicho Gaspar de Villarroel nueve meses, poco más ó menos, sirviendo como siempre; y esto dijo desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, é vió este testigo que en la cibdad de Valdivia se embarcó el señor gobernador Francisco de Villagra con ciertos soldados é con él el dicho Gaspar de Villarroel y este testigo con sus armas y caballo, é fué al descubrimiento de Chilué, donde estando surto vió este testigo que por mandado de el dicho gobernador el dicho Gaspar de Villarroel salió con catorce soldados una noche é trujo á ciertos indios, de donde se tomó lengua de la tierra, é de allí poco más adelante donde se desembarcó, y estando sirviendo los indios de paz, una madrugada vinieron muchos indios por dos partes é dieron sobre el dicho Gobernador é su gente hasta llegar al toldo donde estaba el dicho Gobernador, donde sabe este testigo que dormía el dicho Gaspar de Villarroel, é fué de los primeros que salieron á resistir los dichos indios, hasta que los echaron é hicieron huir, donde este testigo oyó decir quel dicho Gaspar de Villarroel peleando quebró su espada, y el dicho Gobernador le dió la suya para que volviese á pelear; y esto sabe desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á que se remite, é demás sabe este testigo se hizo en el descubrimiento de la dicha provincia mucho servicio á S. M., porque se puede poblar una cibdad muy principal en ella, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que luego que pasó lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho señor Gobernador se embarcó é vino á la provincia é casa de Arauco, donde desembarcó para de allí pacificar los indios de la cibdad de Cañete é los demás questaban alzados, é con él dicho Gaspar de Villarroel, y este testigo vió quel dicho Gaspar de Villarroel fué con Pedro de Villagra, hijo del dicho señor Gobernador, á Mareguano, é sabe que se hubo batalla con los naturales de la dicha provincia, de la cual el dicho Gaspar de Villarroel vino herido, é oyó decir questando é así perdidos el dicho Gaspar de Villarroel se había arrojado entre los indios, lo cual fué mucha causa para que se desbaratasen; y esto sabe desta pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que después de haber pasado lo contenido en la pregunta antes desta, estando este testigo en la casa de Arauco vió quel dicho Gaspar de Villarroel vino herido con el dicho Pedro de Villagra, é desde allí á pocos días, tornándose á juntar los dichos indios en el dicho fuerte, fué público é notorio quel dicho Pedro de Villagra volvió á pelear con los indios é con él el dicho Gaspar de Villarroel, donde el dicho Pedro de Villagra murió con cuarenta soldados, é los demás salieron desbaratados, y este testigo ha oído decir quel dicho Gaspar de Villarroel, viniéndose retirando con los demás, venía detiniendo la gente para que se recogiesen todos é no se hiciese más daño de lo hecho, é sabe quel dicho Gaspar de Villarroel salió de allí con muchas heridas porque ansí se las ha visto este testigo; y esto es lo que sabe, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que estando este testigo en esta cibdad de la Conceción vió quel dicho Gaspar de Villarroel fué con el capitán Gómez de Lagos á quitar cierto ganado á los indios, que habían tomado de Francisco Torrellas é muértole á él é á otros dos españoles en términos desta cibdad y cerca della, é topándose con los indios, les quitaron cierta cantidad de ganado é pelearon con ellos, donde el dicho Gaspar de Villarroel salió muy mal herido y estuvo á punto de muerte; y esto sabe desta pregunta.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se

contiene, porquel dicho Gaspar de Villarroel siempre se ha señalado en todas las batallas que se ha hallado é ha servido á S. M. como tal hijodalgo, é se halló siempre de los delanteros, como la pregunta dice, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: queste testigo, del tiempo que ha que conosce al dicho Gaspar de Villarroel, siempre le ha visto servir á S. M. como tal hijodalgo, é no ha visto ni oído decir que se haya hallado en su deservicio, é no sabe ni ha oído decir que haya recibido socorro alguno de S. M. ni de sus reales cajas ni de otra persona alguna, y él le ha visto siempre, del tiempo que ha que le conosce, andar en la guerra con armas é caballos, con presunción de muy gentil soldado é hijodalgo, é tratándose siempre como tal, etc.

21.—A las veinte é una pregunta, dijo: que sabe quel señor gobernador Francisco de Villagra le dió y encomendó al dicho Gaspar de Villarroel unos indios en la cibdad de Osorno, los cuales tenía por encomienda de don García de Mendoza, Julián Carrillo, é sabe este testigo que son tan pocos y en tan mala parte que no se cogerán comidas, y que el dicho Gaspar de Villarroel no se puede sustentar, que el dicho señor gobernador Francisco de Villagra dijo á este testigo que no se los daba más de para que se entretuviese entretanto que le daba otra cosa mejor; y esto sabe, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, lo cual es la verdad é lo que sabe, so cargo del juramento que hizo; é lo firmó de su nombre.—*Juan Núñez.*—Ante mí.—*Antonio Lozano,* escribano de S. M.

(Las respuestas á las preguntas del fiscal no se copian por decir lo mismo que las anteriores.)

.....

1563-1564

IV.—Información de los méritos y servicios del capitán Francisco de Riberos.

(Archivó de Indias, *Patronato*, 1-5-23/7.)

Muy poderoso señor:—Alonso de Herrera, en nombre de Francisco de Riberos, vecino de la ciudad de Santiago de las provincias de Chile, digo: que el dicho capitán ha servido á V. A. treinta y dos años con su persona, armas y caballos como persona de calidad, notorio hijodalgo, y la mayor parte del dicho tiempo con cargos de capitán y teniente de gobernador, pasando excesivos trabajos, hambres y adversidades, poniendo su persona en los mayores peligros de su vida las veces que se ofrecían, por se aventajar y señalar más que otros en vuestro real servicio en los descubrimientos, conquistas y pacificaciones de las provincias de Nicaragua y reinos del Perú, en compañía del marqués don Francisco Pizarro y sus hermanos, en el descubrimiento, conquista y pacificación de las provincias de Chile con el gobernador don Pedro de Valdivia, y en todos los alzamientos y rebeliones que hasta el día de hoy en ellas han subcedido, en lo cual ha gastado su hacienda de patrimonio y lo que en todo el dicho tiempo ha adquirido, por sustentar de ordinario en su casa y mesa cantidad de soldados, socorriéndoles con armas y caballos, paraque mejor pudiesen servir en la guerra, por cuya causa está muy pobre y con muy gran cantidad de deudas, según todo consta y parece por esta información que presento hecha ante la Justicia mayor de las dichas provincias de Chile con citación del fiscal: á V. A. suplico en el dicho nombre, que teniendo consideración á lo susodicho y al acrecentamiento que de sus servicios ha resultado á vuestro real patrimonio, se le alargue la encomienda de los indios que al presente tiene por otras vidas más después de la de su subcesor, y de título de mariscal de aquel reino ó de alférez general, que en ello V. A. descargará su real conciencia y el dicho mi parte recibirá merced.

Otrosí, digo: que por el año de cincuenta y tres, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia envió al dicho capitán Francisco de Riberos con un mandamiento suyo dirigido á los oficiales de vuestra real hacienda

de la ciudad de la Serena, para que le entregasen todos los pesos de oro que tuviesen pertenecientes á V. A., y en cumplimiento del dicho mandamiento le entregaron doce mil, y es ansí que traídos ante el dicho Gobernador, le mandó dar y entregar á Diego García de Cáceres, su mayordomo, los seis mil para destribuirlos en las cosas necesarias á la guerra, los cuales le entregó y recibió del dicho capitán, el cual, por estar proveído por capitán para ir á poblar la provincia de Cuyo y estar pobre y adeudado á causa de las continuas guerras y serle necesario mucha cantidad de dinero para las cosas necesarias á la dicha población, demandó al dicho Gobernador que de vuestra real hacienda le diese algún socorro para hacer la dicha jornada, y el dicho Gobernador le mandó que los otros seis mil pesos comprase las cosas necesarias para ella, los cuales envió á la provincia de Tierra Firme con Antonio de Valderrama para que los emplease en lo susodicho, y habiéndolos empleado y enviado en el navío de Campo-Rey, se perdió y anegó en la punta de la Galera con todo lo que traía, que valía ciento y cincuenta mil pesos. Y agora los oficiales de vuestra real hacienda compelen al dicho capitán á que de sus bienes vuelva á vuestra real caja los dichos doce mil pesos, contándoles que los distribuyó por la orden susodicha, sin que se hubiese aprovechado de cosa alguna de ellos, según consta por esta información é autos, que ansimismo presento á V. A. Suplico en el dicho nombre se le remitan y perdonen, y habiéndolos pagado se le vuelvan y restituyan, que en ello V. A. descargará su real conciencia, y el dicho mi parte recibirá merced.—*Alonso de Herrera.*—(Hay una rúbrica).

En la villa de Madrid, á catorce días del mes de Febrero de mil y quinientos y sesenta y seis años, en el Consejo Real de las Indias de S. M., presentó esta petición é informaciones Alonso de Herrera en nombre de Francisco de Riberos, su parte, que por los señores del dicho Consejo vista, mandaron que se dé al relator.

Cédula para que si no está gratificado con los indios que tiene conforme á la calidad de su persona y servicios, se tenga cuenta con él y con su gratificación.—En Madrid, á 20 de Agosto de 1566 años.—*Santander.*—(Hay una rúbrica).

En la muy noble y leal cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, cabeza de gobernación de Chile, á veinte y nueve días del mes de Diciem-

bre entrante el año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo, de mil é quinientos é sesenta é cuatro años, ante el muy magnífico señor Santiago de Azoca, alcalde por S. M. en la dicha cibdad, é por ante mí, Nicolás de Gárnica, escribano de S. M., público de cabildo de la dicha cibdad, pareció presente el capitán Francisco de Riberos, vecino de la dicha cibdad, é presentó el pedimento é interrogatorio de preguntas é recaudos, que su tenor de lo cual uno en pos de otro es este que se sigue:

Muy magnífico señor:—El capitán Francisco de Riberos, vecino desta cibdad de Santiago, digo: que por cuanto por mandado del gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, á mí se me entregaron por los oficiales reales de la cibdad de la Serena los pesos de oro contenidos y expresados en el entrego que dellos se me hizo, los cuales se sacaron de la real caja y pertenecían á S. M., y los recibí para el efecto que se refiere en el nombramiento del dicho Gobernador, como todo parece por el dicho mandamiento y demás recaudos que sobre lo susodicho pasaron, de que hago demostración é presentación, de cuya causa se me ha molestado por los oficiales reales desta dicha cibdad, porque me han pedido é piden que pague á S. M. los dichos pesos de oro, y es ansí que yo querría dar noticia á S. M. de como yo entregué de los dichos pesos de oro la mitad, que fueron seis mil pesos, á Diego García de Cáceres, vecino desta dicha cibdad, por orden y mandado del dicho Gobernador, y los demás mandó el dicho Gobernador yo los enviase, como los envié, á emplear á la cibdad de los Reyes é Tierra Firme, en armas é otros pertrechos é municiones para la guerra é sustentación destos reinos, especialmente para hacer la jornada de Cuyo, que á la sazon me tenía encomendada, los cuales se perdieron en la Punta de la Galera; porque constándole á S. M. de lo susodicho y así como yo no me aproveché de los dichos pesos de oro, antes se distribuyeron en su real servicio, me los remitiese é perdonase y hiciese merced que no se me pidiesen, ni más sobre ello fuese molestado; por tanto, á V. Md. pido para el dicho efecto mande hacer información, é así recibir los dichos é depusiciones de los testigos que presentare, é lo que dijeren é depusieren me lo mande dar por fe é testimonio y en pública forma, signado é autorizado, interponiendo su autoridad é decreto judicial para su mayor validación, sobre que pido justicia, etc., é á los testigos que en la dicha razón presentare sean preguntados por las preguntas siguientes,

para la cual información vuestra merced mande citar á los oficiales reales que residen en esta dicha cibdad.

1.—Primeramente: si conocen á mí el dicho Francisco de Riberos é á los oficiales reales desta cibdad de Santiago, que son el licenciado Juan de Herrera é á don Diego de Guzmán y Miguel Martín, é tienen noticia de los dichos pesos de oro que al dicho Francisco de Riberos le fueron dados y entregados por mandado del gobernador don Pedro de Valdivia, por los oficiales reales de la cibdad de la Serena de la real caja della.

2.—Item, si saben, etc., que sin embargo que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia mandó que el dicho Francisco de Riberos llevase los dichos pesos de oro después que se le entregasen de la dicha real caja á la cibdad de la Concepción, donde el dicho Gobernador residía, para los meter en la real caja della, como parece por el dicho su mandamiento, mandó é proveyó de nuevo que el dicho Francisco de Riberos diese y entregase á dicho García de Cáceres, vecino desta dicha cibdad, su mayordomo que era á la sazón, seis mil pesos de buen oro de los doce mil que le fueron dados, para que los distribuyese por la orden que el dicho Gobernador le dió para proveer cosas necesarias para este reino é para sustentación dél, de que había mucha necesidad, por estar como estaba á la sazón esta tierra é la gente é soldados que en ella estaban con mucha necesidad; digan lo que saben.

3.—Item, si saben que el dicho Francisco de Riberos en cumplimiento de lo proveído últimamente en la dicha razón é por el dicho Gobernador dió y entregó para el dicho efecto al dicho Diego García de Cáceres los dichos seis mil pesos de buen oro, y el dicho Diego García de Cáceres los rescibió del dicho Francisco de Riberos realmente y con efecto.

4.—Item, si saben que el dicho Gobernador, á la dicha sazón y antes tenía proveído y proveyó por capitán al dicho Francisco de Riberos para ir á poblar la provincia de Cuyo, y que por estar pobre le pidió al dicho Gobernador socorro é ayuda, y el dicho Gobernador le mandó tomase los otros seis mil pesos restantes é se proveyese con ellos para hacer la dicha jornada; digan lo que saben, etc.

5.—Item, si saben que el dicho Francisco de Riberos envió los dichos seis mil pesos á Tierra Firme con Antonio de Valderrama para los emplear en cosas necesarias para la dicha jornada, el cual Valderrama los

llevó y empleó y envió en el navío de Campo Rey, el cual navío, viniendo su viaje para este reino, se perdió en Punta de la Galera, y se perdieron los dichos seis mil pesos que venían empleados en mercadurías, para lo que es dicho, con otros más de ciento é cincuenta mil pesos que venían de particulares de empleo en el dicho navío para este reino de Chile.

6.—Item, se les hagan á los testigos las demás preguntas de oficio y de pública voz y fama.—*Francisco de Riberos.*

En la cibdad de Santiago, á catorce días del mes de Diciembre de mil é quinientos é sesenta é tres años, ante el muy magnífico señor Santiago de Azoca, alcalde ordinario por Su Majestad, y en presencia de mí, Juan Hurtado, escribano público é del número desta cibdad, é testigos yuso escriptos, pareció presente el alcalde Francisco de Riberos y presentó el escripto siguiente:

Muy magnífico señor:—El capitán Francisco de Riberos, alcalde é vecino desta cibdad, parezco ante V. Md., é digo: que en el pleito que los oficiales reales tratan conmigo sobre los pesos de oro que de la real caja se sacaron por mandado é mandamiento del gobernador don Pedro de Valdivia, tengo necesidad del dicho mandamiento, que está en el proceso de la causa, para cierto efecto que me conviene; por tanto, á V. Md. pido y suplico que, citada la parte de los oficiales reales, se me dé, quedando un traslado en el proceso, y para ello, etc.—*Francisco de Riberos.*

E por el dicho señor alcalde visto, dijo: que mandaba é mandó que se le dé el traslado de lo que pide, citando para ello los oficiales reales desta cibdad, el cual dicho traslado, yendo signado é firmado de mí, el dicho escribano, S. Md. interpone é ha por interpuesta en él su autoridad é decreto judicial, tanto cuanto puede é con derecho debe, siendo testigos Antonio Zapata é Juan Gómez, vecinos desta dicha cibdad.—*Santiago de Azoca.*—Pasó ante mí.—*Juan Hurtado*, escribano público.

En la dicha cibdad, este dicho día, mes y año susodicho, yo, el dicho escribano, notifiqué lo susodicho á Rui Díaz de Vargas, tesorero, é á Miguel Martín, fator, é á don Diego de Guzmán, persona que se dice asimesmo tesorero, en sus personas, como oficiales reales desta cibdad, y les cité en persona para ver sacar el traslado del dicho mandamiento, siendo testigos Juan de Torres Gárnica y Nicolás de Gárnica.—*Juan Hurtado.*

En cumplimiento de lo cual, yo, el dicho escribano, hice sacar el dicho traslado de un treslado del dicho mandamiento, el cual con cierta fe de Pedro de Cisternas, contador de la cibdad de la Serena, que aparece está al pie della lo siguiente, que está presentado en cierto proceso de pleito que en esta cibdad se ha tratado entre los oficiales reales della y el dicho Francisco de Riberos, y está signado el dicho mandamiento de Juan de Céspedes, escribano, el cual es lo siguiente:

Este es un traslado bien y fielmente sacado de un mandamiento del gobernador don Pedro de Valdivia, el cual parecía estar firmado del dicho señor Gobernador, que sea en gloria, y refrendado de Juan de Cárdenas, su secretario, la fecha dél en la Concepción, á primero de Setiembre de mil é quinientos é cincuenta y tres años, y asimesmo de un auto de entrega firmado de Francisco de Riberos, fecho en esta dicha cibdad, firmado de Gonzalo de Peñalosa, escribano público que fué de esta dicha cibdad, y por testigos firmados en ella Diego Sánchez Morales é de Gonzalo de los Ríos é de Juan González, su tenor del cual dicho mandamiento y lo demás que estaba en la caja de S. M., todo uno en pos de otro, es esto que se sigue:

Don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general deste Nuevo Extremo, por S. M. etc.—Señores oficiales reales, tesorero, contador y veedor, é vuestros lugares-tenientes que residís en la cibdad de la Serena, hágoos saber que por causas que me mueven para ello cumplideras al servicio de S. M. y bien é conservación de su hacienda, tengo necesidad de mandar que todos los pesos de oro, así de quintos como de diezmos y otras penas de cámara que pertenecen á S. M. y están en sus reales cajas desa cibdad y de la de Santiago y de las demás cibdades desta mi gobernación, se traigan á la caja de S. M. donde yo estoy é resido, porque desde aquí, cuando sea tiempo y convenga, yo los envíe á S. M., y no estén los pesos de oro metidos fuera de donde yo estuviere, como dicho es; por tanto, para el buen efecto de lo dicho, mando á vos, los dichos oficiales de S. M. de la dicha cibdad de la Serena, que luego como este mi mandamiento fuese presentado, déis y entreguéis todos los pesos de oro que así hay fasta el día de hoy y en la caja de S. M. desa dicha cibdad desde que despaché al capitán Jerónimo de Alderete, y más los pesos de oro que entraron en la dicha caja de quintos y las demás haciendas por todo el año de quinientos é cincuenta y tres, al capitán Francisco de Riberos, vecino de la cibdad de Santiago, por cuan-

to habiéndolos él en su poder y á su contento como los recibe, por la presente os serán recibidos y pasados en cuenta, lo cual mando que así cumpláis al pie de la letra, sin esperar otro, ni segunda jusión é mandamiento, porque así conviene al servicio de S. M. y conservación de su real hacienda, so pena de caer en mal caso é de quinientos pesos de buen oro á cada uno de vos los dichos oficiales no cumpliendo lo que aquí se os manda para la cámara de S. M. Fecho en la Concepción, á primero de Septiembre de mil é quinientos é cincuenta y tres años.—*Pedro de Valdivia.*—Por mandado de Su Señoría.—*Juan de Cárdenas,* etcétera.

En la cibdad de la Serena del Nuevo Extremo, en trece días del mes de Noviembre, año del Señor de mil é quinientos é cincuenta y tres años, por ante mí, Gonzalo de Peñalosa, escribano público é de cabildo desta dicha cibdad, é de los testigos yuso escriptos, estando presentes los oficiales de S. M., tesorero y contador y fator y veedor Garci Díaz, tesorero, y Pedro Cisternas, contador é Pedro de Herrera, veedor y fator, el capitán Francisco de Riberos, que estaba presente, dió é presentó este mandamiento de suso contenido en este medio pliego de papel, y visto por los dichos señores oficiales dijeron que lo obedecen según é como en el dicho mandamiento de Su Señoría se contiene, y los dichos señores oficiales lo pidieron por testimonio; en cumplimiento de lo cual comenzaron á pesar el oro que había en la caja real de Su Majestad, en que se hallaron doce mil pesos de oro, los cuales se pesaron ante mí el dicho escribano y del señor alcalde Diego Sánchez Morales é de Gonzalo de los Ríos é de Juan González, vecinos desta dicha ciudad y de Santiago, los cuales los dieron y entregaron al dicho capitán Francisco de Riberos, el cual dijo que los recibía los dichos doce mil pesos, y se dió por contento y entregado en ellos, los cuales recibió por peso y se pesaron en veinte y nueve partidas, é otra de doscientos y noventa y cuatro pesos; y el dicho capitán Francisco de Riberos después de los tener en su poder dijo que los llevaba para hacer dellos é los poner en la caja real de la dicha cibdad de la Concepción donde Su Señoría reside, conforme á lo contenido en el dicho mandamiento de Su Señoría, y porque es verdad que recibió estos dichos doce mil pesos de buen oro, dió ésta firmada de su nombre, siendo testigos los dichos alcaldes Diego Sánchez Morales y Gonzalo de los Ríos é Juan González, vecinos, é obligóse de los dar y en-

tregar á los oficiales de S. M., é ponellos en la caja real de S. M., como Su Señoría lo manda por este su mandamiento, todo lo cual firmó de su nombre el dicho capitán Francisco de Riberos y los testigos yuso escriptos.—*Francisco de Riberos.*—Por testigo.—*Diego Sánchez Morales.* —Por testigo.—*Juan González.*—*Gonzalo de los Ríos.*—Pasó ante mí.—*Gonzalo de Peñalosa,* escribano público é de cabildo.

E yo, Joán de Céspedes, escribano público é de cabildo desta dicha cibdad de la Serena del Nuevo Extremo, doy fe que los señores oficiales de S. M. tenían en la caja real ques á su cargo este mandamiento como aquí se consigna, y lo sacaron de la dicha caja en mi presencia, y de su pedimento lo trasladé y escribí según y como en él se contiene, lo cual corregí en presencia de los dichos señores, en veinte días deste presente mes de Hebrero deste presente año de mil é quinientos é cincuenta y cinco años, y doy fe que va cierto y verdadero, é por ende, en testimonio de verdad, fice aquí mi signo á tal.—*Juan de Céspedes,* escribano público y de cabildo.

Yo, Pedro Cisternas, contador de S. M., doy fe á todos los señores que la presente vieren, como este dicho mandamiento asimesmo está en la caja real de S. M., y me hallé presente al corregir este dicho mandamiento con el dicho escribano, y asimesmo están depositados en mi poder mil é novecientos é cincuenta y siete pesos por mandado del señor Gobernador, que son del capitán Francisco de Riberos, y de pedimento del señor tesorero Garci Díaz y en fe de ello lo firmé de mi nombre. Fecho en la Serena, á veinte días del mes de Hebrero de mil é quinientos é cincuenta é cinco años.—*Pedro Cisternas.*

Fecho y sacado, corregido y concertado fué este dicho traslado del treslado del dicho mandamiento que está sentado en el dicho proceso de pleitos, el cual en grado de apelación está al presente pendiente ante los señores de la Real Audiencia de la cibdad de los Reyes, que parece haber el dicho Francisco de Riberos apelado de cierto auto que el gobernador don García de Mendoza pronunció en el dicho pleito, en que hubo por confieso al dicho Francisco de Riberos en la demanda que el fator de la real hacienda le puso sobre los doce mil pesos contenidos en el dicho mandamiento, según que por los autos del dicho proceso se contiene; y este dicho traslado se sacó en la cibdad de Santiago, á veinte é ocho días del mes de Diciembre, entrante el año del Señor de mil é quinientos é sesenta é cuatro años, é siendo presentes por testigos Die-

go Mazo de Alderete é Juan de Céspedes y Agustín Briceño, estantes en la dicha cibdad, é yo, el sobredicho Juan Hurtado, escribano público é del número desta cibdad de Santiago, por S. M., presente fuí á lo que dicho es que de mí se hace mención, y con los dichos testigos al ver sacar, corregir, concertar este dicho treslado, y lo hice escribir de mandamiento del dicho señor alcalde, que aquí firmó su nombre.—*Santiago de Azoca.*—E doy fe va cierto y verdadero el traslado, lo cual y lo demás susodicho va escripto en cuatro hojas de pliego de papel entero, y más esta plana en que va mi signo, que es á tal, en testimonio de verdad.—*Juan Hurtado,* escribano público.

E presentado el dicho pedimento é interrogatorio é recaudos que de suso se hace mención é van insertos é incorporados, el dicho señor alcalde Santiago de Azoca, dijo: que lo ha por presentado en cuanto es pertinente é de derecho ha lugar, é que por el dicho interrogatorio sean examinados los testigos que el dicho capitán Francisco de Riberos presentase, é que se cite para ello é se le dé traslado á Miguel Martín, fator real, é á don Diego de Guzmán, tesorero de S. M., dello, é que aleguen lo que vieren que les conviene en nombre de la real hacienda: testigo Andrés de Varona é Pedro de Padilla, estantes en la dicha cibdad de Santiago, y lo firmó de su nombre.—*Santiago de Azoca.*—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica,* escribano público.

En la cibdad de Santiago, este dicho día, mes y año susodicho, yo, el dicho escribano notifiqué lo susodicho á Miguel Martín, fator de S. M. desta cibdad, y le cité en forma para lo que es dicho; testigos Pedro de Padilla é Juan Rodríguez, estantes en la dicha cibdad.—Pasó ante mí. —*Nicolás de Gárnica,* escribano público de cabildo.

En la cibdad de Santiago, este dicho día, mes y año susodicho, yo, el dicho escribano, notifiqué lo susodicho á don Diego de Guzmán, tesorero, é le cité en forma para lo que es dicho, siendo testigos Francisco Núñez é Pedro de Padilla, el cual dijo que se daba por citado.—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica,* escribano público é de cabildo.—(Sigue á continuación la presentación de testigos y sus declaraciones).

En la muy noble é leal cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, provincia de Chile, á once días del mes de Septiembre, año del Señor de mil é quinientos é sesenta y tres años, ante el muy magnífico señor el licenciado Juan de Herrera, teniente general é justicia mayor en este reino por S. M., é ante mí, Nicolás de Gárnica, escribano de S. M.,

público é del cabildo della, é de los testigos de yuso escriptos, pareció presente el capitán Francisco de Riberos, vecino desta ciudad é alcalde por S. M. della, é presentó el pliego é interrogatorio de preguntas siguientes:

Muy magnífico señor:—El capitán Francisco de Riberos, vecino é alcalde ordinario en esta ciudad de Santiago, parezco ante vuestra merced, é digo: que á mi derecho conviene hacer una probanza é información *ad perpetuam rei memoriam* de los servicios que yo he hecho á S. M. de treinta años á esta parte que ha que salí de los reinos de España, ansí en la provincia de Nicaragua, haciendo en ella muchos y muy peligrosos descubrimientos, como en los reinos del Perú, en la conquista é pacificación del Inga, y en el descubrimiento é conquista é población de las provincias de Chile é de todas las más ciudades della, é de los primeros que vinieron con el gobernador don Pedro de Valdivia, de buena memoria, en todas las cuales dichas conquistas, descubrimientos é poblaciones se padecieron muy grandes trabajos é peligros é gastos por servir á S. M., á mi costa é minción; pido á vuestra merced los testigos que ante vuestra merced presentase los mande examinar por el interrogatorio inferior para lo remitir ante S. M. ó ante quien viere que me conviene, interponiendo vuestra merced su autoridad y decreto, citando primeramente al fiscal de S. M. para que diga é contradiga lo que viere que le conviene, para lo cual, etc.; é pido justicia é testimonio, y vuestra merced se halle presente al presentar de los testigos, con citación de los oficiales reales.

Por las preguntas siguientes serán preguntados los testigos que por parte de mí, el capitán Francisco de Riberos fueren presentados para hacer la información y probanza susodicha.

1.—Primeramente, serán preguntados si conocen á mí, el dicho Francisco de Riberos, é á Diego de Frías, fiscal de S. M., é de qué tiempo á esta parte.

2.—Item, si saben que habrá veinte y cinco años que en la provincia de Nicaragua serví mucho á S. M., y especialmente en el descubrimiento del Desaguadero, con el capitán Calero y con el capitán Machuca, á donde se pasaron muy grandes trabajos é necesidades, por ser la tierra muy fragosa é montuosa, é pasar trabajosos é malos caminos, especialmente á la vuelta, á donde el dicho capitán Machuca salió con diez soldados á León, con muy gran ventura y peligro de muerte, en-

tre los cuales fué uno el dicho capitán Francisco de Riberos, que entró en dicho descubrimiento y salió con el dicho capitán, en el cual dicho descubrimiento gastó mucha suma de pesos de oro é sirvió á S. M. á su costa é minción.

3.—Item, si saben, etc., que llegado con tanto peligro é trabajo el dicho capitán Francisco de Riberos á la ciudad de León, ques en Nicaragua, halló dos navíos que venían [á] hacer gente de parte del gobernador Francisco Pizarro para los reinos del Pirú, que estaban alzados y rebelados los naturales, y el gobernador Rodrigo de Contreras hizo y señaló por capitán para el dicho socorro al capitán Diego de Ayala, é se hizo gente, y el Gobernador en persona la andaba haciendo, así á soldados como á sus amigos, entre los cuales fué al dicho socorro el dicho capitán Francisco de Riberos por más servir á S. M., con sus armas y caballos, á su costa é minción; digan lo que saben, etc.

4.—Item, si saben, etc., que, salida la dicha gente por la mar con el dicho Diego de Ayala, con muy gran trabajo y necesidades llegaron á la costa del Perú, y allí por tierra siguieron su camino por arenales despoblados hasta llegar donde el dicho marqués don Francisco Pizarro estaba, donde fué el dicho capitán Diego de Ayala muy bien recibido, por tener muy gran necesidad de gente y estar toda la tierra alzada, y nueva que estaba cercado el Cuzco, entre los cuales soldados fué uno el dicho capitán Francisco de Riberos; digan lo que saben, etc.

5.—Item, si saben que después de llegado é metídose debajo del mando é gobierno del dicho gobernador é marqués don Francisco Pizarro el dicho capitán Francisco de Riberos le sirvió en toda la conquista del dicho Perú en todas las jornadas quél é su hermano Hernando Pizarro hicieron, con sus armas é caballos, haciendo é compliendo sus mandamientos como muy leal vasallo de S. M.; digan lo que saben, etc.

6.—Item, si saben que después de haber llegado á la cibdad del Cuzco, el dicho marqués don Francisco Pizarro, visto que ya los naturales estaban de paz, eligió é nombró por capitán á Pedro de Candia para que entrase á los Chunchos y de allí á los Moxos para que los descubriese y poblase, y así partió el dicho capitán Pedro de Candia con gente, entre los cuales fué uno el dicho capitán Francisco de Riberos, y entraron en el dicho descubrimiento, en el cual, por ser la tierra muy mala y montuosa, pasaron grandes y excesivos trabajos, ansí por haber gran-

des ríos y hacer en ellos puentes los mismos soldados con grandes trabajos, como por las hambres y necesidades que pasaron, y á no dar la vuelta el dicho capitán Pedro de Candia corría él y la dicha gente gran riesgo de las vidas, en lo cual todo se halló con el dicho capitán Pedro de Candia el dicho capitán Francisco de Riberos; digan lo que saben, etc.

7.—Item, si saben que después de salido el dicho capitán Pedro de Candia de la dicha jornada, tornó á entrar á hacer su jornada por Calavaya, y el dicho capitán Francisco de Riberos, deseando servir á Su Majestad, se fué con él, y queriendo entrar la dicha jornada, sabiendo que mucha parte del Collao estaba de guerra, á donde Hernando Pizarro iba, se fué con él á la dicha guerra é á vesitar la tierra y á le servir en nombre de S. M., como capitán general que era del marqués don Francisco Pizarro, gobernador, su hermano; digan lo que saben, etc.

8.—Item, si saben, etc., quel dicho Hernando Pizarro é su hermano Gonzalo Pizarro, sabido que había gran junta de gente de guerra junto al desaguadero de Titicaca, fueron á él y hallaron la dicha gente de naturales de la banda del Desaguadero defendiendo el pasaje, y el dicho Hernando Pizarro, con muy gran trabajo é peligro procuró de lo pasar, é para el efecto se hicieron muchas balsas, y en las hacer y pasar por ellas, por lo defender los dichos indios, fué muy peligroso, y visto por el dicho Hernando Pizarro, mandó echar á nado á los dichos españoles, los cuales todos los más se ahogaron, sin parecer más ellos ni sus caballos, entre los cuales entró á nado el dicho capitán Francisco de Riberos y salió medio ahogado y por gran ventura; digan lo que saben.

9.—Item, si saben que pasado el dicho Desaguadero y con mucho trabajo por los indios lo defender y el dicho Desaguadero correr mucho, á cabo de tres días se partió el dicho capitán Gonzalo Pizarro á conquistar toda la más de la tierra que estaba rebelada, especialmente la provincia de Cotabamba y Charcas, donde por ser muy mala la tierra é fragosa y los indios muy belicosos, se pasó grandes y excesivos trabajos en la dicha conquista, en todo lo cual se halló el capitán Francisco de Riberos trabajando muy mucho é sirviendo á S. M. con sus armas é caballos; digan lo que saben, etc.

10.—Item, si saben que como la dicha provincia era tan agra é los naturales muchos y muy belicosos, rompieron todos los pasos que había para que no saliese el dicho Gonzalo Pizarro é su gente, é le pusieron

cerco muchos días y le dieron mucha guerra, donde pasaron los españoles muchos trabajos, y si no fuera por lo mucho que peleó el dicho Gonzalo Pizarro é los demás, é sus buenos ardides, corrieran muy gran riesgo, en todo lo cual se halló el dicho capitán Francisco de Riberos, haciendo lo que era obligado en servicio de S. M.; digan lo que saben, etc.

11.—Item, si saben que después de haber alzado los dichos indios el cerco, en el cual por haber durado seis meses, pasaron, como dicho es grandes trabajos, así de hambre como lo demás, habiéndose juntado con el dicho Gonzalo Pizarro su hermano Hernando Pizarro en Chuquisaca, que es á donde está poblada la villa de la Plata, donde fué el capitán Diego de Rojas á descubrir las minas de Porco, donde fué el dicho capitán Francisco de Riberos con él y las descubrieron, en lo cual se hizo á S. M. gran servicio, etc.

12.—Item, si saben, etc., que el capitán Diego de Rojas, sabido que el capitán Pedro de Candia y el capitán Peranzúrez iban á hacer la entrada de los Chunchos, donde después salieron muy desbaratados y muertos muchos cristianos, y los más naturales, antes que entrasen fué el dicho Diego de Rojas y el capitán Francisco de Riberos con él á visitarles el dicho su campo, donde hizo soltar á muchos naturales que llevaban, donde, si entraran, murieran todos como los demás que entraron murieron, donde se hizo á S. M. gran servicio, y en les volver mucho ganado de ovejas que llevaban.

13.—Item, si saben que después de lo susodicho, el dicho capitán Pedro de Candia y el capitán Diego de Rojas hicieron compañía y entraron en el descubrimiento de los Chiriguanaes, los cuales, por no poder pasar las grandes montañas é sierras, pasaron grandes y excesivos trabajos, así de hambre como de lo necesario, especialmente que como los capitanes vieron que no podían pasar la dicha cordillera y montaña, se volvieron, que fué un trabajo grande, donde salieron al valle de Tarija, de donde habían salido muy perdidos y desbaratados en todo, en lo cual se halló el dicho capitán Francisco de Riberos con los dichos capitanes, padeciendo grandes y excesivos trabajos por servir á S. M.; digan lo que saben, etc.

14.—Item, si saben etc., que pasados los dichos trabajos é descubrimientos, tuvo noticia el dicho capitán Francisco de Riberos que el gobernador Pedro de Valdivia estaba proveído é venía para conquis-

tar y poblar estas provincias de Chile, y como vido el dicho capitán Francisco de Riberos que la jornada del dicho Pedro de Candia era desbaratada y no podía hacer el descubrimiento, con algunos soldados salió en seguimiento del dicho capitán é gobernador don Pedro de Valdivia, é pasó en el camino grandes trabajos, por haber de pasar caminos no usados y pasar, como pasaron, la sierra grande nevada é otras grandes montañas, donde pasaron gran hambre y trabajo é cansancio hasta llegar al valle de Atacama, por donde debía pasar dicho gobernador don Pedro de Valdivia; digan lo que saben, etc.

15.—Item, si saben, etc., que llegado que fué el dicho Francisco de Riberos con hasta diez soldados en el valle de Atacama, por estar el dicho valle de guerra, los naturales, viendo que era poca gente, le dieron grandes guerras é guazábaras en tres meses que allí estuvieron, hasta que vino el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, en tanta manera, que les pusieran en grande aprieto sino fuera lo mucho que peleó el dicho Francisco de Riberos y los demás soldados; digan lo que saben, etc.

16.—Item, si saben, etc., que después de llegado el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, partió y se metió en el gran despoblado, donde se padeció grandes trabajos de hambre y sed, por ser cerca de cien leguas de despoblado, é lo más sin agua, hasta llegar á Copiapó, yendo con el campo de dicho gobernador el dicho capitán Francisco de Riberos, con que padeció grandes trabajos; digan lo que saben.

17.—Item, si saben que llegado el dicho Gobernador al valle de Copiapó, lo halló el dicho Gobernador de guerra, donde yendo con el dicho capitán Francisco de Riberos tuvieron recuentros y guazábaras con los naturales, entre las cuales fué que se les ganó un fuerte con gran trabajo, en que en la dicha guerra los dichos naturales mataron á algunos españoles; digan lo que saben, etc.

18.—Item, si saben que desde Copiapó hasta este valle de Mapocho que estaba todo de guerra los valles del Guasco é Coquimbo é Limarí y los demás, y por estar alzados, el dicho gobernador Valdivia y su campo padeció grandes trabajos y hambre, en tanta manera que llegados á este dicho valle fué con muy gran trabajo, entre los cuales el dicho capitán Francisco de Riberos vino sirviendo á S. M.; digan lo que saben, etc.

19.—Item, si saben que, llegado el dicho gobernador Valdivia á este

valle de Mapocho, pobló esta ciudad de Santiago, y en ella hizo vecinos, entre los cuales hizo al capitán Francisco de Riberos, é le dió indios de repartimiento, é se halló en la dicha población; digan lo que saben, etc.

20.—Item, si saben que después de estar poblada esta dicha ciudad, los naturales dende á poco tiempo se alzaron é rebelaron contra el servicio de S. M., y mataron en el valle de Chile los españoles que en él estaban, y estuvieron más de cinco años alzados sin sembrar, creyendo que pues el adelantado don Diego de Almagro se había vuelto al Perú, así había de hacer el dicho gobernador don Pedro de Valdivia é toda su gente, en el cual dicho alzamiento pasaron grandes trabajos y hambre; digan lo que saben, etc.

21.—Item, si saben que fué tanta la guerra que los dichos naturales dieron al dicho Gobernador é á toda su gente, y tan larga, sin venir navío é otro socorro, que padecieron grande hambre y andaban vestidos de pellejos de animales, y ellos mismos cavaban é araban para se poder sustentar, por no querer los naturales sembrar en todo el dicho tiempo, antes sustentarse con hierbas del campo, dando guerra á los dichos españoles, juntándose en muchos fuertes en la provincia de los Pormocaes, dejando su tierra é naturales, en todo lo cual se halló el dicho capitán Francisco de Riberos, señalándose en el servicio de S. M.; digan lo que saben; y las sementeras hicieron tanto provecho que fueron parte para que después que los naturales vinieron de paz no muriesen de hambre, por ser con ellas ayudados y tornados á sementar.

22.—Item, si saben que, visto por el gobernador Valdivia que los naturales dejaban su tierra é se iban á la provincia de los Pormocaes, juntó la mitad y más de la gente que tenía, que serían hasta sesenta hombres de pie y de á caballo, é fué á los dichos fuertes, [é] fué el dicho capitán Francisco de Riberos, é se halló en ellos, que fueron muy peligrosos, especialmente el fuerte de Michimalongo, en donde el dicho Gobernador entró á pié y con él dicho Francisco de Riberos, donde fueron los dichos indios desbaratados, aunque mataron un hombre é le hirieron á la mayor parte de los españoles; digan lo que saben, etc.

23.—Item, si saben, etc., que en el entretanto que el dicho Gobernador andaba haciendo la guerra, dieron en esta ciudad muy gran número de naturales con grande ímpetu, é quemaron toda la ciudad é la tuvieron ganada la mayor parte de ella, y mataron á dos españoles é muchos caballos, lo cual, sabido por el dicho Gobernador en la necesidad

en que estaba, la vino á socorrer á muy gran priesa, é halló toda la ciudad quemada é abrasada y á todos los españoles heridos, en el cual dicho socorro con el dicho Gobernador vino el dicho capitán Francisco de Riberos con él; digan lo que saben, etc.

24.—Item, si saben que, después de pasado todo lo susodicho, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia envió á poblar la cibdad de la Serena, en el sustento de la cual todos los demás vecinos desta cibdad, especialmente el dicho capitán Francisco de Riberos, gastaron muchos pesos de oro, ayudando á soldados con armas é caballos, los cuales en aquel tiempo valían á mil pesos é á ochocientos, por más servir á S. M.; digan lo que saben, etc.

25.—Item, si saben que los naturales mataron á todos los vecinos de la Serena, y cuando se reedificó se halló en ello, é sustentó el dicho capitán Francisco de Riberos enviando soldados con armas é caballos asalariados, en donde gastó gran cantidad de pesos de oro; digan lo que saben, etc.

26.—Item, si saben que en todo este dicho tiempo el dicho capitán Francisco de Riberos, como vecino de esta cibdad, tuvo su casa poblada y armas é caballos y sustentando muchos soldados, gastando con ellos mucha suma de pesos de oro, dando á los unos armas y á los otros caballos, pagándoles sus fletes é dándoles todo lo que habían menester, en tanta manera, que según los gastos que hacían, no bastaba lo que tenía ni lo que los indios le daban, que no anduviese siempre muy adeudado é gastado por sustentar á S. M. esta cibdad; digan lo que saben, etc.

27.—Item, si saben, etc., que después de llegado el tiempo questa tierra servía, teniendo noticia el dicho Gobernador que adelante de Maule había mucha gente, se determinó de la ir á descubrir, y así partió con hasta sesenta hombres, y llegó donde agora está poblada la cibdad de la Concepción, y descubrió el río de Biobío, ques un río muy caudaloso, y á la ribera dél y en su comarca grandes poblaciones de naturales, lo cual visto por el dicho Gobernador la mucha población é la poca gente que llevaba, se quiso volver á esta cibdad, y poniéndolo por obra, á la primera noche dieron los naturales en el dicho campo, y si no fuera por el valor del dicho Gobernador y pelear mucho los soldados y el capitán Riberos, que fué con el dicho Gobernador, pasaran gran peligro.

28.—Item, si saben, etc., que de la dicha guazábara quedaron el dicho Gobernador y su gente muy cansada y medio desbaratada, é muer-

tos muchos caballos por los naturales, por la cual causa é por haber grandes ríos en el camino, por la costa por donde volvieron á esta cibdad, padecieron grandes trabajos hasta llegar á ella; digan lo que saben, etc.

29.—Item, si saben, etc., que, después de venido el dicho gobernador Pedro de Valdivia de las provincias del Perú de hallarse en el allanamiento de Gonzalo Pizarro, hizo gente para ir al descubrimiento de Arauco y de las más cibdades de arriba, y el dicho capitán Francisco de Riberos, por más servir á S. M., dejando su casa poblada de criados, armas y caballos, é dejando su asiento é reposo, se partió con el dicho capitán al dicho descubrimiento é conquista con sus armas é caballos y muy aderezado; digan lo que saben, etc.

30.—Item, si saben, etc., que yendo el dicho Gobernador con el dicho campo, que serían hasta doscientos hombres de pie y de caballo, en el camino, por ser los naturales muy belicosos, pasaron grandes guazábaras con los naturales y trabajos, especialmente en la guazábara de Andalién, que es junto á Biobío, la cual dicha guazábara fué la mayor y más peligrosa que se ha dado en Indias, porque á prima noche dieron en el campo del dicho Gobernador hasta quince ó veinte mil indios con grande ímpetu, y visto por el dicho Gobernador el acometimiento, salió con toda su gente á los dichos indios, los cuales venían armados de arneses de cuero de lobo, con lanzas, flechas é porras, é se juntaron en grande escuadrón, que no se pudo romper en mucho tiempo, é se pusieron tan cerca del campo de dicho Gobernador, que estuvo en punto de se perder, sin los poder romper ni desbaratar los dichos indios.

31.—Item, si saben, etc., que, visto por el dicho capitán Francisco de Riberos que los dichos indios naturales iban ganando tierra para se entrar en el campo, y que los caballos no osaban entrar, como muy buen hombre de guerra, pospuniendo todo temor en el servicio de S. M., viendo que todos los demás españoles heridos é uno muerto y muchos caballos é que estaban en punto de perderse, no embargante el dicho capitán estar mal herido en un muslo, se apeó de su caballo, y á grandes voces dijo: «¡ea! caballeros, que á caballo no se pueden desbaratar estos indios»; lo cual visto por algunos buenos soldados, se apearon é sigüieron al dicho Francisco de Riberos, el cual con su espada é adarga se metió en el escuadrón de los dichos indios peleando fuertemente, y siguiendo los dichos soldados hasta que los desbarató é abrió los escuadrones que es-

taban muy cerrados, por donde entró el dicho Gobernador é los demás de á caballo, donde quedaron desbaratados los dichos indios por el valor y experiencia de guerra del dicho capitán Francisco de Riberos, en lo cual sirvió mucho á S. M.; digan lo que saben, etc.

32.—Item, si saben, etc., que, visto [por] el dicho Gobernador el gran daño que los naturales habían fecho á su campo, é todos los demás españoles heridos é muchos caballos muertos, se determinó de dos leguas más acá de Biobío, á donde agora está poblada la cibdad de la Concepción, hacer un fuerte, el cual se hizo de fosa y palizada, con gran trabajo de los españoles, porque ellos con sus propias manos lo hicieron y el dicho Gobernador, que duró veinte y cuatro días de se hacer, en fin de los cuales, un día á horá de vísperas, apareció el dicho fuerte cercado de gran cantidad de gente de guerra, que serían más de sesenta mil indios, donde los dichos indios acometieron con gran ímpetu, y por la buena orden del dicho Gobernador é pelear los españoles mucho, fueron todos desbaratados los naturales, en todo lo cual hallándose el dicho capitán Riberos, en ello peleó muy mucho é sirvió á S. M.; digan lo que saben, etc.

33.—Item, si saben, etc., que, después de haber sido desbaratados los dichos indios, los cuales tenían por cierto que habían de matar á todos los españoles, porque tenían sogas para atraerlos y tablones para poner en el foso, y ver que por veinte y cinco de á caballo que envió el dicho Gobernador con el general Jerónimo de Alderete habían sido desbaratados, entre los cuales fué uno el capitán Francisco de Riberos, empezaron á venir de paz, y visto esto, el dicho Gobernador envió á las provincias de Arauco al dicho general Jerónimo de Alderete para las descubrir, con sesenta de á caballo y navíos por la mar, el cual viaje, por pasar, como se pasó, el río de Biobío á pie, y estando gente de guerra de la otra banda, y por ser de dos tiros de arcabuz en ancho y hondo hasta los hombros, se padecieron grandes trabajos, y, llegado, descubrieron grandes poblaciones; digan lo que saben; en el cual viaje fué el capitán Riberos.

34.—Item, si saben, etc., que, llegado el dicho general Jerónimo de Alderete á las dichas provincias de Arauco, vístose entre tanta multitud de gente, que si los indios cayeran en tomar los pasos como hacen agora, no pudiera escapar ninguno, porque era tanta la gente, que todos los campos y cerros era una chácara, é los navíos no pudieron tomar

la costa de las dichas provincias de Arauco ni se juntar con el dicho general, y así no pensaron salir vivos, por haber la multitud de gente que hallaron y ser los caminos malos y fragosos, y así con estos trabajos llegaron á la cibdad de la Concepción donde estaba el dicho Gobernador, entre los cuales fué el capitán Francisco de Riberos.

35.—Item, si saben, etc., que, visto el dicho Gobernador cómo la tierra estaba conquistada y asentada, mandó al dicho capitán Francisco de Riberos se volviese á esta cibdad, á donde era vecino, y visto lo mucho que había servido á S. M., le dió é acrecentó otros pocos de indios demás de los que tenía, por no tener más que le dar; é llegado á esta dicha cibdad, estuvo en su sustento haciendo y gastando mucha cantidad de pesos de oro sustentando á su persona é casa, como siempre lo había hecho; digan lo que saben, etc.

36.—Item, si saben, etc., que, estando el dicho capitán Francisco de Riberos en el sustento desta dicha cibdad haciendo los gastos susodichos, vino de parte de la cordillera nevada con doscientos hombres el general Francisco de Villagra, y llegado, el Cabildo y Justicia y Regimiento desta cibdad, como hombre muy principal, le mandaron fuese con la dicha gente á la entregar al dicho Gobernador, el cual, por servir á S. M. lo aceptó é se partió con la mayor parte de la gente, y padeció en el camino muchos trabajos, por haber grandes y peligrosos ríos y montañas, hasta llegar á donde agora está poblada la cibdad de Valdivia, que halló al dicho Gobernador y le entregó la dicha gente, con la cual se holgó el dicho Gobernador, que está desta cibdad ciento y cincuenta leguas; digan lo que saben, etc.

37.—Item, si saben, etc., que, habiendo recibido el dicho Gobernador la dicha gente, dejando en el asiento de Valdivia cierta gente, con la demás se salió á descubrir el lago de Valdivia, y por ser invierno y haber grandes ríos y montañas y caminos y malos pasos, padecieron gran trabajo hasta que llegaron al río del Lago, que por no lo poder pasar, se volvió, en el cual dicho descubrimiento fué con el dicho Gobernador y se halló en todos los trabajos; digan lo que saben, etc.

38.—Item, si saben, etc., que la vuelta que volvió el dicho Gobernador, por haber llovido mucho é los ríos venir de monte á monte, padecieron grandes trabajos y peligros, é así se ahogaron algunos cristianos, y llegado al dicho asiento, pobló la dicha cibdad de Valdivia y repartió indios á los vecinos, en la cual dicha población y en todo lo de-

más se halló el capitán Francisco de Riberos; digan lo que saben, etc.

39.—Item, si saben, etc., que después de poblada la dicha cibdad de Valdivia, se partió el dicho Gobernador á poblar la cibdad Imperial, la cual pobló en la ribera del Cautén, en el cual camino, por haber tres ríos muy caudalosos, padecieron grande riesgo é trabajos, por ser ya invierno, en la cual dicha población de la dicha cibdad Imperial se halló el dicho capitán Francisco de Riberos; digan lo que saben, etc.

40.—Item, si saben, etc., que después de poblada la Imperial y repartidos los indios de su comarca, que eran muchos, se vino el dicho Gobernador á la cibdad de la Concepción, donde pasó grandes trabajos por los ríos, y llegado el capitán Francisco de Riberos con el dicho Gobernador, visto que no había más en que servir á S. M., le mandó el dicho Gobernador se volviese á su vecindad y á esta cibdad; digan lo que saben, etc.

41.—Item, si saben, etc., que habiendo muerto los naturales de las provincias de Tucapel é Arauco al dicho Gobernador é á cuarenta hombres que con él fueron, el Cabildo de la cibdad de la Concepción lo hizo saber á esta de Santiago y enviaron á pedir socorro, y el general Rodrigo de Quiroga que á la sazón era, y el Cabildo de esta cibdad le rogaron y mandaron fuese al dicho socorro, el cual, por servir á S. M. [se] dispuso á ir y fué con diez soldados, en que por estar la tierra de guerra é los naturales con la victoria desvergonzados, y el dicho capitán ir con tan poca gente, especialmente ser tan malos caminos y más la entrada de la dicha cibdad de la Concepción ser muy mala y ágria, se padecieron trabajos y peligros hasta llegar á la dicha cibdad con los dichos soldados, con muchos caballos y armas, é que en la ida se sirvió mucho á S. M.; digan lo que saben, etc.

42.—Item, si saben, etc., que después de lo susodicho, el general Francisco de Villagra, entrando á hacer el castigo de la muerte del dicho Gobernador, en la cuesta de Andalicán, salieron los indios á él y le mataron noventa hombres de ciento cincuenta que llevaba, por la cual causa, habiendo sido desbaratado, allegando á la cibdad de la Concepción la despobló y trajo todos los vecinos é soldados é mujeres é niños é ganados á esta cibdad de Santiago, y el dicho capitán Francisco de Riberos hospedó en su casa muchos soldados y los mantuvo é ayudó con todo lo que pudo; digan lo que saben, etc.

43.—Item, si saben etc. que á causa de nombramiento hecho en el

general Francisco de Aguirre y haber seído recibido en las cibdades de arriba, el general Francisco de Villagra hobo grandes diferencias entre ellos, de manera que no se podían ni pudieron conformar, aunque el capitán Francisco de Riberos lo procuró por todas las vías que pudo, y visto [por] el Cabildo y Justicia é Regimiento la grande necesidad que estas provincias tenían de gobierno, enviaron al dicho capitán Riberos á la cibdad de los Reyes por mensagero á la Audiencia Real para pedir quien gobernase esta tierra y dar cuenta de su estado, lo cual el dicho capitán Riberos, por servir á S. M. y porque esta tierra no se perdiese, lo aceptó, y así fué á las dichas provincias del Perú en nombre del dicho Cabildo como regidor dél; digan, etc.

44.—Item, si saben, etc., que, yendo el dicho viaje el dicho capitán Francisco de Riberos en un navío que llevaba á su cargo, yendo á su costa y minción, por excusar los escándalos é alborotos que en esta tierra podrían recrecer, y llegado el dicho navío á Arica tuvo nueva del alzamiento de Francisco Hernández Girón, y, sabido, el dicho capitán Riberos se fué desde allí al puerto de Arequipa, donde supo que el campo de S. M. é los oidores estaban en Pucara, donde saltó en tierra y despachó el navío que se fuese á la cibdad de los Reyes porque no lo tomasen los tiranos que andaban por la costa, y después de se haber aderezado, se partió en demanda del campo de S. M. para le servir y meterse debajo del estandarte real, en todo lo cual, demás de ser gran peligro por no ser tomado de los tiranos, gastó en ello gran cantidad de pesos de oro; digan lo que saben, etc.

45.—Item, si saben, etc., que, yendo el dicho capitán Francisco de Riberos en seguimiento del dicho campo de S. M., cuando llegó, ya eran desbaratados los tiranos y los señores oidores se habían ido al Cuzco, á donde en su seguimiento fué á la dicha ciudad el dicho capitán Francisco de Riberos, donde, leídos los despachos que traía y por no proveer nada allí, se fué con los dichos oidores y en su acompañamiento á la ciudad de los Reyes y del estandarte real, y el dicho capitán pidiendo y importunando proveyesen remedio á estas provincias los dichos señores, por quitar pasiones, proveyeron que á los alcaldes ordinarios tuviesen la administración de la justicia en sus jurisdicciones, en todo la cual, por ser á su costa é minción, gastó mucha suma de pesos de oro; digan lo que saben, etc.

46.—Item, si saben, etc., que antes que el gobernador Pedro de Val-

divia muriese, como hombre prencipal en esta gobernación, le nombró é señaló para conquistar é poblar las provincias de Cuyo, de lo cual le dió provisión dello, é pido le sea mostrada á los testigos, y si saben cómo el dicho capitán Francisco de Riberos por ser tan buen capitán y tan conocido y bienquisto en mucha gente de soldados, así de los que estaban en la Concepción como en esta cibdad, se querían ir con él, lo cual visto por el dicho Gobernador como iba tanta gente, temiendo la habría menester, envió á mandar por el presente se quedase la dicha jornada por entonces; díganlo, etc.

47.—Item, si saben, etc., que después desto vino á gobernar esta tierra el gobernador don García de Mendoza con mucha gente é socorro que le envió su padre el Marqués de Cañete, virrey del Perú, para el remedio de esta tierra, el cual llegado á la cibdad de la Serena, á donde fué recibido, sabido la bondad y experiencia en todas las cosas del dicho capitán Francisco de Riberos, le envió á llamar para comunicar con él cosas tocantes al servicio de S. M. y al bien de la tierra, el cual dicho capttán fué á cumplir el dicho mandado, y, llegado, como hombre prencipal, le dió cuenta de cosas, entre las cuales le aconsejó no poblase en el valle de Chile un pueblo de españoles que estaba determinado de poblar, é le dió las causas muy bastantes, lo cual visto por el dicho Don García, no pobló el dicho pueblo, en lo cual sirvió á S. M.; digan lo que saben, etc.

48.—Item, si saben, etc., que, sabido que supo el dicho capitán Francisco de Riberos cómo el dicho gobernador don García de Mendoza había subido arriba en los navíos é que había saltado en tierra y los naturales en el asiento de la Concebición le habían dado una guazábara en un fuerte que hizo con la gente de españoles que en ella con él estaba, que estaban con gran peligro, el dicho capitán Francisco de Riberos se determinó de ir en su socorro, é así fué con sus armas é caballos é criados, é halló al dicho Gobernedor metido en el fuerte; digan lo que saben, etc.

49.—Item, si saben, etc., que, llegado el dicho capitán Francisco de Riberos á donde el dicho Gobernador estaba y la demás gente que vino á su socorro, el dicho Gobernador se partió á hacer el castigo y entrar en las dichas provincias de Arauco y Tucapel, en el cual dicho camino le dieron guazábaras y reencuentros, especialmente dos muy grandes, la una en un llano junto á Biobío y la otra en Millarapue, donde fue-

ron desbaratados los indios, en donde se halló el dicho capitán é hizo lo que á buen capitán y soldado se debe hacer, hasta llegar á la provincia de Tucapel, donde el dicho Gobernador pobló la ciudad de Cañete de la Frontera; digan lo que saben, etc.

50.—Item, si saben, etc., que, visto por el dicho Gobernador que ya la tierra estaba más asentada, desde la cibdad de Cañete envió á correr la tierra al general Rodrigo de Quiroga, y con él al dicho capitán Riberos, á buscar comidas para sustentar el dicho pueblo, y estando para se ir á volver al dicho campo, dieron más de quince mil indios en el dicho General y en el dicho capitán Riberos y la gente que consigo llevaba, que, por ser muy poca, se vieron en muy gran riesgo é peligro, é si no fuera por pelear mucho el dicho General y el dicho capitán y la demás gente, no pudiera ser menos sino que los desbarataran é mataran los más de los españoles, lo cual por lo susodicho fueron desbaratados los dichos naturales, en ló cual sirvió mucho á S. M.; digan lo que saben, etcétera.

51.—Item, si saben que, visto por el dicho gobernador Don García que la tierra quedaba castigada, envió á reedificar la cibdad de la Concepcion al capitán Jerónimo de Villegas, con el cual fué el dicho capián Riberos, é, allegados allá, se pobló é reedificó la dicha cibdad de la Concepción, hallándose en la dicha población el dicho capitán; digan lo que saben, etc.

52.—Item, si saben que ya que no había que hacer ninguna cosa, el dicho capitán Francisco de Riberos se volvió con licencia de dicho Gobernador á esta cibdad de Santiago, donde es vecino, é que en ella, como siempre, sústentándola á S. M. é gastando muy gran suma de pesos de oro, y estando en el dicho su sustento vino á ella el Gobernador á irse abajo, é así se fué, é sabiendo é habiendo visto por experiencia que el dicho capitán tenía calidades para encargarle cualquier cargo, le dejó en esta cibdad por su teniente en ella, el cual tuvo el dicho cargo hasta que vino el gobernador Francisco de Villagrán á la gobernar, y tuvo en paz é justicia esta cibdad é república, teniendo un letrado por asesor é pagándole de su hacienda más de seiscientos pesos de oro por administrar justicia, en el cual dicho cargo gastó muchos pesos de oro; digan etc.

53.—Item, si saben que, venido á gobernar el dicho Francisco de Villagrán y llegado á esta ciudad, por traer alguna gente para su avia-

miento é por servir á S. M., el dicho capitán Francisco de Riberos socorrió á muchos soldados de armas é caballos é otras cosas.

54.—Item, si saben, etc., que, estando el dicho gobernador Francisco de Villagra cercado en la casa de Arauco, y habiendo los naturales muerto á su hijo con otros cuarenta hombres, y toda la tierra de guerra y en gran peligro, escribió cartas á esta ciudad haciendo saber el trabajo en que estaba la tierra; lo cual visto por el dicho capitán Francisco de Riberos, como buen servidor de S. M., se partió desta ciudad con sus armas é caballos y criados al dicho socorro, donde halló al Gobernador en la dicha cibdad de la Concepción que le había sacado un barco de la dicha casa de Arauco, donde, visto el dicho Gobernador que era ya invierno, le mandó se volviese á su casa é vecindad, é así se volvió en un navío é dejó todos sus caballos y armas al dicho Gobernador é soldados; digan lo que saben, etc.

55.—Item, si saben que en todo cuanto á S. M. ha servido hasta el día de hoy ha sido á su costa y minción, sin haber recibido de S. M. para las dichas conquistas é guerras é descubrimientos cosa ninguna; digan lo que saben, etc.

56.—Item, si saben, etc., que nunca jamás el dicho capitán Francisco de Riberos ha deservido á S. M. ni se ha hallado en ninguna de las alteraciones pasadas ni tal ninguna persona lo ha oído decir, antes todo el tiempo que ha que sirve á S. M. ha servido bien y lealmente como muy leal súbdito é vasallo suyo, é ha servido con mucho lustre é como caballero é hijodalgo, que por tal es habido é tenido é comunmente reputado; digan lo que saben, etc.

57.—Item, si saben, etc., que todo lo que ha podido adquirir el dicho capitán Francisco de Riberos ni lo que los indios le han dado no basta para lo mucho que ha gastado y gasta, por lo cual está muy pobre é adeudado por servir á S. M., y siendo, como es, casado y tiene mujer é muchos hijos é que son nueve, é para lo que merece y la calidad de su persona lo que tiene es muy poco y no está pagado y merece que S. M. le haga más mercedes.

58.—Item, si saben, etc., que el dicho capitán Francisco de Riberos es buen cristiano y temeroso de Dios é de su conciencia y los indios que tiene en encomienda los trata bien y tiene en ellos doctrinas y siempre los ha procurado y procura frailes y clérigos, dándoles buen ejemplo y avezándoles la vida política; digan lo que saben, etc.

Item, si saben, etc., que todo lo susodicho es público y notorio.—*Francisco de Riberos.*

E así presentado el dicho escrito de interrogatorio en la manera que dicho es, el dicho señor teniente general dijo que lo había y hubo por presentado, en cuanto ha lugar de derecho, y mandaba, y mandó, que el dicho capitán Francisco de Riberos presente los testigos de que se entiende aprovechar, que su merced está presto de mandallos desaminar por las preguntas del dicho interrogatorio; y así dijo que lo mandaba, é mandó; y firmólo de su nombre, siendo testigos Diego de Frías y el capitán Baptista, vecinos y estantes en esta cibdad; y que se cite al fiscal para lo susodicho, siendo testigos los dichos.—*El Licenciado Juan de Herrera.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público y de cabildo.

E luego incontinenti, yo, el dicho escribano, notifiqué y cité en forma á Diego de Frías, fiscal de S. M., en su persona, siendo testigos los dichos.—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público y de cabildo.

En la cibdad de Santiago, en este dicho día, mes y año susodicho, á los dichos once días del mes de Septiembre del dicho año, ante el dicho señor teniente general y en presencia de mí, el dicho escribano, pareció presente el dicho capitán Francisco de Riberos, vecino de la dicha cibdad y presentó las cédulas é recabdos siguientes.

Don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general por S. M. en esta Nueva Extremadura, etc.: por cuanto á mí me conviene nombrar un capitán que sea de prudencia y experiencia que vaya á conquistar los caciques é indios que hay de esotra parte de la Cordillera, en el paraje de los términos y inmediación de esta cibdad de Santiago, é la gente que ha de llevar ha de ser á costa de los vecinos desta dicha cibdad, atento que para la noblecer yo les tengo de parte de S. M. mandádoles repartir los dichos indios entre ellos conforme á como mejor me pareciere más conveniente á su cesáreo servicio é beneficio desta república, después de sabida la cantidad que hay de naturales, para que se haga con aquella orden é á ellos les sea con más comodidad para poder venir al conocimiento de nuestra santa fe é á la devoción de Su Majestad é servitud de sus vasallos; y porque vos, Francisco de Riberos, sóis tenido y estimado por hijodalgo, temeroso de vuestra conciencia é muy celoso del real servicio, é sóis dotado de toda virtud y bondad é tenéis las demás partes que es razón tengan las personas á quien

se las encargan semejantes cargos por la presente, en nombre de Su Majestad y por el tiempo que fuere mi voluntad, nombro, elijo y proveo á vos, el dicho Francisco de Riberos, por mi capitán para la dicha conquista, y mando á los caballeros, hijosdalgo, gentiles-hombres, vecinos y conquistadores, así de á caballo como de á pié, que fueren con vos, el dicho capitán, á la dicha conquista, os hayan y tengan por tal capitán y usen con vos el dicho oficio é cargo é no con otra persona alguna, y obedezcan y cumplan vuestros mandamientos, como obedecerían y cumplirían los míos é son tenidos á cumplir é obedecer, é vos guarden é hagan guardar las honras é franquicias, privilegios, exenciones, libertades, preheminencias é antelaciones que por virtud del dicho oficio é cargo os deben de ser guardadas, en guisa que vos non mengüe ende cosa alguna, so pena de caer en mal caso é de las otras penas que vos de mi parte les pusierdes, las cuales yo les pongo y he por puestas é condenados en ellas, é vos doy poder para las ejecutar en los que remisos é inobedientes vos fueren; ca por la presente, desde agora vos recibo y he por recibido al dicho oficio é cargo é vos doy poder cumplido del derecho que en tal caso se requiere para que lo uséis é ejerzáis, así como lo suelen hacer y ejercer los capitanes proveídos por sus gobernadores é capitanes generales, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades, conexidades é con libre y general administración; en fe de lo cual, vos mandé dar la presente, firmada de mi nombre y refrendada de Juan de Cárdenas, escribano mayor del Juzgado por S. M. en esta mi gobernación, que es fecha en esta cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, á seis días del mes de Noviembre de mil é quinientos é cincuenta y dos años.—*Pedro de Valdivia.*—Por mandado de Su Señoría.—*Juan de Cárdenas*, etc.

Instrucción de lo que el capitán Francisco de Riberos ha de hacer en la conquista é población que le tengo encargada, según parecerá por la provisión que dello tiene, en la cual ha de tener la orden siguiente:

Primeramente: quen la cibdad de Santiago se dé un pregón cómo él quiere ir por mi mandado á la conquista de los indios que están detrás de la cordillera, y que si los vecinos desta dicha cibdad quieren dar gente bastante para la dicha conquista en cantidad de hasta veinte y cinco de á caballo que se les repartirá los indios á esta dicha cibdad; con apercibimiento que se les hace que, no dando la dicha cantidad

de gente, doy comisión á vos, el dicho capitán Francisco de Riberos, la podáis hacer é ir á la conquista de los dichos indios.

Item, os doy comisión que en la parte que os pareciere á vos el dicho capitán Francisco de Riberos más convenir, podáis fundar una villa y dar en ella indios de repartimiento á los que así fueren á la conquista é población della.

Item, que los indios que así diere é depositare el dicho capitán Francisco de Riberos en mi nombre, confirmaré las cédulas en nombre de Su Majestad.

Item, declaro que por si algunos tienen cédulas mías de indios que yo les tengo encomendados, estos tales mando que vayan á la dicha conquista é den hombres con sus armas é caballos, y en defeto de no darlos, mando á vos, el dicho capitán Francisco de Riberos, repartáis los indios que ansí les tengo encomendados en las personas que así fueren á la dicha conquista, é todo lo que en este caso hicierdes yo lo doy por fecho é lo apruebo y he por bueno, por cuanto así conviene al servicio de Dios, nuestro señor, y de S. M., bien y pro de sus vasallos é perpetuación de su tierra, etc.

Item, os doy comisión que en la villa que ansí poblardes é fundardes, podáis, en nombre de S. M. é mío, crear cabildo, asíc omo yo lo podría hacer por virtud de las reales provisiones que de S. M. tengo.

Item, que podáis hacer la traza de la dicha villa que ansí poblardes y dar primeramente solar para la iglesia, la cual se intitule y tenga por abogación San Miguel el Angel, é para los demás conquistadores é vecinos que en la dicha villa se quisieren avecindar y tomarlo ellos para sí.

Item, que les pueda señalar tierras y caballerías en la parte que le pareciere que sea menos perjuicio de los naturales, lo cual todo, como dicho es, yo confirmaré en todas las personas que vos el dicho capitán Francisco de Riberos nombráredes y señaláredes según y como va declarado, para lo cual todo os doy poder cumplido como en tal caso se requiere, con sus incidencias é dependencias, conexidades é anexidades y con libre y general administración: que es fecho en esta cibdad de la Concepción, en tres días del mes de Enero de mil é quinientos é cincuenta y tres años.—*Pedro de Valdivia.*—Por mandado del señor Gobernador.—*Antonio Lozano*, escribano del juzgado, etc.

Don García Hurtado de Mendoza, gobernador é capitán general des-

tos reinos é provincias de Chile por S. M. Por cuanto al servicio de S. M. y la ejecución de su real justicia conviene nombrar una persona que sea mi capitán é teniente de gobernador desta cibdad de Santiago entre tanto que otra cosa proveo y voy á los señores Visorrey, Presidente, Oidores de la Audiencia Real del Perú á dar cuenta del estado desta tierra y vuelvo, ó otra persona en mi lugar, cual S. M. fuere servido que venga; por ende, confiando de vos el capitán Francisco de Riberos, vecino desta dicha cibdad, y de lo mucho y bien y fielmente que habéis servido á S. M. en estas tierras de Indias, y sois buen cristiano, temeroso de Dios é de vuestra conciencia, y que con todo cuidado guardaréis el servicio de S. M. y lo que por mí os fuere encargado y mandado, y justicia á las partes y sois persona de calidad cual conviene al dicho cargo, dí la presente, por la cual, en nombre de S. M. y en el entretanto que, como dicho es, otra cosa proveo y vuelva de los dichos reinos del Perú y entre en esta tierra otra persona proveída en el dicho cargo en mi lugar y sea recibido á él en esta ciudad, os he elegido é nombrado, como por la presente os elijo é nombro, por mi capitán é teniente general desta dicha cibdad de Santiago y sus términos é jurisdicción, para que, como tal, en el entretanto y hasta que, como dicho es, yo hago lo susodicho, trayendo vara de real justicia y uséis el dicho oficio en todos los casos y cosas á él anexos é concernientes, y conozcáis de todos los pleitos y causas civiles é criminales, movidos é por mover en primera instancia ó en grado de apelación, de vuestro oficio ó á pedimento de parte ó de otra cualquier manera que se han ofrecido y ofrecieren en la dicha cibdad y sus términos é jurisdicción, tomando los pendientes en el estado que están, y procediendo en ellos y en los que de nuevo se comenzaren hasta los fenescer y acabar, y llamadas y oídas las partes á quien tocaren, los sentenciéis é determinéis conforme á derecho é á las leyes é premáticas de S. M. que sobre ello disponen, ejecutando las que de derecho hobiere lugar, y otorgando las apelaciones, y en las demás para ante quien se deban otorgar; y mando al Consejo y Justicia y Regimiento desta dicha ciudad, que, juntos en su cabildo y ayuntamiento, según que lo han de uso y costumbre, tomen y reciban de vos el juramento, solemnidad y fianza que en tal caso se requiere é acostumbra hacer, el cual por vos fecho os hayan é reciban é tengan por tal mi capitán é teniente de gobernador desta dicha cibdad de Santiago y sus términos y jurisdición, y usen con vos el dicho oficio en to-

dos los casos é cosas á él anexos y concernientes, según que de suso van referidos y lo pueden y deben usar los demás mis tenientes de gobernador que han sido de la dicha cibdad, é vos dejen y consientan libremente cumplir y ejecutar la real justicia por vos y por vuestros alguaciles y justicias, y os obedezcan y acaten y en todo cumplan vuestros mandamientos á los plazos y so las penas que les pusierdes ó mandásedes poner, las cuales yo, por la presente, les pongo y he por puestas, y por condenados en ellas lo contrario haciendo, y vos doy poder y facultad para lo ejecutar en sus personas y bienes; y os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquicias, libertades, preeminencias, prerrogativas é inmunidades que por razón de dicho oficio os deben ser guardadas, é os acudan con los derechos á él pertenecientes, sin que en ello vos sea puesto estorbo ni impedimento alguno, que yo por la presente vos recibo y he por recibido al dicho oficio y al uso y ejercicio dél, y os doy poder y facultad para lo poder usar y ejercer, caso que por ellos ó por alguno de ellos á él no seáis recibido, y si vos vierdes que conviene al servicio de S. M. y ejecución de su real justicia, que cualesquier persona de las que al presente están é adelante estuvieren en esta dicha cibdad y sus términos que salgan della conforme á la premática que sobre ello habla, dando á la persona que así desterrardes la causa que os mueve á lo hacer, si os pareciere que conviniese ser avisado dello, pero habéis de estar advertido que cuando hubierdes de desterrar alguna persona ha de ser con muy gran causa; y otrosí, vos mando que las penas pertenecientes á la cámara de S. M. en que condenamos á algunas personas, las ejecutéis é hagáis ejecutar, y dar y entregar al tesorero y oficiales reales de S. M. que residen en esta dicha cibdad; é ansimismo que tengáis mucho cuidado y diligencia del buen tratamiento y conversión de los naturales, y que sean instruídos y doctrinados en las cosas de nuestra santa fe católica y sobrellevados y que no se les haga ninguna molestia ni vejación ni mal tratamiento: que para usar y ejercer el dicho cargo de mi capitán é teniente de gobernador y lo demás que fuere necesario, vos doy poder cumplido con sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades, lo cual mando que así se haga y cumpla, so pena de cada mil pesos de oro para la cámara de S. M.—Fecho en Santiago, á veinte y seis de Enero de mil y quinientos y sesenta y un años.—*Don García.*—Por mandado de Su Señoría.—*Francisco Ortigosa de Monjaraz.*

Presentados los dichos recabdos é vistos por el dicho señor Teniente é Justicia mayor, dijo que se pongan en la causa para el efecto quel dicho capitán Francisco de Riberos pide, siendo testigos Francisco de Lugo y Hernando Alonso.—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica.*

En la cibdad de Santiago, á los dichos once días del dicho mes de Septiembre del dicho año del Señor de mil é quinientos y sesenta y tres años, el dicho capitán Francisco de Riberos pareció ante el dicho señor licenciado Juan de Herrera, teniente general, en presencia de mí el dicho Nicolás de Gárnica, escribano, para en la dicha probanza é presentó por testigos á Diego Jiménez de Carmona é á Juan de Carmona é á Diego de Velasco y á Sebastián Vázquez é al capitán Juan Gómez é á Pero Gómez é á Juan de Cuevas é á Santiago de Azoca, alcalde en esta dicha cibdad, todos vecinos y estantes en ella, de los cuales é de cada uno dellos el dicho señor Teniente general tomó é recibió juramento por Dios y por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, debajo del cual prometieron de decir verdad y lo que supiesen en el caso [en] que están presentados por testigos, prometiendo de lo así cumplir, y el dicho señor Teniente general les dijo que, si así lo hiciesen, Nuestro Señor les ayudase en este mundo é en el otro, é donde nó, se los demandase, y los susodichos respondieron y dijeron amén; siendo testigos Francisco de Lugo é Hernando Alonso, estantes en la dicha cibdad de Santiago.—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público é de cabildo, etc.

En la dicha cibdad de Santiago, á doce días del mes de Septiembre del dicho año, ante el dicho señor Teniente general, y en presencia de mí, el dicho Nicolás de Gárnica, escribano, pareció presente el dicho capitán Francisco de Riberos, é para la dicha probanza presentó por testigo al reverendísimo señor don Rodrigo González, obispo de este reino, y al general Rodrigo de Quiroga y al capitán Diego García de Cáceres é á Pedro de Miranda é Alonso de Escobar é Bartolomé de Flores, vecinos de dicha cibdad, de los cuales y de cada uno dellos fué tomado y rescibido juramento por Dios é por la señal de la cruz, según desuso y en tal caso se requiere, debajo del cual prometieron de decir la verdad y lo que supiesen en el caso que eran presentados por testigos, siendo testigos Juan de Arias Bohórquez é Francisco Hernández, estantes en la dicha cibdad.—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público.

E lo que los dichos testigos dijeron é depusieron cada uno dellos por sí y sobre sí, secreta y apartadamente, uno en pos de otro, es lo siguiente:

El dicho Diego de Jiménez de Carmona, vecino de la cibdad de Valdivia, testigo jurado en forma debida y de derecho, por Dios y por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por parte del dicho capitán Francisco de Riberos, vecino de la dicha cibdad, é preguntado por el tenor de las preguntas del interrogatorio para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conoce al dicho capitán Francisco de Riberos, vecino de esta cibdad, de veinte y siete años á esta parte, poco más ó menos, é al dicho fiscal Diego de Frías, de once años, poco más ó menos; é preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de más de cincuenta é cinco años, y que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las generales, y que dé Dios la justicia al que la hubiere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta, [es] que podrá haber veinte y seis años, poco más ó menos, que este testigo llegó con el capitán Diego de Rojas á la dicha provincia de Nicaragua é vió en ella al dicho capitán Francisco de Riberos, vecino desta cibdad, en la cibdad de León, que había salido de la jornada é descubrimiento del dicho Desaguadero, é dijeron [é] informaron á este testigo personas que de sus nombres no se acuerda, que el dicho capitán Francisco de Riberos había servido á S. M. en el dicho descubrimiento del dicho Desaguadero; é que esto sabe este testigo desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe la dicha pregunta según y como en ella se contiene, porque por el tiempo en ella contenido, este testigo se halló presente á ello é lo vió ser y pasar como lo dice y declara, é pasó en la dicha armada é navío para el dicho socorro juntamente con la demás gente que la pregunta dice é declara é con el dicho capitán Francisco de Riberos.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque lo vió ser y pasar como en la pregunta lo dice y declara, y vió que el dicho capitán Francisco de Riberos se halló en lo que la pregunta dice, y este testigo asimismo; é que esto responde á esta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo sabe y vió que des-

pués de metido el dicho capitán Francisco de Riberos debajo del mando é jurisdicción del dicho marqués Francisco Pizarro, sirvió en toda la conquista del Perú, en las jornadas que el dicho Marqués y Hernando Pizarro hicieron, con sus armas é caballos, haciendo é cumpliendo sus mandamientos y sirviendo á S. M., porque este testigo se halló presente á ello y sirvió en el dicho Perú al dicho Marqués é sus hermanos é lo vió ser é pasar como tiene declarado y en la pregunta se contiene, lo cual todo el dicho capitán Francisco de Riberos hizo como buen vasallo é servidor de S. M.; é que esto responde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que sabe de esta pregunta este testigo, es que por el tiempo que la pregunta dice, é llegado á la cibdad del Cuzco el dicho marqués don Francisco Pizarro, visto que los naturales estaban de paz, hizo é nombró por capitán á Pedro de Candia para la jornada de los Chunchos é Mojos é Abisca, é oyó decir este testigo á personas que de sus nombres no se acuerda que el dicho capitán Francisco de Riberos había ido la dicha jornada de los Mojos con el dicho Pedro de Candia y demás gente, que en ella se habían pasado é pasaron grandes trabajos y hambres y muerte que hubo de españoles, y se pasaron grandes y excesivos trabajos é se salieron, por ser tierra tan trabajosa, con gran riesgo; y esto sabe de esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta, es que este testigo vió que el dicho capitán Francisco de Riberos anduvo con el dicho general Hernando Pizarro sirviendo á S. M. en las provincias del Collao, porque este testigo ansimesmo se halló presente y estaban las dichas provincias del Collao alzadas; é que esto responde á esta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta, [es] que por el tiempo en ella contenido, los naturales de la dicha provincia del Collao se rebelaron é hicieron junta en el dicho Desaguadero de Titicaca, é que este testigo á la sazón estaba en el Cuzco, porque había llegado con el marqués don Francisco Pizarro, que fué público y notorio lo contenido y paso así como en ella se declara, porque luego este testigo salió con gente con el capitán Diego de Rojas y don Martín de Guzmán y don Pedro de Valdivia, que era maese de campo, al dicho socorro, [é] que allí andaba el dicho Francisco de Riberos; y esto responde á esta pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que es verdad que el dicho capitán

Francisco de Riberos anduvo en la guerra con sus armas é caballos con los dichos Hernando Pizarro é Gonzalo Pizarro, y que en la dicha conquista se pasó excesivos trabajos y mucha hambre, por ser los dichos indios, como eran, muy belicosos y guerreros, y que en ello sirvió muy bien á S. M., según dicho es, con sus armas y caballos; y esto responde á esta pregunta.

10.—A la décima pregunta, dijo: que es verdad que el dicho Gonzalo Pizarro y Hernando Pizarro estuvieron cercados en Cotabamba, y que este testigo, como dicho tiene, vino al dicho socorro de Cotabamba y vido que allí los dichos indios les daban mucha guerra, y que por los buenos ardides del dicho Gonzalo Pizarro se sustentaron hasta que llegaron con el dicho socorro, y que allí no se pudo dejar de pasar excesivos trabajos de guerra, y que allí le vido este testigo al dicho capitán Francisco de Riberos; y esto responde á esta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo se halló presente y fué la dicha jornada con el dicho Gonzalo Pizarro y Hernando Pizarro, en la cual se pasó grandes y excesivos trabajos y vido que se descubrieron las minas de Chuquisaca, donde se hizo gran servicio á Dios, nuestro señor, y á S. M., en lo cual se halló presente el dicho capitán Francisco de Riberos en el dicho descubrimiento; y esto sabe y vido de la pregunta, como dicho es.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo que sabe de la pregunta, es que es verdad que el capitán Pedro de Candia y el capitán Pedro Anzúrez salieron desbaratados de los Chunchos y que en la dicha jornada murieron muchos cristianos y se padeció gran hambre, y que el capitán Diego de Rojas fué á vesitar y á ver el dicho capitán Pedro de Candia á Tarija y que allí fué el dicho capitán Francisco de Riberos, en lo cual se hizo gran servicio á S. M.; y esto responde á esta pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que, á la sazón que la pregunta dice, este testigo estaba en Chuquisaca y oyó decir que fué público y notorio lo contenido en la pregunta, en lo cual se halló el dicho capitán Francisco de Riberos y se pasó en lo susodicho excesivos trabajos por servir á Su Majestad.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo contenido lo oyó decir y fué público y notorio que el dicho capitán Francisco de Riberos se juntó con el gobernador don Pedro de Valdivia en Atacama para venir con

él á la población y descubrimiento destas provincias, en lo cual no se pudo dejar de pasar grandes trabajos, por estar, como estaba, dicha tierra de guerra; y esto responde á esta pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que no la sabe.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que no la sabe.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que no la sabe.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que no la sabe.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que, llegado que llegó este testigo á esta tierra, le halló al dicho capitán Francisco de Riberos con indios y repartimiento y vecinos desta cibdad de Santiago, y es público y notorio haberse hallado en la dicha conquista y población deste reino; y esto responde á esta pregunta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta es público y notorio en este reino; y así lo sabe este testigo.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que lo contenido es público y notorio, y así lo ha oído decir este testigo haber pasado gran trabajo y guerras en esta tierra los españoles, y que andaban vestidos de cueros de zorros; y esto responde á esta pregunta.

22.—A las veinte y dos preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y que este testigo no se halló presente.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: que no la sabe.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo: que no la sabe.

25.—A las veinte y cinco preguntas, dijo: que no la sabe, y que fué público y notorio haber muerto los indios é los españoles que estaban en la cibdad de la Serena, y cuando este testigo llegó á estas provincias y vido que estaba despoblada la dicha cibdad y quemadas las casas y muertos los españoles y que se habían escapado ciertos españoles; y esto responde á esta pregunta.

26.—A las veinte y seis preguntas, dijo: que es verdad quel dicho capitán Francisco de Riberos tenía é tiene su casa poblada como vecino de esta dicha cibdad, y que gasta y ha gastado con soldados cantidad de monedas, y que no puede dejar de estar empeñado, porque ha gastado muchos dineros en soldados, dándoles de comer y armas y caballos, y que no puede dejar de estar empeñado por lo susodicho; y esto responde á esta pregunta.

27.—A las veinte y siete preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta es público y notorio en este reino que el dicho gobernador don

Pedro de Valdivia fué a descubrir las provincias de Arauco, y este testigo cree que por haber tan poca gente, como había, en aquella sazón, en el dicho descubrimiento no se dejaría de hallar el dicho capitán Francisco de Riberos, por ser señalado y buen soldado; y esto responde á esta pregunta.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta fué público y notorio y que le dieron guazábaras los indios al dicho Gobernador y á la gente que con él iba; y esto responde á esta pregunta.

29.—A las veinte y nueve preguntas, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo fué la jornada y se halló presente á todo ello é vido que allí fué el dicho capitán Francisco de Riberos y que era vecino desta ciudad y dejó su casa poblada, todo por más servir á S. M.; y esto responde á esta pregunta, [pues] como dicho tiene, se halló presente.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente en la dicha guazábara é vido que los dichos naturales, á media noche, dieron una guazábara en el campo del dicho Gobernador mucha cantidad de indios y que hirieron á muchos españoles y caballos, á lo cual con gran ímpetu salió el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á ellos, porque venían armados con sus arneses de cuero de lobo, y por la buena maña que dió el dicho Gobernador y sus soldados, los dichos indios fueron desbaratados y estuvo en punto de perderse el real, en lo cual se halló el dicho capitán Francisco de Riberos, como buen soldado, en la dicha guazábara; y esto dijo que sabe, como dicho es, porque se halló presente, etc.

31.—A las treinta y una pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que en la dicha guazábara que dieron los dichos indios al dicho gobernador don Pedro de Valdivia y á los demás españoles, en la noche que la dieron, los dichos indios estuvieron muy valientes y con grandísimo ánimo, de manera que con caballos no se pudieron romper, en lo cual se apearon ciertos españoles, entre los cuales este testigo cree fué uno dellos el dicho capitán Francisco de Riberos, porque así se lo oyó decir al dicho capitán, y que si no se apearan, como se apearon de los caballos y pelearan como pelearon á pie, los dichos indios tenían fatigados á los dichos españoles, lo cual fué gran parte la apeada de los di-

chos españoles para rendir los dichos indios, de que fueron desbaratados y se hizo grande servicio a S. M.; y esto dice á esta pregunta, etc.

32.—A las treinta y dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo se halló presente y vido que fué uno de los que salieron á los indios el dicho capitán Francisco de Riberos, y hacer el dicho fuerte, en lo cual sirvió muy bien á S. M., como dicho tiene, etc.

33.—A las treinta y tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo fué uno de los veinte y cinco que salieron con el General Alderete, y allí vido este testigo que iba el dicho capitán Francisco de Riberos, é que asimesmo sabe que el dicho capitán Francisco de Riberos fué con el dicho General al descubrimiento de las provincias de Arauco, porque este testigo fué asimismo uno dellos, y en lo cual se pasó grandes trabajos y peligros, como la pregunta dice, en lo cual se descubrieron grandes poblaciones de indios y en lo cual se hizo gran servicio á S. M.; y esto sabe porque se halló presente, etc.

34.—A las treinta y cuatro preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, y que había mucha gente de indios y que por no estar diestros, como agora lo están, salieron de las provincias de Arauco sin tener reencuentro con los dichos indios, porque ya aciguataban para dar guazábaras, en lo cual se halló el dicho capitán Francisco de Riberos, y éste con los demás; esto sabe desta pregunta.

35.—A las treinta y cinco preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que después de poblada y conquistada la tierra, dicho gobernador don [aquí concluye esta respuesta].

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo este testigo quel dicho capitán Francisco de Riberos llevó á su cargo cierta gente que había traído el general Francisco de Villagra, detrás de la Cordillera, y vido que la entregó al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, en lo cual hizo señalado servicio á S. M., por estar, como estaba, la tierra con poca gente y los naturales muchos, y haber como hay, muchos ríos y montañas dende esta cibdad á la Imperial y á la de Valdivia, en lo cual no pudo dejar de pasar trabajos, etc.

37.—A las treinta y siete preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta fué público y notorio, y que sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Riberos fué al dicho descubrimiento del Lago con el

dicho gobernador don Pedro de Valdivia, y que oyó decir que pasaron grandes y excesivos trabajos, y que por no poder pasar el Lago se volvieron á la cibdad de Valdivia; y que esto responde á esta pregunta.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que oyó decir haber pasado, como dicho tiene, al dicho Gobernador y los demás que con él fueron grandes trabajos, y que en la dicha jornada se ahogó un soldado y sacaron al Obispo que agora es medio ahogado; y esto responde á esta pregunta, etc.

39.—A las treinta y nueve preguntas, dijo: que es verdad que después de haber poblado la cibdad de Valdivia, el Gobernador vino á la Imperial y con él el dicho capitán Francisco de Riberos, y que es verdad que hay tres ríos caudalosos y en el invierno vienen grandes y crecidos, y en ellos pasaron grandes riesgos, por ser, como era, invierno.

40.—A las cuarenta preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, y no sabe la pregunta, porque este testigo se quedó en la cibdad de Valdivia.

41.—A las cuarenta y una pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, y que á la sazón que murió el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, estaba este testigo en la vesitación y conquista del Lago con el general Francisco de Villagra; y esto responde á esta pregunta, etc.

42.—A las cuarenta y dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo se halló presente á todo lo contenido en la pregunta.

43.—A las cuarenta y tres preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta es así verdad como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo: que este testigo vido que en este reino hobo grandes diferencias sobre el gobierno desta tierra entre los generales Francisco de Villagra y Francisco de Aguirre, y que es verdad quel dicho capitán Francisco de Riberos fué á las provincias del Perú á informar á S. M., como la pregunta lo declara.

44.—A las cuarenta y cuatro preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, y que lo demás en la pregunta no lo sabe, porque este testigo se quedó en este reino.

45.—A las cuarenta y cinco preguntas, dijo: que no la sabe, etc.

46.—A las cuarenta y seis preguntas, dijo: que se refiere este testigo á la provisión que le dió el dicho gobernador don Pedro de Valdivia al dicho capitán Francisco de Riberos de la merced de la jornada de Cuyo,

y que este testigo le tiene y ha tenido por muy buen soldado y persona prencipal, como la pregunta lo declara, etc.

47.—A las cuarenta y siete preguntas, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que es verdad que á este reino vino don García de Mendoza, gobernador que fué de este reino, con gente y socorro; y esto sabe desta pregunta, y lo demás no se acuerda este testigo.

48.—A las cuarenta y ocho preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta lo sabe este testigo porque se halló presente y salió desta cibdad de Santiago con el mismo socorro, é que allí vido ir al dicho capitán Francisco de Riberos, con sus armas y caballos y criados, como la pregunta lo aclara, é dice que el dicho Gobernador estaba en gran riesgo, por le haber dado una guazábara los indios, y esperando, como estaba, el socorro, fué servicio grande que se hizo á S. M. en llegar, como llegó; y esto sabe desta pregunta, porque, como dicho tiene, lo vido.

49.—A las cuarenta y nueve preguntas, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo se halló presente á todo ello y allí vido al dicho capitán Francisco de Riberos, como la pregunta lo dice, etc.

50.—A las cincuenta preguntas, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que, estando este testigo en el asiento de Tucapel, vido que salió el general Rodrigo de Quiroga con su compañía á buscar comida [é] salieron al camino mucha cantidad de indios y les dieron la guazábara que la pregunta dice, y que este testigo cree se hallaría allí el dicho capitán Francisco de Riberos, por ser, como era, persona señalada y estar en compañía del general Rodrigo de Quiroga, y que desbarataron los indios y pelearon con ellos los españoles; y esto responde á esta pregunta, porque los vido volver á todos, etc.

51.—A las cincuenta y una preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta fué público y notorio y que oyó decir había venido á la reedificación con Jerónimo de Villegas á la cibdad de la Concepción y el dicho capitán Francisco de Riberos; y esto responde á esta pregunta, etcétera.

52.—A las cincuenta y dos preguntas, dijo: que no la sabe, porque este testigo, en aquella sazón, había ido al Perú, etc.

53.—A las cincuenta y tres preguntas, dijo: que no la sabe, etc.

54.—A las cincuenta y cuatro preguntas, dijo: que no la sabe, porque este testigo estaba en aquella sazón en el Perú, etc.

55.—A las cincuenta y cinco preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que siempre después que conoce al dicho capitán Francisco de Riberos, le ha visto servir á S. M. á su costa é mención, é no ha oído decir que hobiese recibido ningunos pesos de oro ni otras cosas de S. M.; y esto responde á esta pregunta, etc.

56.—A las cincuenta y seis preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que, después quél ha que conoce al dicho capitán Francisco de Riberos, no le ha visto haya sido deservidor del Rey, sino siempre le ha servido mucho y muy bien, con lustre de su persona, teniendo siempre lo que suelen tener los caballeros hijosdalgo, como el dicho capitán Francisco de Riberos, y por tal es habido y tenido y así lo tiene este testigo; y esto responde á esta pregunta, etc.

57.—A las cincuenta y siete preguntas, dijo: que por ser, como es, el dicho capitán Francisco de Riberos casado y tener muchos hijos y haber servido tan bien á S. M. é sustentando su casa, es poco lo que tiene y está muy adeudado; y esto responde á esta pregunta, y que es merecedor que S. M. le haga mercedes demás de la que tiene, por le haber servido tan bien.

58.—A las cincuenta y ocho preguntas, dijo: que por tal tiene este testigo al dicho capitán Francisco de Riberos, como la pregunta lo dice.

59.—A las cincuenta y nueve preguntas, dijo: que todo lo dicho es público y notorio y la verdad y lo que sabe para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó, y firmólo de su nombre.—*Diego Jiménez de Carmona.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público y de cabildo.

Juan de Carmona, estante en esta ciudad de Santiago, testigo jurado según forma debida y de derecho, por Dios y por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, y presentado por parte de Francisco de Riberos, y preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo y depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al capitán Francisco de Riberos puede haber veinte y cinco y veinte y seis años, poco más ó menos; y á Diego de Frías, fiscal de S. M., puede haber nueve ó diez años, poco más ó menos.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de sesenta y cinco años, poco más ó menos, y que no es pariente ni enemigo del dicho Diego de Frías, fiscal, ni del capitán Francisco

de Riberos, y que las demás preguntas generales de la ley no le empecen, y que dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no la sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que no la sabe.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que no la sabe.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que no la sabe.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que se acuerda este testigo que lo vió y se partió dellos y se fué con Hernando Pizarro á la dicha guerra, porque este testigo se fué á los Chunchos con el capitán Pedro de Candia y fué por general Pero Anzúrez; y esto responde á esta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo oyó decir, pero no lo vió; y esto responde á esta pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que no la sabe.

10.—A las diez preguntas, dijo: que no la sabe.

11.—A las once preguntas, dijo: que no la sabe.

12.—A las doce preguntas, dijo: que no la sabe.

13.—A las trece preguntas, dijo: que no se acuerda de vello, porque iban muchos y ha veinte y cinco años.

14.—A la catorcena pregunta, dijo: que es así como la pregunta lo dice, porque este testigo fué uno de los que vinieron allí entonces á Atacama con el general Francisco de Aguirre; y esto responde á esta pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo estaba allí y era uno de los soldados que allí estaban y pasaron los trabajos que la pregunta dice.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo vió al dicho Francisco de Riberos en ella, y pasaron los trabajos que dice la pregunta, porque es despoblado casi cien leguas, y sin comidas ni agua; y esto responde á esta pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo que della sabe es que llegaron al valle de Copiapó y no hallaron indios, porque estaban alzados, y que este testigo no fué á los reencuentros porque se quedó en el real; y que no sabe más de esta pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se

contiene; preguntado como la sabe, dijo: porque este testigo lo vió, y ser y pasar como la pregunta lo dice.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque lo vió y pasó así como la pregunta lo dice.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque lo vió y pasó como la pregunta dice.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que los trabajos pasaron como dice la pregunta, y andaban vestidos de pellejos de zorras y de perros y de lobos marinos y de gatos, y vió que los naturales no quisieron sembrar, y los españoles sembraban y trabajaban con sus personas y servicio, y fué parte las sementeras hechas para sustentar la tierra y para que los naturales viniesen de paz y no se muriesen de hambre, y los españoles y el capitán Francisco de Riberos fué uno dellos, y se señaló en servir á S. M. como los demás, y questuvieron mucho tiempo sin que les viniese socorro de ninguna parte; y esto responde á esta pregunta.

22.—A las veinte y dos preguntas, dijo: que lo que de esta pregunta sabe es que fué el gobernador don Pedro de Valdivia con la dicha gente, y que tiene que el dicho Francisco de Riberos fué á la dicha jornada con el Gobernador, y que se pasó lo que la pregunta dice, é que siempre el dicho capitán Francisco de Riberos fué muy buen soldado y de mucha calidad, y sirvió muy bien en todo á S. M., y que fueron los dichos indios desbaratados, y mataron el español los dichos indios; y esto responde á esta pregunta.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo lo vió y se halló presente con el dicho Gobernador al dicho socorro, y el dicho Francisco de Riberos con él; y es y pasó así como la pregunta lo dice.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque lo vió, y es y pasó como la pregunta lo dice y se contiene.

25.—A las veinte y cinco preguntas, dijo: que lo que sabe della es que los indios de Coquimbo mataron á toda la gente, vecinos, estantes y habitantes, excepto tres que se escaparon, y sabe que volvieron á la re-

edificación de la dicha cibdad, é sabe que todos los vecinos ayudaron con caballos y hombres asalariados á su costa é minción, é que así lo haría el capitán Francisco de Riberos, porque siempre lo ha fecho, y que no podía dejar de gastar gran suma de pesos de oro, y que tiene el dicho capitán Francisco de Riberos era el primero que lo daba, porque siempre lo ha tenido por costumbre de lo hacer; y esto responde á esta pregunta.

26.—A las veinte y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque lo vido, y vido sustentar y sustenta siempre su casa, como dicho tiene, con copia de soldados á su mesa, y este testigo que declara muchas veces fué á comer á su casa porque lo daba á todo el mundo de buena gana, y es como la pregunta lo dice.

27.—A las veinte y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque es así como la pregunta lo dice y se contiene, y lo vido y es la verdad.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque así pasó como la pregunta lo dice y lo vió ser y pasar así.

29.—A las veinte y nueve preguntas, dijo: que no podía dejar de ir el dicho capitán Francisco de Riberos con el dicho Gobernador, porque en todas las armadas que para arriba salían, siempre era uno de ellos [que] iba el dicho capitán Francisco de Riberos y el primero, que por no ir este testigo á la dicha jornada no lo sabe de vista; y esto es lo que responde á esta pregunta.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que este testigo no se halló en ello, pero que es público y notorio, como la pregunta lo dice, y que supo y oyó que porque el capitán Francisco de Riberos se apeó y otros veinte soldados muy buenos con él, con sus lanzas, fué parte para desbaratar los indios, porque antes los indios naturales venían de vitoria y ganaban tierra; y esto responde á esta pregunta.

31.—A las treinta y una preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, y que es público y notorio ser y pasar así como la pregunta lo dice.

32.—A las treinta y dos preguntas, dijo: que este testigo no se halló allí, pero que es público y notorio á todos los que allí fueron, ser y pasar así; y esto responde á esta pregunta.

33.—A las treinta y tres preguntas, dijo: que no lo vió porque no fué allí.

34.—A las treinta y cuatro preguntas, dijo: que no la sabe porque no estaba allí; pero que fué público y notorio ser así como la pregunta dice.

35.—A las treinta y cinco preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo lo vió y pasó así como la pregunta dice.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo: que no lo vió porque estaba en la ciudad de la Imperial, pero que lo oyó decir y es como la pregunta lo dice.

37.—A las treinta y siete preguntas, dijo: que no la sabe porque no fué allá, porque, como eran pocos, no iban sino los que mandaba el Gobernador fuesen; y esto sabe.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que no la sabe porque no fué allá, mas que sabe en todas las jornadas iba el capitán Francisco de Riberos, y este testigo le decía que por qué tomaba tantos trabajos y ha tres días de vida; y esto responde, etc.

39.—A las treinta y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo fué á la dicha jornada y lo vido y es y pasó como la pregunta lo dice, etc.

40.—A las cuarenta preguntas, dijo: que sabe que el Gobernador se vino, y que este testigo se quedó en la Imperial, y no sabe el trabajo que pasaría en la vuelta; y esto responde, etc.

41.—A las cuarenta y una preguntas, dijo: que no se acuerda de esta pregunta, etc.

42.—A las cuarenta y dos preguntas, dijo: que sabe este testigo que fué Francisco de Villagra al castigo de la muerte del gobernador Valdivia, que sea en gloria, y los indios lo desbarataron y le mataron noventa hombres, y desbaratados, oyó volvió á la cibdad de la Concepción y la despobló y trajo toda la gente, así de hombres y vecinos y mujeres y niños á esta cibdad de Santiago, y vió este testigo que el dicho capitán Francisco de Riberos hospedó á muchos dellos en su casa, y que los mantuvo de tal que lo pudo; y esto responde á esta pregunta.

43.—A las cuarenta y tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque lo vió y es así y pasó como en la pregunta se contiene, etc.

44.—A las cuarenta y cuatro preguntas, dijo: que no la sabe. porque estaba en esta cibdad.

45.—A las cuarenta y cinco preguntas, dijo: que no la sabe.

46.—A las cuarenta y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque es así como la pregunta lo dice, y este testigo fué uno dellos que con el dicho capitán querían ir; y esto responde, etc.

47.—A las cuarenta y siete preguntas, dijo: que lo que della sabe es que el gobernador don García de Mendoza llegó á la cibdad de la Serena con gente de guerra para la pacificación destas provincias, y que lo demás que no lo sabe.

48.—A las cuarenta y ocho preguntas, dijo: que sabe que fueron al dicho socorro los más vecinos desta cibdad, y que así entiende fué el dicho capitán Francisco de Riberos á la dicha jornada y socorro con los demás vecinos; y que esto responde á esta pregunta, etc.

49.—A las cuarenta y nueve preguntas, dijo: que no la sabe, porque no lo vió, y que es público y notorio ser y pasar como la pregunta lo dice; y que esto responde á esta pregunta.

50.—A las cincuenta preguntas, dijo: que no la sabe, pero que es público y notorio todo lo que la pregunta dice ser y pasar como lo dice, etc.

51.—A las cincuenta y una preguntas, dijo: que no la sabe, porque no se halló allí.

52.—A las cincuenta y dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque es y pasó así como la pregunta lo dice y es la verdad, y este testigo lo vió.

53.—A las cincuenta y tres preguntas, dijo: que sabe que vino el gobernador Francisco de Villagra á este reino y trajo consigo gente, y que sabe que tuvo soldados en su casa, y que es público y notorio socorrieron al Gobernador con armas y caballos, y que así tiene por cierto lo haría el capitán Francisco de Riberos, porque lo suele hacer; y esto responde á esta pregunta.

54.—A las cincuenta y cuatro preguntas, dijo: que no la sabe.

55.—A las cincuenta y cinco preguntas, dijo: que es así como la pregunta lo dice, porque si se le hubiera dado socorro alguno al dicho capitán Francisco de Riberos de las arcas de S. M., este testigo lo supiera ó hobiera oído, y que sabe que lo ha hecho á su costa y minción; y esto responde á esta pregunta.

56.—A las cincuenta y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque siempre ha servido á S. M. como leal servidor suyo, y en cosa alguna durante el tiempo que le ha conocido, no le ha deservido, sino en todo servir á S. M., y ha servido con mucho lustre y como caballero y hijodalgo, y por tal es habido y tenido y comunmente reputado; y esto responde, etc.

57.—A las cincuenta y siete preguntas, dijo: que lo que sabe della es que todo lo que ha recibido y los indios le han dado, todo lo ha gastado y gasta, por lo cual está muy pobre y casado con una muy buena mujer, y que hace mucho bien á pobres, y tiene muchos hijos en ella, y que lo que tiene es muy poco para lo que merece, y está muy pobre y merece que le haga S. M. más mercedes; y esto responde á esta pregunta, etc.

58.—A las cincuenta y ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que es así como la pregunta lo dice, y lo ha visto, y que todo lo susodicho es pública voz y fama y la verdad todo lo dicho para el juramento que fecho tiene, y en ello se ratificaba y retificó, y lo firmó de su nombre.—*Juan de Carmona.* —Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público.

Garci Hernández, vecino desta ciudad de Santiago, testigo jurado según forma debida y de derecho, por Dios y por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, y presentado por parte del capitán Francisco de Riberos, y preguntado por el tenor del dicho interrogatorio sobre que fué presentado, dijo y depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al capitán Francisco de Riberos y á Diego de Frías, fiscal de S. M. en esta ciudad, á el dicho capitán Francisco de Riberos puede haber veinte y ocho años, poco más ó menos, y á Diego de Frías nueve años, poco más ó menos.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de cincuenta y dos años para arriba y que no es pariente ni enemigo del capitán Francisco de Riberos ni de Diego de Frías, fiscal, y que las demás preguntas generales de la ley no le empecen.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que lo que della sabe es que este testigo vido al capitán Francisco de Riberos debajo de la bandera del capitán Diego de Rojas en el valle de Tarija, que estaba por el marqués don Francisco Pizarro, y que de lo de atrás no se acuerda este testigo,

por ser tanto tiempo ha, y que sabe este testigo y es público y notorio haber servido el dicho capitán Francisco de Riberos á S. M. y al gobernador don Francisco Pizarro en su nombre en todo lo que se ofreció en aquel tiempo.

6.—A las seis preguntas, dijo: que este testigo fué la dicha jornada con el capitán Pedro de Candia, como la pregunta dice, y que irían trescientos hombres, poco más ó menos, y que sabe este testigo, porque es público y notorio, que el dicho capitán Francisco de Riberos fué la dicha jornada con los demás, y por haber tanto tiempo, no tiene memoria este testigo dello; y esto responde á esta pregunta.

7.—A las siete preguntas, dijo: que lo que desta pregunta sabe, es que es público y notorio á todos que el dicho capitán Francisco de Riberos, salido que fué de la dicha jornada, fué á servir á S. M. con el capitán Hernando Pizarro y sirvió en ello á S. M. en todo lo que le fué mandado; y esto responde á esta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que no la sabe, porque este testigo había entrado en los Chunchos con el capitán Pero Anzúlez; y esto responde á esta pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo sabe que estando el capitán Diego de Rojas en Tarija, hizo la entrada de los Chiriguanaes, y por ser las montañas tan agrias y los caminos tan ásperos, volvieron perdidos y desbaratados, y este testigo se halló en el valle de Tarija y los vido ir y volver, y vió y se acuerda haber visto al capitán Francisco de Riberos ir y volver á la dicha jornada, porque este testigo quedó con la demás gente y quedó en el valle aguardando si hallasen camino para entrar é ir ellos con la demás gente; y esto responde á esta pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que della sabe este testigo es que salió el dicho capitán Francisco de Riberos del valle de Tarija y se fué á juntar con el gobernador don Pedro de Valdivia al valle de Atacama, donde la pregunta dice, y este testigo lo vido allí con el dicho gobernador Pedro de Valdivia, porque este testigo también vino en busca del dicho gobernador Pedro de Valdivia desde el valle de Tarija con mucha gente por otro camino, y que no podía dejar de pasar el trabajo que la pregunta dice, por ser los caminos ásperos y despoblados; y esto responde á esta pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo la sabe como en

ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que este testigo, llegado que hobo con el gobernador don Pedro de Valdivia al dicho valle de Atacama, hallaron allí al dicho capitán Francisco de Riberos con los demás soldados que la pregunta dice, y vieron habían ido y desbaratado indios, porque fueron á un socorro de un español que los indios les tomaban á manos, que se decía Alonso Caro, compañero de este testigo que aclara, y le libraron de los indios y desbarataron un fuerte que allí tenían fecho los indios, y que así se lo contaron á este testigo el Alonso Caro y los demás que allí estaban, y que este fuerte y que estos indios que murieron fué que tomándoles el fuerte del Peñol, ellos se despeñaron; y esto responde á esta pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vino la dicha jornada con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia y vido al dicho capitán Francisco de Riberos y pasó como la pregunta lo dice.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo se halló presente en todo lo que la pregunta dice con el capitán Francisco de Riberos.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vino la dicha jornada con el dicho Gobernador y en ella el dicho capitán Francisco de Riberos, y pasó ansí como la pregunta lo dice.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque es así y pasó como la pregunta lo dice y lo vido é se halló á todo ello.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que la sabe como la pregunta lo dice; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo se halló á la población de esta dicha ciudad de Santiago, y sabe y vido que los indios se alzaron y rebelaron contra el servicio de S. M. y mataron los españoles que la pregunta dice, y estuvieron más de cinco años alzados: y esto es lo que sabe de la pregunta.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque pasó así como la pregunta lo dice y pasaron los dichos trabajos, y este testigo se halló en todo y vió que el dicho capitán Francisco de Riberos sirvió en toda ella á S. M., y sabe que fueron socorridos los naturales que vinieron de paz

de mucha comida de la que los españoles mesmos habían sembrado, que si no la hubieran sembrado y cogido, hubieran muerto muchos naturales.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo este testigo que es verdad, y pasa así como la pregunta lo dice, porque este testigo vido salir muchas veces al dicho capitán Francisco de Riberos con el Gobernador ó los que él mandaba fuesen, y que es público y notorio, y en todo lo que se ofreció al servicio de S. M. lo sirvió el dicho capitán Francisco de Riberos muy bien, y en todo lo que le fué mandado, como buen soldado.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo se halló en esta ciudad al tiempo que pasó la dicha guazábara, y vido que vino el dicho Gobernador al socorro de ella, y el capitán Francisco de Riberos con el dicho Gobernador; y esto responde.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque lo vido y pasa como la pregunta lo dice, y que el precio de los caballos asimesmo lo valían aquella sazón; y esto responde á esta pregunta.

25.—A las veinte y cinco preguntas, dijo: que lo que della sabe es que el capitán Francisco de Riberos favoreció para el socorro de ella, como siempre lo hicieron los demás, y que este testigo no se acuerda si fué allá el capitán Francisco de Riberos, pero que tiene por cierto que lo haría, como la pregunta dice.

26.—A las veinte y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque lo vió, y es y pasó como la pregunta lo dice.

27.—A las veinte y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, preguntado como la sabe, dijo: que vió que salió el Gobernador con los soldados que la pregunta dice, y que se descubrieron la tierra y poblaciones que dice, como ha parecido, y que el dicho capitán Francisco de Riberos fué y vino con él, y sirvió á S. M. como buen vasallo suyo; y esto responde á esta pregunta.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es que este testigo se quedó en el sustento desta ciudad de Santiago, y no fué allá, y que fué público y notorio que pasó así como la pregunta lo dice y se contiene; y esto responde.

29.—A las veinte y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo se halló en esta ciudad al tiempo que volvió el dicho Gobernador de las provincias del Perú, y vió ir la dicha jornada, y vió que el dicho capitán Francisco de Riberos fué con él y dejó su casa, como la pregunta lo dice; y esto responde á esta pregunta.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que este testigo se quedó en esta ciudad y en el sustento della y no lo vió, pero que es público y notorio que pasó así; y esto responde á esta pregunta.

31.—A las treinta y una preguntas, dijo este testigo: que, como dicho tiene, se quedó en el sustento desta ciudad, y todos los que allí se hallaron lo vieron ser así como la pregunta lo dice; y esto responde á esta pregunta.

32.—A las treinta y dos preguntas, dijo: que no se halló allí, pero que es público y notorio que pasó así como la pregunta lo dice.

35.—A las treinta y cinco preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, conquistada la tierra de arriba, el dicho capitán Francisco de Riberos volvió á esta ciudad, y el Gobernador le dió unos pocos de indios más de los que tenía; y esto responde á esta pregunta, y que sustentó su casa, y gastó como siempre lo hizo y tenía de costumbre de hacer.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque lo vió y pasó como la pregunta lo dice; y esto responde.

40.—A las cuarenta preguntas, dijo este testigo: que vió que el dicho capitán Francisco de Riberos, acabada la guerra y poblada la ciudad Imperial, se volvió á esta ciudad; y esto responde.

41.—A las cuarenta y una preguntas, dijo: que sabe este testigo que, enviado á pedir el socorro de la ciudad de la Concepción, por muerte del gobernador don Pedro de Valdivia, el general Rodrigo de Quiroga rogó al capitán Francisco de Riberos que fuese con el socorro que la pregunta dice, y así fué el dicho capitán Francisco de Riberos y sirvió en ello muy mucho á S. M.

42.—A las cuarenta y dos preguntas, dijo: que así fué público y notorio que se dió la dicha guazábara al general Francisco de Villagra, donde fué desbaratado y muerta la dicha gente, y á la vuelta despobló la ciudad de la Concepción, y trajo á esta ciudad todos los vecinos y mujeres y niños, y el dicho capitán Francisco de Riberos sustentó en

su casa muchos dellos á su costa y minción; y esto responde á la pregunta.

43.—A las cuarenta y tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque lo vió y pasa así como la pregunta lo dice.

46.—A las cuarenta y seis preguntas, dijo: que sabe que el gobernador don Pedro de Valdivia proveyó por capitán al dicho Francisco de Riberos para poblar las provincias de Cuyo, y vió este testigo iba mucha gente con él; y esto sabe, y no sabe que el Gobernador le enviase á mandar que no fuese; y esto responde á esta pregunta.

47.—A las cuarenta y siete preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, llegado que fué el gobernador don García de Mendoza á la ciudad de Coquimbo, envió á llamar al capitán Francisco de Riberos, el cual fué allá, como persona principal y de experiencia en las cosas de la guerra, y lo que comunicó con el dicho Gobernador no lo supo, pero que lo oyó decir y fué público y notorio como la pregunta lo dice; y esto responde.

48.—A las cuarenta y ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo lo vió ir al dicho capitán Francisco de Riberos como la pregunta lo dice; y esto responde.

49.—A las cuarenta y nueve preguntas, dijo: que este testigo quedó en esta ciudad y no lo vió; mas que es público y notorio que pasó lo que la pregunta dice.

52.—A las cincuenta y dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque lo vió, y es y pasa como la pregunta lo dice.

53.—A las cincuenta y tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque fué y lo vido y pasó como la pregunta lo dice; y esto responde á esta pregunta.

54.—A las cincuenta y cuatro preguntas, dijo: que lo que della sabe es que el dicho gobernador Francisco de Villagra escribió á esta ciudad haciendo saber cómo á su hijo habían muerto los naturales con la cantidad de soldados que la pregunta dice, y que le fuesen á socorrer, y el capitán Francisco de Riberos fué aquella sazón con sus criados y caballos y armas, y vino por la mar en un barco, y vió que vino sin caba-

llos, porque dijo que los había dejado allá al Gobernador; y esto sabe y responde á esta pregunta.

55.—A las cincuenta y cinco preguntas, dijo: que sabe que el dicho capitán Francisco de Riberos ha servido á S. M. muy bien, y que no sabe ni ha oído que se le haya dado socorro alguno de la caja de S. M., porque si se le hobiera dado, lo supiera este testigo, y que sabe todos los dichos servicios que el dicho capitán Francisco de Riberos ha hecho á S. M., ha sido á su costa y minción; y esto responde á esta pregunta.

56.—A las cincuenta y seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es que él conoce al capitán Francisco de Riberos ha tiempo de más de veinte y ocho años, y en todo este tiempo que le conoce no le ha visto que en cosa ninguna haya deservido á S. M.. ni menos oídolo, sino durante este dicho tiempo siempre servir á S. M. muy bien y como leal vasallo suyo en todo lo que se ha ofrecido y le ha sido mandado por sus gobernadores y capitanes, y que este testigo lo tiene por caballero é hijodalgo, y por tal es habido y tenido y comunmente reputado; y esto responde á esta pregunta.

57.—A las cincuenta y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque es así y pasa como la pregunta lo dice, y que merece que S. M. le haga toda merced, porque está probe y adeudado y con muchos hijos y mujer; y esto responde á esta pregunta.

58.—A las cincuenta y ocho preguntas, dijo este testigo que tiene el dicho capitán Francisco de Riberos es muy buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia, y que los indios que tiene en encomienda los trata muy bien y tiene en ellos dotrina de frailes y religiosos y dándoles buen ejemplo y avezándoles vida política; y esto responde y sabe este testigo, y que todo lo susodicho es pública voz y fama y es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirma é afirmó é ratificó, y lo firmó de su nombre.—*Garci Hernández.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público.

Diego de Velasco, estante en esta dicha ciudad de Santiago, testigo jurado, según forma de derecho, por Dios y por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, y presentado por parte del capitán Francisco de Riberos, y preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo y depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al capitán Francisco de

Riberos puede haber veinte y seis años, poco más ó menos, y á Diego de Frías, fiscal, puede haber seis años, poco más ó menos.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de cuarenta y ocho años, poco más ó menos, y que no es pariente ni enemigo de ninguno, y que las demás preguntas no le empecen.

2.—A la segunda pregunta, dijo este testigo: que estando en Nicaragua, en la ciudad de León, vió salió el capitán Machuca y oyó que el dicho Francisco de Riberos salió allí entonces con los demás, perdidos, y que allí le conoció este testigo; y esto responde á esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo lo vió y fué uno de los soldados que vinieron con el capitán Ayala al dicho socorro, y el capitán Francisco de Riberos vino entonces con sus armas y caballos á servir á S. M.; y esto responde.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vió y fué este testigo uno de los que vinieron por los arenales con el capitán Ayala y entre ellos el capitán Francisco de Riberos; y esto responde á esta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo lo vió estar junto con el marqués don Francisco Pizarro debajo de su bandera, y que este testigo se fué á los Chunchos con el capitán Pedro de Candia y el dicho Francisco de Riberos se quedó allí, y que es público y notorio sirvió en todo á S. M. é hizo todo lo que sus capitanes en su nombre le mandaron, porque es muy buen soldado y siempre lo ha hecho; y esto responde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe, y que después se juntó el dicho capitán Francisco de Riberos con el capitán Pedro de Candia y fué la dicha jornada, como la pregunta dice, y que pasaron el riesgo y trabajo que la pregunta dice; y esto responde á esta pregunta.

7.—A la setena pregunta, dijo: que este testigo se fué con Pedro de Candia y Diego de Rojas á los Chiriguanaes, segunda vez, y el capitán Francisco de Riberos se fué á servir á S. M. con el capitán Hernando Pizarro; y esto responde á esta pregunta.

8.—A la octava pregunta, dijo: que este testigo fué con el capitán Diego de Rojas y Pedro de Candia y no lo vió, pero lo oyó decir pasó ansí como la pregunta dice, y es público y notorio; y esto responde.

13.—A la trecena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contie-

ne; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vió y pasó como la pregunta [dice] y en ello se halló este testigo con el dicho capitán Francisco de Riberos; y esto responde.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo halló en Atacama cuando este testigo llegó con el gobernador don Pedro de Valdivia; y esto responde á esta pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo este testigo: que, llegado que hobo con el gobernador don Pedro de Valdivia al valle de Atacama, halló allí al capitán Francisco de Riberos, que habría los tres meses que dice la pregunta, esperando al gobernador don Pedro de Valdivia, y lo entendió que pasaron el trabajo y riesgo, y que mediante lo mucho que trabajaron, escaparon; y esto responde á esta pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vino la dicha jornada con el dicho capitán Francisco de Riberos y con el gobernador don Pedro de Valdivia y pasó como la pregunta lo dice.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo se halló allí y es como la pregunta lo dice.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vino la dicha jornada con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia y el dicho capitán Francisco de Riberos, y en todo sirvió muy bien á S. M.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vió y es como la pregunta lo dice.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vió y pasó como la pregunta lo dice.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vió y es como la pregunta lo dice.

22.—A las veinte y dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que este testigo se halló presente á todo y lo vió, y es como la pregunta lo dice.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se

contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo se halló á todo, y es como la pregunta lo dice.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo: que lo que della sabe es que el dicho capitán Francisco de Riberos fué al dicho descubrimiento con el gobernador don Pedro de Valdivia y vió que socorrió á los soldados con armas y caballos, que valían entonces al dicho precio de mile pesos, y ochocientos, por más servir á S. M.

25.—A las veinte y cinco preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido y es así como la pregunta lo dice; y esto responde.

26.—A las veinte y seis preguntas: dijo; que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo ha visto el dicho capitán Francisco de Riberos lo ha fecho.

27.—A las veinte y siete preguntas, dijo: que lo que della sabe es que vió que el Gobernador fué al descubrimiento dicho y con él el dicho capitán Francisco de Riberos, y aderezado con armas y caballos, y lo que pasó allá este testigo no lo vió, porque quedó en esta ciudad, pero que fué público y notorio que pasó como la pregunta lo dice.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es que fué público y notorio todo pasar así, pero que este testigo no lo vió porque se quedó en la sustentación desta ciudad.

29.—A las veinte y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque lo vió este testigo y pasa como la pregunta lo dice.

47.—A las cuarenta y siete preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, estando en esta ciudad este testigo, oyó decir que el gobernador Don García había llegado á la ciudad de la Serena y de allí oyó envió á llamar al capitán Francisco de Riberos, y este testigo supo que fué el dicho capitán Francisco de Riberos al llamamiento del dicho gobernador Don García; y esto responde á esta pregunta.

48.—A las cuarenta y ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo fué al dicho socorro y lo vió y pasó como la pregunta lo dice; y esto responde.

49.—A las cuarenta y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque es y pasó como la pregunta lo dice, y este testigo se halló á todo presente y vió,

50.—A las cincuenta preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo se halló á ello y lo vió y pasó como la pregunta lo dice.

51.—A las cincuenta y una preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque pasó y es como la pregunta lo dice y este testigo se halló á ello; y esto responde.

52.—A las cincuenta y dos preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, acabada la guerra, con licencia se vino el capitán Francisco de Riberos á esta ciudad, y este testigo se quedó en el sustento de la ciudad de la Concepción, y oyó que cuando el Gobernador se abajó, dejó por su teniente general de esta ciudad al capitán Francisco de Riberos; y esto sabe desta pregunta.

55.—A las cincuenta y cinco preguntas, dijo: que todo el tiempo que ha que conoce este testigo al dicho capitán Francisco de Riberos, no ha entendido ni visto ni oído que se le haya dado socorro ni cosa alguna, y todos los servicios y conquistas las ha hecho á su costa y minción; y esto responde á esta pregunta,

57.—A las cincuenta y siete preguntas, dijo: que sabe que todo lo que ha podido adquirir el dicho capitán Francisco de Riberos, ni los indios que le han dado, no basta para lo mucho que ha gastado é gasta, por lo cual está muy pobre y adeudado por servir á S. M., y siendo, como es, casado, y tiene mujer y muchos hijos, y para lo que merece y la calidad de su persona lo que tiene es muy poco y no está pagado y merece que S. M. le haga más mercedes.

58.—A las cincuenta y ocho preguntas, dijo: que este testigo tiene al capitán Francisco de Riberos por buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia, y que los indios que tiene en encomienda los trata bien y tiene en ellos dotrina de frailes y clérigos, dándoles buen ejemplo y avezándoles vida política; y esto responde á esta pregunta.

59.—A las cincuenta y nueve preguntas, dijo: que todo lo susodicho es pública voz y fama y la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene, y en ello se ratificaba é ratificó y firmólo de su nombre.—*Diego de Velasco*.—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público y de cabildo.

Sebastián Vázquez, estante en esta ciudad de Santiago, testigo jurado según forma debida y de derecho, por Dios y por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por parte del capitán

Francisco de Riberos, é preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo y depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho capitán Francisco de Riberos puede haber veinte y cuatro años ó veinte y cinco, poco más ó menos, y á Diego de Frías, fiscal de S. M., puede haber diez años, poco más ó menos.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de más de cincuenta años, y que no es pariente ni enemigo de ninguno de los dichos, y que las demás preguntas generales de la ley no le empecen.

5.—A las cinco preguntas, dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo anduvo los dichos pasos y jornadas del tiempo que el dicho capitán Francisco de Riberos entró debajo de la bandera y banderas nombradas por el gobernador y marqués don Francisco Pizarro.

6.—A las seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo fué la dicha jornada y lo vió como la pregunta lo dice, y se halló en ella.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es que pasa como la pregunta dice, porque este testigo se halló presente, que iba en el dicho socorro, y se ahogaron seis ó siete caballeros, personas principales, en el dicho Desaguadero.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que la sabe y es la verdad como la pregunta lo dice, porque este testigo lo vió que con Hernando Pizarro volvió al socorro de Gonzalo Pizarro á Cotabamba, porque Gonzalo Pizarro escribió por socorro, diciendo estaba cercado y tenía gran necesidad y trabajo, por ser pasados de cuarenta mile indios los que lo tenían cercado, y ellos no ser más que sesenta soldados, y este testigo lo vió, y vió que el dicho capitán Francisco de Riberos sirvió muy bien y con gran trabajo á S. M., por ser uno de los más conocidos soldados que entre ellos estaban y de quien hacía mucha cuenta el dicho Gonzalo Pizarro; y esto responde á esta pregunta.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque lo vido y es como la pregunta lo dice y lo tiene dicho en la pregunta antes de ésta.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque lo vió, y es así como la

pregunta lo dice, porque el dicho capitán Francisco de Riberos era gran amigo de Diego de Rojas, y no andaba paso sin él.

12.—A las doce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que este testigo, estando en Chuquisaca con Hernando Pizarro, Gonzalo Pizarro y Diego de Rojas, que es el que quería hacer la visita, vido ir este testigo al capitán Diego de Rojas y al dicho capitán Francisco de Riberos, y fueron y hicieron la vesita como la pregunta dice.

13.—A las trece preguntas, dijo este testigo: que es verdad que los dichos capitanes hicieron la dicha jornada y tuvieron muchos y excesivos trabajos de ríos y montañas y malos pasos y lluvias, y por no acertar el campo, se volvieron y salieron al valle de Tarija, y en todo ello se halló este testigo, y vido al dicho capitán Francisco de Riberos en ello con sus armas y caballos aderezado, sirviendo á S. M.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo fué uno de los que venían en la compañía con el dicho capitán Francisco de Riberos y con el capitán Francisco de Aguirre que les guiaba por capitán; y esto responde á esta pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo se halló á todos estos trabajos con el dicho capitán Francisco de Riberos, y ayudando de su parte con un arcabuz; y esto responde á esta pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque lo vió y es como la pregunta lo dice, y este testigo fué uno de los que venían con el capitán general y gobernador Pedro de Valdivia; y esto responde á esta pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo lo vió y fué uno de los que vinieron en el campo del dicho gobernador Pedro de Valdivia.

18.—A las diez y ocho preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: lo vió y fué uno de los que vinieron en el dicho campo del dicho gobernador Pedro de Valdivia.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque lo vió y pasó así como la pregunta lo dice.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que la sabe; preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo lo vió, y es como la pregunta lo dice.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque lo vió y es como la pregunta lo dice.

22.—A las veinte y dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo vió los más de los fuertes y se halló en ello, y es como la pregunta dice.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo lo vió y se halló en ello y pasa como la pregunta lo dice y como testigo de vista, y que sacó cinco heridas de aquella guazábara en aquel día.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vió y pasa como la pregunta lo dice.

25.—A las veinte y cinco preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque á todas las más cosas se halló y vido por vista de ojos y otras por el razonamiento de las gentes que se comunicaban y se vían.

26.—A las veinte y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vido al dicho capitán Francisco de Riberos sustentar siempre en su casa gran cantidad de huéspedes, sustentándoles y dándoles caballos y armas y pagándoles sus fletes, y sabe está adeudado y no basta lo que le dan los indios, porque lo gasta y mucho más.

27.—A las veinte y siete preguntas, dijo este testigo que es verdad que el dicho capitán Francisco de Riberos fué al descubrimiento dicho con el dicho gobernador, y que este testigo oyó todo lo que la pregunta dice á personas que en ello se hallaron, y que este testigo no fué allá, pero que tiene por cierto ser así todo, porque de las personas que este testigo se informó eran personas nobles y no dirían otra cosa; y esto responde.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que lo ha oído decir y que fué así como la pregunta lo dice, pero que este testigo no lo vió porque no fué allá, pero que es público y notorio.

29.—A las veinte y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella

se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vió y pasa como la pregunta lo dice.

35.—A las treinta y cinco preguntas, dijo: que lo que della sabe es que vió que vino el capitán Francisco de Riberos á esta ciudad y le dió el dicho gobernador los dichos indios, y vino á la sustentación de esta ciudad.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vió y pasa como la pregunta lo dice.

42.—A las cuarenta y dos preguntas, dijo: que lo que della sabe es que el dicho capitán Francisco de Riberos, después de muerto el gobernador en Arauco, fué con el dicho socorro de los diez soldados y en ello se sirvió S. M. mucho.

43.—A las cuarenta y tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo lo vido y pasa como la pregunta lo dice.

46.—A las cuarenta y seis preguntas, dijo: que sabe y vió que el gobernador Pedro de Valdivia encargó y nombró al dicho capitán Francisco de Riberos para que fuese á poblar á Cuyo, é visto que el capitán Francisco de Riberos era tan bienquisto y que se iba mucha gente con él y la había menester para entonces, le envió á mandar que por entonces no fuese; y esto responde.

48.—A las cuarenta y ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo lo vido ir, como la pregunta dice, juntamente con los demás vecinos que fueron al dicho socorro del dicho gobernador Don García.

52.—A las cincuenta y dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo se halló en esta ciudad y lo vido y pasa así como la pregunta lo dice.

53.—A las cincuenta y tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo se halló presente en esta ciudad y vido que el dicho capitán Francisco de Riberos ayudó con armas y caballos al gobernador, como lo hicieron los demás vecinos desta ciudad.

54.—A las cincuenta y cuatro preguntas, dijo este testigo que lo que desta pregunta sabe es que vió que el dicho capitán Francisco de Riberos fué al dicho socorro á la ciudad de la Concepción y vió volverse

á esta ciudad sin caballos y armas y que el capitán Francisco de Riberos dijo á este testigo que se las había dejado al dicho gobernador; y esto responde á esta pregunta.

55.—A las cincuenta y cinco preguntas, dijo este testigo: que sabe que el dicho capitán Francisco de Riberos ha servido siempre á S. M. muy bien, como leal servidor suyo, y que todo ha sido á su costa y minción, y que no sabe, ni ha visto, ni entendido que se le haya dado cosa alguna de socorro de la caja de S. M.; y esto responde.

56.—A las cincuenta y seis preguntas, dijo este testigo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que este testigo lo conoció en los reinos del Perú y en estos de Chile ha tiempo de veinte y cinco años, antes más que menos, y siempre ha visto que el dicho capitán Francisco de Riberos ha servido á S. M. y en cosa alguna le ha visto deservir á S. M., ni menos oídolo, y que ha servido siempre á S. M. con muy buen lustre y como caballero hijodalgo, y por tal es habido y tenido y comunmente reputado; y esto responde á esta pregunta.

57.—A las cincuenta y siete preguntas, dijo: que este testigo conoce al dicho capitán Francisco de Riberos por hombre que ha gastado mucho en servir á S. M. y que no basta lo que los indios le han dado para que no esté muy adeudado, y tiene mujer y hijos muchos, y tiene poco para lo que ha menester y merece, y que merece que S. M. le haga más mercedes.

58.—A las cincuenta y ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo tiene al dicho capitán Francisco de Riberos por buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia, y los indios que tiene por encomienda los trata bien y tiene en ellos dotrina de fraile y clérigo y dándoles buen ejemplo y avezándoles vida pulítica; y esto responde á esta pregunta.

59.—A las cincuenta y nueve preguntas, dijo: que todo lo susodicho es pública voz y fama y la verdad de todo lo dicho para el juramento que hizo, y lo firmó de su nombre.—*Sebastián Sánchez.*—Ante mí.—*Niculás de Gárnica,* escribano público.

El capitán Juan Gómez, vecino é regidor desta ciudad de Santiago, testigo jurado según forma debida y de derecho, por Dios y por la señal de la cruz, segund que en tal caso se requiere, é presentado por parte del capitán Francisco de Riberos, é preguntado por el tenor del dicho

interrogatorio sobre que fué presentado, dijo y depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al capitán Francisco de Riberos de veinte y seis años á esta parte y á Diego de Frías, fiscal de S. M., de diez ó doce años á esta parte, poco más ó menos.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de más de cuarenta y cinco años, y que no es pariente ni enemigo de ninguno de ellos, y que las demás preguntas generales de la ley no le empecen.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que es verdad que estando este testigo en la ciudad de León, que es en Nicaragua, vinieron nuevas y cartas del gobernador Francisco Pizarro, de los reinos del Perú, haciendo saber cómo los dichos reinos estaban alzados y rebelados y en términos de se perder; y visto por el gobernador Rodrigo de Contreras, que á la sazón era en la dicha provincia de Nicaragua, señaló por capitán para el dicho socorro al capitán Diego de Ayala, y se hizo gente para el dicho socorro, entre los cuales fué el dicho capitán Francisco de Riberos uno de los que vinieron al dicho socorro por la mar, como vino el dicho capitán Francisco de Riberos, con sus armas y caballos, bien aderezado, sin ver este testigo que se le diese ningún socorro, sino á su costa y minción.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que este testigo fué á la jornada con el dicho capitán Diego de Ayala por la mar y saltaron donde la pregunta dice y fueron recibidos del dicho Gobernador con mucho contento por tener nueva que estaba la tierra y los españoles del Cuzco en mucho trabajo, entre los cuales fué uno el dicho capitán Francisco de Riberos, porque este testigo fué uno de los que fueron la dicha jornada y por esto lo sabe.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que este testigo sabe y vido que después de llegado el capitán Francisco de Riberos á donde el dicho gobernador Francisco Pizarro estaba, le sirvió en nombre de S. M. en la pacificación é conquista del Perú, en todo lo que le mandó el dicho Gobernador é sus capitanes y Hernando Pizarro, su hermano, obedeciendo y cumpliendo sus mandamientos como muy leal vasallo de S. M., con sus armas y caballos, con mucho lustre, porque este testigo lo vido.

6.—A las seis preguntas, dijo: que estando el dicho marqués don Francisco Pizarro en la ciudad del Cuzco é su hermano Hernando Pi-

zarro, eligieron é nombraron por capitán para el dicho descubrimiento de los Chunchos al capitán Pedro de Candia para que los descubriese y poblase, y así partió el dicho capitán Pedro de Candia con gente á las dichas provincias, y porque este testigo no fué á la dicha jornada no sabe lo contenido en la dicha pregunta, mas de ser público y notorio lo en ella contenido.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo que sabe de la pregunta, es que, llegado el gobernador Pedro de Valdivia al valle de Atacama en seguimiento del descubrimiento é conquista destas provincias de Chile, halló en el dicho valle al dicho capitán Francisco de Riberos é otros ciertos soldados que le estaban esperando para entrar con él y servir á S. M. en la dicha jornada, porque este testigo lo vido en el dicho valle de Atacama al dicho capitán Francisco de Riberos, y que fué público y notorio que antes que el dicho Gobernador llegase, habían pasado guerra los naturales con ellos y habían peleado muy mucho en un fuerte que allí estaba, por estar todo el valle de guerra; y esto responde á esta pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque se halló presente y entró el dicho despoblado con el dicho gobernador Pedro de Valdivia, é donde se pasó gran trabajo de hambres y sed, por ser un despoblado muy largo, como la pregunta dice, poco más ó menos, en los cuales dichos trabajos se halló el dicho capitán Francisco de Riberos, porque este testigo lo vido.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que después de haber llegado con mucho trabajo al dicho valle de Copiapó, por hallarlo de guerra, se padecieron trabajos, por los indios procurar de hacer la guerra al dicho Gobernador y su gente, y asimismo se trabajó en un fuerte que los dichos indios tenían, el cual el dicho Gobernador desbarató, y en todo el tiempo que el dicho Gobernador estuvo en el dicho valle, el dicho capitán Francisco de Riberos sirvió á S. M. hallándose en todo en lo quel dicho Gobernador é sus capitanes le mandaban, en lo cual padeció trabajos, como dicho tiene.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo vino con el dicho Gobernador y se halló en los trabajos en la pregunta con-

tenidos, y vido al dicho capitán Francisco de Riberos en la dicha jornada, que, por estar los valles alzados como la pregunta dice, se pasaron muy grandes trabajos é necesidades, lo cual sabe este testigo porque se halló presente.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que este testigo vido que, llegado el dicho gobernador Valdivia á este valle de Mapocho, pobló esta ciudad de Santiago, en la cual dicha población se halló el dicho capitán Francisco de Riberos, y después de poblada, en cierto tiempo hizo vecinos y les dió indios de repartimiento, entre los cuales hizo vecino y dió indios de repartimiento al dicho capitán Francisco de Riberos; y esto dice á esta pregunta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que es verdad é que este testigo lo vido que, llegado el gobernador Valdivia y después de estar poblada esta ciudad, dende á poco tiempo, se alzaron y rebelaron los naturales contra el servicio de S. M. y mataron en el valle de Chile ciertos cristianos que estaban, y estuvieron mucho tiempo alzados y sin sembrar, y que cree este testigo que lo harían creyendo que pues el adelantado don Diego de Almagro se había vuelto al Perú, así lo había de hacer el Gobernador y su gente, en el cual dicho alzamiento, por ser de cuatro ó cinco años, poco más ó menos, se pasaron grandes trabajos y hambres; y esto responde á esta pregunta.

21.—A las veinte y una preguntas, dice: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, y que es verdad que por ser tan larga la guerra que los dichos naturales dieron, sin venir navío ni otro socorro, que padecieron gran hambre, y la mayor parte de los dichos españoles andaban vestidos de pellejos de animales, y algunos cavaban y araban para se poder sustentar, por no querer los naturales sembrar, como dicho es; antes se sustentaban los dichos naturales con hierbas y otras cosas del campo, y por eso no dejaban de se juntar en fuertes en las provincias de los pormocaes, dejando su tierra y naturaleza, é que sabe que si no sembraran los dichos españoles las sementeras que hacían, viniera muy gran daño á ellos y trabajosamente se pudieran sustentar, y también ayudó mucho á los naturales que después vinieron de paz, que les fué gran socorro para que no muriesen y se sementasen de las dichas sementeras de los dichos españoles, en todos los cuales trabajos y en todo lo que le fué mandado se halló el dicho capitán Francisco de Riberos padeciendo los dichos trabajos, sirviendo á S. M. como su leal vasallo,

lo cual sabe este testigo porque se halló presente; y esto responde á esta pregunta.

22.—A las veinte y dos preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que, visto por el gobernador Valdivia que los naturales dejaban sus tierras y se iban á las provincias de los Promocaes, juntó la mitad de la gente que tenía, que sería hasta sesenta hombres de pié y de caballo, poco más ó menos, é fué á los dichos fuertes é desbarató los dichos indios, los cuales fueron peligrosos de ganar, especialmente el de Michimalongo, en donde el dicho Gobernador entró á pie, en donde fueron desbaratados los dichos indios, el cual fué muy peligroso, porque hirieron á muchos de los españoles muy mal, y mataron un hombre, en el cual dicho fuerte se halló el capitán Francisco de Riberos y en lo demás que le fué mandado, en lo cual sirvió á S. M. muy mucho, hallándose en mucho riesgo é peligro, é todo lo que le fué mandado como muy buen servidor de S. M.; y esto responde á esta pregunta.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: que es verdad que en el entretanto que el dicho Gobernador andaba en la provincia de los Promocaes procurando de traer los naturales de paz, con obra de sesenta de á caballo, fué nueva de españoles al dicho Gobernador que estaba en grande aprieto esta ciudad de Santiago por haber dado en ella los naturales, y sabido por el dicho Gobernador, se partió á la socorrer, y este testigo con él, y allegados, hallaron esta dicha ciudad toda la más quemada y abrasada, y á todos los más españoles heridos, y muertos dos dellos y muy muchos caballos y hecha muy gran destrucción, en el cual dicho socorro de la dicha ciudad vino el dicho capitán Francisco de Riberos, el cual fué servicio muy grande á S. M., porque á no venirle el socorro y tornar á dar los naturales en ellos, segund estaban de mal heridos, tiene este testigo por cierto que los mataran y se perdiera esta ciudad; y esto responde á esta pregunta.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo este testigo: que después de pasado todo lo susodicho, el dicho gobernador Pedro de Valdivia envió á poblar la ciudad de la Serena, é sabe este testigo é vido que todos los demás vecinos de esta ciudad gastaron muchos pesos de oro, ayudando á soldados con armas é con caballos é con dineros é con cosas necesarias para el sustento, y asimismo lo hacía muy cumplidamente el dicho capitán Francisco de Riberos, é que sabe que un caba-

llo en aquel tiempo valía ochocientos ó seiscientos pesos; y esto responde á esta pregunta.

25.—A las veinte y cinco preguntas, dijo: que público y notorio es que los naturales mataron á todos los más vecinos de la dicha ciudad, y ganaron el dicho pueblo los naturales, lo cual fué causa que cuando se reedificó fué causa de muchos gastos á los vecinos de esta ciudad, enviando los más dellos soldados con armas é caballos, asalariados, en donde se gastó suma de pesos de oro, en lo cual el dicho capitán Francisco de Riberos no pudo dejar de gastar como los demás, como siempre lo ha hecho por servir á S. M.; y esto responde á esta pregunta.

26.—A las veinte y seis preguntas, dijo: que este testigo ha visto que después que el dicho capitán Francisco de Riberos ha sido vecino desta ciudad, ha visto tener este testigo su casa poblada y armas y caballos, sustentando muchos soldados, gastando con ellos suma de pesos de oro, así ha visto este testigo andar muy adeudado y gastado, en tanta manera que, segund los gastos que hacía é hace, no bastó lo que los indios le dan en cuando en cuando, en que no ande, como dicho es, muy adeudado; haciendo mucho en el sustentar á S. M. esta ciudad, como lo ha hecho y hace el dicho capitán Francisco de Riberos; y esto responde á esta pregunta.

27.—A las veinte y siete preguntas, dijo: que èste testigo sabe é vido cómo el dicho gobernador salió desta ciudad, por tener, como tuvo, noticia de que había desotra parte de Maule muchos naturales, para los descubrir con la gente en la pregunta contenida, y entre ellos al dicho capitán Francisco de Riberos, y después vido este testigo, de á ciertos días, vió volver al dicho gobernador y capitán Francisco de Riberos con los demás que con él fueron, y llegados, dijo el Gobernador á la demás gente haber descubierto el río de Biobío y grandes poblaciones de naturales, y haber pasado todo lo en la pregunta contenido como en ella se contiene, y por tal es público y notorio.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta, y que sabe que por ser los ríos grandes y poco usados, en el cual tiempo no se podrían dejar de pasar trabajos en la ida y vuelta.

29.—A las veinte y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vido que después de llegado el gobernador Pedro de Valdivia de las

provincias del Perú, hizo gente para ir al descubrimiento de Arauco y de las demás tierras de arriba, y el dicho capitán Francisco de Riberos, por más servir á S. M. y dejando su asiento y reposo, se partió con el dicho gobernador al dicho descubrimiento é conquista, con sus armas é caballos é bien aderezado, porque este testigo fué la dicha jornada y lo vido.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que, yendo el dicho Gobernador á las dichas provincias al dicho descubrimiento con el dicho su campo, que sería hasta doscientos hombres de pié é de caballo, poco más ó menos, y en el camino pasaron guazábaras con los naturales y trabajos, especialmente estando en el valle de Andalién, que es junto á Bio-Bío, les dieron una guazábara los naturales, que fué la mayor y más peligrosa, al parecer deste testigo, que ha habido en las Indias, porque á las diez de la noche, poco más ó menos, dieron en el dicho campo hasta quince mile indios, poco más ó menos, y dieron con grande ímpetu y se pusieron en sus escuadrones cerrados junto al dicho campo, lo cual visto por el dicho Gobernador el acometimiento, salió con toda su gente contra los dichos indios, los cuales venían armados los más dellos de arneses de cuero de lobo, con cascos, flechas y porras, que se juntaron grandes escuadrones, de manera que no se pudo romper en mucho tiempo, y se puso tan junto del dicho campo que estuvo en punto de perderse, sin los poder romper ni desbaratar, en lo cual se halló presente este testigo.

31.—A las treinta y una preguntas, dijo este testigo que, visto por el dicho Gobernador el gran trabajo que había en el dicho rompimiento del dicho escuadrón y que cada hora iban ganando tierra los dichos indios hacia el campo de los españoles del Gobernador y que los caballos no osaban entrar, por hacer muy clara la noche, no pudo este testigo ver ni oir con el gran ruído las palabras en la pregunta contenidas, mas de entender que el dicho capitán Francisco de Riberos con la gente que allí se juntó se apearon y entraron en el dicho escuadrón y hicieron lugar para que el dicho Gobernador y la demás gente de á caballo, y este testigo con él, la pudiesen entrar, como entraron en el dicho escuadrón y rompieron los dichos indios, y después de rotos, públicamente se publicó que el dicho capitán Francisco de Riberos había sido uno de los que se apearon y así á pié había peleado muy mucho y sido parte para que se pudiese abrir el dicho escuadrón, y en lo cual

sirvió mucho á S. M. y el dicho Gobernador lo tuvo en mucho y todos los demás soldados por lo haber hecho con mucho valor y valentía.

32.—A las treinta y dos preguntas, dijo este testigo que lo que della sabe es que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que es verdad todo lo de la pregunta contenido, porque este testigo se halló presente á todo ello, y que el término que duró el fuerte sería el término que la pregunta dice, poco más ó menos, de se hacer, y el número de los dichos indios que vinieron sobre el dicho fuerte le parece sería lo que la pregunta dice, poco más ó menos.

33.—A las treinta y tres preguntas, dijo: que es verdad que después de haber seído desbaratados los dichos indios, los cuales traían sogas y tablones, teniendo entendido que habían de tomar el dicho fuerte, y viendo que por veinte y cinco de á caballo, poco más ó ménos, que envió el Gobernador y fueron con el general Jerónimo de Alderete habían sido desbaratados, cobraban muy gran temor los dichos indios y empezaban á venir de paz, envió el dicho Gobernador al dicho general para descobrir las provincias de Arauco con setenta de á caballo, poco más ó menos, entre los cuales fué el dicho capitán Francisco de Riberos y este testigo, y por la mar navíos, en el cual viaje se descubrieron en las dichas provincias grandes poblaciones y se pasó gran trabajo, por el dicho río por ser muy ancho y muy hondo y [haber] gente de guerra de la otra banda, en lo cual el dicho capitán Francisco de Riberos sirvió mucho á S. M.

34.—A las treinta y cuatro preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo lo vido y se halló á todo ello, como la pregunta lo dice, y vido al dicho capitán Francisco de Riberos servir en ello á S. M. y hallarse en los dichos trabajos y riesgos hasta llegar al dicho fuerte donde estaba el dicho Gobernador, que estaba donde está poblada agora la ciudad de la Concepción.

35.—A las treinta y cinco preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo lo vió y es y pasó como la pregunta dice.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo este testigo que es verdad y vido que después de las preguntas antes destas haber pasado, y estando el dicho capitán Francisco de Riberos en el sustento desta ciudad, é llegó á ella el general Francisco de Villagra de la parte de la Cordillera

con doscientos hombres, poco más ó menos, y llegado, vido este testigo que el Cabildo y Regimiento de esta ciudad y el Teniente della, visto el dicho Francisco de Riberos ser hombre muy principal, como lo es, le mandaron é rogaron que, por servir á S. M., fuese con la dicha gente á la entregar al Gobernador, el cual lo aceptó é se partió con la mayor parte de la gente, porque este testigo lo vido salir, y porque este testigo se quedó en la ciudad por vecino, como lo era, no vió lo que se padeció en el dicho viaje, mas de por ser nuevos caminos y malos ríos, no se pudo dejar de pasar mucho trabajo, por haber cerca de ciento y cincuenta leguas, donde fué público halló al dicho Gobernador en la ciudad de Valdivia, que agora está poblada, y que recibió el dicho Gobernador mucho contento y se holgó mucho; y esto sabe desta pregunta.

41.—A las cuarenta y una preguntas, dijo: que es público y notorio lo de la pregunta contenido, porque en este tiempo que mataron al dicho Gobernador y esta ciudad invió con el socorro al dicho capitán Francisco de Riberos, vino á ella por mandado del dicho general Francisco de Villagra, y llegado á esta ciudad, supo haber ido el dicho capitán Francisco de Riberos, porque este testigo lo encontró en el camino, y pasa ansí como la pregunta lo dice, segund de ello se informó este testigo y es público y notorio.

42.—A las cuarenta y dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque se halló presente este testigo á todo lo que la pregunta dice y declara, como en ella se contiene.

43.—A las cuarenta y tres preguntas, dijo este testigo que lo que della sabe es que, á causa del nombramiento del dicho Gobernador en el general Francisco de Aguirre, hubo grandes diferencias entre el dicho Aguirre y Francisco de Villagra, de manera que no se pudieron conformar, aunque se trabajó mucho en ello, é por el capitán Francisco de Riberos, el cual lo procuró, como regidor que era al presente en la dicha ciudad, en el cual tiempo este testigo fué al socorro de la ciudad Imperial, y no vido más de lo contenido en la dicha pregunta, mas de ser público y notorio.

46.—A las cuarenta y seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, antes que el dicho Gobernador muriese, nombró y señaló para conquistar y poblar las provincias de Cuyo al capitán Francisco de Riberos, por ser hombre principal en esta gobernación, de lo cual le dió

provisión dello, á la cual se remite, y que fué buen capitán y tan bienquisto de soldados, que estaba muy bien empleada la dicha jornada y otras más principales, y que por esto tiene por cierto este testigo se la encargó el dicho Gobernador, aunque no hubo efecto, y que cree este testigo que no pasó adelante por las causas en la pregunta dichas.

47.—A las cuarenta y siete preguntas, dijo: que después de haber pasado lo en la pregunta contenido, vino á gobernar esta tierra don García de Mendoza, como en la pregunta se contiene. y llegado á la ciudad de la Serena, fué público y notorio enviallo á llamar al dicho capitán Francisco de Riberos para tratar lo en la pregunta contenido y pasar con él todo lo que la pregunta dice, como en ella se contiene.

48.—A las cuarenta y ocho preguntas, dijo: que es verdad que el dicho don García de Mendoza, gobernador susodicho, de la ciudad de la Serena fué por la mar al paraje de la ciudad de la Concepción en una isla y de allí salió en tierra firme, donde hizo un fuerte y le dieron una guazábara, y estando y teniendo nueva que los dichos indios querían segundar de dar otra guazábara con más gente, hallándose este testigo en todo; y estando en este estado el dicho campo del dicho don García y este testigo con él, vido venir al capitán Francisco de Riberos en su socorro, con sus armas y caballos é criados muy bien aderezados, de la cual venida y de la demás gente de á caballo recibió muy gran contentamiento el dicho Gobernador y toda la gente que en la dicha fuerza estaba.

49.—A las cuarenta y nueve preguntas, dijo: que es verdad lo en la pregunta contenido, porque en todo ello se halló este testigo con el dicho Gobernador y el dicho capitán Francisco de Riberos, y hallarse, como se halló, en todas las guazábaras y rencuentros en él contenidos, hasta llegar á las provincias de Tucapel, á donde se hizo un fuerte por los españoles que en el dicho campo estaban.

50.—A las cincuenta preguntas, dijo: que es público y notorio lo de la pregunta contenido, porque este testigo les vió venir de la dicha guazábara, asimismo, á lo que este testigo se quiere acordar, al dicho capitán Francisco de Riberos; y así es público y notorio.

51.—A las cincuenta y una preguntas, dijo: que es verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo se halló en la población é reedificación de la ciudad de la Concepción, la cual reedificó el capi-

tán Jerónimo de Villegas, y se halló presente el dicho capitán Francisco de Riberos en la dicha reedificación, y en ello sirvió á S. M.

52.—A las cincuenta y dos preguntas, dijo: que después de haber poblado la dicha ciudad de la Concepción se vino el dicho capitán Francisco de Riberos con los demás vecinos á esta ciudad de Santiago á su vecindad, y en ella el dicho capitán Francisco de Riberos la ha sustentado y sustenta con mucha honra, como siempre lo ha hecho, y este testigo lo ha visto gastando mucha suma de pesos de oro, y que cuando el dicho gobernador Don García se fué abajo, le dejó por teniente y capitán desta ciudad, en el cual tiempo, hasta que vino el gobernador Francisco de Villagra, tuvo esta ciudad en paz y justicia y la república della, teniendo, como tuvo, un letrado por asesor, pagándole de su hacienda porque mejor administrase justicia, en el cual dicho cargo no pudo dejar de gastar suma de pesos de oro.

53.—A las cincuenta y tres preguntas, dijo: que viniendo á gobernar el dicho Francisco de Villagra, y allegado á esta ciudad, trajo alguna gente de españoles, al cual socorrió de armas é caballos, y que es público y notorio que de los que bien socorrieron fué uno el dicho capitán Francisco de Riberos, como siempre lo ha hecho con todos los gobernadores, especialmente á don García de Mendoza, que socorrió y sirvió y empió *(sic)* á S. M. en cosas que valían gran suma de pesos de oro.

54.—A las cincuenta y cuatro preguntas, dijo: que este testigo vido cartas que venían al cabildo desta ciudad del gobernador Francisco de Villagra, en que le hacía saber como los naturales habían muerto á su hijo con otros cuarenta hombres, é que toda la tierra estaba de guerra y en muy grande peligro y él en muy grande trabajo, y que estaba en la casa de Arauco, y en este tiempo, el capitán Francisco de Riberos, como buen servidor de S. M., se partió desta ciudad con sus armas y caballos, porque este testigo lo vido salir, y es público que, llegado á la ciudad de la Concepción, halló en ella al dicho Gobernador, que lo había sacado un barco de la dicha casa de Arauco, y dende á pocos días sabe este testigo que el dicho Gobernador le envió á su casa y vecindad, y se volvió en un navío, y que es público y notorio que dejó todos sus caballos y armas al dicho Gobernador y soldados.

55.—A las cincuenta y cinco preguntas, dijo: que lo que este testigo vido y [ha] entendido en todo el tiempo que el dicho capitán Francisco

de Riberos ha servido á S. M. hasta el día de hoy en todas las conquistas é guerras é descubrimientos no ha recibido ayuda de S. M., antes á su costa y minción le ha servido, como su leal vasallo.

56.—A las cincuenta y seis preguntas, dijo: que en todo el tiempo que este testigo ha que conosce al dicho capitán Francisco de Riberos, no ha visto ni oído decir haberse hallado en ninguna de las alteraciones ni alzamientos pasados en deservicio de Su Majestad, antes todo el tiempo [que] ha que sirve á Su Majestad, le ha visto servir bien é lealmente, como leal súbdito é vasallo suyo y con mucho lustre, como caballero hijodalgo, y por tal este testigo le ha tenido y tiene y como tal le ha visto este testigo tratar é vivir.

57.—A las cincuenta y siete preguntas, dijo: que este testigo ha visto que todo lo que ha podido adquirir el dicho capitán Francisco de Riberos, ni lo que los indios le han dado, no basta para lo mucho que ha gastado é gasta, por lo cual ve este testigo estar el dicho capitán Francisco de Riberos pobre y adeudado, así por servir á Su Majestad como por sustentar esta tierra é casa, haciendo bien á muchos, como dicho tiene, y en otras cosas que redundan todas en servicio de Su Majestad, y asimismo tiene muy grandísimas costas é gastos, siendo, como es, casado y tiene su mujer é hijos, que son nueve, y este testigo le paresce que según la calidad de su persona, y lo que merece por los servicios grandes que á Su Majestad ha hecho, demás de los indios que tiene, por ser esta tierra pobre, merece que Su Majestad le haga más mercedes.

58.—A las cincuenta y ocho preguntas, dijo: que este testigo tiene al dicho capitán Francisco de Riberos por muy buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia, y como tal le ha visto vivir y así ha tratado é trata, á lo que este testigo ha visto y ha entendido, los indios que tiene en encomienda, muy bien, y tiene en ellos doctrinas de frailes y clérigo y procurando de dalles buen ejemplo é doctrina é avezándoles vida política.

59.—A las cincuenta y nueve preguntas, dijo: que todo lo que dicho tiene es público y notorio y es la verdad para el juramento que hecho tiene y en ello se ratificaba é ratificó y lo firmó de su nombre.—*Juan Gómez*.—Ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano público.

Pero Gómez, vecino desta ciudad é testigo jurado, según forma debida y de derecho, por Dios y por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por parte del capitán Francisco de Ribe-

ros é preguntado por el tenor del interrogatorio sobre que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al capitán Francisco de Riberos, puede haber veinte y siete años ó veinte y ocho, poco más ó menos, y á Diego de Frías, fiscal real, puede haber nueve años, poco más ó menos tiempo.

Preguntado por las generales de la ley, dijo: que es de edad de más de sesenta y cinco años é que no es pariente ni enemigo del dicho capitán Francisco de Riberos, ni del fiscal real, y que las demás preguntas generales de la ley no le empecen.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que este testigo, estando en el valle de Tarija, vido al dicho capitán Francisco de Riberos que estaba en la compañía de Diego de Rojas, que iban á hacer la dicha jornada, y que fué público y notorio que la hicieron, y que este testigo no lo vió porque no fué á ella.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que la sabe como ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo se halló presente y lo vido donde ellos vinieron, siendo este testigo maese de campo del gobernador Pedro de Valdivia, y pasó como la pregunta lo dice, y vido al dicho capitán Francisco de Riberos en ello.

15.—A las quince preguntas, dijo este testigo: que yendo, como dicho tiene, por maese de campo con el gobernador Pedro de Valdivia su jornada, llegaron al valle de Atacama, donde hallaron al dicho capitán Francisco de Riberos con Francisco de Aguirre y otros soldados y los hallaron en harto aprieto y trabajo, porque les habían dado mucha guerra los indios, según ellos dijeron, y por la muestra que vieron lo mostró; y esto responde.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo lo vido y vido al dicho capitán Francisco de Riberos venía en la dicha jornada con el dicho Gobernador y pasar los trabajos que la pregunta dice, porque este testigo venía por maese de campo del gobernador Pedro de Valdivia.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo lo vió y es así como la pregunta lo dice, porque pasó así.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se

contiene; preguntado cómo la sabe, dijo este testigo que porque él era maese de campo y lo vido y repartía la comida que se hallaba, porque todos hobiesen parte della, y vió al dicho capitán Francisco de Riberos como la pregunta dice.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido y vido le encomendaron indios al dicho Francisco de Riberos y se halló en la población desta ciudad; y esto responde á esta pregunta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo era maese de campo del gobernador Pedro de Valdivia y lo vió y es como la pregunta lo dice.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo se halló de vista en todo ello y anduvieron vestidos de los dichos pellejos de animales, y asimismo sembraban con sus propias manos lo que habían de comer, y es ansí como la pregunta lo relata.

22.—A las veinte y dos preguntas, dijo: que es público y notorio y pasó como la pregunta lo dice, porque el Gobernador fué á los dichos fuertes y con la gente que dice, pero que no lo vió, porque quedó en la guarda desta ciudad con los pocos soldados que en ella quedaron; y esto responde á esta pregunta.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: que este testigo estaba tres leguas adelante del Gobernador con gente cuando le llegó la nueva al Gobernador, y el Gobernador lo dejó donde estaba en frontera y vino á favorecer á la dicha ciudad, porque los naturales habían dado la guazábara que dice y pasó como la pregunta dice, porque luego de á pocos días vino este testigo y lo vió haber pasado así; é esto responde á esta pregunta.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque todos los vecinos ayudaron para illa á poblar con armas y caballos y valían los precios que la pregunta dice, y este testigo lo vió ser y pasar como la pregunta lo dice.

25.—A las veinte y cinco preguntas, dijo este testigo: que sabe que los naturales mataron á todos los vecinos de la ciudad de la Serena y que sabe la fueron á tornar á reedificar la ciudad, [é] que tiene que el

dicho capitán Francisco de Riberos gastaría cantidad de pesos de oro, porque así lo gastaban los demás vecinos, y que no se acuerda que el dicho capitán Francisco de Riberos fué á la población segunda de la ciudad de la Serena, pero que tiene que sí iría; y esto responde á esta pregunta.

26.—A los veinte y seis capítulos, dijo: que es lo que la pregunta dice; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vió tener su casa poblada y hacer lo que la pregunta dice con muchos; y esto responde.

27.—A las veinte y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo se halló presente á todo ello y es y pasó así como la pregunta lo dice y aclara.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo era uno dellos y lo vió ser y pasar como la pregunta lo dice.

29.—A las veinte y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que este testigo lo vió ir así como la pregunta lo dice y dejar su casa poblada.

30.—A las treinta preguntas, dijo este testigo: que se quedó en el sustento de esta ciudad como vecino della y que no fué la dicha jornada, mas de que fué público y notorio pasar como la pregunta lo dice; y esto responde á esta pregunta.

35.—A las treinta y cinco preguntas, dijo este testigo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo le vido volver á esta ciudad á su vecindad y vió trajo del Gobernador los indios que dice, y que siempre ha sustentado su casa y esta ciudad como buen servidor de S. M.

40.—A las cuarenta preguntas, dijo: que lo que della sabe es que este testigo vido volver al dicho capitán Francisco de Riberos, é que venía de Valdivia á esta ciudad á su vecindad; y esto sabe.

42.—A las cuarenta y dos preguntas, dijo: que pasa lo que la pregunta dice en lo de despoblar Francisco de Villagra la Concepción, y trajo á esta ciudad de Santiago toda la gente que en ella estaba, y vió que el capitán Francisco de Riberos hospedó y tuvo en su casa muchos huéspedes, y en todo lo que pudo los favoreció; y esto responde á esta pregunta.

43.—A las cuarenta y tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella

se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque lo vido, y es y pasó como la pregunta lo dice.

46.—A las cuarenta y seis preguntas, dijo: que á la provisión que le dió el Gobernador de capitán para poblar á Cuyo se remite, porque dello demás no se acuerda, pero que tiene por cierto será así, y que la firma y letra de la provisión le parece á este testigo ser la letra del gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria; y esto responde á esta pregunta.

47.—A las cuarenta y siete preguntas, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que el Gobernador envió á llamar al capitán Francisco de Riberos, y le vió ir al llamamiento, y lo que con él pasó y comunicó no lo sabe, mas de que no se pobló en el valle de Chile el pueblo; y esto responde á esta pregunta.

48.—A las cuarenta y ocho preguntas, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que vido que el dicho capitán Francisco de Riberos fué al socorro y conquista de la Concepción, como la pregunta dice, habiendo ido el gobernador Don García por la mar con su gente, y que [lo] del cerco y la guazábara no lo vió, pero que fué público y notorio ser así como la pregunta lo dice.

52.—A las cincuenta y dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque así pasó como la pregunta lo dice, y este testigo lo vido administrar justicia con mucha retitud y tener un letrado por asesor é pagarle de su hacienda el salario; y esto responde.

53.—A las cincuenta y tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo este testigo: que porque lo vido que se favoreció al dicho Gobernador con armas é caballos para la gente que consigo trajo.

54.—A las cincuenta y cuatro preguntas, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que vido ir al dicho Francisco de Riberos á la Concepción, donde estaba el Gobernador, é supo llegó allá é que le vido volver por la mar, é oyó á personas, que no se acuerda de sus nombres, como le había dejado al Gobernador sus armas y caballos, y esto se acuerda se lo dijo el mesmo capitán Francisco de Riberos é no otra persona; y esto responde á esta pregunta.

55.—A las cincuenta y cinco preguntas, dijo: que ha visto servir al dicho capitán Francisco de Riberos á S. M. como buen soldado y servi-

dor de S. M., y que todo ha seído á su costa é minsión, é que no sabe ni ha oído decir que el dicho capitán Francisco de Riberos haya recibido cosa alguna de socorro de la caja de S. M. ni de otros capitanes, porque, si lo hubiera recebido, este testigo lo hubiera oído ó sabido; y esto responde á esta pregunta.

56.—A las cincuenta y seis preguntas, dijo: que durante el tiempo que ha que este testigo [le] conoce, no se había visto ni oído decir haya en cosa alguna halládose contra el servicio de S. M. el dicho capitán Francisco de Riberos, antes ha servido todo este dicho tiempo que lo conoce como buen servidor de capitán y con mucho lustre, y que le tiene por caballero hijodalgo y por tal es tratado y se trata; y esto responde á esta pregunta.

57.—A las cincuenta y siete preguntas, dijo: que es ni más ni menos que la pregunta lo dice y en ella se contiene, porque todo lo que tiene es poco para lo que merece, y está probe y adeudado y cargado de hijos, como dice; y esto responde.

58.—A las cincuenta y ocho preguntas, dijo: que es así y pasa como la pregunta lo dice, y tiene el dicho capitán Francisco de Riberos por buen cristiano y temeroso de Dios y de su conciencia; y en lo de los indios es como la pregunta lo dice y aclara, y que todo lo que ha dicho es pública voz y fama y la verdad para el juramento que hecho tiene, y en ello se ratificaba é ratificó, é firmólo de su nombre.—*Pero Gómez.* —Ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano público y de cabildo.

Juan de Cuevas, vecino desta ciudad de Santiago, testigo jurado según forma debida é de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, y presentado por el dicho capitán Francisco de Riberos y aclarado por el tenor de interrogatorio sobre que fué presentado, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los contenidos en la dicha pregunta, á Diego de Frías, fiscal, puede haber diez años, poco más ó menos, y al capitán Francisco de Riberos puede haber veinte y cinco años, poco más ó menos.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de cincuenta años, poco más ó menos, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, que dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe.

6.—A las seis preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que vió que el dicho capitán Pedro de Candia hizo la dicha jornada, pero que este testigo no fué allí, y que oyó decir que el dicho capitán Francisco de Riberos fué á ella, y esto responde á esta pregunta.

7.—A las siete preguntas, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que el dicho capitán Pedro de Candia hizo la dicha jornada y este testigo fué con él, y el capitán Francisco de Riberos oyó decir se fué á la conquista del Collao, que no lo vió, porque este testigo fué con el dicho capitán Pedro de Candia; y esto responde á esta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo lo oyó decir como la pregunta lo dice; pero que no lo vió, mas que fué público y notorio ser y pasar así; y esto responde.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que no lo vió, pero que fué público y notorio pasar todo lo que la pregunta dice.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo fué á la dicha jornada con los dichos capitanes y pasaron lo que la pregunta dice, y en toda ella vido al capitán Francisco de Riberos que sirvió á S. M.; y esto responde.

14.—A las catorce preguntas, dijo este testigo: que venía con el gobernador Pedro de Valdivia á la dicha jornada, y en Atacama hallaron al dicho capitán Francisco de Riberos con otros soldados que estaban esperando á que llegase el dicho gobernador Pedro de Valdivia para venir la jornada, y que cree y tiene por cierto pasarían los trabajos que dice la pregunta, por ser la tierra y cordillera trabajosa; y esto responde.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo que della sabe es que este testigo lo halló en Atacama y que no vió lo que pasó y dice la pregunta, mas de allí entendió les habían dado los indios naturales algunas guazábaras; y esto responde.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que este testigo fué uno de los que venían con el gobernador Pedro de Valdivia, que sea en gloria, y vió al dicho capitán Francisco de Riberos en ella, y es y pasa como la pregunta lo dice.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo llegó

juntamente con el dicho gobernador y el dicho capitán Francisco de Riberos al valle de Copiapó, y estaba de guerra, y desbarataron el fuerte y en el dicho valle murió el español; y esto responde.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque él fué uno de los que vinieron con el dicho Gobernador y juntamente con él dicho capitán Francisco de Riberos, y que es y pasó así como la pregunta lo declara, porque este testigo vió ser y pasar así.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque es y pasó así como la pregunta lo dice, y este testigo lo vió ser y pasar así.

20.—A las veinte preguntas, dijo este testigo: que es verdad que los naturales se rebelaron contra el servicio de S. M. y vió que mataron los españoles que la pregunta dice, y que estuvieron alzados los indios mucho tiempo, y pasaron grandes trabajos; y esto responde á esta pregunta.

21.—A las veintiuna pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo lo vió ser y pasar así como la pregunta lo dice, y el dicho capitán Francisco de Riberos en todo servir muy bien a S. M. como servidor suyo; y esto responde.

22.—A las veinte y dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vió ser y pasar como la pregunta lo dice, y este testigo fué uno de los que fueron con el Gobernador, y vió el dicho Francisco de Riberos en todo sirvió muy bien á S. M.; y esto responde.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: que es verdad que los naturales abrasaron la dicha ciudad y mataron los españoles que dice la pregunta, é hirieron muchos, y el dicho Gobernador vino al dicho socorro; pero que no se acuerda si vino el capitán Francisco de Riberos, pero que tiene para sí que sí vernía, porque es buen soldado; y esto responde.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo: que la sabe como en ella ee contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vió irse á poblar la dicha ciudad de la Serena y para ello vió que todos los vecinos ayudaron con armas y caballos, y que valían en el tiempo los caballos al precio que la pregunta dice.

25.—A las veinte y cinco preguntas, dijo: que supo como los naturales de la Serena mataron todos los españoles que allí estaban poblados en nombre de S. M., y vió que se fué á tornar á reedificar la dicha cibdad de la Serena, que todos ayudaron para ello y que así tiene el dicho capitán Francisco de Riberos lo haría; y esto responde á esta pregunta.

26.—A las veinte y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que por queste testigo lo ha visto siempre durante el tiempo que le conoce, siempre ha tenido su casa poblada con armas y caballos, y teniendo siempre cantidad de huéspedes á su mesa y costa, y dándoles lo que habían menester, que según los gastos que ha hecho, no basta con lo que los indios le daban para que no estuviese adeudado; y esto responde.

27.—A las veinte y siete preguntas, dijo: que es verdad que el dicho gobernador fué la dicha jornada y el dicho capitán Francisco de Riberos y que este testigo se quedó en el sustento desta cibdad, y que no lo vió, pero que fué así y pasó, porque todos los que volvieron de la jornada lo dijeron y es público y notorio ser y pasar así.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que es verdad que fueron y pasaron los trabajos que dicen, porque así lo dijeron todos los que con el Gobernador volvieron, y queste testigo no lo vió ni fué allá.

29.—A las veinte y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo lo vió ser y pasar así como la pregunta lo dice, y vido ir al dicho capitán Francisco de Riberos á la dicha conquista con el dicho gobernador Pedro de Valdivia; y esto responde.

35.—A las treinta y cinco preguntas, dijo: que la sabe; preguntado cómo la sabe, dijo que por queste testigo vido volver á esta ciudad al dicho capitán Francisco de Riberos y tener su casa como siempre poblada, y trajo los indios que la pregunta dice del dicho Gobernador; y esto responde.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es que vino el general Villagra con la gente que la pregunta dice, y llegado á esta ciudad, el Cabildo desta ciudad le mandó llevase la dicha gente, y él fué y la llevó; y que los trabajos que la pregunta dice, tiene pasaría, porque es muy lejos y son las ciento y cincuenta leguas desta ciudad á la de Valdivia, y mal camino de ríos y montañas, y por esto

tiene pasaría los trabajos que la pregunta dice; y esto responde á esta pregunta.

41.—A las cuarenta y una preguntas, dijo: que lo que della sabe es queste testigo á la sazón estaba en los Pormocaes é vido pasar al dicho capitán Francisco de Riberos que iba á la dicha cibdad de la Concepción y la más gente que la pregunta dice; y esto responde á esta pregunta.

42.—A las cuarenta y dos preguntas, dijo: que la sabe; preguntado cómo la sabe, dijo que porque la muerte de los españoles que fueron con Francisco de Villagra es así, y que volvió á la Concepción y la despobló, como la pregunta lo dice, y todos vinieron á esta ciudad y se aposentaron todos en casas de los vecinos desta ciudad, y en la del capitán Francisco de Riberos muchos, y que fué público y notorio les favoreció en todo lo que pudo; y esto responde á esta pregunta.

43.—A las cuarenta y tres preguntas, dijo este testigo: que es y pasa como la pregunta lo dice, porque este testigo era regidor y vido el nombramiento que le hizo para que fuese á informar á S. M. y pedir quien gobernase esta tierra; y esto responde á esta pregunta.

46.—A las cuarenta y seis preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que el gobernador Pedro de Valdivia, que sea en gloria, le dió la dicha conduta de capitán para que fuese á poblar á Cuyo, y que vió que no fué, y que no sabe por qué; y esto responde á esta pregunta.

47.—A las cuarenta y siete preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que el dicho gobernador Don García vino á gobernar esta tierra y desde la ciudad de Coquimbo envió á llamar al dicho capitán Francisco de Riberos, y vió este testigo que fué el dicho capitán, pero que no sabe lo que entre ellos pasó, mas de que sabe que no pobló el pueblo que quería poblar en el valle de Chile; y esto responde á esta pregunta.

48.—A las cuarenta y ocho preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo fué también al dicho socorro del dicho gobernador Don García y vido ir al dicho Francisco de Riberos, como la pregunta lo dice, y al tiempo que llegaron hallaron al dicho gobernador Don García con la gente que tenía en el dicho fuerte metido, y es y pasó como la pregunta lo dice.

49.—A las cuarenta y nueve preguntas dijo: que la sabe como en

ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo lo vió y es así como la pregunta lo dice, y vió que en todo sirvió como la pregunta lo dice el dicho capitán Francisco de Riberos, como buen soldado y servidor de S. M.

50.—A las cincuenta preguntas dijo: que lo que sabe desta pregunta este testigo es que el general Rodrigo de Quiroga fué con la dicha gente en busca de la comida, y con él el dicho capitan Francisco de Riberos, y este testigo, y salieron á ellos gran cantidad de indios y les dieron una guazábara y pelearon con ellos hasta que fueron desbaratados los dichos indios, y en todo sirvió muy bien el dicho capitán Francisco de Riberos á S. M.

51.—A las cincuenta y una preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo fué uno de los que fueron con el capitán Jerónimo de Villegas á la reedeficación de la ciudad de la Concepción, y vió que fué allá también el dicho capitán Francisco de Riberos y se halló á todo lo que la pregunta dice.

52.—A las cincuenta y dos preguntas, dijo: que sabe que el dicho capitán Francisco de Riberos volvió á su casa y sustento desta ciudad, como vecino della, y estando en ella, abajó el gobernador don García de Mendoza de la ciudad de la Concepción á irse á las provincias del Perú y dejó en esta ciudad por su lugar-teniente al dicho capitán Francisco de Riberos, y tuvo y administró justicia de S. M. con mucha prudencia, y tuvo un letrado por asesor, y que no sabe lo que le dió por la asesoría, y que estuvo por capitán y teniente de gobernador hasta que vino á gobernar Francisco de Villagra, y que la cantidad de pesos que gastó no sabe, mas de que no podía dejar de gastar cantidad de pesos de oro; y esto responde á esta pregunta.

53.—A las cincuenta y tres preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo vió que el Gobernador trajo la dicha gente y todos los más vecinos desta ciudad le ayudaron con caballos y armas, y así lo hizo el dicho capitán Francisco de Riberos; y esto responde.

54.—A las cincuenta y cuatro preguntas dijo este testigo: que el dicho capitán Francisco de Riberos salió de esta ciudad, él y Pedro de Miranda fueron, y que los vió volver á esta ciudad, y que ha oído decir que dejó al Gobernador sus armas y caballos; y esto responde.

55.—A las cincuenta y cinco preguntas, dijo este testigo: que durante el tiempo que ha que conoce al dicho capitán Francisco de Riberos, siempre en todos los servicios hechos á S. M. y descubrimientos y poblaciones, siempre lo ha hecho á su costa y minción, sin recebir socorro ni cosa alguna para ello, porque, si lo hobiera recebido, este testigo no pudiera dejar de lo ver y saber; y esto responde.

56.—A las cincuenta y seis preguntas, dijo este testigo: que puede haber veinte y cuatro ó veinte y cinco años que conoce de vista y trato al dicho capitán Francisco de Riberos y jamás no le ha visto que deserviese en cosa [alguna] á S. M. ni se hallase en ninguna cosa contra su real servicio, antes le ha visto servir muy bien á S. M. en todo lo que se le ha ofrecido y le ha sido mandado por sus capitanes, y siempre le ha conocido servir con mucho lustre y como caballero hijodalgo, y por tal le tiene este testigo y es habido y tenido y reputado de todos; y esto responde á esta pregunta.

57.—A las cincuenta y siete preguntas, dijo: que sabe que lo que los indios le dan no basta para lo que gasta y ha gastado, y que está pobre y adeudado y casado y tiene los hijos que la pregunta dice, y que le parece á este testigo que merece que se le haga más mercedes de las que tiene, porque es poco lo que tiene para lo que merece; y esto responde á esta pregunta.

58.—A las cincuenta y ocho preguntas, dijo: que este testigo tiene al dicho capitán Francisco de Riberos por buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia, y los indios que tiene por encomienda los trata muy bien y los reserva todo lo pusible, y siempre que ha podido tiene dotrina de frailes y clérigos en los dichos indios y les enseña vida política; y esto es la verdad y público y notorio á todos para el juramento que fecho tiene, y en ello se ratificaba y ratificó y lo firmó de su nombre.—*Juan de Cuevas.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica,* escribano público.

Santiago de Azoca, alcalde por S. M. en esta ciudad y vecino della, testigo jurado según forma debida y de derecho, por Dios y por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, y presentado por el capitán Francisco de Riberos, y preguntado por el tenor del interrogatorio sobre que fué presentado, dijo y depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al fiscal Diego de Frías en esta ciudad por S. M., y conoce al dicho capitán Francisco de Ribe-

ros puede haber veinte y tres ó veinte y cuatro años, poco más ó menos, y á Diego de Frías, fiscal, puede haber nueve ó diez años, poco más ó menos.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de cincuenta años, poco más ó menos, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, y que las demás preguntas generales de la ley no le empecen, y que dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que oyó decir este testigo á personas que de sus nombres se acuerda, que es á un Ortuño y á Gualdo Gil, y á otras personas que de sus nombres no se acuerda, cómo el dicho Francisco de Riberos fué al dicho descubrimiento con el capitán Calero y Machuca en las provincias de Nicaragua y que no podían dejar de pasar trabajos, por ser la tierra tan mala y de tantas aguas, y es público y notorio á los que lo saben ser y pasar así lo que la pregunta dice.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo ha oído decir á muchas personas pasar así como la pregunta dice, porque en Cotabamba y en el Desaguadero de Collao se halló el dicho capitán Francisco de Riberos con el dicho Hernando Pizarro y sirvió en ello á S. M. como su leal vasallo; y esto responde á esta pregunta.

6.—A las seis preguntas, dijo: que estando este testigo en las dichas provincias del Perú, vido como el dicho Pedro de Candia fué á hacer la dicha jornada y descubrimiento de Abisca, y fué uno de la tierra de este testigo y le dijo todo lo que la pregunta dice ser y pasar como en ella se contiene; y esto responde á esta pregunta.

7.—A las siete preguntas, dijo: que lo que della sabe es que oyó decir cómo el dicho capitán Francisco de Riberos iba la dicha jornada y se fué donde estaba Hernando Pizarro en el Collao; y esto responde á esta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo este testigo: que lo sabe, por muchas personas que se hallaron en ello, ser y pasar como la pregunta lo dice, y este testigo estaba con el marqués don Francisco Pizarro, y le llegaron cartas de rencuentros que habían tenido con los dichos indios el capitán Hernando Pizarro en el Desaguadero, y se habían ahogado cuatro ó cinco españoles; y esto responde á esta pregunta.

9.—A las nueve preguntas, dijo este testigo: que, como dicho tiene, estaba con el marqués don Francisco Pizarro, y fué público y notorio pasar así como la pregunta lo dice y declara, y que ansimismo oyó de-

cir á personas que se hallaron allí, como el dicho capitán Francisco de Riberos se halló á todo y sirvió á S. M. muy bien.

10.—A las diez preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, y que es público y notorio ser y pasar como la pregunta lo dice.

11.—A las once preguntas, dijo este testigo lo oyó decir, ser y pasar como la pregunta lo dice á muchas personas que se hallaron allí, que de sus nombres no se acuerda, y es público y notorio á todos los que lo vieron; y esto responde á esta pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo vido la compañía que hicieron los dichos capitanes, y fueron la dicha jornada y pasaron los trabajos que la pregunta dice, y así se volvieron, por no poder pasar ni hallar camino, y en todo se halló este testigo juntamente con el dicho capitán Francisco de Riberos, y sirvieron mucho y muy bien á S. M.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que della sabe es que el dicho capitán Francisco de Riberos se vino con el capitán Francisco de Aguirre y otros soldados que Diego de Rojas le había enviado á descubrir caminos de los Diaguitas y Juríes, y fueron [á]Atacama por los caminos que dice á esperar al gobernador Pedro de Valdivia. que iba al descubrimiento de las provincias de Chile, y allí en el dicho valle de Atacama halló este testigo que se estaba esperando al Gobernador y la demás gente que con él ibamos; y esto responde á esta pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo que sabe este testigo es que cuando llegaron al valle de Atacama hallaron allí, como dicho tiene, al dicho capitán Francisco de Riberos y á los demás que con él estaban, y supieron como los indios, visto que eran pocos, les habían dado grandes guazábaras y rencuentros, y por las señas que en ellos [hallaron] mostró ser ansí como la pregunta dice.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo vino la dicha jornada con el dicho gobernador Pedro de Valdivia, que sea en gloria, y vido ser el despoblado [de] la longitud que la pregunta dice, y ser falto de pastos y poca agua, y [por] venir mucha gente no se pudo dejar de pasar el trabajo que la pregunta dice; y esto responde á ella.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se

contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo lo vido y se halló á todo lo que la pregunta dice, y es y pasó como la pregunta lo dice, y se halló el capitán Francisco de Riberos sirviendo á S. M. en todo.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo vino la dicha jornada con el dicho gobernador Pedro de Valdivia, y fué y pasó todo como la pregunta lo dice, y en todo se halló el dicho capitán Francisco de Riberos sirviendo á S. M. como siempre.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque lo vido, y es así como la pregunta lo dice, y al dicho capitán Francisco de Riberos vió este testigo encomendalle los dichos indios que la pregunta dice, y hallarse en la población desta dicha ciudad.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque es y pasó como la pregunta dice, y este testigo se halló á todo ello y lo vió; y esto responde.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que este testigo lo vió ser y pasar como la pregunta lo dice, y en todo lo cual se halló este testigo y lo vió ser y pasar como la pregunta lo dice, en todo lo cual se halló este testigo y el dicho capitán Francisco de Riberos sirviendo á S. M. en todo lo que le fué mandado; y esto responde.

22.—A las veinte y dos preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que los naturales hicieron junta en los Promocaes y en Michimalongo y á la dicha junta fué el dicho gobernador Pedro de Valdivia, que sea en gloria, con la gente que la pregunta dice, y se deshicieron los fuertes y desbarataron los dichos indios, y mataron un español y hirieron otros muchos, y en todo se halló el capitán Francisco de Riberos, porque este testigo se halló en todo ello y lo vió; y esto responde á esta pregunta.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que este testigo quedó en esta ciudad al tiempo que el Gobernador salió para las provincias de los Promocaes, y en esta ciudad todos los naturales hicieron junta y dieron sobre esta ciudad y se la quemaron y mataron dos españoles y al pié de veinte caballos y hirieron muchos españoles y estuvo en punto

de perderse la ciudad, si Nuestro Señor no socorriera con su misericordia, y que de allí otro día ó dos, vino el dicho Gobernador, que se le envió á llamar, al dicho socorro, y entre ellos que con el Gobernador vinieron fué uno el dicho Francisco de Riberos; y esto responde.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo: que sabe que se envió á poblar la dicha ciudad de la Serena, y para la población de ella los vecinos desta ciudad ayudaron con caballos y armas y herraje y otras cosas necesarias de llevar para la dicha población, y que tiene por cierto que el dicho capitán Francisco de Riberos haríalo así, porque siempre lo tuvo de costumbre de lo hacer, y que sabe valían en aquella sazón los caballos á los precios que la pregunta dice; y esto responde á esta pregunta.

25.—A las veinte y cinco preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que los naturales de la ciudad de la Serena mataron todos los vecinos de aquella ciudad, excepto tres que se escaparon, y que se volvió de nuevo á reedificar la dicha ciudad, y que no se acuerda si fué el dicho capitán á la dicha reedificación, mas que tiene que antes iría, porque era muy buen soldado y servidor de S. M. y siempre en todas las cosas que se ofrecían, el Gobernador, que sea en gloria, le enviaba á ellas, y tiene que ayudaría y gastaría para la reedificación de la dicha ciudad y sustento de ella; y esto responde á esta pregunta.

26.—A las veinte y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que siempre le ha visto este testigo tener su casa poblada y armas y caballos en ella y siempre tuvo y tiene cantidad de huéspedes y gente en su casa, toda á su costa, y ayudando á muchos con todo lo que le es posible, y sabe no le basta lo que le dan los indios para lo que él ha gastado, y siempre le ha conocido adeudado por ello; y esto responde á esta pregunta.

27.—A las veinte y siete preguntas, dijo este testigo: que, visto ya servía la dicha tierra, el gobernador Pedro de Valdivia, de buena memoria, fué al dicho descubrimiento y con él el capitán Francisco de Riberos, y este testigo se quedó en el sustento de esta ciudad y no vió lo que allá pasó, mas que sabe fué público y notorio pasar así como la pregunta dice.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, porque este testigo se quedó en el sustento de esta ciudad y no lo vió, mas de que fué público y notorio ser y pasar

como la pregunta lo dice y [á] los que vinieron dello con el gobernador Pedro de Valdivia lo oyó y que pasó como dicho tiene.

29.—A las veinte y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo lo vió y fué con ellos veinte leguas, poco más ó menos desta ciudad por el camino que iban, y vido ir al dicho capitán Francisco de Riberos bien aderezado de caballos é armas á la dicha jornada con el dicho gobernador Pedro de Valdivia.

35.—A las treinta y cinco preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo lo vió volver á su casa á esta ciudad y sustento della y vió que el Gobernador, que sea en gloria, le encomendó más indios de los que tenía primero de encomienda; y esto responde á esta pregunta.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo: que lo que della se acuerda es que el general Francisco de Villagra vino con la gente que dice la pregunta, detrás de la cordillera, y llegado que fué, el cabildo y regimiento desta ciudad le mandaron y rogaron fuese con la dicha gente, y supo que fué con ella al Gobernador, y que lo demás, por quedar en esta ciudad, no lo sabe.

40.—A las cuarenta preguntas, dijo: que este testigo estaba, como dicho tiene, en esta ciudad, y vido el dicho capitán Francisco de Riberos abajó de las provincias de arriba para esta ciudad á su casa; y esto responde á esta pregunta.

41.—A las cuarenta y una preguntas, dijo: que este testigo estaba en la mar mandando hacer un barco para avisar á S. M. cosas tocantes á su real servicio, y á esta sazón fué el dicho capitán Francisco de Riberos con la dicha gente al dicho socorro y que tiene para sí pasarían los trabajos que dice por el camino, por ser tan malo; y esto responde á esta pregunta.

42.—A las cuarenta y dos preguntas, dijo: que fué público y notorio el desbarate y muerte de los españoles que iban con el dicho general y que vino á la cibdad de la Concepción y la despobló y trajo á esta cibdad toda la gente; como la pregunta dice, y vió que el capitán Francisco de Riberos tuvo en su casa gran cantidad de gente, como los demás vecinos, y que tiene para sí que gastaría con ellos lo que dice; y esto responde.

43.—A las cuarenta y tres pregnntas, dijo: que la sabe como en ella

se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió y es así como la pregunta lo dice y fué el dicho capitán Francisco de Riberos al dicho servicio, y fué y volvió; y esto responde.

46.—A las cuarenta y seis pregunta, dijo: que fué público y notorio que el gobernador Pedro de Valdivia proveyó por capitán al dicho Francisco de Riberos para conquistar y poblar lo que en la provisión se contiene, que á ella se remite, que le fué mostrada; y que lo demás no lo sabe.

47.—A las cuarenta y siete preguntas, dijo: que supo que el gobernador don García de Mendoza llegó a la cibdad de la Serena con gente de guerra y armada para el socorro deste reino y tierra de arriba, y que oyó decir envió á llamar el Gobernador al capitán Francisco de Riberos y supo el capitán Francisco de Riberos fué á su llamamiento á la cibdad de la Serena, y que lo que pasó entre ellos, este testigo no lo pudo saber; y esto responde á esta pregunta.

48.—A las cuarenta y ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que este testigo fué al dicho socorro del dicho Gobernador con los demás vecinos desta cibdad y vió ir y fué el dicho capitán Francisco de Riberos como la pregunta lo dice.

49.—A la cuarenta y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo se halló presente á todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene, y lo vió ser y pasar así.

50.—A las cincuenta preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo salió á correr la tierra y buscar comida para el campo con el dicho general Rodrigo de Quiroga, y asimesmo iba el dicho capitán Francisco de Riberos, y pasó lo que la pregunta dice eceto que no sabe cierto la cantidad de indios que había, mas que había mucha cantidad dellos, y este testigo se halló en todo y lo vió, como la pregunta lo dice; y esto responde.

51.—A las cincuenta y una preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo fué uno de los que vinieron con el capitán Jerónimo de Villegas á la reedificación de la cibdad de la Concepción, y así se pobló y reedificó al servicio de S. M., y este testigo vido que en todo se halló el dicho capitán Francisco de Riberos y en ello se sirvió mucho S. M.

52.—A las cincuenta y dos preguntas, dijo: que lo que della sabe es que el dicho capitán Francisco de Riberos se volvió á esta ciudad y á su casa y sustento della, y que sustenta su casa con mucha honra y no puede dejar de haber gastado suma de pesos de oro, y que, venido que fué Don García, gobernador, para irse á los reinos del Perú, le dejó por su teniente en esta ciudad, y estuvo hasta que el gobernador Francisco de Villagra vino á gobernar esta tierra, y le vido mantener justicia con mucha rectitud y no agraviar á nadie y tener al Licenciado Bravo por asesor, y que no sabe lo que le dió por el asesoría, que no podía dejar de gastar en ello; y esto responde á esta pregunta.

53.—A las cincuenta y tres preguntas, dijo: que lo que sabe della es que el Gobernador vino y trajo gente por la mar y hubo menester que los vecinos desta ciudad le ayudasen de armas y caballos, é así le ayudaron todos los más vecinos, y así lo hizo el capitán Francisco de Riberos, que le favoreció bien largo con caballos y lo demás; y esto responde á esta pregunta.

54.—A las cincuenta y cuatro preguntas, dijo: que sabe que el dicho capitán Francisco de Riberos fué á la ciudad de la Concepción á la sazón que el dicho Gobernador envió á avisar la muerte de su hijo y los demás que con él murieron, y le vido ir con caballos y armas y que llevó sus criados, y le vido volver á esta ciudad por la mar, y que este testigo ha oído decir le dejó al Gobernador sus armas y caballos; y esto responde á esta pregunta.

55.—A las cincuenta y cinco preguntas, dijo este testigo: que durante el tiempo que ha que le conoce al dicho capitán Francisco de Riberos y en todas las jornadas y servicios que á S. M. ha hecho, todo ha seído á su costa y minción, y no sabe ni ha oído que se le haya dado socorro alguno, porque si se lo dieran ó hubieran dado, este testigo lo hubiera sabido, antes tiene por cierto y verdad todo ha seído á su costa y minción del dicho capitán Francisco de Riberos; y esto responde á esta pregunta.

56.—A las cincuenta y seis preguntas, dijo este testigo: durante el tiempo que ha que le conoce ni sabe ni ha visto que en cosa alguna haya deservido á S. M., antes le ha servido durante el dicho tiempo como muy leal súbdito y vasallo suyo, y siempre que le ha servido ha sido con mucho lustre y como caballero hijodalgo, y por tal le tiene este testigo y él se trata; y esto responde á esta pregunta.

57.—A las cincuenta y siete preguntas, dijo este testigo: que es verdad que sabe que todo lo que los indios que tiene de repartimiento le han dado al dicho capitán Francisco de Riberos no ha bastado para dejar destar adeudado por lo mucho que ha gastado y gasta por servir á S. M., y está casado y tiene mujer y la cantidad de hijos que dice, y que es poco lo que tiene para lo mucho que merece, y que es digno que S. M. le haga toda merced.

58.—A las cincuenta y ocho preguntas, dijo: que este testigo tiene al dicho capitán Francisco de Riberos por muy buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia y que los indios que tiene en encomienda los trata muy bien y les tiene dotrina de frailes y clérigos en los dichos indios y les da y enseña vida política; y esto es la verdad de lo que dicho tiene y es pública voz y fama para el juramento que hecho tiene, y en ello se ratificaba y ratificó, y lo firmó de su nombre.—*Santiago de Azoca.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica,* escribano público y de cabildo.

Diego García de Cáceres, vecino desta ciudad de Santiago, testigo jurado según forma debida y de derecho, por Dios y por la señal de la cruz, segund que en tal caso se requiere, y presentado por parte del capitán Francisco de Riberos, y aclarado por el tenor del interrogatorio sobre que fué presentado, dijo y depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al capitán Francisco de Riberos de vista y trato y conversación, puede haber veinte y cinco años, poco más ó menos, y al fiscal Diego de Frías puede haber once años, poco más ó menos.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de cincuenta años, poco más ó menos, y que no es pariente de ninguno de los dichos, y que las demás preguntas de la ley no le empecen, que dé Dios la justicia al que la tuviere.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo lo vido debajo del estandarte y bandera del gobernador don Francisco Pizarro y sabe que fué á las jornadas con el dicho Hernando Pizarro y siempre con sus armas y caballos y sirvió muy bien en lo que le fué mandado, como muy buen soldado y servidor de S. M.

6.—A las seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es que el dicho capitán Pedro de Candia hizo la dicha jornada estando este testigo en

el Cuzco y vido que fué con él el dicho capitán Francisco de Riberos, y que fué público y notorio pasar lo que la pregunta dice, mas que no lo vió, por quedarse en el Cuzco; y esto responde á esta pregunta.

7.—A las siete preguntas, dijo: que este testigo lo oyó decir, porque estaba en el Cuzco, como dicho tiene, y que fué público y notorio ser y pasar como la pregunta dice.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo oyó decir al gobernador Pedro de Valdivia, que sea en gloria, lo contenido en la pregunta, y á otras personas, y que fué público y notorio pasar así, mas que este testigo no lo vió, porque no fué aquella jornada; y esto responde.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que este testigo, como dicho tiene, lo oyó decir al gobernador Pedro de Valdivia y á otras muchas personas lo contenido en la pregunta, y que es público y notorio ser y pasar así.

10.—A las diez preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta; y esto responde.

11.—A las once preguntas, dijo: que no la sabe.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que entraron los capitanes Pero Anzúlez y Pedro de Candia á hacer el descubrimiento y jornada de los Chunchos, y lo demás no lo sabe, porque este testigo se quedó con otro capitán atrás.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que sabe della es supo y vido que el capitán Diego de Rojas y Pedro de Candia hicieron la dicha compañía y jornada que dice, y que fueron y volvieron desbaratados por no poder pasar las montañas, y sabe y vió que el dicho capitán Francisco de Riberos fué la dicha jornada y pasó los dichos trabajos que la pregunta dice, y en ello sirvió á S. M., muy bien, como hijodalgo que es; y esto responde á esta pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta, es que vió en el valle de Tarija al dicho capitan Francisco de Riberos partirse para la dicha jornada, él y otros soldados, y fueron al valle de Atacama, y supo este testigo de todos los que allí estaban habían pasado muy grandes trabajos de frío y hambre, hasta llegar al dicho valle de Atacama; y esto responde á esta pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo vino con el gobernador Pedro de Valdivia al dicho valle de Atacama y allí halló al capitán Francisco de Riberos con los demás soldados que dice, y de-

llos supo y entendió que había pasado todo lo que la pregunta dice; y esto responde.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo fué uno de los que vinieron en el campo del dicho gobernador Pedro de Valdivia, y lo vió y fué, y pasó como la pregunta lo dice, y vido al capitan Francisco de Riberos ser uno de los que vinieron con el dicho Gobernador.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió y se halló en todo y pasa como la pregunta lo dice y en todo se halló el dicho.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo este testigo que la sabe porque pasó así, y lo vió todo, y vió que el dicho capitán Francisco de Riberos sirvió en todo á S. M., como muy buen soldado é hijodalgo.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo que la sabe; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vido que el gobernador Pedro de Valdivia pobló esta ciudad de Santiago y en la población della se halló el dicho capitán Francisco de Riberos, y vió que el Gobernador hizo vecinos en ella y repartió indios, y vió hacer vecino al dicho capitán Francisco de Riberos y encomendalle indios en nombre de S. M.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que pasa como la pregunta lo dice porque lo vió, y que el tiempo que duró el alzamiento de los indios, y que no se acuerda si fueron cuatro ó cinco años lo que duró el alzamiento de los naturales; y esto responde.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que la sabe y pasa como la pregunta lo dice, porque este testigo lo vió todo y se halló en ello como los demás vecinos y españoles que se hallaron en el dicho descubrimiento y población de la dicha ciudad.

22.—A las veinte y dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vió y se halló en todos los dichos fuertes y pasa como la pregunta dice, y en todos se halló el dicho capitán Francisco de Riberos y en ello sirvió mucho á S. M.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que este testigo había ido con el gobernador Pedro de Valdivia, que sea en gloria, á la provincia de los Promocaes y allá tuvo

nueva el Gobernador de la guazábara dada en la ciudad y quema della, y vino el dicho Gobernador al socorro della y este testigo con él; y asimismo vió, vino el dicho capitán Francisco de Riberos y hallaron la ciudad como la pregunta dice, y esta responde á esta pregunta.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo: que este testigo vió que se fué á poblar la ciudad de la Serena, y que para la población con cosas necesarias para ello ayudaban todos los vecinos, é que así tiene el dicho capitán Francisco de Riberos lo haría, porque siempre ordinariamente lo hace y ha fecho, y en aquel tiempo valían los caballos lo que la pregunta dice; y esto responde.

25.—A las veinte y cinco preguntas, dijo: que al tiempo que esto pasó había ido con el gobernador Pedro de Valdivia al socorro que hizo á S. M. contra la tiranía é rebelión de Gonzalo Pizarro, é que cuando volvió á estas provincias supo haber pasado como la pregunta dice.

26.—A las veinte y seis preguntas, dijo: que sabe que el dicho capitán Francisco de Riberos sustentó su casa muy principalmente, teniendo mucha cantidad de soldados servidores de S. M. en su casa y dándoles caballos y armas y algunos pagándoles con fletes, y que son tantos los gastos que el dicho capitán Francisco de Riberos hizo y hace, que le parece á este testigo que no le basta la renta que los indios le dan, porque lo ve estar adeudado por más servir á S. M.

27.—A las veinte y siete preguntas, dijo: que es verdad que el dicho gobernador Pedro de Valdivia fué al dicho descubrimiento con la cantidad de los soldados que dice, y descubrió las dichas provincias, y vido en el dicho río Biobío mucha población de gente, y una noche dieron á prima noche gran cantidad de indios en el dicho campo, donde se peleó con ellos, y por el gran valor é industria del gobernador Pedro de Valdivia se desbarataron los indios, y por lo mucho que pelearon los que con él iban, y en todo vido este testigo que se halló el dicho capitán Francisco de Riberos, y por la gran cantidad de indios que se vía haber y la poca gente que iban, se volvió el dicho Gobernador á esta ciudad con toda la gente, y en esto se pasó muy gran trabajo y riesgo de las personas; y esto responde.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque lo vió y pasó como la pregunta lo dice; y esto responde.

29.—A las veinte y nueve preguntas, dijo: que este testigo vido que, vuelto que fué el dicho gobernador Pedro de Valdivia del Perú del socorro del alzamiento de Gonzalo Pizarro, hizo gente en esta ciudad para ir á poblar la tierra que había descubierto, y vido quel dicho capitán Francisco de Riberos, por más servir á S. M., fué la dicha jornada muy bien aderezado de armas y caballos, y dejó en esta ciudad su casa poblada y con caballo y armas, como la pregunta dice, y lo que pasó allá este testigo no lo vió, porque quedó en esta ciudad, mas que oyó haber servido en la dicha jornada muy principalmente á S. M.; y esto responde.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que este testigo no lo vió, pero que fué público y notorio ser y pasar como la pregunta lo dice.

31.—A las treinta y una preguntas, dijo este testigo: que no fué á la dicha jornada por quedar en el sustento desta ciudad, y que lo oyó decir á muchas personas de las que allí se hallaron ser y pasar así como la pregunta lo dice; y esto responde.

32.—A las treinta y dos preguntas, dijo: que este testigo no fué la dicha jornada, mas que de á pocos días fué allá, y del Gobernador y de todos los demás soldados que en ella se hallaron supo ser y pasar lo que la pregunta dice, y vido el pucará que los españoles habían hecho; y esto responde á esta pregunta.

33.—A las treinta y tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta.

34.—A las treinta y cuatro preguntas, dijo: que este testigo supo cómo el general Jerónimo de Alderete hizo la dicha jornada y descubrió la multitud de los indios que la pregunta dice, y que á ser los indios tan diestros como agora, no quedara hombre dellos á vida; y esto responde á esta pregunta.

35.—A las treinta y cinco preguntas, dijo: que sabe que el capitán Francisco de Riberos, después de haber conquistados los indios de la Concepción, y poblada la ciudad, le mandó el Gobernador se viniese á esta ciudad á su casa, y le dió los indios que la pregunta dice; y esto responde.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que este testigo era uno de los del Cabildo desta ciudad, y visto el Cabildo que el dicho capitán Francisco de Riberos era persona de tanta calidad, le rogaron y mandaron fuese y llevase la dicha gente que

la pregunta dice al dicho gobernador Pedro de Valdivia, porque fuese más segura y con menos perjuicio de los naturales, y el dicho capitán Francisco de Riberos lo aceptó por servir más á S. M., y que no pudo dejar de pasar los trabajos que dice, por ser el camino tan largo y tan trabajoso de ríos grandes y malos caminos, y supo este testigo que le entregó la dicha gente al dicho Gobernador, y con ella recibió gran contento y alegría por la poca gente que á la sazón tenía y tener necesidad della, y le entregó la dicha gente donde está poblada la ciudad de Valdivia, que hay las leguas que la pregunta dice; y esto responde.

37.—A las treinta y siete preguntas, dijo este testigo que lo oyó decir como la pregunta lo dice, y fué público y notorio.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que oyó decir que se ahogaron los españoles que la pregunta dice, y que volvió el dicho Gobernador al asiento de la cibdad de Valdivia, y pobló la otra cibdad, y pasaron lo que la pregunta dice.

39.—A las treinta y nueve preguntas, dijo: que lo oyó decir ser y pasar como la pregunta lo dice, y que el dicho capitán Francisco de Riberos se halló en la dicha población de la cibdad Imperial; y esto responde.

40.—A las cuarenta preguntas, dijo: que este testigo vió que volvió el dicho capitán Francisco de Riberos á esta cibdad al sustento della y estar en su casa, y lo demás que la pregunta dice que lo oyó decir.

41.—A las cuarenta y una preguntas, dijo este testigo que vió que volvió el dicho capitán Francisco de Riberos, y que sabe que, venida la nueva de la muerte del dicho gobernador Pedro de Valdivia, y enviado á pedir el socorro de la cibdad de la Concepción, el teniente Rodrigo de Quiroga y el cabildo y regimiento desta cibdad rogaron y mandaron al dicho capitán Francisco de Riberos fuese con la dicha gente, el cual lo aceptó y fué la dicha jornada, y fué con harto peligro, por los indios estar desvergonzados y los caminos ser malos, y en ello se sirvió mucho á S. M., por ser en la coyuntura y sazón que era; y esto responde.

42.—A las cuarenta y dos preguntas, dijo: que es verdad quel dicho general Francisco de Villagra fué al dicho castigo de los indios, donde fué desbaratado y muertos los españoles que la pregunta dice, y vido quel general Francisco de Villagra trajo toda la gente de la cibdad de la Concepción consigo, chicos y grandes y mujeres y hijos, y vido que se repartió en esta cibdad toda la gente entre los vecinos, y vido que

la mayor parte dellos llevó el dicho capitán Francisco de Riberos á su casa y les favoreció con todo lo que pudo.

43.—A las cuarenta y tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo fué uno de los del regimiento y lo vió proveer y pasar como la pregunta lo dice, y le vido ir á las provincias del Perú, y en ello fué servicio muy principal que en ello hizo á S. M.

44.—A las cuarenta y cuatro preguntas, dijo: que oyó decir y fué público y notorio lo que la pregunta dice.

46.—A las cuarenta y seis preguntas, dijo: que este testigo vió que el gobernador Pedro de Valdivia le proveyó por su capitán para que fuese á poblar y repartir las provincias de Cuyo, y supo que como es tan buen capitán y tan bienquisto, se le juntaba mucha gente, y por esto el Gobernador, que tenía necesidad de la gente, le mandó por el presente que se detuviese hasta que viniese más gente; y esto responde á esta pregunta.

47.—A las cuarenta y siete preguntas, dijo: que sabe que el gobernador don García de Mendoza vino á gobernar esta tierra y á pacificar y poblar lo de arriba, y vió que el Gobernador le envió á llamar, teniendo noticia del valor de su persona, y el dicho capitán Francisco de Riberos fué al dicho llamamiento, y que allá no supo lo que trataron; y esto responde á esta pregunta.

48.—A las cuarenta y ocho preguntas, dijo: que este testigo fué uno de los que vinieron por tierra á la ayuda y socorro con los demás vecinos, y vido quel dicho capitán Francisco de Riberos fué á él muy principalmente, aderezado con sus armas y caballos y criado y muchos allegados á él y sustentándolos á su costa, y llegados que fueron, hallaron al dicho Gobernador y demás gente en un fuerte donde los indios le habían dado una guazábara; y esto responde.

49.—A las cuarenta y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo se halló á todo y lo vió y pasó como la pregunta lo dice, y vió que el dicho capitán Francisco de Riberos sirvió á S. M., muy bien como buen capitán.

50.—A las cincuenta preguntas, dijo: que sabe y vió este testigo, porque se halló en ello, que el Gobernador mandó salir al general Rodrigo de Quiroga y con el dicho general cierta gente, entre la cual fué

el dicho capitán Francisco de Riberos, lo cual fué para proveerse el campo y correr la tierra, y los indios, visto los españoles, salieron al camino gran cantidad dellos, y se peleó con ellos, y por la buena industria del general Rodrigo de Quiroga y los buenos soldados que allí iban, fueron desbaratados los indios, donde el capitán Francisco de Riberos trabajó y peleó como buen capitán y se sirvió mucho en ello á Su Majestad.

51.—A las cincuenta y una preguntas, dijo: que este testigo se quedó con el Gobernador en Tucapel y vió ir al capitán Jerónimo de Villegas á reedificar la ciudad de la Concepción, y con él fué el capitán Francisco de Riberos, y sabe se reedificó y pobló la dicha ciudad; y esto responde.

52.—A las cincuenta y dos preguntas, dijo: que sabe que el dicho Gobernador dió licencia al dicho capitán Francisco de Riberos para que se viniese á esta ciudad, y así se vino á ella al sustento della, y sabe este testigo ha gastado gran cantidad de pesos de oro y sabe y vió que el gobernador don García de Mendoza, gobernador que fué destas provincias, abajó á esta ciudad de Santiago para irse á los reinos del Perú, [y] habiendo entendido el valor y calidad y experiencia que el dicho capitán Francisco de Riberos tenía, le dejó en esta ciudad por su teniente y capitán y justicia mayor, y vió este testigo que el dicho capitán Francisco de Riberos, que tuvo el dicho cargo hasta tanto que vino el gobernador Francisco de Villagra á gobernar esta tierra, y vió este testigo que el dicho capitán Francisco de Riberos la tuvo en paz y justicia y tuvo un letrado por asesor y le pagó de su hacienda la cantidad de pesos de oro que dice, porque mejor se administrase justicia, y en el cual dicho cargo no pudo dejar de gastar muchos pesos de oro; y esto responde á esta pregunta.

53.—A las cincuenta y tres preguntas, dijo: que sabe que el capitán Francisco de Riberos socorrió al dicho Gobernador para los soldados que consigo trajo para el sustento destas provincias, con caballos y armas; y esto responde.

54.—A las cincuenta y cuatro preguntas, dijo este testigo: que supo que habían muerto al hijo del Gobernador y á los soldados que la pregunta dice, y venida la nueva, vido este testigo ir al dicho capitán Francisco de Riberos con sus armas y caballos y criados, y supo que dejó allá sus armas y caballos, que los dejó al Gobernador; y esto responde.

55.—A las cincuenta y cinco preguntas, dijo: que sabe que el dicho capitán Francisco de Riberos en todo cuanto á S. M. ha servido ha sido á su costa y minción, sin que se le haya dado sócorro alguno de la caja de S. M., porque si se le hubiera dado, este testigo no pudiera dejar de saberlo, y por esto tiene y sabe todo ha seído á su costa y minción; y esto responde.

56.—A las cincuenta y seis preguntas, dijo: que durante el tiempo que ha que conoce al dicho capitán Francisco de Riberos no ha visto ni entendido que en ninguna de las alteraciones pasadas contra el servicio de S. M. se haya hallado, antes ha servido siempre á S. M. muy bien y lealmente, como súbdito y vasallo suyo, é ha servido con mucho lustre é como caballero é hijodalgo, é por tal es habido é tenido é comunmente reputado; y esto responde á esta pregunta.

57.—A las cincuenta y siete preguntas, dijo: que sabe que todo lo que ha adquerido ha gastado el dicho capitán Francisco de Riberos y asimesmo lo que los indios le han dado, y no basta para lo mucho que ha gastado y gasta, por lo cual está muy pobre y debe mucha cantidad de pesos de oro, y sabe es casado y tiene los hijos que la pregunta dice, y que le parece á este testigo que para lo mucho que ha servido y la calidad de su persona y los muchos gastos que hace, no le basta lo que tiene y merece que S. M. le haga mayores mercedes, por lo muy mucho que le ha servido y muy bien.

58.—A las cincuenta y ocho preguntas, dijo: que este testigo tiene al dicho capitán Francisco de Riberos por buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia, y los indios que tiene en encomienda los trata bien y les tiene dotrina de fraile y clérigo y les enseña vida política; y esto responde á esta pregunta.

59.—A las cincuenta y nueve preguntas, dijo: que todo lo que ha dicho es pública voz y fama y la verdad para el juramento que hecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó, é lo firmó de su nombre.—*Diego García de Cáceres.*—Ante mí.—*Nicolás de Garnica,* escribano público.

El general Rodrigo de Quiroga, vecino desta ciudad de Santiago, testigo jurado según forma debida y de derecho, por Dios y por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, y presentado por parte del capitán Francisco de Riberos, y preguntado por el tenor del dicho interrogatorio sobre que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al capitán Francisco de Riberos puede haber veinte y tres años, poco más ó menos, y á Diego de Frías, fiscal real, puede haber doce años, poco más ó menos.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de más de cuarenta y ocho años y no es pariente ni enemigo de ninguná de las partes, y que las demás preguntas generales de la ley no le empecen.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que este testigo, estando en el valle de Tarija, salió allí el capitán Diego de Rojas del valle de Tarija, juntamente con el capitán Pedro de Candia, y vido ir en la dicha jornada al dicho capitán Francisco de Riberos; y estando este testigo en el dicho valle, volvieron los dichos capitanes y gente que con ellos iba y salieron al dicho valle, porque no pudieron pasar, y salieron como la pregunta dice, y que no pudieron dejar de pasar muchos trabajos, por ser la tierra tan áspera y tan mala y falta de comida.

14.—A las catorce preguntas, dijo este testigo: que del valle de Tarija salió y tuvo la misma noticia de dicho Pedro de Valdivia que venía por gobernador, y vino por otro camino que el dicho capitán Francisco de Riberos, y por él con los que este testigo venía pasaron grandes riesgos de vida y trabajos, así por pasar por tierra de guerra, como de fríos grandes y por pasar la cordillera nevada, así entiende que lo mesmo pasaría el dicho capitán Francisco de Riberos, pues todos se vinieron á juntar al pasar de la gran cordillera nevada, donde pasaron gran riesgo de frío; y esto vido que el dicho capitán Francisco de Riberos lo pasó y se halló en todos los dichos trabajos.

15.—A las quince preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque llegaron delante del dicho valle y eran pocos, y antes que el gobernador Pedro de Valdivia llegase, los indios les dieron muchos rencuentros y guazábaras y se pasó lo que la pregunta dice.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vino juntamente con el dicho Francisco de Riberos en el campo del gobernador Pedro de Valdivia, de buena memoria, y es pasó como la pregunta lo dice.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se

contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo fué uno de los que se hallaron en ello y vió al dicho capitán Francisco de Riberos en todo hacer como buen soldado y hijodalgo; y esto responde.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque pasó y es como la pregunta lo dice, porque este testigo se halló á todo y lo vió, y vió al dicho capitán Francisco de Riberos ser uno de los que en todo siempre se hallaban.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque pasó y es así como la pregunta lo dice, y este testigo lo vido.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que los naturales mataron los españoles que la pregunta dice en el valle de Chile, y que estuvieron al pié de cuatro años los dichos indios y no quisieron sembrar, entendiendo que de hambre se fueran y despoblaran la ciudad, y que sabe se pasaron muchos y grandes trabajos, así en la guerra como en el padecer de hambre que padecían; y esto responde á esta pregunta.

30.—A las treinta preguntas, dijo este testigo: que se quedó en el sustento desta ciudad, y que sabe ser verdad lo que la pregunta dice, porque es así público y notorio y pasa como en ella se contiene y los que se hallaron en ella lo dicen ser y pasar así.

31.—A las treinta y una preguntas, dijo: que este testigo no se halló en ella, mas que oyó decir á muchos soldados que en ella se hallaron que el dicho capitán Francisco de Riberos peleó y se señaló en ella y fué el primero que se apeó juntamente con el Gregorio de Castañeda y otros soldados, y por el buen esfuerzo y valentía é industria suya y de los que con él iban, fueron parte para abrir el escuadrón por donde entrase el dicho Gobernador con los demás que con él entraron, y desbarataron los dichos escuadrones, que serían al pie de más de veinte mil indios, y todos los más armados con arneses de cueros de lobo y picas y otras armas defensivas y ofensivas; y esto es público y notorio ser y pasar así.

32.—A las treinta y dos preguntas, dijo este testigo: que no se halló en aquella guazábara y que dende en diez ó doce días allegó este testigo al dicho fuerte que fué de esta ciudad de Santiago con otros soldados y halló hecho el dicho fuerte y al Gobernador y la demás gente

que con él estaba y con ellos el dicho capitán Francisco de Riberos; y oyó de haber tardado de se hacer el dicho fuerte lo que la pregunta dice, y en ello trabajaron mucho, por hacerlo los dichos españoles, y oyó que los dichos indios les habían dado la guazábara y habían sido desbaratados, como la pregunta lo dice, y que en ello el dicho capitán Francisco de Riberos había peleado muy bien, como buen capitán y servidor de Su Majestad.

33.—A las treinta y tres preguntas, dijo: que sabe este testigo que fué el dicho general Jerónimo de Alderete al descubrimiento de las provincias de Arauco, y este testigo fué con él y se pasó el río de Bío-bío con el trabajo que la pregunta dice, y que vió que el dicho capitán Francisco de Riberos fué con el dicho general Alderete al descubrimiento, y se descubrieron grandes poblaciones; y esto responde.

34.—A las treinta y cuatro preguntas, dijo este testigo: que es verdad que fueron y descubrieron las dichas provincias y gran cantidad de gente, y allí tomaron algunos caciques é indios que trajeron al Gobernador, y por ver tanta gente y dar cuenta al Gobernador de ello, se volvieron á dársela y por no llevar comisión de estar allá; y vió que en todo anduvo el dicho capitán Francisco de Riberos; y esto responde.

35.—A las treinta y cinco preguntas, dijo: que es verdad que el dicho capitán Francisco de Riberos, visto que la tierra iba sirviendo, el gobernador Pedro de Valdivia, de buena memoria, le dió y acrecentó más indios de los que tenía, y se vino á la ciudad de Santiago á su vecindad, y sabe sustentaba su casa con honra, y que no podía dejar de gastar cantidad de pesos de oro; y esto responde á esta pregunta.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo: que la sabe; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo era teniente de gobernador en esta ciudad á la sazón que el general Francisco de Villagra llegó con la gente desotra parte de la Cordillera Nevada, y llegado con ella á esta ciudad, dende á pocos días, pareciéndole á este testigo que era conveniente al servicio de S. M. y por estar el Gobernador falto de gente y tan lejos y donde la había menester, este testigo le dió una conduta de capitán para que llevase la dicha gente al dicho Gobernador, teniendo atención que el dicho Francisco de Riberos lo haría muy bien, por haber valor en él para ello y tener isperiencia en las cosas de la guerra y

servicio de S. M., y fué á llevar la dicha gente, y tiene que el Gobernador se holgó mucho con ella, porque el Gobernador escribió á este testigo se había holgado mucho con la dicha gente, y que en ello había servido mucho á S. M.; y esto responde á esta pregunta.

37.—A las treinta y siete preguntas, dijo este testigo: que estaba en esta ciudad por teniente de gobernador y no lo vió, mas supo por muchas personas que allí se hallaron que en todo sirvió el dicho capitán Francisco de Riberos, y por cartas que el gobernador don Pedro de Valdivia escribió á este testigo, entendía haber servido allá mucho y muy bien á S. M. el dicho capitán Francisco de Riberos; y esto responde á esta pregunta.

41.—A las cuarenta y una preguntas, dijo: que la sabe porque fué como la pregunta dice, que, sabida la muerte del Gobernador, el Cabildo de la Concepción escribió á este testigo, que á la sazón era justicia mayor, pidiéndole socorro, y visto lo pedido, este testigo rogó al dicho capitán Francisco de Riberos fuese con los pocos soldados que había á saber lo que pasaba y ver el estado en que estaba la tierra y á socorrer los vecinos de la Concepción, y el dicho capitán Francisco de Riberos, por saber que en ello se hacía gran servicio á S. M. por estar la tierra en tanto peligro, porque visto la muerte del Gobernador, todos los más indios de esta ciudad se empezaban á alterar, y visto la poca gente de españoles que había, se atrevió y puso en peligro de su vida y fué á la ciudad de la Concepción con el dicho socorro, y no pudo dejar de pasar grandes peligros, así de su vida como de trabajos del camino, y que en ello sirvió mucho y muy bien á S. M.; y esto responde á esta pregunta.

42.—A las cuarenta y dos preguntas, dijo este testigo: que es como la pregunta lo dice, porque fué desbaratado el dicho general Francisco de Villagra donde la pregunta dice, y se retrajo á la Concepción y la despobló, y trajo la gente toda á esta ciudad; é vido este testigo que el dicho capitán Francisco de Riberos hospedó mucha gente en su casa, y en todo lo que pudo les favoreció, y no pudo dejar de gastar mucha suma de pesos de oro, así en dalles de vestir y cosas necesarias y darles de comer, como les daba; y esto responde á esta pregunta.

43.—A las cuarenta y tres preguntas, dijo: que es verdad que pasa así como la pregunta lo dice y relata, y en todo fué y pasó, y el dicho Cabildo envió por persona principal al dicho capitán Francisco de Ri-

beros para que diese cuenta á S. M. y á los señores del Audiencia de la ciudad de los Reyes del estado desta tierra y de la falta que tenía de gobierno; y esto responde á esta pregunta.

44.—A las cuarenta y cuatro preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que vió salir desta tierra en el dicho navío al dicho capitán Francisco de Riberos á su costa, y que lo demás que lo oyó decir pasó así, y que no pudo dejar de gastar suma de pesos de oro, como la pregunta lo dice, para aderezarse, como se aderezó; y esto responde á esta pregunta.

46.—A las cuarenta y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque vido que el Gobernador le proveyó por tal capitán para poblar las provincias de Cuyo, é que á la provisión y comisión que de ello le dió se remite, la cual le vido dar este testigo, y sabe que el Gobernador tuvo necesidad de gente, y visto que se iba mucha con el dicho capitán Francisco de Riberos, le mandó que por entonces cesase; y esto responde á esta pregunta.

47.—A las cuarenta y siete preguntas, dijo: que sabe que el dicho gobernador Don García vino á gobernar esta tierra y á conquistar y poblar lo que estaba despoblado, y llegó con la dicha gente á la ciudad de la Serena, y entendió que el dicho Don García le envió á llamar, y vido que el dicho capitán Francisco de Riberos fué á la dicha ciudad, y que oyó decir que el dicho gobernador Don García quería poblar un pueblo de españoles en el valle de Quillota y supo que no lo pobló; y esto responde á esta pregunta.

48.—A las cuarenta y ocho preguntas, dijo: que la sabe; preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo fué uno de los vecinos que desta ciudad salieron al socorro y pacificación de la tierra de arriba, y vido al dicho capitán Francisco de Riberos ir como la pregunta dice, con caballos y armas y criados, todos muy bien aderezados, y cuando llegaron al asiento de la Concepción hallaron al dicho gobernador Don García con la gente que tenía en el fuerte, y les habían dado los naturales de la tierra una guazábara, y sabe que el dicho capitán Francisco de Riberos fué como la pregunta lo dice.

49.—A las cuarenta y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque se halló presente á todo y en ello sirvió muy bien á S. M., como muy buen capitán y valiente soldado, en todo.

50.—A las cincuenta preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo es el general Rodrigo de Quiroga, el que en la pregunta se contiene, que el gobernador don García de Mendoza le envió á correr con treinta y tantos caballeros y soldados y entre ellos el dicho capitán Francisco de Riberos, el cual aquel día se señaló muy valerosamente, como muy buen capitán, y peleó muy bien, que fué parte para que los indios fuesen desbaratados, como la pregunta dice, porque el dicho capitán Francisco de Riberos, habiéndose desbaratado el primer escuadrón, vió venir otros dos escuadrones de indios y dió aviso dello á este testigo, y él con el dicho general y otros diez soldados dieron en los escuadrones, donde lo hizo y se señaló muy valerosamente, por donde fueron desbaratados los dichos indios.

51.—A las cincuenta y una preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que este testigo fué uno de los que vinieron á la reedificación de la ciudad de la Concepción y se reedificó y pobló, y á todo ello se halló el dicho capitán Francisco de Riberos.

52.—A las cincuenta y dos preguntas, dijo: que sabe que el dicho capitán Francisco de Riberos se vino de la ciudad de la Concepción á esta de Santiago, donde es vecino, y siempre ha estado sustentándola á S. M., y no puede haber dejado de haber gastado mucha suma de pesos de oro; y que sabe que estando en el dicho sustento abajó el gobernador don García de Mendoza para irse á los reinos del Perú, y este testigo á la sazón estaba en las ciudades de arriba por capitán y justicia mayor, y que supo que por concurrir en el dicho Francisco de Riberos las calidades que la pregunta dice, le dejó por teniente de gobernador en esta ciudad, y entendió haber administrado justicia con toda retitud, y que así oyó decir tuvo un letrado por asesor, á su costa; y esto responde á esta pregunta.

53.—A las cincuenta y tres preguntas, dijo: que sabe y vió que el dicho capitán Francisco de Riberos ayudó á soldados con caballos y armas que trajo el gobernador Francisco de Villagra; y esto responde á esta pregunta.

54.—A las cincuenta y cuatro preguntas, dijo: que este testigo vido ir al dicho capitán Francisco de Riberos después de haber acaecido lo que la pregunta dice y vió que volvió á esta ciudad por la mar y

oyó decir haber dejado allá sus caballos y armas al dicho Gobernador.

55.—A las cincuenta y cinco preguntas, dijo este testigo: que durante el tiempo que ha que le conoce y todos los dichos servicios y descubrimientos que el dicho capitán Francisco de Riberos ha hecho, no sabe ni ha entendido ni visto se le haya dado socorro alguno de la caja de S. M. ni de sus capitanes en su nombre, antes entiende el dicho capitán Francisco de Riberos lo ha hecho todo á su costa é minción; y esto responde.

56.—A las cincuenta y seis preguntas, dijo: que durante el tiempo que este testigo conoce al dicho capitán Francisco de Riberos jamás le ha visto ni entendido que se hallase en cosa que fuese contra S. M., sino antes sabe durante el tiempo que la pregunta dice ha servido muy bien á S. M. y con mucho lustre y como caballero é hijodalgo, y que por tal es tenido y comunmente reputado.

57.—A las cincuenta y siete preguntas, dijo: que sabe que todo lo que el capitán Francisco de Riberos ha adquirido y los indios le han dado lo ha gastado y gasta sirviendo á S. M. en le ayudar al sustento desta tierra, por lo cual está muy pobre y adeudado, y está casado y tiene la cantidad de hijos que la pregunta dice, y por lo que el dicho capitán Francisco de Riberos merece y ha gastado, es poco lo que tiene, y que siendo S. M. servido de hacerle más mercedes, cabe en la calidad de su persona.

58.—A las cincuenta y ocho preguntas, dijo: que este testigo tiene por muy buen cristiano y temeroso de Dios y de su conciencia al dicho capitán Francisco de Riberos, y que sabe que los indios que tiene en encomienda los trata bien y les da dotrina de fraile y clérigo que tiene en ellos y les enseña vida política; y esto responde á esta pregunta.

59.—A las cincuenta y nueve preguntas, dijo: que todo lo susodicho es pública voz y fama y la verdad para el juramento que hecho tiene, y en ello se ratificaba y ratificó, y lo firmó de su nombre.—*Rodrigo de Quiroga.*—Ante mí.—*Niculás de Gárnica,* escribano público.

Alonso Descobar, vecino de esta ciudad de Santiago, testigo jurado según forma debida y de derecho, por Dios y por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, y presentado por parte del capitán Francisco de Riberos y aclarado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo y depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al capitán Francisco de

Riberos, puede haber que le conoce veinte y cinco años, poco más ó menos, de vista y trato y conversación, y á Diego de Frías, fiscal, puede haber diez años, poco más ó menos.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de cincuenta y cinco años, poco más ó menos, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, y que las demás preguntas de la ley no le empecen.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que es verdad que el dicho capitán Francisco de Riberos se metió debajo del estandarte y bandera del marqués don Francisco Pizarro y sirvió en todas las conquistas del Perú con él y con Hernando Pizarro, su hermano, como muy buen leal vasallo de S. M.

6.—A las seis preguntas, dijo este testigo: que sabe que el dicho capitán Pedro de Candia hizo la dicha jornada y el dicho capitán Francisco de Riberos fué con él la dicha jornada y vido tornar á salir perdidos, y que este testigo, no fué á ella, pero que fué público y notorio pasar los trabajos que la pregunta dice.

7.—A las siete preguntas, dijo: que este testigo la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo fué con el dicho capitán Hernando Pizarro y lo vió ser y pasar como la pregunta lo dice y relata.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo fué uno de los que estaban con el dicho Hernando Pizarro en la dicha conquista y lo vió ser y pasar como la pregunta lo dice, porque se halló presente á todo.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo anduvo en la dicha conquista y lo vió ser y pasar como la pregunta dice y relata.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo este testigo que porque lo vió y se halló en ello y asimismo el dicho capitán Francisco de Riberos, y en ello sirvió mucho y muy bien á S. M.

11.—A las once preguntas; dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo este testigo que porque lo vió y se halló en todo ello y así pasa como la pregunta dice, y asimismo el capi-

tán Francisco de Riberos, y en ello sirvió muy mucho á S. M. en el descubrimiento de las minas de plata de Porco; y esto responde.

12.—A las doce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que este testigo lo vió y es y pasó como la pregunta lo dice y relata; y esto responde.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo ques así como la pregunta lo dice, porque este testigo lo vió y se halló á todo ello y pasó como la pregunta lo dice, y salieron al valle de Tarija desbaratados.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que es como la pregunta lo dice, porque este testigo lo vió salir para esperar al dicho gobernador Valdivia, el cual vino con él, y este testigo vino después y halló acá al dicho capitán Francisco de Riberos.

25.—A las veinte y cinco preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo lo vió y es y pasó como la pregunta lo dice.

26.—A las veinte y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo lo conoce de vista y trato y conversación, y sabe haber hecho los socorros que la pregunta dice, y estar empeñado, como está, en cantidad de más de doce mile pesos.

27.—A las veinte y siete preguntas, dijo este testigo: que vió que el dicho Gobernador fué al dicho descubrimiento y con él el dicho capitán Francisco de Riberos, y así lo vió volver con el dicho Gobernador, y fué público y notorio pasar allá lo que la pregunta dice y relata; y esto responde de esta pregunta.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo este testigo: que es público y notorio todo lo que la pregunta dice y relata, porque así se lo dijeron todos los que volvieron heridos y por herir; y esto responde á esta pregunta.

29.—A las veinte y nueve preguntas, dijo este testigo: que el Gobernador vino de los reinos del Perú, y luego hizo el dicho descubrimiento, y fué con él el dicho capitán Francisco de Riberos, y le vió volver la dicha jornada, y le vido dejar su casa poblada con criado y armas; y esto responde á esta pregunta.

30.—A las treinta preguntas, dijo este testigo: que fué público y notorio lo que la pregunta dice, y todos los que se hallaron en la dicha

guazábara se lo dijeron á este testigo ser y pasar como la pregunta lo dice y relata.

31.—A las treinta y una preguntas, dijo este testigo: que no fué la dicha jornada, y es y pasó como la pregunta dice, porque de muchos que se hallaron en la dicha jornada y guerra se lo dijeron á este testigo, y es público y notorio pasar así como la pregunta lo dice.

32.—A las treinta y dos preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y que sabe fué público y notorio ser y pasar así como la pregunta lo dice y relata; y esto responde á esta pregunta.

33.—A las treinta y tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, y es público y notorio pasar lo que la pregunta dice, porque de los que se hallaron en la jornada este testigo lo supo ser y pasar así.

34.—A las treinta y cuatro preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y que fué público y notorio; y esto responde.

35.—A las treinta y cinco preguntas, dijo: que sabe que después de algo allanadas las provincias de arriba, el dicho capitán Francisco de Riberos abajó á esta ciudad á su casa y sustento, y vido que el dicho capitán Francisco de Riberos trajo los indios que la pregunta dice, y esto vido, y sustentar su casa como siempre lo ha hecho con mucha honra; y esto responde.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es que estando el dicho capitán Francisco de Riberos en esta ciudad, vino de la otra parte de la gran cordillera nevada el general Francisco de Villagra, y trajo la gente que la pregunta dice, y vido que el dicho capitán Francisco de Riberos le encargó el Cabildo y Regimiento desta ciudad la gente para que la llevase al Gobernador á la ciudad de Valdivia, y así este testigo le vió ir con la dicha gente, y que no pudo dejar de pasar los trabajos que la pregunta dice, porques el trabajo grande de los caminos malos y muy lejos; y esto responde á esta pregunta.

37 —A las treinta y siete preguntas, dijo: que fué público y notorio lo que la pregunta dice, y este testigo no lo vió porque se halló en esta ciudad.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que es público y notorio lo que la pregunta dice haber pasado como en ella se contiene, pero que no lo vió.

39.—A las treinta y nueve preguntas, dijo: que es público y notorio haber pasado lo que la pregunta dice; y esto responde á esta pregunta.

40.—A las cuarenta preguntas, dijo: que este testigo sabe ser público y notorio todo lo que la pregunta dice, pero que no lo vió, y que vió venir al dicho capitán Francisco de Riberos á su casa y vecindad y sustento della; y esto responde.

41.—A las cuarenta y una preguntas, dijo este testigo: que fué público y notorio haber muerto los naturales los que la pregunta dice, al gobernador don Pedro de Valdivia con los cuarenta soldados, y que la ciudad de la Concepción lo hizo saber á esta ciudad, y el Cabildo della proveyeron al capitán Francisco de Riberos fuese con diez soldados á la Concepción y llevase caballos y armas, y así el dicho capitán Francisco de Riberos, por servir á S. M., lo aceptó, que fué con harto riesgo por lo que la pregunta dice, y en ello se sirvió mucho S. M.; y esto responde.

42.—A las cuarenta y dos preguntas, dijo: que fué público y notorio el desbarate del general Francisco de Villagra en la cuesta de Andalicán y la muerte de los españoles, y así el despoblamiento de la dicha ciudad, y vido que el dicho capitán Francisco de Riberos hospedó muchos vecinos y soldados que de la dicha ciudad de la Concepción vinieron y les ayudó y socorrió en todo lo que pudo, como siempre lo ha hecho.

43.—A las cuarenta y tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo que porque pasó así como la pregunta lo dice, y este testigo vió ir al dicho capitán Francisco de Riberos, que le envió el dicho Cabildo, como regidor que era, á dar cuenta á S. M. del estado de la tierra y que pidiese quien la gobernase, y así fué; y esto responde á esta pregunta.

46.—A las cuarenta y seis preguntas, dijo: que sabe que el gobernador Pedro de Valdivia le dió la dicha jornada y conquista, y que se remite á la provisión que de ello le dió, y que supo no hizo la dicha jornada porque el gobernador hobo menester la dicha gente; y esto responde á esta pregunta.

47.—A las cuarenta y siete preguntas, dijo este testigo: que sabe que el gobernador D. García de Mendoza vino á gobernar esta tierra, como la pregunta dice, y que vió que el capitán Francisco de Riberos fué á la ciudad de la Serena y que no sabe á qué; y esto responde.

48.—A las cuarenta y ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo fué al dicho socorro y lo vió y pasó como la pregunta lo dice y aclara; y esto responde.

49.—A las cuarenta y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo fué en la jornada y lo vido pasar así y fué como la pregunta lo dice y aclara y vió ser y pasar así.

50.—A las cincuenta preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo era alférez del general Rodrigo de Quiroga y se halló en todo ello y es y pasó como la pregunta lo dice y aclara, porque lo vió ser y pasar así.

51.—A las cincuenta y una preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo se halló á ello y es y pasó como la pregunta lo dice y se reedificó la ciudad y pobló, y á todo se halló el dicho capitán Francisco de Riberos.

52.—A las cincuenta y dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque ha estado durante el dicho tiempo en esta ciudad y lo vió ser y pasar así como la pregunta lo dice y aclara; y esto responde.

53.—A las cincuenta y tres preguntas, dijo este testigo: que sabe que el dicho capitán Francisco de Riberos ayudó con armas y caballos al gobernador Francisco de Villagra para la gente que trajo, como hicieron los demás vecinos de esta ciudad.

54.—A las cincuenta y cuatro preguntas, dijo: que supo este testigo pasar así la muerte del hijo del Gobernador y los que con él murieron, y que vió que se escribió aquí, y el capitán Francisco de Riberos fué arriba con sus armas y caballos al socorro, y le vió volver y dexar allá sus armas y caballos y venir por la mar.

55.—A las cincuenta y cinco preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho capitán Francisco de Riberos en todos los dichos servicios hechos á S. M. y conquistas y descubrimientos no sabe ni ha visto que se le haya dado socorro ni ayuda alguna, antes ha servido á su costa y minción; y esto responde.

56.—A las cincuenta y seis preguntas, dijo este testigo: que sabe que durante el tiempo que ha que le conoce, no sabe ni ha visto ni entendido que haya deservido á S. M. en cosa alguna, sino siempre habelle ser-

vido como humilde vasallo suyo y siempre le ha servido con mucho lustre y como caballero y hijodalgo, y por tal es habido y tenido y comunmente reputado.

57.—A las cincuenta y siete preguntas, dijo: que sabe este testigo que todo lo que ha adquirido y los indios le dan no basta para lo mucho que ha gastado y gasta, y que está muy adeudado y probe y está casado y tiene la mujer é hijos que la pregunta dice, y que merece que S. M. le haga más mercedes, y que para lo que merece es poco lo que tiene.

58.—A las cincuenta y ocho preguntas, dijo: que este testigo tiene al dicho capitán Francisco de Riberos por buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia, y que sabe que los indios que tiene por encomienda los trata bien y los sobrelleva todo lo que puede y tiene en ellos dotrina de fraile y clérigo y les da vida política; y esto responde á esta pregunta.

59.—A las cincuenta y nueve preguntas, dijo: que es pública voz y fama todo lo que dicho tiene y es la verdad para el juramento que hecho tiene, y en ello se ratificaba y retificó, y no firmó porque no supo, y lo rubricó.—Ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano público y de cabildo.

Pedro de Miranda, vecino desta ciudad de Santiago, testigo jurado según forma debida y de derecho, por Dios y por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, y presentado por parte del capitán Francisco de Riberos, y preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo y depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al capitán Francisco de Riberos puede haber veinte y tres años, poco más ó menos, y al fiscal real Diego de Frías puede haber diez años, poco más ó menos.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de más de cuarenta y cinco años y que no es pariente ni enemigo del capitán Francisco de Riberos ni del fiscal Diego de Frías, y que las demás preguntas generales de la ley no le empecen.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que la sabe; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo iba con el gobernador don Pedro de Valdivia á la dicha jornada y los hallaron delante destos que iban la dicha jornada aguardándolos, que era en los valles que dice la pregunta, y que el dicho capitán Francisco de Riberos no pudo dejar de pasar

los trabajos que dice la pregunta, por ser una cordillera de nieve y todos despoblados; y esto responde.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo que della sabe es que este testigo venía con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia y allegaron al dicho valle donde estaba el dicho capitán Francisco de Riberos y otros caballeros, y entendieron como los naturales habían dado guerra, y visto que los apretaban, acometieron á los naturales que estaban en un peñol, donde hicieron una cosa muy notable, de donde les salían los naturales de un fuerte á hacerles mal á donde ellos estaban alojados, y por ser el dicho capitán Francisco de Riberos muy buen capitán y haber peleado él y los que con él estaban tan bien, se pudieron valer hasta que llegó el dicho Gobernador.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vino la dicha jornada con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia y vió vino el dicho capitán Francisco de Riberos á ella y pasar así como la pregunta dice y en ella se contiene.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que sabe este testigo que, llegados que fueron al valle de Copiapó, hallaron los naturales todos alzados de guerra y se fué al fuerte y desbarato donde la pregunta dice, y sabe mataron un español y caballos y muchos yanaconas, y en todo vido este testigo se halló el dicho capitán Francisco de Riberos sirviendo á S. M.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que la sabe como la pregunta lo dice; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo fué uno de los que vinieron con el dicho Gobernador al dicho descubrimiento y vido ser y pasar lo que la pregunta dice y relata, y en ello el dicho capitán Francisco de Riberos siempre sirviendo á S. M.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo se halló á todo y lo vió y es y pasó así como la pregunta lo dice y aclara.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo lo vió y es y pasó como la pregunta lo dice y aclara, porque los indios, visto que nosotros éramos menos que los que vinieron con el adelantado don Diego de Almagro y ellos se habían vuelto, que así pensaron que lo había de hacer el dicho gobernador don Pedro de Valdivia y los que con él iban.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que la sabe y pasa como la pregunta lo dice, porque este testigo lo vido pasar todo lo que la pregunta dice y aclara, y que anduvieron los dichos españoles muchos desnudos y vestidos de cueros de animales, y esto á causa de no venir navío ni socorro alguno en mucho tiempo, y asimismo fué forzoso asementarse para comer y poderse sustentar, por estar los naturales tanto tiempo rebelados y no querer sembrar, y fueron parte las dichas sementeras, después que vinieron de paz, no muriesen de hambre, antes se les dió con que se tornaron á sementar, y en este tiempo el dicho capitán Francisco de Riberos trabajó mucho, como muy buen soldado servidor de S. M.

22.—A las veinte y dos preguntas, dijo este testigo: que sabe que el Gobernador fué á los Promocaes á deshacer juntas y fuertes y asimismo al fuerte que la pregunta dice de Michimalongo, donde el Gobernador entró á pié y el dicho capitán Francisco de Riberos, y este testigo vió ser y pasar así como la pregunta lo dice, y en ello sirvió y se señaló el dicho capitán Francisco de Riberos.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: que sabe y pasa como la pregunta lo dice, porque al instante que esto pasó en esta ciudad, este testigo estaba con el Gobernador en los Promocaes en la conquista de los naturales, y estando en ella le vino nueva al Gobernador del dicho desbarate y quema de la ciudad y á gran priesa vino al socorro della y con él el dicho capitán Francisco de Riberos, y en ello sirvió mucho á Su Majestad.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo: que la sabe así como la pregunta lo dice, porque desta ciudad, á costa de los vecinos della, se fué á poblar la ciudad de la Serena, y en ello ayudaron con lo necesario para la primera fundación, y en ello se gastaron suma de pesos de oro, porque las cosas necesarias para ello valían caras, y los caballos valían á los precios que la pregunta dice, y en ello sirvió muy mucho á S. M. el capitán Francisco de Riberos.

25.—A las veinte y cinco preguntas, dijo: que sabe que mataron todos los vecinos de la Serena los indios naturales della, y de nuevo se hobo de tornar á hacer nuevos gastos, y en ello gastó el capitán Francisco de Riberos suma de pesos de oro, enviando, como envió, soldados para el sustento; y esto responde.

26.—A las veinte y seis preguntas, dijo este testigo: que sabe que el

dicho capitán Francisco de Riberos, que durante el tiempo que ha que fué vecino en esta ciudad, siempre ha sustentado su casa muy honrosamente, y teniendo en ella muchos huéspedes, amigos y servidores de S. M., á los cuales les proveía de caballos y armas y vestidos y otras cosas necesarias, de lo cual hoy día está muy adeudado y gastado, y no basta lo que los indios le daban para que no lo estuviese; y esto responde á esta pregunta.

27.—A las veinte y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo fué uno de los que fueron en los sesenta con el dicho Gobernador, y es y pasa y lo vió este testigo como la pregunta dice y relata, y en ello sirvió muy señaladamente el dicho capitán Francisco de Riberos.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que es lo que la pregunta dice, porque, visto que no se podía el Gobernador y los que con él estábamos, sustentar con ellos, tomó acuerdo y se volvió por la costa en la mano, y por ser los caminos tan malos, se pasó el trabajo que la pregunta dice.

29.—A las veinte y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo lo vido ir con el dicho Gobernador al dicho descubrimiento y jornada, y dejó su casa y reposo, en la cual casa dejó criado y armas y caballos, y él fué y sirvió en la dicha jornada muy bien á S. M., como siempre lo ha hecho; y esto responde.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que este testigo quedó en el sustento de esta ciudad y no fué á la dicha jornada, mas que sabe de todos los demás que fueron juntamente esta jornada, le dijeron haber pasado así como la pregunta lo dice y relata.

31.—A las treinta y una preguntas, dijo este testigo: que á los que se hallaron aquella noche en aquella guazábara, tan peligrosa como fué, oyó decir este testigo, y por pública voz y fama de los que allí se hallaron, como por el valor y sagacidad del dicho capitán Francisco de Riberos, y por apearse y arremeter con ímpetu, y apellidando se llegaron á él otros soldados, y rompieron el escuadrón, por donde pudo entrar el dicho Gobernador á caballo con los demás, y fueron por su valor desbaratados los dichos indios y escuadrones; y esto responde, y en ello se sirvió muy señaladamente á S. M.

32.—A las treinta y dos preguntas, dijo este testigo: que quedó en

esta ciudad, como dicho tiene, mas que es público y notorio lo que la pregunta dice haber pasado así, y de todos los que en ella se hallaron lo dicen ser así, y en ello sirvió el dicho capitán Francisco de Riberos á S. M., como siempre lo ha hecho.

33.—A las treinta y tres preguntas, dijo este testigo: que todo lo que la pregunta dice pasó así y es público y notorio.

34.—A las treinta y cuatro preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta y que es público y notorio.

35.—A las treinta y cinco preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo le vido venir á esta ciudad de la dicha jornada y vino mejorado de los indios que la pregunta dice, y sustentó su casa como siempre lo ha hecho.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque supo que el cabildo desta ciudad le rogó fuese con la dicha gente á entregalla al gobernador Pedro de Valdivia, por ser persona que cabía en él toda confianza y ser hombre de ispiriencia en la guerra y buen capitán, y así le vido ir con la dicha gente y pasar por los pueblos de encomienda que tiene este testigo que aclara; y esto responde.

40.—A las cuarenta preguntas, dijo: que lo que sabe della es que, pobladas las dichas ciudades que la pregunta dice, se vino á esta ciudad á sustentarla el dicho capitán Francisco de Riberos.

41.—A las cuarenta y una preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque pasó así como la pregunta lo dice y declara, y en ello sirvió muy mucho el dicho capitán Francisco de Riberos.

42.—A las cuarenta y dos preguntas, dijo: que pasa así como lo dice la pregunta, y que vido que vinieron todos los vecinos y estantes que estaban en la ciudad de la Concepción, que se había despoblado, y entre los vecinos desta ciudad se repartieron por sus casas, y el dicho capitán Francisco de Riberos sustentó muchos soldados y vecinos caballeros servidores de S. M. y gastó con ellos lo que pudo, y fué harto, en ello sirvió á S. M.; y esto responde á esta pregunta.

43.—A las cuarenta y tres preguntas, dijo: que sabe que sobre el dicho mando hubo las diferencias que dice la pregunta entre los generales, y que supo que el dicho capitán Francisco de Riberos procuró toda

concordia, y visto que aquí no se podían concordar, por orden del Cabildo desta ciudad le rogaron y mandaron, como á regidor que del Cabildo era, fuese á dar cuenta á S. M. y á los señores de la Real Audiencia de los Reyes del estado en que estaba esta tierra y les diese quien la gobernase, y este testigo lo vido que la acetó y fué la dicha jornada por servir á S. M., en la cual jornada de su hacienda gastó muchos pesos de oro; y esto responde.

46.—A las cuarenta y seis preguntas, dijo este testigo: que sabe y vió que el gobernador Pedro de Valdivia, que sea en gloria, encargó al dicho capitán Francisco de Riberos la población y descubrimiento de las provincias de Cuyo, y que se remite á la provisión y conduta de capitán que le hizo y merced que dello le hizo, y que sabe que el dicho capitán Francisco de Riberos es bienquisto y querido de todos, y que mucha gente se quería ir con el dicho capitán á la dicha población y descubrimiento, y teniendo falta el Gobernador de gente, le mandó que por entonces cesase la jornada.

47.—A las cuarenta y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque supo le envió á llamar el dicho Gobernador y el dicho capitán fué á su llamado á la dicha ciudad de la Serena, y asimismo supo aconsejó al Gobernador no poblase el pueblo, porque era sin provecho, y le dió razones bastantes, y así no se pobló, y en ello tiene este testigo sirvió á S. M.

48.—A las cuarenta y ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo fué uno de los vecinos que desta ciudad salieron al dicho socorro y vido que el dicho capitán Francisco de Riberos fué ótro, y fué muy bien ade rezado de caballos y armas y criados y sustentó muy muchos en e ejército, teniendo mesa y comiendo mucha copia de caballeros y soldados servidores de S. M., y fué gran socorro, porque había gran falta de comida, y en ello sirvió mucho y muy bien á S. M.

49.—A las cuarenta y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo siempre anduvo en todas las batallas que los naturales dieron y lo vió ser y pasar como la pregunta lo dice y el dicho capitán Francisco de Riberos en ellos se señaló como siempre lo hace doquiera que se ha hallado; y esto responde.

50.—A las cincuenta preguntas, dijo este testigo: que es verdad lo

que la pregunta dice, porque pasó así, y el dicho capitán Francisco de Riberos fué uno de los que con el general Rodrigo de Quiroga fueron y se señaló en la dicha guazábara, como siempre lo ha tenido de costumbre de hacer.

51.—A las cincuenta y una preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo vino á la reedificación de la ciudad de la Concepción con el capitán Jerónimo de Villegas, y vido que también vino el dicho capitán Francisco de Riberos, y se reedificó y pobló la dicha ciudad de la Concepción y se hallaron en todo ello.

52.—A las cincuenta y dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo lo vió y es como la pregunta lo dice, y estuvo por su lugar-teniente en esta ciudad del dicho gobernador Don García el dicho cápitán Francisco de Riberos, y vido que administró justicia con mucha retitud, y por más acertar, tuvo un letrado por asesor y le pagó de su hacienda el salario; y esto responde.

53.—A las cincuenta y tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo vió que el dicho capitán Francisco de Riberos ayudó con caballos y armas á soldados para que fuesen en compañía del dicho gobernador Francisco de Villagra, como siempre lo ha hecho.

54.—A las cincuenta y cuatro preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo fué al dicho socorro del dicho Gobernador, y vido pasar todo lo que la pregunta dice; y asimismo volvió juntamente á esta ciudad con el dicho capitán Francisco de Riberos, con licencia del Gobernador; y allá en la Concepción vió este testigo que repartió parte de las armas y caballos á los soldados que en el sustento de aquella ciudad están.

55.—A las cincuenta y cinco preguntas, dijo este testigo: que durante el tiempo que há que conoce al dicho capitán Francisco de Riberos en todos los dichos servicios que á S. M. ha hecho, no sabe ni ha visto ni oído que de la caja de S. M. se le haya dado acostamiento ni socorro, sino que sabe que todos los dichos servicios y descubrimientos y poblaciones lo ha hecho á su costa y minción, y por ello está adeudado; y esto responde á esta pregunta.

56.—A las cincuenta y seis preguntas, dijo: que este testigo há que

conoce al capitán Francisco de Riberos pasados de veinte y tres años, y siempre le ha visto servir á S. M. muy bien, como su leal vasallo, y que no sabe ni ha oído que le haya en cosa deservido, sino siempre animar á que todos sirvan á S. M.; y el dicho capitán Francisco de Riberos siempre ha servido á S. M. con mucha calidad y lustre, como persona principal y caballero é hijodalgo que es, y por tal es tenido y este testigo le tiene.

57.—A las cincuenta y siete preguntas, dijo: que sabe que el dicho capitán Francisco de Riberos que todo lo que tiene y los indios le han dado, y para los grandes gastos que tiene y ha tenido, no han bastado los tributos que los indios le han dado, y que sabe que está muy adeudado, y que es casado, y tiene la cantidad de hijos que la pregunta dice, y que lo que tiene es poco para lo que merece y sustenta, y que merece y es digno que S. M. le haga más mercedes.

58.—A las cincuenta y ocho preguntas, dijo: que este testigo tiene al dicho capitán Francisco de Riberos que es buen cristiano y temeroso de Dios y de su conciencia; y que sabe este testigo que trata bien los indios que tiene en encomienda y los reserva todo lo posible, y tiene en ellos dotrina de fraile y clérigo y les enseña vida política; y esto responde á esta pregunta.

59.—A las cincuenta y nueve preguntas, dijo: que todo lo que dicho tiene es la verdad y público y notorio y es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se ratificaba y ratificó, y lo firmó de su nombre.—*Pedro de Miranda.*—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público y de cabildo.

Bartolomé de Flores, vecino desta ciudad de Santiago, testigo jurado según forma debida de derecho, por Dios y por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, y presentado por parte del capitán Francisco de Riberos, y preguntado por el tenor del interrogatorio sobre que fué presentado, dijo y depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al capitán Francisco de Riberos puede haber veinte y siete ó veinte y ocho años, poco más ó menos, de vista y trato y conversación, y á Diego de Frías, fiscal real, puede haber diez años, poco más ó menos.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de cincuenta y siete años, poco más ó menos, y que no es pariente ni enemigo del capitán Francisco de Riberos, ni de Diego de Frías, fiscal; y las demás preguntas de la ley no le empecen.

2.—A la segunda pregunta, dijo este testigo: que vino con el gobernador Rodrigo de Contreras el capitán Francisco de Riberos, de España á las provincias de Nicaragua, y el dicho Gobernador proveyó al capitán Machuca por capitán para ir al valle de Olancho, en el Desaguadero, á poblar, con el cual fué el dicho capitán Riberos y esto lo sabe porque lo vió ir con el dicho capitán, y que no pudo dejar de pasar los trabajos que dice, por ser la tierra como la pregunta dice; y sabe que el dicho capitán Machuca no pudo poblar porque algunos soldados de los que llevó le fueron aviesos zaínos y salió el dicho capitán á Nicaragua y el dicho Francisco de Riberos con él; y esto responde á esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo este testigo: que estando en la provincia de Nicaragua, allegó el capitán Diego de Ayala, por mandado del gobernador don Francisco Pizarro, para hacer gente para el alzamiento de los naturales del Perú, y el gobernador Rodrigo de Contreras hizo cierta gente para el dicho socorro, entre los cuales fué uno el dicho capitán Francisco de Riberos; y esto responde á esta pregunta.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que sabe este testigo que el capitán Diego de Ayala llegó á la costa del Perú con la dicha gente y salieron por tierra por los arenales que la pregunta dice, y llegaron á Lima, donde estaba el Gobernador con este declarante, con el dicho capitán vino el dicho capitán Francisco de Riberos.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que sabe este testigo que después de metido debajo del mando y dominio del gobernador don Francisco Pizarro, supo este testigo y vido que el dicho capitán Francisco de Riberos sirvió á S. M. en toda la conquista como la pregunta dice.

6.—A las seis pregunta, dijo: que el capitán fué á hacer la dicha jornada como la pregunta lo dice, y sabe que un compañero del dicho capitán Francisco de Riberos fué con el dicho Pedro de Candia, y este testigo tiene que fueron ambos juntos, por ser grandes amigos; y esto responde á esta pregunta.

7.—A las siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo le vido ir con el dicho capitán Hernando Pizarro y dejar al Pedro de Candia; y esto responde á esta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo este testigo: que supo cómo el capitán Hernando Pizarro fué al dicho Desaguadero y á la dicha junta, y

supo se ahogaron siete ó ocho soldados al tiempo del pasar, y supo que fué con el capitán Hernando Pizarro el dicho capitán Francisco de Riberos, y lo demás que no lo sabe.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que este testigo supo que el capitán Gonzalo Pizarro fué con gente á la dicha pacificación de los Charcas é Cotabamba, y oyó decir el dicho capitán Francisco de Riberos fué con él por soldado y que sirvió con sus armas y caballos como los demás soldados.

10.—A las diez preguntas, dijo: que oyó decir todo lo en la pregunta contenido, y que este testigo no estuvo en ello y no vió, mas de ser público y notorio pasar como la pregunta dice.

11.—A las once preguntas, dijo: que no se halló á ello, mas de saber que Diego de Rojas fué al dicho descubrimiento de las minas de Porco, y sabe que el dicho capitán Francisco de Riberos andaba con el dicho Diego de Rojas por su soldado.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe que el capitán Pero Anzúlez hizo la dicha jornada para los Chunchos y llevó número de españoles, los cuales pasaron gran trabajo de hambre, por donde vinieron á fenecer y morir la mayor parte de los naturales y la mitad de los españoles al tiempo de salir, y que supo que les vesitaron á los capitanes y les quitaron gente, pero que no se acuerda quien fué á vesitallos; y esto responde.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe que los dichos capitanes hicieron la dicha compañía para descubrir la dicha tierra, y así fueron y salieron del valle de Tarija con muchos soldados de á caballo y de á pié y llegaron á los montes de los Chiriguanaes, y halláronlos tan malos y sin caminos que no los pudieron pasar y se volvieron, entre los cuales soldados fué uno el dicho capitán Francisco de Riberos y pasó el trabajo que los demás; y esto responde.

14.—A las catorce preguntas, dijo este testigo: que después de salido del descubrimiento de los Chiriguanaes, se desbarataron el capitán Diego de Rojas y Pedro de Candia, y obra de cien soldados fueron en busca de Pedro de Valdivia, que venía á la pacificación é población de las provincias de Chile, de los cuales fué uno el dicho capitán Francisco de Riberos como los demás soldados, y pasó el trabajo que la pregunta dice por causa de los malos caminos y sierra nevada y caminos sin comida; y esto sabe como testigo de vista que lo vió.

15.—A las quince preguntas, dijo: que al tiempo que llegó el gobernador Pedro de Valdivia al valle de Atacama, donde estaba el dicho Francisco de Riberos y otros diez soldados, y supo haber pasado lo que la pregunta dice por las muestras que en los indios vieron y de los que con él estaban que se lo dijeron.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo este testigo: que juntos que fueron todos en el valle de Atacama, el capitán y gobernador Pedro de Valdivia con todos los demás soldados y entre ellos el dicho capitán Francisco de Riberos, se metieron en el dicho despoblado y lo pasaron, y ques de la cantidad de leguas que la pregunta dice, y pasaron los trabajos iguales como los demás soldados, por no haber ventas ni leña ni demasiada agua y menos yerba; y esto responde á esta pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo este testigo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque hallaron el dicho valle de guerra y el Gobernador los fué á buscar los naturales y desbarató el fuerte que la pregunta dice, y fué el dicho capitán Francisco de Riberos á ello, y que se acuerda murió un español y mataron caballos, y este testigo se halló con el Gobernador y lo vió; y esto responde.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vino con el dicho Gobernador en el dicho campo y lo vió ser y pasar como la pregunta dice y en todo ello al dicho capitán Francisco de Riberos sirviendo á S. M.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque es y pasó como la pregunta lo dice y relata y este testigo se halló presente á todo y lo vió; y esto responde á la pregunta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque pasa así como la pregunta lo dice, y este testigo vido que durante el dicho tiempo que la pregunta dice los indios estuvieron alzados, creyendo lo que la pregunta dice, y en ello se pasaron grandes y excesivos trabajos; y esto responde á esta pregunta.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque pasó así como la pregunta dice y es, y este testigo lo vió todo pasar así, y si los vecinos y españoles no sembraran, pade-

cieran los dichos naturales por falta de comida, y todo es pasa como la pregunta lo dice y declara.

22.—A las veinte y dos preguntas, dijo: que sabe este testigo ser verdad lo en la pregunta contenido, y el dicho capitán Francisco de Riberos salió con los demás soldados que la pregunta dice, y sirvió en todo ello como la pregunta dice.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque este testigo se halló á la sazón que la pregunta dice en esta ciudad, y fué y pasó todo como la pregunta lo relata y dice.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo: que sabe que envió el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á poblar la dicha ciudad de la Serena, lo cual fué á costa de los vecinos de Santiago, entre los cuales el dicho Francisco de Riberos gastó como los demás vecinos para poblar la dicha ciudad, y que sabe que los caballos que valían al precio que la pregunta dice, y por esto tiene no pudo dejar de gastar suma de pesos de oro; y esto responde.

25.—A las veinte y cinco preguntas, dijo: que sabe este testigo que mataron todos los dichos vecinos, salvo dos que se escaparon, y quemaron el dicho pueblo, y para la reedificación supo el dicho capitán Francisco de Riberos ayudó como los demás vecinos al socorro desta dicha ciudad; y esto sabe desta pregunta.

26.—A las veinte y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo lo vió ser y pasar como la pregunta lo dice, porque este testigo siempre lo ha visto en esta ciudad hacer lo que la pregunta dice.

27.—A las veinte y siete preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia hizo la dicha jornada que la pregunta dice; y vió que el dicho capitán Francisco de Riberos fué por soldado del Gobernador la dicha jornada; y esto responde á esta pregunta.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que todo lo susodicho es pública voz y fama pasar como la pregunta lo dice, y vido volver al Gobernador con la demás gente que llevó á esta ciudad; y esto responde.

29.—A las veinte y nueve preguntas, dijo: que supo que, vuelto el dicho Gobernador de los reinos del Perú, fué á la dicha jornada que la

pregunta dice, y el dicho capitán Francisco de Riberos fué á ella con sus armas y caballo, como los demás soldados que con el dicho Gobernador fueron, y que lo demás no lo sabe porque este testigo estaba malo.

35.—A las treinta y cinco preguntas, dijo este testigo: que sabe que el dicho capitán Francisco de Riberos volvió de la dicha jornada á su casa, y al tiempo que este testigo vino de Lima, lo halló con los demás indios que la pregunta dice; y esto responde.

41.—A las cuarenta y una preguntas, dijo: que es verdad lo en la pregunta contenido; preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo se halló en esta ciudad al tiempo que fué el dicho capitán Francisco de Riberos, al dicho socorro con los dichos soldados que la pregunta dice; y esto responde.

42.—A las cuarenta y dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque pasó y es así como la pregunta lo dice; y esto responde á esta pregunta.

43.—A las cuarenta y tres preguntas, dijo: que lo que della sabe es que al tiempo que la pregunta dice pasó las dichas diferencias entre los generales Francisco de Villagra y Francisco de Aguirre, y visto el Cabildo desta ciudad las diferencias, acordaron de envíar al dicho capitán Francisco de Riberos para que informase á S. M. y á los señores de la Real Audiencia del estado en que estaba esta tierra, y que les enviase quien les gobernase, y así vido que fué el dicho capitán Francisco de Riberos como regidor; y esto responde á esta pregunta.

46.—A las cuarenta y seis preguntas, dijo: que sabe que el Gobernador le dió la provisión para poblar las provincias de Cuyo, como por la provisión que le fué mostrada paresce, y que á ella se remite; y que lo demás de la pregunta no lo sabe.

47.—A las cuarenta y siete preguntas, dijo: que sabe que el gobernador D. García de Mendoza vino á gobernar esta tierra en nombre de S. M. y llegó á la ciudad de la Serena, que es el principio desta gobernación, y allí supo que estuvo con la gente que trajo, y supo que el capitán Francisco de Riberos fué á verse con él á la ciudad de la Serena, y que lo demás no lo sabe; y que esto responde á esta pregunta.

48.—A las cuarenta y ocho preguntas, dijo: que sabe que el capitán Francisco de Riberos fué á socorrer al dicho Gobernador, muy bien aderezado, con sus armas y caballos y criados, y que no sabe lo que allá pasó; y esto responde á esta pregunta.

52.—A las cincuenta y dos preguntas, dijo este testigo: que sabe que después de pobladas las ciudades de arriba, el dicho capitán Francisco de Riberos se vino al sustento desta ciudad y estando en ella, abajó el gobernador D. García de Mendoza para irse á los reinos del Perú, y vido le dejó en esta ciudad por su teniente de capitán é gobernador, y estuvo en el dicho cargo sustentando la administración de la justicia hasta tanto que el gobernador Francisco de Villagra vino á gobernar esta tierra y la mantuvo en paz y justicia, y que sabe que tuvo un letrado por asesor, y que no sabe lo que le pagó; y esto responde á esta pregunta.

53.—A las cincuenta y tres preguntas, dijo: que sabe que vino el gobernador Francisco de Villagra al gobierno desta tierra y que trajo alguna gente para el sustento della, y que sabe que para encabalgallos le ayudó con caballos y otras cosas, como lo hicieron los más vecinos desta ciudad.

54.—A las cincuenta y cuatro preguntas, dijo: que al instante que pasó lo que la pregunta dice, se fué el capitán Francisco de Riberos á ver con el Gobernador, y de vuelta supo que le dejó allá sus caballos y se vino por la mar; y esto sabe desta pregunta.

55.—A las cincuenta y cinco preguntas, dijo este testigo: que en todo el tiempo que ha que le conosce y ha servido á S. M. en todos los descubrimientos y conquistas, no sabe ni ha visto ni oído que se le haya socorrido al dicho capitán Francisco de Riberos con cosa alguna de la caja de S. M., antes tiene los ha hecho á su costa y minción todos los dichos servicios; y esto responde.

56.—A las cincuenta y seis preguntas, dijo: que este testigo durante el tiempo que le conosce no le ha visto en alteraciones ni cosas contra el servicio de S. M., antes siempre le ha visto serville como su leal vasallo y lealmente y con mucho lustre y como caballero hijodalgo, y por tal lo tiene este testigo y de todos es reputado.

57.—A las cincuenta y siete preguntas, dijo este testigo: que sabe que el dicho capitán Francisco de Riberos gasta más que lo que los indios le dan, y que está adeudado, y que está casado y tiene mujer y los hijos que la pregunta dice, y que es digno que S. M. le haga más mercedes, atento á lo dicho y á lo mucho y bien que á S. M. ha servido; y esto responde á esta pregunta.

58.—A las cincuenta y ocho preguntas, dijo: que este testigo tiene al

dicho capitán Francisco de Riberos por buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia, y que sabe que trata bien los indios y les tiene dotrina de fraile y clérigo y que les enseña vida política; y esto responde.

59.—A las cincuenta y nueve preguntas, dijo: que todo lo que dicho ha es pública voz y fama y la verdad para el juramento que hecho tiene, y en ello se ratificaba y ratificó, y lo firmó de su nombre.—*Bartolomé Flores.*—Ante mí.—*Niculás de Gárnica,* escribano público y de cabildo.

Don Rodrigo González, primer obispo de Chile, testigo jurado según orden sacerdotal, é habiendo jurado según que en tal caso se requiere, prometió de decir verdad de lo que supiere en este caso que por parte del capitán Francisco de Riberos fué presentado, y preguntado por el tenor del dicho interrogatorio dijo, y depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al capitán Francisco de Riberos de vista y trato y conversación, puede haber veinte años, antes más que menos, y á Diego de Frías, fiscal, seis ó siete años, poco más ó menos.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de sesenta y cinco años, antes más que menos, y que no es pariente ni enemigo de ninguno de los dichos; y que las demás preguntas de la ley no le empecen.

6.—A las seis preguntas, dijo: que sabe que el dicho capitán Francisco de Riberos fué la jornada que hizo el dicho capitán, y fueron tantos y tan malos los pasos y ruin tierra que topó el dicho capitán Pedro de Candia, que se salió, y que pasaron grandísimos trabajos, según le dijeron todos los que la jornada fueron á este testigo, y en todo se halló el dicho capitan Francisco de Riberos, porque este testigo le vió salir del Cuzco con el dicho capitán, y así lo vió volver; y esto responde.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo fué á la dicha jornada de los chiriguanaes y lo vió ser y pasar como la pregunta lo dice y declara; y esto responde á ella.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vió venir con el general Francisco de Aguirre al valle de Atacama á esperar al Gobernador,

y para llegar allí por fuerza habían de pasar los trabajos que la pregunta dice, porque este testigo los pasó también y lo vido.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo llegó con el gobernador Pedro de Valdivia y los halló en el dicho valle de Atacama, al dicho capitán Francisco de Riberos y á los demás soldados, y habían pasado los trabajos que la pregunta dice, y por las insinias que en los indios vieron, no pudieron dejar de pasar lo que la pregunta dice.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque es así y pasó como la pregunta lo dice y en ella se contiene, y este testigo vino en el dicho campo y jornada con el dicho Gobernador, y lo vió ser y pasar así.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vino la dicha jornada y pasos con el dicho Gobernador, y vió ser y pasar así todo como la pregunta dice y en todo hallarse el dicho capitán Francisco de Riberos sirviendo á S. M.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque él fué uno de los que vinieron con el dicho Gobernador, y lo vido ser y pasar así como la pregunta lo dice y el dicho capitán Francisco de Riberos hallarse en todo.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque es así como la pregunta lo dice, y el dicho capitán se halló á la dicha población y se le encomendó indios, y este testigo lo vió todo ser y pasar así.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que este testigo se halló á todo presente, y es y pasó así como la pregunta lo dice, y se pasaron grandes y excesivos trabajos de hambre y otras cosas.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que siempre vió que el dicho capitán Francisco de Riberos, como buen soldado, iba á cualquier cosa de afrenta que fuese menester, y vido se pasaron la hambre y desnudez que la pregunta dice, y que fué gran parte las sementeras que los españoles hicieron para que después que los naturales vinieron de paz no muriesen muchos de hambre y se asementasen; y esto responde.

22.—A las veinte y dos preguntas, dijo: que es público y notorio ser y pasar lo que la pregunta dice, porque este testigo los vido ir á ello, y pasó así y se quedó en esta ciudad; y esto responde.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo se halló á la sazón en esta ciudad, y pasó así como la pregunta lo dice y aclara, y vió venir al dicho Gobernador al dicho socorro, y al dicho Francisco de Riberos con él.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque vió que el dicho capitán Francisco de Riberos y los demás vecinos socorrieron como la pregunta dice, y valían los caballos el precio que la pregunta dice.

25.—A las veinticinco preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque lo vió y es así como la pregunta lo dice y en ella se contiene, porque este testigo lo vió ser y pasar como lo dice la pregunta.

26.—A las veinte y seis preguntas, dijo: que sabe que el dicho capitán Francisco de Riberos, dende que le dieron indios, y antes, siempre tuvo su casa poblada con caballos y armas, y la ha sustentado muy honrosamente, y sabe ha ayudado á muchos con armas y caballos y vestidos, y lo demás que la pregunta dice, y por ello está muy adeudado; y esto responde á esta pregunta.

27.—A las veinte y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque vió ir al dicho Gobernador al dicho descubrimiento, y con él al dicho capitán Francisco de Riberos, y pasa y es así todo como la pregunta lo dice y aclara, y en ello trabajó mucho y muy bien el dicho capitán Francisco de Riberos.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que la sabe, y es así como la pregunta dice; preguntado como la sabe, dijo: que porque lo vió ser y pasar así como la pregunta dice.

29.—A las veinte y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo fué también á la dicha conquista y poblaciones de las ciudades de arriba con el dicho Gobernador, y vido ir al dicho capitán Francisco de Riberos, como la pregunta lo dice, y dejar á su reposo y casa, la cual dejó poblada de caballo y criado y armas.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo iba en el

dicho campo con el dicho Gobernador, y lo vió pasar así como la pregunta lo dice y relata.

31.—A las treinta y una preguntas, dijo: que es verdad todo [lo] en la pregunta dicho; preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo se halló presente á todo y vido que el dicho capitán Francisco de Riberos dijo y hizo, y le vió pelear muy bien y como buen capitán, diestro y experimentado en la guerra, y en ello sirvió muy mucho á S. M., y fué gran servicio el que el dicho capitán hizo.

32.—A las treinta y dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque pasó así, y este testigo se halló á todo y lo vió, y se hizo el fuerte como la pregunta dice, y vido el dicho escuadrón de indios que vino sobre el dicho fuerte, y vido que fueron desbaratados los dichos indios, y en ello se señaló el dicho capitán Francisco de Riberos y sirvió á S. M. como muy buen servidor suyo.

33.—A las treinta y tres preguntas, dijo: qne la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo lo vió ser y pasar así, y vido ir al dicho capitán Jerónimo de Alderete al dicho descubrimiento de Arauco, y con él al dicho capitán Francisco de Riberos, y pasó lo que la pregunta dice; y esto responde.

34.—A las treinta y cuatro preguntas, dijo este testigo: que es así como la pregunta lo dice y aclara; preguntado como la sabe, dijo: que porque se halló presente á todo, y es y pasa como la pregunta lo dice, y en todo se halló el dicho capitán Francisco de Riberos.

35.—A las treinta y cinco preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque le vido dar los indios y venirse al sustento de su casa y tenerla y sustentarla honradamente, y que no pudo dejar de gastar cantidad de pesos de oro.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque vino el general Francisco de Villagra con la dicha gente detrás de la cordillera, y vido que el Cabildo le envió al dicho capitán Francisco de Riberos á llevarla al gobernador Pedro de Valdivia, atento haber valor en su persona para ello, y que no pudo dejar de pasar los trabajos que la pregunta dice, por ser los ríos tantos y tan malos caminos y haber ciento y cincuenta leguas de camino de esta ciudad de Santiago á la ciudad de Valdivia.

37.—A las treinta y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo fué al dicho descubrimiento del Lago y se pasó todo lo que la pregunta dice, y el dicho capitán Francisco de Riberos se halló en todo como la pregunta lo dice y aclara.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo se halló presente en todo, juntamente con el dicho capitán Francisco de Riberos, y fué y pasó como la pregunta lo dice y aclara, y este testigo lo vió ser y pasar así.

39.—A las treinta y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo se halló con el dicho capitán Francisco de Riberos juntamente á todo, y es y pasó como la pregunta lo dice y aclara.

40.—A las cuarenta preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo juntamente vino desde la dicha ciudad de la Concepción hasta esta de Santiago con el dicho capitán Francisco de Riberos.

41.—A las cuarenta y una preguntas, dijo: que sabe que el Cabildo desta ciudad, sabida la muerte del gobernador Pedro de Valdivia con los demás soldados que con él murieron, proveyeron al dicho capitán Francisco de Riberos que fuese con diez soldados y con cantidad de caballos y armas al dicho socorro que la pregunta dice, y que le vió ir con los dichos soldados, y que no pudo dejar de pasar trabajo, pero que este testigo no lo vió, por ser trabajoso de muchos ríos y de malos caminos.

42.—A las cuarenta y dos preguntas, dijo: que fué público y notorio pasar así el dicho desbarate y muerte de españoles que el general Francisco de Villagra llevaba, y salido desbaratado, vino á la ciudad de la Concepción y la despobló y trajo toda la gente que en ella residía á esta ciudad de Santiago y vió que el dicho capitán Francisco de Riberos hospedó muchos en su casa y les dió lo que hubieron menester, todo lo que pudo, y lo hizo con ellos muy bien.

43.—A las cuarenta y tres preguntas, dijo; que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo se halló en esta ciudad y vió las dichas diferencias entre el general Francisco de Villagra y el general Aguirre, y visto que no se podían confor-

mar ni nadie bastó á ello, vió nombrar el Cabildo desta ciudad al capitán Francisco de Riberos para que fuese á dar cuenta á S. M. y á los señores de la Real Audiencia de los Reyes y que les diese quien les gobernase, y así le vió ir, y sabe que á la sazón que esto pasó era regidor desta ciudad; y esto sabe desta pregunta.

46.—A las cuarenta y seis preguntas, dijo: que sabe que el gobernador, que sea en gloria, Pedro de Valdivia, le había nombrado por capitán para ir á poblar á Cuyo, y vió la dicha provisión y comisión, que le fué mostrada, la cual conoce ser del Gobernador, y que sabe que el dicho capitán Francisco de Riberos es bienquisto y buen capitán, y que lo demás que la pregunta dice no lo sabe, mas de que tiene para sí que el gobernador Pedro de Valdivia había menester la gente y le mandaría no fuese por el presente, y que luego el Gobernador [en] aquella sazón murió.

47.—A las cuarenta y siete preguntas, dijo este testigo: que supo y vido que el gobernador don García de Mendoza vino á gobernar esta tierra y trajo mucha gente de guerra consigo y llegó á la ciudad de la Serena y fué recebido, y de allí entendió que envió á llamar al capitán Francisco de Riberos, entendiendo que en él cabía lo que la pregunta dice, y que sabe fué al dicho llamado á la ciudad de la Serena, y que lo que entre el gobernador Don García y él pasaron, no lo sabe, mas de que no se pobló el pueblo en el valle de Chile que la pregunta dice.

48.—A las cuarenta y ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo fué también al dicho socorro del dicho Gobernador y vido ir al dicho capitán Francisco de Riberos como la pregunta lo dice, y llegar al asiento de la Concepción al gobernador D. García de Mendoza en el fuerte metido con la gente que consigo tenía, y había pasado la guazábara, como la pregunta lo dice.

49.—A las cuarenta y nueve preguntas, dijo: que fué público y notorio pasar lo que la pregunta dice, pero que no lo vió.

52.—A las cincuenta y dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo estuvo en aquella sazón todo el dicho tiempo que esto pasó y duró en esta ciudad de Santiago, y lo vido ser y pasar así como la pregunta lo dice y aclara; y esto responde á esta pregunta.

53.—A las cincuenta y tres preguntas, dijo: que lo que desta pregun-

ta sabe es que vino el dicho gobernador Francisco de Villagra y trajo alguna gente para el sustento desta tierra, y que tiene que el capitán socorrería al dicho Gobernador con caballos y armas, pero que no lo vió, mas de que sabe siempre tiene de costumbre el dicho capitán Francisco de Riberos de favorecer y socorrer, y por esto tiene que así lo haría.

54.—A las cincuenta y cuatro preguntas, dijo: que sabe este testigo que á la sazón que la pregunta dice de la muerte del hijo del gobernador Francisco de Villagra y los demás soldados que los indios mataron, vino la nueva á esta ciudad, y vido fué allá el dicho capitán Francisco de Riberos con sus armas y caballos, y lo vió volver, y lo demás que no lo sabe.

55.—A las cincuenta y cinco preguntas, dijo este testigo: que durante el tiempo que ha que conoce al dicho capitán Francisco de Riberos ha hecho los servicios á S. M. y descubrimientos, no sabe se le haya dado cosa alguna de la caja de S. M., ni otro capitán en su nombre, porque si se le hubiera dado, este testigo no pudiera dejar de lo saber, antes tiene para sí todos los dichos servicios y conquistas los ha hecho á su costa y minción.

56.—A las cincuenta y seis preguntas, dijo este testigo: que durante el tiempo que ha que conoce al dicho capitán Francisco de Riberos no sabe ni ha visto ni entendido que se haya hallado en cosa alguna en contra del servicio de S. M., sino antes en todo el dicho tiempo sirviendo á S. M. muy lealmente, como humilde vasallo suyo y animando á todos que así lo hiciesen y sirviesen á S. M., y siempre ha servido muy bien y con mucho lustre y como caballero y hijodalgo que es, y este testigo le tiene por tal y de todos es tenido y habido y reputado por tal.

57.—A las cincuenta y siete preguntas, dijo este testigo: que sabe que todo lo que el dicho capitán Francisco de Riberos ha adquirido y los dichos indios le han dado, no ha bastado ni basta para lo mucho que ha gastado y gasta, y que sabe que es casado en esta ciudad y tiene los hijos que la pregunta dice, y que no está pagado con lo que tiene para lo mucho que ha servido á S. M., y merece que S. M. le haga muchas más mercedes, y que es merecedor dellas.

58.—A las cincuenta y ocho preguntas, dijo: que este testigo le tiene al dicho capitán Francisco de Riberos por buen cristiano, temeroso de

Dios y de su conciencia, y que sabe que los indios que tiene en encomienda los trata bien y siempre ha procurado de tenerles doctrina, como les tiene, de fraile y clérigo y les dan y enseñan vida política.

59.—A las cincuenta y nueve preguntas, dijo: que todo lo que dicho ha es pública voz y fama y la verdad de lo que ha dicho para el juramento que fecho tiene, y en ello se ratificaba y ratificó, y lo firmó de su nombre.—*Eps. Chileni.*—Ante mí.—*Niculás de Gárnica,* escribano público y de cabildo.

(Sigue la información de testigos al tenor del interrogatorio de la página 98:)

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago, á treinta días del dicho mes de Diciembre de mile é quinientos é sesenta y tres años, ante el dicho señor Santiago de Azoca, alcalde ordinario en la dicha ciudad por S. M., é por ante mí el dicho Nicolás de Gárnica, escribano susodicho, el dicho capitán Francisco de Riberos presentó por testigo en esta razón á Rodrigo de Herrera é á Guillermo de Niza é á Pedro de Miranda, de los cuales é de cada uno dellos el dicho señor alcalde tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, donde corporalmente pusieron sus manos derechas, so cargo del cual prometieron de decir verdad, é á la fuerza é conclusión del dicho juramento, dijeron: sí juro, é amen. Testigos Juan de Coria Bohórquez é Pedro de Padilla, estantes en la dicha ciudad.—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica,* escribano público de cabildo.

En la ciudad de Santiago, á los dichos treinta días del dicho mes de Diciembre del dicho año del Señor de mile y quinientos é sesenta é tres años, ante el dicho é muy magnífico señor Santiago de Azoca, alcalde por S. M. en la dicha ciudad, é por ante mí el dicho Nicolás de Gárnica, escribano público é de cabildo, pareció presente el dicho capitán Francisco de Riberos, é para información de lo susodicho presentó por testigos á Diego García de Cáceres é Alonso de Escobar, vecinos de la dicha ciudad, de los cuales é de cada uno dellos fué tomado é recibido juramento por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é á la fuerza é conclusión del dicho juramento, respondieron é dijeron que sí juraban, é amen; é prometieron de decir verdad y lo que supiesen en el caso que eran presentados por testigos, siendo testigos Juan de Coria é Pedro de Padilla.—Pasó ante mí.—*Niculás de Gárnica.*

E lo que los dichos testigos dijeron é depusieron cada uno dellos por sí é sobre sí, secreta é apartadamente, uno en pos de otro, es esto que se sigue.

El dicho Rodrigo de Herrera, mercader, residente é vecino de la dicha ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, testigo jurado en forma debida de derecho por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho capitán Francisco de Riberos, é preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente.

1.—Al primero capítulo, dijo: que este testigo conoce al dicho capitán Francisco de Riberos é á los oficiales reales de esta ciudad, que son el licenciado Juan de Herrera é don Diego de Guzmán é Miguel Martín, é que tiene noticia de los pesos de oro que la pregunta dice y declara.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de treinta y tres años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las generales de la ley.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que podrá haber once años, poco más ó menos, que estando este testigo en la ciudad de la Serena deste reino, llegó á ella el dicho capitán Francisco de Riberos é con cargo de juéz del dicho gobernador Pedro de Valdivia, y llevó un mandamiento del dicho gobernador Pedro de Valdivia para los oficiales reales de aquella ciudad, en que por él mandaba á los dichos oficiales reales le diesen doce mil pesos como parece por el dicho mandamiento que le fué mostrado, á que dijo, que se remitía; é que estando este testigo en la dicha ciudad de la Serena por el dicho tiempo, oyó decir por cosa pública que el dicho capitán Francisco de Riberos dió á Juan de Molines, mercader, el cual en aquel tiempo se llamaba Medina, seis mile pesos de buen oro de los doce mile que le fueron dados al dicho Riberos por virtud del dicho mandamiento del dicho Gobernador, los cuales le dió en nombre de Diego García de Cáceres é por mandado del dicho gobernador Pedro de Valdivia, como á mayordomo del dicho gobernador Pedro de Valdivia, lo cual oyó este testigo á muchas personas que era por mandado del dicho Gobernador, é que este testigo oyó decir al dicho Juan de Molines que él había recibido del dicho capitán Francisco de Riberos los dichos pesos por mandado y en nombre del dicho Diego García de Cáceres, mayordomo del dicho gobernador Valdivia, é que eran de los doce mile pesos que

había recibido por mandado del dicho Gobernador de la dicha caja el dicho Francisco de Riberos, é que por el dicho tiempo en este reino había gran necesidad de armas é gente é otras cosas para la guerra, por estar muchas ciudades del reino recién pobladas é con gran necesidad, é que este testigo lo sabe porque estaba en este reino y era público.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á que se remite y refiere.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que por el dicho tiempo, en este reino era público é notorio que el dicho gobernador Pedro de Valdivia había proveído é nombrado al dicho capitán Francisco de Riberos por capitán desotra parte de las cordilleras nevadas, é que por el dicho tiempo el dicho capitán Francisco de Riberos estaba pobre, é cree este testigo que le daría el dicho socorro el dicho Gobernador para la dicha gente de guerra que había de hacer; é que esto sabe é responde á esta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es [que] yendo este testigo destas provincias á las del Perú en un navío, iba en el dicho navío Antonio Valderrama, que la pregunta dice é declara, é que el dicho Valderrama dijo á este testigo que le llevaba ciertos pesos de oro para emplear que le había dado el dicho capitán Francisco de Riberos; y este testigo vió que el dicho Valderrama fué á la Tierra-Firme, é fué público y notorio y se dijo que había empleado los pesos de oro que había llevado del dicho Francisco de Riberos é de otras personas, é que los había cargado en un navío que venía por maestre Campo Rey, el cual dicho navío se perdió en la Punta de la Galera con todas las mercaderías que en el dicho navío venían y todas las encomiendas de los vecinos é mercaderes de Chile que habían llevado á emplear; y que esta es la verdad y lo que sabe y pasa para el juramento que hecho tiene, y en ello se afirmó.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que hecho tiene, y en ello se afirmó y ratificó, y lo firmó de su nombre.—*Rodrigo de Herrera.*—Pasó ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano público de cabildo.

El dicho Guillermo de Niza, mercader, residente en la dicha ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce este testigo á los oficia-

les reales de S. M., que son los que la pregunta dice é declara, y asimismo conoce al capitán Francisco de Riberos y tiene noticia de los pesos de oro que la pregunta dice, porque por el dicho tiempo este testigo estaba en la ciudad de la Serena, que iba al Perú, é oyó tratar de ello.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las generales, y que desea que dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que por el tiempo en ella contenido, en este reino era mayordomo del dicho gobernador don Pedro de Valdivia el dicho Diego García de Cáceres, y estando este testigo en la ciudad de la Serena, oyó decir que el dicho gobernador Valdivia mandaba que se diesen al dicho Francisco de Riberos doce ó catorce mile pesos de la caja de S. M. de la dicha ciudad, é que sabe este testigo que, por el dicho tiempo, en este reino había gran necesidad de armas y gente y peltrechos é otras cosas necesarias para la guerra; é que esto sabe de esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no la sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que, por el tiempo en ella contenido, este testigo oyó decir en esta ciudad que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia había proveído por capitán de la dicha provincia de Cuyo, al dicho capitán Francisco de Riberos; é que esto sabe de esta pregunta, é que oyó decir este testigo al dicho capitán Francisco de Riberos que el dicho Gobernador le había dado, para ayuda á hacer la dicha jornada, seis mile pesos de buen oro.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que, por el tiempo que la pregunta dice é declara, este testigo iba é fué á Tierra Firme á emplear [en] mercadurías, y en el dicho navío iba el dicho Antonio de Valderrama, el cual decía que llevaba en su poder cantidad de pesos de oro del dicho capitán Francisco de Riberos para traer empleado de Tierra Firme, é que este testigo vió que empleó en Tierra Firme, y entregó lo que compró á Campo Rey, mercader, encajado, el cual lo recibió, y este testigo lo vió meter en un navío donde este testigo vino, el cual dicho navío se perdió en la Punta de la Galera, y toda la mercaduría que en él venía; é que esto sabe é responde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que ha dicho es la verdad, é lo que sabe para el juramento que hecho tiene, y en ello se afirmó y ratificó, y lo firmó de su nombre.—*Guillermo de Niza.*—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público.

El dicho Pedro de Miranda, vecino de esta ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho capitán Francisco de Riberos, é preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce este testigo á los en la pregunta contenidos, de vista, trato y conversación, é tiene noticia de los pesos de oro que la pregunta dice y declara.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de cuarenta y cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le empecen las generales de la ley.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que, en vida del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, este testigo oyó decir por cosa pública á muchos, que de sus nombres no se acuerda, que el dicho Gobernador mandó que se le entregasen al dicho capitán Francisco de Riberos, en la ciudad de la Serena, los doce mile pesos que la pregunta dice y declara, é que ansimesmo oyó decir este testigo, por cosa pública, que el dicho Gobernador mandó al dicho capitán Francisco de Riberos que de los dichos pesos diese y entregase al dicho Diego García de Cáceres, su mayordomo que á la sazón era, los dichos seis mile pesos que la pregunta dice é declara, y este testigo oyó decir que el dicho Francisco de Riberos había dado y entregado al dicho Diego García de Cáceres, como mayordomo del dicho Gobernador, los dichos seis mile pesos de buen oro, é que había mandado el dicho Gobernador que de los dichos seis mile pesos, el dicho Diego García comprase lo necesario para la gente de guerra que andaba sustentando este reino con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é que por el dicho tiempo este testigo sabe é vió que en la tierra había gran necesidad de cosas para la guerra y la gente que en ella estaba sirviendo á S. M.; é que esta es la verdad é lo que sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que dice este testigo lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo sabe y es la verdad que por el tiempo en la pregunta contenido, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió al dicho capitán Francisco de Riberos la dicha jornada que la pregunta dice, y el dicho capitán Francisco de Riberos dijo á este testigo muchas veces que el dicho Gobernador le había dado para hacer la dicha jornada socorro de la caja de Coquimbo, é que lo había enviado á Panamá con Antonio de Valderrama para que [lo] trujese empleado [en] herraje é cosas necesarias para la dicha jornada, é después le oyó decir este testigo que se había perdido el navío donde venía lo susodicho en la Punta de la Galera, y este testigo perdió en el dicho navío mucha cantidad de pesos de oro que en el dicho navío le traían empleados; é esto responde á esta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que ha dicho es la verdad y lo que sabe é pasa para el juramento que hecho tiene, y en ello se afirmó y ratificó, y lo firmó de su nombre.—*Pedro de Miranda.*—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público de cabildo.

El dicho Alonso de Escobar, vecino de esta ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho capitán Francisco de Riberos, é preguntado por el dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho capitán Francisco de Riberos y á los demás en la pregunta contenidos, de vista, trato y conversación que con ellos ha tenido é tiene, é tiene noticia de los pesos de oro que la pregunta dice y declara.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de cincuenta y cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las preguntas generales de la ley.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que en vida del dicho gobernador Pedro de Valdivia este testigo oyó decir que el dicho Gobernador dió un mandamiento al dicho capitán Francisco de Riberos para que sacase doce mil pesos de la caja de Coquimbo, é que los seis mile pesos dellos se los diese á Diego García de Cáceres, su mayordomo; é después este testigo oyó decir por cosa

pública que el dicho Diego García de Cáceres había rescebido, como mayordomo del dicho Valdivia, los seis mile pesos dellos, lo cual dijo á este testigo el dicho Diego García de Cáceres, diciendo habello él recebido, é ansimismo se lo dijo á otras personas este testigo que habían dado los dichos seis mile pesos en Coquimbo á Juan de Molinos en nombre é por mandado del dicho Diego García de Cáceres, é que por el dicho tiempo este testigo sabe que en este reino por el dicho tiempo había gran necesidad de armas é municiones; é que esto sabe de esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que el dicho Diego García de Cáceres dijo á este testigo lo que la pregunta dice en vida del dicho Pedro de Valdivia, siendo gobernador de esta tierra.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo sabe que por el tiempo que dice la pregunta é declara, el dicho Gobernador proveyó por capitán de las provincias de Cuyo al dicho Francisco de Riberos y le dió provisión para ello, porque este testigo lo vió, é sabe que el dicho capitán Francisco de Riberos, por el dicho tiempo, tenía necesidad, é le oyó decir este testigo al dicho Francisco de Riberos que había recibido para ayuda á hacer la dicha jornada de socorro de los doce mile pesos que se le entregaron en la ciudad de la Serena seis mile pesos; é que esto sabe de esta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo en la pregunta contenido este testigo lo oyó decir al dicho Antonio de Valderrama é al dicho capitán Francisco de Riberos por el tiempo que la pregunta dice, y es público que se perdió el dicho navío en la Punta de la Galera, porque este testigo perdió en el dicho navío más de cincuenta mile pesos; é que esta es la verdad.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que hecho tiene y en ello se afirmó y ratificó, y dijo que no sabía escribir y lo rubricó.—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público.

El dicho Diego García de Cáceres, vecino desta ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho capitán Francisco de Riberos, é preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—Al primero capítulo, dijo: que conoce á los dichos Francisco de

Riberos é á los oficiales reales desta ciudad, que son el licenciado Juan de Herrera é don Diego de Guzmán é Miguel Martín, é tiene noticia de los pesos de oro que la pregunta dice y declara.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de cincuenta años, poco más ó menos, y que no es pariente ni enemigo de ninguno de los contenidos en la pregunta, y las demás preguntas generales no le empecen, y desea que dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta, es que por el tiempo en la pregunta contenido, por el gobernador Pedro de Valdivia [se] proveyó é mandó é dió carta á este testigo para que el dicho capitán Francisco de Riberos diese á este testigo, como á su mayordomo que del dicho Pedro de Valdivia á la sazón era, seis mile pesos de los dicho doce mile que había mandado que se le entregasen en la real caja de la ciudad de la Serena, por su mandado, y más pesos de oro dellos, si este testigo quisiese más, y ansí este testigo, como tal mayordomo y en virtud del mandado é recaudos que para ello le dió, cobró é rescibió del dicho capitán Feancisco de Riberos los dichos seis mile pesos de los dichos doce mil, los cuales rescibió en la ciudad de la Serena Juan de Molines, mercader, que en aquel tiempo se llamaba Juan de Medina, lo cual cobró en nombre é por poder é mandado deste testigo, y el dicho Francisco de Riberos se los pagó de los dichos doce mile pesos que por mandado del dicho gobernador Pedro de Valdivia le fueron entregados en la real caja de la ciudad de la Serena, en virtud del dicho mandamiento que la pregunta dice presentado en esta causa, á que dijo que se remitía, y este testigo gastó y distribuyó por mandado del dicho gobernador Pedro de Valdivia é los pagó por sus libramientos á personas particulares que sustentaban este reino, con otros pesos que por su mandado pagó, é así este testigo tiene los dichos libramientos, los cuales con carta de pago está presto de los exhibir, siendo necesario, los cuales dichos pesos se gastaron en cosas necesarias para el sustento de la tierra é reino, con otros muchos pesos que el dicho Gobernador gastó el dicho tiempo en el sustento de la tierra, la cual estaba muy necesitada de gente é otras cosas muy necesarias para el sustento del reino; é esto responde á esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que es é pasa como la pregunta lo dice y de-

clara, porque este testigo es el dicho Diego García de Cáceres que la pregunta dice y declara.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo sabe que por el tiempo en la pregunta contenido, el dicho Gobernador tenía proveído por capitán de las provincias de Cuyo, porque vió este testigo la provisión é para poblar la dicha provincia, é por estar por el dicho tiempo pobre el dicho Francisco de Riberos, cree este testigo que el dicho Gobernador le dió la dicha ayuda de costa de los dichos seis miles pesos é para que comprase lo necesario para la dicha jornada.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo en la pregunta contenido, este testigo lo ha oído decir por cosa pública, é que este testigo vió que en la dicha ciudad de la Serena, por el tiempo que la pregunta dice, el dicho Francisco de Riberos dió al dicho Antonio de Valderrama cantidad de pesos de oro, é que este testigo cree que sería la dicha cantidad de los dichos seis mil pesos de oro, poco más ó menos, porque eran muchos tejuelos, los cuales eran de los que le habían dado de la dicha caja real, y los envió con el dicho Antonio de Valderrama para comprar en los reinos de Tierra-firme cosas necesarias para estas provincias, é que es público que se perdió el navío donde venían empleados los dichos pesos, é que se perdieron en el dicho navío seis mile pesos de este testigo é otros muchos pesos de particulares; é que esto sabe desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que ha dicho es la verdad é lo que sabe é pasa para el juramento que hecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó, é lo firmó de su nombre.—*Diego García de Cáceres.—Niculás de Gárnica,* escribano público.

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, á tres días del mes de Noviembre año del Señor de mil y quinientos y sesenta y tres años, ante el muy magnífico señor el licenciado Juan de Herrera, teniente general, en presencia de mí el dicho Nicolás de Gárnica, escribano de S. M., público del cabildo, paresció presente Diego de Frías, fiscal de S. M., é presentó la petición é interrogatorio de preguntas del tenor siguiente:

Muy magnífico señor.—Diego de Frías, fiscal de S. M., parezco ante V. Md. y digo: que por mandado de V. Md. yo fuí citado para cierta probanza que el capitán Francisco de Riberos pretende hacer, y porque conste á S. M. que los gobernadores que ha habido en estas partes de Indias han dado al dicho capitán Francisco de Riberos muy bien de

comer y buenos indios de repartimiento, con que está pagado y remunerado de sus servicios y trabajos que en nombre de S. M. dice haber fecho, y asimesmo para que conste si en alguna manera ha deservido á S. M. en las partes y lugares que ha estado, pido á V. Md. que los testigos que en esta causa presentare, se examinen por las preguntas de este mi interrogatorio de que hago presentación, sobre que pido justicia.—*Diego de Frías.*

Por las preguntas siguientes, serán preguntados los testigos que por parte del fiscal Diego de Frías fueren presentados en la probanza que el capitán Francisco de Riberos hace *ad perpetuam* para ante S. M.

1.—Primeramente serán preguntados si conoscen al dicho Diego de Frías y al dicho capitán Francisco de Riberos y de qué tiempo á esta parte; digan lo que saben.

2.—Item, si saben que el gobernador Pedro de Valdivia, en remuneración de los servicios y trabajos que el dicho capitán Francisco de Riberos ha fecho, le dió y encomendó indios de repartimiento en esta ciudad tales que no hay ningund repartimiento mejor que él, los cuales le dió por lo que había servido á S. M.; digan acerca desto lo que saben.

3.—Item, si saben y han visto que el dicho capitán Francisco de Riberos ha tenido ni sustentado casa ni tenido muchos soldados á su mesa durante el tiempo de las guerras, antes para los gastos que ha hecho está bien pagado y remunerado con los indios que tiene; digan lo que saben.

4.—Item, si saben ó han oído que el dicho capitán Francisco de Riberos ha deservido á S. M. por alguna vía ó manera ó en algún motín en las partes y lugares que se ha hallado ó en las rebeliones que ha habido en las provincias del Perú por Gonzalo Pizarro y sus secaces; digan lo que saben.

5.—Item, si saben que todo lo susodicho es público y notorio y dello pública voz y fama.—*Diego de Frías.*

E presentado el dicho escrito de petición é interrogaiorio de la manera que dicho es, el dicho señor teniente general dijo: que lo ha por presentado en cuanto ha lugar de derecho y que es pertinente y que por él sean examinados los testigos que presentare en la dicha razón el dicho fiscal. Testigos: Francisco de Lugo y Hernando Alonso, estantes en la dicha ciudad de Santiago.—*El licenciado Juan de Herrera.*—Ante mí, —*Nicolás de Gárnica,* escribano público y de cabildo.

En la ciudad de Santiago, este dicho día, mes y año susodicho, á los dichos tres días del mes de Noviembre del dicho año del Señor de mill y quinientos y sesenta y tres años, el dicho señor licenciado Juan de Herrera, teniente general, dijo: que por S. Md. estar ocupado en cosas y negocios tocantes al servicio de S. M., cometía é cometió á mí el dicho escribano el juramento é recepción de los testigos que en la dicha razón presentare el dicho fiscal, é me daba é dió poder cumplido para ello que de derecho es necesario y lo firmó.—*El licenciado Juan de Herrera.*—Pasó ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano público,

En la ciudad de Santiago, á veinte y cuatro días del mes de Diciembre, año del Señor de mill y quinientos y sesenta y tres años, ante mí el dicho Nicolás de Gárnica, paresció presente Diego de Frías, fiscal de S. M. en esta ciudad é para en la dicha probanza presentó por testigo al Licenciado Bravo Villalva é Antonio Zapata é á Francisco de León y al capitán Juan Baptista de Pastene, vecinos de la dicha ciudad, de los cuales é de cada uno dellos, yo, el dicho escribano, tomé é rescebí juramento por Dios y por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, debajo del cual prometieron de decir verdad y lo que supiesen en el caso que eran presentados por testigos.—Pasó ante mí.—*Niculás de Gárnica,* escribano público y de cabildo.

E lo que los dichos testigos dijeron é depusieron cada uno de ellos é por sí y sobre sí, secreta y apartadamente, uno en pos de otro, es esto que se sigue:

El dicho Licenciado Bravo, vecino de la dicha ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida é de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Diego de Frías, é preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los dichos capitán Francisco de Riberos de ocho ó nueve años á esta parte, y al dicho fiscal Diego de Frías ocho años, poco más ó menos.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de más de treinta y nueve años, y que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las generales de la ley.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que es público y notorio lo en la pregunta contenido, y que el repartimiento que el dicho Francisco de Riberos tiene es de los buenos desta ciudad, é que este testigo cree

que se lo dieron por los servicios que á S. M. ha hecho en este reino.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que, después que este testigo en esta ciudad está, ha visto que el dicho Francisco de Riberos ha sustentado y sustenta su casa con mucha honra, é sustentando é manteniendo en ella á muchos soldados que en este reino han venido y de cada día vienen á servir á S. M., é que tiene está muy adeudado por los gastos é costas que tiene é siempre ha hecho é hace.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que no sabe cosa de lo en la pregunta contenido, ni tal ha oído decir.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, y es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó, é lo firmó de su nombre.—*El licenciado Hernando Bravo.*—Pasó ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano público.

El dicho Antonio Zapata, residente é vecino desta dicha ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida é de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Diego de Frías, fiscal, é preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce este testigo al dicho Diego de Frías, fiscal, de ocho años á esta parte, é al dicho capitán Francisco de Riberos de veinte años á esta parte, poco más ó menos.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las generales de la ley.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que tiene el dicho Francisco de Riberos en esta ciudad un repartimiento de indios, aunque hay otros mejores en el pueblo, el cual le dió el dicho Gobernador en remuneración de sus servicios; que esto sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que antes este testigo sabe y entiende y ha visto que el dicho capitán Francisco de Riberos ha sustentado en su casa siempre muchos huéspedes en su casa muy honrosamente, y al presente la sustenta como persona de gran honra; y que esto sabe de esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que no la sabe ni lo ha oído decir lo en la pregunta contenido.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que ha dicho es la verdad, y lo que sabe para el juramento que hecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó, é firmólo de su nombre.—*Antonio Zapata.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público.

El dicho Francisco de León, vecino é residente en esta dicha ciudad, testigo jurado en forma debida é de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, presentado por el dicho Diego de Frías, fiscal de S. M., é preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo este testigo: que conoce á los en la pregunta contenidos; al dicho Diego de Frías, fiscal, de doce años á esta parte, y al dicho capitán Francisco de Riberos de más de veinte y tres años.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las generales, y que dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe este testigo que el gobernador don Pedro de Valdivia dió en remuneración de sus servicios al dicho capitán Francisco de Riberos un repartimiento de indios que es en los términos desta ciudad, aunque hay otros mejores en ella; é que esto sabe desta pregunta porque lo ha visto.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe é ha visto que el dicho capitán Francisco de Riberos ha sustentado su casa con muchos huéspedes en ella, y es hombre honroso, é que sustentaba é sustenta su casa al presente, é que á este testigo le parece que no está pagado el dicho capitán Francisco de Riberos de lo que ha servido á S. M.; é que esto sabe desta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que no la sabe ni lo ha visto, ni oído cosa de lo en la pregunta contenido.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad, y lo que sabe para el juramento que hecho tiene, é dijo que no sabía escribir.—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica,* escribano público.

El dicho capitán Juan Baptista de Pastene, vecino de esta ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, testigo jurado en forma debida y de derecho por Dios y por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, presentado por parte del dicho Diego de Frías, fiscal, é preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conoce á los en la pregunta contenidos de vista y trato y conversación: al dicho capitán Francisco de Riberos, de veinte años á esta parte; y al dicho Diego de Frías, de siete años, poco más ó menos.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que el dicho gobernador Pedro de Valdivia dió y encomendó al dicho Francisco de Riberos indios en esta ciudad en remuneración de sus servicios, é que son de los buenos de esta ciudad; é que esto sabe é responde á esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo ha conocido de veinte años á esta parte al dicho capitán Francisco de Riberos tener é sustentar casa poblada muy honrosamente é con muchos soldados é gente; é que esto responde á esta pregunta é lo demás no lo sabe, y está adeudado por amor de los gastos é guerra.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que no la sabe ni lo ha oído, antes le tiene y es tenido por servidor de S. M.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad é lo que pasa para el juramento que hecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó, y lo firmó de su nombre.—*Juan Bautista Pastene.*—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público y del cabildo.

E su tenor de la provisión del fiscal es este que se sigue:

Francisco de Villagra, mariscal, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y Nueva Extremadura hasta el Estrecho de Magallanes por Su Majestad, etc. Por cuanto al servicio de Dios y de Su Majestad fué conveniente nombrar una persona que use el cargo de fiscal para que, como tal, tuviese cuidado de defender el patrimonio, hacienda y jurisdicción real é las demás cosas á que los fiscales de Su Majestad son obligados y deben hacer, y para ello nombré á Babilés de Arellano, el cual no puede estar y residir en todas partes, ni acudir á todas partes, ni acudir á todas las ciudades donde es menester usar el dicho cargo, ni al presente no está en la ciudad de Santiago, donde se ofrecen hacer probanzas de servicios *ad perpetuam rei memoriam* y otros negocios que es necesario sean con citación de fiscal, para que contradiga é alegue en ello lo que le pareciere convenir en defensa de lo que dicho es; por ende, confiando en vos, Diego de Frías, que sóis persona suficiente tal cual para usar el dicho cargo conviene, he acordado de vos nombrar, é por la presente os nombro, crío, elijo é señalo

por fiscal de Su Majestad de la dicha ciudad de Santiago, para que en el entretanto que yo otra cosa proveo, lo seáis en la dicha ciudad é sus términos, é como tal sigáis é fenezcáis é defendáis todos los pleitos y causas ceviles y criminales que están pendientes é de aquí adelante se comenzaren tocantes é pertenecientes al patrimonio y hacienda é juredición de Su Majestad Real y ejecución de sus reales mandamientos y ordenanzas de Justicias en cualquier manera, é cerca dello en las demás cosas que, como tal fiscal, debéis entender, podáis poner é hacer todos los pedimentos é querellas, acusaciones, presentaciones de testigos y probanzas, restituciones, recusaciones é apelaciones, suplicaciones é todos los demás autos é diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan de se hacer, hasta que las tales causas y negocios se acaben y fenezcan y ejecuten, según y como y en la forma y manera que lo pueden y deben hacer más cumplidamente los demás fiscales de Su Majestad, que para todo ello en su real nombre vos doy entero poder cumplido, con sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades; é mando á los cabildos, justicias y regidores, caballeros, escuderos é oficiales é homes-buenos de la dicha ciudad de Santiago y sus términos donde habéis de usar y usáreis del dicho cargo, vos hayan y tengan por tal fiscal de Su Majestad y usen con vos el dicho oficio, segund dicho es, é os guarden é hagan guardar todas las honras, mercedes é libertades que á como tal fiscal debáis haber é gozar, y en ello ni en parte dello embargo ni contradición alguna vos pongan ni consientan poner en manera alguna, ca yo por la presente, para lo usar y ejercer, vos doy el dicho poder en la dicha forma, según dicho es.—Fecho en la ciudad de la Concepción, á diez días del mes de Febrero de mile y quinientos y sesenta y tres años.—*Francisco de Villagra.*—Por mandado de Su Señoría.—*Lorenzo Pérez.*

En la muy noble y leal ciudad de Santiago, á diez y nueve días del mes de Febrero, año del Señor de mile y quinientos y sesenta y tres años, ante el muy magnífico señor licenciado Hernando Bravo de Villalba, teniente de gobernador é capitán en la dicha ciudad, é por ante mí, Nicolás de Gárnica, escribano de S. M., público y del cabildo de la dicha ciudad, é testigos, pareció presente Diego de Frías, é presentó el mandamiento é mandado del muy ilustre señor Francisco de Villagra, gobernador deste reino por S. M., por virtud del cual pidió á su merced le admita é reciba al dicho oficio é cargo de fiscal de S. M. des-

ta ciudad, que él está presto de hacer el juramento que en tal caso se requiere é debe hacer, siendo testigos Francisco Martínez é Jerónimo Bravo, é lo pidió por testimonio.

E visto por el dicho señor teniente-gobernador lo susodicho, dijo: que en cumplimiento del dicho mandamiento del dicho señor Gobernador, le recibía é recibió al dicho Diego de Frías al uso y ejercicio del dicho oficio é cargo de fiscal de S. M. en aquello que podía é de derecho ha lugar, haciendo ante todas cosas el juramento que en tal caso se requiere, y lo firmó de su nombre.—*El licenciado Hernando Bravo.* —Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público.

E luego el dicho señor teniente de gobernador tomó é recibió juramento, por Dios y por la señal de la cruz, segund que en tal caso se requiere, del dicho Diego de Frías, de que usará bien y fielmente el dicho oficio é cargo de fiscal, no llevando derechos demasiados, ni cohechos; guardará secreto en las cosas que lo requieren, y en todo hará y guardará lo que es obligado, é se obligó de lo así cumplir, é á la fuerza é conclusión del dicho juramento, respondió é dijo: que sí juraba, é amén, é lo firmó de su nombre.—*Diego de Frías.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público.

E yo, Nicolás de Gárnica, escribano de S. M., público y de cabildo desta ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, presente fuí en uno con el dicho señor teniente é testigos á lo que es dicho que de mí se hace mención, é va cierto é verdadero, é por ende fice aquí este mío signo, que es á tal en testimonio de verdad.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público y de cabildo.

En la muy noble y muy leal ciudad de Santiago, á veinte é dos días del mes de Abril, año del Señor de mil y quinientos y sesenta y cuatro, ante el muy magnífico señor el licenciado Juan de Herrera, teniente general é justicia mayor deste reino, é por ante mí, Nicolás de Gárnica, escribano de S. M., público é del cabildo desta dicha ciudad, é testigos, pareció presente el capitán Francisco de Riberos, vecino de la dicha ciudad, é dijo: que él no quiere presentar más testigos, en esta probanza, de los presentados, é pedía é pidió á su merced le mande dar é dé un traslado de la dicha probanza con [lo en] ella autuado, para la presentar ante S. M. y señores su presidente é oidores de su Real Consejo de Indias; é pedía é pidió á su merced en la dicha probanza interponga su autoridad y decreto judicial para que valga y haga fe donde quiera

que sea presentada, dando vuestra merced en ella relación á S. M. de la calidad de mi persona, servicios que á S. M. he hecho é socorros é ayudas que he hecho, después de fecha la dicha probanza, en servicio de S. M. é para el sustento del reino, especial para el socorro de la ciudad de la Concepción; y ansimesmo haga relación á S. M. de la calidad de los testigos que en la dicha probanza han dicho sus dichos, pues los conoce y sabe las personas que son; y lo pidió por testimonio, siendo testigos Rui Díaz de Vargas é Gonzalo de los Ríos é Miguel Núñez, estantes en la dicha ciudad.—*Francisco de Riberos.*—Ante mí. —*Nicolás de Gárnica*, escribano público é del cabildo.

E luego visto por el dicho señor teniente general lo pedido por el dicho capitán Francisco de Riberos, dijo: que ante S. Md. han dicho y declarado los testigos que el dicho capitán Francisco de Riberos presentó en esta probanza, los cuales S. Md. conoce é son personas de mucha calidad é capitanes y vecinos desta ciudad é reino; é por la dicha probanza consta é parece que el dicho capitán Francisco de Riberos haber servido mucho é muy principalmente é con muchos gastos á S. M. en estos reinos de Indias de más de veinte y siete años á esta parte, especial en éste que es uno de los primeros descubridores é conquistadores é pobladores deste reino, el cual ha sustentado con mucha costa, teniendo siempre poblada su casa con muchos soldados, á los cuales y á otros que han ayudado á sustentar este reino, ha dado y hecho grandes ayudas de caballos, vestidos é armas, en que ha gastado mucha cantidad de pesos de oro, por lo cual está adeudado; demás de lo cual é de los muchos servicios que por la dicha probanza parece haber hecho S. M., después de fecha esta probanza ha dado y hecho socorro para el cerco y guerra de los naturales de la ciudad de la Concepción, armas, caballos y comidas para el sustento de aquella ciudad de la Concepción, con lo cual ha servido á S. M., por lo cual y por ser de las preminentes personas deste reino, es digno é merecedor de que S. M. y señores de su Consejo de Indias, en su real nombre, tengan cuenta con la persona del dicho capitán Francisco de Riberos para le hacer mercedes con que se pueda mejor entretener y servir á S. M., para el cual efecto remitía é remitió esta dicha probanza á S. M. y á los dichos señores, é mandaba é mandó á mí el dicho escribano della dé un treslado ó dos ó más al dicho capitán Francisco de Riberos, en los cuales treslados, yendo signados de mí, el dicho escribano, S. Md. interponía é interpuso su autoridad é

decreto judicial tanto cuanto podía y de derecho debía y había lugar; y lo firmó de su nombre, siendo testigos los dichos.—*El licenciado Juan de Herrera.*—Ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano público y de cabildo.

E yo, Nicolás de Gárnica, escribano de S. M. público del cabildo desta ciudad de Santiago, presente fuí en uno con los testigos y con el dicho señor teniente general que aquí firmó su nombre á lo que es dicho que de mí se hace minción, é lo escrebí é fice escrebir en ciento y una hoja, con esta en que va mi signo, y va cierto y verdadero, é por ende fice aquí mi signo en testimonio de verdad.—*Juan de Herrera.* (Hay una rúbrica).—*Nicolás de Gárnica*, escribano público. (Hay un signo y una rúbrica).

25 de Noviembre de 1564.

V.—Información de los servicios de Juan Bautista de Chabarri.

(Archivo de Indias, *Patronato*, 1-5-23/7, pieza n. 13).

Muy poderoso señor.—Sebastián de Santander, en nombre de Juan Batista de Chavarri, vecino de la cibdad Rica, que es en las provincias de Chile, digo: quel dicho mi parte ha que pasó á las Indias más tiempo de veinte y cinco años, y los veinte y tres dellos ha questá en las dichas provincias de Chile, donde ha servido á su costa y misión en el descubrimiento de la mayor parte de aquella tierra y en la conquista della en ayudar á poblar cuatro ó cinco cibdades, y en el sustento de algunas que han tenido gran necesidad por el alzamiento tan general que de los naturales mucho tiempo ha habido, y es casado con hija de conquistador, y por todo lo susodicho don García de Mendoza le dió en encomienda un repartimiento de indios, y vuestro gobernador Francisco de Villagra se lo quitó é despojó de hecho para dar á un criado suyo, el cual lo tuvo é poseyó mucho tiempo, y mi parte fué molestado hasta que la Audiencia de la ciudad de los Reyes le mandó restituir y amparar en la posesión de los dichos indios, sino en los tributos y aprovechamientos que había llevado el dicho Hernán Perez, criado del dicho Francisco de Villagra, de cuya causa se ha sentido el dicho mi parte agraviado, como consta de los dichos servicios por esta información que presento.—Porque pido y suplico á V. A., atento á todo lo susodicho,

mande dar su cédula de recomendación para que la Audiencia de las dichas provincias de Chile vean todo lo susodicho é le hagan en todo justicia é conforme á los sus servicios, é por ser poco lo que tiene para se poder sustentar le hagan más merced, y para ello, etc.—Y la presentó. —*Santander.*—(Hay una rúbrica).

En la ciudad de Santiago, á veinte y cinco días del mes de Septiembre de mill é quinientos y sesenta é cuatro años, antel muy ilustre señor Pedro de Villagra, gobernador y capitán general en estas provincias de Chile, por S. M., y en presencia de mí Juan de la Peña, escribano público, el contenido presentó la petición siguiente, etc.

Muy ilustre señor:—Francisco de Buiza, en nombre de Bautista de Chavarri, vecino de la ciudad Rica, por virtud del poder que tengo, parezco ante vuestra señoría é digo: que á mí me conviene hacer información para informar á S. M. de lo quel dicho mi parte le ha servido en estos reinos de más de veinte é dos años á esta parte; á vuestra señoría pido y suplico que, citando ante todas cosas el fiscal de S. M. para que en su real nombre alegue é contradiga los testigos que presentare, é se examinen por las preguntas siguientes:

1.—Primeramente sean preguntados si conocen al dicho Bautista de Chavarri é de qué tiempo á esta parte, é si conoscen á Juan de Coria Bohorquez, fiscal de S. M., etc.

2.—Item, si saben, etc., quel dicho Bautista de Chavarri ha más de veinte é dos años que vino á este reino de Chile á servir á S. M. y se halló en el descubrimiento y conquista é población dél, y en todo lo que se ha ofrecido siempre ha servido á S. M. y á sus gobernadores é capitanes en su real nombre en lo que le ha sido mandado, como buen soldado servidor de S. M.; digan los testigos en qué y cómo y el mucho trabajo que en todo pasó, etc.

3.—Si saben quel dicho Bautista de Chavarri fué por mandado del gobernador Valdivia, que sea en gloria, fué por la mar á descubrir los puertos desta costa é reino é los descubrió sirviendo á S. M. en ello; digan los testigos qué puertos fué los que descubrió y el provecho que dello se redundó y el trabajo que se padesció, etc.

4.—Si saben, etc., que después de haber descubierto los dichos puertos por la mar, fué con el dicho Gobernador por tierra á las conquistas é descubrimientos de las ciudades de allá arriba é sirvió á S. M. en todo lo que se ofreció, como buen soldado; digan los testigos en cuántas y

cuáles ciudades se halló é con qué capitanes, é lo bien que trabajó é trabajo qué padesció.

5.—Si saben, etc., que en remuneración de lo que el dicho Bautista de Chavarri sirvió á S. M. en este dicho reino, el dicho gobernador Valdivia le dió y encomendó indios en Maule, término é juridición de esta ciudad de Santiago, cabeza desta gobernación, y al fin de le mejorar, se los quitó, é murió tan breve el dicho Gobernador que no pudo darle la dicha recompensa; digan lo que saben, etc.

6.—Si saben que don García de Mendoza, gobernador que fué deste reino, constándole de lo mucho que el dicho Bautista de Chavarri ha servido á S. M., le dió y encomendó ciertos indios en la ciudad Rica, descargando la conciencia de S. M., los cuales dichos indios se los quitó el gobernador Francisco de Villagra y los dió á Hernán Pérez, su criado, el cual los tiene é posee contra la voluntad del dicho Bautista de Chavarri, etc.

7.—Si saben quel dicho Bautista de Chavarri ha servido á S. M. en este reino el dicho tiempo, á su costa é minción, sin recebir socorro é como muy buen soldado é que no le ha deservido en cosa alguna, é que es un hombre honrado, natural de Génova, conquistador, descubridor é poblador de los antiguos deste reino, é questá casado en este dicho reino en la ciudad Rica, adonde tiene la dicha su mujer é hijos, y es muy pobre é viejo; digan lo que saben.—*Francisco de Buiza*, etc.

Sepan cuantos esta carta vieren como yo, Juan Bautista Chavarri, vecino de la ciudad Rica destas provincias de Chile, estante al presente en esta de Valdivia, otorgo é conozco por esta presente carta que doy é otorgo todo mi poder cumplido, libre é llenero, bastante, á vos el capitán Martín Ruiz de Gamboa, vecino de la ciudad de Santiago, y Gonzalo Sánchez, vecino de la dicha ciudad Rica é á Gregorio de Palencia, estante al presente en esta dicha ciudad, y á Juan de Arrandolaza y á Francisco López, procuradores en la Audiencia Real de la ciudad de los Reyes del Perú, y á cada uno é cualquier de vos por sí *in solidum*, especialmente para en un pleito que yo trato por vía de despojo contra Hernán Pérez, sobre ciertos indios de Cabiprocun y otros indios é cabíes y principales y servicio de casa que me tiene contra mi voluntad, que son en los términos de la ciudad Rica. E otrosí vos doy el dicho mi poder cumplido, generalmente para en todos mis pleitos y causas civiles y criminales, movidos y por mover, para que en ellos y en

cada uno dellos y en razón de lo que dicho es é de cada cosa dello, ansí en demandando como en defendiendo, podáis parecer y parezcáis en el dicho mi nombre ante S. M. é ante los señores de su muy alto Consejo, presidentes é oidores de sus Reales Audiencias y chancillerías de Indias, ansí de los reinos de España como del Perú, y ante otros cualesquier jueces é justicias ansí eclesiásticos como seglares, de cualesquier partes que sean de los reinos y señoríos de S. M., y ante ellos é cualesquier dellos podáis pedir é demandar, defender, responder, negar y conoscer, requerir, protestar, jurar en mi ánima de calunia decisorio, diciendo verdad, presentar testigos, testimonios y probanzas é todo género de prueba, y lo abonar y lo de contrario presentado, dicho é alegado tachar é contradecir y probar las tales tachas y abonos; recusar y poner sospecha á cualesquier jueces y escribanos é notarios y las jurar con debida solemnidad, y poner los depósitos necesarios; concluir é cerrar razones, pedir é oir sentencia ó sentencias, ansí interlocutorias como definitivas, é las consentir y apelar é dellas suplicar, según viéredes que á mi derecho conviene, y seguir la tal apelación ó apelaciones y suplicación y suplicaciones por todas instancias, allí é donde y ante quien se deban seguir, é dar quien las siga, y pedir costas y expensas, daños y menoscabos, y los recibir y cobrar y dar cartas de pago dellos y ganar cualesquier provisiones, carta y sobrecartas y usar dellas como debáis, y hacer y hagáis todos los demás autos é diligencias judiciales y extrajudiciales necesarios y lo que yo mismo, siendo presente, podría facer, aunque aquí no se declare y para ello se requiera otro mi más especial poder y presencia personal; y para que en vuestro lugar y de cualquier de vos y en mi nombre podáis sostituir este poder en un procurador, dos é más, y los revocar y poner otros de nuevo, á los cuales é á vos relevo según forma de derecho, y vos doy tan cumplido poder para lo que dicho es y para cada cosa dello como yo le tengo, con sus incidencias é dependencias, anexidades y conexidades; é para lo haber por firme, obligo mi persona y bienes muebles y raíces, habidos é por haber: ques fecha la carta en esta dicha ciudad de Valdivia á seis días del mes de Abril año del Señor de mill é quinientos y sesenta é cuatro años; testigos que fueron presentes á lo que dicho es, Jorge de Rodas é Andrés Pérez y Antón Pérez, vecinos y estantes en esta dicha ciudad, y porque dicho otorgante, al cual yo, el presente escribano, doy fee que conozco, dijo que no sabía escribir, lo firmó por él é á su ruego un testigo en el re-

gistro de esta carta.—Por testigo.—*Andrés Pérez.*—E yo, Alonso Hernández Recio, escribano público é del cabildo de esta dicha ciudad de Valdivia, fuí presente á lo que dicho es con los dichos testigos y otorgantes é pasó ante mí, é fice aquí este mío signo en testimonio de verdad.—*Alonso Hernández*, escribano.

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, provincia de Chile, á diez y seis días del mes de Septiembre de mill é quinientos y sesenta é cuatro años, en presencia de mí, el escribano y testigos de yuso escritos, pareció presente Gregorio de Palencia, mercader, estante en esta ciudad de Santiago, é dijo que sustituye, é sostituyó el poder de suso á Francisco de Buiza, que estaba presente, para en todo y por todo lo en el dicho poder contenido, sin exceptuar ni reservar en sí cosa alguna, y lo releva, según él es relevado; y para lo haber por firme, obligó los bienes á él obligados, y lo firmó de su nombre, siendo testigos Francisco Vázquez Deslava é Jerónimo Bravo é Márcos Alvarez, estantes en esta dicha ciudad, que vieron firmar su nombre al dicho otorgante, al cual yo, el escribano, doy fe que conozco.—*Gregorio de Palencia.*—Pasó ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

E ansí presentado, y por el dicho señor Gobernador visto, é referidas las preguntas de suso por su señoría, dijo: que mandaba, é mandó, que dicho Francisco de Buiza, en el dicho nombre, presente los testigos de que se entiende aprovechar en la dicha probanza, citando para ello, ante todas cosas, al fiscal de S. M., que su señoría está presto de los recibir y hacer examinar por el tenor de las dichas preguntas, é lo que dijeren é declararen mandárselo dar sacado en limpio, en pública forma, interpuesto en ello su autoridad é decreto judicial, tanto cuanto podía é de derecho debía, para que conste á S. M. de los servicios del dicho Bautista de Chavarri é para en guarda de su derecho; é porque su señoría está al presente ocupado en cosas de la guerra é gobierno tocantes al servicio de S. M., daba é dió comisión cumplida á Juan de Cuevas, alcalde ordinario en esta ciudad por S. M., para que antél se tomen é reciban los juramentos dichos é declaraciones de los dichos testigos, y se haga la dicha probanza. Testigos: Miguel Martín, fator, é Pedro de Mendoza.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

Este dicho día, mes y año susodicho, yo, el dicho escribano, leí y notifiqué lo susodicho á Juan de Coria Bohórquez, fiscal, para si se quiere hallar presente al ver jurar y conoscer los dichos testigos, y para

si quiere contradecir la dicha probanza ó hacer alguna diligencia, que lo haga. Testigos: Francisco Gómez de las Montañas é Márcos Alvarez. —*Juan de la Peña,* escribano público.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago, á veinte y seis días del dicho mes de Septiembre, del dicho año susodicho, antel dicho señor alcalde y en presencia de mí, el dicho Juan de la Peña, escribano público, el dicho Francisco de Buiza, en nombre del dicho Bautista de Chavarri, para la dicha probanza presentó por testigos á Pedro de León, vecino desta ciudad, é á Juanes de Mortedo y al capitán Juan Bautista de Pastén, alcalde ordinario en esta dicha ciudad é vecino della, é á Alonso de Escobar, vecino de esta ciudad, é al capitán Francisco de Riberos, vecino ansimismo desta dicha ciudad, de los cuales é de cada uno dellos se tomó é recibió juramentos por Dios y por Santa María é por la señal de la cruz, á tal como esta †, que corporalmente hicieron con los dedos de sus manos derechas de decir verdad de lo que supieren y les fuere preguntado, é que si ansí lo hicieren, Nuestro Señor les ayude, y lo contrario haciendo, se los demande, é á la conclusión del dicho juramento dijeron: sí, juramos, é amén.—Testigos: Francisco Gómez de las Montañas é Marcos Alvarez.—Ante mí. —*Juan de la Peña,* escribano público.

El dicho Pedro de León, vecino desta ciudad de Santiago, testigo presentado por el dicho Francisco de Buiza, en nombre del dicho Bautista de Chavarri, habiendo jurado según forma de derecho, é siéndole preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Bautista de Chavarri, de obra de veinte é un años á esta parte, poco más ó menos, é al dicho fiscal, de cuatro años á esta parte, poco más ó menos, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ser de edad de obra de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es su pariente del dicho Bautista de Chavarri, ni le tocan ninguna de las generales, sino que desea que se aclare y entienda la verdad, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo, como dicho tiene, ha que conosce al dicho Bautista de Chavarri en este reino de Chile de obra de veinte y un años á esta parte, é sabe ques de los primeros que vinieron al socorro deste dicho reino por la mar, é que desde entonces hasta agora el susodicho ha servido á S. M. é á sus gobernadores é capitanes en su real nombre en todo lo que se ha ofrecido, ansí por la

mar como por tierra, con armas é caballo, é con buen lustre, como buen soldado, hallándose siempre en las más guazábaras que se han ofrecido y en el descubrimiento é conquista é población de todas las ciudades de arriba, que son las ciudades de la Concepción y la Villarrica y la Imperial é la ciudad de Valdivia, sirviendo, como dicho es, como buen soldado en todo lo que se ha ofrecido y le ha sido mandado, á su costa, como buen servidor de S. M.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe este testigo que dicho Bautista de Chavarri salió desta ciudad en compañía del capitán Bautista, en un navío, por mandado del gobernador Valdivia, é iban á descubrir la costa é puertos deste reino, é fué público é notorio que descubrieron la ciudad de Valdivia é Osorno y otros muchos puertos de la costa deste reino, en lo cual hicieron mucho efecto y servicio á S. M.; y es cosa notoria el trabajo que en la dicha navegación se pasaría, como de ordinario se pasa en esta costa; é después acá, sabe este testigo que ha hecho otras navegaciones por mandado de los dichos gobernadores que han sido, en lo cual, y en todo lo demás, ha servido siempre como buen soldado, y este testigo le ha visto servir y trabajar en las entradas é descubrimientos é conquistas de por tierra, en lo que dicho tiene, como persona que ansimismo ha andado en todo ello en este reino, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe este testigo quel gobernador don Pedro de Valdivia, en remuneración de los servicios que el dicho Bautista de Chavarri hizo á S. M. en este reino de Chile, le dió y encomendó, en nombre de S. M., ciertos indios de la parte del Maule, término y jurisdición desta ciudad de Santiago, é los tuvo y poseyó en encomienda, como dicho es, cierto tiempo, é después se los quitó, diciéndole que se fuese con él á las provincias de las ciudades de arriba, á donde le mejoraría y le daría mejor de comer; y sucedió en aquel tiempo la desgracia é muerte del dicho gobernador Valdivia, por lo cual se hubo de quedar sin suerte el dicho Bautista de Chavarri, hasta que vino Don García y le dió de comer.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió cómo el dicho don García de Mendoza, venido que fué á este reino al gobierno dél, constándole de lo bien quel dicho Bautista de Chavarri había servido á S. M. é trabajado en esta tierra, le dió de comer é le encomendó ciertos indios en la ciudad Rica, en

nombre de S. M., los cuales tuvo y poseyó ciertos años, hasta que vino Francisco Villagra al gobierno deste reino, é se los quitó por sus fines y los dió y encomendó á Hernán Pérez, su criado, contra su voluntad del dicho Bautista de Chavarri, y hasta el día de hoy está desposeído dellos, harto contra razón, por el agravio quel dicho Francisco de Villagra le hizo, como hizo á otros muchos vecinos que les quitó sus indios para darlos á otros, sin lo poder hacer y sin les oir de justicia, se los quitaba é quitó á muchos de hecho, como lo hizo al dicho Bautista de Chavarri y á este testigo y á otros muchos, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo quel dicho Bautista de Chavarri ha servido á S. M., en este dicho reino el tiempo que declarado tiene, como buen soldado é servidor de S. M., é ques de los primeros conquistadores, el cual ha servido por mar y por tierra, á su costa, sin haber recibido ningún socorro queste testigo sepa, é que nunca ha deservido á S. M. en cosa alguna de queste testigo tenga noticia, é si lo hobiera hecho, este testigo lo supiera ó entendiera, é no pudiera ser menos, por la familiaridad que con él ha tenido é porque se sabe y entiende todo lo que pasa en este reino; é ansimismo sabe este testigo quel dicho Bautista de Chavarri es un hombre honrado é conquistador antiguo, é viejo é pobre, é questá casado en la dicha ciudad Rica, adonde tiene su mujer é hijos, é vive pobremente, por habelle desposeído el dicho Francisco de Villagra de los dichos sus indios, é que por público é notorio ha oído decir este testigo quel susodicho es natural de la ciudad de Génova, y es la persona que declarado tiene; y esto es lo que sabe é la verdad para el juramento que hizo, y firmólo de su nombre.—*Pedro de León.*—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público, etc.

El dicho Juanes de Mortedo, vecino morador en esta dicha ciudad, testigo presentado por parte del dicho Bautista de Chavarri, habiendo jurado según forma de derecho, é siéndole preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Bautista de Chavarri de obra de veinte ó veinte é un años á esta parte, poco más ó menos, é al dicho Juan de Coria Bohórquez de obra de cinco ó seis años á esta parte, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ser de edad de obra de cincuenta años, é que no es pariente del dicho Bautista de Chavarri, ni

le toca ninguna de las generales, sino que desea que se entienda la verdad en todo é ayude Dios la parte que tuviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo ha obra de veinte y un años, poco más ó menos, que conoce al dicho Bautista de Chavarri, que fué desde Arequipa, questando este testigo en el puerto de Quilca vió cómo venía el dicho Bautista de Chavarri á este reino de Chile en un navío ó barco que era de Lúcas Martín, que enviaba el dicho Lúcas Martín el dicho barco con cierto socorro para este reino, y entonces vió este testigo cómo venía el dicho Bautista de Chavarri en el dicho barco, é de allí, obra de seis meses, vino este testigo desde la ciudad de Lima para este reino de Chile, en otro navío, en compañía del capitán Bautista de Pastén, que venía el dicho capitán con cierta gente de socorro é mercadería para este reino; é llegado que fué este testigo á este dicho reino, halló en el puerto de Valparaíso, ques puerto desta dicha ciudad, al dicho Bautista de Chavarri, questaba todavía en el dicho barco é guarda dél con la demás gente que en él había venido, porque entonces estaba todavía la tierra de guerra é no había poblado en este reino más que esta ciudad de Santiago, donde estaba el gobernador Valdivia con la gente que había en este reino, y á lo que se quiere acordar en aquella sazón el dicho gobernador envió al dicho Bautista de Chavarri con otros á descubrir algún puerto, y cree que fué hasta Maule, é trujeron noticia de aquel puerto; é después cuando el dicho Gobernador salió desta ciudad á poblar é conquistar la tierra de arriba é poblar la ciudad de la Concepción, sabe este testigo que dicho Bautista de Chavarri fué uno de los que fueron con el dicho Gobernador á la dicha conquista é población de la dicha ciudad de la Concepción, é que sirvió en todo lo que le fué mandado, como buen soldado, é siempre ha oído decir este testigo quel dicho Bautista de Chavarri sirvió é ha servido en este reino después acá en todo lo que se ha ofrecido é le ha sido mandado por los gobernadores é capitanes en nombre de S. M., pero que este testigo no se ha hallado en las dichas conquistas é poblaciones, mas de habello oído decir por público é notorio haber trabajado el susodicho muy bien en este reino en las dichas conquistas é descubrimientos é poblaciones é sustentaciones de las ciudades dél.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á que se refiere, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que, como dicho tiene en la segunda

pregunta, por público é notorio oyó decir este testigo quel dicho Bautista de Chavarri había andado con el dicho Gobernador en todos los descubrimientos de las ciudades de allá arriba hasta Valdivia, é que en todo ello se había hallado sirviendo á S. M., como muy buen soldado, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe este testigo quel dicho gobernador Valdivia, en remuneración de los dichos servicios que dicho Bautista de Chavarri hizo en su compañía del dicho Gobernador á S. M., le dió y encomendó en su real nombre ciertos indios en Maule, término é juridición de esta ciudad de Santiago, é, á lo que se quiere acordar, este testigo vió licencia dello, é después el dicho Gobernador, cuando reformó la tierra, se los quitó á fin de le mejorar, é le llevó consigo á las poblaciones é conquista de las ciudades de arriba, adonde le prometió de le dar mejor de comer, y por morir, como murió, el dicho Gobernador, se quedó sin suerte, porque no embargante quel dicho Gobernador le dió y señaló de comer antes que muriese, al tiempo que le había de dar la cédula dello, sucedió el desbarate de su muerte, por lo cual se quedó el dicho Bautista de Chavarri sin la dicha cédula; é después, cuando vino don García de Mendoza por gobernador de este reino, constándole de lo mucho quel dicho Bautista de Chavarri había servido en este reino é los méritos que tenía, é atento que ansimismo anduvo con el dicho Don García en la reedificación de las ciudades de arriba, le dió y encomendó ciertos indios en términos de la ciudad Rica, en recompensa de todo lo susodicho, los cuales tuvo é poseyó ciertos años, hasta que vino Francisco de Villagra al gobierno de este reino, el cual es público é notorio que se los quitó para los dar, como los dió, á Hernán Pérez, su caballerizo, contra voluntad del dicho Bautista de Chavarri, como se los quitó é desposeyó á otros muchos de los que tenían é poseían, y hasta hoy está desposeído el dicho Bautista de Chavarri de los dichos sus indios.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta, á que se refiere, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que siempre ha oído decir este testigo quel dicho Bautista de Chavarri ha servido á S. M. en este reino en todo el dicho tiempo que en él ha estado, á su costa é minción, como buen soldado, sin haber recibido socorro alguno, é que nunca este testigo ha oído decir que haya deservido el susodicho á S. M. en cosa nin-

guna, sino, como leal vasallo, habelle servido en todo lo que se ha ofrecido y le ha sido mandado por sus gobernadores é capitanes, é si otra cosa fuera, este testigo lo supiera ó entendiera, é no pudiera ser menos por la mucha familiaridad que siempre ha tenido con él; é sabe este testigo que el dicho Bautista de Chavarri es natural de Génova é que ha el tiempo que declarado tiene questá en este reino perpetuado é que se ha casado en él en la ciudad Rica más ha de ocho años, adonde reside y tiene su mujer é hijos é casa, é que es un hombre muy honrado é de toda verdad é bondad, é questá muy pobre por le haber quitado los dichos sus indios injustamente, é ques hombre ya viejo, de la edad de este testigo, poco más ó menos; é que esto es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo, é no firmó porque dijo que no sabía.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público, etc.

El dicho capitán Juan Bautista de Pastén, alcalde ordinario en esta dicha ciudad por S. M., testigo presentado por parte del dicho Bautista de Chavarri, habiendo jurado según forma de derecho, é siéndole preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conoce al dicho Bautista de Chavarri de veinte y uno ó veinte y dos años á esta parte, é al dicho Juan de Coria Bohórquez, fiscal, de obra de diez y siete años á esta parte, poco más ó menos.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ser de edad de más de cincuenta é cinco años, é que no es pariente del dicho Bautista de Chavarri ni le toca ninguna de las generales, sino que desea que se entienda la claridad é verdad é favorezca Dios la parte que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo sabe que el dicho Bautista de Chavarri ha más de veinte años que vino á este reino en un navío que enviaba Lúcas Martín de socorro de cosas para este reino, é desde entonces sabe este testigo que el dicho Bautista de Chavarri ha servido á S. M. é á sus gobernadores é capitanes en su real nombre en los descubrimientos, conquistas y poblaciones de las ciudades de este reino, sirviendo con sus armas é caballos, á su costa é minción, en todo lo que se ha ofrecido, como muy buen soldado, lo cual sabe este testigo mucho dello ó la mayor parte por lo haber visto, como uno de los soldados que han andado en las dichas conquistas, y lo demás por la notoriedad que de ello hay é pública voz é fama.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe este testigo quel dicho Bautista de Chavarri ayudó á descubrir el puerto de Maule por la mar, del cual descubrimiento é de otros que ayudó á descubrir por la costa desta tierra é deste puerto de Valparaíso se redundó gran provecho dello, é que por tierra ha servido muy bien á S. M.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que, como dicho tiene, sabe este testigo quel dicho Bautista de Chavarri se halló en los descubrimientos é conquistas y poblaciones de todas las ciudades deste reino, por quel susodicho salió desta ciudad de Santiago con el gobernador Valdivia é con los demás que con él fueron al descubrimiento, conquista é población de las dichas ciudades y le vió este testigo trabajar en todo ello por mar y por tierra en todo lo que se ofreció y le era mandado, como muy buen soldado servidor de S. M., lo cual todo es muy público é notorio en este reino entre los antiguos dél, por quel susodicho Bautista de Chavarri es uno de los conquistadores é pobladores de los primeros, etcétera.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo quel dicho gobernador Valdivia, en remuneración de los servicios del dicho Bautista de Chavarri, le dió y encomendó indios en Maule, en nombre de S. M., y después, por le mejorar; le dió otros indios en la Villarrica, y al tiempo que se le había de dar la cédula de ellos, sucedió la muerte del dicho Gobernador andando en la guerra, por lo cual el dicho Bautista de Chavarri se quedó sin ellos, aunque después Francisco de Villagrán, que sea en gloria, siendo justicia mayor deste reino, al tiempo que hizo el repartimiento de las ciudades de Valdivia y Villarrica, le dió los dichos indios ú otros, é después, cuando vino don García de Mendoza al gobierno de este reino, como removió todos ó los más repartimientos de arriba que había dado el dicho Francisco de Villagra, removió los indios que tenía el dicho Bautista de Chavarri y le dió y encomendó en nombre de S. M. ciertos indios en la ciudad Rica, los cuales tuvo y poseyó quieta é pacíficamente ciertos años, hasta que, habrá tres años, que vino Francisco de Villagra al gobierno de este reino é se los quitó é desposeyó, por los dar, como los dió, á Hernán Pérez, su caballerizo, por remover lo que había hecho el dicho Don García, diciendo que no se los había podido dar, y en efecto se los quitó é desposeyó contra su voluntad, y el día de hoy está desposeído dellos, como quedaron otros muchos, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo ha visto y sabe quel dicho Bautista de Chavarri ha servido en todo lo que dicho tiene á S. M. en este reino, como uno de los antiguos que vinieron á este reino, é sin le deservir en cosa alguna é á su costa é minción, como muy buen soldado, y si otra cosa fuera, este testigo lo supiera, é no pudiera ser menos por la mucha familiaridad que con él ha tenido en todo el dicho tiempo; é sabe este testigo quel susodicho es un hombre muy honrado é buen cristiano é hombre de gran verdad, é ques natural de Génova, é questá casado é perpetuado en este reino, en la ciudad Rica, á do tiene su mujer é hijos, é vive muy pobre y está ya viejo, é que fué muy gran inhumanidad del dicho Francisco de Villagra en quitalle los dichos indios que le quitó para dar al dicho su caballerizo y en no dalle é provechalle de otros, ya que se los quitaba, como se los quitó, y que, á dicho de todo el reino, fué mala cristiandad suya en quitar su remedio al dicho Bautista de Chavarri é dejalle, como lo dejó, sin ninguno; é que esta es la verdad para el juramento que hizo, y firmólo.—*Juan Bautista de Pastén.*—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público, etc.

El dicho Alonso de Escobar, vecino desta dicha ciudad de Santiago, testigo presentado por parte del dicho Bautista de Chavarri, habiendo jurado, según forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que podrá haber veinte años, poco más ó menos, que este testigo conoce al dicho Bautista de Chavarri, en este reino de Chile, y al dicho fiscal de obra de seis ó siete años á esta parte, poco más ó menos, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ser de edad de más de cincuenta años é que no es pariente del dicho Bautista de Chavarri, ni le tocan ninguna de las generales sino que desea que se entienda la verdad é justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe este testigo quel dicho tiempo de los dichos veinte años á esta parte que ha que conosce al dicho Bautista de Chavarri, ha servido á S. M. en todo lo que se ha ofrecido en este reino, así en el descubrimiento, conquista y población é sustentación de las ciudades de arriba y en esta de Santiago, en lo que se ha ofrecido siempre ha servido á S. M. é á sus gobernadores é capitanes, por mar y por tierra, como muy buen soldado servidor de

S. M., con sus armas é caballos, por tierra é por la mar, ayudando á descubrir puertos é todo lo demás que se ofrecía y era encargado, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que, como dicho tiene, este testigo vió salir al dicho Bautista de Chavarri en un navío, por mandado del gobernador Valdivia, á descubrir los puertos de la costa deste reino, é fué y vino, é se dijo que habían descubierto ciertos puertos y costas, y hecho en ello mucho provecho para la conquista de la tierra é bien della, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe este testigo quel dicho gobernador Valdivia, en recompensa de lo mucho quel dicho Bautista de Chavarri había servido y sirvió á S. M. en este reino, le dió y encomendó ciertos indios en términos de esta ciudad hacia Maule, é después se los quitó é le llevó consigo á las conquistas y poblaciones de las ciudades de arriba para le mejorar allá arriba, é después murió el dicho Gobernador sin tener tiempo de quedar remediado el dicho Bautista de Chavarri, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que público é notorio es lo contenido en la pregunta, é que por tal lo ha oído decir este testigo quel dicho don García de Mendoza, al tiempo que vino al gobierno de este reino, constándole de los muchos méritos del dicho Bautista de Chavarri, le dió y encomendó, en nombre de S. M., ciertos indios en términos de la ciudad Rica, los cuales, teniéndolos y poseyéndolos muchos días, é habiéndo venido al gobierno de este reino el dicho Francisco de Villagra, se los quitó y encomendó en Hernán Pérez, su caballerizo, que fué contra la voluntad del dicho Bautista Chavarri, y los tiene y posee el dicho Hernán Pérez el día de hoy, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe este testigo quel dicho Bautista de Chavarri ha servido muy bien á S. M. en este dicho reino todo el tiempo que dicho é declarado tiene, sin le deservir en cosa alguna, é á su costa é minción, porque en aquel tiempo no se acostumbraba á dar socorros en la tierra, é jamás en ella ha habido ninguna rebelión ni deservicio de S. M., sino que todos en general le han sido buenos servidores, é que este testigo tiene al susodicho por hombre de bien, é que ha oído decir, á personas que le conocen, ser natural de Génova, é sabe este testigo que ha veinte años questá en este reino, é ques casado en él en la ciudad Rica, é allí tiene su mujer é hijos, é questá pobre é viejo; é questa es la verdad para el juramento que hizo, é lo

rubricó de su rúbrica é señal, porque dijo que no sabía escribir.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

El dicho capitán Francisco de Riberos, vecino desta dicha ciudad, testigo presentado por parte del dicho Bautista de Chavarri, habiendo jurado según forma de derecho é siéndole preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Bautista de Chavarri en este reino de Chile más ha de veinte años, é al dicho Juan de Coria Bohórquez, de seis ó siete años á esta parte, que ha el tiempo susodicho vinieron á este reino, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ser de edad de obra de cincuenta y cuatro años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes ni le toca ninguna de las generales, sino que desea que venza esta causa la parte que tuviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo sabe que el dicho Bautista de Chavarri ha más de veinte años que vino á este reino de Chile en el navío de Luis Hernández, portugués, que fué el primer navío que vino á este reino, porque este testigo estaba ya en el dicho reino cuando llegó el dicho navío, é sabe quel dicho Bautista de Chavarri ha servido á S. M. en este dicho reino, hallándose en esta ciudad y en el descubrimiento é poblaciones é conquistas de las ciudades de arriba, con sus armas é caballos, como buen soldado y servidor de S. M., lo cual sabe este testigo como persona que se ha hallado en todo lo que se ha ofrecido en este reino, como uno de los antiguos é primeros que vinieron á él, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que, á lo que se quiere acordar este testigo, el dicho Bautista de Chavarri fué con el capitán Bautista, por mandado del gobernador don Pedro de Valdivia, é con el general Jerónimo de Alderete, por la mar, en un navío, á descubrir los puertos é la costa desta tierra hacia el estrecho de Magallanes, é fueron é trujeron nueva que habían descubierto ciertos puertos de la costa, que son el puerto del Carnero y el puerto de San Pedro y otros que no se acuerda bien, de lo cual se redundó mucho provecho á este reino, y sirvió el susodicho á S. M. en ello, porque se padeció trabajo en ello, é no podría ser menos, por ser descubrimiento nuevo.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que, á lo que se quiere acordar este testigo, le parece quel dicho Bautista de Chavarri, después de haber he-

cho el dicho viaje por la mar con el dicho general Alderete, fué por tierra desde esta ciudad de Santiago con el dicho gobernador Valdivia al descubrimiento y población de la ciudad de la Concepción, é después á la de la ciudad Imperial y Villa Rica é Valdivia, y en todo tiene este testigo por cierto que se halló el susodicho como uno de los demás soldados que entonces andaba con el dicho Gobernador, y no podía ser menos sino que lo hiciese, porque este testigo sabe que estaba en la tierra el susodicho, é los pocos hombres que había se hallaban en todo lo que se ofrecía é trabajaban muy bien en lo que les era mandado.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe este testigo que, en remuneración de los dichos servicios del dicho Bautista de Chavarri, el dicho gobernador Pedro de Valdivia le dió y encomendó ciertos indios en Maule, término y juridición de esta ciudad de Santiago, cabeza de esta gobernación, los cuales dichos indios le dió en nombre de S. M., é sabe este testigo que los tuvo por encomienda é cédula dellos, é se remite al libro de repartimiento del dicho Gobernador, á donde parecerá, é sabe este testigo que después, á la reformación, el dicho Gobernador le quitó los dichos indios y los dió á otro é llevó consigo al dicho Bautista de Chavarri á las conquistas de las ciudades de arriba para le dar de comer allá arriba, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que público y notorio es en este reino quel dicho don García de Mendoza, gobernador que fué de este reino, constándole de los servicios quel dicho Bautista de Chavarri había hecho á S. M., en su real nombre le dió y encomendó ciertos indios en la ciudad Rica, é después venido que fué Francisco de Villagrán al gobierno dél, se los quitó, como quitó á otros muchos, diciendo quel dicho Don García no había podido repartir, y los dió y encomendó á Hernán Pérez, su caballerizo que había sido, contra la voluntad del dicho Bautista, y el día de hoy está desposeído el dicho Bautista de Chavarri de los dichos indios.

7.—A las siete preguntas, dijo: que, como dicho tiene. sabe este testigo quel dicho Bautista de Chavarri ha servido á S. M. en todo lo que dicho tiene, á su costa é minción, sin recebir socorro alguno, porque en aquel tiempo no se daban socorros ningunos, é sabe este testigo quel susodicho no ha deservido á S. M. en cosa alguna, ni en este dicho reino ha habido rebelión ni alzamiento ni cosa contra el servicio de S. M., sino que siempre han sido todos los conquistadores dél muy leales servido-

res suyos y celosos del dicho su servicio, como buenos vasallos, é sabe este testigo, como dicho tiene, quel dicho Bautista de Chavarri es de los antiguos, é questá casado en la ciudad Rica, á donde tiene su mujer é hijos, é ques público y notorio ser de Génova, é queste testigo le tiene por hombre honrado y sin perjuicio de nadie, é que en todo el tiempo que ha que este testigo le conoce, le ha visto servir muy bien á S. M. é á sus gobernadores é capitanes en lo que se ha ofrecido y le ha sido mandado, como buen soldado, é que está ya viejo é pobre; y esta es la verdad para el juramento que hizo y público y notorio á este testigo é á los demás que le conocen, y lo firmó.—*Francisco de Riberos.*—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público, etc.

En la ciudad de Santiago, á veinte y seis días del mes de Octubre del dicho año susodicho, antel dicho señor alcalde y en presencia de mí, el dicho escribano, el contenido presentó la petición siguiente:

Muy magnífico señor.—Juan de Coria Bohórquez, fiscal de S. M. en esta ciudad, digo: que por mandado de V. Md. me han citado para una probanza que Bautista de Chavarri quiere hacer de servicios, la cual no ha lugar de se hacer, ni V. Md. la debe de admitir, así por ser contra toda orden de derecho y no mostrar poder el dicho Francisco de Buiza, como porque se había de hacer conforme está mandado antel señor Gobernador, demás de lo cual S. M. sería mal informado y su real patrimonio [perjudicado], porque no solamente el dicho Bautista no puede tener feudo real ni remuneración alguna en estos reinos, pero no puede estar en ellos, por ser, como es, natural de la ciudad de Génova é no vasallo de S. M., como lo confiesa por su interrogatorio, la cual confesión acepto en cuanto á mi favor vale é no más ni allende, etc.

Por tanto, á V. Md. pido y suplico no reciba la dicha información y probanza, antes me mande dar su carta de justicia para las justicias de la ciudad Rica, donde está el dicho Bautista de Chavarri, para que le prendan y le envien preso á esta ciudad y á buen recaudo, y aquí V. Md. le mande embarcar en el primer navío para los reinos de España, como persona extranjera que pasó á las Indias contra la orden que S. M. tiene dada, y cuando esto lugar no haya, que sí hay, no me apartando dello, antes afirmándome en todo lo susodicho, á V. Md. pido y suplico mande examinar los testigos que yo presentare por las preguntas abajo declaradas, mandando que se junte esta mi probanza con las del dicho Chavarri debajo de un sino, é no se le dé en otra manera, y man-

de que, caso que V. Md. la mande hacer, no se le dé sin que primero traiga certificación de los oficiales reales de todas las cajas de las ciudades deste reino de lo que en ellas debe á S. M. y ha recibido de socorro: sobre todo lo cual y más necesario, etc., y pido cumplimiento de justicia, etc.

Primeramente sean preguntados los testigos que son ó fueren presentados por parte del fiscal de S. M., é si conocen al dicho Juan de Coria Bohórquez, fiscal de S. M., á Francisco de Buiza y Bautista de Chavarri, vecino de la ciudad Rica; digan lo que saben, etc.

2.—Item, si saben, etc., quel dicho Bautista de Chavarri es natural de la ciudad de Génova, es é ha sido marinero y hombre de la mar, é por tal es habido y tenido y comunmente reputado; digan lo que saben, etc.

3.—Item, si saben, etc., quel gobernador Pedro de Valdivia dió ciertos indios en Maule al dicho Bautista de Chavarri, é después don García de Mendoza le dió un buen repartimiento en la ciudad Rica, como lo tiene confesado por su interrogatorio, los cuales indios los pide por despojo, é se tiene por cierto se los volverán, como á todos los más, aunque le haya despojado el gobernador Francisco de Villagrán; digan lo que saben, etc.

4.—Item, si saben, etc., que hay en este reino muchos caballeros hijosdalgo que han servido á S. M. de tantos años y más quel dicho Bautista de Chavarri en este reino, y no tienen de comer, y se contentarían con el repartimiento que tiene el dicho Chavarri en la ciudad Rica, porque es tal que, para la calidad del dicho Bautista, es bastante gratificación para lo que ha servido en este reino, y aún sobra; digan lo que saben, etc.

5.—Item, si saben, etc., que todo lo susodicho es pública voz y fama entre las personas que lo saben; digan lo que saben.—*Juan de Coria Bohórquez*, etc.

E así presentado, el dicho señor alcalde dijo: que mandaba y mandó quel dicho fiscal presente los testigos de que se entiende aprovechar, los cuales se examinen por las dichas preguntas é se ponga lo que ansí declaren é dijeren todo junto con la probanza que hiciere el dicho Bautista de Chavarri, é no se le dé lo uno sin lo otro, é todo debajo de un sino, é ansí lo mandó.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

El dicho capitán Francisco de Riberos, vecino desta ciudad, testigo

presentado por parte del fiscal, habiendo jurado según forma de derecho, é siéndole preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á las partes y á cada una dellas, al dicho fiscal de seis ó siete años á esta parte, y al dicho Bautista de Chavarri de más de veinte años, poco más ó menos, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ser de edad de cincuenta é cuatro años, poco más ó menos, é que no le tocan ninguna de las generales, sino que desea que se entienda la verdad en todo, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que ha oído decir quel dicho Bautista de Chavarri es natural de Génova, é sabe este testigo que es de los primeros que vinieron á este reino, y el susodicho vino por marinero en el primer navío que vino á este reino, en el navío de Luis Hernández, portugués, en la cual venida se hizo muy grande servicio á Dios y á S. M., porque fué gran socorro que se hizo con la venida del dicho navío é gente dél, por la gran necesidad que había en este reino, é ansí el gobernador Pedro de Valdivia dió indios de repartimiento al dicho Luis Hernández, maestre é piloto del dicho navío, y á los marineros que con él venían, por haber hecho el dicho socorro en semejante coyuntura, por estar, como estaban, el dicho Gobernador é su gente en tanta necesidad é desnudos é desproveídos de armas y herraje é otras cosas é mercadurías, de que había grandísima necesidad, é con la venida del navío se reformaron é pudieron salir á descubrir é conquistar la tierra, como salieron, que no se pudiera hacer sin lo susodicho, por lo cual, como dicho tiene, y por ser de los primeros y el primer navío que se aventuró á venir sin saber la navegación, el dicho gobernador Valdivia dió de comer é indios de repartimiento á los dichos piloto é maestre é marineros por el dicho buen socorro, como lo dió al dicho Bautista de Chavarri y por los dichos sus servicios, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que se remite al dicho que tiene dicho é declarado sobre este negocio por parte del dicho Bautista de Chavarri, etc.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que es verdad que hay en este reino hartos caballeros que han servido é conquistadores que no tienen de comer, é muchos dellos que lo tienen sin haber servido, y otros que aunque lo han servido, no lo tienen, y otros que se contentarían con los indios que dicho Bautista de Chavarri tiene en la ciudad Rica, que

le quitan y está despojado dellos, como parecerá por el dicho despojo é autos que sobre ello habrán pasado.

5.—A la última pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo, y firmólo.—*Francisco de Riberos.*—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público, etc.

El dicho Alonso de Escobar, vecino de esta ciudad de Santiago, testigo presentado en esta causa é razón por el dicho Juan de Coria Bohórquez, fiscal, el cual, habiendo jurado según forma de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en la pregunta contenidos, al dicho Bautista de Chavarri, de más de veinte años, é al dicho Juan de Coria Bohórquez de seis ó siete años, etc.

Siendo preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ser de edad de más de cincuenta años, é que no le tocan ni empecen ninguna de las generales preguntas, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo ha oído decir quel dicho Bautista de Chavarri es natural de Génova, é que no le ha visto este testigo usar el oficio de marinero, mas de que sabe que vino con el primer socorro por la mar á esta tierra en compañía del dicho Luis Hernández y en su navío, é que ha servido mucho á S. M., é fué negocio importante el venir á este reino en tiempo de tanta necesidad, por lo cual al dicho Luis Hernández y [á] los que con él vinieron, é al dicho Bautista, el dicho gobernador Valdivia les dió de comer en términos desta ciudad, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é ha oído decir este testigo que el dicho don García de Mendoza dió al dicho Bautista de Chavarri los indios que la pregunta dice, é que ha oído decir trata pleito de despojo sobre ellos, por cuanto el dicho Francisco de Villagrán es público se los quitó; y esto dijo desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo quel dicho Bautista de Chavarri dicen tiene en la ciudad Rica de repartimiento es poco para lo quél merece é ha servido á S. M., é que hay muchos soldados en este reino que han servido á S. M. que no tienen en él remedio, y otros que no han servido la mitad ni la tercia parte quel dicho Bautista de Chavarri é lo tienen mejor é más cumplidamente, é los que lo dejan de tener é

lo tomarían, sería por estar en alguna quietud en su casa, é porque ven el poco remedio é gran trabajo que hay en la tierra; y esto dijo desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad é lo que sabe, so cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó é ratificó, é señaló de su señal acostumbrada, por no firmar.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público, etc.

El dicho Pedro de León, vecino de esta ciudad de Santiago, testigo presentado por el dicho fiscal, habiendo jurado según forma de derecho, é siéndole preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho fiscal de obra de tres años á esta parte, poco más ó menos, é al dicho Bautista de Chavarri de más de veinte años á esta parte, etc

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ser de edad de obra de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguno de los susodichos, ni le toca ninguna de las generales, sinó que desea que se aclare y entienda la verdad, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que, como dicho tiene este testigo en el dicho que dijo de parte del dicho Bautista de Chavarri, el susodicho vino á este reino en el primer navío que vino de socorro á él, é fué á tal tiempo é hizo tanto provecho el dicho socorro que el gobernador Pedro de Valdivia dió de comer luego al maestre é piloto é á los marineros del dicho navío en los términos desta dicha ciudad, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que, como dicho tiene en el dicho que dijo de parte del dicho Bautista de Chavarri, el dicho gobernador Valdivia le dió y encomendó ciertos indios en esta dicha ciudad, é después se le quitaron, y el dicho don García de Mendoza le dió otros indios en la ciudad Rica y Francisco de Villagra se los quitó, por lo cual le tiene pleito agora, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que le parece á este testigo que muchos buenos hay en este reino que han quedado sin suerte é que han servido muy bien á S. M. é se contentarían con lo que el dicho Bautista de Chavarri tiene, pero no por eso deja de merecer el dicho Bautista de Chavarri mucho más de lo que tiene encomendado, de lo cual está despojado al presente, etc.

5.—A la última pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual

es lo que sabe é la verdad para el juramento que hizo, y firmólo.—*Pedro de León.*—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago, á diez días del dicho mes de Octubre del dicho año susodicho, ante el dicho señor alcalde y en presencia de mí el dicho escribano pareció presente el dicho Juan de Coria Bohórquez, fiscal, é dijo que por cuanto él ha presentado en esta dicha probanza los testigos de que se entiende aprovechar é que hacen á su caso de parte del dicho fisco, é pedía é pidió á su merced no mande dar lo uno sin lo otro é todo debajo de un sino. Testigos: Marcos Alvarez é Francisco Gómez de las Montañas, y lo firmó.—*Juan de Coria Bohórquez*, etc.

E luego el dicho señor alcalde dijo que mandaba é mandó á mí el dicho escribano que si la parte del dicho Bautista de Chavarri quisiere la dicha probanza, que se lo dé sacado en pública forma é no lo uno sin lo otro é todo ello debajo de un signo para el dicho efecto, é cerrado y sellado, que su merced está presto de interponer en todo ello é interpuso su autoridad é decreto judicial, tanto cuanto podía é de derecho debía, para que valga y haga fee en juicio y fuera dél, é lo firmó, siendo testigos los dichos.—*Juan de Cuevas.*—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

E yo el dicho Juan de la Peña, escribano de S. M., público del número desta dicha ciudad de Santiago por S. M., fuí presente á todo lo que dicho es que de mí se hace mención, con el dicho señor alcalde que aquí firmó su nombre, el cual dijo que interponía é interpuso su autoridad é decreto judicial, tanto cuanto podía é de derecho debía, para que valga é haga fee en juicio é fuera dél, é se la mandó dar sacada en pública forma, según va desuso en estas veinte é una fojas con ésta en que va mi signo, ques á tal, en testimonio de verdad.—*Juan de la Peña*, escribano público.—(Hay una rúbrica).

10 de Septiembre de 1565.

VI.—Probanza del bachiller Gonzalo Bazán y su hermano Bartolomé Bazán en el pleito con Francisco de Niebla sobre los indios del caví Coipuco en Valdivia.

(Archivo de Indias, 49-6-2/20).

Don García Hurtado de Mendoza, gobernador y capitán general por S. M. destos reinos y provincias de Chile, etc. Por cuanto vos Francisco de Niebla habéis servido á S. M. en el descubrimiento y población del Nuevo Reino de Granada y dejastes los indios que teníades en encomienda de S. M. en la ciudad de Tocaima y os hallastes en la pacificación de las provincias de Popayán, gobernación de Beñalcázar é Río Grande de Sancta Marta y ayudastes á poblar ocho pueblos, donde pasastes muchos trabajos y necesidades é riesgos de vuestra persona; y alzado Gonzalo Pizarro en las provincias del Pirú, é ido aquella tierra el señor visorrey Blasco Núñez Vela, os juntastes con él y os hallastes debajo del estandarte real en la batalla de Quito, y salistes herido de muchas heridas, por lo cual el Licenciado Gasca, presidente que fué del Audiencia Real de las dichas provincias del Pirú, os dió mill indios de repartimiento en la cibdad de Jaén de los Bracamoros, siendo vos descubridor y poblador de la dicha ciudad; y alzado Francisco Hernández Girón, os metistes debajo del real estandarte en la ciudad de los Reyes, á donde habíades salido de la dicha ciudad de Jaén, y servistes, con vuestras armas y caballos, en toda la guerra que para su castigo se hizo, y os hallastes en la batalla de Pucará, en que fué desbaratado, y lo demás que se ofreció hasta que aquellos reinos fueron puestos en paz y quietud; y sabido que yo venía á pacificar á estas provincias, os aderezastes en la dicha ciudad de los Reyes de armas y caballos, y venistes con vuestra mujer, casa y familia y criados, á vuestra costa y misión, y os hallastes en las guazábaras que me dieron los indios en el río Biobío y lebo de Millarapue y en lo demás que entonces se ofreció; y de allí fuistes por mi mandado á la población y reedificación de la ciudad de la Concepción, en cuya sustentación habéis estado y estáis después acá, y ayudastes á traer de paz los indios de sus términos, según que agora lo están, y recogido y sustentado en vuestra casa

muchos soldados, ayudándoles con todo lo que habéis podido y tratando muy bien á vuestra persona, casa y familia, en lo cual habéis gastado mucha cantidad de pesos de oro, en que estáis adeudado, haciendo en todo como buen soldado hijodalgo, servidor de S. M.: atento á lo cual y á que tenéis voluntad de vivir é permanecer en esta tierra, por la presente, en nombre de S. M. y por virtud de los reales poderes que para ello tengo, que por ser tan notorios no van aquí insertos, encomiendo en vos el dicho Francisco de Niebla, en términos de la ciudad de Valdivia, los indios del caví llamado Coipuco, por otro nombre Chols, de que son caciques Queupeimiro, Anollán, Tomarinabal y los indios del caví Ytucapullé, de ques cac que Callivincheuque, y los indios del caví Nequelleve, y por otro nombre Catamito, de que son caciques Pallatrireo y los indios del caví Pucaibi, que por otro nombre se dice Populleipopanje, de que son caciques Chabillango y Nicopullico, Minango, Nabalcaneo, que vacaron por fallecimiento de Francisco Chacón; y más os encomiendo los indios y repartimiento que fué en la dicha ciudad de Juan de Lastres, que ansimesmo vacó por fallecimiento del dicho Francisco Chacón, á quien lo encomendé por muerte del dicho Juan de Lastres, según que el dicho Francisco Chacón los poseyó todos y tuvo en encomienda; y si por ventura aquí fueren nombrados algunos caciques de otros cavíes, no por ello os encomiendo más de los indios de los cavíes desuso declarados, y más para servicio de vuestra casa cuarenta indios de visitación, con todos los indios que se dicen de Tara, que sirven á mi sierra, con un principal dellos, los cuales ha de mandar contar y señalar mi teniente de gobernador de la dicha cibdad de Valdivia, y en su ausencia, un alcalde ordinario della; con tanto que ante todas cosas queden para la dicha sierra de agua los dichos indios de Tara, cincuenta indios casados de visitación, con sus caciques, en la parte y lugar de los que Francisco de Molina, vecino de la dicha ciudad, los nombrare y señalare, porque destos cincuenta indios no encomiendo ninguno á vos el dicho Francisco de Niebla, para que os sirváis de los dichos indios, conforme á las ordenanzas de S. M. que sobre ello disponen, con tanto que dejéis á los caciques y principales sus mujeres y hijos y los otros indios de su servicio, y los dotrinéis é industriéis en las cosas de nuestra santa fe católica, con clérigos y frailes, y no los habiendo, con personas de buena vida y ejemplo, porque con vos des-

cargo la conciencia de S. M. é mía en su real nombre, y con que en el llevar de los tributos y servicios, guardéis la tasa y orden que está puesta y se pusiere, so las penas en ella contenidas, y que tengáis vuestra casa poblada y armas y caballos en la dicha cibdad, como sois obligado para servir vuestra vecindad, é aderezar los caminos y malos pasos que cayeren en la tierra de los dichos indios, según que por la justicia os fuere mandado; y mando á mi teniente de gobernador y alcaldes ordinarios de S. M. de Valdivia, y á cada uno dellos, que metan y amparen á vos, ó á quien vuestro poder hobiere, en la posesión de todos los dichos indios, sin que en ello haya excusa ni dilación alguna, ni embargo ni impedimento, so pena de cada mill pesos para la cámara de S. M. Fecho en Santiago, á nueve días del mes de Otubre de mill é quinientos y sesenta años. Mando que se empleen estos indios de principal, primero que los que encomendé en Mateo Díaz, vecino de la dicha cibdad de Valdivia.—*Don García.*—Por mandado de su señoría.—*Francisco Ortigosa de Monjaraz.*

Francisco de Villagrán, mariscal, gobernador y capitán general destas provincias de Chile y Nueva Extremadura, hasta el Estrecho de Magallanes por S. M., etc. Por cuanto soy informado que vos, Bartolomé Bazán, ha más de veinte años que pasastes á estas partes de Indias, donde habéis servido á S. M. en lo que se ha ofrecido, y ansí lo hicistes en la Isla Española, donde os hallastes en la toma de los navíos de franceses que allí vinieron, y después pasastes al reino de Tierra-firme, donde os hallastes con el capitán Verdugo contra los aliados de Gonzalo Pizarro, hasta que llegó allí el presidente Pedro Gasca, con el cual pasastes á los reinos del Pirú, donde os hallastes en la batalla de Jaquijaguana debajo del real estandarte contra Gonzalo Pizarro y sus secaces, en la cual fué desbaratado, preso y muerto el dicho tirano y se hizo justicia dél y de sus valedores y aquel reino reducido al servicio de S. M.; y por más servir pasastes á estas provincias con el gobernador Pedro de Valdivia, que haya gloria, con el cual os hallastes en la pacificación de los naturales del valle de Copayapo y sus comarcas, y en la redificación de la Serena, y en lo que más se ofreció, hasta que el dicho Gobernador vino á la población y conquista de las provincias de acá arriba, con el cual venistes á ella y os hallastes en el dicho descubrimiento de los términos que agora son de las ciudades de la Concepción, Imperial y desta de Valdivia, y en las poblaciones dellas, con-

quista y pacificación de sus naturales y guazábaras que con ellos se hobo, y por el dicho Gobernador os fueron dados indios de repartimiento, como á vecino desta cibdad, en cuya sustentación habéis estado; y fuistes con don García de Mendoza al descubrimiento de Chilué, en todo lo cual habéis servido á S. M. con vuestras armas y caballos, á vuestra costa y misión y habéis sido obidiente á los mandamientos del dicho gobernador Valdivia y de los demás capitanes en cuya compañía habéis andado, como lo suelen hacer los buenos soldados servidores de S. M., y sois casado y tenéis y sustentáis vuestra casa, mujer é hijos en esta ciudad, con voluntad de perpetuaros en esta gobernación; por ende, en remuneración de lo dicho y de vuestros servicios, por la presente, en nombre de S. M., encomiendo en vos el dicho Bartolomé Bazán, el caví Coipuco, con los caciques Neicolican é Quilinagoano, questán junto á Renaco y Coipue, segund fué encomendado é depositado por el dicho gobernador Valdivia en el bachiller Bazán, vuestro hermano, y con todos sus indios sujetos á los dichos caciques y de la parcialidad del dicho caví, por dejación que dellos ha hecho el dicho vuestro hermano; y más os encomiendo el caví Ronca con su cacique Chiguayllanga é Cheuquepilque, questá junto á Pelaguadeo, cerca del camino que viene á esta cibdad, según por el dicho gobernador Valdivia os fué encomendado é depositado, y más los principales de servicio de casa que se llaman Calbonilla y Bonabalcalvohue, que con los indios dellos que sirvieron á Jerónimo Núñez y Jerónimo Díaz, segund y como al presente vos os servís dellos por señalamiento de don García de Mendoza, para que de los unos y de los otros os sirváis conforme á los mandamientos y ordenanzas reales, y con que seáis obligado á dotrinarles en las cosas de nuestra sancta fee católica y á dejar á los caciques y principales sus mujeres é hijos, é los otros indios de su servicio, y habiendo religiosos en esta dicha cibdad, traer ante ellos los hijos de los dichos caciques para que sean instruídos y enseñados en las cosas de nuestra religión cristiana é sagrado evangelio, y si ansí no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona y conciencia y no sobre la de S. M. ni mía, que en su real nombre os los encomiendo, y á tener armas y caballos, y aderezar las puentes y caminos reales que cayeren en términos de los dichos indios, ó cerca, donde por la justicia os fuere mandado é cupiere en suerte; y mando á las justicias de S. M. desta dicha ciudad, luego que esta cédula y encomienda vieren, vos den la posesión de los dichos indios y os am-

paren en ella, so pena de dos mill pesos de oro para la cámara de S. M. Fecho en Valdivia á doce de Septiembre de mill y quinientos y sesenta y dos años.—*Francisco de Villagrán.*—Por mandado de su señoría.—*Diego Ruiz de Oliver.*

En la dicha ciudad de Valdivia, á diez días del mes de Septiembre del dicho año de mil é quinientos é sesenta é cinco años, antel dicho señor justicia mayor, paresció presente Bartolomé Bazán, é presentó el interrogatorio de preguntas del tenor siguiente:

Por los artículos siguientes sean preguntados los testigos presentados por parte de Bartolomé Bazán, en el pleito con Francisco de Niebla, sobre el artículo cual de los dos fué despojado del caví Coipuco y de sus indios, que el dicho Niebla pretende, por una carta de justicia que ganó con torcida é siniestra relación de los señores de la Real Audiencia de los Reyes.

1.—Si conocen á los susodichos Bartolomé Bazán é Francisco de Niebla, é de qué tiempo á esta parte, y si conoscen al bachiller Gonzalo Bazán, hermano del dicho Bartolomé Bazán, é si tienen noticia del dicho caví Coipuco y de sus indios, é saben questán en términos desta ciudad, y fueron encomendados primeramente en el dicho bachiller Gonzalo Bazán por el gobernador Pedro de Valdivia, y fué primer encomendero y el que los poseyó.

2.—Si saben, etc., que habrá tiempo de veinte y seis años, poco más ó menos, que el dicho Bartolomé Bazán salió de los reinos de España á estos de Indias á servir á S. M., y en todo este dicho tiempo le ha servido donde se ha hallado, como fué en la Isla Española, en la toma de ciertos navíos franceses que se injerían sobrella, en lo que se halló y sirvió á S. M. é fué parte con los demás para que aquella isla no se destruyese y perdiese; y ansimismo, llegado que fué á Tierra-firme, se juntó con el capitán Verdugo, que allá estaba en nombre de S. M., é hizo lo que le fué mandado por el dicho capitán contra los aliados de Gonzalo Pizarro, donde fué parte para estar el dicho reino de Tierra-firme en nombre de S. M. hasta que el presidente Pedro Gasca llegó; digan lo que saben.

3.—Si saben, etc., que por más servir á S. M., el dicho Bartolomé Bazán, llegado que fué al dicho reino de Tierra-firme, el presidente Gasca se juntó con él pretendiendo que traía la voz de S. M. contra Gonzalo Pizarro é sus secaces, é así salió juntamente con el dicho Pedro

Gasca é vino con él al reino del Pirú, sirviendo á S. M. en todo lo que le fué mandado y se ofresció con el dicho Pedro Gasca é sus capitanes; digan lo que saben, etc.

4.—Si saben, etc., que el dicho Bartolomé Bazán, en continuación de lo que siempre á S. M había servido, se halló en el valle de Xaquixaguana debajo del estandarte real en la batalla que se dió á Gonzalo Pizarro é á sus secaces, donde el dicho Gonzalo Pizarro é los demás que seguían su opinión fueron presos, muertos é desbaratados é reducido aquel reino del Pirú á servicio de S. M., donde el dicho Bartolomé Bazán sirvió á S. M. como buen vasallo, á su costa y misión; digan lo que saben, etc.

5.—Si saben, etc., que después destar quieto y pacífico el dicho reino del Pirú, no habiéndole dado ni gratificado cosa alguna al dicho Bartolomé Bazán por lo que en él había servido, por más servir á S. M., se animó y vino á éste de Chile á servirle, habrá tiempo de diez y siete años, poco más ó menos, á la conquista, descubrimiento é población dél en compañía de los capitanes Francisco de Ulloa é Juan Jofré, por tierra é por despoblados é tierra de guerra, donde se padescieron muchos trabajos, fríos y hambres y en condición de perderse; digan lo que saben, etc.

6.—Si saben, etc., que, llegados que fueron los dichos capitanes al valle de Copayapo é la demás gente que con ellos venían, les salieron indios de guerra al despoblado del dicho valle á matallos y tomallos á manos, por estar desvergonzados é rebelados contra el servicio de S. M., por haber muerto al capitán Joán Bohón y treinta españoles que con él estaban; donde, con la llegada de la dicha gente, se conquistó é pacificó los dichos indios y se redujo el dicho valle y provincias al servicio de S. M., siendo uno de los que allí se hallaron en la conquista y pacificación, el dicho Bartolomé Bazán, como buen soldado, con sus armas é caballo; digan lo que saben, etc.

7.—Si saben, etc., que después de estar de paz el dicho valle de Copayapo é los indios naturales dél y de sus comarcas, el dicho capitán Joán Jofré é los demás que con él estaban, teniendo noticia que los indios naturales de la ciudad de la Serena habían muerto á los españoles que en ella estaban y quemádola y destruídola, fueron sobre la dicha ciudad é provincias, é por su llegada se restauró, reedificó, pobló é conquistó la dicha ciudad é sus comarcas, hasta que los naturales della ser-

vían, y hallándose presente á todo ello el dicho Bartolomé Bazán con sus armas y caballos en servicio de S. M.; digan lo que saben, etc.

8.—Si saben que después de quedar poblada la dicha ciudad de la Serena, y sirviendo los indios naturales della, quedó el dicho Bartolomé Bazán en compañía del capitán Maldonado, tiempo de un año, poco más en ella, haciendo un pucará é redificándola para que los indios no tuviesen avilantez á tornarse á desvergonzar, en lo cual fué muy gran servicio que el dicho Bartolomé Bazán hizo á S. M., por ser la primera ciudad deste reino é puerto donde vienen los navíos y gente con las cosas nescesarias para el sustento dél; digan lo que saben, etc.

9.—Si saben, etc., que, visto el dicho Bartolomé Bazán que la dicha ciudad de la Serena estaba en toda quietud y sosiego, fuera de todo riesgo y peligro, por mandamiento del gobernador Pedro de Valdivia, se salió de allá é vino á juntarse con él á la ciudad de Santiago, donde el dicho Gobernador estaba, donde el dicho Bartolomé Bazán sirvió á S. M. en lo que se ofreció é le fué mandado por el dicho Gobernador en la provincia de Santiago; digan lo que saben.

10.—Si saben, etc., que al tiempo que el dicho gobernador Valdivia salió de la ciudad de Santiago al descubrimiento de la ciudad de la Concepción, población y conquista della, vino con él el dicho Bartolomé Bazán, con sus armas é caballo, é se halló en compañía del dicho Gobernador en la guazábara é rencuentro que los naturales le dieron en el río de Andalién, donde estuvo á riesgo el dicho Gobernador y la demás gente de perderse, por ser los dichos naturales muchos é muy belicosos é los españoles pocos, donde el dicho Bartolomé Bazán se halló presente é se señaló é hizo todo lo posible, como buen soldado servidor de Su Majestad; digan lo que saben, etc.

11.—Si saben que, después de haber desbaratado el dicho Gobernador é los demás que con él iban los dichos indios, fué á poblar é fundar la ciudad de la Concepción, como la fundó é pobló en la parte é lugar donde al presente está, é visto el sitio, mandó el dicho Gobernador hacer un fuerte para defensa de los dichos españoles, el que hicieron todos con sus propias manos, temiéndose que los naturales eran muchos y no los desbaratasen y matasen; é así, después de fecho el pucará, vinieron sobre ellos gran suma de indios de guerra, donde estuvo el dicho Gobernador y los demás en gran peligro de perderse, en todo lo cual se halló presente el dicho Bartolomé Bazán, en la resistencia que el gene-

ral Jerónimo de Alderete hizo á los dichos indios antes que diesen sobre la dicha ciudad, donde fueron desbaratados, y fué gran servicio que se hizo á S. M.; digan lo que saben, etc.

12.—Si saben que, habiendo poblado el dicho Gobernador la dicha ciudad de la Concepción, no se podía sustentar, por la gran falta que había de comidas y no poderse traer de parte ninguna, mandó al capitán Bautista que fuese con una galera é navío á la isla de Mocha, con ciertos españoles, á cargar de comida, donde se cargó la dicha galera é navío, [é] por estar de guerra la dicha isla de Mocha, se padesció gran trabajo é peligro en el viaje y los naturales della mataron cinco españoles é los demás [estuvieron] á punto de perderse, y en los que así fueron fué uno el dicho Bartolomé Bazán, é mediante la comida que así se trujo, se sustentó aquella ciudad, que de otra manera no se podía sustentar, é se hizo á S. M. gran servicio; digan lo que saben, etc.

13.—Si saben que, después de estar poblada é conquistada la dicha ciudad de la Concepción é sus comarcas y estar Arauco é provincias de Tucapel en términos é provincias donde está poblada la ciudad de los Confines, el dicho gobernador Valdivia salió con ciertos españoles que con él sacó al descubrimiento, conquista é población de las ciudades Imperial, Valdivia, Villarrica, Llanos de Valdivia é Lago, donde vino juntamente con él dicho Bartolomé Bazan, hallándose presente en todo con el dicho Gobernador, con sus armas y caballo; digan lo que saben, etc.

14.—Si saben que al tiempo que don García de Mendoza vino á este reino por gobernador dél, se juntó con él y fué en [su] compañía al descubrimiento de las islas é provincias de Ancud, con sus armas é caballo, sirviendo á S. M., y de aquel tiempo acá le ha servido [en] todo lo que le ha sido mandado por los demás gobernadores y justicias, como leal vasallo suyo é muy obidiente á sus mandamientos, ayudando siempre para la guerra de las provincias de Arauco é Tucapel con todo lo que ha podido, yendo personalmente, donde en compañía del capitán Juan Pérez de Zorita fueron desbaratados y robados por los naturales de las provincias de la Concepción é [estuvieron] á punto de perderse el dicho Bartolomé Bazán y los demás que con el dicho Juan Pérez de Zorita iban; digan lo que saben, etc.

15.—Si saben que, por fin é muerte del gobernador Pedro de Valdidivin, por haberlo muerto los naturales de las provincias de Arauco é

Tucapel é muerto cuarenta españoles que con el dicho Gobernador [iban], los naturales de aquellas provincias é deste reino quedado muy vitoriosos, de condición que, habiéndose despoblado la ciudad de la Concepción, estaban las demás de acá arriba en gran peligro, é Francisco de Villagra, que á la sazón era justicia en este reino, envió á esta ciudad á Pedro de Villagrán para despoblarla, lo cual le contradijeron é no consintieron, por decir que S. M. se deserviera, como en efeto, si pasara, se desirviera, y así el dicho Bartolomé Bazán, con cuarenta españoles que en la dicha ciudad estaban, la defendieron y la sustentaron é trajeron de paz los indios naturales de su comarca, en lo cual se hizo á S. M. muy calificado servicio, por ser, como es, esta ciudad de las principales de acá arriba é puerto de mar; digan lo que saben, etc.

16.—Si saben, etc., que el dicho bachiller Gonzalo Bazán vino á este reino á servir á S. M., habrá tiempo de los diez y siete años, poco más ó menos, y se ha hallado en el descubrimiento, conquista, población é sustentación de todas las ciudades de este reino é de los indios é comarcas dél, sirviendo á S. M. muy honrosamente, andando de ordinario en la guerra, como al presente lo está en el sustento de la ciudad de la Concepción, sirviendo por dos hombres, una vez de soldado en la guerra, con sus armas é caballos en todo lo que se le mandaba é se ofrescía, é después como çurujano é médico curaba los enfermos y heridos soldados servidores de S. M., sin llevalles por ello ninguna cosa, sino de gracia; digan lo que saben, etc.

17.—Si saben, etc., que cuando el gobernador Pedro de Valdivia descubrió, pobló, fundó é conquistó esta ciudad de Valdivia y sus comarcas, al tiempo que hizo el repartimiento de los indios naturales della, en los llanos desta ciudad, dió y encomendó, en nombre de S. M., en el dicho bachiller Gonzalo Bazán el caví Coypuco, del cual se sirvió é tuvo posesión quieta é pacífica, sin contradición de persona alguna, todo el tiempo que en esta ciudad estuvo, como primer encomendero é conquistador, é después el dicho Bartolomé Bazán se sirvió dél en su nombre, hasta que murió el gobernador Pedro de Valdivia; digan lo que saben, etc.

18.—Si saben, etc., que cuando Francisco de Villagrán, por fin é muerte del gobernador Pedro de Valdivia, repartió los indios naturales de los términos desta ciudad, como hombre poderoso, quitó é despojó al dicho Gonzalo Bazán é al dicho Bartolomé Bazán, en su nombre, el

caví Coipuco é sus indios, sirviéndose dellos, é los dió á Pedro de Soto; digan lo que saben, etc.

19.—Si saben, etc., que el dicho Bartolomé Bazán, en nombre del dicho su hermano, y por su poder, pidió al alcalde Cristóbal de Quiñones, que á la sazón era, le restituyese y alzase la fuerza y despojo que le fué fecha al dicho su hermano del dicho caví Coipuco, el cual dicho alcalde le restituyó é reentregó en el dicho nombre en la posesión del dicho caví é indios; digan lo que saben, etc.

20.—Si saben, etc., que estándose sirviéndo el dicho Bartolomé Bazán, en nombre del dicho su hermano, del dicho caví y sus indios, después de ser restituído y puesto en esta ciudad un hombre, en nombre del dicho su hermano bachiller Gonzalo Bazán, que se decía Candia, para que sustentase por él la vecindad, el cual ganaba por asistir en ella más de setecientos pesos de buen oro, y estándose sirviendo y continuando su posesión y servidumbre, llegado que á esta ciudad fué el gobernador don García de Mendoza, al tiempo que repartió los naturales della, sin causa ni razón que de derecho legítimo fuese, le quitó é despojó del dicho caví al dicho bachiller Gonzalo Bazán, é le dió á Francisco Chacón, difunto; digan lo que saben, etc.

21.—Si saben, etc., que en tiempo que el dicho gobernador don García de Mendoza daba é quitaba indios, en las ciudades de por acá arriba estaban los hombres atemorizados é no osaban pedir justicia á él ni á sus tenientes, porque publicaban que los cavíes que el gobernador Valdivia había dado, no valían ni eran nada, y ansí tienen por cierto é creen los testigos, el dicho Gonzalo Bazán ni el dicho Bartolomé Bazán, en su nombre, no osaron pedir el dicho caví y sus indios, por las razones dichas; digan lo que saben, etc.

22.—Si saben, etc., que habiendo fallescido el dicho Francisco Chacón, el dicho Bartolomé Bazán, en nombre del dicho su hermano, pidió [á] Alonso de Villacorta Sarmiento, alcalde que á la sazón era, é ante Bartolomé de Quiñones escribano que á la sazón era, le restituyese é amparase en la posesión del dicho caví é indios en el dicho nombre, é le alzase la fuerza é despojo que el dicho Gobernador le había fecho, el cual, visto los recados que presentó el dicho Bartolomé Bazán, en nombre del dicho su hermano, é información que dió, el dicho alcalde restituyó en él dicho caví é indios, é le puso en el punto y estado que le tenía é poseía antes que fuese despojado en el dicho nombre, é así

como lo tenía é poseía por data del gobernador Valdivia; digan lo que saben, etc.

23.—Si saben, etc., que estándose sirviendo el dicho Bartolomé Bazán, en nombre del dicho su hermano, de los dichos indios, después de ser restituído segunda vez por los alcaldes Quiñones é Villacorta, el dicho gobernador Don García otra vez le quitó, é despojó del dicho caví al dicho Gonzalo Bazán, é le dió á Francisco de Niebla, persona que con él había venido nuevamente á la tierra; digan lo que saben, etc.

24.—Si saben, etc., si el dicho Bartolomé Bazán, en nombre del dicho su hermano é por su poder, pidió ante Francisco de Herrera, alcalde que á la sazón era, é ante el dicho Quiñones, escribano, le fuese alzada la fuerza y despojo que le había sido fecha al dicho su hermano é á él en su nombre, y el dicho alcalde, vista la información é recabdos que presentó necesarios, é constándole ser ansí verdad, restituyó, amparó é defendió en la posesión é servidumbre del dicho caví é sus indios al dicho Bartolomé Bazán en nombre del dicho Gonzalo Bazán, su hermano; digan lo que saben, etc.

25.—Si saben, etc., que estando el dicho Bartolomé Bazán, en nombre del dicho su hermano, sirviéndose del dicho caví por ser restituído por el dicho alcalde Francisco de Herrera, Cristóbal Ruiz de la Ribera, teniente que era en esta ciudad por el dicho Don García, como hombre poderoso, quitó el dicho caví al dicho Gonzalo Bazán y al dicho Bartolomé Bazán, que en su nombre [lo] tenía, y envió desta ciudad á los llanos donde está el dicho caví, ciertos españoles armados, juntamente con el dicho Niebla, para que lo quitasen y se lo entregasen, como en efeto pasó; digan lo que saben, etc.

26.—Si saben, etc., que siendo teniente de gobernador Juan de Matienzo en esta ciudad, pidió é clamó el dicho Bartolomé Bazán, en nombre del dicho su hermano, le restituyese é volviese el dicho caví é le alzase la fuerza y despojo que le había sido fecha por el dicho Cristóbal Ruiz de la Ribera, el cual dicho teniente Juan de Matienzo, constándole ser ansí lo por el dicho Bartolomé Bazán dicho, y por los recaudos que presentó, le alzó el despojo que le fué fecho del dicho caví en el dicho nombre, estándose sirviendo dél é de sus indios, quieta, pacíficamente, por ser encomienda del gobernador Pedro de Valdivia, el gobernador Francisco de Villagra dió su mandamiento para que las justicias de esta ciudad amparasen é defendiesen á el dicho bachiller Gon-

zalo Bazán en la posesión é servidumbre del dicho caví é sus indios, así como los tenía é poseía en tiempo del gobernador Pedro de Valdivia, é presentado el dicho mandamiento ante Juan de Matienzo, teniente que era á la sazón, añadiendo fuerza á fuerza, obedeció y cumplió el mandamiento del dicho gobernador Francisco de Villagra, é de nuevo le amparó é defendió en la posesión del dicho caví é sus indios al dicho Gonzalo Bazán como antes lo tenía restituído; digan lo que saben.

27.—Si saben, etc., que después de haber sido restituído del dicho caví, el dicho Gonzalo Bazán, tantas é por tantas justicias é por el dicho gobernador Francisco de Villagrán, y estando él personalmente en esta ciudad desde la continuación de su posesión é vecindad é sirviéndose del dicho caví; visto que el dicho Bartolomé, su hermano, era conquistador, descubridor é sustentador deste reino en esta ciudad, é ser muy probe, casado é con muchos hijos y enfermo, é que no tenía remuneración de sus servicios é trabajos, condoliéndose de su miseria, de su propia y espontánea voluntad hizo dejación en S. M. del dicho caví ante el dicho gobernador Francisco de Villagrán é Diego Ruiz, su secretario, para que, en nombre de S. M., el dicho Gobernador se lo encomendase á el dicho su hermano; digan lo que saben, etc.

28.—Si saben, etc., que mediante la dejación que el dicho Gonzalo Bazán hizo del dicho caví para que fuese encomendado en el dicho su hermano Bartolomé Bazán, el dicho gobernador Francisco de Villagrán, en nombre de S. M., dió y encomendó al dicho Bartolomé Bazán el dicho caví Coipuco y sus indios, segund por la cédula de encomienda paresce, y pido sea mostrada á los testigos; por virtud de la justicia tomó é aprehendió posesión del dicho caví y de sus indios, quieta é pacíficamente, sin contradición de persona alguna, todo el tiempo acá después que le fué fecha la dicha encomienda, como por las posesiones della paresce, lo que el dicho gobernador Francisco de Villagra hizo teniendo atención á los muchos é grandes servicios y excesivos trabajos que el dicho Bartolomé Bazán ha fecho é pasado en servir á S. M., veinte é seis años á esta parte é no haberle deservido en cosa alguna, atento, á que está probe, casado é no haber sido gratificado de cosa ninguna en este reino; digan lo que saben, etc.

29.—Si saben, etc., que en ningund tiempo no ha sido ni fué despojado el dicho Francisco de Niebla del dicho caví Coipuco, porque si en

algún tiempo lo poseyó, fué forzable é violentamente por fuerza é contra voluntad del dicho Gonzalo Bazán, por serle forzable el Gobernador é justicias que en aquel tiempo contra derecho se lo dieron, despojando al dicho Gonzalo Bazán, como primer poseedor, para dárselo al dicho Niebla; digan lo que saben, etc.

30.—Si saben, etc., que subcediendo el dicho Bartolomé Bazán en el derecho del dicho su hermano y del dicho caví, teniéndolo é poseyéndolo con justo é derecho título, que si de presente [se] lo quitasen, sería él despojado, como tantas veces lo fué el dicho su hermano, é no el dicho Francisco de Niebla, pues no tiene ningund derecho á él; digan lo que saben, etc.

31.—Si saben, etc., que el dicho Francisco de Niebla, con torcida é siniestra relación que hizo á los señores de la Real Audiencia de los Reyes, sin citar al dicho Bartolomé Bazán, persona que posee el dicho caví por el derecho dicho, ni sin haber contraído competencia ninguna, en contraditorio juicio ganó una carta de la dicha Real Audiencia, ejecutiva, sin audiencia, en que por ella mandan los dichos señores sea vuelto é restituído en ciertos indios que dijo haberle sido despojados, lo cual paresce al contrario, porque si el dicho Niebla hiciera relación verdadera de como él no fué despojado sino el dicho mi hermano é yo, poseyendo por su derecho, é así creen é tienen por cierto los testigos que si informara de la verdad é lo que en efeto pasa, los dichos señores de la Real Audiencia no le dieran la dicha carta; digan é declaren lo que cerca de este artículo saben y entienden, etc.

32.—Si saben, etc., que si al dicho Bartolomé Bazán le quitasen el dicho caví, que tendrá hasta en cantidad de cuarenta indios, padescería grandísima nescesidad é trabajo, por estar muy probe, enfermo, casado é con hijos, y muy empeñado por sustentar su casa é familia é servir á S. M. en suma de pesos de oro, é no tener otro recurso alguno, indios ni encomienda que se le haya fecho é sería andar pidiendo limosna, de casa en casa, para sustentar su mujer é hijos; digan lo que saben, etc.

33.—Si saben, etc., que el dicho Francisco de Niebla tiene derecho y le meterán en posesión en los indios é repartimiento de Juan de Lastres, ya difunto, é un prencipal en la mar muy bueno de servicio de casa, con el cual se puede sustentar é pasar, por ser solos él y su mujer é no tener hijos y estar muchos conquistadores é descubridores deste reino que no tienen otro tanto é pasan é viven con ello, demás de

lo cual pretende cierto derecho á unos indios de Pedro de Soto, vecino desta ciudad; digan lo que saben, etc.

34.—Si saben que el dicho Francisco de Niebla no es descubridor ni conquistador desta ciudad ni deste reino, porque al tiempo que él vino á él con el gobernador don García de Mendoza, estaban pobladas todas las ciudades deste reino, y el tiempo que en él entró será espacio de siete años, poco más ó menos; digan lo que saben.

35.—Si saben, etc., que Diego Ruiz de Oliver, escribano mayor de gobernación al tiempo que estuvo en esta ciudad de gobernador Francisco de Villagra, é por su mandado sacó é llevó consigo muchos procesos y escripturas, é las sacó de poder de los escribanos en quien estaban, lo cual se hizo por sus fines é las tiene consigo en las ciudades de abajo, entre las cuales llevó las restituciones, requerimientos, protestaciones é todos los demás recaudos é mandamientos que los dichos Bartolomé Bazán é Gonzalo Bazán presentaron sobre la restitución del dicho caví ante las justicias é gobernadores atrás dichas, y así creen é tienen por cierto los testigos que, si en esta ciudad estuvieran, los presentara para la claridad del pleito, é por ser breve el tiempo que el señor General le da para probar lo contenido en el dicho artículo, se remedia con testigos de presente, hasta que la tierra esté de paz é se traigan los dichos recaudos; digan lo que saben é entienden, etc.

36.—Si saben que todo lo susodicho es pública voz é fama é público é notorio á los que lo saben é tienen noticia dello.

El dicho Juan Fernández de Almendras, vecino desta dicha ciudad, testigo susodicho, presentado por el dicho Bartolomé Bazán, habiendo jurado en forma debida de derecho é siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio para en que fué presentado, dijo lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en ella contenidos é tiene noticia del caví que la pregunta dice, é sabe lo dió y encomendó en el dicho Gonzalo Bazán é depositó el gobernador don Pedro de Valdivia al tiempo que pobló esta dicha ciudad, é le vido servirse dél; y esto sabe, etc.

Siendo preguntado por las generales preguntas de la ley, dijo: ser de edad de cincuenta é seis años, poco más á menos, é no le toca ninguna dellas, é que Dios ayude al que tuviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe.

3 y 4.—A la tercera y cuarta preguntas, dijo: que no las sabe.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que oyó decir lo en ella contenido, etc.

6.—A la sexta: que oyó decir lo contenido en la pregunta.

7.—A la séptima: que ha oído decir lo contenido en la pregunta.

8 y 9.—A la octava y novena preguntas, dijo: que lo ha oído decir lo contenido en la pregunta.

10 y 11.—A la décima y oncena preguntas, dijo: que lo ha oído decir.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo ha oído decir lo contenido en la pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que sabe della es que, después de conquistado todo lo en ella contenido, el dicho gobernador Pedro de Valdivia vino al descubrimiento y conquista desta ciudad de Valdivia é con él juntamente vido este testigo venir al dicho Bartolomé Bazán é servir á S. M. en la conquista y descubrimiento della; y esto responde, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo ha visto al dicho Bartolomé Bazán servir en todo lo que le han mandado los gobernadores é capitanes, ansí en el descubrimiento de Ancud como en todo lo demás, mucho é muy bien, é asimismo le vió salir desta ciudad con el capitán Grabiel de Villagra, con socorro que llevó para los indios rebelados de Arauco é Tucapel, Confines é ciudad de la Concebción, y es público que se halló con el capitán Juan Pérez de Zorita en el desbarate que la pregunta dice.

15.—A las quince preguntas, dijo: que ha oído decir lo contenido en la pregunta, pero que no lo vido.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que este testigo no lo vido, mas de ser público el dicho Gonzalo Bazán sirvió en esta tierra segund é de la manera que la pregunta lo declara.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que es y pasa como la pregunta lo declara, porque este testigo lo vió ser y pasar como la pregunta lo dice, é vido el depósito ó encomienda que el dicho gobernador hizo en el dicho Gonzalo Bazán del dicho caví Coipuco, é le vió servirse dél quieta é pacíficamente, y á su hermano Bartolomé Bazán en su nombre, como la pregunta lo declara.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que es é pasa como la pre-

gunta lo declara, porque este testigo vió el repartimiento que hizo el dicho general Francisco de Villagra en la ciudad de Santiago, y entre los cavíes que le encomendó fué uno el dicho caví Coipuco, que servía á el dicho Gonzalo Bazán, é por esto lo sabe.

(No se copian más que las anteriores 18 respuestas de este testigo y de los siguientes).

El dicho Alonso de Villacorta Sarmiento, vecino desta ciudad, testigo presentado en esta causa por parte del dicho Bartolomé Bazán, el cual habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los contenidos en la pregunta é á cada uno dellos, á el dicho Bartolomé Bazán, de quince ó diez é seis años, poco más ó menos, y al dicho Francisco de Niebla, de seis ó siete años, poco más ó menos, é que asimismo conosce al dicho Gonzalo Bazán el mesmo tiempo de quince ó diez é seis años, poco más ó menos, é que tiene noticia de los indios del caví Coipuco, contenido en la pregunta, los cuales sabe este testigo fueron encomendados en el dicho bachiller Gonzalo Bazán, hermano del dicho Bartolomé Bazán, é fué el primero que los poseyó é se sirvió dellos y su hermano por él y no otra persona ninguna que este testigo viese ni supiese en aquel tiempo; y esto dijo della.

Preguntado por las generales, dijo: que es de edad de cincuenta é tres años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le toca ninguna de las generales, salvo que desea que venza quien tuviere justicia.

2 á la 9.—(No tienen contestación.)

10.—A las diez preguntas, dijo: que lo que della sabe es que el dicho gobernador Pedro de Valdivia vino al descubrimiento de la ciudad de la Concepción desde la ciudad de Santiago, é á lo que este testigo se le acuerda é le paresce, vino en su acompañamiento el dicho Bartolomé Bazán; y esto responde á esta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que es verdad que pasó ansí como la pregunta lo declara, porque este testigo se halló en todo ello, é á lo que se quiere acordar este testigo, vido en todo ello á el dicho Bartolomé Bazán é sirvió á S. M., como la pregunta lo dice; é esto responde á esta pregunta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que es verdad que el dicho capitán Bautista fué con la dicha galera é navío á la isla de la Mocha por comida, porque así se decía, pero que este testigo no se acuerda si el dicho Bartolomé Bazán fué á la dicha isla; y esto responde á esta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que á lo que á este testigo le paresce, vido al dicho Bartolemé Bazán en lo que la pregunta se contiene; y esto responde á esta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que ha oído decir lo contenido en la pregunta á muchas personas cuyos nombres no se acuerda, y en cuanto á ser obidiente á los mandatos de la guerra, ha visto este testigo ser muy obidiente é hacer todo aquello que le ha sido mandado, é asimismo ha visto este testigo ir personalmente á la guerra de las ciudades de abajo, que están rebelados los naturales della contra el servicio de S. M.; y en lo demás contenido en la pregunta, ha oído decir este testigo se halló é pasó mucho riesgo é peligro de la vida el dicho Bartolomé Bazán, como la pregunta lo dice, porque así lo ha oído decir este testigo; y esto responde á esta pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que es público é notorio lo contenido en la pregunta, porque así fué é pasó como en ella se declara, pero que este testigo no lo vido, mas de que estando en la ciudad Imperial este testigo, vido salir al dicho Pedro de Villagra con ciertos soldados, y se decía que venía á ésta de Valdivia á saber y ver si la podía despoblar y llevar los españoles que en ella había á la dicha ciudad Imperial para su sustento della; y en efecto, este testigo oyó decir que los del Cabildo desta dicha ciudad no la habían consentido despoblar, é que, si se despoblara, cree é tiene por cierto este testigo que se hobiera fecho deservicio muy grande á S. M., y en no habella despoblado le hizo servicio muy grande, por estar, como está, esta ciudad fundada en parte é lugar que la pregunta dice, en puerto de mar, y della se proveen á las demás ciudades de abajo que están de guerra; y esto sabe desta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido ser é pasar como en ella se declara, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque así lo vido ser é pasar como en ella se contiene.

El dicho Melchor Cortés, testigo presentado en esta causa por parte del dicho Bartolomé Bazán, el cual habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á el dicho Bartolomé Bazán, de seis ó siete años á esta parte, poco más ó menos, y al dicho Francisco de Niebla de nueve años á esta parte, poco más ó menos, é asimismo conosce al dicho bachiller Gonzalo Bazán, hermano del dicho Bartolomé Bazán, é que tiene noticia é conocimiento del dicho caví é indios dél, porque ha estado en ellos, el cual caví é indios dél, este testigo ha oído decir los tenía en encomienda del gobernador Pedro de Valdivia el dicho bachiller Gonzalo Bazán, hermano del dicho Bartolomé Bazán, é ser el primero encomendero del dicho caví é indios dél, etc.

Preguntado por las generales, dijo: que es de edad de veinte é ocho ó treinta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, é que desea que venza la parte que tuviere justicia, etc.....

El dicho Francisco Hernández Redondo, testigo presentado en esta causa por parte del dicho Bartolomé Bazán, el cual, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio é preguntas dél para en que fué presentado, dijo lo siguiente.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los contenidos en la pregunta, é á cada uno dellos de vista, trato é habla é conversación que con ellos ha tenido é tiene; al dicho Bartolomé Bazán conosce de siete años á esta parte, ó más tiempo, é á el dicho Francisco de Niebla, de nueve á diez años, poco más ó menos, é que conosce al dicho bachiller Gonzalo Bazán, y este testigo ha estado en el caví é indios contenidos en la pregunta, que al presente los tiene é posee el dicho Bartolomé Bazán, el cual dicho caví é indios ha oído decir este testigo estaban de antes encomendados en el bachiller Gonzalo Bazán, hermano del dicho Bartolomé Bazán, é que fué el primer poseedor y encomendero de los dichos indios, porque así lo ha oído decir por muy público é notorio, etc.

Preguntado por las generales, dijo: que es de edad de cuarenta é cuatro años, poco más ó menos, é no es pariente ni enemigo de ningu-

na de las partes, ni le empece ninguna de las generales, é que desea que venza la parte que tuviere justicia, etc.....

El dicho Cristóbal de Arévalo, vecino desta ciudad, testigo presentado en esta causa por parte del dicho Bartolomé Bazán, el cual habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á Bartolomé Bazán, de diez é siete años, poco más ó menos, é á el dicho Francisco de Niebla de veinte años, poco más ó menos, é á el dicho Gonzalo Bazán de veinte años, poco más ó menos, é que tiene noticia del caví Coipuco é indios dél, que son en término desta ciudad, los cuales fueron encomendados, primero que en otra persona alguna, en el bachiller Gonzalo Bazán, por el gobernador Pedro de Valdivia, é fué él el primero encomendero dél é dichos indios del dicho caví, porque lo vido; y esto sabe desta pregunta, etc.

Preguntado por las generales, dijo: que es de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le empece alguna de las generales, é que venza la parte que justicia tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no la sabe, é luego dijo que se tornase á leer la tercera pregunta; dijo que se acordaba é sabía lo siguiente: que vino el dicho Bartolomé Bazán en compañía del Presidente de la Gasca, debajo del estandarte real de S. M., y es público é notorio lo contenido en la pregunta, porque este testigo, como dicho tiene, le vido en la dicha compañía en el servicio de S. M.; é esto sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo vido á el dicho Bartolomé Bazán en el acompañamiento del dicho Presidente de la Gasca, como en la pregunta antes desta tiene declarado.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe, porque estando en Arequipa este testigo, vido salió Francisco de Ulloa é vino el dicho Bartolomé Bazán con él á este reino, hará diez é siete años, poco más ó menos, á servir á S. M. con el gobernador Pedro de Valdivia, lo cual sabe porque lo vido; é que lo demás contenido en la pregunta es público é notorio en este reino haber pasado los trabajos é peligros contenidos en ella.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo quella sabe es que en aquel tiempo mataron los dichos naturales á Alvaro de Torres con treinta hombres, poco más ó menos, é después se pobló la ciudad de Coquimbo, é sobre seguridad mataron á Juan Bohón con treinta é tantos hombres en el valle de Coquimbo é llevaron el pueblo, y entre los que venían á la restauración del dicho pueblo en compañía del capitán Ulloa vino el dicho Bartolomé Bazán, é anduvieron conquistando en los dichos valles de Coquimbo, é después se pobló la dicha cibdad, lo cual sabe por público é notorio; y esto es lo que sabe, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á la cual se refiere, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que, al tiempo que la pregunta dice, Francisco de Aguirre pobló la dicha cibdad é quedaron en su guarda ciertos soldados, y este testigo en aquella sazón estaba en Mapocho é no vido en ella á el dicho Bartolomé Bazán, y así cree é tiene por cierto este testigo se quedó en la dicha cibdad de Coquimbo y en su guarda della; y esto sabe é no otra cosa, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que della sabe es que, des pués de poblada la dicha cibdad de Coquimbo, el gobernador Pedro de Valdivia dende la cibdad de Santiago envió por la gente que quedaba en la dicha cibdad de Coquimbo, y entre los que vinieron vido este testigo que vino el dicho Bartolomé Bazán; y esto sabe desta pregunta, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo vido salir al dicho gobernador Pedro de Valdivia de la ciudad de Santiago al descubrimiento, conquista é población de la ciudad de la Concebción, y al dicho Bartolomé Bazán en su acompañamiento, é asimismo se dió la guazábara que la pregunta dice, al dicho Gobernador é á los demás que con él iban, y el dicho Bartolomé Bazán se halló en ella, como la pregunta dice, en todo lo cual el dicho Bartolomé Bazán sirvió mucho é muy bien á S. M., con sus armas, lo cual sabe porque lo vido, é se hizo en ello gran servicio á S. M., y este testigo se halló presente á todo ello; y esto sabe desta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo lo vido ser é pasar como la pregunta lo dice, é se halló á todo ello presente, é pasa segund que en la dicha pregunta se declara, en todo lo cual el dicho Bartolomé Bazán se halló presente é sir-

vió en todo ello como la pregunta lo dice, porque así lo vido este testigo.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, después de poblada la dicha ciudad de la Concebción, tuvieron grande nescesidad de comida, é por falta della, el gobernador Pedro de Valdivia mandó al dicho capitán Juan Baptista que fuese á la isla de la Mocha por comida, é para ir con él se apercibieron ciertos soldados, entre los cuales se apercibió el dicho Bartolomé Bazán, lo cual sabe porque este testigo, en aquel tiempo, era alguacil del campo, é como tal alguacil, por mandado del dicho Gobernador, apercibió al dicho Bartolomé Bazán para que fuese con el dicho capitán Bautista, y así fué en la didicha galera en acompañamiento del dicho Baptista por la dicha comida, y yendo á la isla de la Mocha con la dicha galera y barco, fué público é notorio saltaron en tierra en la dicha isla é se padesció mucho trabajo é peligro de las vidas á causa destar la tierra de guerra, é trajeron la dicha galera é barco de comida, á cuya causa la dicha ciudad se sustentó, y en ello se hizo gran servicio á S. M., y el dicho Bartolomé Bazán sirvió en ello muy bien á S. M.; y esto sabe desta pregunta é no otra cosa.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido ser é pasar como la pregunta lo dice é se halló presente á todo ello, y el dicho Bartolomé Bazán sirvió en todo ello mucho é muy bien á S. M. en todo lo que por el dicho Gobernador le fué mandado, é sirvió con sus armas, como la pregunta lo dice, é por esto lo sabe.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, en cuanto toca á lo de Don García, porque este testigo se halló presente é fué en su acompañamiento, é lo vido ser é pasar como la pregunta lo dice; é lo demás contenido en la pregunta fué y es público é notorio haberse hallado en el dicho desbarate del dicho Juan Pérez de Zorita; y esto dijo della.

15.—A las quince preguntas, dijo: que es público é notorio lo contenido en la pregunta, é que este testigo vido venir á esta dicha ciudad al dicho Pedro de Villagra, é fué pública voz é fama venir á despoblalla, porque antes que viniese había enviado un mandamiento con don Pedro de Avendaño é Andrés de Escobar, para que despoblasen, é se apregonó el dicho mandamiento en la plaza desta ciudad con pena

de traidores, é no la quisieron obedecer porque vían claramente que se hacía deservicio á S. M. [en] despoblar ciudad poblada, é así se volvieron los que traían el mandamiento á la dicha ciudad Imperial, donde estaba el dicho Pedro de Villagra; é visto que no querían que se despoblase, vino á ella personalmente con intimación de despoblalla, según pública voz é fama, é se trató en esta ciudad y en el Cabildo della que se despoblase, é no lo consintieron los del cabildo ni los de la ciudad que se despoblase, porque se hacía deservicio á S. M., é así se volvió el dicho Pedro de Villagra á la dicha ciudad Imperial; é cree é tiene por cierto este testigo, que por no se haber despoblado esta dicha ciudad, se hizo gran servicio á S. M., y en aquella sazón é tiempo el dicho Bartolomé Bazán se halló en esta ciudad ayudando á traer los indios de sus términos de paz, en todo lo cual se hizo señalado servicio á S. M., por ser, como es, esta ciudad puerto de mar: y esto sabe desta pregunta porque así lo vido é se halló en esta ciudad presente á todo lo que tiene declarado; y esto dijo della, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es que puede haber el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos, que el dicho bachiller Gonzalo Bazán entró en este reino en acompañamiento del gobernador don Pedro de Valdivia al descubrimiento, conquista é población della de Santiago para acá arriba, en todo lo cual sirvió á S. M. con sus armas é caballo en todo lo que por el dicho Gobernador é sus capitanes le era mandado, así en curar los enfermos españoles é piezas de servicio, como caballos de los soldados que salían de la guerra heridos, y como en pelear con los dichos naturales, como los demás soldados lo hacían, en todo lo cual sirvió mucho é muy bien á S. M., como tiene declarado, lo cual sabe porque lo vido por vista de ojos é se halló presente á todo ello, é lo demás contenido en la pregunta es público é notorio que andaba en la guerra en la cibdad de la Concebción, una vez de soldado y otra de cirujano; y esto sabe desta pregunta, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque lo vido ser é pasar como la pregunta lo dice, é pasa segund que en ella se declara.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque lo vido ser é pasar como la pregunta lo dice; y esto responde á ella, etc.

El dicho Cristóbal de Santana, vecino desta ciudad, testigo presentado en esta causa por parte del dicho Bartolomé Bazán, el cual, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los contenidos en la pregunta é á cada uno dellos, á el dicho Bartolomé Bazán de quince años, é á el dicho Francisco de Niebla de cinco años, poco más ó menos, é que tiene noticia del caví Coipuco, que está en términos desta ciudad, é sabe que fueron encomendados por el gobernador don Pedro de Valdivia á el tiempo que se repartió los términos desta ciudad en el dicho bachiller Gonzalo Bazán, é fué el primero encomendero dellos y el primero que los poseyó; y esto sabe desta pregunta, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de más de cuarenta años, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le toca ninguna de las generales, que desea que venza la parte que justicia tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es que el tiempo que este testigo ha que le conosce á el dicho Bartolomé Bazán, le ha visto servir á S. M., é lo demás no lo sabe, etc.

3.—(No tiene contestación).

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que ha oído decir lo contenido en la pregunta por público é notorio, pero que no lo vido.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo ha visto en la conquista desta tierra servir en lo que [le] ha sido mandado al dicho Bartolomé Bazán, así por el dicho gobernador Valdivia como por sus ministros; y esto sabe é no otra cosa.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo ha oído decir lo contenido en la pregunta por público é notorio en este reino; y esto sabe desta pregunta.

7 á 9.—(No tienen contestación).

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo vino al tiempo que el dicho gobernador Valdivia había fecho asiento y empezaba á hacer el fuerte de madera en la ciudad de la Concebción, é vió allí al dicho Bartolomé Bazán servir en lo que le era mandado, é que este testigo no se halló en la guazábara contenida en la pregunta, mas de que fué público é notorio el dicho Bartolomé Ba-

zán había servido muy bien é servía á S. M.; y esto sabe desta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á la cual se refiere; y esto dijo della.

12.—A las doce preguntas, dijo: que no se acuerda este testigo haber ido en la dicha galera el dicho Bartolomé Bazán, ni lo de haber sucedido é pasado lo que la pregunta dice; y esto sabe desta pregunta, etc.

13. A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo lo vido ser é pasar como la pregunta lo dice, é fué uno de los que venían en acompañamiento del dicho Gobernador y se halló presente en todo lo que el dicho Bazán sirvió á S. M. como la pregunta lo dice, y pasó segund que en ella se declara; y por esto la sabe.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, al tiempo que el dicho gobernador Don García fué al descubrimiento de Ancud, este testigo estaba en la guerra é no lo vido, mas de habello oído decir por público é notorio todo lo contenido en la pregunta, é le vido salir desta ciudad para la guerra en acompañamiento de Grabiel de Villagra; y esto dijo della.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, después de muerto el dicho gobernador Pedro de Valdivia, é siendo rescebido en este reino Francisco de Villagra por justicia mayor, vino á esta ciudad Pedro de Villagra á quererla despoblar, segund pública voz é fama, é por no hallar aparejo en los vecinos della, no hubo efeto, y el dicho Bartolomé Bazán era uno de los que se hallaron, en aquella sazón, en esta dicha ciudad como vecino della, é la ayudó á sustentar como los demás é ayudando á traer los indios de paz, que estaban todos ó la mayor parte dellos rebelados, en todo lo cual sirvió á S. M. el dicho Bartolomé Bazán, lo cual sabe porque lo vido é se halló en aquel tiempo en esta ciudad; y esto sabe desta pregunta.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que el dicho bachiller Gonzalo Bazán, después que este testigo le conosció, que es el tiempo que conosce á el dicho su hermano, ha visto este testigo que se halló en la población de las ciudades destas provincias, de las ciudades de la Concebción para acá arriba, é servía en todo lo que le era mandado y en curar los enfermos, así españoles como indios de servicio; y esto sabe desta pregunta y no otra cosa, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido ser y pasar como la pregunta lo dice, é pasa segund que en ella se declara, é se halló presente á todo ello; é por esto la sabe, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como el dicho Francisco de Villagra le quitó el dicho caví Coipuco é indios dél é se los dió á Pedro de Soto, é por esto lo sabe é porque se halló presente.

El dicho Jorge Díaz de Salazar, vecino desta dicha ciudad é regidor della, testigo presentado en esta causa por parte del dicho Bartolomé Bazán, el cual, habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio é preguntas dél para en que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los contenidos en la pregunta é á cada uno dellos, de vista é trato é conversación, á los dos hermanos conosce de quince años á esta parte, poco más ó menos, é á el dicho Francisco de Niebla, de cinco años á esta parte, poco más ó menos, é que tiene noticia del caví Coipuco é de sus indios, porque ha estado en él, que son en términos desta ciudad, en los llanos, como la pregunta lo dice, de los cuales el dicho Bartolomé Bazán se ha servido en nombre del dicho su hermano bachiller Gonzalo Bazán, é que se remite al repartimiento que el dicho Gobernador hizo en esta ciudad é á la cédula que dellos tiene el dicho Gonzalo Bazán, é posesión que dellos tuvo; y esto sabe desta pregunta, etc.

Preguntado por las generales, dijo: que es de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le toca ninguna de las generales, é que desea que venza la parte que justicia tuviere, etc.

2 á la 13.—(No tienen contestación).

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que della sabe es que este testigo estuvo en esta ciudad de Valdivia, é vió ir á el dicho Bartolomé Bazán, con sus armas é caballos, á la dicha guerra que la pregunta dice apercebido, é que lo demás no lo sabe, etc.

15.—(No tiene contestación).

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que lo que sabe della, es que vió á el dicho Gonzalo Bazán, en la ciudad de la Concepción, curar de çurugía á muchos heridos de flechas y lanzadas, que los naturales daban

á los soldados, é que oyó decir este testigo al gobernador Pedro de Valdivia que merescía el dicho Gonzalo Bazán por tres soldados, por el servicio que hacía en el campo á S. M. en curar los heridos y en todo lo que le era mandado; y esto sabe desta pregunta.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo este testigo: que lo que della sabe es, á lo que se acuerda, que el gobernador Pedro de Valdivia le dió y encomendó á el dicho Gonzalo Bazán el caví contenido en la pregunta, é que se refiere este testigo á la encomiende é posesión que dél tiene, é que le paresce que se sirvió del dicho caví y de los dichos indios, como la pregunta lo declara, é que vió servirse á el dicho Bartolomé Bazán en nombre del dicho Gonzalo Bazán, su hermano, como la pregunta lo declara; y esto sabe desta pregunta, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que es verdad que quitó Francisco de Villagra los cavíes á muchos vecinos que los tenían encomendados en nombre de S. M., por el gobernador Pedro de Valdivia, é que el caví contenido en la pregunta le paresce que también se lo quitó al dicho Gonzalo Bazán, porque después le vido servirse dél á el dicho Pedro de Soto, é que entiende este testigo é oyó decir que le habían dado indios en los términos de la ciudad de Osorno á el dicho Bartolomé Bazán é Gonzalo Bazán; é que esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

El dicho Gaspar Viera, vecino é regidor desta ciudad, testigo presentado en esta causa por parte del dicho Bartolomé Bazán, el cual, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio é preguntas dél para en que fué presentado, dijo lo siguiente.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los contenidos en la pregunta é á cada uno dellos, á el dicho Bartolomé Bazán de diez é siete años á esta parte, poco más ó menos, é al dicho Francisco de Niebla de siete á ocho años á esta parte, poco más ó menos, é que tiene noticia é conocimiento del caví Coipuco é indios dél sobre que es este pleito, porque ha estado en ellos, el cual dicho caví é indios dél, vido este testigo que el gobernador Pedro de Valdivia se los dió y encomendó á el dicho bachiller Gonzalo Bazán primero que á otra persona alguna, é le vido servirse dél é de sus indios á Bartolomé Bazán, é que se remite al libro de depósito que el dicho gobernador Valdivia en esta ciudad hizo: é esto sabe desta pregunta, etc.

Preguntado por las generales, dijo: que es de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le toca ninguna de las generales, é desea que venza quien tuviere justicia, etc.

2 á 4.—(No tienen contestación).

5.—A la quinta pregunta, dijo: que al tiempo que los dichos capitanes contenidos en la pregunta llegaron á este reino, estaba este testigo en la ciudad de Santiago é vido que uno de los que con ellos vinieron fué uno dellos el dicho Bartolomé Bazán; é lo demás contenido en la pregunta es así público é notorio, porque este testigo así lo oyó decir á los que con los dichos capitanes vinieron; y esto sabe desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que los indios del valle de Copayapo é los comarcanos mataron al capitán Juan Bohón é á otros treinta ó cuarenta españoles que estaban en su compañía en el valle de Copayapo, é sucesivamente dieron los dichos naturales en la ciudad de la Serena é mataron otros diez ó doce vecinos é quemaron la ciudad, y en este tiempo este testigo salió con Francisco de Villagra á hacer el castigo, y en aquel tiempo llegó el capitán Juan Jufré é Francisco de Ulloa é pasaron por el valle de Copayapo y los naturales les dieron una guazábara, é por venir el dicho Bazán en la dicha compañía, no pudo dejar de hallarse en ello, é que dende allí adelante los naturales del dicho valle de Copayapo salieron é vinieron de paz é los demás naturales comarcanos, lo cual sabe porque lo vido; y esto responde á esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á la cual se refiere.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que della sabe es que el capitán Maldonado quedó por capitán [de la] gente en la ciudad de la Serena, que en aquella sazón la habían mandado poblar, por haber estado despoblada, é que le parece á este testigo que pués el dicho Maldonado quedó en la dicha ciudad con gente, que quedaría también el dicho Bartolomé Bazán; é lo demás contenido en la pregunta es público é notorio; y esto sabe sabe desta pregunta, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que della sabe es que al tiempo que vinieron ciertos soldados de la dicha ciudad de la Serena á la ciudad de Santiago, vido este testigo al dicho Bartolomé Bazán en compañía de Gonzalo Bazán, su hermano, haciendo lo que por el Goberna-

dor é sus capitanes le era mandado, é sirvió á S. M. en todo lo que se ofreció, porque así lo vido este testigo; y esto sabe desta pregunta.

10.—A la décima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque vido ser é pasar como la pregunta lo dice, é pasa segund que en ella se declara, porque este testigo á todo ello se halló presente, en todo lo cual el dicho Bartolomé Bazán sirvió mucho é muy bien á S. M., como buen soldado, con sus armas é caballo, como la pregunnta dice; é por esto lo sabe.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo lo vido ser é pasar como la pregunta lo dice, é pasa segund que en ella se declara, y este testigo fué uno de los que se hallaron en hacer el dicho pucarán é desbarate de los dichos naturales, en todo lo cual el dicho Bartolomé Bazán se halló é sirvió mucho é muy bien á S. M., como buen vasallo suyo, con sus armas é caballo, como la pregunta lo dice, perque lo vido ser é pasar como en ella se declara; é por esto lo sabe, etc

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, estando el dicho gobernador Valdivia en el dicho asiento de la dicha ciudad de la Concebción, había muy gran falta de comida, y el dicho Gobernador envió á el dicho capitán Baptista con una galera é otro navío á buscar comida á la isla de Mocha, y el dicho capitán Baptista salió en tierra firme, é los dichos naturales dieron en él y en los que con él iban é mataron ciertos españoles y estuvieron á punto de se perder todos, lo cual sabe porque este testigo estaba en el dicho asiento con el dicho gobernador Valdivia, é vido trajeron mucha comida en la dicha galera é navío, á cuya causa se sustentó la dicha ciudad, é que es público é notorio que el dicho Bartolomé Bazán se halló en todo ello, como la pregunta lo dice, en lo cual se hizo gran servicio á S. M.; y esto sabe desta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué uno de los que en aquella sazón andaban en compañía del Gobernador, é vido todo lo que la pregunta dice, y es ansí como en ella se declara; en todo lo cual vido este testigo á el dicho Bartolomé Bazán sirviendo á S. M. con sus armas é caballo, á su costa é misión, como la pregunta lo dice, é así lo vido este testigo é por esto lo sabe.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que della sabe es que por

fin é muerte del adelantado don Jerónimo de Alderete, S. M. proveyó por gobernador deste reino á Don García de Mendoza, porque este testigo vido las provisiones que el dicho gobernador Don García traía; y fecha la guerra á los naturales de Arauco é Tucapel, el dicho Don García se vino á esta ciudad de Valdivia, y es pública voz é fama haber salido desta ciudad al descubrimiento del Lago contenido en la pregunta; pero que no sabe ni vido ni [ha] oído decir que el dicho Bartolomé Bazán hobiese ido en su compañía, porque este testigo se quedó en aquella sazón en la sustentación del dicho asiento é fuerte de Tucapel; é después que este testigo salió de la dicha guerra de Tucapel, vido en esta ciudad salir á el dicho Bartolomé Bazán para la guerra de las ciudades de abajo; é oyó decir por cosa muy cierta que había ido el dicho Bartolomé Bazán, en compañía del dicho capitán Juan Pérez Zorita, é que los naturales habían desbaratado en el camino é muerto algunos españoles, é les tomaron el fardaje, é que el dicho Bartolomé Bazán había salido muy probe con mucho riesgo de la vida, por se perder en ella todo cuanto había llevado para aderezo de su persona, y así lo oyó decir este testigo é así es público é notorio en este reino; y esto sabe desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que es público é notorio en este reino haber muerto al gobernador Valdivia los naturales que dice la pregunta, y por su fin é muerte se despobló la ciudad de la Concepción é la de los Confines, y se rebelaron contra el servicio de S. M. los naturales de sus comarcas y los de por acá arriba, muy gran parte de los naturales de los términos de las ciudades de por acá arriba alzados é de guerra; y en aquella sazón vino á esta ciudad Pedro de Villagrán, que en aquel tiempo era maese de campo é teniente é capitán de la ciudad Imperial, y fué pública voz é fama que venía á despoblar esta ciudad de Valdivia, para con la gente della sustentar á la ciudad Imperial; é vido este testigo que la justicia é regimiento é vecinos della no consintieron que se despoblase, é vido este testigo que los que estaban en esta ciudad la sustentaron, y en aquel tiempo el dicho Bartolomé Bazán estaba en esta ciudad é fué uno de los que ayudaron á sustentalla, é pasó muchos y excesivos trabajos, así en la guerra que se hicieron á los naturales, como de hambre que en aquel tiempo había, por haberse rebelado los dichos naturales, lo cual sabe porque lo vido; y es lo que sabe de la pregunta, etc.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es que el dicho bachiller Gonzalo Bazán vino á este reino en compañía del gobernador Pedro de Valdivia á servir á S. M. el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos, y este testigo vido cómo el dicho bachiller Gonzalo Bazán salió de la ciudad de Santiago con el dicho gobernador Valdivia é se halló en la guazábara que dieron al dicho gobernador Valdivia é á la gente que con él venían, en el valle de Andalién, en la cual hubo mucha gente españoles heridos, y el dicho bachiller Gonzalo Bazán se halló en ella como los demás soldados, é sirvió á S. M. mucho é muy bien con sus armas é caballo, como buen soldado; demás de lo cual este testigo vido que el dicho bachiller Gonzalo Bazán curó á los enfermos é heridos que salieron de la dicha guazábara, así españoles como servicio de indios; y este testigo no sabe que el dicho bachiller Gonzalo Bazán por ello llevase ni recibiese paga alguna, lo cual sabe porque así lo vido este testigo, y en otras partes siempre sirvió é cumplió los mandamientos del dicho gobernador Valdivia y sus capitanes en servicio de S. M.; é que es público é notorio que está al presente en la ciudad de la Concepción sirviendo á S. M.; y esto responde á esta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo que della sabe es que al tiempo que el gobernador Pedro de Valdivia fundó esta ciudad, hizo un repartimiento é depositó en él, depositó é encomendó al dicho bachiller Gonzalo Bazán, el caví Coipuco con sus caciques é indios dél, y este testigo le vido servirse dellos, y su hermano Bartolomé Bazán, en nombre del dicho bachiller, su hermano, quieta é pacíficamente, hasta que [fué] muerto el dicho gobernador Valdivia, de que se remite á el repartimiento é depósito que el dicho gobernador hizo en esta ciudad; y esto responde á esta pregunta..

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es que estando este testigo en esta ciudad, vido publicar un repartimiento que hizo Francisco de Villagra en la ciudad de Santiago, é por él paresció é vido que el dicho Francisco de Villagra encomendó el dicho caví Coipuco á Pedro de Soto, é se lo quitaron á el dicho bachiller Gonzalo Bazán é al dicho Bartolomé Bazán, que se estaba sirviendo dellos, en su nombre, lo cual sabe porque lo vido; y esto sabe desta pregunta, etc.

El dicho Andrés de Pereda, vecino desta ciudad, testigo presentado en esta causa por parte del dicho Bartolomé Bazán, el cual habiendo

jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio é preguntas dél para en que fué presentado, dijo y declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los contenidos en la pregunta é á cada uno dellos, al dicho Bartolomé Bazán, de diez é seis años á esta parte, poco más ó menos, é á el dicho Francisco de Niebla, de diez años á esta parte, poco más ó menos, é que tiene noticias del caví Coipuco é por oídas, los cuales dichos indios é caví fueron encomendados al dicho Gonzalo Bazán por el dicho gobernador Valdivia, porque así es público é notorio en esta ciudad, el cual dicho caví ha oído decir ques en los términos desta ciudad de Valdivia; y esto sabe desta pregunta, etc.

Preguntado por las generales, dijo: que es de edad de treinta é siete años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le toca ninguna de las generales, y que desea que venza la parte que tuviere justicia, etc.

2 á la 9.—(No tienen contestación).

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo le vido venir en compañía del dicho Gobernador, á lo que la pregunta dice, é se halló en la dicha guazábara, en todo lo cual el dicho Bartolomé Bazán sirvió mucho é muy bien á S. M. en todo lo que por el dicho Gobernador é sus capitanes le han mandado, lo cual sabe porque lo vido, y por esto lo sabe, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló á todo ello é lo vidò ser é pasar como en ella se declara, en todo lo cual el dicho Bartolomé Bazan sirvió á S. M. como la pregunta lo dice, porque lo vido, y por esto lo sabe.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta es público é notorio en este reino, é por tal lo sabe este testigo, porque no lo vido, porque en aquella sazón andaba por el campo de los términos desta ciudad en la guerra; y esto sabe desta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló é vido lo que la pregunta dice, é pasa segund que en ella se declara, en todo lo cual el dicho Bartolomé Bazán sirvió á S. M. con sus armas, como la pregunta lo dice, é por esto lo sabe, porque así lo vido.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que della sabe es que este

testigo le vido ir é salir desta ciudad en compañía de Grabiel de Villagra, á la guerra de las ciudades de abajo, y llegados que fueron á la dicha ciudad de los Confines, donde este testigo lo vido, vino á ella de la ciudad de la Concepción el capitán Juan Pérez de Zorita, por gente de socorro, é vido este testigo que el dicho Bazán fué uno de los que fueron en el dicho socorro en la dicha compañía, y al tiempo que llegaron cerca de la ciudad de la Concebción, fué público é notorio haberle desbaratado los indios naturales é haber muerto ciertos españoles, y el dicho Bazán perdió en ello todo cuanto llevaba de aderezos de su persona é caballos; y esto es lo que sabe desta pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta es público é notorio en este reino, é que al tiempo que el dicho Pedro de Villagrán vino á esta ciudad, era público é notorio que venía á despoblalla, é al tiempo que llegó á ella, este testigo se halló en la ciudad é vido que los del cabildo é vecinos della no consintieron que se despoblase, y en aquella sazón el dicho Bartolomé Bazán, é siempre, ha estado en esta ciudad en ayudar á sustentalla, y en no habella consentido despoblar, ha visto este testigo que se hizo gran servicio á S. M., por ser, como es, puerto de mar esta ciudad é una de las más principales de acá arriba; y esto responde á esta pregunta.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es que este testigo vido venir á el dicho Gonzalo Bazán habrá el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos, al descubrimiento é población de la ciudad de la Concebción, á servir á S. M., é ansimismo vido que vino á estas ciudades de acá arriba al descubrimiento é conquista dellas, con sus armas é caballos, haciendo todo lo que le era mandado en el servicio de S. M. en la guerra é curando como médico é çurujano, lo cual sabe porque lo vido, é lo demás contenido en la pregunta es público é notorio en este reino; y esto responde á esta pregunta, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que lo que della sabe es que este testigo vido que el dicho gobernador Valdivia le dió un caví en los llanos, términos desta ciudad de Valdivia, á Gonzalo Bazán, é que ha oído decir que son éstos sobre que es este pleito, é que le vido servirse de los dichos indios, que decían que eran del dicho caví, é que se remite á la encomienda é posesión que dellos tiene é autos que para ello pasó; y esto sabe desta pregunta, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es que,

al tiempo que la pregunta dice, el dicho Francisco de Villagra quitó el dicho caví é indios que tenía por encomienda del dicho gobernador Valdivia el dicho Gonzalo Bazán, é se los dió á Pedro de Soto ante el Licenciado Altamirano; y esto responde á esta pregunta, etc.

El dicho Martín de Cabañas, vecino desta ciudad, testigo presentado en esta causa por parte del dicho Bartolomé Bazán, el cual, habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado, dijo é depuso lo siguieute:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Bartolomé Bazán de diez é siete años, poco más ó menos, é al dicho Francisco de Niebla de diez é siete ó diez y ocho años, poco más ó menos, é que tiene noticia é conoscimiento del dicho caví Coipuco é caciques é indios dél, y asimismo conosce al dicho Gonzalo Bazán de diez é ocho años, poco más ó menos, é que sabe que el dicho bachiller Gonzalo Bazán tenía los indios por encomienda del gobernador Pedro de Valdivia, é fué uno de los primeros que de los dichos indios se sirvió, y esto sabe porque lo vido; y esto sabe desta pregunta, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ques de edad de cuarenta é dos años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le toca ninguna de las generales, é que desea que venza quien tuviere justicia, etc.

2 á 6.—(No tienen contestación)

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo contenido en la pregunta es público é notorio en este reino.

8.—A la otava pregunta, dijo: que no se acuerda, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que no se acuerda, mas de que le vido en la ciudad de Santiago al dicho Bartolomé Bazán, sirviendo é haciendo lo que por el dicho Gobernador le era mandado en servicio de S. M.; é esto dijo della.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que este testigo vido salir á el dicho gobernador Valdivia de la ciudad de Santiago á el descubrimiento, conquista é población de la ciudad de la Concepción, é entre los que con el dicho Gobernador venían, vido este testigo á el dicho Bartolomé Bazán, é que al tiempo que se dió la guazábara, este testigo no se halló en ella, porque vino por la mar, mas de

que es público é notorio en este reino haberse dado la guazábara contenida en la pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que es público é notorio lo contenido en la pregunta, pero que este testigo no se halló en ello; y esto responde á esta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido ser é pasar como la pregunta lo dice, é se halló presente á todo ello, y este testigo fué uno de los que fueron en la dicha galera por la dicha comida, en lo cual se hizo gran servicio á S. M.; en todo lo cual el dicho Bartolomé Bazán se halló é sirvió mucho é muy bien á S. M., como la pregunta lo dice é pasa segund que en ella se declara, porque así lo vido este testigo; é por esto lo sabe.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido ser é pasar como la pregunta lo dice, excepto que no se acuerda si trajo caballo ó nó, é lo demás contenido en la pregunta pasa según que en ella se declara; en todo lo cual este testigo vido que el dicho Bartolomé Bazán sirvió á S. M. con sus armas, como buen servidor de S. M., como la pregunta lo dice; é por esto lo sabe.

14.—A las catorce preguntas, dijo: ques público é notorio lo contenido en la pregunta en este reino, pero que este testigo no lo vido.

15.—A las quince preguntas, dijo: que en cuanto á lo de la muerte del dicho gobernador Valdivia, es público é notorio en este reino, é al tiempo que el dicho Pedro de Villagrán vino á esta ciudad, se decía públicamente que la venía á despoblar, é cuando llegó á ella, los del cabildo é vecinos della no lo consintieron, y en aquella sazón se halló en esta ciudad el dicho Bartolomé Bazán é ayudó á sustentalla para que no se despoblase, como los demás vecinos della, é sabe que en no la haber consentido despoblar, se hizo gran servicio á S. M., por las causas que la pregunta dice; y esto sabe desta pregunta porque lo vido é se halló presente.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido ser é pasar como la pregunta lo dice, é no vido ni supo este testigo que fuesen en otra persona encomendados primero que en el dicho Gonzalo Bazán, al cual le vido servirse dellos y al dicho Bartolomé Bazán en su

nombre hasta que murió el gobernador Valdivia; é por esto lo sabe.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido ser é pasar como la pregunta lo dice é se halló presente en esta ciudad al tiempo que el dicho Francisco de Villagra, siendo general, se los quitó para se los dar, como en efeto se los dió, al dicho Pedro de Soto, é así lo vido este testigo; é por esto lo sabe.

El dicho Francisco de Herrera, vecino desta ciudad, testigo presentado en esta causa por parte del dicho Bartolomé Bazán, el cual, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Bartolomé Bazán de más de quince años, é á el dicho Francisco de Niebla de más de seis años; é asimismo conosce al bachiller Gonzalo Bazán, é que tiene noticia é conoscimiento del caví Coipuco é indios dél, porque ha estado en ellos, é sabe que son en los términos desta ciudad, el cual dicho caví es público é notorio en esta ciudad estar encomendado en el bachiller Gonzalo Bazán por el gobernador don Pedro de Valdivia, é que fué el primero encomendero de los dichos indios el dicho Gonzalo Bazán que otra persona alguna; y esto sabe desta pregunta.

Preguntado por las generales, dijo: ques de edad de treinta é nueve ó cuarenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le toca ninguna de las generales, é desea que venza la parte que tuviere justicia.

2 á 4.—(No tienen contestación).

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que el dicho Bartolomé Bazán puede haber el tiempo que declarado tiene, poco más ó menos, que vino de los reinos del Perú en compañía del capitán Francisco de Ulloa, que venía con gente á este reino de Chile, é pasó todos los trabajos é peligros que la pregunta dice, lo cual sabe porque lo vido é vino este testigo asimismo en compañía del dicho Francisco de Ulloa, é vido todo lo que dicho tiene, en lo cual el dicho Bartolomé Bazán sirvió á S. M.; y esto sabe desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que el dicho capitán Juan Jufré llegó al dicho valle con la demás gente, é halló la tierra de guerra, é muertos los españoles que la pregunta dice, é dieron

los dichos naturales una guazábara á la dicha gente, donde se desbarataron á los dichos naturales, en todo lo cual el dicho Bartolomé Bazán sirvió mucho á S. M. con sus armas é caballo, como buen soldado, é con la llegada de la dicha gente se pacificó los naturales de los términos de la dicha ciudad de Coquimbo, que pocos días antes estaban rebelados é [habían] muerto á los vecinos della, lo cual sabe porque lo vido é se halló [en ello], en lo cual el dicho Bartolomé Bazán sirvió; y esto sabe desta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á la cual se refiere; y esto responde á esta pregunta.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que della sabe es que al tiempo que este testigo fué á la ciudad de Santiago desde la de Coquimbo, vido este testigo que quedó en ella el dicho Bartolomé Bazán en compañía del dicho capitán en la sustentación de la dicha ciudad; y esto sabe desta pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que della sabe es que el dicho gobernador Valdivia envió desde la ciudad de Santiago á la de la Serena por los soldados que estaban en ella para hacer la jornada de la ciudad de la Concebción é descubrimiento della, é que en aquella sazón el dicho Bartolomé Bazán vino á la dicha ciudad de Santiago; y esto responde desta pregunta porque así lo vido.

10.—A la décima pregunta, dijo: que es verdad quel dicho Bartolomé Bazán vino en compañía del dicho gobernador Valdivia al descubrimiento é población de la ciudad de la Concepción, é se halló en la guazábara que los dichos naturales dieron á el dicho Gobernador é á la demás gente que con él iba en el valle de Andalién, y el dicho Bartolomé Bazán se halló en ella é sirvió é S. M. con sus armas, como buen soldado servidor de S. M., lo cual sabe porque lo vido; y esto sabe desta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene porque lo vido ser é pasar como la pregunta lo dice é se halló presente á todo ello, en todo lo cual el dicho Bartolomé Bazán sirvió como buen soldado, como la pregunta lo dice, é por esto la sabe.

12.—A las doce preguntas, dijo: que es verdad lo contenido en la pregunta é pasar ansí como en ella se declara, pero que este testigo no se acuerda que hubiese ido en la dicha galera el dicho Bartolomé Ba-

zán, mas de que en aquel tiempo estaba en la ciudad de la Concepción con el dicho Gobernador, é así lo vido este testigo; y esto responde á esta pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene porque lo vido ser é pasar como la pregunta lo dice é se halló presente á todo ello, excepto que no se acuerda que el dicho Bartolomé Bazán llevase caballo, porque en aquella sazón había muy gran falta dellos, é valía un caballo mill é mill é quinientos pesos, é no se podían haber, en todo lo cual el dicho Bartolomé Bazán sirvió á S. M. como la pregunta lo dice; y esto responde á ella, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que della sabe es que este testigo vido que el dicho Bartolomé Bazán fué con el gobernador don García de Mendoza al descubrimiento de la provincia de Ancud, donde el dicho Bartolomé Bazán sirvió á S. M. con sus armas é caballo, y después vido este testigo que el dicho Bartolomé Bazán fué personalmente á la sustentación é pacificación de las ciudades de abajo que estaban de guerra, é lo demás contenido en la pregunta lo ha oído decir por público é notorio; é esto responde á esta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que es público é notorio en este reino la muerte del dicho gobernador Valdivia é desbarate del dicho Francisco de Villagrán, y en aquel tiempo este testigo vido que vino á esta ciudad el dicho Pedro de Villagrán, é que no sabe si venía á despoblalla ó no; y esto responde á esta pregunta.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que este testigo vido venir á el dicho Gonzalo Bazán al descubrimiento é población de las ciudades de la Concepción, Imperial, ciudad de Valdivia, é que en todo este tiempo, aliende de servir el dicho bachiller en la guerra como soldado, hacía grandes beneficios de curar, así españoles como indios, y en todo esto vido este testigo que el dicho Gonzalo Bazán sirvió mucho é muy bien á S. M., é que es público é notorio que está sirviendo en la dicha ciudad de la Concepción al presente; y esto sabe desta pregunta, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta es público é notorio en esta ciudad, é que este testigo le vido servirse de los dichos indios á el dicho bachiller Bazán, quieta é pacíficamente; y esto responde á esta pregunta, porque lo vido, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que es verdad lo contenido en la pregunta é pasa segund que en ella se declara, porque lo

vido ser é pasar como en ella se contiene; y esto sabe desta pregunta, etc.

El dicho Toribio de Cuevas, vecino de esta ciudad, testigo presentado en esta causa por parte del dicho Bartolomé Bazán, el cual habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio é preguntas dél para en que fué presentado, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los contenidos en la pregunta é á cada uno dellos, é que habrá tiempo de diez y siete años que conosce á los [dichos] Bartolomé é Gonzalo Bazán, é á Francisco de Niebla cuatro años, poco más ó menos, é que tiene noticia del caví Coipuco é indios dél porque ha estado en ellos, los cuales están en términos desta ciudad, de los que le ha visto este testigo servirse al bachiller Gonzalo Bazán é su hermano en su nombre, é fué el primero que los poseyó por data de Valdivia, é que se remite al repartimiento que el dicho Gobernador hizo; y esto sabe desta pregunta.

Preguntado por las generales de la ley, dijo: que es de edad de cuarenta é ocho años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le toca ninguna de las generales, é que desea que venza el que tuviere la justicia, etc.

2 á 4.—(No tienen contestación).

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que, después de estar quieto é pacífico el dicho reino del Pirú, sabe este testigo que el dicho Bartolomé Bazán vino á este reino de Chile en compañía del capitán Francisco de Ulloa y del capitán Juan Jufré, podrá haber el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos, á la conquista é descubrimiento de las ciudades de acá arriba, de Santiago para acá, que son, ciudad Concebción, Imperial, Villarrica é Valdivia, é que sabe que en el camino, cuando venía del Pirú, por el despoblado y otras partes, y por estar de guerra Copayapo é términos de la ciudad de la Serena, se pasó mucho trabajo, lo cual sabe porque lo vido; y esto sabe desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo vido cómo los dichos capitanes llegaron al dicho valle de Copayapo, é llegados que fueron con toda la gente que la pregunta dice, les salieron al camino mucha cantidad de indios é pelearon con ellos y les desbarataron á los dichos naturales, en lo cual vido este testigo que se

halló en ello el dicho Bartolé Bazán, en lo cual sirvió á S. M. con sus armas é caballo, como la pregunta lo dice; y esto sabe desta pregunta, etcétera.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe que, después de haber pasado lo contenido en la pregunta antes desta, ciertos días partieron de el dicho valle de Copayapo los dichos capitanes é la demás gente que con ellos venía, é vinieron al valle del Guasco, y con la dicha llegada salieron de paz un cacique del dicho valle, donde estuvieron algunos días y quedó de paz; y entre la gente que los dichos capitanes llevaban iba en la dicha compañía el dicho Bartolomé Bazán, porque así lo vido, é sirvió en ello á S. M. con sus armas é caballos; y esto sabe desta pregunta, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que no se acuerda, etc.

9.—(No tiene contestación).

10.—A la décima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido é se halló presente á todo ello é pasa según que en ella se declara, é por esto lo sabe, porque lo vido ser é pasar como la pregunta lo dice; y esto responde á ella.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido ser y pasar como la pregunta lo dice, y pasa según que en ella se declara, porque este testigo se halló presente á todo ello; y por esto lo sabe, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe que, después de poblada la dicha ciudad de la Concepción, había nescesidad de comida, y el dicho gobernador Valdivia envió al dicho capitán Bautista en la galera que la pregunta dice por comida á la isla de Santa María y á la isla Mocha, y lo demás que pasó en las dichas islas, este testigo no lo sabe, porque no se halló en ello, mas de que fué público é notorio haber muerto en la dicha isla ciertos españoles, é que no se acuerda si el dicho Bartolomé Bazán fué en la galera ó nó; y esto sabe desta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, después de poblada la dicha ciudad de la Concebción é [estar] muchas partes de sus términos de paz, salió el dicho Valdivia al descubrimiento de la ciudad de la Imperial, y le parece á este testigo que el dicho Bartolomé Bazán venía en su compañía y se halló en la población é pacificación della; y esto dijo della, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe que al tiempo que el dicho gobernador Don García entró en este reino é vino á esta ciudad de Valdivia, se juntó con él dicho Bartolomé Bazán, é que es público é notorio haber ido en su compañía el dicho Bartolomé Bazán á la provincia de Ancud á servir á S. M., con sus armas é caballo, como leal vasallo de S. M., como muy obidiente á su real servicio, é que anduvo mucho tiempo en la guerra de Arauco é Tucapel de allá abajo, é que vido este testigo que salió desta ciudad en compañía del capitán Grabiel de Villagra para la guerra de las ciudades de abajo, é que es público é notorio que dende la dicha ciudad de Engol salió en compañía del capitán Juan Pérez de Zorita, y en el camino es público é notorio que los naturales desbarataron al dicho capitán é á la demás gente que con él iban, donde el dicho Bartolomé Bazán [se] halló, y así lo ha oído decir por público é notorio, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo que della sabe, es que por por fin é muerte del gobernador Pedro de Valdivia, que le mataron los indios é muchos españoles con él, sabe que toda la provincia de Arauco é Tucapel y toda la más parte deste reino se levantó é rebeló contra el servicio de S. M., é se despobló la ciudad de la Concepción; y en aquella sazón Francisco de Villagra era justicia mayor, é sabe é vido quel dicho Pedro de Villagra vino á esta ciudad de Valdivia, y era pública voz é fama que venía á despoblalla, y cuando llegó á ella no halló aparejo para la despoblar, porque se lo contradijeron muchos de la ciudad y cabildo della, y en aquella sazón el dicho Bartolomé Bazán se halló en esta ciudad é ayudó á sustentalla que no se despoblase, ayudando á traer de paz los naturales della, y sabe que en ello se hizo servicio á S. M. por ser esta ciudad puerto de mar y haberse socorrido della las ciudades de abajo que están de guerra y salir del armada en demanda del Estrecho, y ha visto que en todo lo que se ha ofrecido é mandado el dicho Bartolomé Bazán en servicio de S. M., lo ha fecho y servido mucho é muy bien, porque así lo ha visto; y esto sabe desta pregunta, etc.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que habrá el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos, que este testigo vido venir al dicho Gonzalo Bazán á este reino en compañía del gobernador Pedro de Valdivia, al descubrimiento é población de la ciudad de la Concepción é Imperial; en lo cual ha visto este testigo ha servido á S. M. en la guerra

con sus armas é caballos é oficio de zurujano, en todo lo que se ha ofrecido tocante al servicio de S. M.; y esto sabe desta pregunta, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que lo que della sabe es que cuando el gobernador Pedro de Valdivia dió y depositó y encomendó los naturales de los términos della, dió al dicho Gonzalo Bazán indios en ella, que son el dicho caví Coipuco y un prencipal de servicio de casa, é que se remite al repartimiente é depósito que dellos hizo, é le vido servirse dellos quieta é pacíficamente, como la pregunta lo dice, en esta ciudad, y estuvo en ella é tenía vecindad en ella, y fué el primero encomendero de los dichos indios el dicho Gonzalo Bazán, é dellos se sirvió él y su hermano Bartolomé Bazán en su nombre.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que sabe que cuando el general Francisco de Villagra, por fin é muerte del gobernador Valdivia, encomendó y repartió los naturales de los términos desta ciudad, quitó el caví Coipuco al dicho Gonzalo Bazán é á Bartolomé Bazán, en su nombre, que dellos se servía, y los dió y encomendó en Pedro de Soto, vecino desta ciudad, é los despojó dellos, é que se remite al libro de repartimiento del dicho Francisco de Villagra, lo cual sabe porque lo vido; y esto sabe desta pregunta.

Concepción de Chile, 5 de Junio de 1563.

Probanza de Francisco de Niebla en la causa que sigue con Bartolomé Bazán sobre la encomienda de indios de Coipuco en Valdivia.

1.—Primeramente sean preguntados los testigos si conocen al dicho Francisco de Niebla y de que tanto tiempo á esta parte.

2.—Item, si saben, etc., quel dicho Francisco de Niebla pasó de los reinos Despaña á estas partes de Indias veinte y ocho años há, en compañía del adelantado de Canaria don Pedro Hernández de Lugo y llegó al pueblo y provincia de Santa Marta, donde desembarcó.

3.—Item, si saben, etc., que desde la dicha cibdad de Santa Marta el dicho Francisco de Niebla fué con el capitán Valdés al descubrimiento y conquista de Bogotá y Nuevo Reino de Granada, por el río Grande, en los bergantines, é ayudó á poblar el pueblo de Santiago de Sampallón, y desde allí entró en la dicha provincia de Bogotá á pié, como todos los demás iban, por ir por agua, y se halló en muchas guazábaras, recuentros que con los naturales se dieron, los cuales siendo des-

baratados, se pobló la cibdad de Tocaima por el capitán Hernán Vanegas, y allí el dicho Francisco de Niebla fué señalado por vecino y tuvo dos mill indios de repartimiento en la dicha cibdad; digan lo que saben.

4.—Item, si saben, etc., questando el dicho Francisco de Niebla sirviéndose de los dichos indios y vecindad, habiéndose Gonzalo Pizarro alzado contra el servicio de S. M. en los reinos del Perú y echado dellos por fuerza de armas á Blasco Núñez Vela, su visorey, questaba retirado en la provincia de Pasto, gobernación del adelantado Benalcázar, el cual envió provisiones á la dicha provincia de Bogotá y cibdad de Tocaima, do era vecino el dicho Francisco de Niebla, para hacer gente para su socorro contra el dicho Gonzalo Pizarro, las cuales vistas por el dicho Francisco de Niebla, como buen servidor de S. M., fué uno de los primeros que se ofrecieron á Juan de Riva Martín, ques el que las llevó, para ir á servir á S. M. la dicha jornada al dicho Visorrey, y así se partieron delante de ochenta hombres que fueron de socorro, y se juntó el dicho Francisco de Niebla con el dicho Visorrey y con sus armas y caballos en la dicha provincia de Pasto, donde venía el dicho Gonzalo Pizarro dándole caza y alcance; digan lo que saben.

5.—Item, si saben, etc., que llegado el dicho Francisco de Niebla donde el dicho Visorrey, el dicho Gonzalo Pizarro le dió muchos alcances, prendiéndole y matándole gente é hasta el río Caliente, en los cuales el dicho Francisco de Niebla padeció muchos trabajos, hambres y necesidades y riesgos de la vida por servir á S. M. y seguir á su visorrey.

6.—Item, si saben, etc., quel dicho Blasco Núñez Vela fué retirándose del dicho Gonzalo Pizarro hasta la cibdad de Popayán de la dicha gobernación de Benalcázar y con él el dicho Francisco de Niebla, donde se comían los caballos por la gran hambre que pasaban; y después de haber estado el dicho Visorrey pertrechándose de arcabuces, armas y caballos para revolver contra el dicho Gonzalo Pizarro, dió vuelta sobre él con hasta cuatrocientos hombres en demanda suya á la cibdad de Quito, donde estaba alojado y el dicho Francisco de Niebla volvió en su compañía á servir á S. M.

7.—Item, si saben, etc., que como el dicho Gonzalo Pizarro supo la ida del dicho Visorrey, salió con munchos españoles, gente de guerra, sus secaces, al encuentro en el valle que dicen de Añaquito, é dió batalla contra el estandarte real al dicho Visorrey, donde le mató y munchos ser-

vidores de S. M. que con él iban, y el dicho Francisco de Niebla, como uno dellos, salió de la dicha batalla con munchas heridas de questuvo á punto de muerte.

8.—Item, si saben, etc., que, desbaratado y muerto el dicho Visorrey, el dicho Francisco de Niebla, aún no estando sano de las heridas que tenía, determinó con otros diez soldados de los del dicho Visorrey huirse del dicho Gonzalo Pizarro por no seguir su opinión, y así tomó con ellos la vuelta de Pasto; y el dicho Gonzalo Pizarro, teniendo guardas puestas por los caminos, las dichas guardas prendieron al dicho Francisco de Niebla y á los demás soldados, de los cuales el dicho Gonzalo Pizarro mandó ahorcar los seis dellos, y estando al pié del rollo para lo mesmo, un capitán de Gonzalo Pizarro lo libró por munchos ruegos y trujo un anillo suyo para que no lo matasen, y así escapó del dicho trance.

9.—Item, si saben, etc., que al tiempo quel Licenciado Gasca vino á sentar las dichas provincias del Perú por mandado de S. M. contra el dicho Gonzalo Pizarro, entendiendo los munchos servicios que había hecho el dicho Francisco de Niebla á S. M., le dió y encomendó en la cibdad de Jaén de los Bracamoros número de mill y duscientos indios con los prencipales de repartimiento, siendo, como era, conquistador y poblador de la dicha cibdad el dicho Francisco de Niebla, como parece por el traslado de la cédula abtorizado, que pido sea mostrado á los testigos, de los cuales se sirvió munchos años, hasta que Francisco Hernández Girón se alzó en las provincias del Perú contra el servicio de S. M.

10.—Item, si saben, etc., que, como se alzó el dicho Francisco Hernández Girón contra el servicio de S. M., el dicho Francisco de Niebla habiendo venido á negocios de la dicha cibdad de Jaén á la de los Reyes, se puso debajo del estandarte real, como buen servidor de S. M., é fué con los Oidores en seguimiento del dicho Francisco Hernández Girón, siendo su capitán Alonso de Cáceres que iba con ellos, y hobieron munchos rencuentros con el dicho rebelado, hasta que, finalmente, se le dió la batalla que dicen de Pucará, donde fué desbaratado el dicho Francisco Hernández y después preso y muerto y sus secaces castigados y el reino puesto en paz, é volvió el dicho Francisco de Niebla con los dichos Oidores á la dicha cibdad de los Reyes para que le hiciesen mercedes, en toda la cual dicha jornada sirvió á S. M. con muy buenas armas é

caballos y criados, con lustre de buen hijodalgo y buen soldado, hallándose en todos los rencuentros y batalla, como dicho es.

11.—Item, si saben, etc., quen todo lo dicho se pasaron grandes trabajos y riesgos de la vida, por haber llevado el dicho Francisco de Niebla provisiones de S. M. por mandado de los Oidores y del general Pablo de Meneses al capitán Diego Méndez y á Mateo del Sauz, capitanes del dicho Francisco Hernández Girón; digan lo que saben.

12.—Item, si saben, etc., questando el dicho Francisco de Niebla con su mujer y casa de partida para irse á residir su vecindad á la cibdad de Jaén de los Bracamoros, llegó á los dichos reinos de Perú, á la ciudad de los Reyes, el Marqués de Cañete, por visorrey de aquel reino, el cual proveyó por gobernador destas provincias de Chile á don García de Mendoza, su hijo, por fin y muerte del adelantado don Jerónimo de Alderete, que venía proveído por S. M. por gobernador dellas, y rogó al dicho Francisco de Niebla que con su mujer, casa y familia se viniese con el dicho don García de Mendoza á la conquista y pacificación desta tierra, que estaba rebelada por los naturales, y dejase los indios que tenía en la cibdad de Jaén, quel dicho su hijo le daría otros mejores en estas provincias, y para seguridad de ello, el dicho Marqués le hizo la merced en esta cibdad de la Concepción.

13.—Item, si saben, etc., que por las dichas causas, el dicho Francisco de Niebla dejó los dichos indios de la dicha cibdad de Jaén é se embarcó con el dicho gobernador don García de Mendoza, con su mujer é casa, con todos buenos aderezos de hombre de honra, hijodalgo, con dos criados y su servicio y esclavos, é trajo por tierra muy buenos caballos de los reinos del Perú, y continuando el viaje é habiendo pagado una negra con dos hijos, que valía quinientos pesos, por los fletes, y así vino con el dicho Gobernador á tomar puerto con los navíos y armada que traía, en la isla que dicen de Talcaguano, dos leguas desta dicha cibdad de la Concepción, que estaba toda de guerra é los naturales de todas sus comarcas rebelados munchos años había, en donde se estuvo dos meses y más, pasando munchos y excesivos trabajos de hambres, velas y guardias, por ser el tiempo de invierno muy áspero, y en todo se halló el dicho Francisco de Niebla como buen soldado hijodalgo.

14.—Item, si saben, etc., que viendo el dicho Gobernador el excesivo trabajo que en la isla se pasaba, determinó saltar en tierra firme

desta dicha cibdad de la Concepción, é así saltó en ella con ducientos y cincuenta hombres y hizo un fuerte en una parte cómoda con los soldados y españoles que sacó, y el dicho Francisco de Niebla fué uno de los que personalmente trabajaron muncho en el dicho fuerte, trayendo para él mucha madera, fagina, ramas á cuestas, é otras cosas necesarias con sus criados, en lo cual sirvió muncho á S. M.

15.—Item, si saben, etc., que, en acabando de hacer el dicho fuerte, los naturales de guerra vinieron con munchos escuadrones sobre él é le cercaron por todas partes é pelearon con el dicho Don García é con los dichos españoles con muncho ímpitu y ánimo, que llegaban á echar manos de las picas de los soldados, é robaron muncha hacienda que había fuera del fuerte, é por los buenos soldados de artillería é arcabucería que había, los dichos indios fueron maltratados y desbaratados, aunque los españoles pasaron muncho riesgo é mataron algunos dellos, y el dicho Francisco de Niebla sirvió á S. M. en la defensa dello, como buen soldado hijodalgo, en todo lo que le fué mandado.

16.—Item, si saben, etc., que, desbaratados los dichos indios, de ahí á quince días llegó el socorro despañoles y caballos quel dicho don García de Mendoza había mandado venir desde la cibdad de Santiago, é luego como llegó, con toda la armada se partió á las provincias de Arauco, donde estaba toda la principal fuerza de los dichos naturales rebelados, y el dicho Francisco de Niebla fué con sus armas y muy buenos caballos que hizo traer por tierra en acompañamiento del dicho Gobernador, y en la pasada de Biobío se hubo una batalla muy reñida con más de doce ó quince mill indios de guerra; y en efecto fueron desbaratados, y en lo sobredicho, el dicho Francisco de Niebla sirvió muy bien á S. M. y estuvo en muncho riesgo, porque le tuvieron los dichos indios tomado á mano y le llevaron el frasquillo del pescuezo, é por su buena diligencia é ser buen soldado, se libró dellos; y llegados después á la dicha provincia de Arauco, se tornaron otra vez á juntar los naturales de guerra y dieron otra batalla en el valle que dicen de Millarapue, al dicho don García de Mendoza, muy reñida, más de quince mill indios de guerra, los cuales vinieron á buscarle al campo que tenía alojado; y en efecto, los dichos indios fueron desbaratados y castigados, y el dicho Francisco de Niebla, con sus armas y caballos y criados, sirvió allí muy bien á S. M.

17.—Item, si saben, etc., que, desbaratados los dichos indios, el di-

cho don García de Mendoza pasó á las provincias de Tucapel, donde habían muerto á don Pedro de Valdivia, gobernador que fué destas provincias, y á munchos soldados, y por ser parte cómoda para provocar á la paz á los naturales, hizo un fuerte en el dicho Tucapel con los españoles y soldados que consigo llevaba, en el cual dicho fuerte el dicho Francisco de Niebla personalmente ayudó á traer la madera, piedra é agua é lo necesario, en que se pasó muncho trabajo, y en las demás correrías que cada día se hacían, y en munchos rencuentros que con los indios se hubo el dicho Francisco de Niebla sirvió muy bien á S. M. y con muncho lustre de buen soldado hijodalgo, y pobló el dicho Don García una cibdad en el dicho Tucapel, por ser en el comedio más importante de la tierra, y el dicho Francisco de Niebla se halló en la dicha población y en todo lo demás que en aquella jornada se hizo.

18.—Item, si saben, etc., que, poblada la dicha cibdad de Tucapel, el dicho don García de Mendoza envió al capitán Jerónimo de Villegas para que viniese á reedificar y poblar esta dicha cibdad de la Concepción que había estado poblada, el cual trujo ciento y cincuenta hombres, y entre ellos vino el dicho Francisco de Niebla con sus criados y caballos, y se halló en reedificar y poblar esta dicha cibdad, y sacó de los navíos que en el puerto estaban, á su mujer, casa y familia, y formó y asentó casa para sustentar su parte, como hombre de honra hijodalgo, é fué la primera mujer que se halló en esta dicha cibdad, y así en la dicha su casa sustentaba de ordinario diez y doce y quince y más caballeros y soldados, valiendo las comidas á muy excesivos precios, á diez pesos la hanega de trigo y el maíz á cinco, y los puercos á seis y á siete pesos y los capados á cinco y á seis pesos, y la sal y todo lo demás á estos precios, lo cual duró más de dos años á estos precios, y después sustentó otros tres años más, valiendo más barato, todo á su costa, y le robaron y comieron los naturales más de quinientos pesos de ganado.

19.—Item, si saben que, teniendo atención el dicho don García de Mendoza á los buenos servicios del dicho Francisco de Niebla, en alguna remuneración dellos, le dió unos indios en esta cibdad de la Concepción, de los cuales se sirvió cuatro años, hasta tanto que por no ser tan bastantes para sustentar su casa y familia, pidió licencia al dicho don García de Mendoza para volverse á los reinos del Perú á los dichos indios que en la dicha cibdad de Jaén tenía, y estando ya de par-

tida para irse, el dicho Don García le envió á rogar no lo hiciese y para ello dió al dicho Francisco de Niebla de nuevo otros indios en la cibdad de Valdivia, que vacaron por muerte de Francisco Chacón, é por ello é por ruego del dicho Don García se fué á la dicha vecindad con toda su casa y familia y tomó la posesión de los dichos indios é se sirvió dellos casi tres años, como parece por la cédula de encomienda y posesión á las espaldas.

20.—Item, si saben, etc., que estándose el dicho Francisco de Niebla sirviendo de los dichos indios el dicho tiempo, quieta y pacíficamente, Juan de Matienzo, teniente del dicho gobernador Francisco de Villagra en la dicha cibdad de Valdivia, le quitó é despojó de un caví llamado Coipuco, de ques cacique Nereguano, en los llanos de la dicha cibdad, y de dos principales junto á la dicha cibdad en el lebo de Tara, sin ser oído y vencido por fuero é derecho, estando antes pleito pendiente sobrello y remitido el proceso á la Real Abdiencia de la cibdad de los Reyes por Cristóbal Ruiz de la Ribera, teniente de gobernador que primero había sido en la dicha cibdad.

21.—Item, si saben, etc., que viéndose quitados los dichos indios, el dicho Francisco de Niebla fué á pedir licencia al dicho señor Gobernador para ir á pedir justicia á S. M., estando el señor Gobernador en la cibdad Imperial, el cual le mandó de nuevo un mandamiento para que se le volviesen y fuese amparado en la posesión de todos los indios, según y cómo el dicho don García de Mendoza se los había dado, y así se los tornaron á entregar, como paresce por un mandamiento del dicho Juan de Matienzo, que pido sea mostrado á los testigos.

22.—Item, si saben, etc., quel dicho señor Gobernador mandó al dicho Francisco de Niebla se fuese con él á la cibdad de los Confines, por estar muncha de su comarca de guerra por los naturales; y así, con sus armas y caballos estuvo allí sirviendo á S. M., y especialmente fué con el capitán Lorenzo Bernal á una corriduría en que anduvieron en una noche y hasta las ocho del día, diez y seis leguas, y tomaron munchos indios de guerra y un cacique prencipal, en que se hizo muncho fruto, y después fué asimesmo otra jornada á la provincia de Cunupulli con don Miguel de Velasco, capitán y teniente de la dicha cibdad de los Confines por el dicho señor Gobernador, donde se hobo batalla con los naturales y estuvieron los españoles en muncho riesgo y peligro y salieron casi todos heridos.

23.—Item, si saben, etc., que, venido de la dicha jornada, el dicho señor Gobernador, no embargante quel dicho Francisco de Niebla venía maltratado della, le mandó se partiese luego con el Licenciado Altamirano, su maestre de campo general, á la cibdad y provincia de Tucapel, que iba á pacificar los naturales de aquella tierra questaban todos rebelados, y así entró en la dicha cibdad con el dicho maestre de campo y los demás caballeros y soldados que para el dicho efecto iban.

24.—Item, si saben, etc., que, llegado el dicho Francisco de Niebla á la dicha cibdad de Tucapel, fué el dicho maestre de campo [á] allanar la tierra con munchos españoles y él en su compañía, y hubo muchas guazábaras, batallas y rencuentros con los naturales en munchas partes y lugares de aquella comarca, en todos los cuales el dicho Francisco de Niebla se halló con sus armas y muy buenos caballos, sirviendo á S. M. como hijodalgo y muy buen soldado, y asimesmo se halló en la batalla que los naturales de guerra vinieron á dar á la dicha cibdad de Tucapel, donde hubo muncho riesgo y peligro, por ser munchos los indios y pocos los españoles, y perdió un muy buen caballo, que le había costado quinientos pesos, en la guerra del dicho Tucapel.

25.—Item, si saben, etc., quel dicho Francisco de Niebla estuvo entendiendo en la sustentación y pacificación de la dicha cibdad de Tucapel con el dicho maestre de campo más de medio año, en que padeció munchos trabajos, hambres y necesidades, por no haber comida para se sustentar la dicha cibdad, é la que se traía de fuera era ganada á lanzadas y con munchos riesgos y peligros, y para la meter en la dicha cibdad de Tucapel se traía en los propios caballos é se balseaban munchos ríos grandes y hondables con ella, en todos los cuales dichos trabajos se hallaba el dicho Francisco de Niebla.

26.—Item, si saben, etc., quel dicho Francisco de Niebla, con licencia del dicho maestre de campo, salió de la guerra del dicho Tucapel y se fué de su casa á la cibdad de Valdivia, donde el dicho Gobernador estaba, y en lugar de le hacer mayores mercedes por los servicios que á S. M. había hecho, sin preceder causa alguna mas de su voluntad, le quitó todos los dichos indios que tenía el dicho Francisco de Niebla é se los dió en acrecentamiento é añideduras á Pedro de Soto y á García de Alvarado y á Bartolomé Bazán, sin oirle ni vencerle conforme á derecho, como era obligado.

27.—Item, si saben, etc., que después de quitados los dichos indios

por el dicho señor Gobernador al dicho Francisco de Niebla, le mandó fuese en su acompañamiento, habiendo salido de la guerra, á la pacificación de Arauco y sus comarcas, y así se embarcó con el dicho señor Gobernador en una nao y metió sus armas y buen caballo, é por tiempo contrario quen la mar tuvo, fué á parar á las islas y provincias de Chilué, donde estando surtos, el navío quedó en seco y se perdieron todos los bastimentos por zozobrarse de agua, y el dicho señor Gobernador con toda la gente y caballos saltó en tierra, donde había gran cantidad de naturales de guerra.

28.—Item, si saben, etc., questando el dicho señor Gobernador en tierra, como dicho es, é con hasta treinta é cinco españoles, una noche, al cuarto del alba, vinieron sobre él mucha gran cantidad de indios de guerra en escuadrones, y entraron con tanto silencio é ímpitu que por ser la noche áspera y tempestuosa de aguas, no pudieron ser sentidos, y dieron en los españoles de tal manera quel dicho Gobernador y todos estuvieron para perderse, y en la defensa y en expelellos y alcanzarlos el dicho Francisco de Niebla, á pie y á caballo, trabajó muncho y sirvió muncho á S. M., como hijodalgo y buen soldado, y siguió el alcance hasta que fueron desbaratados; y todo el tiempo que allí estuvo el señor Gobernador, el dicho Francisco de Niebla salía á todos los descubrimientos y hacía sus correrías, velas y guardias ordinarias sin excusarse de nada, como buen servidor de S. M.

29.—Item, si saben, etc., quel dicho señor Gobernador, aunque estaba mal acondicionado el dicho navío, se embarcó en él con todos los demás soldados y caballos en seguimiento de la dicha jornada de Arauco, á donde llegó con muncho riesgo y trabajo, por venir anegándose el navío, y se desembarcó y fué á la dicha casa de Arauco, donde se puso para entender en la pacificación de Tucapel y todas aquellas comarcas, questaban todas de guerra, y el dicho Francisco de Niebla, con sus armas y caballo, fué en su acompañamiento y estuvo en la dicha casa.

30.—Item, si saben, etc., questando el dicho señor Gobernador en la dicha casa de Arauco, andando conquistando y pacificando un capitán suyo las provincias de Mareguano y Tabolebo, questaban tres leguas de la dicha casa, se juntó gran copia de gente de indios de guerra, y en un paso y fuerte hubieron batalla con el dicho capitán y españoles que llevaba, y mataron treinta é ocho ó cuarenta dellos, y los demás se retiraron, de que cobraron tanto ánimo y esfuerzo los naturales que al-

gunos indios questaban de paz se tornaron de guerra también, y por el dicho suceso estuvo el dicho señor Gobernador en la dicha casa de Arauco, por ser en medio de toda la tierra rebelada, en muy gran riesgo y peligro, porque no tenía sino hasta treinta é cinco hombres mal aderezados y armados, y el dicho Francisco de Niebla entre ellos.

31.—Item, si saben que, visto por el señor Gobernador el suceso y muertes de los españoles que mataron en Mareguano, recogidos en la dicha casa cincuenta hombres más de Tucapel para su defensa, vino á dar orden á esta cibdad de la Concepción para que no se perdiese, por ser el pueblo más importantísimo de la tierra y tener mal asiento y poca gente, y también por ser parte cómoda para desde ella dar socorro á todas partes, y el dicho Francisco de Niebla, por servir á S. M., se quedó en sustentación de la dicha casa de Arauco con sus armas y caballos, desde donde muy cotidianamente se iba á correr la tierra y descubrir fuertes de juntas de indios de guerra, y el dicho Francisco de Niebla se hallaba siempre en todo, como hijodalgo, buen soldado.

32.—Item, si saben, etc., que después de haber habido muchos recuentros con los naturales, un día, de mañana, vinieron sobre la dicha casa cantidad de más de quince mill indios de guerra con una montaña de arboleda cortada para llegar fortificándose, y así llegaron hasta las paredes de la dicha casa y le pusieron fuego, y al dicho Francisco de Niebla le fué encargado la defensa de un cubo por Pedro de Villagra, teniente general del dicho señor Gobernador, que allí estaba, el cual dicho cubo defendió con hasta doce ó quince soldados, y estándose quemando, se le huyó el artillero y algunos de ellos, y el dicho Francisco de Niebla con todo cuidado armaba y cargaba los tiros y los apuntaba los tiros, y hizo muy buenos lances contra los dichos naturales, en que mató muncha gente, porque, demás de ser muchos, estaban arrimados á las paredes, derribándolas, hasta llegar á tomar los tiros con las manos y pelear dentro del cubo, hasta darles en los pechos con las lanzas, sin tener temor de la gente que se les mataba.

33.—Item, si saben, etc., questándose ya quemando el dicho cubo é habiéndose quemado ya un español, no pudiendo sufrir el fuego ni teniendo más de cinco hombres consigo el dicho Francisco de Niebla, porque los demás se habían retirado del fuego, teniendo ya quemadas las orejas, manos y ropa, no teniendo ya remedio sino morir quemados ó echarse á morir entre los indios, determinó, con los dichos cinco sol-

dados, echarse por las ventanas altas entre los indios, con sus espadas desnudas en las manos, con que por su buen esfuerzo y diligencia, peleando con los dichos indios, llegaron hasta la puerta de la dicha casa, venturosamente, é hallándola cercada, dando voces, les vinieron á abrir y se escaparon todos cinco muy heridos y mal quemados, y se admiraron los españoles de la dicha casa de haberse podido escapar de los dichos peligros.

34.—Item, si saben, etc., que si el dicho Francisco de Niebla no se echara del dicho cubo é acudiera á la dicha casa é se acertara á quemar ó le mataran los indios, la dicha casa se ponía en riesgo de perder y los españoles della, porque los dichos naturales ya la derribaban por más de quince partes y se llevaron un tiro y otras munchas cosas, sin ser parte para estorbárselo, por temor del fuego que había en la dicha casa, é por su aviso salieron veinte hombres é á arcabuzazos los echaron de las dichas paredes.

35.—Item, si saben, etc., que con estar quemado y herido el dicho Francisco de Niebla, por mandado del dicho General, salió á caballo con sus armas á un llano, camino del río, que lo tenían tomado para estorbar el agua, é trabó escaramuza con los indios, los cuales sacó al llano, y salió luego en su socorro gente de á caballo con el capitán Lorenzo Bernal, y en el dicho llano hicieron muncho estrago en los naturales, y aunque los cercaron la demás gente de guerra con el artillería, hubo lugar de recogerse seguros, aunque con muncho peligro, y se tomaba agua y daban á beber á los caballos.

36.—Item, si saben, etc., que otras munchas veces, estando herido y quemado el dicho Francisco de Niebla, salió á pie, con sus armas, lanza y adarga, con el capitán Lorenzo Bernal á echar del cerco de la dicha casa los dichos naturales, que la tuvieron cercada cuatro días, y en los rencuentros que se daban cada vez que salían, se recebía muncho peligro y riesgo, porque venían siempre heridos los españoles.

37.—Item, si saben, etc., que por estar muy herido el dicho Francisco de Niebla é habérsele quemado todo su hato, en más cantidad de quinientos pesos, con los demás que con él sescaparon del dicho cubo, el dicho General, por haberse ya retirado los indios, le envió en un barco con la nueva y despachos del suceso al dicho señor Gobernador, questaba en esta dicha cibdad de la Concebición, el cual se holgó muncho, porque tenía sospechas destar perdida la dicha casa y españoles, en

cuya venida y aviso se hizo muncho servicio á S. M., porquel dicho señor Gobernador proveyó cosas importantes que se le enviaron á pedir para defensa de la dicha casa.

38.—Item, si saben, etc., que en todo lo que dicho es en las preguntas antes desta, el dicho Francisco de Niebla ha servido y sirvió á Su Majestad, á su costa y minción, sin socorro de gobernador ni de otra persona alguna, y ha gastado en sola esta tierra más de doce mill pesos de oro de su hacienda, que le han traído de los reinos del Perú, sin haber habido fruto de indios.

39.—Item, si saben, etc., quel dicho Francisco de Niebla es hombre muy honrado, de buena vida y fama, habido y tenido por hijodalgo, buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia, y quen todas las partes y lugares do ha residido ha tratado su persona, casa y famillia como tal, y en la dicha su casa donde ha residido, siempre se ha hecho muncho bien, curando y albergando munchos caballeros y soldados, servidores de S. M., dándoles de su hacienda lo que habían menester, y así, mediante Dios, escaparon munchos las vidas.

40.—Item, si saben, etc., quel dicho Francisco de Niebla, en todas las partes do ha residido, siempre ha servido á S. M. y en ningún tiempo le ha deservido, porque, si lo hobiera hecho, los testigos lo hobieran oído é sabido; é ha sido y es muy quieto y pacífico y bienquisto de todos los que le han conoscido, por su virtud y buenas costumbres.

41.—Item, si saben, etc., que por haber servido tanto tiempo á Su Majestad, á su costa y minción, está muy adeudado y pobre, de manera que no se puede sustentar como quien es, y está sin indios ni repartimiento alguno, porque se los han quitado, y no por falta suya, sino por voluntad del dicho señor Gobernador, que se los quitó.

42.—Item, si saben, etc., que por los servicios que á S. M. ha hecho el dicho Francisco de Niebla, no sólo merescía los indios quel señor Gobernador le quitó, mas con cuatro tantos más no le pagaban sus méritos y servicios.

43.—Item, si saben, etc., que todo lo susodicho es pública voz y fama.—*Francisco de Niebla.*—(Hay una rúbrica).

INFORMACIÓN DE FRANCISCO DE NIEBLA.

(Archivo de Indias, 48-5-12/19).

En el nombre de Dios y de su bendita madre, y en nombre del Emperador Don Carlos, nuestro rey é señor natural, el muy ilustre señor Pedro de Valdivia, gobernador y capitán general, por S. M., y en su cesáreo nombre y ante mí, Juan de Cárdenas, escribano mayor de su juzgado, por S. M. en esta dicha gobernación, hizo el repartimiento de los vicinos que han de ser en la ciudad de Valdivia, é les repartió los caciques con sus cavíes é naturales en veinte é siete días del mes de Marzo de este presente año de mill é quinientos é cincuenta é dos años, é mandó el dicho señor gobernador á mí el dicho escribano que dé las cédulas de estos depósitos que aquí se declaran á sus dueños y personas, que se les dan los dichos indios, con tanto que la persona que no sacare su cédula dentro del término de dos meses del día que se hizo este repartimiento, no hace el señor Gobernador el tal depósito en el tal vecino; é porque podría ser no estar su señoría en este término en parte donde se les pudieran firmar sus cédulas, no pierdan el derecho, con tanto que vengan á decir á mí el dicho secretario que quisieren sus cédulas cada y cuando que se puedan dar; é los depósitos son los siguientes; y ante quien han de venir á pedir sus cédulas es ante Juan de Cárdenas, é no estando aquí, se han de presentar ante Juan Fernández de Almendras su lugarteniente de escribano de juzgado.

Después de lo cual en el dicho libro paresce que está otra cabeza del tenor siguiente:

En el nombre de Dios é de su bendita é gloriosa madre nuestra Señora Santa María, en la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, á veinte días del mes de Abril año del Señor de mill é quinientos é cincuenta é cuatro años, ante mí, Baltasar de Godoy, escribano del juzgado en esta gobernación, el muy magnífico señor Francisco de Villagrán, capitán general é justicia mayor en esta gobernación del Nuevo Extremo, hasta en tanto que, informado S. M., provea y mande lo que fuere servido, hace en su cesáreo nombre el repartimiento de las reguas, cavís, caciques é indios dellas é de todos los naturales que han de servir á los conquistadores, que han de servir en la ciudad de Valdivia, y este repartimiento dijo que hacía por vía de encomienda y dacta, á cada uno

lo que su partida está señalada, el cual dicho repartimiento y encomienda es el que se sigue é va de verbo ad verbum, como ante mí el dicho escribano su merced lo declaró é mandó escrebir y asentar en nombre de S. M.

Entre las partidas que debajo de esta cabeza están escritas, está una de la forma é tenor siguiente:

García de Alvarado: dásele los cavíes Lumacas, Chagua, Traquel con los caciques Mantacaru, Loyle, Mamiquel, Unomante, caví, con sus caciques Lobiango, Quillamano, Tarapallin, Navalpillán, Pibleán, Llipillauquén, caví, con sus caciques Lamonango, Turupillán, Taroante, Navalpillán, todo lo cual se le dá y señala de cualquier regua que sea con ochocientas é cincuenta casas pobladas de visitación; é más se le dá para servicio de su casa el caví de que él se servía Juan de Alvarado.

Después de lo cual, en el dicho libro, parece que está otra cabeza del tenor siguiente:

En el nombre de Dios Nuestro Señor, Padre é Hijo y Espíritu Santo, tres personas é un sólo Dios verdadero, y en nombre de la Virgen Santa María, Nuestra Señora, y en el nombre del emperador Don Carlos, nuestro rey y señor natural. En esta ciudad de Valdivia, en catorce días del mes de Octubre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é cincuenta é cinco años, los muy magníficos señores justicia é regimiento de esta dicha ciudad de Valdivia, conviene á saber, que son, Alonso Benítez, alcalde ordinario, é Cristóbal Ramírez, regidor é alcalde por absencia de Diego de Rojas, alcalde ordinario; Alonso de Villacorta, Pedro Buitrago, regidores; los dichos señores alcaldes por la facultad y poder á ellos dada por el dicho cabildo en nombre de S. M., ante mí, Juan Fernández de Almendras, escribano público é del cabildo de esta dicha ciudad, dijeron que hacían é hicieron el repartimiento de las reguas, cavíes, caciques prencipales de servicio de todos los términos de esta dicha ciudad, á los conquistadores vecinos de esta dicha ciudad de Valdivia, el cual dicho repartimiento dijeron que hacían en nombre de S. M. por vía de encomienda é por vía de depósito é por aquella vía que mejor de derecho haya lugar é como S. M. más fuere servido, y conforme al abto que aquí va incorporado, é dan, señalan á cada uno dellos los dichos conquistadores, todo aquello que por su partida va declarado, el cual dicho repartimiento, como dicho es, es el que se sigue:

Entre otras partidas que debajo de esta dicha cabeza estaban, está una del tenor siguiente, etc.

A García de Alvarado: dásele los cavíes Lumas, Unairúa, Tuinel, Piblenén. Cheguada y Llapillauquén, con sus caciques Manguetureo, Cuile, Manaqueru, Camante, Guachumanal, Birquealande, Lauyonango, Quillimante, Turupillán, Navalpillán, Colinango, Taroante, todo lo cual se le da y señala de cualquier regua que sea, con ochocientas é cincuenta casas pobladas de visitación, é más se le da en los llanos á Chollo, caví, con los caciques Queipiguano é Melguano, é más, para el servicio de su casa, los prencipales de que él se sirve.

E después de lo cual, en el dicho libro parece que está otra cabeza del tenor siguiente:

En ciudad de Valdivia, á cuatro días del mes de Abril de mill é quinientos é cincuenta y ocho años, el muy ilustre señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador y capitán general de estos reinos é provincias de Chile, dijo: que por cuanto en esta dicha ciudad de Valdivia é sus términos hay algunos repartimientos vacos, y según la calidad y despusición en que está la tierra, es menester repartirla, ansí para gratificar los que en ella han servido á S. M., como para sustentación de los naturales; por ende, que, teniendo á Dios Nuestro Señor delante para hacer el dicho repartimiento en las dichas personas que hayan servido á S. M. é que sean buenos cristianos, temerosos de Dios é de sus conciencias, é que tengan cuidado en la conversión é buen tratamiento de los dichos indios, é por virtud de los poderes reales que para ello tiene, hacía é hizo el dicho repartimiento por vía de encomienda en las personas y en la manera siguiente:

Entre otras partidas que debajo de la dicha cabeza estaban, está una del tenor é forma siguiente:

A García de Alvarado, lo [de] que se servía, é lo de Córdoba sin el prencipal, é más Allanguede, caví.

E al cabo é fin del dicho libro de repartimiento que de suso se hace minción é remate dél, está lo siguiente:

E yo, el dicho Diego Ruiz de Oliver, escribano mayor de gobernación en estas provincias por S. M., presente fuí en uno con el dicho Alonso Benítez, á pedir lo que dicho es, é lo fice sacar de los repartimientos que están en mi poder, é de mandamiento del dicho señor Gobernador, que aquí firmó su nombre, y que mandó se le diese, é que

para ello interponía su abtoridad é decreto, como lo pide, para que valga y haga fe en juicio y fuera dél; é de pedimento del dicho Alonso Benítez, di la presente, que va escrito en treinta y cinco hojas, con ésta en que va este mío signo, que es á tal en testimonio de verdad.—*Francisco de Villagrán.—Diego Ruiz de Oliver.*

El cual se sacó del dicho libro y se corrigió y concertó y va cierto é verdadero, é por ende fice aquí este mío signo, á tal en testimonio de verdad.—*Francisco Quijada*, escribano público.

Este es un traslado bien é fielmente sacado de una cédula de encomienda original que estaba firmada del nombre del gobernodor Francisco de Villagrán, y refrendada del secretario Diego Ruiz de Oliver, según por ella parescía, é de una posesión que estaba á las espaldas della, signado é firmado de mí el escribano suso escrito, su tenor de lo cual, uno en pos de otro, es el siguiente, etc.

Francisco de Villagrán, mariscal, gobernador é capitán general de estas provincias de Chile, é Nueva Extremadura, hasta el Estrecho de Magallanes, por S. M., etc.—Por cuanto, vos García de Alvarado, ha más de doce años que salistes de las provincias del Pirú en mi compañía á servir á S. M. en el descubrimiento de las provincias de Yungulo é Carra, por la noticia que César dello dió, á lo cual salistes con vuestras armas é caballos, é muy bien aderezado de otras cosas nescesarias para la guerra, y viniendo en el dicho descubrimiento, anduvistes en mi compañía dos años por detrás de la cordillera nevada y os hallastes en el descubrimiento de las provincias de los Diaguitas y de otras munchas que hasta allí no estaban vistas, y en algunas dellas al presente están pobladas cibdades de españoles, y en la dicha jornada servistes en todo lo que se ofresció y os fué mandado, con mucha voluntad é cuidado, y en ello se pasaron muchos riesgos, peligros y trabajos, de hambre, sed, frío, guerra con los naturales, por ser muy indómitos é belicosos; é después que yo entré en estas provincias os hallastes en compañía del gobernador Pedro de Valdivia, que haya gloria, é mía, en la fundación de esta ciudad de Valdivia, en cuya sustentación, pacificación é allanamiento é descubrimiento de los llanos é lago, habiendo servido mucho é muy bien, donde os han sido encargados negocios y cosas de mucha calidad é importancia tocantes al servicio de S. M., y dello habéis dado muy buena cuenta, como lo suelen y acostumbran dar los caballeros hijosdalgo y celosos del servicio de S. M., y habiendo servido

con vuestras armas y caballos é criados, y á vuestra costa y minción, sustentando vuestra persona é casa con mucha honra é autoridad, allegando é atrayendo é sustentando en ella muchos caballeros y soldados y dándoles lo nescesario, ansí para la sustentación de sus personas como de sus caballos y servicio, y ayudándoles para otras cosas, por cuyo respecto habéis gastado mucha cantidad de pesos de oro y estáis probe y adebdado; y demás de esto habéis sido siempre obidiente á los mandamientos é míos é de las demás personas que este reino han tenido á cargo: atento á lo cual é á los dichos vuestros servicios, trabajos y gastos y á la calidad de vuestra persona, é para en parte de remuneración, por la presente, en nombre de S. M., encomiendo en vos el dicho García de Alvarado en el valle de Marejún, el caví Piulcapelocuén con el cacique Tengoli é la regua é caví de Lumaco con el cacique Guamicupe, y el caví Locuche con el cacique Ruimango, y el caví Lichacoe con el cacique Gorobil, y el caví Peloco con el cacique Gunchucare, y el caví Chuillilco con los caciques Terampo, Padenangole, Colande, y el caví Denguedeco, el cacique Chimaquempo, y el caví Pelulcura con el cacique Veneliucán, y el prencipal de servicio de casa, que dicen Madalol, con el cacique Alande, y el caví Daico con el cacique Antegalcumilamachumallaluma con el cacique Manguecoya, con todos los demás caciques, indios y prencipales subjetos de los cavíes y de sus parcialidades, ni más ni menos, é como al presente os sirven; é más se os encomiendan los cavíes, caciques, indios y principales de los que servían á Juan de Lastres, difuncto, é por su fin é muerte, los que servían al dicho Juan de Lastres han servido y sirven á Francisco de Mierla por señalamiento de don García de Mendoza y el prencipal de servicio de casa, que el dicho Don García señaló al dicho Francisco de Mierla que de presente por mi mandado le sirve á María de Bonillas; é más os encomiendo en los llanos que están ocho leguas ó nueve de esta ciudad, el caví nombrado Popullo, por este ó por otro nombre que se llame, con los indios que sirvieron á Pedro Albín, difunto, por señalamiento del dicho gobernador Pedro de Valdivia, que al presente sirve este caví por un mandamiento de don García de Mendoza á Hernando de Alfaro, para que de los unos y de los otros os sirváis conforme á los mandamientos é ordenanzas reales y con que seáis obligado á dotrinallos en las cosas de nuestra santa fee católica, é dejar á los caciques prencipales sus mujeres é hijos y los otros indios de su servicio, y habiendo re-

ligiosos en esta ciudad, donde habéis de ser vecino, traer ante ellos los hijos de los dichos caciques para que sean industriados y enseñados en las cosas de nuestra religión cristiana é santo evangelio; é si ansí no no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona é conciencia y no sobre la de S. M. ni mía, que en su real nombre os los encomiendo, é á tener armas y caballos, é aderezar las puentes y caminos reales que cayeren en término de los dichos indios ó cerca, donde por las justicias reales os fuere mandado ó cupiere en suerte; é mando á las justicias de S. M. de esta dicha ciudad, luego que esta cédula y encomienda vieren, vos den la posesión de los dichos indios y os amparen en ella, so pena de dos mill pesos para la cámara de S. M. Fecho en Valdivia, á cuatro de Septiembre de mill é quinientos é sesenta y dos años.—*Francisco de Villagrán.* —Por mandado de su señoría.—*Diego Ruiz de Oliver.*

.....

Después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Valdivia, á doce días del mes de Octubre de mill é quinientos é sesenta é cinco años, yo, el presente escribano, notifiqué la requesitoria aquí contenida y el dicho abto á Bartolomé Bazán, en su persona, é le cité para lo en ella contenido. Testigos: Bernal Diánez é Juan de la Cruz. — Ante mí. — *Juan de Ladrada*, escribano público de cabildo.

1.—Primeramente sean preguntados los testigos que fueren presentados por parte de Francisco de Niebla, vecino de esta ciudad de Valdivia, para en guarda é defensa de lo que á su derecho compete, é si conoscen á Pedro de Soto y á García de Alvarado y á Bartolomé Bazán, y de qué tiempo á esta parte.

Item, las generales preguntas de la ley.

2.—Item, si saben, creen, vieron é oyeron decir que el dicho Francisco de Niebla, como es público y notorio, ha que pasó de los reinos de España á servir á S. M. á estas partes de Indias veinte é ocho años, poco más ó menos, en los cuales se ocupó en su real servicio, etc.

3.—Item, si saben que habiendo entrado en los reinos del Perú el visorrey Blasco Núñez Vela, y estando en la ciudad de los Reyes, le prendieron por mandado de Gonzalo Pizarro, y le siguieron é dieron alcance de seiscientas leguas, hasta que le dió batalla en la ciudad de Quito, en la provincia de Añaquito, donde el dicho visorrey fué muerto y desbaratado, y el dicho Francisco de Niebla le siguió y se halló debajo del

estandarte real en servicio de S. M., y salió herido de muchas heridas, y ansí fué preso por los dichos tiranos.

4.—Item, si saben que habiendo entrado en los reinos del Perú el Licenciado Gasca, presidente que fué de aquellos reinos, habiendo sido informado de lo mucho que el dicho Francisco de Niebla había servido á S. M. en todos los alcances y trabajos con el dicho visorrey Blasco Núñez Vela contra Gonzalo Pizarro y sus secaces, le dió y encomendó en la ciudad de Jaén número de novecientos indios, como paresce por la cédula de encomienda, que pido sea mostrada á los testigos, etc.

5.—Item, si saben que al tiempo que el dicho Francisco de Niebla estaba en la dicha su vecindad de Jaén y en su casa, tuvo nueva como en la ciudad del Cuzco se había alzado contra el servicio de Su Majestad Francisco Hernández Girón, é, llegado á la ciudad de los Reyes, se metió debajo del estandarte real de S. M., en compañía del capitán Alonso de Cáceres, que le habían proveído por tal los señores presidente é oidores que residían en la dicha ciudad de los Reyes, para ir contra el dicho Francisco Hernández Girón, donde fué el dicho Francisco de Niebla, é sirvió con sus armas é muy buenos caballos é criados, é se halló en la batalla de Pucará, hasta tanto que fué desbaratado é muerto, é después volvió á la dicha ciudad de los Reyes con los dichos señores oidores; digan lo que saben, etc.

6.—Item, si saben que después de haber sido desbaratado é muerto el dicho Francisco Hernández Girón por los dichos señores oidores, y entendiendo la gran necesidad en que estaba este reino de Chile, por estar los naturales de él alzados é rebelados contra el servicio de S. M., é haber muerto al gobernador don Pedro de Valdivia y desbaratado al gobernador Francisco de Villagrán é gran cantidad de españoles, y despobladas ciertas ciudades en este reino, el Marqués de Cañete, visorrey que fué de los reinos del Perú, envió á don García de Mendoza, su hijo, á reedificar y castigar los naturales de las dichas provincias y atraerlos al dominio que antes tenían de S. M., y á poblar las ciudades que estaban despobladas, con ciertos navíos de armada y peltrechos necesarios para la guerra, en los cuales, por mandado del dicho Visorrey, vino el dicho Francisco de Niebla á servir á S. M., con su mujer, casa y familia é demás aderezos de armas é muy buenos caballos que envió desde el dicho reino del Perú con sus criados, á su costa é minción, sin ser reservado en cosa alguna, no obstante que venía en la dicha armada,

porque pagó por los fletes de toda su casa quinientos pesos, é una negra con tres hijos, etc.

7.—Item, si saben que, llegado el dicho don García de Mendoza con toda la gente de guerra y armada que con él venía al puerto de la ciudad de la Concepción, se desembarcó el dicho Francisco de Niebla con la demás gente que allí venía, por mandado del dicho Gobernador, dejando á su mujer, casa é familia en un navío de los que venían en la dicha armada, y estuvo sirviendo á S. M. en hacer y edificar un fuerte, que por mandado del dicho Don García se hizo á un tiro de arcabuz [de] donde la dicha ciudad antes había estado poblada, y acabó de hacer el dicho fuerte, é metido el dicho Don García é su gente en él, vinieron los naturales deste reino á pelear con el dicho Don García é su gente, entre los cuales se halló el dicho Francisco de Niebla sirviendo á S. M. en compañía del dicho gobernador don García de Mendoza, peleando como buen soldado é servidor de S. M., haciendo lo que por el dicho Gobernador é sus capitanes le era mandado, hasta tanto que los dichos indios enemigos naturales fueron desbaratados por el dicho Gobernador, é los demás españoles que en su compañía estaban, con ser muy gran número de indios é junta general que sobre el dicho Gobernador vinieron, en lo cual se pasó excesivos trabajos de hambre é lluvias é vela.

8.—Item, si saben que, desbaratados los dichos indios en el dicho fuerte, el dicho Don García, viendo que habían venido los caballos de por tierra de Santiago con el maese de campo Juan Remón é la demás gente, la hizo toda un cuerpo el dicho Don García, é alzó el campo é fué marchando con él hasta pasar el gran río de Biobío, é después de haberle pasado con toda la gente, desde á poca distancia de tierra los dichos naturales de guerra vinieron sobre el dicho Gobernador é sobre toda su gente, é pelearon con él é sus capitanes hasta que fueron desbaratados los indios por el dicho don García de Mendoza, y el dicho Francisco de Niebla se halló en compañía del dicho Don García en la dicha batalla é rencuentro que tuvieron con los dichos indios, sirviendo á S. M. con sus armas é muy buenos caballos é criados, lustrosamente, como buen hijodalgo, haciendo en todo lo que por el dicho Gobernador é por sus capitanes le era mandado, etc.

9.—Iten, si saben que, después de haber desbaratado [á los indios] el dicho don García de Mendoza en el dicho río é llanos de Bíobío, alzó el real y fué marchando á la provincia de Arauco é valle de Millarapoe,

adonde asentó su real, y estando el dicho Gobernador con su gente en el dicho valle, los dichos indios, al cuarto del alba, dieron por dos partes é gran cantidad é número de gente divididos por dos partes, é pelearon con el dicho gobernador don García de Mendoza fuertemente y con la demás gente, hasta que fué Dios servido fueron desbaratados por el dicho Gobernador é los españoles, entre los cuales se halló el dicho Francisco de Niebla en compañía del dicho gobernador Don García, sirviendo á S. M., haciendo lo que le era mandado, como bueno é leal vasallo é servidor de S. M., porque ansí el dicho Francisco de Niebla lo acostumbra hacer.

10.—Item, si saben que, después de haber desbaratado los dichos indios por el dicho gobernador Don García é la demás gente que con él iba en el dicho valle de Millarapoe, el dicho Don García mandó alzar su real é fué marchando con él hasta entrar en la provincia de Tucapel, en la cual mandó á los dichos españoles que consigo llevaba que hiciesen un fuerte en el dicho valle de Tucapel, el cual se hizo, y el dicho Francisco de Niebla, por su propia persona, juntamente con los demás soldados, trujo gran cantidad de piedra é agua á cuestas, hasta que se definió y acabó el dicho fuerte, en el cual, dejando al dicho Gobernador con cierta cantidad de gente, por su mandado salió el dicho Francisco de Niebla con el capitán Jerónimo de Villegas é con el licenciado Hernando de Santillán, oidor de la Audiencia Real de los Reyes, que por mandado del dicho gobernador Don García fueron con cierta gente á reedificar é poblar la ciudad de la Concepción, en la cual dicha reedificación é población se halló el dicho Francisco de Niebla con sus armas é caballos é criados, y sacó de un navío en que había dejado á su mujer en el puerto é toda su casa é familia, acabado de alzar el rollo é poblar en nombre de S. M. la dicha ciudad por mandado del dicho Gobernador, en todo lo cual sirvió como buen soldado é celoso en su real servicio, pasando grandes y excesivos trabajos, por ser recién poblada y edificada la dicha ciudad, hasta traer los naturales de sus términos de paz é reducillos al servicio de S. M.

11.—Item, si saben que, después de haber poblado la dicha ciudad de la Concepción, donde estuvo sustentándola gran tiempo, más de cuatro años, el dicho gobernador Don García le dió y encomendó, en nombre de S. M., dos prencipales de indios de los cuales se sirvió, é teniendo consideración el dicho gobernador Don García á lo mucho que el

dicho Francisco de Niebla había servido á S. M. en los reinos del Perú como en este reino, é porque conforme á la calidad é lustre é gasto de su persona, casa é familia, los dichos indios que ansí le dió y encomendó en la ciudad de la Concepción eran pocos y no bastantes para [se] sustentar con ellos, le señaló por vecino de esta ciudad de Valdivia, é le dió en encomienda, en nombre de S. M., el repartimiento de indios que vacó por fin é muerte de Chacón, los cuales tiene é posee hasta el día de hoy por virtud de la dicha encomienda, é como tal vecino señalado por el dicho gobernador don García de Mendoza, salió de la ciudad de la Concepción é vino á esta ciudad, donde al presente está é reside, é tomó y aprehendió la posesión de los dichos indios, como consta é paresce por la dicha posesión que dellos le dieron, á que se refiere é la muestra en esta pregunta, é que declaren si me vieron tener la posesión de los dichos indios é servidumbre dellos, quieta é pacíficamente, tres años, poco más ó menos.

12.—Item, si saben que, después de haberse ido el gobernador don García de Mendoza de este reino, sucedió en él por gobernador, en nombre de S. M., Francisco de Villagrán, el cual, por su mandado, fué el dicho Francisco de Niebla en compañía del licenciado Julián Gutiérrez Altamirano, su maese de campo, á servir á S. M. á la provincia de Arauco é Tucapel, que estaban los indios de aquellas comarcas alzados contra el servicio de S. M., en la cual dicha pacificación é allanamiento de los dichos indios se halló el dicho Francisco de Niebla con sus armas é caballos, é le llevaron un muy buen caballo los indios de guerra; y estando allí el dicho gobernador Francisco de Villagrán, por voluntad que á él le movió, no teniendo atención á lo que S. M. manda que ninguno sea desposeído sin antes todas cosas ser oído é vencido, le quitó los indios que tenía é poseía en esta dicha ciudad de Valdivia é los dió y encomendó á Pedro de Soto é á García de Alvarado y á Bartolomé Bazán; é no obstante haber tenido noticias el dicho Gobernador que dicho Francisco de Niebla estaba sirviendo á S. M., le había quitado de hecho y absolutamente los dichos indios, con el dicho maese de campo Altamirano prosiguió de hacer siempre lo que le era mandado por el dicho maese de campo é sus capitanes, hasta tanto que se le dió licencia para salir de la dicha guerra é venir á su mujer, que estaba muy al punto de la muerte.

13.—Item, si saben que, llegado que fué el dicho Francisco de Niebla

á esta ciudad de Valdivia, al tiempo é sazón que salía de la dicha pacificación de las provincias de Arauco é Tucapel, halló en ella al dicho gobernador Francisco de Villagrán, que estaba de partida para ir en un navío por la mar con gente de guerra y caballos y otros peltrechos nescesarios de guerra al socorro de la ciudad de Tucapel é provincias de Arauco, de donde había salido el dicho Francisco de Niebla, é por mandarle el dicho gobernador Francisco de Villagrán que le fuese á servir á S. M., donde embarcó un muy buen caballo y sus armas é persona y servicio; é llegado el dicho Gobernador á la mitad del campo de la dicha ciudad de Tucapel é fuerte de Arauco, le hizo el tiempo contrario y tan tempestuoso que fué forzoso mandar el dicho Gobernador que arribase el dicho navío á donde la ventura y el tiempo le llevase, é de aquélla [ocasión] fueron el dicho Gobernador é su gente á surgir en la provincia de Chiloé.

14.—Item, si saben que, llegado el dicho Francisco de Villagrán con su gente, mandó que en aquella provincia de Chiloé desembarcasen los soldados é caballeros que llevaba, por cuanto él quería ver aquella provincia para poblar allí un pueblo á S. M., y estando desembarcado el dicho Gobernsdor y alojado su real, dió el navío en que iba el dicho Gobernador al través y estuvieron á punto de se perder, ansí por lo del dicho navío como por dar los naturales de aquella provincia é comarcas sobre el dicho Gobernador é la demás gente un día, al cuarto del alba, é pelearon con los dichos españoles hasta que fué Dios servido que fueran desbaratados é murió un español de una lanzada é hirieron á otros tres, en todo lo cual se halló el dicho Francisco de Niebla sirviendo á S. M. como lo usa y acostumbra hacer, siendo en todo muy obidiente á sus capitanes é gobernadores.

15.—Item, si saben que, después de haber pasado é dado la guazábara los dichos indios, dieron la paz al dicho Gobernador en nombre de S. M., é dejándoles ansí, aderezó el dicho navío el dicho gobernador Francisco de Villagrán, de manera que se pudo embarcar con la gente é caballos que tenía é prosiguió su viaje que antes había puesto en efeto para la dicha ciudad de Tucapel é casa fuerte de Arauco, que estaba en gran nescesidad de socorro; é llegado que fué á la casa fuerte de Arauco, halló toda la mayor parte de la tierra é provincias de guerra, y estuvo allí el dicho Francisco de Niebla sirviendo á S. M., ansí en el cerco que los dichos indios pusieron sobre la fortaleza de Arauco, como

en todas las corredurías que se hicieron por mandado de su gobernador é capitanes.

16.—Item, si saben que, estando en la casa fuerte de Arauco Pedro de Villagrán por general de la dicha gente que en ella estaba, al tiempo é sazón que los dichos indios le pusieron cerco, mandó al dicho Francisco de Niebla que estuviese en un cubo con quince soldados y un artillero, lo cual hizo el dicho Francisco de Niebla hasta en tanto que los dichos indios pusieron fuego al cubo donde estaba y ansimesmo á la casa, [y] tiniéndola los indios toda cercada y combatiéndola por todas partes, fué forzoso al dicho Francisco de Niebla desamparar el dicho cubo por haberse quemado é abrasado todo el cuerpo é orejas é caerse el dicho cubo ardiendo encima del dicho Francisco de Niebla é los demás soldados que con él estaban, los cuales y el dicho Francisco de Niebla se arrojaron por una ventana del dicho cubo, por no se acabar de quemar, entre los cuales dichos indios, y habiéndose quemado un soldado dentro é fuera Lope Ruiz de Gamboa, tiniente que había sido de la ciudad de Tucapel, y ansí peleando entre los dichos indios llegó así con ellos hasta la puerta de la casa, que los tenían por muertos y quemados, é si estovieran el dicho Francisco de Niebla é los demás un credo, se acabaran de quemar é murieran, é con la buena diligencia del dicho Francisco de Niebla, que ansí servía á S. M., se salió con los demás, que eran cuatro, quemadas las barbas y pescuezo; digan los testigos lo que saben.

17.—Item, si saben que, después de todo lo susodicho é de venido al dicho Francisco de Niebla provisión de los muy poderosos señores Presidente é Oidores de la ciudad de los Reyes para que le amparasen é restituyesen en los indios que tiene por encomienda en nombre de Su Majestad de don García de Mendoza, gobernador que fué destas provincias, injustamente fué despojado, habiéndole amparado en ella al dicho Francisco de Niebla el gobernador Pedro de Villagrán, que á la sazón estaba en este reino, en nombre de S. M.; é viniendo después de haber tomado la posesión de los dichos indios á residir en esta ciudad de Valdivia, donde al presente tiene su casa é vecindad, el capitán Alonso de Reinoso le detuvo en la ciudad de la Concepción é no le dejó proseguir su viaje por la falta de gente que había en la dicha ciudad de la Concepción, le detuvo allí, en la cual dicha ciudad estúvola sustentando nueve meses, é hizo lo que por el dicho capitán le

fué mandado, haciendo las velas como lo demás que le mandaban.

18.—Item, si saben que el dicho Francisco de Niebla por haber siempre servido á S. M. é con mucho lustre que con su persona, mujer, casa é familia ha traído é siempre sustentado á su costa é minción, sin haber recibido socorro alguno ni ayuda de costa de la real caja de S. M., está probe y empeñado é gastado, con muchas deudas, porque durante el tiempo que ha que está en este reino ha tenido mucho gasto, sustentando muchos soldados y caballeros en su casa é mesa, y ansí lo tiene de uso é de costumbre; demás de ser, ansí el dicho Francisco de Niebla, como su mujer, personas caritativas é amigos de hacer bien é curar y albergar, ansí á los soldados que en la guerra herían como á los demás soldados que, por andar en la guerra, venían tullidos, é ansí lo tienen de costumbre de hacer é hacen al presente; digan los testigos lo que saben, oyeron é vieron.

19.—Item, si saben que el dicho Gonzalo Bazán é Bartolomé Bazán son oficiales, el uno cirujano é boticario, y el otro herrador, y que les pagan de las curas, é de herrar los caballos al dicho Bartolomé Bazán, é si saben que, en tiempo de Don García, el dicho Pedro de Soto no anduvo en la guerra; digan los testigos lo que saben, etc.

20.—Item, si saben que todo lo susodicho es público é notorio é pública voz é fama.—*Francisco de Niebla.*

En la ciudad de Valdivia, á quince días del mes de Octubre de mill é quinientos é sesenta é cinco años, ante el muy magnífico señor Hernando de Alvarado, alcalde ordinario por S. M. en esta dicha ciudad, paresció el dicho Francisco de Niebla é presentó ante su merced por testigo para en la dicha razón á Bartolomé de Quiñones é Diego López de las Ruelas é á Juan de Villanueva, vecino de la Imperial, é á don Pedro Mariño de Lobera y á Gonzalo Pérez, vecino y estante en esta dicha ciudad, de los cuales é de cada uno dellos el dicho señor alcalde tomó é rescibió juramento en forma de derecho sobre una señal de cruz, á tal como ésta †, en que cada uno dellos de por sí pusieron sus manos derechas, é so cargo del dicho juramento, dijeron é prometieron de decir verdad, y á la conclusión del dicho juramento dijeron: sí juro é amén, siendo testigos Juan de la Cruz é Diego Vaca.—Ante mí. —*Juan de Ladrada*, escribano.

En este dicho día, mes é año susodicho, el dicho Francisco de Niebla para en la dicha razón presentó por testigo al dicho señor alcalde

ordinario é juró en forma de derecho según los de suso, so cargo del cual prometió de decir verdad, siendo testigos Juan de la Cruz é Diego Vaca.—Ante mí.—*Juan de Ladrada*, escribano.

En la dicha ciudad de Valdivia, á diez é seis días del dicho mes de Octubre del dicho año, el dicho Francisco de Niebla, ante el dicho señor alcalde, presentó por testigo para en la dicha razón á Diego Pérez Payán, vecino de la ciudad Rica, estante al presente en esta de Valdivia, del cual el dicho señor alcalde tomó é rescibió juramento en forma de derecho según á los de suso, so cargo del cual prometió de decir verdad, siendo testigos Francisco de la Cruz é Juan de la Cruz.—Ante mí.—*Juan de Ladrada*, escribano público é del cabildo.

Los cuales dichos testigos dijeron é depusieron lo siguiente:

El dicho capitán Juan de Villanueva, vecino de la ciudad Imperial, testigo presentado en esta causa por parte del dicho Francisco de Niebla, vecino de esta ciudad, é habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio para que fué presentado, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los contenidos en la pregunta é á cada uno dellos, de vista, trato, habla é conversación, al dicho Francisco de Niebla, de veinte años á esta parte, poco más ó menos, y á Bartolomé Bazán de diez é seis años, y al dicho Pedro de Soto de los dichos diez é seis años á esta parte, poco más ó menos, y al dicho García de Alvarado, de catorce años á esta parte, poco más ó menos.

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de cuarenta años para arriba é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le tocan ninguna de las generales.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que de ella sabe, [es que] el tiempo, poco más ó menos, que este testigo conosce al dicho Francisco de Niebla le vido andar en servicio de S. M. en el dicho tiempo; y esto sabe de esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que, estando el virrey Velasco *(sic)* Núñez Vela en Popayán, gobernación de Benalcázar, por Gonzalo Pizarro é sus aliados, que le echaron del reino del Perú por alcance que le dieron, este testigo sabe é vió cómo estando retirado el dicho visorrey Blasco Núñez Vela, como dicho tiene, con este testigo é con otros algunos soldados que le habían seguido

envió á muchas é diversas partes á hacer gente, de las cuales de algunas dellas vió este testigo acudir algunos caballeros hijosdalgo á servir á S. M., entre los cuales acudió el dicho Francisco de Niebla al dicho Visorrey, é sabe este testigo é vido cómo le sirvió é siguió en el real nombre al dicho visorrey Blasco Núñez Vela, hasta que fué contra el dicho Gonzalo Pizarro á dalle la batalla en Quito, y el dicho visorrey Blasco Núñez Vela fué muerto é su campo desbaratado; y esto sabe de esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que se remite á la cédula de encomienda que tiene de los dichos indios; y esto dijo della.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que, habrá siete ú ocho años, poco más ó menos, que don García de Mendoza vino á este reino á lo contenido en la pregunta, y este testigo sabe é vió que el dicho Francisco de Niebla vino á este reino en compañía del dicho Don García en el dicho tiempo á servir á S. M., é le vió andar en el real servicio con muy buenas armas é caballos, é le vió servir en todo lo que se ofreció en aquella jornada, hasta que se pobló la ciudad de Tucapel, muy principalmente; é que esto sabe de la dicha pregunta.

8.—A la octava pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la sexta pregunta, á la cual se refiere.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vió ser é pasar como en la dicha pregunta lo dice, y se halló este testigo presente á todo ello, é pasó según que en la dicha pregunta se contiene é declara; en todo lo cual el dicho Francisco de Niebla sirvió á S. M. como é según que la pregunta lo dice, porque ansí lo vido este testigo; é por esto lo sabe, etc.

A la última pregunta, dijo: que lo que tiene dicho é declarado es la verdad é lo que sabe para el juramento que hecho tiene. No fué preguntado por más preguntas porque no fué presentado para más; leyósele su dicho é ratificóse en él é firmólo.—*Juan de Villanueva.*—*Hernando de Alvarado.*—Ante mí.—*Juan de Ladrada*, escribano público é del cabildo.

El dicho Diego Pérez Payán, vecino de la ciudad Rica, testigo presentado por el dicho Francisco de Niebla, el cual habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado, dijo é declaró lo siguiente.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los contenidos en la pregunta é á cada uno dellos, al dicho Francisco de Niebla, de más de veinte años, é al dicho Pedro de Soto é García de Alvarado, de seis años á esta parte, poco más ó menos, é al dicho Bartolomé Bazán, de tres años ó cuatro años á esta parte, poco más ó menos.

Preguntado por las generales, dijo: que es de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que es vecino de la ciudad Rica, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le tocan ninguna de las generales, é que Dios ayude á la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta, [es que] este dicho testigo conosce al dicho Francisco de Niebla, de veinte años, poco más ó menos, [é] dellos le ha visto servir á S. M. en muchas é diversas partes; é que esto es lo que sabe de esta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que en cuanto ha servido á S. M. el dicho Francisco de Niebla, con sus armas é caballos, contra la rebelión de Francisco Hernández Girón, la sabe como en ella se contiene; [é lo] demás contenido en la pregunta lo tiene este testigo por público é notorio. Fué preguntado cómo sabe ser é pasar como la pregunta dice en haber servido el dicho Francisco de Niebla á S. M. contra la tiranía del dicho Francisco Hernández Girón, dijo: que porque este testigo es uno de los soldados que sirvieron á S. M. en la dicha jornada, é vió como el dicho Francisco de Niebla andaba sirviendo á S. M. en la dicha jornada é con el capitán que dice la dicha pregunta, é vió correr el campo al dicho Francisco de Niebla, el día que el campo de S. M. fué á sitiarse sobre el tirano; é que por esta causa é por otras que por prolijidad no lo dice, este testigo la sabe como en ella se contiene.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo ha visto ser é pasar ansí como la pregunta lo dice, é vido cómo el dicho Francisco de Niebla vino con el dicho Don García á servir á S. M. á este reino después que Francisco Hernández Girón fué muerto, é sabe é vió este testigo estar este reino en la nescesidad que la pregunta dice é despobladas las tres ó cuatro ciudades dél; é que por esto sabe la pregunta como en ella se contiene.

7.—A las siete preguntas, dijo: que sabe la dicha pregunta ser é pasar como en ella se contiene, porque este testigo fué uno de los solda-

dos que sirvieron á S. M. en el dicho fuerte é jornada, é vido como el dicho Francisco de Niebla sirvió en ella á S. M. como la pregunta lo dice, y este testigo le ha visto tener su mujer é casa en los dichos navíos de la armada é la vió salir algunas veces á tierra á su marido, é muchas veces este testigo entraba en su casa; é [por lo] que dicho tiene sabe la dicha pregunta.

8.—A la octava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo fué uno de los soldados que fueron sirviendo á S. M. la dicha jornada, en compañía del dicho gobernador don García de Mendoza, é se halló en la ciudad de la Concepción al tiempo que la pregunta dice é vido alzar el campo é marchar la vuelta de Biobío é pasarlo, y en pasándole, una legua, vido venir los naturales de la tierra sobre el campo de S. M., en lo cual vió este testigo cómo el dicho Francisco de Niebla iba sirviendo á S. M. en la dicha jornada é se halló en la batalla que los naturales dieron al campo de S. M. á la otra parte de Biobío; é que por esto la sabe como en ella se contiene.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vido ser é pasar ansí como la pregunta lo dice, é vido que los naturales de la tierra dieron la guazábara al campo de S. M. en el asiento é valle de Millarapoe, y este testigo vido cómo el dicho Francisco de Niebla se halló sirviendo á S. M. en la dicha guazábara con sus armas é caballos, como muy gentil soldado que es; é por esto lo sabe como en ella se contiene.

10.—A la décima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido ser é pasar ansí, y este testigo fué uno de los soldados que, juntamente con el dicho Francisco de Niebla, hicieron el dicho fuerte con el trabajo como é según la pregunta lo dice, é vido cómo el dicho Francisco de Niebla, después de hecho el dicho fuerte, fué á reedificar la ciudad de la Concepción por mandado del dicho Don García en compañía de las personas que la pregunta dice que la iban á reedificar, é que es la verdad que este testigo vió estar al dicho Francisco de Niebla é su mujer en un navío en la armada en el puerto de la ciudad de la Concepción, é que después que se reedificó la sacó á la dicha ciudad; y que por esto la sabe.

12.—A las doce preguntas, dijo: que es público é notorio todo lo contenido en la dicha pregunta, y este testigo sabe é vió cómo el dicho Francisco de Niebla andaba en el dicho tiempo sirviendo á S. M. en la provincia de Arauco é Tucapel en compañía del maese de campo Julián Gutiérrez Altamirano; é que esto sabe de la pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta es que al tiempo que el dicho Francisco de Niebla fué á servir á S. M. la dicha jornada con el gobernador Francisco de Villagrán, este testigo se halló en esta ciudad é vió cómo el dicho Francisco de Niebla fué á servir á S. M. como la pregunta lo dice, é vido como embarcó sus caballos é servicio, y este testigo le dijo muchas veces que para qué diablos iba á la dicha jornada con el dicho gobernador Francisco de Villagrán habiéndole hecho el agravio que le había hecho, é no obstante que este testigo le dijese esto, lo vido como prosiguió la dicha jornada con el dicho Gobernador; y esto sabe de esta pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que tiene este testigo por público é notorio lo contenido en la pregunta; fuéle preguntado que cómo la sabe por público é notorio, dijo: que porque este testigo lo ha oído decir é se lo ha dicho muchas veces á Bagroto, soldado que dice haberse hallado con el dicho Francisco de Niebla en el dicho cubo y haber salido muy bien quemado, y que por esto lo tiene por público é notorio; é que esto sabe de esta pregunta.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que sabe lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo ha visto cómo el dicho Francisco de Niebla ha servido á S. M. en este reino y ha tenido casa é familia en él, é le ha visto tener mucha costa y en ningún tiempo ha oído ni entendido este testigo S. M., ni gobernador, ni capitán suyo haber dado socorro, paga ni empréstito al dicho Francisco de Niebla, y á esta causa le paresce á este testigo que el dicho Francisco de Niebla no puede dejar de estar empeñado, é porque también sabe este testigo el dicho Francisco de Niebla acostumbra hacer las obras contenidas en la pregunta é á muchos soldados hijosdalgo que andan en el real servicio, los recoje é cura é acostumbra dar muy largamente lo que tiene; é que esto sabe de la pregunta.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que lo que dicho é declarado tiene es la verdad, público é notorio á este testigo, etc.

Preguntado por la pregunta añadida, dijo: que la sabe como en ella

se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo ha herrado con el dicho Bartolomé Bazán en esta ciudad é se le ha pagado muy bien, é ha visto muchas veces curar de cirujano á Gonzalo Bazán, su hermano mayor el cirujano á particulares, é ha visto este testigo se lo han pagado muy bien; é que este testigo anduvo con don García de Mendoza sirviendo á S. M. en toda la jornada, é sabe é vido como en todo el dicho tiempo el dicho Pedro de Soto no anduvo en compañía del dicho Don García ni de capitán suyo, é que por esto la sabe como en ella se contiene y es la verdad é lo que sabe so cargo del juramento que fecho tiene; leyósele su dicho é retificóse en ello, é firmólo de su nombre.—*Diego Pérez Payán.—Hernando de Alvarado.*—Ante mí.—*Juan de Ladrada*, escribano.

El dicho señor alcalde Hernando de Alvarado, é vecino de esta ciudad, testigo presentado en esta causa por parte del dicho Francisco de Niebla, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los contenidos en la pregunta é á cada uno, é al dicho Francisco de Niebla, de diez años á esta parte, á Pedro de Soto, de diez é seis años á esta parte, é á García de Alvarado, de treinta años á esta parte, poco más ó menos.

Preguntado por las generales, dijo: que es de edad de cuarenta é seis años, poco más ó menos, é que el dicho García de Alvarado es sobrino del señor alcalde, pero que por eso no dejará de decir verdad, é que no le toca alguna de las otras generales.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo sabe é vido como el dicho Francisco de Niebla sirvió á S. M. contra la rebelión de Francisco Hernández Girón, y este testigo lo conoció andar en el real servicio en compañía del capitán Cáceres, é vió este testigo como sirvió á S. M. el dicho Francisco de Niebla en la dicha jornada, con muy buenos caballos é armas, hasta que el dicho Francisco Hernández fué desbaratado [en] la batalla de Pucará; é después sabe este testigo que hasta que fué preso é muerto el dicho Francisco Hernández Girón siempre anduvo en el real servicio el dicho Francisco de Niebla; y que esto sabe de la dicha pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta es que este testigo sabe é vió como el dicho Francisco de Niebla, después de ser preso é muerto el dicho Francisco Hernández Girón é pues-

to el reino del Perú en servicio de S. M., vino á estas provincias de Chile á servir á S. M. en compañía del gobernador don García de Mendoza, é halló la tierra en el término que la pregunta dice, porque estaban despobladas dos ciudades y los naturales de Tucapel y Arauco de guerra; é que es verdad que este testigo sabe é vido como el dicho Francisco de Niebla trujo muy buenas armas é caballos é anduvo sirviendo á S. M. en la dicha conquista é pacificación en compañía del dicho Don García; é que esto sabe de la dicha pregunta, etc.

8.—A la octava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo lo vió ser é pasar así como la pregunta lo dice y fué uno de los soldados juntamente con el dicho Francisco de Niebla que en la dicha jornada sirvió á S. M. en compañía del dicho Don García; y que por esto sabe la dicha pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vió ser é pasar así como la pregunta lo dice, é porque este testigo se halló sirviendo á Su Majestad en la dicha jornada é batalla en compañía del dicho gobernador don García de Mendoza; y por esto lo sabe, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido ser y pasar así, y este testigo vido hacer el dicho fuerte y lo ayudó á hacer juntamente con el dicho Francisco de Niebla, é vió pasar algún trabajo en traer piedra é lodo algunos españoles, porque en general lo hacían todos los españoles, y este testigo, después de fecho algunos días el dicho fuerte, fué por mandado del dicho Don García con el capitán Jerónimo de Villegas y el licenciado Hernando de Santillán á la reedificación é población de la ciudad de la Concepción, é vido este testigo como el dicho Francisco de Niebla fué en compañía del dicho capitán Jerónimo de Villegas á la reedificación é población de la ciudad de la Concepción, como la pregunta lo dice, y después de reedificada é puesto el rollo, vido este testigo muchas veces como el dicho Francisco de Niebla tenía en la dicha ciudad su mujer é familia; y que por esto lo sabe.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta es que este testigo sabe é vido como el dicho don García de Mendoza dió al dicho Francisco de Niebla unos prencipales indios de hasta quince ó veinte indios en la ciudad de la Concepción, é que este testigo sabe

que, por ser tan pocos y tan ruines los dichos indios, el dicho Francisco de Niebla no se podía sustentar con ellos, é que después algunos días que tenía estos dichos indios, estando en Santiago el dicho gobernador don García de Mendoza é Francisco de Niebla, este testigo vido como le señaló por vecino de esta ciudad, y estando en casa de Francisco de Ortigosa este testigo un día, secretario de don García de Mendoza, le vido hacer la cédula de los indios que en esta ciudad le daba á el dicho Niebla; y que, en cuanto a la posesión y servidumbre de los dichos indios, dijo que se remite á la dicha posesión que dellos tomó; y esto sabe della.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es que siempre ha visto este testigo que el dicho Francisco de Niebla ha servido á S. M. con muy buen lustre é como muy buen soldado é con muy buenos caballos y armas, y á lo que este testigo ha sabido y entendido, á su costa y minción, sin haber recibido socorro ninguno; é á lo que [á] este testigo le parece, por la dicha razón, el dicho Francisco de Niebla no puede dejar de estar empeñado, é porque el dicho Francisco de Niebla, durante el tiempo que ha que está en este reino, siempre este testigo le ha visto sustentar su casa é familia é hacer muy buenas obras é recoger muchos soldados é hacerles mucho bien en su casa; é que esto sabe de esta pregunta, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que lo que ha dicho y declarado es la verdad y lo que sabe, so cargo del juramento que fecho tiene, y firmólo de su nombre.—*Hernando de Alvarado.*—Ante mí.—*Juan de Ladrada,* escribano, etc.

El dicho Diego López de las Roelas, estante en esta ciudad, testigo presentado en esta causa por el dicho Francisco de Niebla, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los contenidos en la pregunta é é cada uno de ellos: al dicho Francisco de Niebla, de siete años á esta parte, poco más ó menos; é á los demás contenidos en la pregunta, de tres años á esta parte, poco más ó menos.

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de veinte y dos años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, é que no le tocan ninguna de las generales, é que Dios ayude al que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que ha oído decir lo contenido á las personas que pasaron á estas partes de España en aquella sazón; y esto responde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que es verdad lo contenido en la pregunta é pasa según que en ella se declara, porque lo vido ser y pasar como en ella se declara, desde el tiempo que salieron de Lima para estas provincias en compañía del gobernador don García de Mendoza, é vido que el dicho Francisco de Niebla venía muy bien aderezado de armas y cosas necesarias para la guerra, y envió sus caballos por tierra, el cual dicho Niebla vido este testigo trajo en la dicha armada á su mujer y casa y criados de su servicio, é que no pudo dejar de gastar cantidad de pesos de oro en la dicha jornada por venir con el lustre que venía, y por esto la sabe, y en pago de los fletes dió la esclava contenida en la pregunta, la cual tenía dos ó tres hijos.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido ser y pasar así como la pregunta lo dice é pasa según en ella se declara, porque este testigo se halló en todo ello presente, y en todo lo cual el dicho Francisco de Niebla sirvió mucho é muy bien á S. M., como la pregunta dice.

8.—A la octava pregunta, dijo: que es y pasa así lo contenido en la pregunta, y la sabe como en ella se contiene, porque lo vió ser é pasar como en ella se declara, y se halló presente este testigo á todo ello, y fué uno de los soldados que iba en la dicha jornada, en todo lo cual, el dicho Francisco de Niebla sirvió á S. M. con sus armas é caballos, con lustre de hijodalgo. como muy buen soldado servidor de S. M.; y por esto la sabe.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo iba en el dicho campo y en compañía del dicho gobernador don García de Mendoza, é lo vido ser é pasar como la pregunta lo dice, en todo lo cual el dicho Francisco de Niebla sirvió á S. M. como y según la pregunta lo declara; y por esto la sabe.

10.—A la décima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque lo vido ser y pasar como la pregunta lo dice, porque se halló en todo ello presente.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, al tiem-

po que la pregunta dice, este testigo le vido ser vecino al dicho Francisco de Niebla en la ciudad de la Concepción, y por ser los indios pocos para lo mucho que había gastado y gastaba, el dicho gobernador Don García le señaló por vecino de esta ciudad y le encomendó, en nombre de S. M., los indios que tenía Chacón por encomienda por su fin y muerte, y este testigo le vido servirse de los dichos indios quieta é pacíficamente, hasta que el dicho Francisco de Villagrán vino á este reino á gobernar, y en lo demás se remite á la cédula de encomienda que tiene y posesión que de los dichos indios tomó; y esto responde á esta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo que della sabe es que este testigo vido que después de salido de estas provincias el dicho gobernador don García de Mendoza, sucedió en el gobierno el dicho Francisco de Villagrán, y el dicho Francisco de Niebla, por su mandado del dicho Francisco de Villagrán, fué á servir á S. M. á las provincias de Arauco é Tucapel en compañía del maese de campo el licenciado Julián Gutiérrez Altamirano, porque este testigo le vido salir de esta ciudad; é que lo demás contenido en la pregunta es cosa pública é notoria en esta ciudad y en todo el reino, y por tal lo sabe este testigo, pero que no lo vido; y esto responde á esta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe lo contenido en la pregunta por público y notorio, pero que no lo vido, y lo ha oído decir á muchas personas que en el dicho navío iban; y esto sabe de esta pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo ha oído decir lo contenido en la pregunta, é que es público é notorio haber pasado así lo contenido en la pregunta; y esto responde á ella.

15.—A las quince preguntas, dijo: que ha oído decir lo contenido en la pregunta á personas que se hallaron presente á todo ello, [de] cuyos nombres no se acuerda; y esto responde á esta pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que es público y notorio lo contenido en la pregunta, é pasa en fecho de la verdad por público y notorio en este reino, pero que este testigo no se halló presente; y esto responde á esta pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que en cuanto toca á la ciudad de la Concepción, lo sabe este testigo como en la pregunta se declara, porque lo vido é se halló en la sazón en la sustentación de la dicha ciudad, y lo demás contenido en la pregunta es público y notorio haber traído la dicha provisión, y el dicho Pedro de Villagrán habelle

dado la posesión y amparádole en ella, y este testigo le vido traer en su servicio las dichas piezas en que había tomado la dicha posesión en la ciudad de Santiago, porque así lo oyó decir este testigo, porque así lo oyó decir; y esto sabe de esta pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es que este testigo ha visto al dicho Francisco de Niebla sustentar su casa é familia con mucho lustre, y su persona asimismo, y no sabe ni entiende este testigo ni ha oído decir le hayan dado pago ni socorro ninguno de la caja real, ni otra persona alguna, y ha visto que ha sido siempre su casa hospital de muchos soldados que salían de la guerra heridos é tullidos del trabajo de la dicha guerra, é vido este testigo que se tenía mucho cuidado con los dichos enfermos, dándoles lo necesario para su salud y sirviéndoles con gran voluntad, y mediante aquello, después de Dios, salían muchos sanos y les daba las vidas; y esto sabe desta pregunta.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que lo que dicho tiene este testigo es público é notorio é pública voz y fama.

20.—A la última pregunta añadida, dijo: que es verdad lo contenido en la pregunta que los dichos hermanos Gonzalo Bazán y Bartolomé Bazán son oficiales, y les ha visto usar los dichos oficios contenidos en la pregunta, y les ha visto usallos, y que este testigo no le ha visto andar en la guerra al dicho Pedro de Soto en tiempo de Don García; y que esto es la verdad y lo que sabe, so cargo del juramento que fecho tiene, leyósele el dicho y ratificóse en él, é firmólo de su nombre.—*Diego López de las Roelas.*—Ante mí.—*Juan de Ladrada,* escribano.

El dicho Bartolomé de Quiñones, vecino de esta ciudad, testigo presentado en esta causa por el dicho Francisco de Niebla, el cual habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio é preguntas dél para en que fué presentado, dijo lo siguiente.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Francisco de Niebla de más de trece años á esta parte, é á los dichos Pedro de Soto é Bartolomé Bazán é García de Alvarado, de nueve años á esta parte, poco más ó menos.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no le tocan ninguna de las generales.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que se remite á la cédula y encomienda en la pregunta contenida; y esto responde á ella.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que al tiempo que en la ciudad de los Reyes se supo el alzamiento é rebelión del dicho Francisco Hernández Girón, se comenzó á llamar y juntar gente de guerra para la resistencia del dicho tirano, por mandado de los señores oidores de la Real Abdiencia, é vió este testigo que el dicho Francisco de Niebla se juntó debajo del estandarte real con la demás gente, é vió que salió de la dicha ciudad de los Reyes al valle de Pachacama con el campo de S. M. en compañía de los dichos señores oidores, é sirvió en lo que le fué mandado, con sus armas é caballos é con lustre de muy buen soldado, y después que el dicho tirano se retiró del dicho valle de Pachacama, oyó decir este testigo que el dicho Francisco de Niebla prosiguió la dicha jornada con los dichos señores Presidente é oidores que fueron en seguimiento del dicho tirano, é que se halló en servicio de S. M. en todo lo que la pregunta dice; y esto responde á ella.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe que por mandado del dicho visorrey, Marqués de Cañete, vino el dicho gobernador don García de Mendoza á la pacificación y restaurauciòn de estas provincias de Chile, é vió que el dicho Francisco de Niebla vino en su compañía é trajo consigo á su mujer é familia en el galeón de Valenzuela, é un criado español, é vió que el susodicho envió desde la ciudad de los Reyes un caballo por tierra á estas provincias, é sabe que por los fletes del dicho galeón en que vino, pagó una esclava llamada María del Corro con dos hijas suyas al dicho Valenzuela, cuyo era el dicho galeón en que vino; y esto responde á esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló con el dicho gobernador don García de Mendoza al tiempo que se hizo por su mandado el dicho fuerte en la parte y lugar que la pregunta dice, é vió que en la guazábara que los naturales le dieron en el dicho fuerte antes que llegase la gente de á caballo, el dicho Francisco de Niebla se halló en ella, y este testigo lo vió pelear hasta que los naturales fueron desbaratados; y por esto lo sabe.

8.—A la octava pregunta, dijo: que sabe que, llegada la gente de á caballo con el maese de campo Juan Remón, como la pregunta dice, vió este testigo que dende á pocos días el dicho gobernador don

García de Mendoza marchó con su campo para las provincias de Arauco é vió en el recuentro que los naturales le dieron, pasado el río de Biobío, el dicho Francisco de Niebla se halló con el Gobernador y la demás gente que con él iba y en su compañía y bandera. y este testigo le vió pelear en la dicha guazábara é vió que llevaba en la dicha jornada su persona muy bien aderezada de armas y caballos y con lustre de muy buen soldado, y por tal era tenido en el dicho campo; y esto responde á esta pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué en compañía del dicho gobernador don García de Mendoza, é lo vió ser y pasar como la pregunta lo dice, é se halló en todo ello, é por esto lo sabe.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo vió venir al dicho Francisco de Niebla en compañía del gobernador don García de Mendoza hasta el asiento de Tucapel, con sus armas é caballos, haciendo todo lo que le era mandado, como muy buen soldado, é vió trabajar en el edificio del fuerte que en el dicho asiento de Tucapel se hizo por mandado del dicho Gobernador en las cosas y de la manera que la pregunta lo dice, porque este testigo y todos los demás soldados que allí iban lo hicieron por sus propias personas é manos y nadie era reservado; é vió que después salió el dicho Francisco de Niebla, por mandado del dicho Gobernador, en compañía del Licenciado Santillán, oidor de la Real Abdiencia de los Reyes, é de Jerónimo de Villegas á la reedificación de la ciudad de la Concepción, y este testigo le vido ir en su compañía, é supo que fué reedificada é poblada la dicha ciudad, é sabe que dejó en su navío en el puerto della su mujer, cuando subió á la guerra, é oyó decir é fué público é notorio que el dicho Francisco de Niebla se halló en la dicha reedificación; y esto responde á esta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que della sabe es que oyó decir este testigo, y fué público y notorio, el dicho gobernador don García de Mendoza dió al dicho Francisco de Niebla ciertos indios de servicio de casa en la dicha ciudad de la Concepción, y después este testigo le vió venir á esta ciudad de Valdivia é vió que el dicho gobernador don García de Mendoza le señaló por vecino de ella y le encomendó los indios y repartimiento que había sido de Francisco Chacón, difunto, é vió que tomó la posesión dellos ante la justicia de esta ciudad,

y se remite á la dicha cédula y posesión, é le vió servir de los dichos indios el tiempo en la pregunta contenido, poco más ó menos; y esto responde á ella.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo que sabe della es que este testigo vió ir al dicho Francisco de Niebla en compañía del Licenciado Altamirano, maestre de campo del dicho gobernador Francisco de Villagrán, é decían que iba por mandado del dicho Gobernador á las provincias de Arauco é Tucapel, é fué público é notorio que el dicho Francisco de Niebla sirvió en aquella jornada, en compañía del dicho maese de campo, muy bien á S. M.; y ansimesmo lo fué que estando él sirviendo la dicha jornada, le despojó el dicho gobernador Francisco de Villagrán de sus indios é se los quitó para dar á las personas en la pregunta contenidas, y este testigo le vió venir á esta ciudad de la dicha jornada é le vió que se quejaba públicamente del dicho Gobernador, diciendo que le había quitado sus indios; é que esto sabe de esta pregunta.

20.—A las veinte preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en este su dicho, lo cual es la verdad é público é notorio á este testigo para el juramento que tiene fecho, é firmólo de su nombre.—*Bartolomé de Quiñones.—Hernando de Alvarado.*—Ante mí.—*Juan de Ladrada*, escribano.

El dicho Gonzalo Pérez, vecino de esta ciudad, testigo presentado en esta causa por el dicho Francisco de Niebla, el cual habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los contenidos en la pregunta é á cada uno dellos, al dicho Francisco de Niebla de diez é siete ó diez y ocho años, poco más ó menos, y al dicho Pedro de Soto, de doce ó trece años á esta parte, é al dicho García de Alvarado, de catorce ó quince años á esta parte, poco más ó menos, é al dicho Bartolomé Bazán, de doce á trece años, poco más o menos.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de cuarenta é cinco años, poco más ó menos, é que no le tocan ninguna de las generales.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, al tiempo que la pregunta dice, este testigo fué á la ciudad de la Concep-

ción, á donde halló al dicho Francisco de Niebla con su casa y mujer, con muy buenos aderezos de armas y caballos, y le dijo á este testigo que el gobernador don García de Mendoza le había dado unos prencipales para que le sirviesen, y después le vió venir á esta ciudad por vecino y trujo por encomienda los indios de repartimiento contenidos en la pregunta, de los cuales vido este testigo servirse el dicho Francisco de Niebla, tiempo de dos años, poco más ó menos, é á la cédula é posesión que tiene de los dichos indios se remite; y esto responde á esta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, al tiempo que la pregunta dice, vió salir de esta ciudad al dicho Francisco de Niebla, por mandado del gobernador Francisco de Villagrán, para las provincias de Arauco é Tucapel, en compañía del licenciado Julián Gutiérrez Altamirano, con muy buenos aderezos de su persona, armas y caballos, y después que el dicho gobernador Francisco de Villagrán vino á esta ciudad, oyó decir este testigo que habían dado los indios [de] que se servía el dicho Niebla á Pedro de Soto é García de Alvarado é Bartolomé Bazán; y que esto sabe de esta pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado que cómo la sabe, dijo que porque lo vido ser y pasar así como la pregunta lo dice y se halló este testigo presente á todo ello, y este testigo iba en el dicho navío y vido que el dicho Francisco de Niebla embarcó un caballo muy bueno, en todo lo cual se hizo servicio á S. M.; y por esto la sabe.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado que cómo la sabe, dijo que porque este testigo fué en la dicha jornada é navío que la pregunta dice, é lo vido ser y pasar ansí como la pregunta lo dice, en todo lo cual el dicho Francisco de Niebla sirvió á S. M. como buen vasallo é servidor de S. M.; y por esto la sabe.

15.—A las quince preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo lo vido ser y pasar así como la pregunta lo dice, en todo lo cual el dicho Francisco de Niebla sirvió mucho y muy bien á S. M. en lo que la pregunta dice; y esto responde á esta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, estando este testigo en la dicha casa y fuerza de Arauco, vinieron muy

gran cantidad de naturales á le poner cerco y quemalla, como lo hicieron; [y] en este tiempo el general Pedro de Villagrán [que] estaba en la dicha casa, mandó al dicho Francisco de Niebla que estuviese en un cubo de la dicha casa con ciertos soldados y tiros de artillería y arcabuces para defensa del dicho cubo, porque no viniesen á ella los dichos naturales, y estando peleando los que en la dicha casa estaban con los naturales, pegaron fuego á la dicha casa é cubo donde el dicho Francisco de Niebla estaba, y que por razón de dicho fuego, por no ser quemados vivos, se arrojaron por una ventana el dicho Francisco de Niebla y otros soldados y cayeron en medio de los indios de guerra que tenían cercada la dicha casa, é peleando con ellos, llegaron á la puerta de la casa é fuerza de Arauco, dando voces que abriesen, que no les querían abrir, entendiendo que eran los indios que estaban en el dicho cerco, hasta que los conocieron, é conoscídolos, abrieron é vieron al dicho Francisco de Niebla que venía quemado las orejas y el rostro, y una escarapela que traía puesto sobre la cota la llevaba quemada, en lo cual el dicho Francisco de Niebla sirvió á S. M. como muy buen soldado servidor de S. M.; y esto sabe de esta pregunta, é que es verdad que se quemó el soldado que la pregunta dice é mataron al teniente contenido en la pregunta, los naturales; y esto responde á la pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es que este testigo ha visto servir al dicho Francisco de Niebla á S. M. en lo que tiene dicho en las preguntas antes de ésta, é no sabe que haya rescibido paga ni socorro, antes ve que está probe y empeñado, é que le tienen por hombre de honra y caritativo, y ha visto que él y su mujer, así en la guerra como en la paz, admiten é resciben en su casa personas enfermas y los curan á su costa á españoles é indios, é á los que van sanos les da de comer, é ha sustentado su casa muy honrosamente y soldados; y esto sabe de esta pregunta porque lo ha visto é sabe es cierto.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que lo que dicho é declarado tiene es público y notorio é la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene.

20.—A la última pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo ha visto é ve que los dichos Gonzalo Bazán é Bartolomé Bazán son oficiales de los oficios contenidos en la pregunta y les ha visto á cada uno de ellos llevar los dichos sus oficios; é que esto sabe y es la

verdad, so cargo del juramento que fecho tiene; leyósele su dicho é retificóse en él, y firmólo de su nombre.—*Hernando de Alvarado.—Gonzalo Pérez.*—Ante mí.—*Juan de Ladrada*, escribano público y del cabildo.

29 de Octubre de 1568.

VII.—Pleito de Pedro de Soto con Francisco de Niebla sobre ciertos caciques é indios de Valdivia.

(Archivo de Indias, 48-5-2/9).

En la ciudad de Valdivia, á veinte é nueve días del mes de Otubre de mill é quinientos y sesenta é ocho años, antel muy magnífico señor Alonso Bernal, alcalde ordinario por S. M. desta dicha ciudad, y en presencia de mí, Juan de Ladrada, escribano público é del cabildo desta dicha ciudad, Costantín Darío, en nombre de Pedro de Soto, vecino desta dicha ciudad, presentó una real provisión receptoría, sellada con el real sello, é firmada del Presidente é Oidores de la Real Audiencia deste reino, é de otras personas de los oficiales della, é ansimesmo un interrogatorio, firmado de Antonio de Quevedo, según por ello parescía, su tenor de lo cual es lo siguiente, é ansimesmo un poder signado de mí el escribano.....

.....

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que fueren presentados por parte de Pedro de Soto, vecino de la ciudad de Valdivia, en el pleito con Francisco de Niebla, sobre los indios de los caciques llamados Nequelelve y Pincaví con sus caciques.

1.—Primeramente, sean preguntados si conoscen á los dichos Pedro de Soto y Francisco de Niebla, é si tienen noticia de los dichos caviés, caciques é indios que son en términos de la dicha ciudad de Valdivia.

2.—Item, si saben quel dicho Pedro de Soto ha veinte años, poco más ó menos, que vino de los reinos del Perú á este de Chile, en compañía del gobernador Pedro de Valdivia, y entró en él muy bien aderezado de caballos é armas é criados y de todas las cosas necesarias para la guerra, como caballero hijodalgo ques, y por tal comunmente tenido é reputado, é ques uno de los descubridores, conquistadores, po-

bladores, sustentadores deste reino, desde la ciudad de Santiago para arriba.

3.—Item, si saben quel dicho Pedro de Soto, luego que entró en este reino, se halló con sus armas é caballos, é sirvió muy prencipalmente en la reedificación de la ciudad de Coquimbo, la cual se había poco antes despoblado, porque los naturales habían muerto á los españoles é vecinos della, en lo cual el dicho Pedro de Soto pasó mucho trabajo é corrió mucho riesgo é peligro su persona.

4.—Item, si saben quel dicho Pedro de Soto se halló con el gobernador Pedro de Valdivia en el descubrimiento, conquista é población de la ciudad de la Concepción, en que pasó muchos é grandes trabajos en muchas guazábaras é rencuentros que se dieron á los naturales en el río de Andalién, hasta que diversas veces fueron vencidos é desbaratados.

5.—Item, si saben, etc., que después de poblada la dicha ciudad de la Concepción, se hizo un fuerte por propias manos de los soldados, el cual ayudó á hacer el dicho Pedro de Soto por su persona, y estuvo en él muchos días con el dicho gobernador Valdivia, pasando grandes y excesivos trabajos, porque le tuvieron cercados los naturales muchos días, hasta que los españoles les salieron á ellos, é los desbarataron, en todo lo cual se halló el dicho Pedro de Soto, sirviendo con sus armas é caballos, como buen soldado.

6.—Item, si saben que, después de lo dicho en las preguntas antes desta, el dicho Pedro de Soto salió en acompañamiento del general don Jerónimo de Alderete é del maese de campo Pedro de Villagrán, é se halló con ellos en el descubrimiento é conquista de las provincias de Arauco é Tucapel y Engol, é llanos de la ciudad Imperial, é se halló en poblar la dicha ciudad Imperial, sirviendo prencipalmente en todo lo que se ofresció; é si saben que en alguna gratificación de sus servicios el dicho gobernador Pedro de Valdivia le dió y encomendó un repartimiento de indios en la dicha ciudad Imperial, el cual tuvo é poseyó tiempo de un año.

7.—Item, si saben quel dicho Pedro de Soto, por más servir á S. M., dejó los indios que tenía en la dicha ciudad Imperial, é se fué en acompañamiento del dicho gobernador Pedro de Valdivia, é se halló con él en el descubrimiento é conquista de la ciudad de Valdivia, é Villarrica é términos de la ciudad de Osorno, é se halló en poblar la dicha ciudad

de Valdivia, en la cual el dicho gobernador le dió un caví, como á todos los demás vecinos, para que se sirviese dél entretanto que se hacía el repartimiento general é le diese prencipalmente de comer, conforme á sus servicios.

8.—Item, si saben que, después de lo susodicho, é muerto el dicho gobernador Pedro de Valdivia á manos de los naturales, por quedar toda la tierra de guerra, los cabildos de las ciudades deste reino nombraron al mariscal Francisco de Villagra por justicia mayor é capitán general, hasta que S. M. otra cosa fuese servido, el cual, por virtud del dicho nombramiento é porque el dicho gobernador Pedro de Valdivia le había dejado nombrado por su teniente para después de sus días en el gobierno deste reino, por poder que para ello tuvo de S. M., hubo los dichos oficios, é por no se poder sustentar la tierra, si no se repartía, hizo el repartimiento general, y en él dió y encomendó al dicho Pedro de Soto los dichos cavíes é indios sobre ques este pleito, de los cuales tomó posesión quieta é pacificamente por autoridad de justicia é se sirvió dellos por espacio de cinco años.

9.—Item, si saben quel dicho mariscal Francisco de Villagra, en el tiempo que usó los dichos oficios de justicia mayor é capitán general, é todos los demás que han gobernado este reino hasta el día de hoy, siempre han estado en posesión de encomendar indios, é los han encomendado, sin tener para ello poder especial de S. M., en favor de los títulos y encomiendas, y sin que se les pidiese el poder que para ello tenían, y si saben del dicho mariscal Francisco de Villagra, siendo justicia mayor, se han dado en el Audiencia de los Reyes muchas provisiones reales y ejecutorias, como fué á Antonio de la Torre é á Juan Ortiz Pacheco, é á Alvaro de Rivero y á otras personas; digan los testigos lo que saben.

10.—Item, si saben questando el dicho Pedro de Soto en quieta é pacífica posesión de los indios sobre ques este pleito, don García de Mendoza, sin oirle ni llamarle y sin ocasión alguna se los quitó é despojó dellos é los dió á Francisco Chacón, difunto, sin embargo de muchos requerimientos, protestaciones é contradiciones quel dicho Pedro de Soto hizo al dicho Don García y al dicho Francisco Chacón.

11.—Item, si saben que, muerto el dicho Francisco Chacón, Alonso de Villacorta Sarmiento, alcalde ordinario de la ciudad de Valdivia, restituyó al dicho Pedro de Soto en la posesión de los indios sobre ques

este pleito, y estándose sirviendo de ellos, se los tornó á quitar el dicho don García de Mendoza é se los dió al dicho Francisco de Niebla, no obstante quel dicho Pedro de Soto hizo sobre ello muchas protestaciones é requerimientos é contradiciones á Cristóbal Ruiz de la Ribera, teniente de la dicha ciudad, el cual, sin embargo de todo ello, se los quitó y se los dió al dicho Francisco de Niebla, por mandado del dicho don García de Mendoza.

12.—Item, si saben que, después de lo susodicho, el dicho Francisco de Villagra, siendo gobernador deste reino, tornó á encomendar los indios sobre ques este pleito al dicho Pedro de Soto, el cual, por virtud de la dicha encomienda é por mandado del licenciado Antonio de las Peñas, teniente de la dicha ciudad, tomó posesión de los dichos indios é se sirvió dellos, habiendo primero tratado pleito sobre ello antel dicho teniente con el dicho Francisco de Niebla.

13.—Item, si saben que por quedar todo este reino de guerra con la muerte del gobernador don Pedro de Valdivia, se despoblaron las ciudades de la Concepción, Engol é la ciudad Rica, y el dicho mariscal Francisco de Villagra é Pedro de Villagra, que entonces era maese de campo, quisieron despoblar la ciudad de Valdivia, en lo cual hobo diversos paresceres, y el dicho Pedro de Soto, como era entonces regidor, fué muy prencipal parte para que no se despoblase, é antes se sustentó, que fué un notable servicio que el dicho Pedro de Soto hizo á S. M., porque el haberse sustentado la dicha ciudad é los socorros de armas, caballos, comidas é otras cosas necesarias para la guerra, han sido gran parte para el sustento de la ciudad de la Concepción é provincias de Arauco é Tucapel.

14.—Item, si saben que, muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, y estando el dicho mariscal Francisco de Villagrán en el descubrimiento de las provincias de Ancud, é por quedar la tierra tan perdida, el Cabildo de la ciudad de Valdivia nombró al dicho Pedro de Soto para que fuese con ciertos soldados en busca del dicho Francisco de Villagrán é le trajese para que se encargase del gobierno desta tierra, y el dicho Pedro de Soto fué con los dichos soldados doblando las jornadas é con mucho riesgo de su persona á donde estaba el dicho Francisco de Villagra, é le dió la nueva é le trajo para que acetase el gobierno deste reino, lo cual fué un servicio muy notable quel dicho Pedro de Soto hizo á S. M., por estar la tierra tan de guerra é no tener otro remedio sino quel dicho Villagra se encargase della.

15.—Item, si saben quel dicho Pedro de Soto, después que se pobló la dicha ciudad de Valdivia, ha sustentado siempre su vecindad y tenido su casa poblada con mucho lustre de su persona, muy honrosamente, dando de comer á muchos soldados y ayudándoles con cosas nescesarias para la guerra, y ansimesmo, el año pasado de sesenta é dos, dió un hijo suyo para la guerra, el cual residió en las provincias de Arauco é Tucapel con sus armas é caballos tiempo de tres años; y ansimesmo, después acá que se fundó el Audiencia de la ciudad de la Concepción, el dicho su hijo ha servido á S. M. en la guerra de las dichas provincias un año, poco más ó menos, en lo cual el dicho Pedro de Soto ha gastado mucha cantidad de pesos de oro; é si saben quel dicho Pedro de Soto tiene mujer legítima é hijos en Castilla.

16.—Item, si saben quel dicho Francisco de Niebla entró en este reino de Chille con el gobernador don García de Mendoza, habrá diez años, poco más ó menos, y en aquel tiempo estaban pobladas todas las cibdades deste reino.

17.—Item, si saben que los indios sobre ques este pleito pueden ser hasta ochenta é no más, é si se les quitasen al dicho Pedro de Soto, no pudiera sustentarse conforme á la calidad de su persona porque los que le quedan no pueden ser más de otros tantos. Digan los testigos lo que saben.

18.—Item, si saben que todo lo susodicho es pública voz é fama.—*El Licenciado Cisneros.—Pero Hernández de Avellaneda.—Antonio de Quevedo.*

El dicho Alonso de Villacorta Sarmiento, vecino desta ciudad de Valdivia, testigo presentado en esta causa por parte del dicho Pedro de Soto, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á las partes, é que tiene noticia de los cavíes é indios contenidos en la pregunta é pleito, por habellos oído nombrar.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de cincuenta é cinco años, poco más ó menos, é que no le toca ninguna de las preguntas generales de la ley, sino que venza quien tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe este testigo que habrá el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos, queste testigo

vido como el dicho Pedro de Soto vino con el gobernador Pedro de Valdivia dende la ciudad de Santiago destas provincias, al descubrimiento desta tierra, el cual dicho Pedro de Soto se halló con el gobernador Pedro de Valdivia en conquistar é poblar todas las ciudades quel dicho gobernador Pedro de Valdivia pobló é toda la tierra que conquistó, en la cual dicha conquista vino el dicho Pedro de Soto con su caballo é armas, é con lustre de muy buen hijodalgo, en la cual posesión era habido é tenido, en la cual dicha conquista sirvió á S. M. muy bien, lo cual sabe este testigo porque vino con el dicho Gobernador á la dicha conquista, é lo vido ser é pasar así como dicho tiene; y esto dijo de la pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no la sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo se halló en todo lo contenido en la pregunta, é vido en todo ello al dicho Pedro de Soto servir á S. M. muy bien, y en ello pasar muchos y muy excesivos trabajos, é fué un muy gran servicio que á S. M. se hizo; é vido este testigo que una noche se dió una guazábara en Andalién á los naturales, [y] el dicho Pedro de Soto, estando peleando el dicho Gobernador y los demás con los naturales, se apeó con otros que asimismo se apearon á pelear, por poder pelear mejor, por estar en el sitio questaban é ser de noche, en la cual dicha guazábara el dicho Pedro de Soto se halló á pelear como muy buen soldado hijodalgo; y esto dijo de la pregunta, porque lo vido, como dicho tiene.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque en lo contenido en ella se halló este testigo, é lo vido ser é pasar ansí como la pregunta lo dice, excepto en lo que dice quel dicho Pedro de Soto tenía caballos, le paresce que no tenía más que un caballo, como todos los demás del campo, por ser muy grande la falta que entonces de caballos había, y valer, como valía, un caballo entonces quinientos pesos é de ahí para arriba, si era bueno; en todo lo cual contenido en la pregunta vido este testigo al dicho Pedro de Soto servir á S. M. como muy buen hijodalgo; y esto dijo de la pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que en la jornada que se contiene en la pregunta que hizo el adelantado don Jerónimo de Alderete é Pedro de Villagra, maese de campo, este testigo vino en ella, pero que no se

acuerda si vino allí el dicho Pedro de Soto ó se quedó con el goberna dor Pedro de Valdivia en la sustentación de la ciudad de la Concepción; pero que habiendo descubierto los dichos don Jerónimo de Alderete y Pedro de Villagra las tierras contenidas en la pregunta, se juntó el dicho gobernador Pedro de Valdivia con ellos é vinieron á la ciudad Imperial, la cual pobló el dicho gobernador Pedro de Valdivia, en la cual población este testigo se halló é vido ansimesmo que se halló en ella el dicho Pedro de Soto, en la cual dicha ciudad é sus términos el dicho Gobernador dió al dicho Pedro de Soto un repartimiento de indios, el cual vido este testigo que lo poseyó el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos; y esto dijo della.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que después de haber poblado el dicho gobernador Pedro de Valdivia la ciudad Imperial, vino á poblar esta ciudad, y la pobló; pero que por haber tanto tiempo, como ha, no se acuerda si el dicho Pedro de Soto vino con el dicho Gobernador á esta ciudad, ó si vino algunos días después, porque poco después le vido este testigo en esta ciudad, é sabe quel dicho gobernador Pedro de Valdivia le dió un caví de indios é repartimiento para que le sirviese, como á los demás conquistadores, del cual dicho caví el dicho Pedro de Soto se sirvió; y esto dijo de la pregunta, porque lo vido, como dicho tiene.

8.—A la otava pregunta, dijo: que al tiempo y sazón que los naturales mataron al gobernador Pedro de Valdivia, como la pregunta lo dice, este testigo se halló en esta ciudad, y el dicho general Francisco de Villagrán era ido al descubrimiento del Lago, é sabida que fué la muerte del dicho Gobernador en esta ciudad, la Justicia é Regimiento desta dicha ciudad enviaron á llamar al dicho general Francisco de Villagra, haciéndole saber la muerte del dicho Gobernador, al cual dicho General en esta ciudad nombraron por capitán general, é lo mismo, é por cosa muy pública é notoria hicieron todos los Cabildos destas provincias, sino fué la ciudad de Coquimbo, é que se remite á los autos sobre ello en las ciudades hechos; é que oyó este testigo decir quel dicho general Francisco de Villagra había dado al dicho Pedro de Soto, en el dicho tiempo y sazón, un repartimiento de indios, y ansí fué cosa muy pública é notoria, y este testigo le vido servirse dellos mucho tiempo é tener la posesión dellos, al título y posesión de lo cual se remite; y esto dijo de la pregunta, y lo demás no lo sabe.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que sabe della es, que en el tiempo y sazón quel dicho Francisco de Villagra fué capitán general é justicia mayor en estas provincias por el nombramiento en él hecho por los Cabildos, vido este testigo que en esta ciudad repartió indios, é fué cosa muy pública é notoria haber hecho lo mismo en los demás pueblos á donde fué rescibido por tal capitán general é justicia mayor; y asimesmo ha visto este testigo que en el tiempo que se descubrió esta tierra, que todos los que han gobernado en ella, han encomendado indios; y lo demás contenido en la pregunta lo ha oído decir este testigo por cosa pública, é se remite á lo que sobre ello hay escripto; y esto dijo de la pregunta.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo contenido en la pregunta ha oído este testigo decir en esta ciudad por cosa muy pública y notoria, é se remite á lo que sobre ello haya escripto; y esto dijo de la pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que siendo este testigo alcalde ordinario en esta dicha ciudad por muerte de Francisco Chacón, vecino della, presentó el dicho Pedro de Soto ante este testigo, como tal alcalde ordinario, ciertos recaudos é títulos que de los dichos indios tenía, é pidió á este testigo le diese la posesión dellos, la cual este testigo le dió, los cuales indios, después, por mandado de don García de Mendoza, gobernador destas dichas provincias, se los quitaron é se los dieron al dicho Francisco de Niebla, é se remite á lo que hay escripto sobre ello, é todo lo demás en la pregunta contenido; y esto dijo della.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta ha oído este testigo decir por cosa pública é notoria, é que se remite á los recaudos y á lo que hay escripto sobre lo contenido en la pregunta; y esto dijo della.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que sabe della es, ques cosa muy pública é notoria, por muerte del dicho gobernador Pedro de Valdivia despoblarse las ciudades de la Concepción, Engol y ciudad Rica, en el cual dicho tiempo este testigo estaba en la ciudad Imperial en el sustento della, de la cual vino Pedro de Villagra, siendo maese de campo, con cierta gente que cónsigo trajo, á esta cibdad, y fué cosa muy pública é notoria que el dicho Pedro de Villagrán venía á esta ciudad para que se despoblase, en el cual dicho tiempo, este testigo oyó decir por cosa muy pública y notoria quel dicho Pedro de Soto era regidor

desta dicha ciudad, y que los del cabildo della no habían consentido al dicho Pedro de Villagra que despoblase la ciudad, y ansí sabe este testigo que no se despobló, sino antes se sustentó, que fué muy notable servicio que á S. M. se hizo, en lo cual, por ser el dicho Pedro de Soto, como en aquella sazón era, regidor, le paresce sería mucha parte para que no se despoblase; é que sabe este testigo y ha visto que, por estar poblada esta ciudad, se ha servido á S. M. mucho, por haberse proveído della socorros de los contenidos en la pregunta para las partes que en ella se declara; y esto dijo de la pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que como en una pregunta deste interrogatorio tiene declarado, sabe este testigo que desta ciudad fueron á llamar al dicho general Francisco de Villagra para el efeto contenido en la pregunta, al Lago, qués en las provincias de Ancud, é le paresce á este testigo que quien fué á llamarle fué uno dellos el dicho Pedro de Soto, la cual jornada fué muy notable servicio que á S. M. se hizo; y esto dijo de la pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: queste testigo ha visto después questa ciudad se pobló, el dicho Pedro de Soto tener casa poblada en esta ciudad, con buen lustre de hijodalgo, y en ella tener soldados é dalles de comer; é sabe é ha visto este testigo quel dicho Pedro de Soto envió á un hijo suyo las dos veces contenidas en la pregunta á servir á S. M., á donde la pregunta dice, é siempre ha visto envialle bien adereszado de armas é caballos, é le paresce á este testigo haber estado el dicho su hijo sirviendo á S. M. en la dicha guerra el tiempo que la pregunta declara; en lo cual no puede el dicho Pedro de Soto dejar de haber gastado muchos dineros, é ques cosa muy pública é notoria en esta ciudad, é por tal se trata, quel dicho Pedro de Soto es casado en España, é tener mujer é hijos legítimos en ella; y esto dijo de la pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que por cosa muy pública é muy notoria ha oído este testigo decir quel dicho Francisco de Niebla vino á esta tierra con don García de Mendoza, gobernador destas provincias, que le paresce habrá el tiempo contenido en la pregunta, en el cual tiempo estaban pobladas, la ciudad de la Concepción para acá, la ciudad Imperial y la Rica y esta de Valdivia, porque la Concepción y Angol se han despoblado por la guerra; y esto dijo de la pregunta, porque lo vido.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que no sabe este testigo los

indios que son los contenidos en este pleito, mas de que ha oído decir este testigo son pocos; y si se le quitasen, conforme á la calidad de su persona, no se podría sustentar el dicho Pedro de Soto, porque los que le quedarían serían, si se le quitasen, muy pocos, y esto dijo de la pregunta, por ser, como es, cosa muy pública é notoria; y esto dijo de la pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que dicho é declarado tiene es la verdad para el juramento que tiene fecho y á este testigo público é notorio; é siéndole leído su dicho, se ratificó en él, é firmólo de su nombre.—*Alonso Bernal.*—*Alonso de Villacorta Sarmiento.*—Ante mí.—*Juan de Ladrada,* escribano.

El dicho Toribio de Cuevas, vecino desta ciudad, testigo presentado en esta causa por parte del dicho Pedro de Soto, el cual habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á las partes, é que tiene noticia de los dichos cavíes é caciques contenidos en la pregunta, por habellos oído nombrar; [y] esto dijo de la pregunta.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de más de cincuenta años, é que no le toca ninguna de las preguntas generales de la ley, sino que venza quien tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que habrá el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos, quel dicho Pedro de Soto vino á estas provincias en compañía del gobernador Pedro de Valdivia, y este testigo vido al dicho Pedro de Soto en la cibdad de Santiago, de ahí á pocos meses questaba con el gobernador Pedro de Valdivia, é le vido este testigo muy bien aderezado de su persona, caballos é armas é las demás cosas necesarias para la guerra, como buen caballero hijodalgo ques, y por tal este testigo le tiene é ha oído nombrar; é sabe quel dicho Pedro de Soto es uno de los conquistadores, pobladores é sustentadores de la Concepción hasta esta ciudad de Valdivia, excepto la de Cañete, que después se pobló; y esto dijo de la pregunta, por lo haber visto, como dicho tiene.

3.—A la tercera pregunta, dijo que no la sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe este testigo la pregunta como en ella se contiene, por lo haber visto ser é pasar ansí como la pregunta lo dice, por se haber hallado en lo contenido en la pregunta, y sabe é vido

este testigo que en el dicho descubrimiento de la dicha ciudad de la Concepción se pasó muchos é grandes trabajos é peligros en muchas guazábaras, rencuentros que se dieron á los naturales della y en el río de Andalién y Biobío, en lo cual el dicho Pedro de Soto se halló juntamente con este testigo; y esto dijo de la pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe é vido este testigo cómo después de poblada la dicha ciudad de la Concepción, como dicho tiene, en ella se hizo un fuerte de cava y fagina, de piedra, que lo hicieron los españoles, é ayudaron á hacerlo, é vido este testigo como asimesmo ayudó á hacer el dicho fuerte por sus propias manos el dicho Pedro de Soto, y en el dicho fuerte estuvo el dicho Pedro de Soto con el Gobernador é los demás que allí se hallaron, y estando dentro, los indios vinieron á cercar al dicho Gobernador é gente que dentro estaba, en lo cual pasaron mucho trabajo y les fué forzado á pelear con los dichos indios, é los desbarataron, en lo cual el dicho Pedro de Soto se halló y peleó como buen soldado con sus armas é caballos; y esto dijo de la pregunta por lo haber visto, como dicho tiene.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que después de haberse poblado la ciudad de la Concepción, como dicho tiene, vido este testigo como el dicho Pedro de Soto y otros soldados y este testigo salieron de la dicha ciudad de la Concepción en compañía del señor Jerónimo de Alderete y el maestre de campo Pedro de Villagra, al descubrimiento é conquista de las provincias de Arauco é Tucapel, Angol é Imperial, é se hallaron este testigo y el dicho Pedro de Soto con el dicho general y maestre de campo é con el gobernador Pedro de Valdivia, que después vino á la dicha ciudad, en la población é conquista de la dicha ciudad Imperial, é vido este testigo servir al dicho Pedro de Soto muy prencipalmente en todo lo que se ofreció, é después en la dicha sazón sabe é vido este testigo como el dicho gobernador Pedro de Valdivia dió un repartimiento de indios en la dicha ciudad Imperial, el cual sabe é vido este testigo se sirvió dellos el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos; y esto dijo de la pregunta, por lo haber visto, como dicho tiene.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe este testigo la pregunta como en ella se contiene, porqueste testigo se halló en todo lo contenido en la pregunta é lo vió ser é pasar ansí como en la pregunta lo dice; y esto dijo della.

8.—A la otava pregunta, dijo: que al tiempo y sazón que los naturales destas provincias mataron al gobernador don Pedro de Valdivia, este testigo estaba en esta ciudad é vido como en ella la Justicia é Regimiento eligieron é nombraron por capitán general é justicia mayor destas provincias al dicho Francisco de Villagra, y ansí fué rescebido en esta ciudad y apregonado por tal, y le vió este testigo usar el dicho cargo en esta dicha ciudad, é fué cosa muy pública é muy notoria que en todas las demás ciudades deste reino ansimesmo le eligieron é nombraron por tal capitán general é justicia mayor, y ansí, como tal justicia mayor é capitán general, encomendó indios en esta ciudad, y *entre otros indios que encomendó,* dió y encomendó á Pedro de Soto un repartimiento de indios en esta ciudad, que ha oído decir este testigo que son los indios sobre ques este pleito, y vió este testigo que el dicho Pedro de Soto los poseyó y se sirvió dellos mucho tiempo, que le paresce á este testigo que se sirvió dellos el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos; y esto dijo de la pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que este testigo ha visto en esta ciudad, ansí al dicho Francisco de Villagra, siendo capitán general é justicia mayor por fin é muerte del gobernador don Pedro de Valdivia, como los demás gobernadores que han sido, han encomendado indios; y en lo demás contenido en la pregunta, que se remite á lo que sobre ello hubiere escrito; y esto dijo della.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que sabe della es questando este testigo en esta ciudad, en la cual estaba el gobernador don García de Mendoza, el dicho Gobernador quitó los dichos indios á Pedro de Soto, y se los dió á Francisco Chacón, y queste testigo vido que el dicho Pedro de Soto hizo ciertas protestaciones é requerimientos acerca dellos, á los cuales se remite; y esto dijo de la pregunta.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que por cosa muy pública é muy notoria oyó este testigo decir en esta ciudad lo contenido en la pregunta, é que vió este testigo que le quitaron los indios al dicho Pedro de Soto, como la pregunta lo dice, poseyéndolos, y se los dieron al dicho Francisco de Niebla, y como dicho tiene, fué cosa muy pública é notoria el quitárselos al dicho Pedro de Soto, por mandado del dicho Don García, é dárselos ansimesmo por su mandado al dicho Francisco de Niebla, é que se remite á los títulos é requerimientos é autos que sobre ello hubiere escriptos; y esto dijo de la pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta oyó este testigo en esta ciudad por cosa muy pública é notoria, é que se remite á los títulos é posesión é lo demás que hubiere escrito sobre lo contenido en la pregunta; y esto dijo della.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe este testigo, y fué cosa muy pública é notoria, que por muerte del dicho gobernador Pedro de Valdivia, por quedar la tierra, como quedó, de guerra, se despoblaron las ciudades de la Concepción, Engol é cibdad Rica, contenidas en las preguntas, y que en el dicho tiempo vino á esta ciudad Pedro de Villagra á despoblalla, en lo cual, como la pregunta dice, hubo diversos pareceres, é sabe este testigo é vido que el dicho Pedro de Soto era regidor en esta dicha ciudad y en la dicha sazón, en la cual fué cosa muy pública é notoria, é por tal este testigo lo oyó tratar, quel dicho Pedro de Soto, por ser, como era, uno de los principales del Cabildo, fué mucha parte para que esta ciudad no se despoblase, y ansí vido que no se despobló, sino que se sustentó, que fué uno de los notables servicios que á S. M. en este reino se ha hecho, porque haberse sustentado esta dicha ciudad, ha sido parte para el sustento de la ciudad de la Concepción y Cañete y Arauco, por proveerse, como desta ciudad ordinariamente se provee, de muchos bastimentos é cosas nescesarias para las dichas ciudades, y ansimesmo, por haber ido desta ciudad á otros descubrimientos, como ha sido al Estrecho de Magallanes, que se ha ido por la mar y hecho dos armadas para ello en esta ciudad, é á la conquista é población de Chillué, que han ido por mar é por tierra dende esta ciudad, á todo lo cual esta ciudad ha socorrido mucho, y el dicho Pedro de Soto ha ayudado mucho á los dichos socorros con cosas nescesarias, lo cual este testigo ha visto; y esto dijo de la pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que della sabe es, que por mandado é comisión del gobernador Pedro de Valdivia, el dicho Francisco de Villagra, fué al Lago de Valdivia y á otras partes á ver la tierra, é requerilla, porque se decía que se quería por allá poblar un pueblo, y que el dicho Francisco de Villagra fué por esta ciudad para ir á donde tiene dicho, y después de haber ido, vino á esta ciudad nueva como los naturales habían muerto al dicho gobernador Pedro de Valdivia, y la Justicia é Regimiento desta ciudad enviaron á Pedro de Soto y á este testigo y á Pedro Albín, y á Diego Váez de Mérida, de los cuales fué por caudillo el dicho Pedro de Soto, en el cual dicho tiempo

toda la más parte de la tierra estaba de guerra; y estando ansí de guerra, el dicho Pedro de Soto, este testigo y los demás fueron en busca del general Francisco de Villagra, al cual hallaron en la laguna de Llabelauquen, que será veinte é cinco leguas, poco más ó menos, desta ciudad, en el cual camino pasaron muy gran trabajo y mucho riesgo de sus personas, por estar la tierra, como estaba, tan de guerra; é dada que fué la nueva al dicho Francisco de Villaga, luego el dicho Francisco de Villagra con la gente que consigo tenía, que serían sesenta hombres, poco más ó menos, se vino á esta ciudad, y este testigo y el dicho Pedro de Soto y los demás con él, lo cual fué un muy notable servicio que el dicho Pedro de Soto á S. M. hizo, porque si no viniera el dicho Francisco de Villagra, pudieran subceder muchos peligros en la tierra, por estar, como dicho tiene, la tierra tan de guerra, como estaba; y esto dijo de la pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: queste testigo ha visto dende questa ciudad se pobló tener el dicho Pedro de Soto su casa poblada, é conforme á la calidad de su persona muy honrosamente, y en ella ha visto sustentar soldados, é que vido este testigo quel año pasado de sesenta é dos, el dicho Pedro de Soto dió un hijo suyo para que fuera á servir á S. M. á la guerra de Arauco é Tucapel, al cual envió bien aderezado de armas é caballos é cosas necesarias, y en el tiempo quél allá estuvo vió que dende esta ciudad le proveía de cosas que había menester, el cual estuvo entonces tres años, poco más ó menos, hasta volver á esta ciudad de la dicha guerra; y ansimesmo, después que la Real Audiencia deste reino se fundó, envió el dicho Pedro de Soto al dicho su hijo segunda vez con el capitán Alonso Ortiz de Zúñiga, habrá un año, poco más ó menos, á servir á S. M. á las dichas provincias de Arauco y Tucapel á la guerra contra los naturales, en lo cual no puede dejar el dicho Pedro de Soto de haber gastado mucho dinero, porque este testigo, como vecino desta ciudad, ha enviado algunas veces hombres que por él fuesen, por ocupaciones que ha tenido é por quedar en el sustento desta ciudad, en lo cual y en otras veces quél ha ido personalmente ha gastado muchos dineros, é ques cosa muy pública y notoria, é por tal este testigo lo ha oído decir, quel dicho Pedro de Soto es casado en Castilla y en ella tiene mujer é hijos legítimos, y ha oído decir este testigo muchas veces quel dicho Pedro de Soto ha enviado por la dicha su mujer é hijos, para lo cual ha enviado dineros; y esto dijo de la pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que por cosa muy pública é notoria ha oído este testigo decir quel dicho Francisco de Niebla vino á esta tierra por el tiempo contenido en la pregunta, é que vino con el dicho gobernador don García de Mendoza, en el cual dicho tiempo estaban pobladas de la ciudad de la Concepción para acá, la ciudad Imperial y esta de Valdivia y ciudad Rica, porque la ciudad Rica, aunque estaba despoblada de antes, se tornó á poblar antes quel gobernador Don García viniese á ella, en el cual dicho tiempo quel dicho gobernador Don García vino, estaban despobladas la ciudad de la Concepción y Angol, porque por la guerra de los naturales se habían despoblado; y esto dijo de la pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que no sabe que tantos indios son los deste pleito, mas de haber oído decir que son pocos, y que por ser, como son, pocos los que le quedaron, si éstos le quitan, se sustentará el dicho Pedro de Soto con muy grandísimo trabajo, y aunque tenga los unos y los otros, no tiene con qué se sustentar conforme á la calidad de su persona y á lo mucho que á S. M. ha servido; y esto dijo de la pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que dicho é declarado tiene es la verdad é lo que sabe para el juramento que fecho tiene, é siéndole leído su dicho, se ratificó en él é lo firmó de su nombre.—*Alonso Bernal.*—*Toribio de Cuevas.*—Ante mí.—*Juan de Ladrada.*

El dicho Alonso Corral, alcalde ordinario é vecino desta dicha ciudad testigo presentado en esta causa por parte del dicho Pedro de Soto, el cual, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce a las partes, é que ha oído nombrar este testigo los cavíes contenidos en la pregunta, ques en términos desta ciudad, y este testigo ha estado en un caví de los indios sobre ques este pleito; y esto dijo de la pregunta.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de cincuenta é cuatro años, poco más ó menos, é que no le toca ninguna de las preguntas generales de la ley, sino que venza quien tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que habrá tiempo de diez y seis años, poco más ó menos, queste testigo vino del Perú á estas provincias, y en ellas halló este testigo al dicho Pedro de Soto, porque antes ques-

te testigo viniese, supo este testigo como después que vino le dijeron había venido el dicho Pedro de Soto en compañía del gobernador Pedro de Valdivia, y este testigo le vido el tiempo que entró, [y] este testigo le halló al dicho Pedro de Soto con sus armas é caballos é demás cosas nescesarias para la guerra, como caballero hijodalgo, que por tal este testigo le tiene y es comunmente reputado por tal, como la pregunta lo dice, y este testigo, antes que viniese á estas provincias, como dicho tiene, vino por mandado del dicho Pedro de Valdivia, es público é notorio como cuando el dicho Pedro de Soto entró á estas [provincias] con el gobernador Pedro de Valdivia, descubrió y ayudó á poblar y conquistar desde la ciudad de Santiago para acá arriba en compañía del dicho gobernador, y ansí lo ha oído por público é notorio; é después desto al tiempo que entró este testigo á estas provincias, ha visto al dicho Pedro de Soto, y sabe que es uno de los conquistadores destas ciudades de arriba, porque en lo más dello le ha visto é halládose este testigo con él; y esto dijo de la pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo contenido en la pregunta lo oyó este testigo á muchas personas de cuyos nombres no se acuerda; y esto dijo de la pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo contenido en la pregunta lo oyó este testigo, por público é notorio, haberse hallado el dicho Pedro de Soto en lo que la pregunta dice, en compañía del gobernador Pedro de Valdivia; y esto dijo de la pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que ha oído decir lo contenido en la pregunta, por público é notorio, haberse hallado en hacer el dicho fuerte é lo demás contenido en la pregunta el dicho Pedro de Soto; y esto dijo de la pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que al tiempo queste testigo entró á estas provincias, halló este testigo al dicho Pedro de Soto en la ciudad Imperial, estando en ella el general Jerónimo de Alderete é Pedro de Villagra, maestre de campo, [é] que allí oyó este testigo decir cómo había venido allí el dicho Pedro de Soto en compañía de los dichos Jerónimo de Alderete é Pedro de Villagra desde la Concepción, y en la dicha ciudad Imperial vido este testigo cómo el dicho Pedro de Soto tenía un repartimiento de indios que le había dado el gobernador Pedro de Valdivia, y que no se acuerda este testigo el tiempo que se sirvió dellos el dicho Pedro de Soto; y esto dijo de la pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe este testigo é vido cómo el dicho Pedro de Soto dejó los indios que tenía en la ciudad Imperial, é se vino á esta cibdad con el gobernador Pedro de Valdivia, y en ella y sus términos se halló el dicho Pedro de Soto, é vido este testigo cómo el dicho tiempo le dió un caví é indios al dicho Pedro de Soto el dicho Pedro de Valdivia, como á los demás que con él se hallaron; y esto dijo de la pregunta.

8.—A la otava pregunta, dijo: que al tiempo que los naturales mataron al gobernador Pedro de Valdivia, se halló este testigo en el Lago con el general Francisco de Villagra, y sabe este testigo cómo el Cabildo y Regimiento desta ciudad le envió á llamar para nombrarle por capitán general desta ciudad, como después en efeto le rescibieron, y administró el dicho cargo de capitán general en esta ciudad y en otras; é vido este testigo cómo el dicho general Francisco de Villagra repartió los indios en esta ciudad y en la Imperial á muchas personas, entre las cuales le dió al dicho Pedro de Soto los indios queste testigo ha oído decir son los deste pleito, é vido este testigo al dicho Pedro de Soto servirse de los dichos indios que ansí el dicho general le dió, quieta y pacíficamente, hasta quel gobernador don García de Mendoza vino á este reino, é oyó este testigo decir [le] había quitado parte dellos, al cual título é lo demás que sobre ello hubiere escrito se remite; y esto dijo de la pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe este testigo y es público é notorio, como Francisco de Villagra, siendo capitán general, é los demás gobernadores deste reino han encomendado é repartido indios á muchas personas y que nunca este testigo ha visto que se les pidiese el poder que tuviesen para repartir, é que ha oído decir este testigo cómo á Torres y á otras personas que han tenido títulos de los indios que Francisco de Villagra, siendo capitán general destas provincias, había dado, é que en el Audiencia Real del Perú los habían aprobado algunos dellos, á todo lo cual que hubiere escrito se remite; y esto dijo de la pregunta.

10.—A la décima pregunta, dijo: que al tiempo quel dicho don García de Mendoza, gobernador deste reino, quitó los indios contenidos en la pregunta al dicho Pedro de Soto, se halló este testigo en esta ciudad, é vido é fué público é notorio se los quitó é dió á Francisco Chacón los dichos indios sobre ques este pleito, y en lo demás este testigo se remite á lo que sobre ello está escrito.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta, por haber mucho tiempo, no se acuerda este testigo, y que se remite á lo sobre ello escrito, y esto dijo más: de que sabe este testigo cómo don García de Mendoza, después de la muerte de Chacón, los indios que había dejado los dió á Francisco de Niebla, y se sirvió dellos; y esto dijo de la pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe este testigo é vido como el gobernador Francisco de Villagra, al tiempo que vino por gobernador, tornó á encomendar los indios sobre ques este pleito al dicho Pedro de Soto, é sabe este testigo que se sirvió é tuvo posesión dellos, á la cual este testigo se remite, habiéndose primero tratado con el dicho Francisco de Niebla, á todo lo cual que sobre ello hubiere escrito se remite este testigo; y esto dijo de la pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe este testigo, é fué público é notorio, cómo después de la muerte del gobernador don Pedro de Valdivia, por quedar la tierra de guerra, se despoblaron las ciudades de la Concepción y Angol é Villa Rica, y el dicho tiempo, estando este testigo en la ciudad Imperial con el maestre de campo Pedro de Villagra, vino á la dicha ciudad el general Francisco de Villagra con ciento é tantos hombres al socorro destas ciudades de arriba, y desde la dicha ciudad Imperial, antes quel general Francisco de Villagra allegase con los soldados que dicho tiene, vino á esta ciudad el dicho Pedro de Villagra á despoblar esta ciudad, é lo cual fué público é notorio, como el Cabildo desta ciudad no le consintió que se despoblase, é sabe este testigo como el dicho tiempo fué el dicho Pedro de Soto regidor desta ciudad, é por ser, como era, regidor, le paresce á este testigo sería parte para que no se despoblase esta ciudad, é vido este testigo como no se despobló, lo cual fué servicio notable que á S. M. se hizo, porque el sustentarse esta ciudad é no despoblarse ha sido causa mucha para la sustentación de las ciudades de la Concepción é Cañete é Arauco, por haber siempre esta ciudad proveído á las dichas ciudades de muchas armas é caballos é bastimentos é gente para la guerra, é ansimesmo haber salido desta ciudad armadas para el descubrimiento del estrecho de Magallanes, é ansimesmo, por mar é por tierra, haber ido della gente á poblar é conquistar las provincias de Chillué, donde el capitán Martín Ruiz de Gamboa pobló la ciudad de Castro; y esto dijo de la pregunta, porque lo ha visto.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que sabe es que el gobernador don Pedro de Valdivia envió al general Francisco de Villagra á descubrir la tierra que está en el Lago, á lo cual el dicho Francisco de Villagra fué é llevó consigo para el dicho efeto sesenta hombres, poco más ó menos, entre los cuales fué uno dellos este testigo; y estando el dicho general Francisco de Villagra conquistando la tierra é buscando sitio para poblar una ciudad en el Lago, que será, á su parescer deste testigo, veinte é cinco ó treinta leguas desta ciudad, allegó el dicho Pedro de Soto allí, é con él Diego Váez de Mérida é Toribio de Cuevas é Pero Alvín, los cuales dieron nueva como el gobernador don Pedro de Valdivia era muerto, que le habían muerto los indios, é llevó recaudos de la Justicia é Regimiento desta ciudad de Valdivia en que le escribían la gran nescesidad queste reino tenía de que se volviese con la gente que consigo tenía, el cual dicho general Francisco de Villagra, visto como al servicio de S. M. convenía mucho su venida, dejó la jornada que iba haciendo é se volvió á gran priesa con toda la gente que consigo tenía á esta ciudad, andando cada día las jornadas dobladas; é llegados que á esta ciudad fueron, vió este testigo toda la gente della rescebir gran contento por la venida é socorro quel dicho Francisco de Villagra había hecho, y que en la dicha sazón estaba la tierra toda de guerra, y ansí el dicho general Francisco de Villagra é todos los questaban en su campo se espantaron de ver que hobiesen ido solos cuatro hombres por aquella tierra, é ansí se supo en el campo como los dichos Pedro de Soto y los demás fueron con gran priesa y escondiéndose de noche é con gran temor, por lo que dicho tiene, y ansí se tuvo por servicio muy señalado [el] quel dicho Pedro de Soto allí hizo á S. M. en la dicha jornada; y esto dijo de la pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe este testigo é ha visto que dende questa ciudad se pobló, el dicho Pedro de Soto ha tenido su casa poblada muy honrosamente, conforme á la calidad de la tierra, sustentando en ella soldados y ayudándoles con algunas cosas para la guerra; é ansimesmo sabe é vido como por el año de sesenta é dos, el dicho Pedro de Soto envió á un hijo suyo á servir á S. M. á la guerra contra los naturales de Arauco é Tucapel, el cual envió bien aderezado de armas é caballos, y estuvo allá sin volver á esta ciudad tres años, poco más ó menos; y ansimesmo sabe é vido cómo habrá un año, poco más ó menos, quel mismo hijo del dicho Pedro de Soto fué por su mandado

con el capitán Alonso Ortiz de Zúñiga, que por mandado de la Real Audiencia vino á llevar gente para que fuese á servir á S. M. á la dicha guerra de Arauco é Tucapel, al cual el dicho Pedro de Soto envió bien aderezado de armas é caballos, é nunca, hasta el día de hoy, ha vuelto á esta ciudad, en lo cual el dicho Pedro de Soto no pudo dejar de haber gastado muchos dineros; é ques cosa muy pública é muy notoria en esta dicha ciudad, é por tal este testigo lo ha oído tratar, quel dicho Pedro de Soto es casado en los reinos de España, en la ciudad de Trujillo, en la cual ha oído decir tiene mujer é hijos legítimos, é que ha enviado por ellos, é dineros para con que vengan; y esto dijo de la pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: ques cosa muy pública é notoria en esta ciudad, é por tal este testigo ha oído decir, quel dicho Francisco de Niebla vino á esta tierra con el gobernador don García de Mendoza, que habrá que vino á ella el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos, lo cual este testigo ansimesmo oyó decir al mismo Francisco de Niebla; é que al tiempo quel dicho Don García vino, estaban pobladas la ciudad Imperial y la Rica y esta de Valdivia, y la de la Concepción y Engol estaban despobladas, por se haber despoblado por la muerte de don Pedro de Valdivia é guerra de los naturales, y ansí es cosa muy pública é notoria; y esto dijo de la pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que no sabe este testigo que tantos indios son los contenidos en este pleito, pero ques cosa pública é notoria que son pocos, y ansimesmo los demás que tiene el dicho Pedro de Soto son pocos, é que si estos sobre ques este pleito le quitasen, no se podría el dicho Pedro de Soto sustentar conforme á la calidad de su persona é servicios que á S. M. ha hecho; y esto dijo de la pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que dicho é declarado tiene es la verdad de lo que sabe para el juramento que fecho tiene, é siéndole leído su dicho se ratificó en él, é lo firmó de su nombre.—*Alonso Bernal.*—*Alonso Corral.*—Ante mí.—*Juan de Ladrada,* escribano.

El dicho García de Alvarado, vecino desta ciudad, testigo presentado en esta causa por parte del dicho Pedro de Soto, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los contenidos en ella,

y que tiene noticias de los cavíes contenidos en la pregunta, por habellos oído nombrar; y esto dijo de la pregunta.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de treinta é cinco años, poco más ó menos, é que no le toca ninguna de las preguntas generales, sino que venza quien tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe della es queste testigo vino á esta tierra habrá diez y siete años, poco más ó menos, y en ella, llegado que fué este testigo á la ciudad Imperial, halló en ella al dicho Pedro de Soto questaba en el sustento de la ciudad con sus armas y un caballo bueno é las cosas nescesarias para la guerra, como hijodalgo, y ansí era tenido é habido por tal entre todos los que le trataban, é sabe ques conquistador é poblador de las cibdades contenidas en la pregunta, porque antes queste testigo le viese, supo por cosa muy pública é notoria quel dicho Pedro de Soto había salido de la ciudad de Santiago con el gobernador don Pedro de Valdivia á conquistar é poblar la tierra, é que había sido en la población de la ciudad de la Concepción; é después queste testigo, como tiene dicho, le vido en la ciudad de la Imperial, que habrá el tiempo que tiene declarado, sabe este testigo é le vido que se halló en la conquista é población desta ciudad, dende la cual, el adelantado Alderete, por mandado del gobernador don Pedro de Valdivia, fué á poblar la ciudad Rica con cierta gente de la que en esta ciudad de Valdivia estaba, é mientras la fueron á poblar, quedó el dicho Pedro de Soto en el sustento desta ciudad de Valdivia, lo cual vido este testigo porque se halló en esta dicha ciudad en el dicho tiempo; y esto dijo de la pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo contenido en la pregunta ha oído este testigo decir á muchas personas, de cuyos nombres no se acuerda; y esto dijo de la pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo contenido en la pregunta ha oído este testigo decir muchas veces en este reino á personas de cuyos nombres no se acuerda, por cosa pública é notoria, é no lo vido, porque cuando pasó lo contenido en la pregunta, este testigo no había entrado en esta tierra; y esto dijo de la pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que después queste testigo entró en esta tierra oyó decir quel dicho Pedro de Soto se había hallado en todo lo contenido en la pregunta sirviendo á S. M.; y esto dijo della.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que sabe della es que, como di-

cho tiene en las preguntas antes desta, cuando este testigo vino á esta tierra vido al dicho Pedro de Soto en la ciudad Imperial, y oyó decir que tenía un repartimiento de indios, pero queste testigo no estuvo entonces en la dicha ciudad Imperial mas de cuatro ó cinco días, por cuya causa no sabe desta pregunta más de lo que tiene dicho; y esto dijo della.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que sabe della es, que en poblar esta ciudad de Valdivia se halló este testigo con el gobernador Pedro de Valdivia, en el cual tiempo había quedado el dicho Pedro de Soto en la ciudad Imperial en el sustento della, y quince ó veinte días después de poblada, á su parescer deste testigo, vino el dicho Pedro de Soto á ella, y el gobernador Pedro de Valdivia le señaló un caví de indios, como á los demás vecinos, para que dél se sirviese tan en tanto que hacía el repartimiento de la tierra, y siempre el dicho Pedro de Soto se halló en las conquistas é sustentación de las ciudades contenidas en la pregunta, con muy buen lustre é siempre con cargos honrosos de alcalde é regidor en algunos tiempos, como los vecinos prencipales los suelen tener; y esto dijo de la pregunta.

8.—A la otava pregunta, dijo: que en el tiempo é sazón que los naturales mataron al gobernador Pedro de Valdivia, este testigo estaba en esta ciudad, en el cual tiempo estaba toda la mayor parte desta tierra de guerra, por cuya causa en esta ciudad la Justicia é Regimiento vido este testigo que eligió y señaló al dicho general Francisco de Villagra por capitán general é justicia mayor della, hasta que S. M. otra cosa proveyese, como parescerá por los autos, á que se refiere, y es cosa muy pública é notoria que en todo este reino hicieron lo mismo en las demás ciudades, excepto en la ciudad de Coquimbo, y ansí por virtud de los dichos nombramientos, usó los dichos oficios é cargos de justicia mayor é capitán general, con el cual dicho cargo hizo repartimiento de toda la tierra, en el cual dicho repartimiento el dicho general Francisco de Villagra dió y encomendó al dicho Pedro de Soto los indios é cavíes sobre ques este pleito, de los cuales este testigo le vido servirse, y es cosa muy pública é notoria que tomó la posesión dellos, á la cual se remite; y esto dijo de la pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que en todo el tiempo que ha queste testigo está en esta tierra, ha visto este testigo que los gobernadores han repartido la tierra, y lo mesmo hizo el dicho Francisco de Villagra,

siendo capitán general, é nunca este testigo ha visto ni entendido que se les pidiese poder para ello; é que lo demás contenido en la pregunta lo oyó este testigo decir por cosa muy pública é notoria; y esto dijo della.

10.—A la décima pregunta, dijo: questando este testigo en esta ciudad, siendo gobernador don García de Mendoza, y estando en ella y teniendo é poseyendo el dicho Pedro de Soto los indios sobre ques este pleito, el dicho don García de Mendoza, sin oille, é sin que este testigo supiese [diese] ocasión para ello, le quitó los dichos indios sobre ques este pleito, é se los dió á Francisco Chacón, y este testigo oyó decir quel dicho Pedro de Soto hizo acerca dello ciertos requerimientos é protestaciones, á los cuales se remite; y esto dijo de la pregunta.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que sabe este testigo é vido que, muerto Francisco Chacón, por ciertos recaudos é títulos quel dicho Pedro de Soto presentó ante Alonso de Villacorta, alcalde ordinario que á la sazón era en esta ciudad de Valdivia, dió al dicho Pedro de Soto la posesión de los indios sobre ques este pleito; después de lo cual sabe este testigo é vido que quitaron los dichos indios al dicho Pedro de Soto por mandado de don García de Mendoza é se los dieron á Francisco de Niebla, y oyó decir este testigo que hizo el dicho Pedro de Soto protestaciones é deligencias sobre ello, á los títulos é protestaciones é demás autos sobre lo contenido en esta pregunta se remite; y esto dijo della.

12.—A la docena pregunta, dijo: que todo lo contenido en la pregunta vido este testigo en esta ciudad, por questando en ella este testigo, el dicho gobernador Francisco de Villagrán se los encomendó al dicho Pedro de Soto, el cual tomó la posesión dellos, de los cuales se sirvió, y se remite al pleito que la pregunta dice; y esto dijo della.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe este testigo que por muerte del gobernador Pedro de Valdivia se despoblaron las ciudades de la Concepción y Engol é ciudad Rica, por la mucha guerra de los naturales, é los españoles que en ella estaban se fueron unos á la ciudad de Santiago y otros se vinieron á la ciudad Imperial, en el cual tiempo por la mucha guerra de los naturales, Pedro de Villagra, maese de campo que á la sazón era, vino dende la ciudad Imperial con cierta gente á esta ciudad para que se despoblase, y este testigo estaba en esta ciudad é vido que en ella hubo diferentes paresceres sobre si se despoblaría ó

nó, é sabe este testigo é vido que por ser, como era, el dicho Pedro de Soto en aquella sazón, regidor, fué mucha parte para que la ciudad se sustentase é no se despoblase, como no se despobló, sino siempre estuvo sustentada, lo cual este testigo tuvo por notable servicio que á S. M. se hizo, porque el sustentarse esta ciudad entonces, é haber estado poblada, ha sido la prencipal causa para sustentarse después la ciudad de la Concepción é Cañete é casa fuerte de Arauco, por haber ido siempre desta ciudad á las dichas ciudades muchos bastimentos é gente de guerra é armas é caballos é todo lo necesario para la guerra que con los naturales se ha tenido, é ansimesmo porque desta ciudad han salido dos armadas para el Estrecho de Magallanes proveídas desta ciudad de todo lo necesario para el dicho descubrimiento. é ansimesmo desta ciudad fué gente de guerra por mar é por tierra á la conquista de las provincias de Chillué, en la cual el general Martín Ruiz pobló la ciudad de Castro; y esto dijo de la pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe este testigo é vido quel gobernador Pedro de Valdivia envió al general Francisco de Villagra á descubrir é conquistar la provincia de Ancud, y este testigo le vido ir dende esta ciudad con gente á ello; después de lo cual llegó á esta ciudad nueva como los naturales de Arauco é Tucapel habían muerto al gobernador Pedro de Valdivia, é la Justicia é Regimiento desta ciudad envió al dicho Pedro de Soto con Pedro Alvín é Toribio de Cuevas é Diego Váez de Mérida, é por caudillo dellos fué el dicho Pedro de Soto, á los cuales la dicha Justicia é Regimiento envió con recaudos para quel dicho Francisco de Villagra se volviese con la gente que llevaba, por la mucha necesidad en que la tierra estaba, é sabe este testigo é fué cosa muy pública é notoria quel dicho Pedro de Soto é los que con él fueron caminaron con muy gran riesgo de sus personas, é muy á la ligera, é después de idos, se tenía en esta ciudad, donde este testigo estaba, muy gran temor que los habían de matar indios, por estar toda la tierra ó la mayor parte della, tan de guerra, como estaba; después de lo cual, de ahí á ciertos días, vino el dicho general Francisco de Villagra con la gente que había llevado, é con él el dicho Pedro de Soto é los demás que con él fueron, que dijeron quel dicho Pedro de Soto había alcanzado al dicho Francisco de Villagra treinta leguas desta ciudad, poco más ó menos, é llegados que fueron á esta ciudad, se tuvo muy gran contento por el riesgo en que esta tierra estaba, lo cual este testi-

go tuvo por muy gran servicio quel dicho Pedro de Soto á S. M. hizo, por estar, como la tierra estaba, tan de guerra; y esto dijo de la pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que después questa ciudad se pobló, siempre ha visto este testigo al dicho Pedro de Soto tener su casa poblada, é sustentalla honrosamente, sustentando en ella soldados; é sabe este testigo é vido que por el año de sesenta é dos envió el dicho Pedro de Soto á Manuel de Soto, su hijo, á servir á S. M. á las provincias de Arauco é Tucapel, bien adereszado con sus armas é caballos, y es cosa pública é notoria, é por tal este testigo lo oyó decir, questuvo de aquella vez en servicio de S. M. dos ó tres años; é que habrá un año, poco más ó menos, que viniendo este testigo de la ciudad de la Concepción para ésta, topó al dicho Manuel de Soto, hijo del dicho Pedro de Soto, que iba en compañía del capitán Alonso Ortiz de Zúñiga á servir á S. M. á las provincias de Arauco é Tucapel, bien adereszado de armas é caballo para la guerra, en lo cual el dicho Pedro de Soto no puede dejar de haber gastado muchos dineros, porqueste testigo ha ido personalmente y otras veces ha enviado personas en su nombre, por quedarse él en el sustento desta ciudad, á la guerra de los naturales, en lo cual ha gastado muchos dineros, por cuya causa le paresce á este testigo lo que tiene dicho; é que por cosa pública é notoria ha oído decir este testigo quel dicho Pedro de Soto es casado en los reinos Despaña, donde tiene su mujer y un hijo, y que ha enviado por ellos para que se vengan á esta tierra; y esto dijo de la pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: ques cosa muy pública é notoria quel dicho Francisco de Niebla vino á este reino con el gobernador don García de Mendoza, habrá el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos, en el cual tiempo estaban pobladas la ciudad Imperial é Rica y esta de Valdivia, é las ciudades de la Concepción y Engol se habían despoblado por la mucha guerra de los naturales, lo cual es cosa muy pública é notoria; y esto dijo de la pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que no sabe este testigo que tantos son los indios que tiene, mas de haber oído decir por cosa pública é notoria que son pocos, é ansimesmo los demás quel dicho Pedro de Soto tiene; y este testigo tiene por cosa muy cierta que si los indios sobre ques este pleito al dicho Pedro de Soto le quitasen, no se podría sustentar conforme á la calidad de su persona, sino que pasaría mucho

trabajo, y aún con los unos y los otros, por ser, como son, pocos, vee este testigo quel dicho Pedro de Soto se sustenta con mucho trabajo, y ansí este testigo lo ha visto; y esto dijo de la pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que dicho é declarado tiene es la verdad é lo que sabe este testigo é público é notorio para el juramento que fecho tiene, é siéndole leído su dicho, se ratificó en él, é firmólo de su nombre.—*Alonso Bernal.*—*García de Alvarado.*—Ante mí.—*Juan de Ladrada*, escribano.

El dicho Rodrigo de la Puebla, vecino desta ciudad, testigo presentado en esta causa por parte del dicho Pedro de Soto, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del interrogatorio para que fué presentado, dijo é declaró lo siguiente.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á las partes, é que no tiene noticia de cómo se llaman los cavíes contenidos en la pregunta, mas de haber visto al dicho Pedro de Soto servirse de unos indios en los llanos de los términos desta ciudad, que dicen son los indios sobre ques este pleito; y esto dijo de la pregunta.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de cuarenta é siete años, poco más ó menos, é que no le toca ninguna de las preguntas generales, sino que venza quien tuviere justicia; y esto dijo de la pregunta.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta es queste testigo vino desde la ciudad de Santiago á estas provincias, habrá el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos, con el gobernador Pedro de Valdivia á la conquista, descubrimiento é población desta gobernación, en compañía del cual dicho gobernador Pedro de Valdivia vido este testigo que vino el dicho Pedro de Soto dende la dicha ciudad de Santiago, bien aderezado de armas, é que no se acuerda este testigo si traía caballos, pero que sabe é vido que traía un caballo, é de las demás cosas nescesarias para la guerra venía bien aderezado, é vino á la dicha conquista, siempre tratándose como hijodalgo, y en tal reputación era habido é tenido entre todos los que en el campo venían, y en la dicha jornada se halló con el dicho Gobernador en poblar é conquistar las ciudades que entonces pobló; y esto dijo de la pregunta, porque lo vido.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no la sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se

contiene; porque, como dicho tiene este testigo, vino el dicho Pedro de Soto con el dicho gobernador Pedro de Valdivia al dicho descubrimiento é se halló en la población de la ciudad de la Concepción, como la pregunta lo dice, en lo [cual] hubo muchas guazábaras é recuentros con los naturales, especialmente en el río de Andalién se dió una guazábara una noche á los naturales, en que todos los españoles que allí se hallaron corrieron mucho riesgo é pasaron muy grandes trabajos, en todo lo cual el dicho Pedro de Soto sirvió muy bien é como hijodalgo á S. M.; y esto dijo de la pregunta, porque lo vido.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á todo lo contenido en la pregunta é lo vido ser é pasar ansí como la pregunta lo dice, en todo lo cual pasaron muchos é muy excesivos trabajos, y el dicho Pedro de Soto vido este testigo que se halló en todo ello sirviendo muy bien á S. M. en todo ello; y esto dijo de la pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que sabe della es quel dicho Pedro de Soto vino con el dicho gobernador Pedro de Valdivia á la ciudad Imperial, con el cual se halló en poblar la dicha ciudad; en la cual dicha ciudad Imperial, le dió el dicho gobernador Pedro de Valdivia un repartimiento de indios que le sirvieron cierto tiempo; é que lo demás contenido en la pregunta no se acuerda este testigo si vino con el general Jerónimo de Alderete é con Pedro de Villagra á lo contenido en la pregunta, por el mucho tiempo que ha, y si entonces se quedó con el gobernador Pedro de Valdivia en la ciudad de la Concepción en el sustento della, é que, ansí los que fueron con el dicho Jerónimo de Alderete, como los que se quedaron en la Concepción en el sustento della, sirvieron á S. M. muy bien; y esto dijo de la pregunta, porque lo vido.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que sabe della es que después quel gobernador Valdivia estuvo en la dicha ciudad Imperial, vino á esta de Valdivia é la pobló, é no se acuerda, por el mucho tiempo que ha, si el dicho Pedro de Soto vino á esta ciudad con el dicho gobernador Pedro de Valdivia, ó si se quedó en el sustento de la ciudad Imperial, pero que se acuerda bien é sabe que luego, pocos días después de poblada esta dicha ciudad, este testigo vido al dicho Pedro de Soto en ella, en la cual el dicho gobernador Pedro de Valdivia dió al dicho Pedro de Soto un caví de indios, como dió á los demás, tan en tanto que se hacía el repartimiento general en que había de dar repartimiento á

los vecinos, y entonces dejó el repartimiento de indios que tenía el dicho Pedro de Soto en la ciudad Imperial; y esto dijo de la pregunta, porque lo vido.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que sabe della es que después de muerto el gobernador Pedro de Valdivia, este testigo vido en esta ciudad quel Cabildo justicia é regimiento nombró por capitán general é justicia mayor al dicho Francisco de Villagra, é por tal se apregonó en esta ciudad, á lo que se quiere acordar, y es cosa muy pública é notoria que repartió la tierra, é sabe que la repartió porque á este testigo encomendó en nombre de S. M. un repartimiento de indios en esta ciudad, é sabe que entonces el dicho general Francisco de Villagrán dió al dicho Pedro de Soto en nombre de S. M. los indios sobre ques este pleito, y ansí en ello como en lo demás contenido en la pregunta, se remite á los títulos é poderes que en ella dice; y esto dijo de la pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que sabe della es queste testigo vido, como dicho tiene, quel dicho general Francisco de Villagra, siendo justicia mayor, como tiene dicho, é los gobernadores que han sido en este reino siempre han encomendado indios en nombre de S. M., é nunca ha visto ni entendido que se les pida poder para ello; é lo demás contenido en la pregunta lo ha oído decir este testigo; y esto dijo de la pregunta.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe este testigo é vido en esta ciudad que, teniendo é poseyendo el dicho Pedro de Soto los indios sobre ques este pleito, el dicho don García de Mendoza, gobernador que fué deste reino, se los quitó é dió á Francisco Chacón, como parescerá por los títulos que sobre ello hubo, á los cuales se remite; y esto dijo de la pregunta, é que lo demás no sabe.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que sabe é vido este testigo que por muerte del dicho Francisco Chacón, el cual murió en esta ciudad, Alonso de Villacorta Sarmiento, que en aquella sazón era alcalde ordinario desta ciudad, por ciertos títulos quel dicho Pedro de Soto antél presentó, le metió en la posesión de los dichos indios sobre ques este pleito, é questándose sirviendo dellos por la dicha posesión quel dicho alcalde le había dado, por mandado de don García de Mendoza se los quitaron é dieron á Francisco de Niebla, en lo cual todo se remite á los títulos de encomienda é posesiones é autos que sobre ello hay; y

esto dijo de la pregunta; y en lo tocante á los requerimientos é protestaciones en ella contenidos, se remite ansimesmo á ellos.

12.—A la docena pregunta, dijo: que por cosa muy pública é notoria ha oído este testigo lo contenido en la pregunta, é ansí ha visto este testigo al dicho Pedro de Soto servirse de los dichos indios, como repartimiento que tenía encomendado por el dicho Francisco de Villagra, en lo cual se remite á los títulos é posesiones é autos que sobre ello hay; y esto dijo de la pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe y es cosa muy pública é notoria que por fin é muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, se despoblaron las ciudades de la Concepción, Engol é ciudad Rica, é la gente dellas acudieron unos á la ciudad de Santiago y otros á la ciudad Imperial, y en la dicha sazón vino Pedro de Villagra á esta ciudad, en la cual se trató públicamente que venía á despoblalla, sobre lo cual en esta ciudad hubo diversos paresceres públicamente, sobre si sería bien despoblarse ó nó, é la Justicia é Regimiento sustentó questa dicha ciudad no se despoblase, en la cual dicha sazón el dicho Pedro de Soto era regidor en esta ciudad, por cuya causa tiene por cierto fué mucha parte para que no se despoblase, é ansí no se despobló, antes se sustentó, lo cual ha sido muy notable servicio que á S. M. se hizo, porque en las guerras que siempre ha habido en esta tierra en los términos de la ciudad de la Concepción, Cañete é casa fuerte de Arauco ha habido grandes necesidades de comida, gente de guerra é caballos é armas é otras cosas necesarias para la guerra é sustento de las dichas ciudades, de todo lo cual siempre desta ciudad se ha proveído lo nescesario; é ansimesmo ha visto este testigo que en esta ciudad se han fecho dos armadas, con las cuales se ha ido por la mar á descubrir el estrecho de Magallanes; é ansimesmo desta dicha ciudad se ha ido á conquistar, por mar é por tierra, la provincia de Chillué, en la cual el general Martín Ruiz de Gamboa pobló la ciudad de Castro, que al presente está poblada; para todas las cuales dichas conquistas é armadas esta ciudad ha siempre socorrido é ayudado con gente, armas é caballos, bastimentos é todas las demás cosas nescesarias para ello, en todo lo cual el dicho Pedro de Soto, siempre, como uno de los vecinos desta ciudad, ha ayudado á los dichos proveimientos, todo lo cual ha sido servicio muy notable que á S. M. ha fecho, lo cual sabe porque lo ha visto ser y pasar ansí como tiene declarado; y esto dijo de la pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: questando este testigo en esta ciudad, vino á ella el general Francisco de Villagra por mandado del gobernador Pedro de Valdivia, el cual dicho general Francisco de Villagra salió desta ciudad con cantidad de gente, que no se acuerda qué tanta, é fué la tierra adentro á descubrir hácia el lago que llaman de Valdivia, y de ahí á ciertos días vino á esta ciudad nueva como los naturales de Arauco é Tucapel habían muerto al dicho gobernador Pedro de Valdivia, la cual nueva puso á esta ciudad gran temor, porque luego se alzaron todos los más de los naturales della, é venida la dicha nueva, vido este testigo cómo el Cabildo, justicia é regimiento desta ciudad envió á Pedro de Soto con otros hombres con despachos para el dicho general Francisco de Villagra en que le enviaban á llamar para el efeto contenido en la pregunta, por el gran riesgo en que la tierra estaba; é que después quel dicho Pedro de Soto, que fué por caudillo de los que con él iban, salían desta ciudad, se tuvo en ella gran temor de su jornada, por el gran peligro en que iban, á causa de estar, como estaba, toda la mayor parte de la tierra alzada de los naturales de guerra; después de lo cual, de ahí á ciertos días, el dicho general Francisco de Villagrán vino á esta ciudad con la gente que consigo había llevado, con el cual vino el dicho Pedro de Soto é los que con él fueron, en la cual venida toda la gente desta ciudad rescibió grandísimo contento é alegría por el peligro en que todos estaban; todo lo cual sabe este testigo que fué muy gran servicio el que dicho Pedro de Soto hizo á S. M., por ponerse en gran riesgo, como se puso, é hacerlo tan bien, como lo hizo; y esto dijo de la pregunta, porque se halló presente en esta ciudad á lo que tiene dicho é lo vido según é como tiene declarado.

15.—A las quince preguntas, dijo: que después questa ciudad se pobló, siempre ha visto este testigo quel dicho Pedro de Soto ha tenido su casa poblada y en ella sustentado soldados honrosamente; é ansimesmo sabe quel dicho Pedro de Soto envió á Manuel de Soto, su hijo, por el año de sesenta é dos, contenido en la pregunta, á su parescer deste testigo, [á] servir á S. M. á las provincias de Arauco é Tucapel, el cual vido que fué bien aderezado de armas é caballos, el cual estuvo allá mucho tiempo sin volver á esta ciudad, que le parece á este testigo será dos años, poco más ó menos; é ansimesmo sabe é vido como el dicho Pedro de Soto, ha más tiempo de un año, que envió otra vez al dicho Manuel de Soto, su hijo, con el capitán Alonso Ortiz, que por mandado

de la Real Audiencia vino á llevar gente, el cual le envió bien aderezado de armas é caballos á servir á S. M. á las dichas provincias de Arauco é Tucapel, el cual nunca ha vuelto á esta ciudad, en lo cual el dicho Pedro de Soto no puede dejar de haber gastado muchos dineros; y esto dijo de la pregunta, porque lo vido.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: ques cosa muy pública é notoria en esta ciudad, é por tal este testigo ha oído decir, quel dicho Francisco de Niebla vino á esta tierra con el gobernador don García de Mendoza, que habrá el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos, é que cuando el dicho gobernador don García de Mendoza entró en esta tierra, estaba poblada la ciudad Imperial é la ciudad Rica y esta de Valdivia, porque la ciudad de la Concepción é la de Angol se habían despoblado por la guerra de los naturales, lo cual sabe este testigo por questaba en esta ciudad en aquella sazón y es cosa muy pública é notoria; y esto dijo de la pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que no sabe este testigo los indios que son los contenidos en este pleito, mas de haber oído decir que son pocos, y ansimesmo, si se los quitasen los que le quedan es cosa pública é notoria que son tan pocos, que no se podría sustentar el dicho Pedro de Soto, si se los quitasen, si no fuese con muy grandísimo trabajo, y aun con tenellos todos, conforme á la calidad de su persona, ve este testigo que no se sustenta sino es con muy gran trabajo, siendo necesario haber de andar personalmente en las simenteras que los indios hacen y en las demás cosas necesarias para el sustento de su casa, en lo cual vee este testigo que pasa el dicho Pedro de Soto mucho trabajo; y esto dijo de la pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que dicho é declarado tiene es la verdad é lo que sabe para el juramento que fecho tiene, y á este testigo público é notorio, é siéndole leído su dicho, se retificó en él, é firmólo de su nombre.—*Alonso Bernal.*—*Rodrigo la Puebla.*—Ante mí.—*Juan de Ladrada*, escribano.

El dicho Bartolomé Bazán, vecino desta ciudad, testigo presentado en esta causa por parte del dicho Pedro de Soto, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á las partes é que tiene noticia de los cavíes Nequelelve é Paicaví é de los caciques de los di-

chos cavíes, porque son cerca de la tierra de los indios en este testigo encomendados los dichos cavíes é caciques, é los ha visto; y esto dijo de la pregunta.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de más de cuarenta años é que no le toca ninguna de las preguntas generales, sino que venza quien tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe della es que habrá veinte años, poco más ó menos, queste testigo estaba en la ciudad de Arequipa, del Perú, en la cual dicha ciudad conoció al dicho Pedro de Soto é le trató é comunicó, é juntos determinaron de se venir á estas provincias, é ansí se vinieron, este testigo por tierra dende la ciudad de Arequipa, y el dicho Pedro de Soto por la mar, y de ahí á un año, poco más ó menos, se juntaron este testigo y el dicho Pedro de Soto en la ciudad de Santiago destas dichas provincias, dende la cual dicha ciudad de Santiago el dicho Pedro de Soto vino con el gobernador Pedro de Valdivia á la conquista é población de las ciudades quel dicho gobernador Pedro de Valdivia conquistó é pobló, el cual vino muy bien aderezado de armas y en muy buen caballo, el cual dicho Pedro de Soto era habido é tenido por hijodalgo entre todos los que en la dicha conquista andaban, é como tal se trataba, lo cual todo sabe este testigo porque anduvo en la dicha conquista é vido en ella al dicho Pedro de Soto, como tiene dicho, é servir á S. M. como tal hijodalgo; y esto dijo de la pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no la sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porqueste testigo se halló con el gobernador Pedro de Valdivia en todo lo contenido en la pregunta é vido quel dicho Pedro de Soto se halló en todo ello, en lo cual socorrió al dicho Pedro de Soto juntamente con todos los demás que en lo contenido en la pregunta se hallaron en mucho peligro, por tener, como tuvieron, muchas guazábaras é recuentros con los naturales, y especialmente una noche en el río de Andalién, donde se tuvo un gran recuentro con los naturales é todos los españoles corrieron gran riesgo, en lo cual estuvieron todos á punto de se perder, en todo lo cual se pasaron muchos é muy excesivos trabajos, lo cual sabe este testigo porque lo vido y en todo ello vido al dicho Pedro de Soto servir á S. M. muy bien, como bueno é fiel vasallo de S. M.; y esto dijo de la pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porqueste testigo se halló en todo lo contenido en la pregunta é vido ser é pasar ansí lo que en la pregunta se declara, en el dicho fuerte que se hizo, el dicho Pedro deSoto con sus propias manos, como todos los demás, ayudó á traer los materiales nescesarios para el dicho fuerte, en el cual dicho fuerte el gobernador Pedro de Valdivia con toda la demás gente estuvieron un año, poco más ó menos, é los naturales vinieron á pelear con ellos, á los cuales el dicho Gobernador é los demás que con él estaban desbarataron á los dichos naturales, en todo lo cual se pasó muy gran trabajo, y en todo ello vió este testigo servir al dicho Pedro de Soto como muy buen hijodalgo; y esto dijo de la pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo que sabe questando en la ciudad de la Concepción el dicho gobernador Pedro de Valdivia envió al general Jerónimo de Alderete é Pedro de Villagrán, maese de campo, á descubrir é conquistar las provincias de Arauco é Tucapel y Engol, con gente, entre los cuales fué el dicho Pedro de Soto, y este testigo le vió ir, por queste testigo se quedó con el dicho Gobernador en el sustento de la dicha ciudad; después de lo cual, de ahí á ciertos días, el dicho Gobernador salió con más gente de la dicha ciudad de la Concepción, é se juntó en el río de Biobío con el dicho Jerónimo de Alderete é la demás gente que consigo tenía, é todos vinieron á la ciudad Imperial, la cual el dicho Gobernador pobló: en todo lo cual vido este testigo al dicho Pedro de Soto servir, como dicho tiene, en la cual dicha ciudad Imperial el dicho gobernador Pedro de Valdivia dió y encomendó un repartimiento de indios al dicho Pedro de Soto, el cual le tuvo é poseyó é se sirvió dél tiempo de un año, poco más ó menos, lo cual sabe este testigo porque lo vido; y esto dijo de la pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta es questando el dicho Gobernador en la ciudad Imperial después de habella poblado, vino á esta ciudad de Valdivia con cierta parte de la gente que tenía, dejando, como dejó, poblada la dicha ciudad Imperial, y que no se acuerda bien si el dicho Pedro de Soto vino entonces con el dicho Gobernador á esta dicha ciudad de Valdivia ó si se quedó èn el sustento de la ciudad Imperial, pero que sabe que de ahí á muy pocos días después quel dicho Gobernador llegó á esta ciudad de Valdivia, que serían quince ó veinte días después, á su parecer deste testigo,

el dicho Pedro de Soto estuvo en ella, en la cual el dicho Gobernador le dió un caví de indios para que se sirviese dél, como dió á los demás conquistadores que les sirviesen, tan en tanto que hacía el repartimiento general; y esto dijo de la pregunta, porque lo vido.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta es queste testigo vido en esta ciudad que después de muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, eligieron é nombraron en esta ciudad por capitán general é justicia mayor al general Francisco de Villagra, é por tal fué rescibido por la Justicia é Regimiento desta ciudad, y este testigo le vido usar y ejercer el dicho oficio é cargo de capitán general é justicia mayor, é fué cosa muy pública é notoria que ansimesmo le rescibieron por tal capitán general é justicia mayor en todas las demás ciudades destas provincias que en aquella sazón había, dende la ciudad de Santiago para acá, y que en esta dicha ciudad vido este testigo cómo había el dicho gobernador Francisco de Villagrán hecho repartimiento de los términos desta ciudad, en el cual dicho repartimiento dió al dicho Pedro de Soto los indios sobre ques este pleito, el cual los tuvo é poseyó quieta é pacíficamente mucho tiempo, é se remite á los títulos é posesiones, y en lo que toca al servirse dellos, le vido como le sirvieron; y esto dijo de la pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: queste testigo ha questá en esta tierra, como tiene declarado, dende que se conquistó é pobló, en el cual dicho tiempo ha visto los gobernadores que han sido repartir la tierra, é lo mesmo hizo el dicho Francisco de Villagra siendo capitán general é justicia mayor, como tiene dicho, é nunca ha visto, sabido ni entendido que para ello se les pida poder; y esto dijo de la pregunta, y que en lo demás en ella contenido, este testigo lo ha oído decir á muchas personas por cosa muy pública é notoria.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe quel dicho gobernador don García de Mendoza, estando el dicho Pedro de Soto sirviéndose quieta é pacíficamente de los indios sobre ques este pleito, se los quitó é los dió á Francisco Chacón, é que nunca este testigo supo ni entendió quel dicho Pedro de Soto diese ocasión para ello, lo cual sabe este testigo porque al tiempo é sazón que pasó lo que tiene declarado, estaba el dicho don García de Mendoza en esta ciudad, é ansimesmo este testigo, é lo vió ser é pasar ansí como tiene declarado, y que oyó este testigo decir quel dicho Pedro de Soto había hecho sobre ello requeri-

mientos é protestaciones, á lo cual se remite; y esto dijo de la pregunta.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que sabe é vido este testigo que después de muerto el dicho Francisco Chacón, Alonso de Villacorta Sarmiento, alcalde ordinario que en aquella sazón era, por ciertos títulos quel dicho Pedro de Soto antél presentó, le metió en la posesión de los dichos indios sobre ques este pleito, y estándose sirviendo dellos, vino á esta ciudad Francisco de Niebla con ciertos títulos é recaudos del dicho don García de Mendoza, por los cuales Cristóbal Ruiz de la Ribera, que en aquella sazón era teniente de gobernador é justicia mayor en esta dicha ciudad, quitó los dichos indios al dicho Pedro de Soto é se los dió al dicho Francisco de Niebla, é vido este testigo ansimesmo quel dicho Pedro de Soto hizo sobrello ciertos requerimientos é protestaciones, á los cuales se remite; y esto dijo de la pregunta.

12.—A las doce preguntas dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque en el tiempo é sazón que pasó lo contenido en ella, este testigo estaba en esta ciudad, é vido quel dicho gobernador Francisco de Villagra encomendó los dichos indios sobre ques este pleito al dicho Pedro de Soto, el cual, por virtud de la dicha encomienda, se sirvió dellos é tomó la posesión, sobre lo cual habían tratado pleito entrel dicho Francisco de Niebla é Pedro de Soto sobre los dichos indios antel Licenciado Las Peñas, teniente que fué de gobernador en esta ciudad, todo lo cual sabe porque lo vido ser é pasar ansí como tiene declarado; y esto dijo de la pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: ques cosa muy pública é notoria que por fin é muerte del gobernador Pedro de Valdivia, se despoblaron las ciudades de la Concepción, Engol é Villa-Rica, por la mucha guerra de los naturales, en el cual tiempo este testigo estaba en esta ciudad é vido que vino á ella Pedro de Villagra, y en esta ciudad se dijo quel dicho Pedro de Villagra venía á que se despoblase esta ciudad, en lo cual hubo en ella diferentes paresceres sobre si se despoblaría ó nó; y que en la dicha sazón el dicho Pedro de Soto estaba en esta ciudad, pero por haber, como ha, mucho tiempo que pasó, no se acuerda este testigo si el dicho Pedro de Soto era regidor, y que esta ciudad no se despobló, antes se sustentó, lo cual ha sido muy gran servicio que á S. M. se hizo, porque el haberse sustentado esta ciudad, ha sido mucha parte para el sustento de las ciudades de la Concepción é Tucapel é ca-

sa fuerte de Arauco, por haberlas proveído siempre desta dicha ciudad de bastimentos é gente, armas é caballos é cosas nescesarias para la guerra, é ansimesmo porque desta ciudad han salido dos armadas para el descubrimiento del Estrecho de Magallanes, las cuales esta ciudad ha proveído de todo lo nescesario para ellas, é ansimesmo dende esta ciudad se ayudó á conquistar la provincia de Chillué por mar é por tierra, en la cual se pobló la ciudad de Castro, en la cual población é conquista este testigo se halló, é vió que desta ciudad salió la gente é bastimentos nescesarios para la dicha jornada, todo lo cual este testigo ha visto é sabe que ha sido muy gran servicio que á S. M. se ha hecho, en todo lo cual el dicho Pedro de Soto ha ayudado é servido á S. M., como los demás vecinos desta dicha ciudad; y esto dijo de la pregunta porque lo vido.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que sabe della es quel gobernador Pedro de Valdivia envió al general Francisco de Villagrán á descubrir la tierra hacia al lago que llaman de Valdivia, é dende esta ciudad este testigo fué con él la dicha jornada con hasta sesenta hombres, poco más ó menos, y estando en una laguna que llaman del río de las Canoas, que será á su parescer deste testigo veinte leguas desta ciudad, poco más ó menos, llegó el dicho Pedro de Soto allí é con él Toribio de Cuevas é Diego Váez de Mérida é Pedro Albín, de los cuales iba por caudillo el dicho Pedro de Soto, el cual dicho Pedro de Soto llevó despachos de la Justicia é Regimiento desta ciudad en que le hacían saber cómo los naturales habían muerto al dicho gobernador Pedro de Valdivia, por cuya causa, toda la tierra ó la mayor parte della, estaba alzada, é rogándole mucho se volviese con la gente que tenía consigo, por estar, como todos los españoles estaban, en mucha nescesidad é gran peligro, é que ansí como el dicho Francisco de Villagrán é los demás que con él estaban vieron al dicho Pedro de Soto y á los que con él iban, se espantaron de ver como cuatro hombres solos podieran haber ido, por estar, como estaban, todos los indios por donde habían pasado, de guerra, y allí supieron como el dicho Pedro de Soto é los tres compañeros que con él iban habían ido muy de priesa é corrido mucho riesgo en el camino, y que en viendo los despachos, el dicho Francisco de Villagrán, se volvió á esta ciudad con toda la gente é con ellos el dicho Pedro de Soto, y en esta ciudad fueron todos rescebidos con muy gran contento é alegría por el gran peligro en que todos esta-

ban, é al dicho Pedro de Soto se le tuvo á muy gran servicio el que á S. M. hizo en la dicha jornada; y esto dijo de la pregunta, porque lo vido.

15.—A las quince preguntas, dijo: que después questa ciudad se pobló, ha visto este testigo que el dicho Pedro de Soto tiene poblada su casa, en la cual siempre le ha visto tener huéspedes, é sustentarlos honradamente, como hijodalgo, é ansimesmo vido quel año pasado de mille é quinientos é sesenta é dos años, el dicho Pedro de Soto envió á Manuel de Soto, su hijo, á las provincias de Arauco é Tucapel á servir á S. M., el cual fué bien aderezado de armas é caballos é cosas nescesarias para la guerra, en la cual guerra estuvo, sin volver á esta ciudad, tres años, poco más ó menos, á su parescer deste testigo; é ansimesmo sabe este testigo que por mandado de la Real Audiencia deste reino, vino á esta ciudad el capitán Alonso Ortiz de Zúñiga á hacer gente para la guerra de los naturales de Arauco é Tucapel, habrá más de un año, con el cual dicho capitán Alonso Ortiz el dicho Pedro de Soto envió al dicho Manuel de Soto, su hijo, á servir á S. M., el cual le envió bien aderezado de armas é caballos é cosas nescesarias para la guerra, en lo cual no puede el dicho Pedro de Soto dejar de haber gastado muchos dineros, por haber visto este testigo, después que se descubrió la tierra, en cosas semejantes gastarse muchos dineros; é que es cosa muy pública é notoria, é por tal este testigo ha oído decir, quel dicho Pedro de Soto es casado en los reinos Despaña é que tiene mujer é hijos legítimos, é haber enviado por ellos, é dineros para con qué vengan; y esto dijo de la pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: ques cosa muy pública é notoria en este reino haber venido el dicho Francisco de Niebla á él con el dicho gobernador don García de Mendoza, el cual dicho Don García habrá el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos, que vino á este reino, é que sabe que cuando el dicho gobernador Don García vino á este reino de Chille estaba poblada esta ciudad é la ciudad Imperial, é que no se acuerda si la ciudad Rica estaba poblada, ó si se había despoblado por la guerra de los naturales, é que la ciudad de la Concepción é la de Angol es cosa muy pública é notoria questaban despobladas cuando el dicho Don García vino, porque por causa de la mucha guerra de los naturales, se habían despoblado, y esto sabe porque en el tiempo é sazón quel dicho Don García vino á esta tierra, este

testigo estaba en esta ciudad, y es todo lo que se contiene en esta pregunta cosa muy pública é notoria; y esto dijo della.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que le paresce á este testigo que los indios sobre ques este pleito, serán los ochenta indios en la pregunta contenidos, poco más ó menos, é que si al dicho Pedro de Soto se los quitasen, no se podría sustentar conforme á la calidad de su persona, porque los que le quedarían después de quitados, es cosa muy pública é notoria que son muy pocos; é que teniendo, como tiene agora, los unos é los otros, ve este testigo que se sustenta con mucho trabajo, trabajando él en el beneficio de las simenteras que hace para su sustento, por no poder hacer otra cosa; y esto dijo de la pregunta, porque lo ha visto.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que lo que dicho é declarado tiene es la verdad para el juramento que tiene hecho, en ello se ratificó, é no firmó porque dijo que no sabía escrebir, y el dicho señor alcalde lo firmó de su nombre.—*Alonso Bernal.*—Ante mí.—*Juan de Ladrada*, escribano.

El dicho Juan Martín Naranjo, estante en esta ciudad, testigo presentado en esta causa por parte del dicho Pedro de Soto, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los dichos Francisco de Niebla é Pedro de Soto, al dicho Pedro de Soto, de veinte años á esta parte, poco más ó menos, y al dicho Francisco de Niebla, de cinco ó seis años á esta parte, poco más ó menos; y esto dijo de la pregunta, y lo demás, que no lo sabe.

Preguntado por las preguntas generales [de la ley], dijo: ques de edad de sesenta é un años, poco más ó menos, é que no le toca ninguna de las generales [de la ley] sino que venza quien tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe della es que habrá los veinte años contenidos en la pregunta, poco más ó menos, questando este testigo en la ciudad de Santiago destas provincias de Chille, vino el dicho Pedro de Soto á la dicha ciudad de Santiago, en la cual en aquella sazón estaba el gobernador Pedro de Valdivia, el cual Pedro de Soto vino á la dicha ciudad de Santiago bien adereszado de armas, é no se acuerda este testigo si traía más que un caballo, pero que sabe que traía un buen caballo; en el cual dicho tiempo era en mucho tenido

un buen caballo y valía muchos dineros, y ansimesmo traía otras cosas nescesarias para la guerra, de manera que de todo estaba bien aderezado, como caballero hijodalgo é ansí era habido é tenido por tal entre todos los que le trataban é comunicaban, é que sabe que fué uno de los conquistadores é pobladores destas provincias, dende la ciudad de Santiago hasta esta de Valdivia, lo cual sabe este testigo porquè lo vió y se halló presente á todo lo que tiene dicho; y esto dijo de la pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no la sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, por queste testigo y el dicho Pedro de Soto salieron con el gobernador Pedro de Valdivia de la ciudad de Santiago al descubrimiento, conquista é población de la ciudad de la Concepción contenida en la pregunta, en la cual jornada é población vido este testigo que se pasaron muchos é muy excesivos trabajos, é se dieron á los naturales muchos recuentros é guazábaras, en los cuales se corrió mucho riesgo, especialmente una noche que los naturales, estando el gobernador Pedro de Valdivia en el río de Andalién contenido en la pregunta con toda su gente, dieron sobre todos, en lo cual todos los españoles estuvieron casi desbaratados é fué muy grande el peligro que corrieron, en todo lo cual vido este testigo quel dicho Pedro de Soto sirvió á S. M. como muy buen hijodalgo; y esto dijo de la pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene porqueste testigo se halló presente á todo lo contenido en la pregunta é vido cómo en la ciudad de la Concepción, por estar, como estaban, todos los indios de guerra, sin que ninguno dellos hubiese de paz, el gobernador Pedro de Valdivia, para defensa suya é de toda su gente, mandó hacer un fuerte, el cual fué nescesario hacerse por sus propias manos los mismos españoles, en el cual dicho fuerte, estando todos dentro, vinieron los naturales á dar sobre ellos, y el dicho gobernador con toda su gente salió sobre los indios, á los cuales desbarataron; en todo lo cual el dicho Pedro de Soto se halló sirviendo á S. M. como buen vasallo é servidor de S. M., en lo cual sabe este testigo que se pasaron [muchos] é muy excesivos trabajos, porque lo vido y se halló presente á todo ello; y esto dijo de la pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe questando el dicho gobernador Pedro de Valdivia en la dicha ciudad de la Concepción, envió al general Jerónimo de Alderete y á Pedro de Villagra, su maestre de

campo, á descubrir é conquistar las provincias de Arauco é Tucapel, Engol é llanos contenidos en la pregunta, con los cuales fué el dicho Pedro de Soto bien aderezado de armas é caballo, el cual anduvo en la conquista de todo ello; después de lo cual, de ahí á ciertos días, el dicho Gobernador con cierta gente que consigo trajo de la Concepción, dejándola, como la dejó, poblada, se vino á juntar con el dicho Jerónimo de Alderete, con el cual y con toda la gente quel uno y el otro traían, el dicho gobernador fué á la ciudad Imperial quél pobló, y en ella dió al dicho Pedro de Soto un repartimiento de indios muy bueno, del cual vido este testigo que se sirvió cierto tiempo; en todo lo cual contenido en la pregunta vido este testigo que se halló el dicho Pedro de Soto é sirvió á S. M. muy bien é como buen hijodalgo; y esto dijo de la pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe que después quel dicho gobernador Pedro de Valdivia pobló la dicha ciudad Imperial, de ahí á cierto tiempo, dejándola poblada, vino á poblar esta ciudad de Valdivia é Villa-Rica, con el cual vino el dicho Pedro de Soto, é dejó el repartimiento de indios quel dicho Pedro de Valdivia le había dado en la dicha ciudad Imperial, lo cual sabe este testigo porque dejando, como dejó, poblada la dicha ciudad Imperial, y en ella á los vecinos della, como uno de los vecinos á quien el dicho gobernador allí dió de comer, se quedó en ella, é vido como el dicho Pedro de Soto fué con el dicho Gobernador á la dicha población de la Villa-Rica y esta ciudad, en lo cual no pudo dejar de hallarse presente el dicho Pedro de Soto, por las causas que tiene dichas, é ansí fué cosa muy pública é notoria que el dicho gobernador Pedro de Valdivia dió al dicho Pedro de Soto un caví de indios, como á los demás vecinos, para que se sirviese dellos tan en tanto que hacía el repartimiento general y le diese bien de comer; y esto dijo de la pregunta.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que sabe della es, que al tiempo é sazón que el gobernador Pedro de Valdivia murió á manos de los naturales, este testigo estaba en la ciudad Imperial, como vecino della, é vido cómo fué público é notorio que los cabildos de la dicha ciudad Imperial, Villa-Rica y esta de Valdivia enviaron á llamar al general Francisco de Villagra, que era ido por mandado del dicho Gobernador á descubrir é conquistar la tierra, el cual vino é fué rescebido por capitán general é justicia mayor de la ciudad Imperial, y por tal este

testigo lo vido tener en ella, é fué público é notorio que en todas estas provincias le recibieron por tal capitán general é justicia mayor, sino fué en la ciudad de Coquimbo, y es cosa pública y notoria quel dicho general Francisco de Villagrán, en aquella sazón, repartió la tierra entre los conquistadores, al cual repartimiento se remite; y esto dijo de la pregunta, é lo demás que no lo sabe.

9.—A la novena pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é ques cosa muy pública é notoria que, ansí el el dicho Francisco de Villagra, siendo capitán general é justicia mayor en este reino, como los gobernadores que en él han sido, siempre han repartido y encomendado los indios questaban vacos y en tal posesión los ha visto siempre estar, sin nunca haber visto, sabido ni entendido que para ello se les pidiese poder; y esto dijo de la pregunta, y lo demás, que no lo sabe.

10.—A las diez preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta ha oído este testigo decir por cosa pública é notoria; y esto dijo della.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta ha oído decir por cosa pública é notoria este testigo; y esto dijo della.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta, ha oído decir este testigo á personas de cuyos nombres no se acuerda, é que se remite á lo que sobre lo contenido en la pregunta hay escripto: y esto dijo della.

13.—A las trece preguntas, dijo: que al tiempo é sazón que los naturales mataron al dicho gobernador Pedro de Valdivia, este testigo estaba en la ciudad Imperial, como vecino della que en aquella sazón era, é vido cómo por la mucha guerra de los naturales, se despoblaron las ciudades de Angol é Villa Rica, lo cual dice que vido porque la gente de la dicha ciudad é Villa Rica acudieron á la ciudad Imperial, donde este testigo estaba, é los vió venir huyendo, é fué cosa muy pública é notoria que ansimesmo en la dicha sazón se despobló la ciudad de la Concepción, é la gente della acudió á se guarescer á la ciudad de Santiago, y que en la dicha sazón, este testigo, estando en la dicha ciudad Imperial, como tiene dicho, vido que Pedro de Villagra, maestre de campo que era, vino á esta ciudad de Valdivia, con cierta gente, y que en la ciudad Imperial, donde este testigo se quedó en el sustento della, fué cosa pública é notoria, é por queste testigo lo oyó decir, que el dicho Pedro de Villagra venía á tratar con los del Cabildo desta dicha

ciudad é vecinos della que se despoblase. Después de lo cual, de ahí á ciertos días, el dicho Pedro de Villagra volvió á la ciudad Imperial, é por cosa muy pública é notoria se trataba é decía que la Justicia é Regimiento desta dicha ciudad de Valdivia no había querido despoblar su ciudad sinó sustentalla, y ansí siempre se ha sustentado, lo cual este testigo ha tenido por muy notable servicio que á S. M. se hizo; porque dende esta ciudad se ha proveído de bastimentos, armas é caballos é gente é cosas necesarias para la guerra á las ciudades de la Concepción é Cañete, é casa fuerte de Arauco é Tucapel; y entiende este testigo que si desta ciudad no se les hubiera proveído de lo necesario desta dicha ciudad, no se pudieran haber sustentado las dichas ciudades; y que ansimesmo ha visto este testigo que desta ciudad han salido dos armadas para el descubrimiento del Estrecho de Magallanes, y es cosa pública é notoriá que en esta ciudad proveyeron las dichas armadas de todo lo necesario para ellas; y que desta ciudad vido este testigo que fué el general Martín Ruiz de Gamboa, con gente, por tierra, á conquistar las provincias de Chillué, para el cual efeto salieron desta ciudad dos fragatas y un navío por la mar, cargados de bastimentos é cosas necesarias para la guerra, en la cual dicha provincia de Chillué es cosa muy pública é notoria quel dicho general Martín Ruiz de Gamboa dejó poblada la ciudad de Castro, en todo lo cual le parece á este testigo que el dicho Pedro de Soto habrá ayudado como los demás vecinos, por ser, como es, uno de los vecinos del pueblo; y esto dijo de la pregunta; é lo demás en ella contenido no lo sabe.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, porque en la sazón que pasó lo contenido en la pregunta é murió el dicho gobernador Pedro de Valdivia, este testigo estaba, como dicho tiene, en la ciudad Imperial; y esto dijo della.

15.—A las quince preguntas, dijo: que, como dicho tiene, cuando la ciudad Imperial se pobló, el gobernador Pedro de Valdivia le dió en ella un repartimiento de indios, y ansí se quedó en ella por vecino, en la cual oyó decir por cosa pública é notoria quel dicho Pedro de Soto tenía su casa poblada é sustentando en ella soldados, como hijodalgo; después de lo cual, habrá seis años, poco más ó menos, queste testigo vino á esta ciudad, en la cual siempre ha residido é le ha visto al dicho Pedro de Soto tener su casa poblada é sustentar en ella soldados, como hijodalgo, é vido eómo por el año de sesenta é dos contenido en la

pregunta, el dicho Pedro de Soto envió á Manuel de Soto, su hijo, á servir á S. M. á las provincias de Arauco é Tucapel, á donde es público é notorio estuvo dos ó tres años sirviendo á S. M., y este testigo nunca le vido volver á esta ciudad. hasta más tiempo de dos años ó tres, á su parecer deste testigo; é ansimesmo sabe este testigo é vido quel dicho Pedro de Soto ha más tiempo de un año que envió al dicho Manuel de Soto, su hijo, con el capitán Alonso Ortiz de Zúñiga, que vino por mandado de la Real Audiencia deste reino á llevar gente para servir á S. M. en las dichas provincias de Arauco é Tucapel, el cual dicho Manuel de Soto no ha vuelto á esta ciudad, porque si á ella hubiera vuelto, este testigo no pudiera dejar de habelle visto, por residir, como en ella siempre reside; é que sabe é ha visto que siempre á lo que dicho es el dicho Pedro de Soto ha enviado al dicho Manuel de Soto, su hijo, bien aderezado de armas é caballos é cosas nescesarias para la guerra, en lo cual el dicho Pedro de Soto no puede dejar de haber gastado muchos dineros; y esto dijo de la pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: queste testigo ha oído decir quel dicho Francisco de Niebla vino á estas provincias con el dicho gobernador don García de Mendoza, habrá el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos, en el cual dicho tiempo estaban pobladas las ciudades Imperial é Villarrica y esta de Valdivia, porque la ciudad de la Concepción y Engol, por causa de la mucha guerra de los naturales, se habían despoblado, y ansí es cosa muy pública é notoria; y esto dijo de la pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: queste testigo ha oído decir que los indios sobre ques este pleito son pocos, y ansimesmo si se los quitasen, le quedarían al dicho Pedro de Soto muy pocos indios, con los cuales tiene este testigo por cosa cierta que si no fuese con muy grandísimo trabajo, no se podría sustentar el dicho Pedro de Soto, porque aún con tenellos ahora todos, vee este testigo que si no es entendiendo él propio en andar en sus labranzas, no se puede sustentar y anda nescesitado; y esto dijo de la pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que dicho é declarado tiene es la verdad para el juramento que hizo, é ratificóse en ello, é firmólo de su nombre.—*Alonso Bernal.*—*Juan Martín Naranjo.*—Ante mí.—*Juan de Ladrada*, escribano.

El dicho Sebastián de Córdoba, vecino desta ciudad de Valdivia, testi-

go presentado en esta causa por parte del dicho Pedro de Soto, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los contenidos en la pregunta, de vista é habla é conversación: al dicho Pedro de Soto, de diez y nueve años á esta parte, poco más ó menos; y al dicho Francisco de Niebla, de ocho años á esta parte, poco más ó menos; y esto dijo de la pregunta.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ques de edad de cuarenta é dos años, poco más ó menos, é que no le toca ninguna de las preguntas generales, sino que venza quien tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe della es queste testigo, vino dende las provincias del Perú hasta la ciudad de Santiago, en un galeón, en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia, habrá diez é nueve años, poco más ó menos, en el cual dicho galeón vino el dicho Pedro de Soto ansimesmo, en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, dende la cual dicha ciudad de Santiago salió el dicho Gobernador á conquistar esta tierra dende la dicha ciudad hasta esta de Valdivia, en acompañamiento del cual vino el dicho Pedro de Soto, el cual traía un caballo bueno que valía mucho precio, é ansimesmo traía sus armas é servicio é otras cosas nescesarias para la guerra, de manera que venía bien aderezado; y ansí fué uno de los conquistadores é pobladores destas provincias de la ciudad de Santiago para acá, como la pregunta lo dice, hasta la ciudad de la Imperial, donde el gobernador don Pedro de Valdivia le dejó en el sustento de la dicha ciudad, hasta de ahí á ciertos días que vino á esta de Valdivia; y esto dijo de la pregunta, porque, como uno de los conquistadores destas provincias, se halló en todo ello con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é lo vido ser é pasar como tiene declarado.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe quel dicho Pedro de Soto se halló en el descubrimiento, conquista é población de la ciudad de la Concepción contenida en la pregunta, en la cual dicha conquista se dieron á los naturales muchas guazábaras, y especialmente se dió una en el valle de Andalién una noche, en la cual todos los españoles corrieron mucho riesgo é salieron muchos heridos, é muchos caballos, en todo lo cual el dicho Pedro de Soto sirvió á S. M. como buen soldado

hijodalgo, lo cual sabe este testigo porque se halló presente á ello é lo vido; y esto dijo de la pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe que después quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia con la gente que llevaba llegó al sitio de la ciudad de la Concepción, para defensa de los que consigo llevaba, mandó hacer un fuerte; é para le hacer, el dicho Gobernador repartió por cuarteles el circuito del dicho fuerte á la gente que consigo tenía, los cuales le hicieron é con sus propias manos trabajaban todos en el dicho fuerte; y ansí el dicho Pedro de Soto no pudo dejar de trabajar en él, porque todos los caballeros é gente prencipal que en el campo del dicho Gobernador había, por la mucha nescesidad que dello había, trabajaban con sus propias manos, del cual dicho fuerte, donde estaban cercados, salieron á dar sobre mucha cantidad de indios, que venía á dar sobre el dicho fuerte, á todos los cuales naturales el dicho Gobernador é la gente que con él estaba los desbarataron, en lo cual el dicho Pedro de Soto se halló é sirvió á S. M. muy bien, como buen soldado é hijodalgo, lo cual sabe este testigo porque lo vido é se halló presente á todo ello; y esto dijo de la pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: questando el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, con toda la gente que consigo tenía, envió al general Jerónimo de Alderete á descubrir é conquistar la tierra hacia los llanos é cordillera nevada, con cincuenta ó sesenta hombres, é la demás gente se quedó en el sustento de la ciudad de la Concepción con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia; después de lo cual otra vez tornó el dicho Gobernador á enviar al dicho general Jerónimo de Alderete é Pedro de Villagrán, maestre de campo, al descubrimiento de los términos de la ciudad Imperial, con más de cien hombres, é por haber mucho tiempo que pasó lo susodicho, no se acuerda este testigo si vino el dicho Pedro de Soto con el dicho general Jerónimo de Alderete, ó si se quedó con el dicho Gobernador en el sustento de la ciudad de la Concepción, mas de que luego el dicho Jerónimo de Alderete volvió hacia la ciudad de la Concepción, é cuatro leguas antes que llegase á ella, poco más ó menos, vino el dicho Gobernador con cierta cantidad de gente de la que consigo tenía, é se juntó con el dicho general Jerónimo de Alderete, é ansí luego el dicho Gobernador con el dicho Jerónimo de Alderete, su capitán general, é Pedro de Villagrán, su maestre de campo, vino por las provincias de Arauco é Tu-

capel é por la costa de la mar descubriendo la tierra hasta la ciudad de la Imperial, la cual pobló; en el cual dicho descubrimiento é población se halló el dicho Pedro de Soto, é vido este testigo quel dicho Gobernador dió al dicho Pedro de Soto, en los dichos términos de la ciudad Imperial, un repartimiento de indios, el cual se servía dél, como los demás hicieron; y esto dijo de la pregunta, porque lo vido é se halló presente á ello.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que sabe della es que después quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia pobló la ciudad Imperial, vino á poblar esta ciudad de Valdivia con cierta gente, é con la gente quel dicho Gobernador dejó en la ciudad Imperial en el sustento della, dejó al dicho Pedro de Soto, é muy pocos días después quel dicho Gobernador llegó al sitio desta ciudad, vino el dicho Pedro de Soto á juntarse con el dicho Gobernador, é porquel dicho tiempo fué poco, no se acuerda este testigo si se juntó con el dicho Gobernador antes que fundase el dicho pueblo ó después de fundado, mas de que vió quel dicho Gobernador dió al dicho Pedro de Soto un caví de indios prencipal, é servicio de su casa é solar, como dió á todos los demás vecinos, é todo en un tiempo, el cual dicho caví é indios dió al dicho Pedro de Soto como á todos los demás vecinos para que se sirviese dellos tan en tanto que se hacía el repartimiento general, por cuya causa el dicho Pedro de Soto dejó los indios quel dicho Gobernador le había dado en la ciudad Imperial, y el dicho Gobernador los dió á otro conquistador, todo lo cual sabe porque lo vido ser é pasar ansí como tiene declarado; y esto dijo de la pregunta.

8.—A la otava pregunta, dijo: que en el tiempo é sazón que los naturales mataron al gobernador don Pedro de Valdivia, este testigo se halló en la ciudad Imperial, y es cosa muy pública é notoria que en todas las ciudades que en aquella sazón había en estas provincias dende la ciudad de Santiago para acá, por fin é muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia rescibieron al dicho Francisco de Villagra por capitán general é justicia mayor destas dichas provincias, el cual cargo este testigo le vió usar y ejercer, y ansí, estando en el dicho cargo, dende la ciudad de Santiago envió á las ciudades de por acá arriba de la Imperial y esta de Valdivia un repartimiento general fecho de los indios de la tierra que había vacos, en el cual repartimiento dió el dicho Francisco de Villagra al dicho Pedro de Soto los indios sobre ques

este pleito, en todo lo cual se remite al dicho repartimiento; y esto dijo de la pregunta, y lo demás en ella contenido no lo sabe.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que sabe della es que, como tiene dicho, el dicho Francisco de Villagra, siendo capitán general é justicia mayor en estas provincias, como tiene declarado, repartió los indios que en ella había, é ansimesmo ha visto que todos los gobernadores que han sido destas dichas provincias, después que se descubrieran, han repartido los indios dellas, y en tal posesión siempre los ha visto estar, é nunca ha visto, sabido ni entendido se les pida poder; y esto dijo de la pregunta porque lo ha visto, é lo demás en ella contenido lo ha oído decir á personas de cuyos nombres no se acuerda, é se remite á lo que sobre ello hay escripto.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe é vido questándose el dicho Pedro de Soto sirviendo de los indios sobre ques este pleito, don García de Mendoza, gobernador que fué destas provincias, en esta ciudad le quitó los dichos indios é se los dió al dicho Francisco Chacón contenido en la pregunta, lo cual sabe porque en la ocasión que pasó lo susodicho este testigo estaba en esta ciudad é lo vido; é que en lo demás contenido en la pregunta se remite á lo que sobre ello hubiere escripto; y esto dijo de la pregunta.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que lo que sabe della es queste testigo oyó decir á Alonso de Villacorta que, siendo alcalde ordinario en esta ciudad por muerte de Francisco Chacón, habían metido en la posesión de los indios sobre ques este pleito al dicho Pedro de Soto, según é como los había tenido antes quel dicho Don García se los quitase, é ques cosa pública é notoria que después el dicho don García de Mendoza dió los dichos indios á Francisco de Niebla, y ansí en ello, como en lo demás en la pregunta contenido, se remite á lo que sobre ello hay escrito; y esto dijo de la pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: ques cosa póblica é notoria que después de todo lo contenido en las preguntas antes desta, el dicho Francisco de Villagrán, siendo gobernador destas dichas provincias, dió y encomendó los indios sobre ques este pleito al dicho Pedro de Soto, y ansí en ello, como en todo lo demás contenido en la pregunta, se remite á lo que sobre ello hay escripto; y esto dijo de la pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que sabe della es que al tiempo é sazón que pasó lo contenido en la pregunta, este testigo esta-

ba en la ciudad Imperial, en la cual fué público é notorio que por fin é muerte del dicho gobernador Pedro de Valdivia, é por la mucha guerra de los naturales se despobló la ciudad de la Concepción, é la gente que en ella estaba se fué á la ciudad de Santiago; y ansimesmo se despobló la ciudad de Engol é Villa-Rica, la gente de las cuales acudieron á la ciudad Imperial, donde este testigo estaba é los vido, en el cual dicho tiempo se dijo en la ciudad Imperial por cosa cierta quel general Francisco de Villagra había enviado á mandar dende la ciudad de Santiago, donde en aquella sazón estaba, á Pedro de Villagrán, questaba en la dicha ciudad Imperial, que viniese á esta de Valdivia á despoblalla é que llevase la gente della á la dicha ciudad Imperial, y ansí este testigo vido quel dicho Pedro de Villagra se partió de la dicha ciudad Imperial con cierta gente, é fué cosa muy pública é notoria que venía á despoblar esta dicha ciudad de Valdivia; después de lo cual, de ahí á ciertos días, se volvió el dicho Pedro de Villagra con la dicha gente que llevó consigo á la dicha ciudad Imperial, é fué cosa muy públlca é notoria quel dicho Pedro de Villagra trató con el Cabildo, Justicia é Regimiento desta ciudad de Valdivia que la despoblasen y se fuesen á la Imperial, é que la Justicia é Regimiento desta ciudad no había querido, lo cual se trataba en la dicha ciudad Imperial por cosa muy cierta entre toda la gente que en ella estaba; é queste testigo tiene por cierto que fué muy señalado servicio que á S. M. se hizo el sustentar esta ciudad, porquestando en la dicha sazón este testigo en la dicha ciudad Imperial, por estar, como estaba, toda la tierra de guerra para caminarse dende la ciudad de Santiago á la Imperial, no se podía caminar por tierra, ni saberse nueva ninguna y venían navíos á esta ciudad de Valdivia por donde sabían lo que convenía y tenían despachos para lo que habían de hacer; y ansimesmo después questa ciudad se pobló, que ha queste testigo es vecino en ella, ha visto proveer desta ciudad de bastimentos, armas, caballos é gente de guerra é cosas nescesarias para ella á las ciudades de la Concepción, Cañete é casa fuerte de Arauco; é ansimesmo desta ciudad proveían de armas é municiones é cosas nescesarias para la guerra á la ciudad Imperial; é ansimesmo sabe que desta ciudad el capitán Grabiel de Villagrán llevó gente á la ciudad de Angol para socorrella, por estar, como estaba, en mucho riesgo por la guerra de los naturales; de todo lo cual este testigo vido é tiene por cierto este testigo que si esta ciudad no se hubiera sustentado y

fecho los socorros que ha fecho á las dichas ciudades por mar é por tierra, no se pudieran haber sustentado, por lo que dicho tiene; y ansimesmo ha visto este testigo que dende esta ciudad han salido dos armadas por la mar, en servicio de S. M., para el descubrimiento del estrecho de Magallanes, las cuales se han proveído en esta ciudad de bastimentos é cosas nescesarias para ello; y ansimesmo sabe y ha visto que desta ciudad se ha ido á descubrir por mar é por tierra las provincias de Chillué, en la cual el general Martín Ruiz de Gamboa, en nombre de S. M., pobló la ciudad de Castro, que al presente está poblada: todo lo cual han sido notables servicios que los vecinos desta ciudad á S. M. han fecho, por haber, como para todo ello han ayudado é servido á S. M. con lo que han podido; y ansí este testigo tiene por cierto é le parece quel dicho Pedro de Soto en todo ello ha servido á S. M. como su leal vasallo, porque en la sazón quel dicho Pedro de Villagra vino á esta ciudad para la despoblar, sabe este testigo quel dicho Pedro de Soto era vecino della y hombre de los prencipales en ella, é le parece sería parte para ayudar é sustentar que no se despoblase; y ansimesmo le paresce que para los dichos servicios que á S. M. en esta ciudad se han fecho é socorro para lo contenido en esta pregunta, no puede dejar el dicho Pedro de Soto de haber en ello ayudado é servido á S. M. como su leal vasallo; y esto dijo de la pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe este testigo é vido cómo en la ciudad de la Concepción el gobernador Pedro de Valdivia proveyó á Francisco de Villagrán para que con cierta gente fuese á descubrir la tierra hacia el lago que llaman de Valdivia, é fué público é notorio que llevaba comisión para poblar un pueblo; después de lo cual, habiendo ya el dicho Francisco de Villagra ido á la dicha jornada, y estando este testigo en la ciudad Imperial, vino nueva á la dicha ciudad Imperial cómo los naturales habían muerto al dicho gobernador Pedro de Valdivia, y luego, dende la ciudad Imperial, la Justicia della dió aviso á esta de Valdivia, é por cosa pública é notoria oyó este testigo decir quel Cabildo desta ciudad había enviado al dicho Pedro de Soto con ciertos soldados á llamar al dicho Francisco de Villagrán, como la pregunta lo dice; y esto dijo de la pregunta.

15.—A la quincena pregunta, dijo: que después questa ciudad se pobló, siempre ha visto este testigo al dicho Pedro de Soto tener su casa poblada como vecino honrado, y con él ha visto algunas veces co-

mer soldados y hospedallos; y ansimesmo sabe quel año pasado de sesenta é dos, el dicho Pedro de Soto envió á Manuel de Soto, su hijo, á las provincias de Arauco é Tucapel á servir á S. M., donde estuvo más de dos años, y ansimesmo sabe quel dicho Pedro de Soto ha más de un año que envió otra vez al dicho Manuel de Soto, su hijo, con el capitán Alonso Ortiz de Zúñiga que por mandado del Audiencia vino á hacer gente para ir á servir á S. M. á las provincias de Arauco é Tucapel, é sabe quel dicho Manuel de Soto desta postrera vez que fué no ha vuelto á esta ciudad, y ansimesmo sabe que entrambas veces el dicho Pedro de Soto envió al dicho Manuel de Soto, su hijo, á servir á S. M. bien aderezado de armas é caballos é cosas nescesarias para la guerra, lo cual sabe porque entrambas veces ha ido este testigo á la dicha guerra, donde ha visto todo lo que tiene dicho, é servir al dicho Manuel de Soto en todo lo que por los capitanes le ha sido mandado, como buen soldado, y que el dicho Pedro de Soto no puede dejar de haber gastado hartos dineros con el dicho su hijo en le haber aderezado, como dicho tiene, para las dichas jornadas; é queste testigo ha oído decir en esta ciudad por cosa muy pública é notoria quel dicho Pedro de Soto es casado en los reinos Despaña, é que tiene mujer é hijos legítimos, é que ha enviado por ellos, é dineros para ello; y esto dijo de la pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: queste testigo ha que conosce al dicho Francisco de Niebla el tiempo que tiene declarado en la primera pregunta, y que por cosa muy pública é notoria ha oído decir que vino á estas provincias con el gobernador don García de Mendoza, como la pregunta lo dice; que le paresce á este testigo que habrá que vino el dicho Don García los diez años contenidos en la pregunta, poco más ó menos, y que en el tiempo quel dicho don García de Mendoza vino, estaban pobladas las ciudades Imperial y esta de Valdivia é ciudad Rica, é las de la Concepción é Angol estaban despobladas, porque con la guerra de los naturales, como tiene declarado en las preguntas deste interrogatorio, se habían despoblado; y esto dijo de la pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que no sabe este testigo cuantos indios son los contenidos en este pleito, mas de que ha oído decir este testigo que ansí los del pleito como los demás quel dicho Pedro de Soto tiene, todos son pocos; y ansí le paresce á este testigo que que si estos sobre ques este pleito le quitasen al dicho Pedro de Soto,

no se podrá sustentar, sino fuese con muy gran trabajo; y esto dijo de la pregunta.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que lo que dicho é declarado tiene es la verdad, y á este testigo público é notorio para el juramento que fecho tiene, é ratificóse en ello é firmólo de su nombre.—*Alonso Bernal.—Sebastián de Córdoba.*—Ante mí.—*Juan de Ladrada*, escribano.

El dicho Francisco de Herrera, vecino desta ciudad, testigo presentado en esta causa por parte del dicho Pedro de Soto, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los dichos Pedro de Soto é Francisco de Niebla, de vista é habla é conversación, al dicho Pedro de Soto de más de treinta años á esta parte, y al dicho Francisco de Niebla, de nueve años, poco más ó menos, y queste testigo tiene noticia de los cavíes contenidos en la pregunta; y esto dijo de la pregunta.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de cuarenta é dos años poco más ó menos, é ques amigo de Pedro de Soto, por ser, como es, este testigo de su tierra, y al dicho Francisco de Niebla este testigo le tiene por amigo; y esto dijo de la pregunta.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe della es, queste testigo vido al dicho Pedro de Soto en la ciudad de Santiago destas provincias habrá dieziocho ó diezinueve años, poco más ó menos, dende la cual dicha ciudad de Santiago, el gobernador Pedro de Valdivia vino con gente á descubrir é conquistar la tierra que hay dende la ciudad de Santiago para acá, en compañía del cual vino el dicho Pedro de Soto, y traía un muy buen caballo, que en aquella sazón valía mucho precio, y ansimesmo venía bien aderezado de armas é otras cosas para la guerra necesarias, é quel dicho Pedro de Soto siempre fué en el dicho campo del dicho Gobernador habido é tenido por caballero hijodalgo, é como tal se trataba, é ansimesmo en España y en otras partes queste testigo le ha conocido, por ser, como es, de su tierra del dicho Pedro de Soto, é conoscer, como conosce, á sus padres é deudos, siempre le ha visto ser tenido é habido por tal caballero hijodalgo, y como tal lo vido siempre tratar, y sabe ques conquistador, descubridor destas provincias, dende la ciudad de Santiago para acá, y poblador de algunas de las ciudades que están pobladas, lo cual sabe porqueste testigo salió de la dicha ciu-

dad de Santiago con el dicho gobernador Pedro de Valdivia, con el cual se halló en la conquista é descubrimiento destas provincias, é vido ser é pasar ansí lo que tiene dicho y declarado; y esto dijo de la pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo contenido en la pregunta ha oído decir á personas de cuyos nombres no se acuerda; y esto dijo de la pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe la pregunta, como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que por queste testigo se halló presente á ello é vido quel gobernador Pedro de Valdivia, conquistando é poblando las ciudades de la Concepción contenidas en la pregunta con la gente que consigo traía, tuvo muchas guazábaras con los naturales, y especialmente una noche, questando el dicho Gobernador con toda la gente que consigo tenía en el valle de Andalién, vino mucha cantidad de indios sobre todos los españoles, adonde pelearon muy gran rato de la noche, y fué tan gran pelea, que ningún español hubo, á lo queste testigo se acuerda, que no saliese herido, y los caballos ansimesmo salieron mucha cantidad dellos heridos, en la cual dicha batalla el dicho Gobernador mandó apear cierta parte de la gente para que ayudasen y socorriesen á otros questaban peleando á pié, por tenellos, como los naturales los tenían, fatigados; entre los cuales que ansí el Gobernador mandó apear para el dicho efeto, fué uno dellos el dicho Pedro de Soto, el cual peleó á pié como muy buen hijodalgo, en la cual dicha batalla todos los españoles corrieron muy gran riesgo é peligro y estuvieron á punto de perecer todos, y así tuvieron por cierto ser milagro que Dios había sido servido de hacer con ellos, por ser muy grandísima cantidad de naturales los que sobre ellos vinieron y no tener aviso de su venida, hasta queste testigo, questaba por centinela de á caballo en el campo, volvió á dar aviso; en todo lo cual el dicho Pedro de Soto sirvió como buen caballero hijodalgo, lo cual sabe porque lo vido; y esto dijo de la pregunta.

5.—A la quinta pregunta dijo: que sabe este testigo que después quel gobernador Valdivia pobló la dicha ciudad de la Concepción, por la mucha guerra de los naturales fué necesario hacer en ella un fuerte, y ansí le hicieron los españoles con sus propias manos, trayendo los materiales para él á cuestas y cavando é haciendo todo lo necesario, en el cual dicho fuerte vió este testigo trabajar al dicho Pedro de Soto en

la cual dicha obra con sus propias manos, y estando un día el dicho Gobernador con toda la gente é caballos dentro en el dicho fuerte, vino una muy grandísima cantidad de naturales sobre el dicho fuerte, del cual el dicho gobernador salió con toda la gente, y cierta parte della fué á pelear con un escuadrón de muchos que los naturales traían, y fueron desbaratados; en lo cual los españoles corrieron mucho riesgo, y el dicho Pedro de Soto sirvió á S. M. como buen caballero hijodalgo; y esto dijo de la pregunta, porque lo vido y se halló presente á todo ello.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que della sabe es, questando el dicho gobernador Pedro de Valdivia en la dicha ciudad de la Concepción, con toda la gente para la conquista, envió al general Jerónimo de Alderete y á Pedro de Villagra, maese de campo que era del dicho Gobernador, con cierta parte de la gente que consigo tenía, á descubrir la tierra de los llanos del Biobío, Angol é la Imperial, y el dicho Gobernador se quedó en el sustento de la dicha ciudad de la Concepción con la demás gente que tenía, é por haber tanto tiempo como ha, no se acuerda bien este testigo si el dicho Pedro de Soto fué con el dicho general Jerónimo de Alderete ó se quedó en el sustento de la dicha ciudad de la Concepción; pero que de ahí á pocos días, después quel dicho Jerónimo de Alderete había descubierto la dicha tierra, volvió con toda la gente que consigo llevaba hasta tres ó cuatro leguas de la ciudad de la Concepción, adonde el dicho Gobernador vino á juntarse con el dicho Jerónimo de Alderete, dejando, como dejó, poblada la dicha ciudad de la Concepción, y dende allí fué el dicho Gobernador con la gente que trajo de la Concepción y con la quel dicho Jerónimo de Alderete traía á poblar la ciudad Imperial, en la cual población vido este testigo quel dicho Pedro de Soto se halló y sirvió á S. M., como buen hijodalgo, en la cual dicha ciudad Imperial el dicho gobernador Pedro de Valdivia dió en nombre de S. M. al dicho Pedro de Soto un repartimiento de indios, como á los demás vecinos que en aquella ciudad señaló, lo cual sabe porque lo vido é se halló presente á ello; y esto dijo de la pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que, después de poblada la ciudad Imperial, el dicho gobernador Pedro de Valdivia, con cierta parte de la gente que consigo tenía, vino á poblar esta ciudad de Valdivia, dejando poblada la dicha ciudad Imperial, en la cual y en el sustento della dejó al dicho Pedro de Soto; y pocos días después quel Gobernador

llegó á esta ciudad, vino á ella el dicho Pedro de Soto, en la cual el dicho Gobernador le dió un caví de indios para que se sirviese y un prencipal, como á los demás vecinos, y dejó los indios que le había dado en la dicha ciudad Imperial; y esto dijo de la pregunta porque se halló presente á ello é lo vido ser é pasar ansí como tiene declarado.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que della sabe es que, al tiempo é sazón quel gobernador Pedro de Valdivia murió en poder de los naturales, este testigo estaba en esta ciudad é vido como la Justicia é Regimiento della, por entender que en ello se servía á S. M., eligieron é nombraron al dicho Francisco de Villagrán por capitán general é justicia mayor, hasta que S. M. otra cosa proveyese, é ansí es cosa muy pública é notoria que le nombraron en las demás ciudades destas provincias, dende la ciudad de Santiago para acá, y ansí este testigo le vido usar y ejercer los dichos cargos y oficios de capitán general é justicia mayor, é sabe que repartió los indios desta ciudad y sus términos, porque vido el repartimiento que della hizo, y es cosa pública é notoria que repartió los demás indios que hay dende la ciudad de Santiago para acá, é sabe por cosa pública é notoria que entonces el dicho Francisco de Villagrán dió al dicho Pedro de Soto el repartimiento de indios sobre ques este pleito, de los cuales le vió este testigo servirse, al título é posesión de lo cual se remite; y esto dijo de la pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que, ansí el dicho general Francisco de Villagrán, como los gobernadores que han sido en estas provincias, ha visto este testigo que han encomendado los indios dellas, y en tal posesión los ha visto estar, sin haber visto, oído ni entendido que para ello se les pidiese poder; y esto dijo de la pregunta, porque lo ha visto, é lo demás en ella contenido, dijo haberlo oído decir á personas de cuyos nombres no se acuerda.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe este testigo é vido questando don García de Mendoza, gobernador que fué en estas provincias, en esta ciudad, teniendo é poseyendo los indios sobre ques este pleito, el dicho Pedro de Soto, quieta é pacíficamente, el dicho don García de Mendoza se los quitó é los dió al dicho Francisco Chacón contenido en la pregunta, y nunca este testigo vió, supo ni entendió quel dicho Pedro de Soto diese ocasión alguna al dicho Don García para que se los quitase, y es cosa muy pública é notoria quel dicho Pedro de Soto hizo

sobre ello protestaciones é requerimientos, á los cuales se remite; y esto dijo de la pregunta.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que lo contenido en ella ha oído decir este testigo por cosa muy pública é notoria en esta ciudad, y que se remite á lo que sobre lo contenido en la pregunta hay escripto; y esto dijo della.

12.—A la docena pregunta, dijo: que lo contenido en la pregunta ha oído este testigo por cosa muy pública é notoria en esta ciudad, y que se remite á lo que sobre ello hay escripto; y esto dijo de la pregunta.

13.—A la trecena pregunta, dijo: que al tiempo é sazón que subcedió lo contenido en la pregunta, este testigo estaba en esta ciudad, en la cual fué cosa muy pública é notoria que por la muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, por la mucha guerra de los naturales se despoblaron las ciudades de la Concepción, Engol é Villa Rica; é que vido este testigo quel dicho Pedro de Villagra vino en el tiempo contenido en la pregunta á esta ciudad, y entre la gente oyó este testigo decir que venía el dicho Pedro de Villagra á despoblar esta ciudad, pero quel dicho Pedro de Villagra comunicó con este testigo la causa á que era su venida, del cual supo y entendió que no venía para la despoblar; y que sabe que en el tiempo contenido en la pregunta, el dicho Pedro de Soto era regidor en esta ciudad, y le vió este testigo que cuando entre algunas personas trataban de que se despoblase esta ciudad, el dicho Pedro de Soto era de contrario parecer, é trataba que se sustentase é no se despoblase, é que el no haberse despoblado sabe este testigo que ha sido muy notable servicio que á S. M. se hizo, porque siempre de ella se ha proveído á las ciudades de la Concepción, Cañete y casa fuerte de Arauco, de bastimentos, gente, harinas é caballos y cosas necesarias para la guerra, los cuales proveimientos le paresce á este testigo que han sido causa para que las dichas ciudades é casa fuerte se hayan sustentado, porque han sido muchos los socorros que para ello se han enviado; y ansimesmo sabe este testigo y ha visto que dende esta ciudad fueron dos armadas por la mar al descubrimiento del Estrecho de Magallanes, y esta ciudad proveyó las dichas armadas de bastimentos é otras cosas necesarias para ello; y ansimesmo sabe y ha visto que dende esta ciudad ha ido gente por mar é por tierra al descubrimiento é conquista de las provincias de Chillué, en la cual es cosa pública é notoria quel general Martín Ruiz de Gamboa pobló en nom-

bre de S. M. la ciudad de Castro, que al presente está poblada; para todo lo cual ha visto este testigo quel dicho Pedro de Soto ha ayudado é servido á S. M. con lo que ha podido, como los demás vecinos han hecho, todo lo cual ha sido muy gran servicio que á S. M. ha hecho el dicho Pedro de Soto como uno de los vecinos desta ciudad; y esto dijo que sabe porque, como vecino desta ciudad, ha residido en ella é lo ha visto ser é pasar como tiene declarado.

14.—A la catorcena pregunta, dijo: que lo que sabe della es que cuando murió el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á manos de los naturales, este testigo, como declarado tiene, estaba en esta ciudad, en el cual dicho tiempo el dicho Francisco de Villagrán había ido por comisión del dicho gobernador don Pedro de Valdivia á descubrir é visitar la tierra hacia el lago que llaman de Valdivia con cierta gente, é llegada que fué á esta ciudad la nueva de la muerte del dicho Gobernador, el Cabildo, Justicia é Regimiento desta dicha ciudad, visto que la tierra se había alzado, enviaron al dicho Pedro de Soto con ciertos soldados, é por caudillo dellos, con despachos para el dicho Francisco de Villagra, haciéndole saber la muerte del dicho Gobernador é la necesidad en que la tierra estaba, y ansí el dicho Pedro de Soto fué, y por estar los naturales tan alborotados, le paresce á este testigo que iba el dicho Pedro de Soto con mucho riesgo de su persona; y después, de ahí á ciertos días, el dicho Francisco de Villagrán, habiendo rescibido los dichos despachos, vino á esta ciudad con la gente que consigo tenía y con los quel dicho Pedro de Soto había llevado consigo, y que fué un notable servicio quel dicho Pedro de Soto á S. M. hizo, ansí por el riesgo de su persona, como por ser causa quel dicho Francisco de Villagra viniese con la gente que vino á esta ciudad, la cual con su venida rescibió gran contento; y esto dijo que sabe, porque, como dicho tiene, se halló presente á ello.

15.—A la quincena pregunta, dijo: que sabe y ha visto que después questa ciudad se pobló, el dicho Pedro de Soto ha tenido su casa siempre poblada y en ella ha sustentado huéspedes y ayudado á soldados para la guerra con cosas nescesarias, la cual dicha su casa ha sustentado honrosamente y con lustre de hijodalgo; é ansimesmo sabe é vido quel año de sesenta y dos contenido en la pregunta, el dicho Pedro de Soto envió al dicho Manuel de Soto, su hijo, á servir á S. M. á las provincias de Arauco é Tucapel, á donde estuvo sin volver á esta

ciudad, á su parescer deste testigo, más de dos años, lo cual sabe porque este testigo estuvo en esta ciudad y lo vido; y ansimesmo sabe este testigo y vido que ha más tiempo de un año quel dicho Pedro de Soto envió otra vez al dicho Manuel de Soto, su hijo, con el capitán Alonso Ortiz de Zúñiga, que por mandado de S. M. vino á hacer gente de guerra á servir á S. M. á las provincias de Arauco é Tucapel, lo cual sabe porqueste testigo fué ansimesmo en aquella sazón allá á servir á Su Majestad, é le vido ir, é sabe que no ha vuelto á esta ciudad, porque si hubiese vuelto, por la amistad queste testigo tiene con el dicho Pedro de Soto, su padre, no pudiera dejar de sabello, é ansimssmo ha visto cartas suyas por donde consta andar en servicio de S. M. el dicho Manuel de Soto, é que sabe este testigo y ha visto [que] Pedro de Soto envió al dicho Manuel de Soto, su hijo, las dos veces que tiene declarado, á servir á S. M., muy bien aderezado de armas é caballos é cosas nescesarias para la guerra, y ques cosa pública é notoria, y ansí, por notoriedad, como por habérselo oído decir al dicho Pedro de Soto, sabe ques casado en Castilla y tiene mujer é hijos legítimos en ella, y que ha enviado por ellos, y que á este testigo le paresce y tiene por cierto que en las veces quel dicho Pedro de Soto envió al dicho Manuel de Soto, su hijo, á servir á S. M., no puede dejar de haber gastado muchos dineros, por envialle, como dicho tiene, bien aderezado; y esto dijo de la pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que sabe della es quel dicho Francisco de Niebla vino con el gobernador don García de Mendoza, porque al tiempo quel dicho Don García llegó á la ciudad de la Concepción y saltó en tierra, vió este testigo al dicho Francisco de Niebla en compañía del dicho don García de Mendoza, con la demás gente que consigo traía, y que le paresce á este testigo que habrá que vino el dicho Don García y el dicho Francisco de Niebla en su compañía á estas provincias, nueve años, poco más ó menos; é que sabe este testigo que en el tiempo é sazón quel dicho Gobernador vino á la dicha ciudad de la Concepción, estaban pobladas las ciudades Imperial, esta ciudad de Valdivia é la Villa Rica, é que la ciudad de la Concepción é la de Engol estaban despobladas, por se haber despoblado por la guerra de los naturales, lo cual sabe porque lo vido; y esto dijo de la pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que sabe é le paresce y ansí

ha oído decir por cosa pública é notoria, que los indios sobre ques este pleito, serán los setenta ú ochenta contenidos en la pregunta, é que sabe este testigo que, aunque no se los quitasen al dicho Pedro de Soto, no se puede sustentar conforme á la calidad de su persona, porque este testigo ve que, teniéndolos é poseyéndolos, como al presente los tiene, está adeudado, é para se sustentar, anda él propio en sus simenteras é procurando grangerías, con todo lo cual este testigo le ha visto é ve pasar mucha nescesidad; y esto dijo de la pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que dicho é declarado tiene es la verdad, é lo que sabe y á este testigo es público é notorio para el juramento que fecho tiene, y siéndole leído su dicho, se ratificó en él, é firmólo de su nombre.—*Alonso Bernal.—Francisco de Herrera.* —Ante mí.—*Juan de Ladrada*, escribano.

El dicho Antón Pérez, vecino desta ciudad, testigo presentado en esta causa por parte del dicho Pedro de Soto, habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los dichos Pedro de Soto é Francisco de Niebla, de vista é habla é conversación: al dicho Pedro de Soto, de veinte años á esta parte, poco más ó menos, y al dicho Francisco de Niebla, de siete años á esta parte, poco más ó menos; é tiene noticia de los cavíes Nequelelve é Puicaví é de sus caciques é indios, porque ha estado muchas veces en los dichos cavíes y tratado é comunicado con los caciques é indios dellos; y esto dijo de la pregunta.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ques de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que no le tocan ninguna de las preguntas generales, sino que venza quien tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe della es que habrá los veinte años contenidos en la pregunta, poco más ó menos, quel gobernador don Pedro de Valdivia se embarcó en el puerto de Arica de las provincias del Perú en un galeón, y trujo consigo gente para descubrir é conquistar esta tierra, con el cual dicho Gobernador se embarcó el dicho Pedro de Soto en el dicho galeón, é vinieron hasta el puerto de la ciudad de Santiago destas provincias; é venidos que fueron á la dicha ciudad de Santiago, el dicho Gobernador con la demás gente que consigo traía, se estuvieron aderezando ocho meses, poco más ó menos; después de los cuales el dicho Gobernador se partió de la dicha ciudad

de Santiago á descubrir, conquistar é poblar la ciudad de la Concepción é las demás que en estas provincias pobló, con el cual vino el dicho Pedro de Soto hasta la ciudad de la Concepción, porqueste testigo lo vido é vino con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia dende que se embarcó en el dicho puerto de Arica hasta la dicha ciudad de la Concepción, é vido en todo ello al dicho Pedro de Soto dende la ciudad de Santiago venir con un caballo bueno y con buenas armas y otros aderezos é cosas nescesarias para la guerra, como buen caballero hijodalgo, é por tal era habido é tenido en el campo del dicho Gobernador, é sabe ques descubridor, conquistador, poblador destas provincias de la ciudad de Santiago para acá, porque, demás de lo que tiene declarado que vido, después quel dicho Gobernador pobló la dicha ciudad de la Concepción, vino el dicho Gobernador con la mayor parte de la gente que tenía, dejando poblada la ciudad de la Concepción, á descubrir é poblar la ciudad de la Imperial y las demás que pobló, é vido este testigo venir con él al dicho Pedro de Soto, y este testigo se quedó en el sustento de la ciudad de la Concepción, lo cual sabe porque lo vido, como tiene dicho y declarado; y esto dijo de la pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no la sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque vido quel gobernador Pedro de Valdivia, viniendo, como dicho tiene, á descubrir, conquistar é poblar la dicha ciudad de la Concepción, tuvo muchas guazábaras é peleas con los naturales, especialmente una noche que en el valle de Andalién vino muy grandísima cantidad de naturales sobre el campo de los españoles, con los cuales se tuvo tan gran batalla, que pelearon los unos contra los otros dende dos horas, poco más ó menos, de anochecido, hasta el cuarto del alba, sin cesar la batalla, en la cual los dichos naturales ganaron cierto trecho de tierra á los españoles, metiéndose los dichos naturales en su real de los españoles; de la cual dicha batalla todos los españoles salieron heridos, é le paresce á este testigo no quedó ninguno sin heridas, é muchos dellos, ó toda la mayor parte, con muchas heridas, é ansimesmo los caballos salieron muy heridos; de la cual dicha batalla corrieron tanto riesgo que se tuvo por muy grandísimo milagro no se haber perdido todos los españoles, por la grandísima cantidad de naturales que fueron los que sobre ellos vinieron: en todo lo cual el dicho Pedro

de Soto vió este testigo que sirvió á S. M. muy bien y como buen caballero hijodalgo; y esto dijo de la pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que sabe della es que después quel gobernador Pedro de Valdivia pobló la dicha ciudad de la Concepción, por estar, como estaba, toda la tierra de guerra, para se poder defender de los naturales, hizo en la dicha ciudad de la Concepción un fuerte, el cual, por no tener quien lo hiciese, lo hicieron los españoles con sus propias manos, en la cual dicha obra, todos, sin quedar ninguno, trabajaban, así en traer los materiales nescesarios para él, como en cavar y edificarle, en el cual dicho fuerte vido este testigo trabajar al dicho Pedro de Soto como los demás; y un día, después de acabado el dicho fuerte, vinieron sobre ellos muy grandísima cantidad de indios en cuatro escuadrones, cercándolos por todas partes, del cual dicho fuerte salieron los españoles, con gran riesgo de sus personas, á pelear con los naturales, porque si no salieran, como salieron, era tan grandísima la cantidad de los naturales é traían gran cantidad de tablones para pasar las cavas, de tal manera que si se estuvieran dentro, no pudieran dejar los naturales de matalles á todos, y ansí, salidos que fueron del fuerte, cerca dél pelearon con los naturales, á donde fué Dios servido que los desbarataran en un arroyo muy cerca del fuerte: en todo lo cual el dicho Pedro de Soto sirvió á S. M. como buen caballero hijodalgo, lo cual sabe este testigo porque lo vido é se halló presente á todo ello; y esto dijo de la pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe que después de poblada por el dicho gobernador Pedro de Valdivia la ciudad de la Concepción, por la mucha nescesidad que de comida tenían, envió al general Jerónimo de Alderete y á Pedro de Villagra, maese de campo, con cierta gente á descubrir las provincias de Angol é Imperial, con los cuales vió este testigo que fué el dicho Pedro de Soto; después de lo cual, habiéndose quedado el dicho Gobernador en la dicha ciudad de la Concepción, con el cual quedó este testigo, de ahí á ciertos días, tuvo nueva el dicho Gobernador cómo el dicho general Jerónimo de Alderete y Pedro de Villagrán, con la demás gente que había llevado, habían vuelto del dicho descubrimiento y estaban en el valle de Andalién, que será cuatro leguas, poco más ó menos, de la dicha ciudad de la Concepción, y sabida la dicha nueva, el dicho Gobernador dejó cierta parte de la gente que tenía en el sustento de la dicha ciudad de la Concepción; entre la

cual dejó á este testigo, y el dicho Gobernador se fué, y es cosa pública é notoria que se juntó con el dicho Jerónimo de Alderete é la demás gente, con toda la cual vino á poblar é pobló la dicha ciudad Imperial, á donde fué público é notorio que dió el dicho Gobernador al dicho Pedro de Soto un repartimiento de indios y que se sirvió cierto tiempo dél; y esto dijo de la pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que della sabe es que, como dicho tiene, este testigo no vino con el dicho gobernador Pedro de Valdivia á la población de la ciudad Imperial y esta de Valdivia, por mandalle quedar en la Concepción y en Arauco en el sustento della, pero que, como dicho tiene, vido venir al dicho Pedro de Soto con el dicho Gobernador para lo contenido en la pregunta; é por cosa muy pública é notoria oyó este testigo decir quel dicho Pedro de Soto se había hallado en todo lo contenido en la pregunta, é servido á S. M. como buen hijodalgo, é que seis meses, poco más ó menos, después quel dicho Gobernador pobló esta ciudad de Valdivia, vino este testigo á ella, en la cual halló al dicho Pedro de Soto, é vió que tenía un caví de indios y un prencipal quel dicho Gobernador le había dado, como á los demás vecinos, para en tanto que hacía el repartimiento general, é oyó decir por cosa muy pública é notoria quel dicho Pedro de Soto había dejado el repartimiento de indios quel dicho Gobernador le había dado en la ciudad Imperial; y esto dijo de la pregunta.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que della sabe es que, al tiempo que los naturales mataron al dicho gobernador Pedro de Valdivia en las provincias de Arauco é Tucapel, este testigo estaba en esta ciudad, en la cual, ciertos días después de sabida la nueva, vido que rescibieron al dicho Francisco de Villagra por capitán general é justicia mayor, é como tal le vió usar y ejercer los dichos cargos y oficios, é fué cosa muy pública é notoria que en todas las más ciudades destas provincias ansimesmo le rescibieron por tal capitán general é justicia mayor, é sabe que siendo el dicho Francisco de Villagrán capitán general é justicia mayor destas provincias, repartió los indios que en ellas había, lo cual sabe porque á este testigo, como uno de los conquistadores desta tierra, en aquella sazón le dió un repartimiento de indios, y ansimesmo vió publicar en la plaza el repartimiento general que hizo é leerle públicamente é tomar posesión á muchos vecinos á los cuales vió servirse dellos; y esto dijo de la pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe y ha visto, como dicho tiene, en estas provincias quel dicho Francisco de Villagrán, siendo capitán general é justicia mayor, repartió los indios desta tierra, y ansimesmo ha visto que todos los gobernadores que han sido destas dichas provincias los han repartido, como tales gobernadores, é nunca ha visto, sabido ni entendido que para ello se les pidiese poder de S. M.; y esto dijo de la pregunta porque lo ha visto, y lo demás contenido en ella este testigo lo oyó decir á personas de cuyos nombres no se acuerda.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que della sabe es que, al tiempo é sazón que pasó lo contenido en la pregunta, este testigo estaba en esta ciudad é vió que, teniendo é poseyendo el dicho Pedro de Soto, quieta é pacíficamente, los indios sobre ques este pleito, el gobernador don García de Mendoza, que en aquella sazón estaba en esta dicha ciudad, se los quitó al dicho Pedro de Soto y los dió y encomendó al dicho Francisco Chacón contenido en la pregunta, é que nunca este testigo supo ni entendió quel dicho Pedro de Soto hiciese cosa por donde se los quitasen, y que oyó decir en esta ciudad á personas de cuyos nombres no se acuerda quel dicho Pedro de Soto había hecho sobre ello requerimientos é protestaciones, á lo cual se remite; y esto dijo de la pregunta.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que lo que sabe della es que, al tiempo é sazón quel dicho Francisco Chacón murió, este testigo estaba en esta ciudad, en la cual oyó decir por cosa muy pública é notoria que Alonso de Villacorta, que en aquella sazón era alcalde ordinario en esta ciudad, había restituído en la posesión de los dichos indios sobre ques este pleito al dicho Pedro de Soto, é después de la muerte del dicho Francisco Chacón, vió al dicho Pedro de Soto servirse dellos, é que vido ansimesmo de ahí á ciertos días, venir á esta ciudad á Francisco de Niebla, el cual trujo ciertos despachos del dicho gobernador don García de Mendoza para que le diesen los dichos indios sobre ques este pleito, los cuales le dió la Justicia, y vió quel dicho Pedro de Soto hizo sobre ello ciertos requerimientos á Cristóbal Ruiz de la Ribera, que á aquella sazón era teniente de gobernador en esta ciudad, é ansimesmo oyó decir que sobre ello había fecho otras diligencias é protestaciones, á todo lo cual se remite; y esto dijo de la pregunta.

12.—A la docena pregunta, dijo: que lo que sabe della es, que después de lo dicho en las preguntas antes desta, siendo gobernador el

dicho Francisco de Villagra, fué cosa muy pública é notoria quel dicho Francisco de Villagra, como tal gobernador, encomendó los indios sobre ques este pleito al dicho Pedro de Soto, de los cuales, habiendo primero tratado pleito entre el dicho Pedro de Soto y el dicho Francisco de Niebla, antel Licenciado de las Peñas, teniente de gobernador que en esta ciudad era, este testigo vió servirse de los dichos indios al dicho Pedro de Soto, y que se remite á los títulos, posesión y proceso que sobre ello hubo.

13.—A la trecena pregunta, dijo: ques cosa muy pública é notoria que por la mucha guerra de los naturales destas provincias se despoblaron las ciudades de la Concepción, Engol é Villa Rica, en el cual dicho tiempo vino Pedro de Villagra á esta ciudad con ciertos soldados, que le parece á este testigo serían hasta veinte é cinco, poco más ó menos; y en está ciudad se trataba por cosa muy pública é notoria quel dicho Pedro de Villagra venía á despoblar esta ciudad, en la cual vió este testigo que entre la gente del pueblo había diversos pareceres sobre que unos decían que era bien que se despoblase, y otros que nó; é la Justicia é Regimiento, fué cosa muy pública é notoria que todos, ó la mayor parte dellos, trabajaron en que la dicha ciudad no se despoblase, sino que se sustentase, é vió este testigo que para defender el sustento della, la justicia mandó armar á los vecinos, y ansí, Cristóbal de Quiñones, que en aquella sazón era el alcalde ordinario, mandó á este testigo que se armase y se fuese á las puertas de las casas donde estaban haciendo cabildo, y ansí fué armado, é vió ir de la mesma manera á otros vecinos, que fué público é notorio que como el dicho Pedro de Villagra no halló aparejo en los del Cabildo ni en otros muchos de la ciudad para lo que quería efetuar, tuvo por bien de no se poner en ello, y se concertó y dieron medio de manera que la ciudad no se despobló, en el cual dicho tiempo sabe este testigo quel dicho Pedro de Soto era regidor desta ciudad, é fué mucha parte, como tal regidor, para que la ciudad no se despoblase sino que se sustentase, por queste testigo lo vido muchas veces hablar en ello é poner mucha deligencia en que la dicha ciudad se sustentase; é que sabe este testigo que sustentarse, como se sustentó esta dicha ciudad, fué muy notable servicio que á S. M. se hizo, porque dende esta ciudad ha visto este testigo dende que se pobló enviar mucha cantidad de bastimentos é gente de guerra, armas é caballos é otras cosas necesarias para la guerra, ansí por

mar como por tierra, para el sustento de las ciudades de la Concepción, Cañete é casa fuerte de Arauco, sin los cuales bastimentos y cosas que para la dicha guerra se ha enviado á las dichas ciudades é casa fuerte de Arauco, tiene este testigo por imposible se hubieran sustentado; y ansimesmo ha visto este testigo que dende esta ciudad se han enviado dos armadas por la mar al descubrimiento del Estrecho de Magallanes, las cuales armadas [se] proveyeron en esta ciudad [de] bastimentos é cosas necesarias para ello; y ansimesmo ha visto este testigo que dende esta ciudad, por mar é por tierra, se ha ido á descubrir, conquistar é poblar la provincia de Chilué, en la cual el general Martín Ruiz de Gamboa es cosa muy pública é notoria que en nombre de S. M. pobló la ciudad de Castro, que al presente está poblada; para todos los cuales dichos socorros los vecinos desta ciudad han ayudado, y ansí este testigo hã visto quel dicho Pedro de Soto, como uno de los vecinos della, ha ayudado á todo ello é servido á S. M., todo lo cual por las razones que tiene dichas, tiene este testigo por muy gran servicio el que en todo ello el dicho Pedro de Soto ha fecho á S. M.; y esto dijo de la pregunta.

13.—A la trecena pregunta, dijo: que lo que sabe della es que, como dicho tiene, cuando el dicho gobernador Pedro de Valdivia murió á manos de los naturales, este testigo estaba en esta ciudad, como vecino della, y ansí como llegó la nueva de su muerte, la Justicia é Regimiento desta ciudad envió al dicho Pedro de Soto, como regidor que era della, con ciertos soldados, y por caudillo dellos, con despachos para el general Francisco de Villagra, que por mandado del gobernador Pedro de Valdivia había ido al descubrimiento de Ancud, contenido en la pregunta, con cierta gente, é que sabe este testigo é vido que por estar todo la más de la tierra por donde el dicho Pedro de Soto había de caminar para el dicho efeto, de guerra, se tuvo en esta ciudad muy gran temor de su jornada; y después que partió, de ahí á ciertos días, vino á esta ciudad el dicho Francisco de Villagra con toda la gente que consigo tenía, con el cual vino el dicho Pedro de Soto y los que con él fueron y se supo cómo el dicho Pedro de Soto había caminado con muy gran deligencia y hecho puentes en el camino; con la cual venida del dicho Francisco de Villagrán toda la gente desta ciudad rescibió grandísimo contento, por haber, como había en ella, poca gente, y estar la tierra tan peligrosa, como estaba, lo cual fué muy señalado ser-

vicio quel dicho Pedro de Soto hizo á S. M., por ser en la coyuntura que fué y ponerse á tanto peligro, como se puso; y esto dijo de la pregunta.

15.—A la quincena pregunta, dijo: que lo que sabe della es que, como dicho tiene, este testigo llegó á esta ciudad seis meses, poco más ó menos, después quel gobernador don Pedro de Valdivia la pobló, en el cual dicho tiempo ha visto este testigo siempre al dicho Pedro de Soto sustentar su casa muy lustrosamente, sustentando en ella soldados; y sabe é vido quel dicho Pedro de Soto, en el año de sesenta é dos contenido en la pregunta, envió á Manuel de Soto, su hijo, á servir á S. M. á las provincias de Arauco é Tucapel, á donde este testigo le vido servir, porque fueron en un tiempo este testigo y él á las dichas provincias de Arauco é Tucapel á servir á S. M., y este testigo le vió servir muy bien en la guerra, y sabe questuvo en la dicha guerra mucho tiempo, porqueste testigo estuvo en ella catorce meses, poco más ó menos, todos los cuales ansimesmo estuvo el dicho Manuel de Soto, y este testigo le vido; después de los cuales se vino este testigo é dejó al dicho Manuel de Soto en la guerra, é no vino á esta ciudad en mucho tiempo, por cuya causa le paresce á este testigo que de aquella vez estuvo el dicho Manuel de Soto en la guerra sirviendo á S. M. más tiempo de dos años, é vió este testigo quel dicho Manuel de Soto fué muy bien aderezado de caballos é armas quel dicho su padre le dió y cosas nescesarias para la guerra, porqueste testigo lo vió, é con ello le vió servir á S. M.; y ansimesmo sabe este testigo é vió que ha más tiempo de un año quel dicho Pedro de Soto envió al dicho Manuel de Soto, su hijo, á servir á S. M. á las dichas provincias de Arauco é Tucapel con el capitán Alonso Ortiz de Zúñiga, que por mandado de la Real Audiencia deste reino vino á llevar gente para la dicha guerra, el cual sabe este testigo que no ha vuelto, porque si hubiera venido, por ser, como este testigo es, vecino desta ciudad, no pudiera dejar de habelle visto, y es cosa muy pública é notoria questá en la dicha guerra sirviendo á S. M., y que, cuando esta vez postrera, el dicho Pedro de Soto envió al dicho Manuel de Soto á servir á S. M. bien aderezado de armas é caballos é cosas nescesarias para la guerra, en todo lo cual el dicho Pedro de Soto no puede dejar de haber gastado muchos dineros, porque en las veces queste testigo ha ido á servir á S. M. como el dicho Manuel de Soto, siempre ha gastado muchos dineros; é que por cosa

muy pública é notoria ha oído decir este testigo quel dicho Pedro de Soto es casado en los reinos Despaña é que tiene mujer é hijos legítimos, é haber enviado por ellos é dineros para que vengan; y esto dijo de la pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: ques cosa muy pública é notoria, é por tal ha oído decir este testigo, quel dicho Francisco de Niebla vino á estas dichas provincias con el dicho gobernador don García de Mendoza, que le paresce á este testigo que habrá el tiempo contenido en la pregunta; y aun más, é que sabe que cuando el dicho don García de Mendoza vino á estas provincias, estaban pobladas estas ciudades de Valdivia é Imperial é Villa Rica, é que la ciudad de la Concepción y Engol se habían despoblado por las guerras de los naturales; y esto dijo de la pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: queste testigo ha oído decir por cosa pública é notoria serán los ochenta contenidos en la pregunta, y aun antes menos, é que teniéndolos, como agora los tiene, ansí ellos como los demás que tiene, que también son pocos, sabe este testigo y ha visto y ve que se sustenta el dicho Pedro de Soto con mucho trabajo y debe muchos dineros, y le es nescesario para se sustentar andar él propio en sus labranzas, lo cual sabe porque lo ha visto; y esto dijo de la pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que dicho é declarado tiene es la verdad é lo que sabe y á este testigo público é notorio para el juramento que tiene fecho, en lo cual se ratificó, é firmólo de su nombre.—*Alonso Bernal.*—*Antón Pérez.*—Ante mí.—*Juan de Ladrada*, escribano.

El dicho Gaspar Viera, vecino desta ciudad, testigo en esta causa presentado por parte del dicho Pedro de Soto, habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á las partes, al dicho Pedro de Soto, habrá veinte años, poco más ó menos, y al dicho Francisco de Niebla, de diez años á esta parte, poco más ó menos, á los cuales conosce del dicho tiempo de habla, vista é conversación que con ellos ha tenido, y que tiene noticia de los cavíes Nequelehue é Puicaví contenidos en la pregunta, porqueste testigo ha estado en ellos muchas veces; y esto dijo de la pregunta.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de cuarenta é tres años, poco más ó menos, é que no le toca ninguna de las preguntas generales, sino que venza quien tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que habrá veinte años, poco más ó menos, questando este testigo en la ciudad de Santiago destas dichas provincias, vino á la dicha ciudad de Santiago del reino del Perú el gobernador don Pedro de Valdivia, con el cual este testigo vido venir al dicho Pedro de Soto, y un año después, á su parescer deste testigo, de llegado el dicho Gobernador á la dicha ciudad de Santiago, vino al descubrimiento é conquista é población de la ciudad de la Concepción é de las demás que por acá pobló, con el cual vido este testigo venir al dicho Pedro de Soto muy bien aderezado, con un muy buen caballo, que en aquel tiempo era en mucho tenido, por valer, como valía, mill pesos, por la falta que de caballos había, y ansimesmo traía muy buenas armas y otros aderezos nescesarios para la guerra, y criados suyos yanaconas de su servicio, el cual, en el campo del dicho Gobernador era habido é tenido entre todos por caballero hijodalgo, é como tal se trataba, é sabe ques conquistador, descubridor é poblador de la ciudad de Santiago para acá de toda la tierra é ciudades quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia descubrió, conquistó é pobló: todo lo cual este testigo sabe porque lo vido y anduvo siempre en ello con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia; y esto dijo de la pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que en el tiempo que subcedió lo contenido en la pregunta, este testigo había ido con el general Francisco de Villagra á el castigo de los naturales de los términos de la ciudad de Coquimbo, por se haber alzado é muerto todos los vecinos de la ciudad y quemádola toda, en el cual dicho castigo estaba el dicho Francisco de Villagra y este testigo con él en el valle del Guasco, que serán treinta leguas, poco más ó menos de la dicha ciudad de Coquimbo, y estando allí, llegó el dicho gobernador don Pedro de Valdivia en un galeón al puerto de la ciudad de Coquimbo, é fué público é notorio que había enviado á la ciudad, dende dicho puerto, á Jerónimo de Alderete con gente para saber y entender las nuevas que había en la tierra é saber si habían allegado á la ciudad de Coquimbo el capitán Diego Oro, que había desembarcado en el dicho galeón en el valle del Guasco con cierta gente, al cual le mataron dos hombres; y estando este testigo en el dicho valle del Guasco, en el valle arriba tuvieron nueva cómo el

Gobernador había llegado al puerto del dicho valle y echado al dicho capitán Diego Oro en tierra para que fuese á Coquimbo á ver las nuevas que había, y ansimesmo supieron cómo el dicho Gobernador había llegado al puerto de Coquimbo y en él echado al dicho Jerónimo de Alderete con gente en tierra, é con él desembarcó el dicho Pedro de Soto, en lo cual pasaron mucho trabajo é socorrieron al capitán Diego Oro, que después de haberle muerto los dichos españoles, por no tener otro remedio, se escondió en un monte con otro español que le había quedado, el cual dicho capitán Diego Oro, oyendo los arcabuzazos que tiraba el dicho Jerónimo de Alderete é la gente que con él traía, salió del monte donde estaba, á donde fué socorrido del dicho Jerónimo de Alderete, é luego se tuvo nueva que todos se habían tornado á embarcar con el dicho Gobernador; y esto dijo de la pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque dende la ciudad de Santiago, como dicho tiene en la segunda pregunta, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia vino á descubrir, conquistar é poblar la ciudad de la Concepción, en la cual conquista se pasaron muchos y excesivos trabajos é tuvieron muchas guazábaras é recuentros con los naturales, y especialmente una noche en el valle de Andalién, que vino muy grandísima cantidad de naturales sobre el campo del dicho Gobernador, con los cuales el dicho Gobernador é todos los que con él estaban pelearon dende el cuarto de la prima noche hasta el cuarto del alba, sin parar, la cual batalla fué de tal manera que casi ninguno de los españoles quedó sin salir herido, é todos los más con muchas heridas é caballos heridos é muertos, en lo cual fué muy grande el peligro que se tuvo, é tanto, que tuvieron por grandísimo milagro el que Dios, nuestro señor, con ellos había fecho en habellos librado, por la grandísima cantidad de indios que fueron los que contra ellos vinieron, en todo lo cual vido este testigo que se halló el dicho Pedro de Soto é sirvió á S. M. como muy buen hijodalgo, el cual salió herido de muchas heridas: todo lo cual este testigo sabe porque se halló presente á todo ello é lo vido ser é pasar ansí como tiene declarado; y esto dijo de la pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe é vido que después de pasado lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho gobernador Pedro de Valdivia pobló la ciudad de la Concepción, y por estar todos los naturales de guerra, el dicho Gobernador hizo un fuerte para se de-

fender dellos, el cual todos los españoles hicieron con sus propias manos, trayendo á cuestas los materiales para él, en el cual dicho fuerte este testigo vido trabajar con sus propias manos al dicho Pedro de Soto; y hecho el dicho fuerte y estando el dicho Gobernador con toda la gente dentro en él, vino una muy gran cantidad de naturales, cercando el fuerte por todas partes, en escuadrones fechos, y el dicho Gobernador salió del fuerte con toda la gente, poniéndola en orden para pelear con los naturales é defenderse, y envió al general Jerónimo de Alderete con cierta cantidad de gente á empezar á pelear, junto al pueblo, con los dichos naturales, los cuales allí fueron desbaratados, en lo cual el dicho Pedro de Soto se halló sirviendo á S. M. como muy buen fijodalgo, en todo lo cual se pasaron muchos é muy excesivos trabajos, lo cual sabe este testigo porque lo vido y se halló presente á todo ello; y esto dijo de la pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que sabe della es que ciertos días después quel dicho Gobernador había poblado la dicha ciudad de la Concepción, envió al general Jerónimo de Alderete y á Pedro de Villagra, maestre de campo que era del dicho Gobernador, á descubrir é visitar la tierra é provincias de hacia Engol é la Imperial, á los cuales envió con cierta parte de la gente que consigo tenía, y entre ellos fué el dicho Pedro de Soto y este testigo, al cual vió en la dicha jornada, y anduvieron ciertos días, después de los cuales, habiendo visto la tierra, volvieron á dar aviso y hacer saber al dicho Gobernador lo que se había fecho y descubierto; y estando cuatro leguas, poco más ó menos, de la Concepción, el dicho Jerónimo de Alderete con toda la gente que consigo traía, vino el dicho Gobernador, dejando poblada la ciudad de la Concepción, á juntarse con el dicho Jerónimo de Alderete, é dende allí el dicho Gobernador fué á juntarse con cierta gente que consigo sacó de la ciudad de la Concepción, y con toda la demás que Jerónimo de Alderete tenía consigo, é vino por las provincias de Arauco hasta la ciudad Imperial, que pobló luego llegado que fué al asiento della, en la cual dicha ciudad Imperial, el dicho Gobernador dió al dicho Pedro de Soto un repartimiento de indios, el cual este testigo vió que se sirvió dél el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos, lo cual sabe porque en todo lo contenido en esta pregunta anduvo este testigo en servicio de S. M. é vió al dicho Pedro de Soto servir en todo ello bien aderezado; y en la dicha ciudad Imperial, en la dicha sazón el dicho

Gobernador dió á este testigo un repartimiento de indios; y esto dijo de la pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que después de poblada la dicha ciudad Imperial, el dicho Gobernador vino á poblar esta ciudad, é por haber tanto tiempo que pasó lo susodicho, no se acuerda bien si el dicho Pedro de Soto salió con el dicho Gobernador en su acompañamiento con la demás gente que consigo trujo, ó si le dejó en el sustento de la dicha ciudad Imperial; pero que sabe que pocos días después quel dicho Gobernador llegó al asiento questa ciudad de Valdivia tiene, vino el dicho Pedro de Soto á ella é se halló en su población, y en ella el dicho Gobernador le dió un caví de indios, como á los demás vecinos, para que le sirviesen tan en tanto que hacía el repartimiento general é le diese en él de comer como á los demás vecinos; é ansimesmo en la traza é repartimiento de solares quel dicho Gobernador hizo, dió solar al dicho Pedro de Soto, como á vecino desta ciudad; é ansimesmo sabe quel dicho Pedro de Soto dejó los indios quel dicho Gobernador le había dado en la dicha ciudad Imperial, todo lo cual sabe porqueste testigo salió con el dicho gobernador Pedro de Valdivia á lo contenido en la pregunta é se halló en esta ciudad é lo vió ser é pasar ansí como tiene declarado; y esto dijo de la pregunta.

8.—A la otava pregunta, dijo: que sabe é vido este testigo que en esta ciudad, después que los naturales mataron al gobernador Pedro de Valdivia, eligieron é nombraron al general Francisco de Villagra por capitán general é justicia mayor destas provincias, hasta tanto que por S. M. otra cosa fuese mandado, y fué cosa muy pública é notoria que en las demás ciudades que en estas provincias había, dende la ciudad de Santiago para acá ansimesmo le nombraron por capitán general é justicia mayor, como esta ciudad, é como tal este testigo le vió usar y ejercer el dicho cargo é oficio y obedescer sus mandamientos; é sabe que, usando y ejerciendo el dicho Francisco de Villagra el dicho cargo é oficio de capitán general é justicia mayor, repartió los indios que en estas provincias había, el cual repartimiento hizo estando el dicho Francisco de Villagra en la ciudad de Santiago, lo cual sabe porque el repartimiento general que hizo se trujo á esta ciudad y públicamente este testigo le vido leer en la plaza pública, y en esta ciudad vido á muchos vecinos tomar posesión de indios quel dicho general Francisco de Villagra les dió, y que vió que entre los demás vecinos á quienes dió los

dichos indios, dió el dicho Francisco de Villagra al dicho Pedro de Soto los indios sobre ques este pleito, de los cuales este testigo le vido servirse mucho tiempo, que le paresce será el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos, de los cuales, el dicho tiempo, se sirvió quieta é pacíficamente, sin que este testigo supiese ni entendiese de contradición ninguna que á ellos tuviese, lo cual sabe porque lo vido, é se remite á la posesión que de los dichos indios el dicho Pedro de Soto tuvo y títulos; y esto dijo de la pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que, después questa tierra se conquistó é pobló, ha visto siempre á todos los que la han gobernado repartir los indios della; y ansimesmo, como dicho tiene, vió quel general Francisco de Villagra los repartió, é nunca ha visto, sabido ni entendido que para ello se les pidiese poder de S. M., lo cual sabe porque lo ha visto, é lo demás contenido en la pregunta lo ha oído este testigo decir á personas de cuyos nombres no se acuerda; y esto dijo de la pregunta.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que sabe della es queste testigo fué desta ciudad á la de Santiago é dejó al dicho Pedro de Soto en esta ciudad sirviéndose de los indios sobre ques este pleito, y estando este testigo en la ciudad de Santiago, vino este testigo con el capitán Juan Remón á la ciudad de la Concepción, donde estuvo con el gobernador Don García en la reedificación de la dicha ciudad de la Concepción y fué en su acompañamiento á la provincia de Arauco é Tucapel, y dende allí el dicho gobernador don García de Mendoza, después de poblada la ciudad de Cañete, vino á esta de Valdivia, y el dicho gobernador Don García dejó á este testigo en el sustento de la dicha ciudad de Cañete, y un año después, poco más ó menos, vino este testigo á esta ciudad y vió que Francisco Chacón se sirvió de los indios sobre ques este pleito; é preguntando este testigo que por qué se servía dellos, le dijeron quel dicho gobernador don García de Mendoza se los había quitado al dicho Pedro de Soto é dádoselos al dicho Francisco Chacón; é que nunca este testigo supo ni entendió quel dicho Pedro de Soto diese ocasión para que se los quitasen al dicho Pedro de Soto, y que se remite á los requerimientos é autos que hubiere fecho sobre lo demás en la pregunta contenido; y esto dijo della.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que lo que sabe della es que, al tiempo é sazón quel dicho Francisco Chacón murió en esta ciudad, fué cosa muy pública é notoria en ella que Alonso de Villacorta Sarmiento,

que en aquella sazón era alcalde ordinario en esta dicha ciudad, amparó en la posesión de los dichos indios sobre ques este pleito al dicho Pedro de Soto; después de lo cual, de ahí á ciertos días, vido este testigo que Francisco de Niebla vino á esta ciudad y trujo ciertos recaudos del dicho gobernador don García de Mendoza para que le diesen los dichos indios sobre ques este pleito, y se los dieron al dicho Francisco de Niebla é quitaron al dicho Pedro de Soto, é que se remite á los títulos, autos é requerimientos que hubo sobre todo lo contenido en la pregunta; y esto dijo della.

12.—A las doce preguntas, dijo: que fué cosa muy pública é notoria en esta ciudad quel dicho Francisco de Villagrán, siendo gobernador destas provincias, tornó á encomendar los dichos indios sobre ques este pleito al dicho Pedro de Soto, y este testigo vido tratar pleito antel Licenciado de las Peñas, teniente de gobernador que fué en esta ciudad, entre el dicho Pedro de Soto é Francisco de Niebla, é que le paresce á este testigo quel dicho Licenciado de las Peñas, siendo, como tiene dicho, teniente de gobernador, metió en posesión de los dichos indios al dicho Pedro de Soto, sobre todo lo cual contenido en esta pregunta se remite á los títulos é autos que sobre todo ello hay; y esto dijo de la pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: ques cosa muy pública é notoria que por fin é muerte del gobernador don Pedro de Valdivia y por el desbarato que le subcedió al general Francisco de Villagra en las provincias de Arauco y estar la tierra de guerra, se despoblaron las ciudades de la Concepción y Engol é Rica, en el cual tiempo este testigo estaba en esta ciudad de Valdivia, como vecino della, é vido que Pedro de Villagra vino á esta ciudad con hasta quince ó veinte hombres; y en esta ciudad se trataba por cosa pública que venía á tratar de que se despoblase esta ciudad é la gente della se fuese á la ciudad Imperial sobre lo cual hubo en esta dicha ciudad diferentes paresceres, porque unos decían que era bien que no se despoblase, y otros decían que era mejor que se despoblase la ciudad Imperial y la gente della se viniese á esta de Valdivia, porque siendo, como es, puerto de mar, era mejor que se sustentase ella que no la ciudad Imperial, é ansí fué público é notorio en esta ciudad quel dicho Pedro de Villagra había tratado con la Justicia é Regimiento desta ciudad que se despoblase esta dicha ciudad, é que no lo habían querido hacer, como no se hizo, antes se sus-

tentó; en el cual dicho tiempo sabe este testigo quel dicho Pedro de Soto era regidor, porque le vido usar y ejercer el dicho cargo, por cuya causa le paresce á este testigo quel dicho Pedro de Soto, siendo, como era, regidor é vecino desta ciudad, sería mucha parte para que no se despoblase; é que sabe este testigo que haberse sustentado esta ciudad é no se haber despoblado, ha sido muy gran servicio que á S. M. se ha hecho, porque desde esta ciudad se ha proveído á la ciudad de la Concepción é Cañete é casa fuerte de Arauco de bastimentos, gente de guerra, armas é caballos é cosas nescesarias para la guerra, sin el cual proveimiento le paresce á este testigo é tiene por cosa muy cierta, que las dichas ciudades de la Concepción, Cañete é casa fuerte de Arauco no se pudieran sustentar por la mucha nescesidad é trabajo que han padescido; é ansimesmo sabe y ha visto que dende esta ciudad han ido dos armadas por la mar en servicio de S. M. á descubrir el estrecho de Magallanes, y se han proveído en esta ciudad de bastimentos é municiones é cosas nescesarias para la dicha jornada; é ansimesmo sabe é ha visto que desde esta ciudad se ha ido por mar é por tierra al descubrimiento é conquista de la provincia de Chillué, en la cual dicha provincia el general Martín Ruiz de Gamboa pobló en servicio de S. M. la ciudad de Castro, la cual está poblada, é ansí es cosa muy pública é notoria: para todo lo cual el dicho Pedro de Soto, como vecino desta ciudad, ha visto que ha ayudado é servido á S. M. como los demás vecinos, lo cual ha sido gran servicio quel dicho Pedro de Soto á S. M. ha hecho, lo cual sabe este testigo, porque, como vecino desta dicha ciudad, ha estado en ella é lo ha visto ser é pá ar ansí como tiene declarado; y esto dijo della.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que sabe della es que al tiempo é sazón que los naturales mataron al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, este testigo estaba en la ciudad Imperial, en la cual estaba por maestre de campo é justicia mayor Pedro de Villagra, é así como llegó la nueva de la muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, el dicho Pedro de Villagra envió á este testigo con despacho, para el Cabildo é Justicia desta ciudad, avisando de lo que pasaba, é ansimesmo para que enviasen á llamar al general Francisco de Villagra, que había ido con hasta cincuenta ó sesenta hombres á descubrir la tierra dentro, hacia el lago que llaman de Valdivia, á lo cual había ido por comisión del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, y este testi-

go vino á esta ciudad con los dichos despachos é los dió á la Justicia para quien venían, los cuales luego enviaron al dicho Pedro de Soto con otros tres hombres y él por caudillo dellos á llamar al dicho Francisco de Villagrán; y después de ido el dicho Pedro de Soto se tuvo en esta ciudad gran temor dél y los que con él iban, por ser pocos y estar toda la mayor parte de los naturales alzados é la tierra tan en peligro como estaba por la muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia é la mucha gente que con él murió; después de lo cual, de ahí á ciertos días, vino á esta ciudad el dicho general Francisco de Villagra con toda la gente que consigo tenía, con el cual vino el dicho Pedro de Soto é los tres soldados que con él fueron, é se supo cómo el dicho Pedro de Soto había pasado mucho peligro é trabajo en el camino, por estar, como el dicho Francisco de Villagra estaba ya, metido la tierra dentro, entre gente de guerra, al cual dijeron que había alcanzado é dádole los despachos que llevaba, é ansí como los vido, vino á esta ciudad, en la cual estaba este testigo, é vido que toda la gente della rescibió gran contento con su venida por la poca gente que en esta ciudad había é falta de caballos, en lo cual el dicho Pedro de Soto hizo muy notable servicio á S. M. por las razones que dichas tiene; y esto dijo de la pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que después questa ciudad se pobló, ha visto este testigo siempre al dicho Pedro de Soto tener su casa poblada é sustentarla, dando en ella de comer á soldados honrosamente, conforme á la calidad de su persona, y que le parece que por haber estado esta tierra de guerra y desta ciudad haber siempre ido gente de guerra, no puede dejar el dicho Pedro de Soto de haber ayudado con algunas cosas á soldados, como han fecho los demás vecinos; é ansimesmo sabe é vido quel año de sesenta é dos, el dicho Pedro de Soto envió dende esta ciudad á Manuel de Soto, su hijo, á servir á S. M. á las provincias de Arauco é Tucapel, el cual estuvo allá sirviendo á S. M. mucho tiempo sin volver á esta ciudad, y le parece á este testigo estaría el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos; é ansimesmo sabe é vido cómo ha más tiempo de un año quel dicho Pedro de Soto envió otra vez con el capitán Alonso Ortiz de Zúñiga, que por mandado de la Real Audiencia deste reino vino á esta ciudad á llevar gente de guerra para las provincias de Arauco é Tucapel, al cual vió este testigo, porque fué la dicha jornada ansimesmo con el dicho capitán Alonso Ortiz de Zúñiga, y este testigo vió al dicho Manuel de

Soto servir á S. M. en las dichas provincias de Arauco, adonde este testigo le dejó sirviendo y este testigo se vino á esta ciudad, y el dicho Manuel de Soto no ha venido, é sabe é ha visto que ambas dos veces quel dicho Pedro de Soto ha enviado al dicho Manuel de Soto, su hijo, á servir á S. M. le ha enviado muy bien aderezado de armas é caballos é cosas necesarias para la guerra, en lo cual el dicho Pedro de Soto no puede dejar de haber gastado muchos dineros por lo que dicho tiene; é que por cosa muy pública é notoria ha oído este testigo decir quel dicho Pedro de Soto es casado en los reinos Despaña, é que tiene mujer é hijos legítimos é que ha enviado por ellos; y esto dijo de la pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es, queste testigo vido quel dicho Francisco de Niebla vino á la ciudad de la Concepción con el gobernador don García de Mendoza, cuando vino á esta tierra, que habrá los diez años contenidos en la pregunta, poco más ó menos, en el cual dicho tiempo, de la ciudad de Santiago para acá estaban pobladas esta ciudad de Valdivia é la Imperial é Villa Rica, porque la ciudad de la Concepción é la de Angol se habían despoblado con la guerra de los naturales; y esto dijo de la pregunta, porque lo vido y es cosa muy pública é notoria.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que le paresce á este testigo que los indios sobre ques este pleito serán los ochenta contenidos en la pregunta, poco más ó menos; é le parece á este testigo que los que le quedarán, si se los quitan, serán otros tantos, poco más ó menos, y que teniendo los unos y los otros, como al presente los tiene, ha visto en él este testigo quel dicho Pedro de Soto se sustenta con mucho trabajo é necesidad que pasa, y está adeudado, y ansí tiene por cosa muy cierta este testigo que si los dichos indios sobre ques este pleito le quitasen, pasaría muy extrema necesidad; y esto dijo de la pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que dicho y declarado tiene es la verdad é lo que sabe y á este testigo público é notorio para el juramento que tiene fecho, é ratificóse en ello, é lo firmó de su nombre.—*Alonso Bernal.* — *Gaspar Viera.*—Ante mí.—*Juan de Ladrada*, escribano público é del Cabildo.

El dicho Martín Gallego, vecino desta dicha ciudad, testigo presentado en esta causa por parte del dicho Pedro de Soto, habiendo jurado conforme á derecho, é siendo preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Pedro de Soto de veinte y un años á esta parte, poco más ó menos, y á Francisco de Niebla de diez años á esta parte, poco más ó menos, y que no tiene noticia de los cavíes contenidos en el interrogatorio, mas de haber visto tratar el pleito sobre lo contenido en el interrogatorio á los dichos Francisco de Niebla é Pedro de Soto; y esto dijo de la pregunta.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ques de edad de cuarenta é seis años, poco más ó menos, é que no le toca ninguna de las preguntas generales, sino que venza quien tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe della es que habrá el tiempo contenido en la pregunta quel gobernador Pedro de Valdivia vino de las provincias del Perú en un galeón hasta el puerto de la ciudad de Santiago destas provincias; y dende allí se vino á la ciudad de Santiago, con el cual dicho Gobernador venía cierta gente para el descubrimiento desta tierra, entre los cuales vino el dicho Pedro de Soto; y llegado que fué el dicho Gobernador á la dicha ciudad de Santiago, de ahí á cierto tiempo, vino con gente al descubrimiento é conquista de la ciudad de la Concepción, con el cual dicho Gobernador vino el dicho Pedro de Soto bien aderezado de armas é un buen caballero, como caballero hijodalgo, é como tal trataba su persona y era habido é tenido entre los que con él trataban, lo cual sabe este testigo porque dende las provincias del Perú vino con el dicho Gobernador á todo lo que dicho es, é vido al dicho Pedro de Soto según é como tiene declarado; y esto dijo de la pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe quel dicho Pedro de Soto salió de la ciudad de Santiago con el dicho gobernador Pedro de Valdivia al descubrimiento, conquista é población de la ciudad de la Concepción, en lo cual se pasaron muchos é muy excesivos trabajos é tuvieron muchas guazábaras é recuentros, especialmente una noche que vino muy gran cantidad de indios al valle de Andalién sobre el dicho Gobernador é todos los que con él estaban, los cuales tuvieron con los dichos naturales batalla muy reñida, que duró muy gran parte de la noche, de la cual dicha batalla salieron muchos heridos é ansimesmo muchos caballos: en todo lo cual el dicho Pedro de Soto se halló sirviendo á S. M. como buen soldado hijodalgo, lo cual sabe este testigo porque se halló presente é lo vido ser é pasar ansí como tiene declarado; y esto dijo de la pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe que después de poblada la ciudad de la Concepción, el dicho gobernador Pedro de Valdivia, para defensa suya y de la gente que consigo tenía, mandó hacer un fuerte en la dicha ciudad, el cual hicieron los españoles todos por sus propias manos, haciendo las cavas é trayendo los materiales á cuestas; y después de acabado el dicho fuerte, un día vino sobre ellos muy gran cantidad de naturales en escuadrones, cercando por todas partes la ciudad é fuerte, dentro del cual estaba el dicho Gobernador con toda la gente para se defender, y el dicho Gobernador con la gente salió fuera del dicho fuerte y envió parte della á empezar á pelear con uno de los escuadrones de los naturales, el que más cerca dellos estaba, y fué Dios servido que los naturales fuesen desbaratados: lo cual se tuvo por cosa de muy gran milagro, por ser, como era, grandísima cantidad de gente la que venía de los naturales, en lo cual el dicho Pedro de Soto se halló sirviendo á S. M. como buen soldado hijodalgo, lo cual sabe este testigo porque se halló presente á ello é lo vido pasar ansí como tiene declarado; y esto dijo de la pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que sabe della es que, después de pasado lo dicho en las preguntas antes desta é tener poblada el dicho gobernador Pedro de Valdivia la ciudad de la Concepción, envió el dicho Gobernador al general Jerónimo de Alderete é Pedro de Villagra, su maestre de campo, con cierta gente á descubrir la tierra de Angol é llanos de la Imperial, é por haber tanto tiempo como ha, no se acuerda bien si el dicho Pedro de Soto fué con el dicho General á lo que dicho es ó si quedó en la ciudad de la Concepción con el dicho Gobernador en el sustento della, porque de ahí á ciertos días, después de haber andado el dicho general Jerónimo de Alderete, volvió hácia la Concepción, y estando cuatro leguas della, poco más ó menos, el dicho gobernador Pedro de Valdivia con cierta parte de la gente que consigo tenía se fué á juntar con el dicho general Jerónimo de Alderete é con la demás gente questaba con él, y fué al descubrimiento é conquista de la ciudad Imperial; y después que el dicho Gobernador se juntó con el dicho Jerónimo de Alderete para la dicha jornada, vido este testigo al dicho Pedro de Soto ir en ella y hallarse en la población quel dicho Gobernador hizo de la ciudad Imperial, en la cual el dicho Gobernador dió al dicho Pedro de Soto un repartimiento de indios é los tuvo cierto tiempo, é se remite á los títulos é posesión que dellos tuvo, en todo lo

cual que tiene declarado en esta pregunta sirvió el dicho Pedro de Soto como buen soldado hijodalgo á S. M.; y esto dijo de la pregunta, porque vido lo que tiene declarado acerca del venir el dicho Pedro de Soto con el dicho Gobernador á la ciudad Imperial y hallarse en la población della; y esto dijo della.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que sabe della es que, después quel dicho Gobernador pobló la dicha ciudad Imperial, dejando en ella gente para que la sustentase, vino á esta ciudad de Valdivia con cierta parte de la gente que consigo tenía, y quel dicho Pedro de Soto no salió con él, por dejalle, como le dejó, en el sustento de la dicha ciudad Imperial, pero que pocos días después quel dicho Gobernador había llegado al asiento desta ciudad, vino el dicho Pedro de Soto á ella, y que no se acuerda si cuando el dicho Pedro de Soto llegó estaba el dicho Gobernador en el dicho asiento ó si había fundado la ciudad, pero que, como dicho tiene, fué pocos días después de haber llegado el dicho Gobernador á esta ciudad cuando el dicho Pedro de Soto se juntó con él, é que sabe quel dicho Gobernador le dió en esta ciudad un caví de indios, de los cuales le vió servirse cierto tiempo; y esto dijo de la pregunta, porque lo vido y se halló presente á ello.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que sabe della es, ques cosa muy pública é notoria que por muerte del dicho gobernador Pedro de Valdivia, rescibieron al dicho Francisco de Villagra en todas las ciudades deste reino, dende Santiago para acá, y que en esta ciudad de Valdivia se halló este testigo cuando en ella le rescibieron por capitán general é justicia mayor, en la cual le vió usar y ejercer el dicho cargo é oficio de tal capitán general é justicia mayor; é que sabe este testigo quel dicho general Francisco de Villagra repartió la tierra, porque en esta ciudad vido tomar posesión por títulos suyos á muchas personas; y ansimesmo vido en esta ciudad el repartimiento general que hizo de los indios de los términos desta ciudad, y ques cosa pública é notoria que en el dicho repartimiento dió al dicho Pedro de Soto un repartimiento de indios, de los cuales este testigo le vió servirse, é se remite al título é posesión que dellos tuvo; y esto dijo de la pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: queste testigo, como tiene dicho, vido cómo el general Francisco de Villagra repartió la tierra, é que ansimesmo, después questa tierra se descubrió, ha visto que los gobernadores que en ella han sido han repartido los indios que en ella ha habi-

do, é que nunca este testigo ha visto apregonar las provisiones que para gobernar tenían; y esto dijo de la pregunta porque lo ha visto, é lo demás contenido en la pregunta ha oído este testigo decir á personas de cuyos nombres no se acuerda.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que della sabe es, questando este testigo en esta ciudad, don García de Mendoza, gobernador destas provincias, quitó al dicho Pedro de Soto unos indios, ques cosa pública é notoria que son los indios sobre ques este pleito, é los dió á Francisco Chacón, é que este testigo nunca supo ni entendió quel dicho Pedro de Soto hiciese cosa ni diese ocasión para que se los quitase el dicho Don García, y queste testigo le vido andarse quejando del agravio quel dicho Don García le hacía; y esto dijo de la pregunta, y lo demás no lo sabe.

11.—A la oncena pregunta, dijo: questando en esta ciudad este testigo, al tiempo é sazón que Francisco Chacón murió, Alonso de Villacorta Sarmiento, que era alcalde ordinario desta ciudad, metió é restituyó al dicho Pedro de Soto en la posesión de los indios que servían al dicho Francisco Chacón, los cuales es cosa pública é notoria que son los indios sobre ques este pleito; é ansimesmo es cosa pública é notoria questándose sirviendo de los dichos indios el dicho Pedro de Soto, por mandado del dicho don García de Mendoza se los quitaron é dieron á Francisco de Niebla, é que se remite á los títulos é autos que sobre ello hubo; é esto dijo de la pregunta, é lo demás, que no lo sabe.

12.—A la docena pregunta, dijo: que por cosa pública é notoria ha oído tratar lo contenido en la pregunta, y que se remite á las cédulas, autos é proceso que sobre ello hay; y esto dijo de la pregunta.

13.—A la trecena pregunta, dijo: que lo que sabe della es que es cosa muy pública é notoria que por la muerte del gobernador don Pedro de Valdivia é alzamiento de los naturales, se despoblaron las ciudades de la Concepción, Engol é ciudad Rica, y questando este testigo en esta ciudad, vino á ella Pedro de Villagra, questaba en la ciudad de la Imperial, y fué cosa pública é notoria que venía por mandado del general Francisco de Villagra á que se despoblase esta ciudad de Valdivia y la gente della se fuese á la Imperial, y estando en el dicho tiempo el dicho Pedro de Villagra en esta ciudad, se trataba entre los vecinos é demás personas que en ella había, por cosa pública, como el dicho Pedro de Villagra había venido á esta ciudad al efeto dicho, é que la Justicia é

Regimiento no había consentido que se despoblase, en el cual dicho tiempo, el dicho Pedro de Soto era regidor en esta ciudad, é sabe este testigo que fué mucha parte para que no se despoblase, porque este testigo lo oyó hablar muchas veces en ello é poner mucha calor sobre questa ciudad se sustentase, como se sustentó; é qué sabe este testigo que haberse sustentado esta ciudad ha sido muy notable servicio que á S. M. se ha hecho, porque desta ciudad se ha siempre proveído á la ciudad de la Concepción é Cañete é casa fuerte de Arauco de bastimentos é gente de guerra, harinas é caballos é cosas para la dicha guerra nescesarias, sin lo cual le paresce á este testigo fuera cosa imposible poderse haber sustentado las dichas ciudades de la Concepción, Cañete é casa fuerte de Arauco; é ansimesmo sabe este testigo y ha visto que dende esta ciudad han ido dos armadas en servicio de S. M. al descubrimiente del Estrecho de Magallanes, las cuales en esta ciudad se han proveído de bastimentos é cosas para ello nescesarias; y ansimesmo dende esta ciudad se ha ido por mar é por tierra á descubrir é conquistar la provincia de Chilué, todo lo cual este testigo ha visto como vecino questaba en esta ciudad cuando todo lo susodicho pasó; y es cosa pública é notoria que en la provincia de Chillué el general Martín Ruiz de Gamboa pobló en servicio de S. M. la ciudad de Castro, que al presente está poblada, é que, para todo lo que dicho es, los vecinos desta ciudad han ayudado en servicio de S. M., y ansí el dicho Pedro de Soto, como vecino della é hijodalgo, le paresce á este testigo no puede dejar de haber servido á S. M. en ello; y esto dijo de la pregunta.

14.—A la catorcena pregunta, dijo: que lo que sabe della es quel general Francisco de Villagra, por comisión del gobernador don Pedro de Valdivia, fué dende esta ciudad con cierta gente á visitar é ver la tierra questá hacia el lago que llaman de Valdivia, con el cual fué este testigo, y estando, al parescer deste testigo, veinte ó veinte é cinco leguas de la ciudad, llegó el dicho Pedro de Soto con otros tres soldados, é llevó ciertos despachos desta ciudad en que hacían saber al dicho Francisco de Villagra la muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é le rogaban el Cabildo, Justicia é Regimiento desta ciudad que luego volviese á esta ciudad por la mucha nescesidad que había de socorro por haberse alzado la tierra é muerto al dicho Gobernador, y entendieron todos los questaban en el dicho campo, quel dicho Pedro de Soto é los que con él fueron habían ido con trabajo é muy á la lige-

ra; é ansí como el dicho General rescibió los despachos é tuvo la dicha nueva, se vino á esta ciudad con toda la gente que consigo tenía, donde fué nombrado por capitán general é justicia mayor desta ciudad, lo cual sabe este testigo que fué notable servicio quel dicho Pedro de Soto á S. M. hizo, por ser en la coyuntura que fué de tanta nescesidad ; y esto dijo de la pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo que della sabe es que después questa ciudad se pobló, ha visto siempre este testigo quel dicho Pedro de Soto ha tenido su casa poblada y en ella sustentado soldados lustrosamente, como hijodalgo; y le paresce á este testigo que no puede dejar de haber ayudado é socorrido á algunos soldados con cosas nescesarias para la guerra, por haber sido tan ordinaria en esta tierra, y el dicho Pedro de Soto haber siempre vivido con tan buen lustre de hijodalgo, como tiene dicho; é que sabe este testigo é vido quel dicho Pedro de Soto envió á Manuel de Soto, su hijo, á servir á S. M. á las provincias de Arauco é Tucapel, é le paresce le envió por el año de sesenta é dos contenido en la pregunta, é sabe é fué cosa pública é notoria questuvo de aquella vez en servicio de S. M., sin volver á esta ciudad, mucho tiempo, pero que no se acuerda qué tanto; é ansimesmo sabe é vido que ha más tiempo de un año que otra vez envió el dicho Pedro de Soto al dicho Manuel de Soto, su hijo, con el capitán Ortiz de Zúñiga, que por mandado de los señores de la Real Audiencia deste reino vino á hacer gente para la guerra contra los naturales de las dichas provincias de Arauco é Tucapel; el cual dicho Manuel de Soto es cosa pública é notoria que anda en servicio de S. M. y no ha vuelto á esta ciudad; en las cuales dichas jornadas sabe este testigo y ha visto que siempre le ha enviado el dicho Pedro de Soto al dicho Mannel de Soto, su hijo, bien aderezado de armas é caballos é cosas nescesarias para la guerra, é que para lo susodicho le paresce á este testigo que no puede dejar el dicho Pedro de Soto de haber gastado muchos dineros, por haber visto este testigo lo mucho que en cosas semejantes siempre se gasta; é ques cosa pública é notoria, é por tal este testigo ha oído tratar en esta ciudad, ansí al dicho Pedro de Soto como á otras muchas personas, ser el dicho Pedro de Soto casado en los reinos Despaña y en ellos tener mujer é hijos legítimos, é ansimesmo ha oído decir al dicho Pedro de Soto y á otras personas, que ha enviado por la dicha su mujer é hijos á España é dineros con que se vengan; y esto dijo de la pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: ques cosa pública é notoria é por tal este testigo ha oído tratar, quel dicho Francisco de Niebla vino á estas provincias con el gobernador don García de Mendoza, é que le paresce habrá que vino el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos; é que en el tiempo quel dicho Don García vino á estas provincias, estaban pobladas dende Santiago para acá, esta ciudad de Valdivia é la Imperial, é que no se acuerda si la ciudad Rica estaba despoblada ó poblada, porque por la guerra de los naturales se había despoblado, é no se acuerda si cuando el dicho Don García vino, si se había tornado á poblar ó no, y que es cosa muy pública é notoria que cuando el dicho don García de Mendoza llegó á la ciudad de la Concepción la halló despoblada, é ansimesmo á la ciudad de Angol, porque por la mucha guerra de los naturales se habían despoblado; y esto dijo de la pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo que sabe della es que, según lo queste testigo ha oído decir en esta ciudad, los indios sobre ques este pleito serán los ochenta contenidos en la pregunta, poco más ó menos, y que, según lo queste testigo ha visto é ve, teniéndolos el dicho Pedro de Soto, como al presente los posee todos, no se puede sustentar sino es con mucho trabajo, é sabe este testigo que está adeudado é le ha visto hacer ejecuciones y estar preso por deudas, y si le quitasen los dichos indios sobre ques este pleito, con los que le quedan, que le paresce á este testigo serán otros tantos ó poco más, le paresce á este testigo pasaría el dicho Pedro de Soto muy grandísima nescesidad para se sustentar; y esto dijo de la pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que dicho é declarado tiene es la verdad para el juramento que fecho tiene, y á este testigo público é notorio; é siéndole leído su dicho, se ratificó en él, é lo firmó de su nombre.—*Alonso Bernal.*—*Martín Gallego.*—Ante mí.—*Juan de Ladrada*, escribano.

El dicho Cristóbal de Santana, vecino desta ciudad, testigo presentado en esta causa por parte del dicho Pedro de Soto, el cual, habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Pedro de Soto de veinte años á esta parte, poco más ó menos, y al dicho Francisco de Niebla, de nueve años á esta parte, poco más ó menos, é ques público

é notorio que los susodichos traen pleito sobre unos cavíes, pero que no sabe si tienen los nombres de los contenidos en la pregunta; y esto dijo della.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de más de cuarenta é siete años é que no le toca ninguna de las preguntas generales de la ley, sino que venza quien tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe della es queste testigo habrá diez y nueve ó veinte años, poco más ó menos, que vino á la ciudad de la Concepción destas provincias, en la cual halló al gobernador don Pedro de Valdivia, que había poco tiempo que había venido á ella dende la ciudad de Santiago, con el cual dicho Gobernador estaba el dicho Pedro de Soto, y fué cosa muy pública é notoria que había venido dende la ciudad de Santiago con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia al descubrimiento é conquista de la ciudad de la Concepción, el cual dicho Pedro de Soto estaba bien aderezado de armas é tenía un buen caballo é otras cosas nescesarias para la guerra, y era habido é tenido entre todos los que en el campo del dicho Gobernador estaban, por caballero é hijodalgo, é como tal se trataba; é que de las demás ciudades que después el dicho Gobernador pobló, sabe este testigo ques el dicho Pedro de Soto descubridor é conquistador dellas, lo cual sabe porque lo vido; y esto dijo de la pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no la sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que cuando este testigo llegó, en el tiempo que tiene declarado, á la ciudad de la Concepción, supo por cosa muy pública é notoria quel gobernador Pedro de Valdivia en la jornada que había traído dende la ciudad de Santiago á la Concepción, había tenido guazábaras con los naturales, especialmente una en Andalién, en las cuales se había pasado mucho trabajo, é que en ellas se había hallado el dicho Pedro de Soto é servir á S. M. como buen soldado; y esto dijo de la pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que cuando este testigo llegó á la ciudad de la Concepción, como tiene declarado, halló este testigo quel dicho Gobernador tenía hecho el fuerte contenido en la pregunta, y supo por cosa cierta cómo lo habían hecho los españoles por sus propias manos, é que se había dado la guazábara contenida en la pregunta: en todo lo cual el dicho Pedro de Soto se había hallado como buen soldado; y esto dijo de la pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que sabe della es questando el dicho gobernador Pedro de Valdivia en la dicha ciudad de la Concepción, envió á Jerónimo de Alderete, capitán general que era suyo, y á Pedro de Villagra, su maestre de campo, á descubrir la tierra de los llanos de Angol é Imperial con cierta gente, con los cuales fué este testigo, y el dicho Gobernador se quedó con otra parte de la gente que tenía en el sustento de la dicha ciudad de la Concepción; é por haber tanto tiempo que pasó lo susodicho, no se acuerda si el dicho Pedro de Soto salió de la Concepción con el dicho Jerónimo de Alderete, mas que después de haber descubierto el dicho Jerónimo de Alderete la tierra, volvió á dar cuenta al dicho Gobernador de lo que había visto, con toda la gente, y llegó hasta cuatro leguas de la Concepción, poco más ó menos, á donde el dicho Gobernador, dejando poblada la dicha ciudad de la Concepción, vino á juntarse con cierta gente que trajo consigo con el dicho general Jerónimo de Alderete; é dende allí, sabe este testigo quel dicho Pedro de Soto vino en su acompañamiento; y el dicho Gobernador con toda la demás gente vino á la conquista é población de la ciudad Imperial, la cual pobló y en ella dió al dicho Pedro de Soto un repartimiento de indios y le vió este testigo servirse dellos tiempo de un año, poco más ó menos, á su parescer; y esto dijo de la pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que della sabe es que después de poblada la dicha ciudad Imperial, el dicho gobernador Pedro de Valdivia, con alguna parte de la gente que tenía, vino al descubrimienio y población desta ciudad de Valdivia, é con la gente que dejó en el sustento de la dicha ciudad Imperial, le paresce á este testigo que dejó al dicho Pedro de Soto; pero que muy pocos días después quel dicho Gobernador llegó al asiento donde esta ciudad está poblada, vido el dicho Pedro de Soto vino á ella; é le paresce quel día que se fundó la ciudad, se halló el dicho Pedro de Soto en ella, porque sabe que en el repartimiento quel dicho Gobernador hizo, le dió al dicho Pedro de Soto un caví de indios, como á los demás conquistadores, para que se sirviese dellos tan en tanto que se hacía el repartimiento general; y esto dijo de la pregunta.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que sabe della es que al tiempo é sazón que los naturales mataron al gobernador Pedro de Valdivia, este testigo había ido por su mandado al descubrimiento del Estrecho de Magallanes, y vuelto que fué á esta ciudad, halló quel dicho Gober-

nador era muerto é vió quel dicho Francisco de Villagra era capitán general é justicia mayor en estas provincias, é como tal vió este testigo que se obedescían sus mandamientos; é sabe que en la dicha sazón, siendo tal capitán general é justicia mayor, repartió los indios en estas provincias, porque á este testigo le dió el repartimiento de indios que agora tiene, y á otros muchos vecinos ansimesmo dió repartimiento de indios; é sabe que en la dicha sazón dió y encomendó al dicho Pedro de Soto los indios sobre ques este pleito, de los cuales el dicho Pedro de Soto se sirvió mucho tiempo, que le paresce sería el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos, lo cual sabe porque lo vido; y esto dijo de la pregunta, y lo demás no lo sabe.

9.—A la novena pregunta, dijo: que, como dicho tiene en las preguntas antes desta, sabe este testigo quel dicho Francisco de Villagra, siendo capitán general é justicia mayor en estas provincias, dió y encomendó los indios que en ella había; y ansimesmo ha visto que todos los gobernadores que en estas provincias han gobernado, han repartido los indios que en ella ha habido, sin nunca este testigo haber sabido ni oído que se les pidiese cuenta de los poderes que para ello tenían; lo cual sabe porque lo ha visto, é lo demás contenido en la pregunta dijo que por público é notorio ha oído decir; y esto dijo della.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe questando el dicho Pedro de Soto en posesión é sirviéndose de los indios sobre ques este pleito, el gobernador don García de Mendoza, estando en esta ciudad, le quitó los indios sobre ques este pleito y los dió y encomendó á Francisco Chacón, é nunca supo ni entendió quel dicho Pedro de Soto diese ocasión para que se los quitasen, lo cual sabe porque lo vido; é que por cosa pública é notoria oyó decir este testigo quel dicho Pedro de Soto había hecho ciertos requerimientos é protestaciones sobre lo contenido en la pregunta, á lo cual se remite este testigo; y esto dijo de la pregunta.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que sabe que, por fin é muerte del dicho Francisco Chacón, Alonso de Villacorta Sarmiento, que en aquella sazón era alcalde ordinario en esta ciudad, restituyó al dicho Pedro de Soto en los indios sobre ques este pleito; después de lo cual vido este testigo en esta ciudad que, por mandado del dicho gobernador don García de Mendoza, quitaron los indios al dicho Pedro de Soto é se los dieron á Francisco de Niebla, é que fué público é notorio en esta

ciudad que sobre ello el dicho Pedro de Soto hizo ciertos requerimientos é protestaciones, á las cuales se remite; y esto dijo de la pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que al tiempo que pasó lo contenido en la pregunta, este testigo estaba en esta ciudad y vió que por título del gobernador Francisco de Villagra dieron los indios sobre ques este pleito al dicho Pedro de Soto, habiendo tratado primero pleito sobre ellos entre el dicho Pedro de Soto y el dicho Francisco de Niebla ante el Licenciado de las Peñas, é le vido este testigo servirse dellos al dicho Pedro de Soto, y se remite á los títulos, autos é posesión que sobre ello hubo; y esto dijo de la pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que della sabe es ques cosa muy pública é notoria que por muerte del dicho gobernador Pedro de Valdivia, se despoblaron las ciudades de la Concepción é Angol é Villa Rica, en el cual dicho tiempo este testigo estaba en esta dicha ciudad, en la cual era vecino; é vido que vino á ella Pedro de Villagra é fué cosa muy pública é notoria que venía á tratar con la Justicia é Regimiento desta ciudad que se despoblase y se fuesen á juntar con la gente de la ciudad Imperial, sobre lo cual vió este testigo que había diferentes pareceres; diciendo unos que se despoblase, y otros que nó, en el cual dicho tiempo vido este testigo quel dicho Pedro de Soto era regidor, é la Justicia é Regimiento desta dicha ciudad la sustentó é fué parte para que no se despoblase, juntamente con muchos vecinos que fueron del mismo parecer, y este testigo oyó quel dicho Pedro de Soto públicamente decía que se había de sustentar la ciudad y no se había de despoblar esta ciudad, lo cual fué muy gran servicio que á S. M. se hizo, porque dende esta ciudad se ha proveído é provee la ciudad de la Concepción, Cañete é casa fuerte de Arauco, de bastimentos, gente, armas é caballos é otras cosas necesarias para la guerra, sin lo cual le parece á este testigo no se podía haber sustentado; y ansimesmo sabe este testigo y ha visto que dende esta ciudad han ido en servicio de S. M. dos armadas al Estrecho de Magallanes por la mar, las cuales se han proveído en esta ciudad de bastimentos é cosas necesarias para ellas; y ansimesmo ha visto que dende esta ciudad se ha ido por mar é por tierra á descubrir é conquistar la provincia de Chillué, en la cual es público é notorio quel general Martín Ruiz de Gamboa pobló en servicio de S. M. la ciudad de Castro, que al presente está poblada; todo lo cual ha sido gran servicio que á S. M. se ha fecho, y en ello el

dicho Pedro de Soto ha servido á S. M. como buen vasallo suyo, hijodalgo, lo cual sabe porque, como vecino desta ciudad, ha estado en ella, como tiene declarado; y esto dijo della.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que della sabe es que al tiempo é sazón que los naturales mataron al gobernador Pedro de Valdivia, como tiene declarado, este testigo era ido al descubrimiento del Estrecho de Magallanes, é cuando volvió, vió quel dicho Francisco de Villagra era justicia mayor é capitán general en estas provincias, é oyó decir por cosa pública é notoria haber pasado lo contenido en la pregunta y en ello el dicho Pedro de Soto haber servido á S. M. muy bien como la pregunta lo dice; y esto dijo della.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe y ha visto que después questa ciudad se pobló siempre el dicho Pedro de Soto ha tenido su casa poblada, sustentando en ella soldados, como hijodalgo, y que le parece que por haber sido la guerra tan continua en esta tierra y haberse tratado el dicho Pedro de Soto siempre con buen lustre de hijodalgo, no puede dejar de haber ayudado á soldados con cosas necesarias para la guerra é para sus personas; é ansimesmo sabe é vido quel año pasado de sesenta é dos, el dicho Pedro de Soto envió al dicho Manuel de Soto, su hijo, á servir á S. M. á las provincias de Arauco é Tucapel en la guerra contra los naturales, en la cual guerra es cosa muy pública é notoria questuvo mucho tiempo, é le paresce á este testigo estaría sin volver á esta ciudad el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos; é ansimesmo sabe é vido que ha más tiempo de un año quel dicho Pedro de Soto envió otra vez al dicho Manuel de Soto, su hijo, á servir á S. M. á las dichas provincias de Arauco é Tucapel con el capitán Alonso Ortiz de Zúñiga, que por mandado de los señores de la Real Audiencia deste reino vino á hacer gente para el dicho efeto, é sabe y ha visto que entrambas veces ha enviado el dicho Pedro de Soto al dicho Manuel de Soto, su hijo, muy bien aderezado de armas é caballos é cosas necesarias para la guerra, en lo cual le parece á este testigo quel dicho Pedro de Soto no puede dejar de haber gastado muchos dineros, por haber visto este testigo siempre lo mucho que en ello se gasta; é que por cosa muy pública é notoria ha oído este testigo tratar cómo el dicho Pedro de Soto es casado en los reinos Despaña, adonde tiene su mujer é hijos legítimos, é que ha enviado dineros para que vengan; y esto dijo de la pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: ques cosa muy pública é notoria, é por tal ha oído este testigo tratar, quel dicho Francisco de Niebla vino á estas provincias con el dicho don García de Mendoza por el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos, en el cual dicho tiempo estaban pobladas esta ciudad de Valdivia é la Imperial y Villa Rica, é que la ciudad de la Concepción é Angol estaban despobladas, que se habían despoblado por la guerra de los naturales; y esto dijo de la pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo que della sabe es que por cosa muy pública é notoria ha oído este testigo decir en esta ciudad que los indios sobre ques este pleito serán los contenidos en la pregunta, poco más ó menos, é que si al dicho Pedro de Soto se los quitasen, le quedarían otros tantos, poco más ó menos; é que ha visto é vee este testigo que, teniendo los unos y los otros, no se puede sustentar el dicho Pedro de Soto sino es con muy gran trabajo, porqueste testigo le vee hacer ejecuciones y estar preso por deudas, é que para se sustentar conforme á la calidad de su persona, si los indios sobre ques este pleito le quitasen, pasaría muy gran trabajo, lo cual sabe porque lo ha visto; y esto dijo de la pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que dicho é declarado tiene es la verdad é lo que sabe para el juramento que fecho tiene, é siéndole leído su dicho se ratificó en él é lo firmó de su nombre.—*Alonso Bernal.*—*Cristóbal de Santana.*—Ante mí.—*Juan de Ladrada,* escribano.

.....

.....

Don Felipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Secilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca é de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias, islas é tierra firme del mar Océano, conde de Barcelona, señor de Vizcaya é de Molina, duque de Atenas y de Neopatria, marqués de Oristán é de Goziano, archiduque de Borgoña é Brabante y Milan, conde de Flandes y de Tirol, etc.—Al nuestro Justicia Mayor é á los del nuestro Consejo, Presidente y Oidores de las nuestras Audiencias y Chancillerías reales, alcaldes, alguaciles de la nuestra casa y corte, é á todos los gobernado-

res, corregidores é sus lugares-tenientes é alcaldes mayores é ordinarios, é á otros cualesquier nuestros jueces é justicias de todas las ciudades, villas é lugares, así de las provincias de Chille, como de otras cualesquier partes de los nuestros reinos y señoríos, é á cada uno é cualesquier de vos en vuestros lugares é juridiciones ante quien esta nuestra carta ejecutoria fuere presentada ó su treslado, signado de escribano público é sacado con autoridad de juez, salud é gracia. Sepades quel pleito criminal que se trató y siguió en la nuestra corte y chancillería real, ante el presidente é oidores de la nuestra Audiencia questá é reside en la ciudad de los Reyes de los nuestros reinos é provincias del Perú, entre partes, de la una el licenciado Jerónimo López é nuestro procurador fiscal en la dicha nuestra Audiencia, y de la otra, el mariscal Francisco de Villagra, vecino de la cibdad Imperial de las dichas provincias de Chille, y Francisco de la Torre, procurador, en su nombre, sobre razón que en la dicha ciudad de los Reyes, en once días del mes de Enero del año próximo pasado de mill é quinientos é cincuenta é ocho años, en la dicha nuestra Audiencia, ante los dichos nuestro presidente y oidores della, el dicho licenciado Jerónimo López, nuestro fiscal, por una petición que presentó acusó criminalmente al dicho Francisco de Villagrán, preso en la dicha nuestra corte, y premisas las solenidades del derecho, dijo: que ansí era que, habiendo muerto y pasado desta presente vida don Pedro de Valdivia, nuestro gobernador de las dichas provincias de Chille, á quien los naturales della mataron, y estando las dichas provincias de Chile con toda paz é quietud con el gobierno de los Cabildos y Justicias de las ciudades de las dichas provincias, por defeto de gobernador, hasta que por Nos fuese proveído, el dicho mariscal Francisco de Villagra, á fin de gobernar las dichas provincias é de se hacer gobernador, sin tener para ello licencia ni facultad nuestra, había hecho junta de gente y campo formado, con el cual hizo muchos daños, delictos y excesos en nuestro perjuicio y de nuestra juridición real, llamándose é intitulándose capitán general é justicia mayor de las dichas provincias de Chille, y en perjuicio de los naturales, vecinos é moradores dellas; y que, especialmente, estando poblada la ciudad de la Concepción, por sus fines y particular interés, la despobló, por llevar consigo la gente que en ella había para la ciudad de Santiago, para se hacer rescebir por fuerza por tal capitán é justicia mayor, é que ansí había ido con la dicha gente á la dicha ciudad de Santia-

go, á donde por fuerza violenta y con junta de la dicha gente que para ello hizo, se había hecho rescebir por tal capitán é justicia mayor, contra la voluntad de la Justicia é Regimiento de la dicha ciudad, que muchas veces se lo habían estorbado y contradicho; é que después de ansí recebido por fuerza, había ido á los oficiales de la nuestra Real Hacienda é pedídoles que le diesen y entregasen el oro que había en nuestra caja real, é que por no se le querer dar ni entregar las llaves, de su propia autoridad había descerrajado la dicha nuestra real caja y della sacado todo el oro, que fué en mucha cantidad, é lo distribuyó é repartió entre la gente de guerra que consigo tenía, y dió de nuestra real hacienda ocho mill é tantos pesos de oro á los Licenciados Altamirano y de las Peñas porque diesen en su favor el parescer sobre lo que la dicha cibdad de Santiago se lo había pedido tocante al recibimiento quel dicho mariscal Francisco de Villagra les había pedido que hiciesen; é que demás desto, sin tener poder ni facultad nuestra para dar ni repartir indios ni repartimientos vacos en la dicha gobernación, de su propia autoridad é por sus particulares fines, había dado y repartido los indios é repartimientos que había vacos é habían vacado, quitando las rentas y aprovechamientos dellos á nuestra hacienda real, é que los dichos indios que ansí encomendado había, había sido á sus amigos é valedores, para con ellos sustentar los bandos é disensiones que había é tuvo con Francisco de Aguirre, que pretendía haber sido nombrado por gobernador de las dichas provincias de Chille en el testamento del dicho Pedro de Valdivia que hizo; é que demás desto, el dicho mariscal Francisco de Villagrán, en el dicho tiempo é antes de la muerte del dicho Gobernador, había hecho muchos malos tratamientos é prisiones é fuerzas á los naturales de las dichas provincias de Chille, por las cuales murieron mucho número de ellos, especialmente veniendo de Tucumán, de los indios que le salieron de paz, había llevado en prisiones é colleras quinientos ó seiscientos indios, de los cuales se le habían helado de frío en un despoblado, doscientos é tantos; é que ansimesmo de su propia autoridad é sin guardar orden ni tela de juicio, había muerto á Pero Sancho de Hoz, que tenía título de nuestra persona real de gobernador de las dichas provincias de Chille; é que, sin lo susodicho, había hecho é cometido otros delitos y excesos, que resultaban de una información sumaria de que ante Nos hizo presentación; é que por ellos é cada uno dellos, el dicho Mariscal por él acusado había incurrido en

graves penas establecidas en derecho, leyes y premáticas de los nuestros reinos, las cuales en él debían ser ejecutadas para que á él fuese castigo y á otros ejemplo, é nos pidió y suplicó en el caso se le hiciese entero cumplimiento de justicia y declarásemos al dicho mariscal Francisco de Villagra por hechor de los dichos delictos y le condenásemos en todas las penas del derecho é leyes reales en que por ellos había incurrido, mandándolas ejecutar en su persona é bienes; é que ansimesmo le condenásemos á que diese é pagase, volviese é restituyese á la dicha nuestra real caja todos los pesos de oro que della paresciese haber sacado, y más todo lo que valieron é montaron los tributos de los indios é repartimientos vacos que de su propia autoridad había encomendado en las dichas provincias, reservando la liquidación para la ejecución de la sentencia, lo cual pedía por la vía é remedio que más é mejor al derecho de nuestro fisco convenía, é que sobre ello pedía justicia y juraba en forma que la dicha acusación no ponía de malicia; é por los dichos nuestros Presidente é Oidores vista la dicha acusación, fué tomada su confisión al dicho mariscal Francisco de Villagra y mandó dar treslado de la dicha acusación, y por una petición que en la dicha nuestra Audiencia ante los dichos nuestro Presidente y Oidores della presentó el dicho mariscal Francisco de Villagra, respondiendo á la dicha acusación, dijo que la negaba en todo y por todo, según derecho, como se le ponía, é que no solamente había de ser dado por libre y quito della, pero que, como era justicia y nos la acostumbrábamos á hacer, debía ser premiado y gratificado de tantos y tan señalados servicios como demás é allende de otros muchos que había hecho, en lo que se le oponía por acusación de haber hecho y servídonos en las dichas provincias de Chille; é porque la dicha acusación no era puesta en tiempo ni en forma ni por parte bastante ni contra parte culpada é por todo lo demás general del derecho que cabía por el proceso; é que respondiendo más en particular cuanto al primer capítulo de la dicha acusación, que decía que él se hizo rescebir por justicia mayor é capitán general por fuerza en la dicha ciudad de Santiago, decía lo que tenía dicho en su confisión, á que se refería, que fué por ver que las dichas provincias se perderían é los naturales dellas estaban rebelados y la gente mal concorde é sin cabeza; é questando, como estuvo, seis meses y medio en la dicha ciudad de Santiago particularmente en su casa, después de la muerte del dicho gobernador Pedro de Valdivia, y habiendo salido y

escapádose á uña de caballo muy herido y desbaratado de la ciudad de la Concepción, como adelante dirá, esperando á nuestra voluntad y á que fuese señalada la persona que gobernase, ó la enviásemos, sin usar del poder é facultad que tenía del dicho gobernador Pedro de Valdivia, el cual, al tiempo de su fin é muerte y antes muchas veces le había dejado nombrado por gobernador de las dichas provincias de Chille después de sus días, según constaba y parescía por una probanza original de que ante Nos hizo presentación, y había venido nueva á la dicha ciudad de Santiago de que se perdían las ciudades de Valdivia, Imperial, Confines y Villarrica, é que todos los naturales querían ir sobre ellas, por lo cual habían enviado á pedir socorro é gente, exhortándole y encargándole la conciencia que no las dejase perescer, é que sobre lo susodicho le habían hecho muchos é diversos requerimientos diciendo que, si no lo hacía, que no era servidor nuestro é que no se dejara perder la tierra, pudiéndola socorrer, mayormente que ellos lo tenían por justicia mayor é capitán general, por haberle rescebido por tal en las dichas ciudades y villas, é questaba obligado á lo hacer, según parescía por los dichos requerimientos é protestaciones, á que se refería; é que para responder á ellos, por no poder hacer nada, como no podía, sin estar rescebido en la dicha ciudad de Santiago, donde había de hacer la gente y sacarla, la cual de miedo y por tenerle en su ciudad para su defensa y por otros fines suyos no querían ayudarle á hacer el dicho socorro, y que concibiendo la necesidad urgente, é que la dilación era causa de su perdición, sin tener ambición alguna ni otro fin más que servirnos é que las provincias de Chile no se perdiesen, había juntado á los regidores de la dicha ciudad en su casa y les había persuadido al dicho socorro, trayéndoles á la memoria que eran cristianos, los cuales habían dicho que lo harían, sino que no sabían si lo podían hacer, que para ello se tomase parescer de los letrados questaban en la dicha ciudad, los cuales diesen y dieron su parescer que le debían de rescebir; y que ansí para el dicho efecto, después de visto el dicho parecer de los letrados, para asegurarse más, le habían dicho que hiciese una apariencia de que les compelía á ello y se los mandaba, y que ellos lo harían: debajo del cual concierto, habían hecho el dicho recibimiento, lo cual no se podía decir fuerza, pues no la había habido, y que, caso negado, que la hobiera, habiendo él sido nombrado por el dicho gobernador Pedro de Valdivia al tiempo é antes de su muerte para lo ser, y habiendo, como

había, tanta necesidad para defender la tierra, entretanto que por Nos se proveía, no solamente no se le podía imputar culpa, pero antes se lo debíamos tener en señalado servicio, pues por él se habían dejado de perder las dichas provincias de Chille, mayormente cesando en él la razón del derecho que prohibía semejantes recibimientos, que era cuando se colegía intención de usurpar nuestra jurisdicción real, la cual intención había cesado en él, porque habiéndole enviado á llamar las ciudades Imperial, Valdivia y de los Confines y Villa Rica para que las socorriese y amparase, antes que entrase en la dicha ciudad de Valdivia, le tenían recebido y nombrado por gobernador, lo cual habían hecho sabiendo que el gobernador don Pedro de Valdivia públicamente lo había nombrado por tal, pudiéndolo hacer por nuestra real provisión; é que luego como había entrado en la dicha ciudad y lo supo, hizo romper el dicho nombramiento é recibimiento, diciendo que no lo sería sin voluntad nuestra y hasta que se le mandase, porque su intento no era sino sustentar la tierra en el ínterin que Nos proveíamos, é que así lo habían nombrado por nuestro capitán general é justicia mayor en ella y en las demás por muchos requerimientos é protestaciones que le hicieron, por convenir á nuestro real servicio; y que después de aquello, había estado, como dicho tenía, más de seis meses y medio, como una persona particular, esperando á nuestro real mandado en la dicha ciudad de Santiago; é que después, habiendo ido á socorrer las dichas ciudades que pedían el dicho socorro, é á él le constaba la nescesidad que había dél, é pacificado y sosegado todo, había ido un Arnao Cegarra con una nuestra carta é provisión real para que la juridición estuviese en los alcaldes hasta que se proveyese porquél no dejase el cargo y se tornase á rebelar la tierra; é que de ahí á algunos días vino á su noticia que había venido la dicha nuestra provisión, y la hizo buscar é parescer é que luego se presentase é obedesciese; é que allí públicamente se había desistido del dicho cargo de nuestro capitán é justicia mayor, é anduvo en acompañamiento de los alcaldes, sustentándoles é favoresciéndoles é para que nadie se desvergonzase contra ellos, é que, finalmente, los había sustentado hasta tanto que por Nos otra cosa se había proveído, é que, conforme á derecho, cada é cuando que es clara la razón de la ley, había de cesar su dispusición y determinación, mayormente que en aquello él no había gastado nuestra hacienda real ni la disminuyó, antes había

disipado y gastado la suya por sólo sustentar las dichas provincias; pero ya que todo lo susodicho cesase, que no cesa, nos era notorio cómo después de la muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdidia, él había quedado en su lugar y entendiendo que ejercía el cargo hasta tanto que proveyésemos, le habíamos hecho merced de una provisión de mariscal, por donde aprobábamos y habíamos por bien en haber quedado en lugar del dicho gobernador don Pedro de Valdivia y usar el dicho cargo; por lo cual, aunque hobiera usado dél, como decía el dicho nuestro fiscal, no se le podía imputar culpa alguna; y que cuanto al segundo capítulo de la dicha acusación, que decía haber despoblado la dicha ciudad de la Concepción para venir á la de Santiago á hacerse recebir, decía lo que tenía dicho en su confisión, á que se refería, la cual era cierta y verdadera y se probaría que ansimesmo por ello se le debía gratificación señalada, pues si no fuera por él, los indios mataran y robaran toda la gente é haciendas de la dicha ciudad, donde había muchas mujeres, niños é viejos é gran cantidad de ganados y otras haciendas, como en parte que residió el Gobernador, á quienes, si dejara perescer, era grande inhumanidad y cargo de conciencia; é que en cuanto al capítulo de la dicha acusación en quel dicho nuestro fiscal decía que descerrajó nuestra real caja é que sacó della muchos pesos de oro que tenía é repartió entre la gente que consigo llevaba, y decía ansimesmo lo que tenía dicho en su confisión, la cual decía cierta é verdadera, é que aquello no había sido llegar á la dicha nuestra real caja, porque los dineros que él había habido para dar á la dicha gente, estaban fuera della en poder de personas que los debían á nuestra hacienda real, sino trece mill pesos, poco más ó menos, que dentro había, los cuales había tomado prestados para el dicho efecto, con intención de los volver á la dicha nuestra real caja, donde los sacaba solamente para poder aviar la gente y defender las dichas provincias de Chille de la rebelión é peligro en questaban, y después de pacificada la tierra, como la pacificó, los pensaba volver á nuestra real caja, lo cual hiciera si se le diera lugar para ello, cuanto más questando, como estaba la tierra, tan perdida é rebelada, habiendo gastado tanta suma de pesos de oro quél gastó para reducirla á nuestro servicio real, de que estaba adeudado en más de ciento é veinte mill pesos, fuera de lo que sacó de nuestra caja real, lícita é justamente, por sustentar las dichas provincias y que no se acabasen de perder, pudo gastar de nuestra ha-

cienda real aquello y mucho más, pues evidentemente se ha visto la utilidad é provecho que dello se sacó é servicio que nos hizo; é que en cuanto á otro capítulo de la dicha acusación, en que decía el dicho Fiscal que sin tener poder ni facultad para dar indios en encomienda, los dió é repartió, decía lo que tenía dicho en su confesión, y que la causa porque lo hizo fué por sustentar la gente y animarla al trabajo, porque con aquello se hacía la guerra y trabajaban los hombres por sustentar la tierra por la esperanza que tenían de que les darían encomiendas de indios, y que se parescía á la clara no haber sido su intinción de en aquello atribuir delicto alguno ni usar de tal poder de repartir, como constaba de una protestación é testimonio de que ante Nos hizo presentación, por do parescía que lo hacía solamente por sustentar la gente, y con ella la tierra, aunque lo pudiera hacer por el nombramiento que en él hizo el dicho don Pedro de Valdivia, é que, antes de allí, se colegía claramente la intinción que tuvo é celo de nuestro real servicio y poca ambición, pudiéndolo hacer, no había querido usar dello; é que en cuanto á los demás capítulos de muerte del dicho Pero Sancho y de todos los demás contenidos en la dicha acusación, decía é respondía lo que tenía dicho en su confisión, á que se refería, la cual era cierta y verdadera, y se probaría como cosa notoria que lo era en los dichos nuestros reinos del Perú é provincias de Chille, é los muchos é muy grandes servicios que nos había hecho y la fidelidad con que los hizo, sin haber deservídonos en un punto, lo cual merescía gratificación, como de Nos se esperaba, y no la dicha acusación quel dicho nuestro Fiscal le había puesto, mayormente siendo, como era, notorio su buena vida y fama, y ser temeroso de Dios, nuestro señor, y tan celoso de nuestro real servicio, que naide lo había sido más en los dichos nuestros reinos del Perú é provincias de Chille, é muy pocos, tanto; por lo cual y lo demás que dicho tenía, nos pedía é suplicaba le mandásemos dar por libre é quitó de la dicha acusación, declarándole por nuestro real servidor, sobre que pedía justicia y costas, según questo y otras cosas más largamente en la dicha su petición se contenía; de lo cual, por el dicho nuestro Presidente é Oidores se mandó dar treslado al dicho nuestro Fiscal, é por él no fué á ello respondido cosa alguna, é se contendió en la dicha causa hasta tanto que fué conclusa, é por los dichos nuestro Presidente é Oidores fueron rescibidas en ella las dichas partes á la prueba, con término de ocho meses, dentro del cual, en la

dicha nuestra corte y en las dichas provincias de Chille hicieron sus probanzas, las cuales se trajeron é presentaron en la dicha nuestra Audiencia y se hizo publicación dellas; é por parte del dicho mariscal Francisco de Villagra presentaron en la dicha causa una carta y provisión real del Emperador rey, mi señor, que santa gloria haya, y firmada de su real nombre, en que por ella hizo merced al dicho Francisco de Villagra de mariscal de las dichas provincias de Chille, y una carta que le escribió firmada de la serenísima Princesa de Portugal, nuestra muy cara é muy amada hermana, gobernador de los nuestros reinos de la Corona de Castilla y de León, y refrendada de Francisco de Ledesma, nuestro secretario, que su tenor de la cual es este que se sigue:

Don Carlos, por la divina clemencia, emperador semper augusto, rey de Alemania, doña Joana, su madre, y el mismo don Carlos por la misma gracia, reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Secilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canarias, de las Indias, islas é tierra firme del mar Océano, conde de Barcelona, señor de Vizcaya, de Molina, duque de Atenas y de Neopatria, conde de Ruysellón y de Cerdania, marqués de Oristán, de Goziano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Brabante, conde de Flandes é de Tirol, etc., etc.

Por hacer bien y merced á vos el capitán Francisco de Villagra, nuestro teniente de gobernador que habéis sido y sóis al presente en la provincia de Chille, llamada la Nueva Extremadura, ques en las nuestras Indias del Mar Océano, por nombramiento de don Pedro de Valdivia, gobernador que fué della, ya difunto, acatando los muchos y buenos y leales servicios que nos habéis hecho, especialmente en el descubrimiento é conquista é población de la dicha provincia de Chile y los que esperamos nos haréis de aquí adelante, y en alguna enmienda é remuneración dellos, es nuestra merced y voluntad que ahora y de aquí adelante para en toda vuestra vida, seáis nuestro mariscal en la dicha provincia de Chille, é por esta nuestra carta é por su traslado firmado de escribano público encargamos al serenísimo, muy alto é muy poderoso rey de Inglaterra y Nápoles, Príncipe de España, nuestro muy caro y muy amado nieto é hijo, y mandamos á los infantes, prelados, duques, marqueses, condes, ricos homes, maestres de las órdenes, prio-

res, comendadores, subcomendadores, alcaldes de los castillos, casas fuertes y llanas é á los del nuestro Consejo, presidente y oidores de las nuestras Audiencias, é á los nuestros visorreyes, gobernadores y capitanes generales, y á otros nuestros ministros y oficiales y á todas é cualesquier nuestras justicias é jueces, é á los consejos é justicias, regidores, veinticuatros, caballeros jurados, escuderos, oficiales y homes buenos de todas las ciudades, villas é lugares, así de los nuestros reinos y señoríos de la Corona de Castilla, como de la dicha provincia de Chille y del Nuevo Extremo y provincia del Perú y de las otras provincias que tenemos en las dichas Indias del Mar Océano que al presente están descubiertas y pobladas y en adelante se descubriesen y poblasen, y á otras cualesquier personas de cualquier estado ó preeminencia y dignidad que sean, y á cada uno é cualquier dellos en sus lugares y jurisdiciones, que os hayan y tengan por nuestro mariscal de las dichas provincias de Chille y usen con vos el dicho oficio en todos los casos y cosas á él anexas y pertenecientes, y os guarden é hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas y libertades, preeminencias y exenciones, y en todas las otras cosas y cada una dellas que por razón del dicho oficio debéis haber y gozar y vos deban ser guardadas segund que mejor y más cumplidamente se han guardado é debido guardar á los otros nuestros mariscales que han sido é son en las dichas provincias de las dichas Indias, de todo bien é cumplidamente en guisa que vos non mengüe ende cosa alguna, é que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno no vos pongan ni consientan poner, ca Nos por la presente vos rescebimos é habemos por rescebido al dicho oficio de mariscal y al uso y ejercicio dél, é vos damos poder é facultad para lo usar y ejercer, caso que por los susodichos ó por alguno dellos á él no seáis rescebido, con tanto que por razón del dicho oficio no llevéis ni gocéis por el presente é hasta que Nos mandemos otra cosa, de ningún salario ni derechos de los que pertenecen é podían pertenecer al dicho oficio; é los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedíes para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario hiciere. Dada en Bruselas, á veinte y cinco días del mes de Diciembre de mill é quinientos é cincuenta é cuatro años.—*Yo el Rey.*

El Rey.—Capitán Francisco de Villagra. Ví vuestra carta de veinte y cinco de Febrero del año pasado de mill é quinientos é cincuenta é

cuatro años, en que decís lo que nos habéis servido en esas provincias de Chile é lo sucedido en ellas después de la muerte de Pedro de Valdivia, nuestro gobernador que era desa tierra, y del nombramiento que del dicho cargo os hicieron los pueblos de ellas, entretanto que Nos otra cosa proveíamos, y antes que vuestra carta se recibiese, nos había dado noticia de vuestra persona el adelantado Jerónimo de Alderete, é nos había significado lo muncho y bien que nos habíades servido, de lo cual hemos tenido contentamiento, é nos tenemos por muy servidos, porque lo habéis fecho como bueno é leal vasallo, é ansí Nos mandaremos tener memoria de vuestros servicios para os honrar é hacer merced en lo que se ofreciere, y al presente os mando enviar con el dicho adelantado Alderete, título de mariscal desas provincias, como veréis por la provisión que él lleva; y como quiera que tenemos entendido que en vuestra persona concurren todas buenas calidades para tener la gobernación desa tierra, porque cuando vuestras cartas se recibieron, teníamos ya hecha merced della al dicho adelantado Alderete, no hay que tratar sobre ello sino quél va á servir el dicho cargo por nuestro mandado, y lleva orden nuestra para que os tenga por encomendado y os favorezca, y os encargo y mando que, llegado que sea el dicho Adelantado, hagáis é cumpláis lo que os mandare de nuestra parte, como si por Nos os fuese mandado, é le obedezcáis é tengáis por nuestro gobernador desas provincias, é le déis todo el favor y ayuda que os pidiere é menester hobiere para usar el dicho cargo, que en ello seremos de vos muy servido. De Valladolid, á veinte y nueve días del mes de Mayo de mill é quinientos é cincuenta é cinco años.—*La Princesa.*—Por mandado de S. M., Su Alteza en su nombre.—*Francisco de Ledesma.*

E por ambas las dichas partes fueron dichas é allegadas otras munchas razones en guarda de su derecho en la dicha causa, é hasta tanto que fué conclusa definitivamente, y por los dichos nuestro presidente é oidores vista, dieron é pronunciaron en ella sentencia difinitiva, firmada de sus nombres, su tenor de la cual es este que se sigue:

En el pleito criminal ques entre partes, de la una, el licenciado Jerónimo López, fiscal de S. M., y de la otra el mariscal Francisco de Villagra é Francisco de la Torre, su procurador, fallamos: que en cuanto al cargo que se hizo al dicho mariscal Francisco de Villagra de lo que sacó de la caja real, lo debemos remitir y remitimos á S. M., y en todo lo de-

más que por el dicho fiscal fué acusado, lo absolvemos é damos por libre é quito, atento la larga prisión que ha tenido y lo que por este proceso paresce haber servido y gastado en servicio de S. M. en la sustentación y defensa de las provincias de Chile; y por esta nuestra sentencia juzgando, ansí lo pronunciamos y mandamos, sin costas.—*El Marqués.—El Dotor Bravo de Saravia.—El Licenciado Mercado de Peñalosa.—El Dotor Gonzalo de Cuenca.—El Licenciado Saavedra.*

La cual dicha sentencia fué dada é pronunciada por los dichos nuestro Presidente é Oidores en la dicha ciudad de los Reyes en Audiencia Real, haciendo audiencia pública, en diez días del mes de Noviembre deste presente año de mill é quinientos y cincuenta é nueve años, estando presente el dicho nuestro fiscal é Francisco de la Torre, procurador del dicho mariscal Francisco de Villagra, á los cuales se les notificó, é por ninguna de las dichas partes fué suplicado de la dicha sentencia dentro del tiempo que lo pudieran hacer ni después, antes por el dicho nuestro fiscal vista la sentencia, respondió á ello lo siguiente, firmado de su nombre:

Atento á que en el cargo de los pesos de oro que Francisco de Villagra sacó de la caja real, está fecha remisión á S. M., é á que en los demás cargos hay buenas defensas en la culpa que por ellos podía resultar contra el dicho Francisco de Villagra le está remitida, por los gastos y servicios que ha fecho á S. M. en Chile, é á que por la carta de S. M. paresce que S. M. se ha tenido por servido en lo fecho en las dichas provincias por el dicho Villagra, me ha parescido no deber suplicar de la sentencia de vista desta otra parte contenida, en Dios y en mi conciencia, y lo firmé de mi nombre en catorce de Noviembre de mill é quinientos y cincuenta é nueve años.—*El Licenciado Jerónimo López.*

E agora paresció ante Nos en la dicha nuestra Audiencia el dicho Francisco de la Torre en nombre del dicho mariscal Francisco de Villagra é nos suplicó é pidió por merced que porque de la dicha sentencia no se había suplicado por el dicho nuestro fiscal, le mandásemos dar é diéramos nuestra carta ejecutoria della, para que lo en ella contenido hobiese efeto, ó que sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese; lo cual visto por el dicho nuestro Presidente é Oidores, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha sazón, é Nos tovímoslo por bien, porque vos mandamos que veáis la dicha sentencia dada y pronunciada por los dichos nuestro Presidente

é Oidores suso incorporada, é la guardéis, cumpláis y ejecutéis, é la hagáis cumplir y ejecutar y llevar y llevéis á pura y debida ejecución con efeto, en todo y por todo, como en ella se contiene, é contra el tenor é forma della y lo en ella contenido no vais ni paséis ni consintáis ir ni pasar en manera alguna; é los unos ni los otros no fagades ende al, so pena de la nuestra merced é de mill pesos de oro para la nuestra cámara, so la cual dicha pena mandamos á cualquier escribano que para esto fuere llamado que vos lo notifique, y que de esta nuestra carta cómo la cumpliéredes, dé al que se la mostrase testimonio signado con su signo, porque Nos sepamos cómo se cumple nuestro mandado.—Dada en la ciudad de los Reyes á doce días del mes de Diciembre de mill é quinientos y cincuenta é nueve años.—*El Marqués.*

Yo Francisco de Caravajal, escribano de cámara de su Católica Majestad, la fice escrebir par su mandado, con acuerdo del su Presidente é Oidores.—Registrada.—*Alonso de Valencia.*—Por chanciller.—*El Licenciado Ramírez de Cartagena.—El Dotor Saravia.—El Licenciado Altamirano.—El Licenciado Mercado de Peñalosa.—El Dotor Gonzalo de Cuenca.—El Licenciado Saavedra.*—(Va signado).

E yo Diego Ruiz de Oliver, escribano mayor de gobernación en estas provincias, por S. M., de mandamiento de los señores Presidente é Oidores desta dicha Real Audiencia, hice sacar este treslado de la dicha carta é provisión real ejecutoria original, questá en mi poder, é va cierta é verdadera, escrita en ocho hojas y una plana de la primera, sin esta que va firmada de mi nombre: ques fecho en la Concepción á diez días del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta é siete años. Y de pedimento de la parte de Pedro de Soto, dí la presente.—*Diego Ruiz de Oliver.*

.....

En el pueblo de Ayavire, veinte é un días del mes de Abrill de mill é quinientos y cuarenta y ocho años, el muy magnífico señor capitán Alonso de Mendoza, juez de comisión por S. M., en presencia de mí, el escribano, y testigos yuso escriptos, hizo é mandó parescer ante sí á un hombre que se dijo llamar Francisco de Niebla, é ansí parescido, tomó é rescibió dél juramento en forma debida de derecho, por Dios é por Santa María, é por las palabras de los santos cuatro Evangelios é por la señal de la cruz, en que puso su mano derecha, como bueno é fiel cristiano, dirá la verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, é á la

fuerza é conclusión del dicho juramento dijo: sí juro, é amén, é prometió de decir verdad, siendo testigos Melchor Gómez y Evangelista Capitán.

Fué preguntado cómo se llama y de dónde es natural, dijo: que Francisco de Niebla y ques natural de Tenerife.

Fué preguntado qué tantos años ha questá en esta tierra, dijo: que puede haber dos años y medio, poco más ó menos, é que la causa de su venida fué questando este confesante en Bogotá, que era vecino della, vino allí una provisión del virrey Blasco Núñez Vela, en que envió á pedir socorro; y este confesante, como servidor de S. M., juntamente con otros vecinos, vinieron á Popayán y se juntaron con el dicho Virrey y anduvo en su servicio todo el tiempo que duró la guerra con Gonzalo Pizarro, y se halló en la batalla de Quito en favor del dicho Visorrey y en servicio de S. M., y salió de la dicha batalla herido de diez y siete heridas y perdida toda su hacienda; y pasado esto, como el dicho Visorrey fué muerto y desbaratado en la dicha batalla, este confesante pidió licencia al dicho Gonzalo Pizarro para volverse á Bogotá, y no se la quiso dar, y este confesante se huyó y fué tras dél Pedro de Puelles y le alcanzó en Tábalo y le volvió al real del dicho Gonzalo Pizarro, y aún le quiso ahorcar; é que, ansí, se vino con el dicho Gonzalo Pizarro á la ciudad de Lima por fuerza y contra su voluntad.

Fué preguntado si se halló con el dicho Gonzalo Pizarro en la batalla y recuentro que dió en el valle de Jaquijaguana contra el estandarte real y contra el señor Presidente y capitanes de S. M., dijo: que no se halló en la dicha batalla, ni quisiera hallarse en ella por ninguna cosa en favor del dicho Pizarro, porque este confesante siempre ha sido, y es, servidor de S. M., y que á la sazón que se dió dicha batalla, se halló en el Collao con Francisco Despinosa, capitán del dicho Gonzalo Pizarro, é que en un pueblo que se dice Nicasio, supo el dicho Espinosa cómo el dicho Gonzalo Pizarro era desbaratado y el dicho Espinosa se desbarató allí de todos los que traía, y se fué sólo con tres ó cuatro arcabuceros que le quisieron seguir; y porqueste confesante no se quiso ir con él, le quitó una cota de malla, sin mangas, é una yegua en que venía, color castaña; é así este confesante le dejó y se vino á pie, camino del Cuzco, á se presentar antel señor Presidente, é que en Oruro, ques también camino del Cuzco, le topó Pero Moreno y le trujo é este

pueblo de Ayavire antel señor capitán Alonso de Mendoza, y que se vino de muy buena voluntad.

Fuéle preguntado si se halló en la de Guarina en favor del dicho Gonzalo Pizarro contra el capitán Diego Centeno, dijo: que confiesa que se halló en la dicha batalla en favor del dicho Gonzalo Pizarro; pero que fué por fuerza y contra su voluntad, porque no se pudo huir, porque como había sido soldado del Virrey, le traía sobre ojo y puestas guardas sobre él, y que por esta razón nunca se pudo escabullir del dicho Gonzalo Pizarro, y queste confesante bien tenía entendido quel dicho Gonzalo Pizarro andaba en deservicio de S. M., y que si él pudiera huirse é irse al señor Presidente, quél lo hiciera, y que se halló en la dicha batalla, como tiene dicho, en el escuadrón de los piqueros con una pica, y que no peleó ni hizo cosa ninguna, antes favoresció á muchos de los de Centeno é que no los matasen, y que no tomó ni robó cosa ninguna de la dicha batalla.

Fuele preguntado que cómo se halló con el dicho Francisce Despinosa, dijo: que, después de dada la batalla de Guarina, el dicho Gonzalo Pizarro con toda su gente se vino á la ciudad del Cuzco, y que, después de llegado, desde á ciertos días, el dicho Gonzalo Pizarro mandó al dicho Gonzalo *(sic)* Despinosa que fuese á Arequipa y corriese toda la costa y que cogiese toda la gente que hallase, y apercibieron á este confesante é á otros treinta soldados para que viniesen con él, y á este confesante le dieron la cota que tiene dicha que le tomó el dicho Espinosa, é un caballo que trocó por la dicha yegua que le tomó el dicho Espinosa; y este confesante, como estaba sospechoso, porque no le matasen, salió con el dicho Espinosa juntamente con los demás soldados, y fueron con él á la ciudad de Arequipa, y allí el dicho Espinosa hizo ahorcar á Viera é á Lope de Larcón, porque se habían hallado contra el dicho Gonzalo Pizarro en la batalla de Guarina, pero que este confesante no los prendió ni dió favor para ello, antes le pesó mucho porque les mató; y que allí salió el dicho Espinosa hacia Catapaca, corriendo toda la costa y recogiendo á todos los que hallaba, é que en Estacana el dicho Espinosa hizo ahorcar á un Francescillo, que no sabe su nombre, porque le halló con unas cartas de Santa Cruz, y en los Carangas hizo ahorcar á un Gálvez Hernández, que era de los que había recogido, porque le tomó un caballo y se iba huyendo con él; y ansí fueron á Potosí, y allí el dicho Espinosa hizo ahorcar á Cueva é á

un alguacil, porque dicen que les halló ciertas cartas de avisos; y que todo esto le pesó á este confesante mucho, porque iba en todo contra justicia y en servicio de S. M.

Fuéle preguntado qué dineros, armas, caballos y otras cosas ha rescebido de la caja de S. M. y del dicho Gonzalo Pizarro y de sus capitanes, dijo: que no ha rescebido cosa ninguna de la caja de S. M. ni del dicho Gonzalo Pizarro ni sus capitanes, excepto la cota y caballo que tiene dicho que le quitó el dicho Espinosa, y sesenta pesos que dicho Espinosa le dió en Potosí en plata, y que no ha rescebido otra ninguna cosa.

Fuéle preguntado si ha dicho ó oído de palabras feas y desacatadas en deservicio de S. M., favoresciendo las cosas del dicho Gonzalo Pizarro, dijo: que nunca Dios quiera quél haya dicho ni dijese cosa ninguna en deservicio de S. M., y que la verdad es que á algunos soldados de los que han seguido la opinión del dicho Gonzalo Pizarro, les oía decir palabras feas y desacatadas en deservicio de S. M., y cuando este confesante lo oía, reprehendía á los que decían, y que no se acuerda de los nombres de las personas á quien lo oía, ni de las palabras desacatadas particularmente para lo declarar.

Fuéle preguntado si sabe de algunos bienes, oro, plata, caballos, armas, ganados y otras cosas de personas que han seguido la opinión del dicho Gonzálo Pizarro, así de muertos como de vivos, ó si sabe quien lo tiene ó en cuyo poder están, dijo: que no sabe de tales bienes ni quien los tenga, ni lo ha oído decir, mas de cuanto el dicho Espinosa traía mucha plata, é cuando supo la nueva del desbarate del dicho Gonzalo Pizarro, volvió á las personas que traía consigo la plata que les había tomado, como fué á Juan de Santa Cruz y á Joán Joanes y á otras personas, y que la plata suya del dicho Espinosa, oyó este confesante decir que la había dejado á Alonso de la Serna, que al presente está en este asiento; pero que no sabe la cantidad de lo uno ni de lo otro.

Fuéle preguntado qué bienes tiene suyos, dijo: que tiene al presente una mula ensillada y enfrenada que le da Joán de Santa Cruz dada, é una silla gineta é un toldo é un colchón é una fresada de Castilla y lo que trae vestido, y que en el Cuzco dejó unas calzas é un jubón de grana é carmesí é cuatro ó cinco camisas, é que no tiene oro ni plata ni otros bienes ningunos, mas de una espada, que la tomó el señor ca-

pitán, lo cual dejó en poder de una india suya que se llama María, que quedó en la posada de Biedma; é questa es la verdad y lo que deste hecho confiesa para el juramento que hizo, y firmólo de su nombre.—*Francisco de Niebla.—Alonso de Mendoza.*

E por el dicho capitán Alonso de Mendoza fué remitida la dicha causa al Licenciado de la Gasca, presidente é gobernador que fué destos reinos, y quel dicho Francisco de Niebla fuese preso antél á la ciudad del Cuzco, con el proceso de la dicha causa, y paresce que fué fecho cargo al dicho Francisco de Niebla de la culpa que contra él resultaba de los dichos abtos é proceso, y el dicho Francisco de Niebla hizo cierta probanza de descargos, y la causa siendo conclusa é vista por el Licenciado Cianca, paresce que pronunció en ella sentencia difinitiva, que con la pronunciación y notificación dice en esta guisa:

Vistos el presente proceso é autos é méritos dél hasta la final conclusión á que refiero, fallo: atento la culpa que deste proceso resulta contra el dicho Francisco de Niebla, y si se hubiera de usar con él de rigor, le pudiera condenar en pena corporal y en otras mayores; pero acatando á toda clemencia, le debo de condenar y condeno en destierro perpetuo destos reinos y provincias del Perú, é que se vaya á lo cumplir á la gobernación de Bogotá y de allá no vuelva á estos dichos reinos, so pena de muerte natural, el cual salga á cumplir desta ciudad, á tercero día, y de todo el reino dentro de dos meses de la data desta mi sentencia: y más, le condeno al dicho Francisco de Niebla á que vuelva, restituya lo que llevó de los capitanes del traidor de Gonzalo Pizarro, ques una cota de malla é un caballo y cien pesos, lo cual todo aplico para la cámara é fisco de S. M.—Y por esta mi sentencia difinitiva juzgando, ansí lo pronuncio y mando en estos escriptos y por ellos, con costas.—*El Licenciado Cianca.*

Dada y pronunciada fué la dicha sentencia por el dicho señor oidor el Licenciado Cianca, en diez y ocho días del mes de Mayo de mill é quinientos y cuarenta é ocho años, siendo presentes por testigos Sebastián de Castilla é Baltasar Diez.

INDICE DEL TOMO XVII

I. —Información de los méritos y servicios de Bautista Ventura.—28 de Julio de 1561 5
II. —Bautista Ventura sobre el despojo que se le hizo de un repartimiento de indios que le fué encomendado en la provincia de Chile.—7 de Septiembre de 1561 35
III. —Información de servicios y varios documentos particulares referentes á Gaspar de Villarroel.—4 de Agosto de 1563 68
IV. —Información de los méritos y servicios del capitán Francisco de Riberos.—1563-1564 95
V. —Información de los servicios de Juan Bautista de Chabarri.—25 de Noviembre de 1564 243
VI. —Probanza del bachiller Gonzalo Bazán y su hermano Bartolomé Bazán en el pleito con Francisco de Niebla sobre los indios del caví Coipuco en Valdivia.—10 de Septiembre de 1565 265
Probanza de Francisco de Niebla en la causa que sigue con Bartolomé Bazán sobre la encomienda de indios de Coipuco en Valdivia.—Concepción de Chile, 5 de Junio de 1563 305
Información de Francisco de Niebla 317
VII.—Pleito de Pedro de Soto con Francisco de Niebla sobre ciertos caciques é indios de Valdivia.—29 de Octubre de 1568 346

COLECCION
DE
DOCUMENTOS
DE CHILE

XVII

983
COL